HSP
P.34

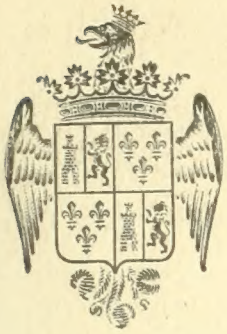

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

DE LA CASA DE MEDINACELI

SERIES DE SUS PRINCIPALES DOCUMENTOS

I.ª = HISTÓRICA

145-913
29/4/18

MADRID

1915

Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/seriesdelosmsi01pazy

Ejemplar núm. 248

ERIES DE
LOS MAS
IMPOR
TANTES
DOCVMENTOS DEL ARCHIVO
Y BIBLIOTECA DEL EXMO. SEÑOR
VOVE
DE ME
DINA
CELI
ELEGIDOS POR SV EN-
cargo y publicados a sus expensas por
A. PAZ y MÉLIA - Iª Serie
Histórica. Años 860 - 1814

Madrid 10 de Julio de 1915.

Sr. D. Antonio Paz y Mélia.

Muy estimado Paz y Mélia: Desde que, hecha por usted en mi Archivo la separación entre los documentos administrativos y los de carácter histórico, pude ver los que de éstos habían perdonado el tiempo y varias vicisitudes, me propuse librar de posibles pérdidas, al menos, los más importantes, por el único medio de perpetuarlos, cual es la imprenta y las reproducciones de los de mérito artístico, orlas, autógrafos, sellos, &.

Al efecto, encargué á usted que hiciera la oportuna selección de los que juzgara más curiosos.

El presente volumen es el resultado de aquél propósito mío y del trabajo de usted.

Más completo hubiera podido ser, si no fueran obstáculo para ello, según usted cree, las dimensiones que exigen negociaciones diplomáticas de gran número de cartas, series de diplomas medioevales y otros documentos que acaso más adelante podamos hacer objeto de otras publicaciones.

En ésta espero que no se vea vano alarde de ostentación, de que estoy libre, sino homenaje que rendimos á la cultura española, que podrá aprovechar estos datos históricos y artísticos, muestra de lo más curioso que en mis Archivos y Biblioteca se conserva.

Felicito á usted por su trabajo, y queda suyo affmo. amigo,

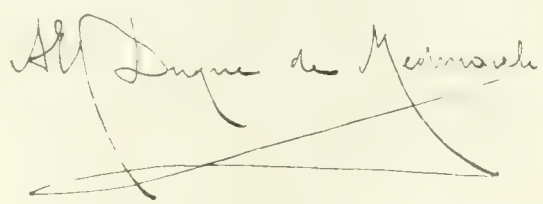

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Cumplimiento del honroso encargo que en la carta anterior se me hace es el presente libro.

En él se ha procurado dar una muestra, con lo que aún queda, de lo que sería la riqueza histórica y artística de los Archivos y Biblioteca de estas Casas, sin las pérdidas, vicisitudes y deterioros de todo género de que ninguno de aquéllos se ha librado.

No se agotó en estas páginas ni lo interesante, ni lo simplemente curioso; pero abierto queda el campo a sucesivas *Series históricas, artísticas y literarias,* para cuando la voluntad de sus dueños lo resuelva.

Tratándose de Estados en que entran algunos de tan remota antigüedad como los de Ampurias, Cardona y Aytona, en Cataluña; Adelantamiento, Medinaceli, Feria, &, en Castilla, era de rigor poner al frente de los documentos catalanes el de más remota fecha, que, con alcanzar al año 860, no había poco en favor del cuidado puesto en la conservación de objetos tan deleznables como pergaminos y papeles.

Se imponía también la división de los documentos por las procedencias tan distintas de Castilla y Cataluña, y dentro de éstas, el orden cronológico.

Pasa de 250 el número de los de la 1.ª Serie aquí reunidos, correspondientes a los siglos IX al XIX, todos los cuales tienen en ella representación.

No se espere ver en el libro continuada serie de asuntos en que el investigador pueda apurar un punto determinado de historia, ni se extrañe lo heterogéneo. Ya se ha dicho que el objeto principal era dar una muestra de lo más curioso que guardan estas dependencias, y así como el que quisiera dar idea de la riqueza en flores de un jardín, tendría que formar un ramillete con las de los colores más variados y de formas más diversas, así aquí tienen que figurar, si no al lado, muy juntos, documentos tan distanciados por el tiempo y por la índole como la donación de Carlos el Calvo o el Fuero de Castro Calbón y las cartas de Rubens; los documentos relativos a Roger de Lauria y las cartas del Gran Capitán; las noticias del Concilio de Constanza y las funciones costeadas por el Marqués de Cogolludo para celebrar la exaltación al trono de Carlos IV y María Luisa; la carta de alodio de la isla de Cas-

tillón (S. XII) y los versos inéditos de la poetisa portuguesa María do Ceo, & &.

Aunque a este forzoso desorden, dado el fin de la obra, se hubiera querido preferir la publicación de unos cuantos asuntos históricos completos, tampoco hubiera sido factible, porque, a diferencia de los de los Archivos del Estado, en los particulares generalmente no queda, por decirlo así, más que el complemento de una negociación diplomática, la mitad de una correspondencia, &. Así, por ejemplo, el Estado de Priego tiene varias cartas del Conde, del de Palma, del Maestro de Toro, &, relativas al Gran Capitán; para comprenderlas y completarlas habría que acudir al Archivo de los Duques de Sessa, hoy diseminado. Muchas de las cartas y documentos de los Estados de Cataluña tendrán su respuesta y el complemento de su sentido en el Archivo de la Corona de Aragón, &.

Como además de figurar entre los más curiosos, necesitan alguna explicación por la trascendencia política que tuvieron, conviene mencionar los billetes amorosos autógrafos del Príncipe D. Carlos de Viana a D.ª María de Armendáriz, y, sobre todo, el testamento ológrafo e inédito (1) del Príncipe y el proceso de probanza de cómo D.ª Ana de Aragón, 2.ª mujer de D. Luis de la Cerda (2), era hija legítima del Príncipe y de la citada D.ª María.

El testamento se otorgó en Zaragoza el 20 de Abril de 1453, y en él encargaba solemnemente a D. Luis de Beaumont, su primo, y a don Juan de Beaumont, su tío, que en cuanto tuviesen noticia de haber fallecido, alzasen en Pamplona por reina de Navarra a D.ª Ana de Aragón y de Navarra, su hija.

En virtud de esta declaración, Francisco de Barbastro, como marido de María de Armendáriz, y en representación de su hijastra, acudió a D. Fernando el Católico reclamando los derechos de ésta al Trono de aquel reino; pero D. Fernando rechazó la petición alegando la falsedad de los documentos en que se fundaba (3). En 1473 se trató en el Pro-

(1) No tuvo noticia de él el diligente investigador Zurita, que sólo inserta el 2.º testamento de 23 Septiembre de 1461, en que dejaba el reino de Navarra a su hermana D.ª Blanca.

(2) Antes había estado casado con su prima D.ª Catalina de la Cerda.

(3) He aquí cómo refiere el hecho el cronista Alonso de Palencia en sus Décadas (T.º III, ps. 321-323 de mi trad. castellana):

«Con gusto accedió el Rey a concederle (a D. Luis de la Cerda) por mujer a su sobrina Ana, tanto por la elevada estirpe del Conde, como, principalmente, para ganarse el apoyo del opulentísimo joven y hacer que el parentesco influyese en la fu-

ceso de probanza de la legitimidad de D.ª Ana, de la del documento de promesa de matrimonio, otorgada por el Príncipe. Entre los testigos que unánimes reconocen en aquél la letra y el sello de D. Carlos, figura el cronista Diego Enriquez del Castillo, a quien dos veces había enviado

tura tranquilidad de los pueblos confinantes con Aragón, pues ellos y los fuertes castillos del de la Cerda causaban enormes daños a los aragoneses, y por ambas partes se ejercían terribles represalias. El parentesco aumentó, por el contrario, los enconos, porque a Francisco, de natural turbulento, no le costó trabajo incitar a la mujer, María de Armendáriz, y a la hijastra Ana, a promover funestas novedades, y soliviantó el ánimo del Conde, sumamente ambicioso, empleando esta añagaza. Le aseguró con gran firmeza que el Príncipe Carlos de Navarra se había enamorado tan perdidamente de María, y ella opuesto tal resistencia a entregarse en sus brazos, que para conseguir sus deseos había tenido que prometerla con juramento tomarla luego por esposa, cediendo ella sólo ante tal promesa. Cuando después se sintió en cinta, el Príncipe añadió a su primera promesa la de declarar por heredero al hijo o hija que naciese. Como prueba de esta fábula, la madre exhibía cartas falsificadas, *según se dice*, por el mismo Francisco, muy dado a intrigas de este género, y más después del matrimonio, que, estimulando su ambición, le impulsaba a locas tentativas.»

«Nada de esto ignoraba el Rey D. Fernando y, por tanto, escuchaba de mala gana aquel día a Francisco, que le pedía en nombre del Conde favoreciese sus pretensiones a la Corona de Navarra, que por los derechos de su mujer le correspondía. Y si así no lo sentía y, como otras veces, desdeñaba las pretensiones del Conde, no debía extrañarle que se sustrajera al acatamiento de cuantos tuvieren en poco el derecho hereditario de su mujer Ana y juzgasen preferible adjudicarle a los vascongados, hostiles a Navarra, que a los fieles y legítimos herederos españoles. Aseguraba Francisco que esto lo decía sólo en censura de la inconsecuencia del abuelo y del tío, citando los pactos entablados con el Conde, donde primeramente se hacía mención de aquel matrimonio. Al mismo tiempo exageraba el poderío del de la Cerda, y en son de amenaza y con desdeñosas palabras, reclamaba el Señorío de Navarra para Ana y para su marido el Conde, vasallo sumiso si se le prefería a los vascongados; pero que, postergado, no sólo negaría al Rey el debido acatamiento, sino que defendería con todas sus poderosas fuerzas su derecho, acaso, acaso, con exterminio de los que auxiliasen a los vascongados o simpatizasen con su causa. A las hinchadas razones de Francisco, contestó indignado el Rey y más concisamente: que perdonaba la insolente procacidad de tales palabras por cuanto se le decían en nombre del Conde, ausente, cuyo acatamiento tendría en el concepto que le pareciese; que si declaraba la guerra a los navarros o a los vascongados, reflexionase bien sobre su justicia o injusticia, y recordara que él jamás le había sido contrario, y que de los asuntos de Navarra no conservaba otro recuerdo que el del sentimiento de las muertes a diario ocurridas y la compasión del pesar de su anciano padre, a quien la corona de Navarra no había traido sino perpetuos cuidados y grandes pesadumbres desde los días del Príncipe Don Carlos, maquinador y perpetrador de muchos trastornos, y después de muerto, los disgustos del mal gobierno de las hijas y del yer-

con embajada a D.ª Leonor, y Fernando del Pulgar, familiar del Cardenal de España.

Sobre la deposición de tantos testigos, familiares del Príncipe y que, por tanto, conocían perfectamente su letra, por haberle visto muchas veces escribir y sellar con su sello secreto, el cotejo que cualquiera puede hacer hoy entre la letra de los billetes del testamento y los dos autógrafos indubitados que se guardan en el Archivo de Comptos de Pamplona (1) permitirá a cada uno formar juicio acerca de si Don Fernando, aparte las razones políticas que tuviera para su repulsa, pudo decir o no con verdad que los documentos eran falsificados. Palencia escribe que, *según se decía,* lo habían sido por el Barbastro.

Ya se ha visto la unanimidad en considerarlos como legítimos por todos los testigos del Proceso de 1473.

Resulta, pues, que hubo un tiempo en que los Condes de Medinaceli pudieron ser legalmente Reyes de Navarra. (2)

---

no. Y como si todo esto no fuera bastante, se presentaba ahora el Conde acusándole a él y a su padre y amenazando con la guerra si, todavía en vida del anciano monarca, no prescindía de los legítimos herederos y declaraba a su nieta Ana sucesora del trono de Navarra en virtud de un documento amañado. «Déjese, pues, el Conde—acabó diciendo el Rey—de requerir de mí otra cosa, ni de dar oidos a nadie, y tome la resolución que le parezca.»

«Aterrado Francisco con esta respuesta, se fué cabizbajo a comunicarla al Conde.»

(1) Los debo a la amabilidad del Sr. D. Carlos de Marichalar, que tuvo la suerte de encontrarlos, a ruego mio, por lo que me complazco en reiterarle aquí mi agradecimiento. (Véanse los *Facsímiles,* pág. 54.)

(2) Véase tomo IV, páginas 424 y 25 de los *Anales* de Zurita, que sigue a Palencia en este asunto, y amplía algunas noticias sobre las pretensiones del Duque y concesión de los Reyes.

(*Copia de los documentos del Archivo de Navarra.*)

«Muy excelent princep e mi muy reduptable senyor. (*Dinero dado al Príncipe.*) Con mucha verguenza escriuo a vra. senyoria porque no vos envio las doblas que vra. mce. me enuio demandar, que assi me ayude Dios, yo no las he, ni se de donde las aya, tanto esto malleuado e baratado por fornecer lo que el señor Rey me a mandado, que juro yo a Dios que ya tengo fornido a su senyoria todo el dinero de que yo hera encargado de recebir, et encara me restan por cobrar tres quarteres, los cuoales creo que nunca se culliran, e yo finco enpenniado en mas de trescientas doblas por esta causa; por que muy humilment suplico a vuestra senyoria me deuye auer por escusado, que sabe dios que con presta voluntad yo quisiera conplir aquesto assí como he fornecido ata aqui lo que vuestra merce me ha enuiado demandar. Plega al senyor dios dar tal concordia en los fechos del senyor Rey

Fueron, además, hijos naturales del Príncipe, D. Felipe, Conde de Beaufort y Don Juan Alonso, y a éstos y a D.ª Ana de Aragón dejó en tres partes la herencia que le pertenecía de D.ª Blanca, su madre.

Gran amigo de D. Carlos fué el poeta Ausias March y ello explica la existencia entre los mss. de la Casa de un hermoso códice de sus poesías, en la Biblioteca Nacional desde 1886.

Del mismo v.º Conde Don Luis (1.er Duque en 1479) y refiriéndose a la época de su niñez (1458-60) refiere el cronista Palencia (1), ya citado, el siguiente episodio que por lo tierno y dramático del caso merece reproducirse aquí entre las noticias de la vida de aquel magnate.

Dice así: «Aborrecía el Rey al ilustre y virtuoso Marqués de Santillana porque este valiente y experimentado caballero le reprendía severamente y sin el menor empacho sus desarregladas costumbres, y así andaba buscando un medio de acabar con el dominio del primogénito Don Diego, no considerando desacertado el de despojar del suyo, tan considerable, a su sobrino el Conde de Medinaceli, a la sazón de tierna edad. Cuando ya los tíos del despojado niño iban aflojando en su defensa, acudió a prestársela decidida el Arzobispo de Toledo que, penetrando el dañado intento de la Condesa viuda, reunió sin más tardar

---

vuestro padre et vuestros quoal cunple al seruicio de vuestra senyoria e vuestro e releuamiento de aqueste reyno amen. De la ciudat de tudela primero dia de abril.

De la v. s. humil subdito natural qui en la v. merce humilment se encomienda.

P. DE VERAYZ.

(Desde aquí autógrafo del Príncipe.)

. . . . . .por que las he mucho menester por dios luego las buscad por que me las *seuivye* (*he en cargo*) (?) cargo y no me fallezcaes.

CHARLES.

(De la letra del billete anterior): las sobreditas veinte doblas yo las he rescibido por mandamiento? del senyor principe por mano de don pero verayz alcalde de la corte maor; porque es verdat pongo mi uos con mi propia mano en el xx° dia de abril anno lij.° Enepide?

(Desde aquí de mano del Príncipe.)

Don pero verays por que las he mucho menester vos ruego que con este me envyes xx doblas et luego, que yo las tomare en cuenta, et no aya falta por mi seruicio?

CHARLES.

(1) Tomo 1, págs. 304-306 de la traducción ya citada. *(Años 1458 a 60.)*

numerosa caballería, y preparó artillería y máquinas de guerra, cual si el ejército hubiese de recobrar, tomándolas por asalto, villas ocupadas por el enemigo. Por su parte la Condesa, que no esperaba otro trato, pidió al Rey tropas de socorro, y mientras llegaban, mandó que no se dejase entrar en las villas a ningún caminante. Advirtió el Arzobispo la inutilidad de aquella precaución, y al mismo tiempo que disponía públicamente sus tropas, confiaba el niño a un caballero para que con ardides arrancase del dominio de la Condesa la villa de Medinaceli, fuerte por su situación y defensas, y procurase entregarla a su hijo. Marchó con él el caballero a las villas fronteras de Aragón, próximas a Medinaceli, y allí montó en una mula, disfrazado en traje de mercader. Era lo más crudo del invierno y todo se hallaba cubierto de nieves y de hielos, por lo cual, puso al niño casi desnudo y únicamente resguardado el pecho y la espalda con unos miserables trapos, ingenioso recurso para indicar la necesidad más extrema. Vendóle el vientre con viles harapos, dejándole desnudos los muslos y piernas para que pareciese lleno de llagas producidas por los hielos, y con la cabeza apenas cubierta y haciéndole que exagerase el temblor natural que el frío le causaba, subióle a las ancas de su cabalgadura, y se presentó con él a las puertas de la villa. Negáronle los guardas la entrada, pero él les dijo que no deseaba mas que hallar una posada para aquel niño exánime a quien veían próximo a la muerte, a fin de reanimarle con el calor de la lumbre y el alimento, y salvarle acaso de aquel trance y de que quedase muerto por los caminos para pasto de los perros. Movidos a compasión los guardas y creyendo que de aquel caminante procedente de Aragón nada había que recelar, dejáronlos pasar a la posada, donde el caballero, con gran cautela, se ocupó en procurar al niño el calor del fuego y los demás cuidados que inspiraba la lástima, y mientras quedaba en la parte más secreta de la casa reanimando entre sollozos sus fuerzas con el alimento, marchó a la morada del ama y la reveló en secreto todo el caso. Volvió a poco, y pretextando más largo viaje e imposibilidad de detenerse más tiempo, dijo haber encontrado una anciana en cuya pobre habitación podría esperar el niño el alivio de sus dolencias, y luego en las primeras horas de la noche, le llevó a la casa de su nodriza. El marido de ésta, sujeto principal de la villa, que profesaba vivo afecto al Señor que su mujer había criado, y sabía que todos sus convecinos y el Alcaide de la fortaleza le reconocían por su legítimo Señor y le amaban tanto como aborrecían la iniquidad de la Condesa, llamó a media noche a los más leales y les mostró a su Señor

dormido en la cama. Apenas amaneció, vistiéronle rico traje y llevá-ronle a caballo a la fortaleza, donde entró enmedio de la viva alegría y regocijo del Alcaide y de cuantos se hallaban presentes. Cuando el hecho fué público, todo el pueblo secundó la general aclamación, y no se hizo esperar la obediencia de las demás villas y fortalezas. La ambiciosa y cruel madre tuvo que contentarse por todo dominio con una miserable villa.

Por la curiosidad e interés que ofrecen los inventarios antiguos hubieran debido añadirse varios a los que se publican, puesto que en los Indices se señalan algunos con fechas hasta del S. XII. Desgraciadamente, no han podido utilizarse por estar destruídos por la humedad, y sólo alcanzan á los siguientes siglos los que se insertan.

Cosa análoga puede decirse de los testamentos de los S. XII a XIV, los que suministran noticias muy auténticas sobre la filiación de las familias, servicios de los testadores, costumbres, etc. Sólo como muestra se publican algunos, y extractos de otros. El más antiguo, el de Poncio Soler (año 1190) entre los documentos de Cataluña.

Para el estudio de los fueros, administración y gobierno de los pueblos, historia eclesiástica, etc., se ha escogido las Ordenanzas de la Condesa D.ª María a Castro Calbón (a. 1156), varios documentos relativos al Concilio de Constanza (1416), escrituras de venta de fincas, de señalamiento de término, un Privilegio en armenio, etc.

Dejando para ulteriores fines más amplia muestra de lo que hoy es la Biblioteca, se ha procurado presentar algunas copias de códices, así como reproducir en colores y en fotograbado algunas de iluminación de documentos, empezando por la portada del libro, fidelísima reproducción en su totalidad del Privilegio de merced de Tudela de Duero al Duque de Lerma en 1609, con el solo cambio de unas letras por otras.

No parece fuera de propósito dar aquí algunas noticias de las vicisitudes de los papeles y de los libros que constituyen hoy los Archivos y Bibliotecas ducales.

NOTICIAS DEL ARCHIVO

Por los años de 1029 el Conde de Ampurias y Peralada, D. Ponce, mandó formar un Archivo de sus documentos en el Castillo de Carmenzo, desde donde muy posteriormente pasaron a Castellón.

El Duque D. Enrique Folch de Cardona encargó la traslación de los

papeles al Castillo de Arbeca al Notario de Tortosa Juan Busquets, que por espacio de diez y seis o diez y ocho años tuvo el cargo de Archivero y clasificó los papeles confusa y desacertadamente.

Al estallar la guerra con Francia y Cataluña, el Duque hizo llevar su Archivo a Lucena, donde permaneció desde 1641 a 1660. Al año siguiente dió comisión para nuevo arreglo de documentos a Llobet que dejó, como Busquets los arregló, los de Ampurias, Segorbe y Baronías del reino de Valencia, y organizó los de los demás Estados de la Casa.

Más tarde, habiendo dispuesto el Duque establecer su Archivo general en el Castillo de Falset, Llobet llevó a Barcelona los papeles, y con auxiliares que le proporcionó, los numeró y estableció entre ellos concordancias; pero no quiso hacer nueva recopilación de los de Ampurias, que le hubiera costado más de cuatro años de trabajo. Lo mismo hizo con los documentos de Segorbe y de Valencia, señalando con una, dos, tres, o más cruces los duplicados, triplicados, etc., o los hallados después que quedaron sin número, y dejando en blanco las faltas.

Se comprende la preferencia dada a los papeles del Condado de Ampurias, por ser uno de los nueve erigidos por Carlo Magno en el comienzo de su reinado y expulsión de los moros. Ha sido siempre el más antiguo de todos los Estados de Título de aquel Principado, y lo es más, en cuanto a la posesión, que el de Barcelona al que igualó en honores, mercedes, etc., por más de quinientos años. Sus Condes no reconocían otra superioridad en los de Barcelona ni en los Reyes aragoneses que la que graciosamente les consentían o a la que las armas vencedoras les obligaban, y así se nombraban *Condes por la gracia de Dios*.

De los riesgos que corrió el Archivo en el Castillo de Falset en el ataque y toma de la villa por los sediciosos en 1714, antes que pudieran trasladarse los papeles a la Catedral de Tortosa, como había dispuesto el Duque, hay curiosas cartas del archivero D. José Bernardino Llop, que refieren detalladamente lo acaecido en aquel caso y la recogida de los papeles en la casa del Concejo de la villa, con lo que se salvaron del fuego, al mismo tiempo que el archivero de ir prisionero, como ya estaba dispuesto.

Con escolta de 25 caballos y otros tantos infantes salió de Falset para Tortosa D. Juan Dahona, custodiando el Archivo contenido en 67 cajones que dejó instalado en la casa nueva del Gobernador de las Ba-

ronías por S. E. En Falset quedaron 98 cajones de los 123, que ocupaban 31 armarios.

El Archivo del Ducado de Cardona constaba a la sazón de.....	3.164	documentos.
(Más tres armarios con otros papeles sin clasificar).		
El del Marquesado de Pallars de.....	1.618	
(Más cuatro cajones con papeles no archivados).		
El del Condado de Pradás de.....	783	
(Más cuatro cajones con papeles íd. íd.).		
El de la Baronía de Entenza de.....	1.163	
(Más tres cajones íd. íd.).		
El del Vizcondado de Villamur de.....	6	»
(Más tres cajones de papeles sueltos).		»
El de la Conca de Odena de.....	525	
Baronías de Arbeca, Juneda y Oriola.....	570	
Ducado de Segorbe.....	3.014	
Condado de Ampurias.....	11.058	
Miscelan a general.....	366	
Patronatos.....	379	

En la Instrucción impresa que en 16 de Septiembre de 1618 dió el Duque de Cardona para el régimen del Archivo instalado en la fortaleza de Lucena, se ordenó que tuvieran las cuatro llaves respectivamente el Doctor D. Juan de Aguilar, Gobernador del Marquesado de Comares; el Contador D. Juan de San Martín, Secretario y Tesorero del Duque, y el Escribano de sus rentas, los cuales debían reunirse para abrir el Archivo, prestar juramento ante Escribano de guardar su secreto, y no sacar papel alguno sino con arreglo a las instrucciones.

En el libro de salidas de documentos había de firmar recibo el que los pidiere, y, resolución extraordinaria para aquella época, había de traerse a Lucena una imprenta e instalarla en una sala de la fortaleza, para imprimir 12 cuadernos de documentos, dos para el Duque, y 10 para quedar depositados en el Archivo. En la imprenta no podrían entrar más que el Doctor Aguilar, el Secretario y los impresores «*que habían de estar en parte secreta y con llave echada.*» El papel había de ser muy bueno, y encuadernarse en tabla lo impreso.

ARCHIVO DE CARDONA

EN BARCELONA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

En el año de 1814 el apoderado general del Duque de Medinaceli en Cataluña, D. Antonio Venero Valera, Comisario Ordenador honorario de los Reales ejércitos, dirigió una representación al Alcalde mayor y Corregidor de Barcelona en súplica de que por personas competentes y con asistencia de todo el Tribunal, se visitase el Archivo de S. E., sito en la calle de Puerta Ferrisa, y que comprendía los documentos pertenecientes a las casas de Cardona, Aytona y agregadas, para *reponer* y extender en pública forma aquéllos que la humedad hubiese deteriorado por las causas que expresaba.

Para justificarlas pidió se hiciese información de testigos de las peripecias por que tuvo que pasar aquel Archivo durante la guerra, y de esa información, a que concurrieron, a más de los operarios correspondientes, los Archiveros D. Buenaventura Vidal y D. José Ignacio Lluch, extracto las curiosas noticias que siguen:

Al estallar la guerra en 1808, el Archivo, situado donde se ha dicho, contaba, para casos de peligro, con una cueva a prueba de bomba, puerta de hierro y muros de 10 a 12 palmos de espesor. Allí se prevenía en las Ordenanzas dadas por los Duques para el régimen de la Contaduría y Archivo, en 12 de Julio de 1747, art. 18, que se trasladasen todos los papeles cuando se previera algún riesgo.

En Febrero de 1808 llegó el caso previsto, y pocos meses después el citado Comisario dispuso que los dos Archiveros trasladasen los papeles a la cueva, y que por los operarios necesarios se tapiase la entrada de modo que fuese muy difícil dar con ella al que no tuviese noticia de su existencia.

El 6 de Abril del siguiente año se presentó en la Contaduría una Comisión militar, para dar cumplimiento al Decreto de Napoleón de 12 de Noviembre de 1808, de proscripción y de confiscación de los bienes de S. E.

Los comisionados se apoderaron de todas las oficinas, cerraron y sellaron las puertas y se llevaron las llaves. Así permanecieron las cosas hasta principios de 1811 en que el Gobierno francés nombró á su Cónsul D. Carlos Blondel, para la recaudación de las rentas de los Duques en el Principado. Quitó los sellos, registró papeles, pero ni él ni los anteriores comisionados pudieron dar con el Archivo, y como para su

cometido necesitaba el Cónsul sus documentos, apremió al Archivero Lluch, único empleado que había permanecido en Barcelona para observar si los franceses daban con la cueva y extraían papeles; pero sus esfuerzos se estrellaron en la fidelidad de aquel buen servidor.

El 1.º de Junio de 1814, tercer día de la entrada de las tropas españolas en Barcelona, los maestros que habían tapiado la cueva, la abrieron; pero por la exhalación de vapores de humedad que arrojaba, se comprendió que habría dañado en gran parte a los documentos.

Así se comprobó cuando se volvieron a colocar en su local, y de aquí las operaciones de cotejo con los extractos que existían y que quedaron indemnes, y la reposición o copia de todo aquello que pudo leerse y no había destruído la humedad. En 1816, Vidal y sus dos hijos habían repuesto y ordenado 63 legajos de Cardona y muchos de los otros Estados de Cataluña.

Siguen las deposiciones de los testigos, que con más detalles afirman lo que queda extractado.

No hay que decir que se hallaron y se hallan hoy muchos legajos enteros formando como una pasta, imposible de separar las hojas sin que caigan hechos menudos fragmentos a causa de la humedad.

El primer documento que aparece copiado, es la donación de Chixilo, del año XV°, del Rey Lotario. El facsímile adjunto da idea del estado en que dejaron el documento los años y la humedad.

De 1773, es la última *Instrucción* para el arreglo de las oficinas del Archivo. En el capítulo 8.º se disponía que todo dependiente de las otras oficinas a quien el Archivo entregase algún documento, debía dejar recibo de él.

En 1784 se dispuso, además, por S. E., que los Abogados devolvieran al Archivo los documentos que se les prestasen, en cuanto los hubiesen despachado.

Para obtener copia de algún documento, era preciso dirigir un Memorial á S. E., sin que en ningún caso, sin orden suya, pudiera el Archivero facilitar copias ni noticia alguna de los documentos, ni aun á los otros empleados.

En 1776 quedaron distribuídos los fondos del Archivo, en la siguiente forma:

D. Matías Arango tenía a su cargo las 40 papeleras de documentos de Moncada (Aytona) Bou y Castro.

D. Pío Comadira, las 44 de Cabrera y Bas (agregadas a Aytona), Ducados de Segorbe y Cardona.

D. José Melgarejo, las 35 del Puerto de Santa María, Medinaceli y Comares.

D. Manuel Texeiro, las 29 de Priego, Lerma, Cea y Denia.

D. Anastasio Pedreguera, las 28 de Feria, Alcalá (Ducado y Marquesado).

D. Bonifacio Arango, las 16 de Camiña, Tolza y Gralla (Aytona), y las de *Varios, General.*

Por último, D. José Rauré, las ocho del Adelantamiento de Castilla.

Aún se conservan las citadas papeleras ó arquetas, cuya capacidad no permitía conservar más de 10 legajos en cada una.

Desgraciadamente, la mayor parte de la documentación de los Estados de Cataluña, sobre todo, la escrita en papel cebtí, y aun la de época más moderna, a pesar de las cubiertas de pergamino, se hallan, como dije, inservibles, a causa de la humedad.

En 1792 eran siete los Oficiales encargados, respectivamente, de las papeleras correspondientes á los varios Estados de la casa. El ascenso era no por antigüedad, sino por concurso de méritos.

En el año siguiente se registra un incidente, curioso porque indica el criterio entonces imperante sobre la publicidad de los documentos.

Solicitó el Abogado D. José de Vallagera y Núñez, el nombramiento de Cronista de la Casa, y pedido informe al Archivero D. Manuel de Boxados, expuso la teoría de que, tales obras de los Cronistas, lejos de ser útiles, eran perjudiciales, porque ponían los Archivos a la vista de todo el mundo, cuando no debía manejar los papeles sino persona de toda confianza, criado de la casa y bien instruído en ellos. Este dictamen fué aprobado por el Duque por decreto marginal.

En 1804 la plantilla del Archivo se componía: del Archivero de la Casa de Medinaceli D. José Irene Rodríguez, con la dotación de 12.560 rs., panes (1), y otros emolumentos; de los oficiales, D. Pío Comadira, con sueldo de 6.022 rs. y panes; D. Joaquín de Insausti, con

---

(1) Esto del pan y el carbón exige ciertas aclaraciones. En 1790, el Duque advertía a sus empleados del Archivo y Biblioteca, que si deseaban surtirse de sus carbones, se les descontaría el importe de sus respectivos sueldos.

En cuanto al pan, habían establecido los Duques una tahona en su Palacio que surtía gratuitamente a varios de los dependientes de la Casa. En 21 de Octubre de 1803, a causa de la carestía del trigo y por otros motivos, ordenó S. E. suprimir la tahona y abonar a los empleados en sus nóminas de raciones, dos reales por cada pan.

4.400 rs. y pan, y D. Pablo Bodoll, con 5.500 rs. (Consignación total del Archivo, sin el material 28.482 rs.).

Al año siguiente, el Archivero D. José Irene, por sus actos literarios y otros méritos, ascendió al cargo de Secretario de S. E. con 12.000 rs. de sueldo, honores, gajes, emolumentos, y temporalmente, con la mitad de los derechos de expedición de títulos.

Fué jubilado en 1815 con asignación de 600 ducados, y le sustituyó en el Archivo de Medinaceli D. Juan Gil Arana, con igual sueldo de 12.560 rs., quedando encargado del Archivo de Santisteban D. Luis Joaquín de Medina.

En 1816 aparecen reprobados en el examen exigido para el ingreso en el Archivo, los cuatro que lo solicitaban, y al siguiente año quedan á las órdenes de Gil Arana, D. Aniceto Gazapo y D. Ignacio Bruguera que, con permiso de S. E., fueron nombrados además Revisores de letras del Consejo de Castilla. Otro aspirante á la última plaza del Archivo fué reprobado, por no saber latín.

Las viudas de los empleados del Archivo, como las de los demás de la Casa, tenían viudedad entera, ó sea, desde 9 rs. máximum, cuando el marido hubiese llevado ocho años de servicio.

Tenían los Archiveros en el Palacio, cuartos de solteros y cuartos de casados con absoluta separación.

En 1829 se nombró á D. Aniceto Gazapo Oficial mayor de los Archivos de Medinaceli y Santisteban, con sueldo de 800 ducados, casa y otros emolumentos, entre los que se incluía el regalo de Navidad. Además se le permitió agregar al Archivo al hijo, D. Juan Manuel Gazapo, con sueldo de 300 ducados, que en 1841 fué de 500, con el título de oficial 2.º, por haber ascendido el padre á Archivero Jefe.

Igual permiso se había concedido años antes á D. Victoriano Zaragoza, que con D. Rafael González Llanos, Oficial 2.º con 600 ducados, don Luis López Amor, con 400, y otros empleados subalternos, formaban la plantilla del Archivo, hasta mediados del pasado siglo.

En 1853 el conocido literato D. Manuel Cañete fué nombrado segundo Archivero, para suplir en ausencias y enfermedades al señor Gazapo, que ya en 1846 desempeñaba los cargos de Jefe del Archivo y de la Biblioteca, con sueldo de 15.000 rs. y casa. También regentaba la cátedra de Paleografía en la Escuela de Diplomática.

Todavía los viejos le conocimos en estos cargos y recordamos la habitación que ocupaba en el piso bajo del derruído Palacio de Medi-

naceli, con balcones a la Carrera de San Jerónimo y al jardín del Palacio por la parte del antiguo Prado de San Fermín.

A Gazapo sucedió en sus cargos, D. Antonio María Godró, hasta su cese por orden de 9 de Abril de 1886, en cuya fecha fué nombrado para sustituirle el Jefe del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, D. José Octavio de Toledo, con igual sueldo y habitación.

Por su fallecimiento, y en condiciones más modestas, á causa de la división de los Estados, entró á desempeñar la plaza de Archivero desde 1890 al 92, el que lo era de la Diputación provincial D. Ramón Molina.

Jubilado en dicho último año, le sustituyó hasta 1895 D. Julián Paz, que por su cargo en el Archivo de Simancas, cedió el puesto al que esto escribe.

Al derribarse el antiguo Palacio de Medinaceli, el Archivo fué trasladado a la calle de Hortaleza, al hotel de los Sres. Duques de Santo Mauro, por vivir con la Sra. Duquesa, su madre, el actual Sr. Duque de Medinaceli. De allí pasó al nuevo hotel, calle de Zurbano, número 34, y por último, volvió á reunirse en 1913 con la Biblioteca ducal de la que había estado separado tantos años, en el Palacio llamado de Uceda, en la Plaza de Colón.

Por fin, después de tantas vicisitudes y traslados, en la actualidad ocupa adecuado local y le constituyen unos 2.500 legajos, repartidos en dos salas en 46 estantes de a 13 pluteos o tablas por lo general.

Tal es la historia de esta oficina (1), que ha parecido conveniente dejar aquí consignada, ya porque su organización administrativa y técnica ofrece alguna curiosidad, y prueba el interés que en todo tiempo manifestaron los Duques por la conservación y arreglo de la documentación, ya porque con aquélla van envueltas las vicisitudes de estos mismos papeles, sus aumentos, sus pérdidas y su estado actual.

(1) He aquí la lista de los Archiveros desde el primer año del siglo XVIII:

1700, D. Simón López; 1711-13, D. José Izquierdo Recalde; 1713-16, D. Juan Vélez; 1716-38, D. José Izquierdo Recalde; 1738-45, D. Dionisio García Muñoz; 1746, D. Blas Pujol; 1747-52, D. Joaquín de Anduaga; 1752-54, D. Juan Escobar; 1754-62, D. Francisco José de La Rua; 1762-64, D. Francisco Saga de Bogueiro; 1764-68, D. Juan Antonio Puente; 1768-69, D. José de Vergara; 1769-97, D. Manuel de Boxados; 1798-1802, D. Manuel Texeiro; 1802, D. José Irene Rodríguez, y 1829-41, D. Aniceto Gazapo; 1841, D. Juan Manuel Gazapo; 1864, D. Antonio María Godró; 1886, D. José Octavio de Toledo; 1890, D. Ramón Molina; 1892-95, don Julián Paz, y desde esta fecha el que esto escribe.

BIBLIOTECA

Era un importante elemento de cultura, así por la calidad de las obras como por el número de volúmenes, que en 1859 ascendía, según el Sr. Gazapo, á 13.500.

Su primitivo arreglo data del primer tercio del siglo XVIII, en que se reunieron las varias librerías de cada Estado.

Luego el Excmo. Sr. D. Nicolás Fernández de Córdoba, caballero del Toisón de oro, en una cláusula del poder que para testar otorgó en favor de su esposa D.ª Jerónima Spínola de la Cerda, en 18 de Marzo de 1733 declaró: «Que la Biblioteca que había formado y todos los libros que en ella había reunido de diferentes partes de sus Estados, como los que compró, quedaban perpetuamente vinculados y agregados a la Casa y Estados de Medinaceli», lo que tuvo efecto por el Testamento otorgado por aquella señora en nombre del marido en Madrid, a 29 de Abril de 1739.

Por orden del mismo señor formó en el año 1733 el primer Indice, D. Alfonso de Avellaneda, Caballero de Santiago, y le distribuyó en 2 tomos, por orden de Autores y de Materias.

Posteriormente, en 1758 y 1770, se formaron nuevos Indices, agregando en ellos los libros de D. Luis Antonio, hijo del D. Nicolás. Pero la clasificación observada en los Estantes hasta los últimos tiempos, se acomoda a otro Indice, formado en 1759.

De este año es la Bula expedida por el Nuncio D. Jerónimo Spínola, por la que se prohibía, so pena de excomunión, extraer de la Biblioteca sin licencia del Sr. Duque o de sus sucesores libro, papel ni armas de la Librería o de la Armería, que por aquella época se reunió y arregló también.

El primero a quien se encargó el cuidado de la Biblioteca en 1765 fué D. Matías Arengo, oficial del Archivo desde 1759, y él, D. Juan Manuel de la Puente, D. José Antonio Vergara, D. Manuel Boxados, D. Baltasar de la Puente y el Dr. D. Pascual Moreno, desempeñaron aquel cargo, juntamente con otros en el Archivo, en varios años, a partir de 1757, en que el Duque D. Luis Antonio Fernández de Córdoba determinó abrir al público la Biblioteca hasta 1808, en que los trastornos de la nación le obligaron a cerrarla.

Mientras estuvo abierta al público, se dispusieron las horas de entrada por mañana y tarde, modificándolas según las estaciones del año, y aumentándolas en 1802, vista la gran afición á la lectura. Los sába-

dos y los días festivos estaba cerrada, por destinarse a franquear al público la visita de la Armería.

Repartidos en cuatro salas había 90 estantes con unos 13.500 volúmenes, según se dijo, en que no entraban los folletos y Memorias, reunidos en legajos. La clasificación de las materias, era y todavía es hoy, (aunque, naturalmente, habrá que reducirlas a otra más lógica, con arreglo a la moderna clasificación bibliográfica) la siguiente: *Biblias.—Santos Padres.—Expositores.— Teología moral y dogmática.—Historia eclesiástica y profana.—Filosofía y Bellas Artes.—Matemáticas y Geografía.—Oratoria.—Poesía griega, latina y castellana.—Música.—Derecho canónico y civil.—Medicina e Historia Natural.*

Uno de los aumentos más importantes que tuvo la Biblioteca fué el de más de 5.000 *cuerpos de libros* de todas facultades que, con una esfera de bronce, estantería y otros objetos, compró por 3.000 ducados de oro el Duque de Alcalá D. Fernando Enríquez de Ribera al Dr. Luciano de Negrón, arcediano de Sevilla, por escritura en aquella ciudad de 23 de Agosto de 1606.

Forman otro de los fondos de la Biblioteca gran parte de los 4.000 volúmenes que los Duques de Alcalá guardaban en su Palacio de Sevilla, y que, procedentes en su origen de la librería formada en el siglo XVI por D. Perafán de Ribera, Virrey de Nápoles, vinieron a Madrid en 1746.

Ya en el siglo pasado se reconocía la falta de obras modernas, por no haberse hecho adquisición alguna notable desde el año 1808.

En Enero de 1798, y para mayor beneficio del público, aumentó el Duque los fondos de su Biblioteca con colecciones de la *Gazeta* y *Diarios de la Corte.*

Desde 1765 á 1814 habían ejercido el cargo de Bibliotecario los Archiveros siguientes: D. Matías Arengo, D. José Vergara, D. Manuel Boxados, D. Vicente Chacón y Huete (1), Dr. D. Pascual Moreno, que en 1796 tenía sueldo de 800 ducados y futura de Bibliotecario; don Baltasar de la Puente y D. Sebastián Illescas y Marbán.

Desde 1808 a 1819, ya se dijo que la Biblioteca estuvo cerrada; pero en 1814 se comisionó á D. Pedro Satué y Allúa (Córdoba) para arreglar la librería, saqueada y desordenada por los franceses.

En 1819 era Bibliotecario D. Tomás de Salazar, y a su muerte, en

(1) En 1792 se concedió a este Oficial permiso para desempeñar el empleo de Fiscal interino del Protomedicato, a condición de no ausentarse de la Corte, cuando el cargo lo exigiese, sin licencia del Bibliotecario mayor.

1822, le sucedió en este cargo, refundido con el de Archivero, D. Juan Gil de Arana hasta 1835, en que, con motivo la exclaustración de los Regulares, recogió el Duque las llaves. Luego se refundieron en uno los dos cargos de Archivero y Bibliotecario, y los desempeñaron hasta el día los que quedan atrás indicados.

En 12 de Enero de 1886, el Contador de la Casa, D. José de Mesa y Flores, dispuso, por orden del Duque, que el Bibliotecario, don Antonio M.ª Godró, practicase un detenido recuento de libros y papeles, con los letrados de la Casa Sres. Pasarón y Peiro y D. Francisco Sánchez de Castro, que por incompatibilidades de horas con su Cátedra de la Universidad, no pudo aceptar el cargo.

En el recuento, entre otras cosas, se notó la falta de un *Libro de horas; Vita Cristi, del Cartujano; Ovidio, Transformaciones; Séneca, De Bienaventuranza,* todos manuscritos en vitela y con signatura del Estante 76.

En el 79 faltaron las obras de Ausias March; las de Juan de Mena; *Astrología francesa*, etc., mss.

En el último recuento, terminado por el Sr. Octavio de Toledo, en 22 de Mayo de 1886, hizo constar que entregaba en Contaduría 87 libros escogidos que había encontrado sin signatura. Después de su muerte se encontraron aquéllos el 8 de Mayo de 1907 en el arca de hierro del Palacio llamado de Uceda o de Denia, pero aumentados hasta el número de 108 volúmenes.

Respecto al ms. de las obras de Ausias March, cuya existencia en la Librería de los Duques de Medinaceli se explica bien, dada la amistad del poeta con el Príncipe de Viana, padre de D.ª Ana de Aragón, el Sr. Octavio de Toledo, por su doble carácter de Jefe del Departamento de Mss. de la Biblioteca Nacional y Archivero Bibliotecario de la Casa de Medinaceli, tuvo buen cuidado de hacer constar en nota, que aquél Establecimiento adquirió en 1879 del librero de viejo Juan Rodríguez un ms. en vitela de las obras de aquel poeta, y que sospechaba con fundado motivo que fuera el mismo echado en falta en el recuento. Hubo reclamación oficial y el respectivo expediente, pero por no estar depurado el asunto, no se decretó la devolución.

El Sr. Octavio de Toledo, en su recuento citado de 22 de Mayo de 1886, anotó la falta de 407 obras con unos 500 volúmenes de los siglos XV a XVII, más 25 manuscritos.

Otra importante librería quedó a la muerte del Duque de Medinaceli, D. Antonio Juan Luis de la Cerda, en 1673, en el Puerto de

Santa María. Poco antes del fallecimiento de la Duquesa de Cardona, la adquirió el Convento de San Martín, de Madrid, por el precio de 20 y tantos mil reales. Habíala tasado en 86.837 el librero del Puerto, Francisco de Castro, y sólo de los duplicados, entre las 1.471 obras tasadas, sacaron los frailes mucho más de lo que pagaron.

Por el *Inventario* que se conserva puede verse la calidad de los libros vendidos y su aprecio. En la presente nota se extracta sólo algo de lo más importante (1):

(1) Biblia sacra en siete lenguas, 10 tomos, 1.500 rs.
Biblia magna en cinco tomos, 1.000.
Otras 10 Biblias.
Gregorio López, sobre el *Apocalipsis*. (manuscrito.)
Rationale divinorum oficiorum, de Guillermo Durando.
Concilios generales y provinciales; 37 tomos, 6.600 reales.
Obras de *San Alberto Magno*, 21 tomos 3.300 reales.
Carta de Raby Samuel, judío, a Raby Isaac sobre los profetas.
Megía, Arte de la lengua general de los indios del Perú.
Januario, Tratado del fuego.
Genaro María, Tratado de fortificación.
Obras de San Agustín; 10 tomos, 1.320 reales.
Varias obras de Santos Padres, tasadas en 880 rs., 660 reales, etc.
Dante con la exposición de Cristóbal Landino.
Guerra de Italia del Abad *Francisco Forati*.
Ariosto, Orlando furioso.
Las valentías del Capitán Expavento, de *Francisco Andreyna*.
La Cultivación, de *Luis Alemán*.
Comedia de las Ninfas florentinas.
El divorcio celeste.
Epitalamio del *caballero marino*.
Boccacio. Llama amorosa.
Tratado de Montería de *Forés*. *(ms.)*
Bocacio. El Decamerón.
Tratado del Arte de la Pintura, de *Bautista Armenina*.
Calandra, comedia de *Diucio*.
Los engañados, comedia de los Académicos de Siena.
Petrarca, Rimas.
La locura de los hombres y mujeres enamorados.
Libro en francés de la fuerza inexpugnable del honor de las mujeres.
Varias obras en francés, flamenco, inglés y la mayor parte italianas.
Aretino. La vida de las monjas; Ms., 12 reales.
Libros en hebreo, griego y latín.
Isidoro Pacense, de los emperadores romanos y eclesiásticos ms., en folio, 50 reales.

MONETARIO

En la Biblioteca existía en el año de 1800 un importante monetario con 51 monedas de oro y 58 del mismo metal, pero de baja ley; 704 de plata y 4.173 de cobre y de plomo, que formaban un total de 4.986 piezas.

El Duque encargó en aquel año el arreglo y clasificación de ellas al Dr. D. Antonio Lendero y Medina, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, que terminó su cometido en 1802 (1).

Hubo de ser saqueado por los franceses este Monetario, por cuanto,

Molina, del primer origen de España, 36 reales.
Campaña de Extremadura del Sr. D. Juan de Austria, 20 reales.
Viaje de Jerusalén del *Marqués de Tarifa*, 10 reales.
Obras de *Quevedo*, 33 reales.
Las 400 respuestas del Almirante de Castilla, 30 reales.
Espejo del buen soldado, por el sargento mayor *Juan Marquez Cabrera*.
Elementos militares de *D. Diego Enriquez de Villegas*.
Discurso militar del *Marqués de Aytona*.
Lechuga, de Artillería (folio); 33 reales.
Varios sucesos de la guerra de Italia, por *Jerónimo de Torres*.
Don Luis Pacheco. Tratado para examinar los maestros de armas.
Apuntamientos de los duelos por el maestro y alferez *de Paz*.
Manuel Fernández de Villareal, sobre el color verde.
Claros varones de España y las 33 cartas de *Hernando del Pulgar*.
El perfecto señor, por *Antonio Lope de Vega*.
Trágico suceso de Córdoba, por *Nicolás de Vargas*.
Historia de D. Juan I de Portugal, de *Gómez Yañez*, tres tomos marquilla, mss. 50 reales.
Quevedo, Ms., 4 reales.
Don Luis de Ulloa, octavas sobre el divertimiento del Rey Alfonso VIII con Raquel hebrea (*Ms.*).
Expedición de *Francisco Draque* a las Indias Occidentales.
Teatro del mundo, de *Baltasar Pérez del Castillo*.
Nobiliario del *Conde D. Pedro*, ms., 50 reales.
Aponte. Nobiliarios en 5 tomos, folio, 220 reales.
Moser Ocias (sic) (Ausias March), sus obras, folio, 20 reales.
Reglas de la ballestilla, de *Tobar*, etc., etc.

(1) He aquí los precios en que el Doctor citado tasaba algunas de las monedas: Por 3 medallas de plata, 2 imperiales y una de la República, 60 reales. Medalla de Benedicto XIV, de primoroso buril, ofrenda por los franciscanos al Pontífice, 30 reales. Moneda de Lisímaco, general de Alejandro (309 a. de J. C.) de cuyo Rey tenía 18 monedas la Biblioteca Real, de 5 a 6 duros; e igual precio otra griega, de plata, de $^1/_2$ onza.

según nota del Archivero Sr. Gazapo, en 1859 estaba reducido á unas cuantas monedas de cobre recogidas en un cajón.

No corrieron mejor suerte que las monedas los sellos de oro pendientes de algunos documentos, y a rara fortuna y extraña casualidad atribuyo el haberme encontrado el único que de aquel precioso metal existe en este Archivo, y que con el de Alfonso V y el de Felipe II (1) conservados respectivamente en Valencia y en el Archivo de la casa de Osuna, comparten en toda España la singular suerte de haber escapado de la rapiña. ¡Tan encarnizada fué la saña con que se les persiguió! Libróle al nuestro su mezquina envoltura en deteriorada cubierta, y escondido entre hojas de papel casi destruídas por la humedad vió pasar cerca de tres siglos libre de sus enemigos, hasta caer en manos piadosas que le reservan lugar adecuado a su rareza.

Autoriza el documento en que el Rey en Aranjuez, a 1.º de Diciembre de 1621, concedió al Duque de Segorbe título de Muy Ilustre, y está reproducido á su tamaño en la lámina núm. 48.

En un catálogo de documentos hallados en un baúl y entregados por S. E. al Archivero de Arbeca D. Juan Busquets en el siglo XVII, se cita un privilegio de Felipe III de 1621, con sello de oro, que es el que se acaba de citar.

De otros tres sellos de oro se conserva noticia en el Archivo.

El primero en el Privilegio en armenio, otorgado por el Rey León de Armenia á los sicilianos residentes en aquel reino en 1332 (2). El segundo en un Privilegio del Rey Don Alonso, otorgado á favor de la villa del Puerto de Santa María y a Gutierrez Yáñez, aposentador del Duque de Medinaceli.

Consta su existencia por un mandamiento del Concejo de aquella villa para que su Regidor Pero García Turón entregase el Privilegio *con sello de oro.* (P.º de S.ª M.ª 18 de Enero de 1515). (Cogolludo c-20-29).

El tercero pendía del Título de Marqués de Aitona, dado por Felipe II a D. Francisco de Moncada, Conde de aquel título.—S. Lorenzo 1.º de Octubre de 1588.

(1) De los varios sellos de oro que guardaba el Archivo de Simancas, no queda ninguno, y tampoco en los demás Archivos del Estado, de Grandes, ni de particulares, si se exceptúan los citados.

(2) Véase el documento inserto en este libro. En aquel se describe así el sello. *Anverso:* Retrato del Rey y leyenda: *Leo, Rex omnium armenorum. Reverso:* León con cruz sobre el dorso y leyenda: *Leo [illegible] Dei gratiam Rex armenorum*

En comunicación de 27 de Marzo de 1755 le describe así D. Francisco de la Rua: «Sello pendiente de oro; ANVERSO: Rey en trono, y leyenda: *Philippus D. G. Rex Cast. Arag. Seg. V. S. Hier. Tol. Val. Galt. Ma-sa.* REVERSO: Armas de Aragón. Cruz flanqueada de cuatro cabezas: LEYENDA: *Comes Barci. Dñs. Viz. et Mol. Dux Ath. et Neop. Comes Ros. et Cerd.*

La Real Academia de Barcelona pidió en aquella fecha una impronta del sello, y concedido el permiso, envió persona para ejecutar el trabajo.

En informe de 4 de Marzo de 1891 el Archivero Sr. Molina declaró que no existía este sello, por lo menos desde 1755; que era probable que se hubiera colocado en el Monetario, y que hubiera convenido reclamarlo para unirlo al Título de Marqués de Aitona.

No pueden llamarse verdaderamente sellos los dos de plata, de grandes dimensiones, que se conservan en este Archivo.

El 1.º es caja para sello de cera y pende de la Real Confirmación de la Concordia y transacción del pleito entre la ciudad de Segorbe y el Duque de Cardona sobre la incorporación de aquélla a la Corona Real. S. Lorenzo 1.º de Agosto de 1620.

Es un cuaderno de 94 folios pergamino. Portada iluminada. Encuadernación en terciopelo rojo, con restos de los broches de plata. Pendiente de cintas de seda y encerrado en bolsa de terciopelo de aquel color con cordones de seda, está la caja de plata que sólo contiene menudos fragmentos del sello de cera. Aquélla, de gruesa chapa, mide 0,12 centímetros de diámetro por 0,03 de alto.

El segundo, también en caja, en un Privilegio de excepción del derecho de sello de la R. Chancillería de Aragón a favor del Duque de Segorbe. Buen Retiro, 20 de Febrero de 1662 (tres hojas pergamino, muy deteriorado por la humedad). Gran sello de cera verde en perfecto estado, en caja de plata de 0,12 c. de diámetro por 0,03 de alto y de gruesa tapa. En ambas tapas, cincelado el escudo de armas de Segorbe con el collar del Toisón. Está pendiente de cordones de seda y en bolsa de terciopelo rojo.

Como adición ó complemento de las noticias del Archivo, Biblioteca y Monetario, añadiré algunas acerca de otras dependencias de la Casa (aunque sólo sea á partir del siglo XVI, porque, desgraciadamente, no las hay anteriores), por cuanto están relacionadas con las dos de que principalmente se ha tratado.

La nómina más antigua de empleados de la casa data de 1550, en que el Duque D. Gastón pagaba, respectivamente, 100.000 maravedises de sueldo al Dr. Bernardino y al licenciado Carpio, de su Consejo.

A Gastón, maestro de vidrieras, 20.000 maravedises.

A su médico, el licenciado de la Fuente, 40.000.

Formaban la capilla de música, Valle, con 5.795 maravedises, Pedro Beltrán Maldonado, cantor, y Rodriguito, su hermano, con 3.000 cada uno, además de la ración de despensa.

Figuraban también en las nóminas la Tarancona, Maese Franco, Coruñero, Mármol y Peralta.

En el siglo XVIII 33 oficiales componían la plantilla de la Secretaría, Archivo, Biblioteca y demás oficinas.

Sesenta personas se repartían los demás cargos del Palacio. Los caballeros pajes ascendían á gentiles hombres con sueldo de 9 r. diarios, 2 panes (1) y 2 vestidos al año. Pagaba primeramente el Duque la comida de los gentiles hombres á 80 r., que luego aumentó á 100 para sus criados. Debían participar de ella, asistir diariamente al servicio de mesa y refresco de la Duquesa, y uno de ellos quedaba á las órdenes del Jefe del Archivo. En 1803 reunió en su persona D. Cayetano Rodríguez de Moros los cargos de Secretario de las Casas de Medinaceli y Santisteban y Contador mayor de la primera, con los sueldos acumulados de 12.000 y 8.700 rs. anuales, panes, emolumentos y parte de los derechos de Secretaría.

Con el nombramiento en 1841 de Apoderado general de la casa á favor del Ministro togado cesante del Tribunal de Cuentas, D. Antonio José Godinez, con sueldo de 24.000 rs., la organización del Palacio se modernizó y modificó radicalmente, como lo demuestra la extensa Memoria que imprimió al año siguiente, en que detalla las grandes reformas administrativas que realizó en beneficio de la casa.

Los escribientes tenían 6 o 7 rs. diarios y un pan. Los 4 porteros, 8 rs. y un pan cada uno. Tenían orden estrecha de no decir a los visitantes que buscaban a los empleados, si estaban ó no en el Palacio, hasta pasarle recado y recibir respuesta de éstos. Las jubilaciones del Secretario y demás oficiales eran con la mitad del sueldo, y las viudedades desde 3 hasta 4 y medio rs. diarios.

(1) En 1803 mandó S. E. suprimir, á causa de la carestía del trigo, la tahona establecida en su Palacio, y que se abonasen a cada empleado 2 rs. en sus nóminas de raciones por cada pan que tuviera señalado.

Reservo para un trabajo posterior más detallada noticia de los actuales fondos del Archivo y Biblioteca y de sus documentos y libros más notables, de que son pequeña muestra las miniaturas, sellos, encuadernaciones y autógrafos que van reproducidos en este volumen.

Para terminar, como recuerdo del antiguo palacio de Medinaceli y para noticia de los que ya han encontrado sus solares convertidos en anchas calles y suntuosos hoteles, haré ligerísima reseña de su estado en 1848.

Perteneció en su origen a los Marqueses de Priego, Duque de Lerma y D. Hernando de Toledo, Gran Prior de S. Juan.

Daba frente á la Plaza de las Cortes con vuelta á la de Jesús y Paseo del Prado y su planta formaba un polígono irregular de 17 lados, con un área de 244.782 pies cuadrados.

El desnivel del terreno permitía pasar desde el piso principal á los jardines de Venus, Espina y Hércules, la Huerta y el Picadero descubierto.

Tenía comunicación á las tribunas de las iglesias de Capuchinos de S. Antonio del Prado y de Jesús ó Trinitarios Descalzos, de cuyos conventos, enclavados en terrenos de la Casa, fueron fundadores los Duques, y tienen el Patronato del segundo por haber desaparecido el de Capuchinos.

En el Palacio estaban instaladas la Secretaría y Contaduría, escuelas de niños y niñas con sus respectivos profesores, caballerizas, tahona, pozo de nieve, cocina, repostería, etc., etc.

Además, la Biblioteca ya citada, que ocupaba 4 salones, el Archivo, la Armería y una galería de cuadros, que pasaba de 500 en aquella fecha.

La Armería, antes de la invasión francesa y del secuestro de la Casa Palacio decretado por Napoleón, en que quedó muy mermada, contenía gran número de armaduras de hierro con adornos dorados, labradas y lisas, de los siglos XV y XVI.

A pesar de aquellas pérdidas, todavía hoy constituye una valiosísima colección, en que son de notar la armadura del Gran Capitán y la de su caballo, con primoroso grabado y escudo de sus armas. Una de sus lanzas tiene la fecha de 1505.

Cuéntanse, además, cantidad considerable de piezas sueltas de armaduras de guerreros y de caballos; antiguos cañones de hierro de diversas hechuras y calibres, mosquetes de chispa y de mecha, de muralla y de mano, espingardas morunas, partesanas, alabardas y lanzas. Al-

ternan con las armas, estatuas antiguas de mármol, bustos de Emperadores, bajos relieves, dos hermosas columnas de pórfido de Jerusalén y otras curiosidades cuya descripción no es de este lugar ni de mi competencia.

20 de Julio de 1915.

A. P. y M.

DOCUMENTOS

DEL

SIGLO XII

I

ORDENANZAS

para la población y gobierno de Castro Calbon, dadas por la Condesa D.ª María. Año 1156 (16 Ag.º)

[*Crismon*] Ego comitissa domna Maria habui parentibus meis castrum galuon et uiro meo comite donno Punzio qui habuit eam a domno Adefonso imperatore per kartam. Et nunc do eam ad populandum per omnia per forum ciuitatis legionis simul cum filiis meis, secundum hunc modum. Inprimis mando et firmiter statuo, ut iudices electi habeantur in castro galuon qui iudicent causas ibi morantium. Etiam mando ut nullus pignoret alium morantem in castro galuon ni prius conquestus fuerit iudicibus uille. Et si pignorauerit absque iuditio, reddat in duplum. Et si facta fuerit querela ante iudices, defendat se inquisitione bonorum hominum. Et si inquisitio inveniri non possit, defendat se iuramento. Si autem aliquis inventus fuerit falsum testificasse testimonium, pro falsitate reddat domino uille. LX solidos, et illi cui falsum protulit testimonium, quicquid suo testimonio perdidit reddat integrum, domusque illius falsi testis destruantur, et deinceps a nullo recipiatur testimonium. Mando ut nullus iunior, cuparius, alliendarius aduenientes Castrum galuon ad morandum inde extrahatur. Item precipio ut seruus incognitus similiter non inde extrahatur, nec alicui detur. Seruus uero qui per veridicos homines seruus probatus fuerit, tam de chrixtianis quam de agarenis, sine aliqua contentione detur domino suo.

Clericus uel laicus non det ulli homini rausum aut maneria, neque nucium.

Si quis homicidium fecerit, et fugere poterit de ipsa uila, aut de sua domo et usque ad nouem dies captus non fuerit, ueniat securus ad domum suam, et uigilet se de suis inimicis, et nichil alicui homini pro homicidio quod recit persoluat. Et si infra nouem dies captus fuerit et habuerit unde integrum homicidium reddere possit, persoluat illud. Et si non habuerit unde reddat, accipiat dominus ejus medietatem substantie sue de mobili. Altera uero medietas remaneat uxori ejus et filiis uel propinquis, cum casis et integra hereditati.

Qui habuerit casam in castro galuon in solo de seniore uille, si habuerit caballum et habuerit ortum et prestimonium, det domino soli IIIes solidos in offertione, et duabus uicibus eat cum domino soli in anno, ad aiunctam. Ita dico ut eadem die ad casam suam possit reverti. Et si non habuerit cauallum, det domino soli IIIes solidos et eat VIes diebus in anno ad laborem domini, et dominus reddat ei uictum habunde, secundum tempus, si habuerit casam et ortum et prestimonium. Si uero non habuerit nisi casam et ortum, det unum solidum. Et si habuerit asinos, bis in anno det asinos suos domino soli, sic tamen ut eadem die possit reuerti ad domum suam, et dominus soli det illi et asinis suis uictum.

Ommes habitantes in Castro Galuon semper habeant et teneant unum forum. Et ueniant in prima die quadragesime ad capitulum sancti saluatoris, et constituant

mensuras panis. uini, et carnis et precium laborantium, qualiter tota uilla teneant iustitiam in illo ano. Et si aliquis preceptum illud preterierit, v.^{e} solidos monete regis persoluat, medietatem domino et medietatem concilio.

Quicumque cibariam suam ad mercatum detulerit et maquilas domini furatus fuerit, reddat eas in duplo. Omnis morator ipsius uille uendat cibaria sua in domu sua per rectam mensuram sine calupnia.

Panatarie que pondus panis falsauerint, in prima uice flagellentur, in secunda uero v.^{e} solidos persoluant, medietatem domino et medietatem concilio.

Omnes carnicerii cum consensu Concilii carnem porcinam, ircinam, arietinam, uacunam, pro pensum uendant.

Si quis uulnerauerit aliquem, et uulneratus dederit uocem domino suo, ille qui plagam fecerit persoluat domino kantaram de uino, et componat se cum uulnerato. Et si domino uocem non dederit, nichil illi persoluat, sed tantum componat se cum uulnerato.

Ad ortum alicuius hominis non uadat maiorinus uel alter, inuito domino orti, ut inde aliquid abstrahat, nisi fuerit seruus regis.

Qui uinitarius non fuerit per forum, uendat uinum suum in domo sua sicut uoluerit per ueram mensuram et nichil inde habeat maiorinus.

Homo ibi habitans pro ulla calupnia non det fidiatorem nisi in v.^{e} solidos monete regis. Similiter ut non maiorinus aut dominus soli, uel aliquis senior intret in domum alicuius hominis ibi commorantis pro ulla calumpnia, nec portas auferat a domo illius.

Mulier in ipsa uilla non capiatur net iudicetur, nec infidietur, uiro suo absente.

Qui mercatum publicum quod fit in secunda feria perturbauerit cum nudis gladiis, scilicet ensibus et lanceis, XL.^{a} solidos monete regis persoluat, medietatem domino, et medietatem Concilio.

Qui in die predicte mercati a mane usque ad uesperum aliquem pignorauerit, nisi deuitorem aut fidiatorem suum, et istos extra mercatum, pectet LX.^{a} solidos domino, et duplet pignoram illi quem pignorauit. Et si maiorinus ipsa die pignoram fecerit, aut per uim aliquid alicui abstulerit, flagellet eum concilium C.^{m} flagelis, et persoluat Concilio v.^{e} solidos. Et nemo sit ausus ipsa die contradicere maiorino directum quod domino pertinet; preterea quicumque disruptum fecerit, habeat ipse medietatem de disrupto. Et si uoluerit recedere de ipsa uila, uendat illud per laudactionem iudicum domino suo aut alteri qui faciat forum pro eo; et si dominus uel alter uoluerit comparare, Jeuet secum et habeant filii et nepotes et ejus projenies suam medietatem; similiter de omni planctatura, tan de uineis et de arboribus, quam palumbaribus, habeat medietatem. Et si uoluerit recedere, uendat suas casas si uoluerit per manus iudicum. Et si nullus eas comparauerit, claudat portam; et si alter, ipso nolente, per uim intrauerit, duplet ei suas casas. Si uero fecerit molinum, similiter de eo faciatur.

Si quis igitur ex progenie mea uel extranea hanc meam constitutionem sciens frangere tentauerit, fracta mano, pede et ceruicem, euulsis oculis, fusis intestinis, percusus lepra, una gladio anathematis in eterna dampnatione cum diabolo et angelis ejus luat penas, et eius inquietatio sit irrita.

Facta karta sub era M.ª C.^{a} LXXXX.^{a} et quotum, XVII. Kalendis Septembris. Imperante domno adefonso imperatore in Hispania. Domno iohane episcopo in

legione. Punzio de minerua terras legionis tenente. Martino nebzani uillicante in legione. Fernando Castro in Castro Galuon.

Ego comitissa domna maria hanc kartam quam fieri iusi, propriis manibus roboro et confirmo et signum fatio.

Infantissa domna Sancia. (*Confirmat.*)
Rex Sancius.
Rex Fredenandus.
Comes Puncius.
Fernandus Puncii.
Comes renamirus.
Comes fernandus.
Comes Petrus alfonsi.
Arnaldus astoricensis episcopus.
Martinus ouetensis episcopus.
Ennicus auilensis episcopus.
Petrus godestei ecclesie saris prior.
Pelagius dominici archidiacunus astoricensis.
Fredenandus archidiaconus legionensis.
Arias archidiaconus.
Petrus dominici archidiaconus.
Johannis michaelis prior.
Petrus siguini tesaurarius.
Fernandus goterriz.
Petrus roderici.
Gomez Martini.
Veremundus ueremudiz.
Veremundus didaci.

Martinus didaci, maiordomus comitis punzii et comitisse domine Marie qui uenit facere hanc kartam legionem, cum uirum de castro galuon, *Confirmat.*

Petrus cidiz de sancto feliz.
Pelagius petri clericus.
Fernandus Petri.
Garcia Petri.
Echa pelagii.

Qui presentes fuerunt.
Petrus, testis.
Dominicus, testis.
Johannes, testis.

Ego comitissa domina maria propria manu confirmo.—pelagius notuit.

(*Medinaceli, 64-28.*)

II

POSESIÓN,

juramento y pleito homenaje
que el concejo de Castro Calbon y Valderia dieron e hicieron a Alfon Diaz de Medina en nombre de D.ª Mencia de Mendoza, Condesa de Medinaceli y de D. Luis de la Cerda, su hijo.
(22 Septiembre 1404.)

Cita también el castillo de Bembibre y la peña de Valdaria y el castillo de Castrocalbon.

Otra posesión de los concejos de Calzada, San Feliz, Felecheres, Sabariellos, Pradara, Piniella, Nogalejas y Oteruelo en Castro Calbon.

(*Medinaceli, Caja 26-13.*)

SIGLO XIII

III

CÉDULA

de Sancho IV por la que se confirmó á Alfonso Godinez la donación de Cilleruelo.

(1291.)

Sepan quantos esta carta uieren como nos Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Calis, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen e del Algarbe, por faser bien e mercet a uos Alfonso Godines nuestro ome e chanceller del Infante Don Fernando nuestro fijo, otorgamos uos e confirmamos uos las Cartas e los preuilegios que uos tenedes de nos e del Conceio de Cibdad Rodrigo en razon de la donacion que vos ficieron de Cilleruelo e daquello que vos dieron en su termino de los omnes que nos uos mandamos que poblasen y. E mandamos e defendemos firmemente que ninguno non sea osado de yr ni de pasar contra ellos en ningun tiempo nin en ninguna manera. E qualquier que contra ellos pasare aya la yra de Dios e la nuestra e peche nos en pena mill marauedis de la moneda nueua, e a nos o a quien vuestra uos touiere, todo el daño que por ende recibieredes doblado, e demas al cuerpo e a todo cuanto toviese nos tornariamos por ello. E desto uos dimos esta Carta seellada con nuestro sello de cera colgado, e escreuimos en ella nuestro nombre con nuestra mano. Dada en Cibdad Rodrigo dez e nueue dias de Setiembre, era de mill e CCC e veynte e nueve años. [a. 1291].

Nos el Rey Don Sancho.

(*Firma Autógrafa.*)

(Pergamino: falta el sello.)

(Santisteban-C-1-2.)

SIGLO XIV

IV

PODER

del Rey Don Jayme de Aragón a Miguel Perez Darbe para cumplimiento de la sentencia sobre la renta anual que el Rey Don Fernando de Castilla había de dar á Don Alfonso, hijo del Infante Don Fernando.

(a. 1304.)

Este es traslado bien e verdaderamente trasladado de una Carta scripta en pargamino de cuero, seellada con el seello del noble Señor Don Jayme Rey de Aragon, el qual seello era redondo copado, que fuera seellado tan solamente con una tabla, e estaua enmedio del una ymagen de omne que estaua cauallero en un cauallo, el cuerpo del omne e del cauallo armados de todas armaduras, fechas a bastones, et tenie el cauallero el escudo embraçado, el yelmo coronado en la cabeça, e la espada sacada en la mano derecha, et estaua una señal destrella con ocho ramos fecha entre la cabeça del cauallo e del cauallero. E las letras que estauan en el cerco del seello dizien assi: † S. Jacobi Dei gratia Regis Aragonum Valencie et Murcie ac Comitis Barchinone. El seello era de cera bermeia, colgado con una cuerda delgada, llana, de seda, fecha a bastones, el uno bermeio e el otro amariello. La qual carta era fecha en este tenor:

Sepan quantos esta carta ueran que como el muy noble Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen e del Algarbe e Senyor de Molina, aya prometido con carta suya al noble Don Alfonso, fijo que fue del Infante Don Fernando, que si las villas e los lugares e rentas quel fueron ajutgados en la Sentencia dada por los muy nobles reyes de Aragon e de Portugal entrel dito Rey de Castilla e el dito Don Alfonso non ualieren de renta quatrocientas veces mil m.^{or} (*moravetinos*), que el quel dará logares conuenibles en la comarca de los dichos lugares que cumpla la renta de aquellos a aquello que será fallado que fallesce de la renta de las CCCC ueces mil m.^{or} de los dichos lugares. Los quales lugares le da el (*sic*) es tenido de dar al dito Don Alfonso liures e quitos luego que por un cauallero suyo, el qual luego senyalaria, e por tres otros caualleros, los quales pornian los sobredichos Reyes de Aragon e de Portugal e el dicho Don Alfonso, o por la mayor partida dellos sera fecha estimacion de las rentas de las dichas villas, tierras e lugares al dicho Don Alfonso mandados e ordenados dar, segund que todas estas cosas en la dicha Carta son plenamente contenidas. Et nos Don Jayme, por la gracia de Dios rey de Aragon e de Valencia e Conde de Barcelona, segund la dita carta deuamos esleyr al dito cauallero por estos, esleymos vos, amado cauallero nuestro Miguel Perez Darbe, que ensemble con los dichos tres caualleros ueades e connoscades sobre la dita estimacion, segund la tenor de la dita carta. Et sobre todo esto damos vos nuestro pleno poder, e que hauemos por firme todo lo que nos y faredes. Et porque deuedes iurar el primer dia del mes de Abril primero que viene en poder del honrrado padre en Jhesu Christo Don Gonçalo, Arçobispo de Toledo, de facer leyalmente las ditas cosas, por esto nos mandamos a uos dito Miguel Perez que fagades

la dita jura el dito dia en poder del dito Arçobispo, e que ueades e conoscades con los ditos caualleros segund la forma sobredita. Et en testimonio desto, ficiemos facer esta carta e seellar con nuestro seello de cera colgado.

Data en Calatayud el primero dia del mes de Março, en el anyo de nuestro Senyor de mil e CCC quatro.—Testigos que uieron e oyeron leer la sobredicha carta: Esteuan Ferrandez e Martin Lopez, caualleros, e Garci Gutierres, escudero, todos de Toledo. Johan Gonzales de Pallares, Garci Ferrandes de Senabria e Pero Johan de Casalla, escuderos. Esto fue fecho en Valladolit veynt e ocho dias de Junio, era de mil CCC quarenta e tres años, en el año onzeno que el Rey Don Fernando regno en Castiella, en Leon e en los otros sus Reynos.

E yo Domingo Xemenez notario publico en la Corte del muy noble sobredicho Señor Rey de Castiella, vi e ley la sobredicha carta e saque della palabra por palabra este traslado en que fiz este mio acostumbrado signo en testimonio de verdat.

(*Madinaeh-54-33.*)

V

TESTAMENTO

de D.ª Margarita, mujer viuda del Infante D. Felipe.

(1328)

(*Extracto.*)

Se manda enterrar en Santa Clara de Allariz, donde el Infante estaba enterrado.

Dispone que se resarzan muchos daños y desafueros cometidos en vida del Infante, y se devuelvan bienes que retuvieron contra la voluntad de sus dueños y que especifica, así de seglares como de obispos, iglesias y monasterios.

Que se venda la villa de Palacios de Valduerna, con toda Valduerna y con su alcázar.

Que se venda Grajal, y de lo que valiere se den a Doña Mencía de Segovia 20.000 mrs. «que me dio en ruego porque no matasen a ella y a sus fijos», y que rueguen que perdone a D. Felipe por lo que della levó.

Manda que cumpla el Codicilo D. Yuçaf de Ecija, Almojarife mayor del Rey.

Que los testamentarios «fagan con el remanente de los bienes sacar cristianos cativos en tierra de moros, porque Dios saque el alma de D. Felipe y la mia de poder del diablo.»

Manda que derriben el castillo de Monzon.

Da «por libre y quito a Don Çag, mio criado, fijo de Don Mosse Alfate de todo lo que por mi recabdó..... fasta 25 de Marzo de la Era de 1365, que nos dio cuenta dello en Madrit, y de lo que recabdó ogaño en Valdurnia, Armellada, Grajal, Verianes y Palacios del Arzobispo.»

Da por «libre y quito a D. Jacob, mio almojerif, de lo que por mí recabdó.»

«Que desembarguen al Obispo y Cabildo de Lugo los moxos y lugares que yo tengo del en Lemos.»

Manda a los pobres del hospital de Sant Fagund, que es en el camino francés, 500 mrs.

Y todos los mrs. quiere que sean de la moneda del rey Don Fernando, a 10 dineros el maravedí.

Santa Olalia 4 de Mayo era de 1366 (a. 1328.)

(*Traslado autorizado. Pergamino.*)

VI

TESTAMENTO

de D.ª María Alfon, viuda de D. Alfonso Pérez de Guzmán.

(*Sevilla, 13 de Noviembre de 1330.*)

(*Extracto.*)

Su entierro en el Monasterio de San Isidro, de Sevilla, que ambos fundaron.

Hijos: Juan, Alfonso, D.ª Isabel y D.ª Leonor. Juan Fernández Coronel, hermano de D.ª María.

«Otorgo las cartas de Alforria que yo hice a Maestre Mahomad Ceit *Albani,* e a »Maestre Amete *Albani,* e a Maestre Mahomad *Alfayate,* e a Maestre Ali *Texedor,* »moros, mis criados, e a Fatima Oru *Requexera,* e Hazaida (*sic*) (por *a Zaida* ?), e »a Rama, e a Aliaja, la *amasadera,* e a Fatima, moras, mis captivas.»

«E quito a Mazor, moro, mi cativo, la mi meitad que yo en el he, que sea forro, »libre e quito de toda servidumbre de mi e de mis herederos, quanto por la mi »meitad.»

VII

ORDEN

del Rey D. Alfonso XI.

(*1334*)

Por ella mandó igualar a la Señora D.ª *Leonor* de Guzman, mujer del Príncipe D. Luis de La Cerda, con sus hermanos, en la partición de bienes de su madre Doña María Alfonso.

Sevilla, 25 de Febrero 1334.

(*Copia.*)

VIII

ESCRITURA

de donación de heredades para matrimonio.

(*1335*)

D. Rodrigo Yañez de Zamora, en nombre de D. Ruy Pérez Ponce, marido de D.ª Isabel de La Cerda en primeras nupcias, dió en casamiento a Doña Urraca, sobrina de dicho Señor, cuando casó con Alvar Pérez de Guzmán, ciertas tierras y heredamientos que en el documento se especifican.

Sevilla, 12 de Junio *1335.*

(*Pergamino.*

IX

CONCORDIA

en pleitos de herencia.

(1337)

D. Juan, hijo de D. Alfonso y D.ª Mafalda, de una parte, y de otra, don Luis, su hermano, hicieron concordia separándose aquél de todos los pleitos que le tenía puestos, y cediendo éste los 30.000 mrs. que por mejora de herencia de su padre le pertenecían y debían restituirle Alfonso Méndez y Fernan Rodríguez de Villalobos.

Sevilla, 15 Noviembre 1337.

(Original. Pergamino.)

X

TESTAMENTO

de la Condesa Doña Leonor de Guzmán, Señora del Puerto,
e hija de Don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, mujer de Don Luis de la Cerda,
(Príncipe de las Fortunadas en 1344 (en Francia, Don Luis de España.)
Sevilla, 24 de Abril de 1341.
(Codicilos de 14 y 23 de Julio del mismo año.)
(Extractos.)

Lega a su hija Doña Isabel la tercera parte de sus bienes muebles y raices.

(*Cláusula:*) E do a Doña Isabel mi fija toda la mi heredad que yo he en Torrijos, aldea en el Ajarafe de Sevilla, asi olivares e figuerales e granadales e ensinales e tierras e viñas e huertas e casas e silos e molinos para aseite con sus almasenes, e solares e exidos, con todas las otras cosas cualesquier que a esta dicha mi heredat pertenesca, todo bien e complida mente asi como lo yo hoy dia lo he; e un sartal en que ay piedras y otras cosas que aqui dira, todas engastonadas en oro. Primera mente ay en este sartal cuatro piedras çafies, cercadas en derredor de granos de aljofar; e una honcha pequeña en que hay un roby y dos esmeraldas y dos çafies e cuatro granos de aljofar; e otra honcha en que hay un camafeo enmedio cercado en derredor de esmeraldas pequeñas; e hay en ella otras cuatro esmeraldas mayores, cuatro rubies y ocho granos de aljofar grueso; e una estrella de oro con un çafy oriental enmedio cercado de aljofar; e un rubi e dos prasmas e cuatro granos de aljofar grueso; e una crus de oro en que ay un camafeo enmedio cercado en derredor de pedresuelas, e cuatro piedras a los cantos. E otro camafeo, cabeça de omne, cercado en derredor de pedresuelas. E dos matistas engastonadas en oro cercadas de aljofar. E un camafeo, cabeça de moro, cercado de aljofar, e tiene sus mançanas de aljofar. E todas estas cosas estan en un cordon de sirgo de alacar.

E otro sartal de oro en que ay las cosas que aqui dira: Una sarta (?) de oro e ocho alfajas de oro, fechas dellas a lunas e dellas a almendrillas, e ocho barrilejos de oro. Todo esto esta ensartado en un cordon de seda vis. E una aguila de oro en que estan engastonadas en ella las piedras que aqui dira: en los pechos de la dicha aguila esta un çafy oriental tamaño como una castaña, e en las alas otros dos çafies

orientales mas pequeños, e en la cola otro çafy oriental mas pequeño, e en su corona piedras pequeñas e cuatro granos de aljofar. E una honcha de oro con un camafeo enmedio cercado de esmeraldas pequeñas, e enderredor de la dicha honcha diez çafies pequeños e diez y ocho granos de aljofar.

E una guilanda de oro en que estan engastonados en ella seis çafies orientales e cinco rubies e su aljofar en la cinta. E otra guilanda de oro en que estan cinco çafies orientales grandes e cuatro pequeños engastonados en ella. E ocho rubies grandes e cuatro rubies pequeños e treinta e dos granos de aljofar grueso, e unas arracadas grandes de dos çafies orientales engastonados en oro e cercados de aljofar. E otras arracadas de oro cercadas de aljofar, e una axuayca en que hay nueve çafies e tres rubies pequeños e cincuenta granos de aljofar grueso e veinte e seis alcorçies de oro pequeños; e otra axuayca en que hay setenta e dos granos de aljofar grueso, e diez e siete granos de aljofar mas pequeños. E un alhayte en que hay seis alcorçies de oro e una matista e sesenta e ocho granos de aljofar grueso e sus pesuelos de aljofar menudo; e otro alhayte en que ay seis alcorcies de oro e noventa granos de aljofar grueso, e sus pesuelos de aljofar menudo; e otro alhayte de tres filos en que hay un çaffyr pequeño e seis alcorçies de oro, e ciento e veintiocho granos de aljofar mas menudo; e treinta manesuelas de oro ensartadas con aljofar menudo, que estan en un cordon prieto de seda; e seis alcorçies de oro e seis granos de aljofar tan grueso como garbanzos, que estan en un filo blanco; e un roby engastonado en oro; e dos esmeraldas e dos çaffies, el uno engastonado en oro, e el otro por engastonar; e una pedresuela de muchas colores engastonada en oro con nueve granos de aljofar; e siete sortijas de oro pequeñas; e tres cintas con aljofar francesas, e la una es sin cabo; e una baltonera labrada de aljofar.

E dos esjros (?) franceses labrados con aljofar; e otro esjro (?) labrado de seda sin aljofar; e una cortina de seda lacar e de oro, e otra cortina de seda bermeja con acenifas de labor de alfolla, e una fas para colcha de peso e de tantaff verde, e tres destajos de tornasoles uiados e escacados, el uno tiene el judio, que non es acabado; e una pieza de tornasol uiado; e un pedazo pequeño de tornasol uiado; e una fas de colcha de tornasoles uiado e blanco, e un destajo de marromaques uiado, e de tornasol uiado, e un almodarraf de oro e de sirgo jalde; e una sardahania blanca labrada con verde; e un almoçança con oro; e una toca de sirgo; e una pieça de cendal jalde; e ocho tapetes nuevos; e una tela de manteles curados en que ay once varas... e tres pares de manteles de los de la villa; los dos pares curados e el uno por curar; e dos pares de sabanas de lino por curar; e cuarenta piezas de albalancies; e un par de sabanas e unas asalejas de orillas cardenas que se tajaron; e cuatro piezas de albalancies; e mas dos alhames e un par de aljofifas de orillas cardenas; e otro par de aljofifas de orillas verdes; e una pieça de lienço delgado en tela de lo de remes, de treinta varas de cinco palmos de ancho la vara; e seis alhamares nuevos tajados e cosidos, e una camisa ancha blanca labrada en las mangas; e dos alhamares tremecemíes; e dos alhamares a calderas, e tres alhamares otros con uno grande roto; e dos cueros nuevos grandes de guadamiçil para estrado; e otro cuero de guadamiçil para estrado; e un cuero de guadamiçil viejo de cama; e cinco paños de pared enmajinados, de labor de los de francia, los cuatro pequeños e el uno grande; e dos pares de sabanas blancas de hadex; e dos esteras haytres estrelladas con bermejo; e ocho cobdales nuevos de guadamaçil; e dos faseruelos de guadamiçil.

E todo el otro mueble de mi casa quanto esta de las puertas de mi casa adentro, saluo la colcha de marromaques que esta para encima del mi monimento, e los cabeçales de marromaques que son cuatro, que sean para vestimentas, e un par de aljofifas con orillas verdes traidas; e una aljofifa con orillas cardenas, traida; e unas azalejas labradas traidas; e dos pares de hasalejas blancas; e el mi paño verde de pared, e la mi aljuba de oro; todo esto que sea para onrramiento de los altares de la mi capilla do me yo enterrare. E todo esto que sobredicho es, que yo do a la dicha doña Isabel mi fija, saluo estas cosas que sobredichas son, que yo mando para onrramiento de la dicha mi capilla, como dicho es, dojelo, etc.

(*Traslados de 18 de Septiembre de 1357*

(*Medinaceli, 6-5.*)

XI

INVESTIDURA REAL

de las islas Afortunadas o Canarias, dada por Clemente VI a Luis de España, Conde de Claramonte y Príncipe de la Fortuna, en Aviñon 17 Kal. Decembris, Anno 3.º Pontif.

(*1344.*)

(Está impresa en la Continuación de la *Historia eclesiástica* del P. Oderico Rainaldi. Año 1344 n.º 39.)

Mariana, lib. 16 cap. 14 de su Hist. de España, prueba que este Luis era Príncipe de la Casa de la Cerda y menciona la Bula, lib. 21 cap. 14.

Este Luis, Conde de Claramonte, era hijo de una hija de S. Luis, rey de Francia, y de Fernando, hijo del rey Alfonso de Castilla y de León. (V. Rainaldi, año citado, donde trae otras noticias de reyes de España y Portugal.)

Hay en este Archivo (*Medinaceli, 26-4.*), copia autorizada, sacada de los Registros Vaticanos, de 15 de Mayo de 1688.

XII

TESTAMENTO

de D. Luis de España, Príncipe de las Fortunadas, Conde de Talamonte en Francia, y Señor del Castillo de Mota sobre el Róano.

(Castro de Mota, 30 Junio 1348.)

Se manda enterrar en el Monasterio de San Gil, Obispado Nemensi, a elección de su mujer, Guiote de Ucecia, Princesa de las Fortunadas.

A su hijo primogénito D. Luis de España, Príncipe de las Fortunadas, deja éstas A otro hijo, Juan, la 4.ª parte de ellas. (Juan, hijo natural.)

Doña Mahanta, su madre; D. Alfonso, su padre; D.ª Blanca, su abuela.

Hijos de su 1.ª mujer: Luis, Juan e Isabel.

(*Original, pergamino.*)

XIII

ESCRITURA

De obligación e hipoteca de 60.000 mrs. de arras, otorgada por Ruy Perez Ponce, a favor de D.ª Isabel de le Cerda, su mujer, sobre los lugares de Castro Calvón y la Peña de Valderia.

Benavente 11 de Marzo Era 1387 (a. 1349.)

(Original, pergamino.)

XIV

TESTAMENTO

de D. Ruy Pérez Ponce.

Hijo de D. Pedro Ponce.

San Miguel de la Sangre 1.º de Septiembre 1348.

Otro, y codicilos, en Benavente 11 Marzo y 15 Abril 1349.

(*Originales, pergamino.*)

XV

EL REY DE FRANCIA

Juan II ajusta a Gerardo de Rosellón la tenencia del castillo de Thalamonte, a Don Luis de España, su pariente, y se le manda restituir a dicho D. Luis cuyo era, como a heredero universal del Conde D. Luis, su padre.

Pontoise, 9 Marzo 1351.

Hay en este Archivo (*Medinaceli, C-26-6*), Testimonio de 8 Dic. 1359 en Thalamonte (?), y nueva orden en Burdegal (Burdeos), 24 Marzo 1456.

XVI

PARTICION

De los bienes del Príncipe D. Luis y de su mujer D.ª Leonor, entre sus hijos Don Luis, D. Juan y D.ª Isabel.

Sevilla 30 de Diciembre 1353.

XVII

TESTAMENTO

de Doña Inés de la Cerda, hija de D. Alfonso y viuda de D. Fernán Rodríguez, Señor de Villalobos.

(Bembibre 19 Mayo (Era 1392. 1354.

Se manda enterrar en Santa Clara de Villalobos, cerca de su marido, y »mando »que me fagan un monumento de piedra y que seya y mi figura enlevada, y todo »aderredor fegurado, y que sean y figuradas las armas del dicho D. Fernan Rodrí»guez y las mias y sea puesto sobre 6 leones.»

«...Y en las Velgas de Burgos, do yacen el Infante D. Fernando, mio auelo, y Don Alfon, mio padre, 300 misas.»

Manda pagar una pieça de brano de Ypre que la fiaron.

Debe a Yago, judío, de Roales, 500 mrs.

Legado a Ruy Martinez de Villalpando.

A su hijo Fernan Rodríguez le había hecho su Chanciller, dandole sus sellos y que fuese para sí todo lo que recaudase de la Chancillería. Manda a Alfon, pintor, 100 mrs.

Nombra tutor de sus hijos a Suer Perez de Quiñones.

Legados a D. Diego Fernández Pajo, *Zatiquero,* y a Pedro Prieto, su cocinero.

Otorgó otro testamento en 24 Febrero 1362.

(Original, pergamino.)

Cláusula del testamento citado (Villalobos, 24 Febrero 1362) por la que dejó a su sobrina, Doña Isabel de La Cerda, la villa de Bembibre y sus aldeas. Precede Cédula del rey D. Pedro (Sevilla, 12 Septiembre 1362) en que mandó se la diese la posesión.

(Copia, pergamino.)

XVIII

ALBALÁ

del rey D. Enrique II.

Por él mandó devolver a Doña María Coronel, viuda de D. Juan de la Cerda y a sus hermanas, los bienes de sus padres.

Sevilla, 4 Julio 1366.

(Copia.)

Sello de cera del Concejo de Córdoba.
(1360.)

XIX

PROMESA DE PAGO

de 800,000 mrs. hecha por D. Bernal de Bearne á D.ª Isabel de la Cerda, para su matrimonio.

(Era 1408, a. 1370.)

Sepan quantos esta Carta vieren como yo D. Bernalt de Bearne, Conde de Medinaceli, otorgo è conosco que devo dar è pagar á vos Doña Isabel de la Cerda, ò à quien esta carta por vos mostrase, ò vuestros bienes heredare, ochocientas mill mrs. desta moneda que valen diez dineros el maravedi. Por razon que vos casedes conmigo è seades mi mujer, è yo vuestro marido, segund manda Santa Eglesia, è estos dichos mrs. vos do en pura donacion fecha entre vivos, en tal manera, è con tal condicion que por alguna rasón asi de derecho como de fuero, è de costumbre yo nin otro por mi non la podamos revocar nin ser contra ella en algun tiempo, è obligo todos mis bienes, los que hoy dia he, e avre de aqui adelante en qualquier parte que los aya asi muebles como rayses para pagar à vos la dicha Doña Isabel o a vuestros herederos, o à quien vos mandardes las dichas ochocientas mill maravedises de la dicha moneda en el dia y tiempo que me fueren demandados, so pena de veinte doblas doro castellanas en pena cada dia, quantos dias mas pasaren de como me fueren demandados, è non vos dando las dichas ochocientas mill mrs. en la manera que dicha es, ruego è pido è do poder conplido por esta Carta à qualquier Jues Eclesiastico, ò Seglar, ò Merino ò Alguasil, ò Entregador de qualquier Villa ò Logar que sea, è à qualquier Cavallero ante quien esta Carta fuere mostrada, que la cunplan è la entreguen luego en todos mis bienes muebles è raises do quier que los yo oviere, è los ellos fallaren, è los vendan sin alongamiento alguno, è sin plaso de treinta dias, nin de nueve dias, nin de tercer dia, todos plazos rematados, sin la demanda por escripto, è sin el traslado desta Carta, è sin todas ferias, è sin otro entredicho ninguno. Testigos que a esto fueron presentes: Johan Martines Daguilera, è Ferrant Roys de Merino, è Johan Alfon de la Cerda, e Mosen Tolet. Et el dicho Conde rogò y mandò a mi Domingo Rodrigues, Escriuano del Rey de la su Camara, é su Notario publico en todos los sus Reynos, e a Toribio Ferrandes, Escriuano publico de Garganta la Olla, que fisiezemos escrivir esta Carta, è la firmasemos, è signasemos, e para mayor guarda, el dicho Conde firmola de su nombre. Fecha la Carta en Garganta la Olla quinse dias de Otubre, Era de mill e quatrocientos e ocho años.=Bernar de Bearne Conte.

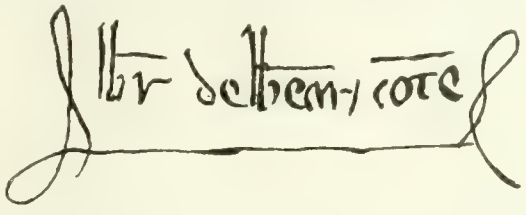

Yo Toribio Ferrandes, Escriuano publico sobre dicho en el dicho lugar de Garganta la Olla por la dicha Señora fui presente a esto que dicho es e so Testigo.= Yo Johan Gomes, Escriuano de mi Señora Doña Isabel de la Cerda, e Notario publi-

corte de nuestro señor el Rey en todos los sus Regnos, è so Testigo. E yo Domingo Rodrigues, Escriuano del Rey y su Notario publico fui presente a esto que dicho es è fis aqui mio signo, è so Testigo.

La escritura de donación y obligación de los 800.000 mrs. (1) otorgada por D. Bernal de Bearne, a favor de D.ª Isabel de la Cerda, por razón de dote y arras, está fechada en Sevilla 14 de Septiembre de 1370 (era 1408.)

(Pergamino. Firma autógrafa.)

XX

CARTA

de Enrique II a Doña Isabel de la Cerda,
en que la recomienda el casamiento con el Conde de Medinaceli.

(1370.)

[Nos el R]?ey enbiamos mucho saludar a vos D.ª Isabel de la Cerda, como aquella para quien [querriamos?] que diese Dios mucha onra, e bue[n]... Bien savedes en como este otro día [enviam]?os à vos à Johan Alfon de la Cer[da] [nuestro]? pariente, con una nuestra carta de creencia [para que habl]?ase conbusco sobre fecho de casami[ento]? vr[vuestro]? con el Conde de Medinaceli, et agora [J]ohan Alfon torno a nos con vuestra respuesta ... et fablo con nusco de vuestra parte so[bre]? lo que le vos encomendastes. E nos agora sobreste fecho enbiamos a vos el dicho ... è fablamos con èl algunas cosas que [vos]? el dira, porque vos rogamos quel cre[ades t]?odo lo que vos dixier de nuestra parte, et ha menester que si nos avedes de faser plaser [e]? onrra, querades luego poner por obra este fecho y lo fagades luego asi [como]? dicho Johan Alfon vos lo dira, ca el dicho Conde de Medina se va derecho ... en faser bodas conbusco, y consumar matrimonio de casamiento. E en esto vos [rogamos?] que non pongades escusa ninguna, y gradecer vos.... o hemos mucho, y seed cierta que [os]? faremos por ello mucho bien y mucha merced. Dada en Sevilla primero [de]? Otubre.

Nos el Rey.

Firma autógrafa

XXI

CONFIRMACION

otorgada por Enrique II de la donación que Don Bernal de Bearne hizo a Doña Isabel de la Cerda, su mujer, del condado de Medinaceli y su tierra.

(1370.)

Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e Señor de Molina, por razon que nos fecimos merced a Mosen Bernal de Bearne, Conde de

1 El real un maravedi y 3 cruzados un maravedi y 6 coronados un maravedi. 10 dineros el maravedi.

3

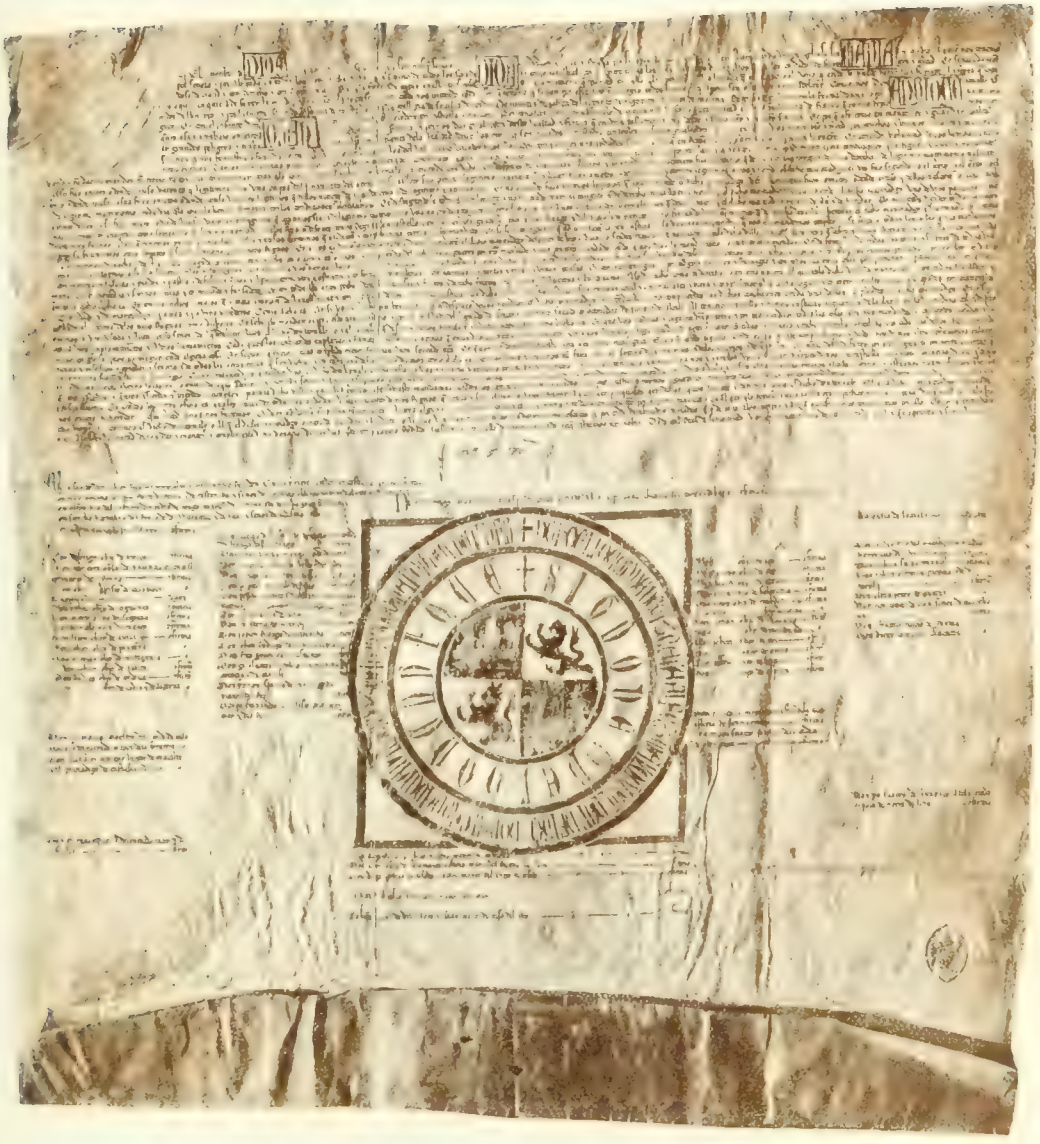

Privilegio rodado de Enrique II por el que hizo merced a D. Bernal de Bearne de la villa de Medinaceli con título de Condado. Real de sobre Toledo, 29 de Julio. Era de 1406. (a. 1368.) (*Firma autógrafa del Rey.*)

de Medina celin, en que le dimos la dicha villa por juro de heredat que la ouiese por manera de Condado e de Mayoradgo, de lo qual le mandamos dar nuestro preuillegio en esta razon, e por cuanto agora quando el dicho Conde caso con Doña Isabel de la Cerda fizo donacion a la dicha Doña Isabel de la dicha villa de Medina celin e de toda su tierra para que despues de su finamiento del dicho Conde, finando sin fijos legítimos herederos, que la dicha Doña Isabel aya la dicha villa de Medina celin con toda su tierra, e el dicho Conde nos enbio pedir por merced que confirmasemos la dicha donacion a la dicha Doña Isabel en la manera que la el fisiera, Nos, por onrra del dicho Conde e de la dicha Condesa Doña Isabel, e por los fazer merced, tenemos por bien que sy el dicho Conde finare sin fijos legítimos herederos, que despues del su finamiento la dicha Condesa Doña Isabel aya para sy la dicha villa de Medina celin con toda su tierra, segunt la donacion que el dicho Conde le fiso, como dicho es, la qual le nos confirmamos; pero toda via, guardando todas aquellas cosas e condiciones e cada una de ellas que en el dicho previllegio se contienen. E desto mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de la poridat en que escriuimos nuestro nombre.

Dada en la muy noble cibdat de Seuilla, veynte e nueue dias de Nouiembre, era de mill e quatro cientos e ocho años. (a 1370.)

Nos el Rey.

Forma autógrafa.
Sello de cera roja: papel roto.
(*Medinaceli, C-3.ª-14.*)

XXII

CARTA DE ENRIQUE II

a Mosen Bernal de Bearne, Conde de Medinaceli, su vasallo.
(3 de Diciembre de 1370.)

Nos el Rey enbiamos mucho saludar a vos Mosen Bernal de Bearne, Conde de Medina Celi, nuestro vasallo, como aquel que mucho amamos e preciamos, de quien mucho fiamos: fasemos vos saber que vimos vuestra carta de creencia que nos enbiastes con maestre Pedro, vuestro Thesorero, e todo lo que el dicho maestre Pedro por la dicha creencia de vuestra parte nos dixo. En lo que nos enbiastes decir que agora cuando vos casastes con la condesa Doña Isabel de la Cerda, vuestra muger, que le fesistes donacion pura para siempre, despues de vuestro finamiento, de la dicha villa de Medina e de su tierra e de todo el Condado e de todo el derecho que vos en el pudieredes hauer. E esto, finando vos ante que ella sin fijos legitimos, erederos de amos a dos, e que por quanto esto non pudierades facer sin nuestra licencia, que nos pidiades por merced que uos diesemos licencia para ello y confirmasemos la dicha donacion, sabed que nos place dello, e por onrra vuestra e de la dicha Condesa tenemos por bien que si vos finades sin fijos legitimos herederos, que despues de vuestro finamiento la dicha Condesa aya para si la

dicha villa de Medina celi con toda su tierra, segunt la donacion que le vos fizistes, de lo qual mandamos dar nuestra carta en esta razon.

E otrosi, a lo que nos embiastes decir que quando nos vos fezimos merced e vos dimos la dicha villa, que vos la dimos por manera de Vizcondado, que fuesedes Vizconde della, e que despues desto que vos fiziesemos merced en que vos dimos la dicha villa por manera de Condado e que vos llamasedes Conde della, e porque en aquel privillegio que primeramente fue fecho en esta razon se contenia que fuesedes Vizconde, que nos pidiedes por merced que vos mandasemos dar nuestro privillegio en que vos diesemos la dicha villa por Condado e vos llamasedes Conde della; sabed que esto que lo tenemos por bien que la dicha villa que la ayades por manera de Condado e vos llamedes Conde della, de lo qual vos mandamos dar nuestro albalá para que los nuestros chancilleres e notarios e escribanos que vos den previllegio dello cual vos cumpla.

Otrosi, a lo que nos enviastes decir que por quanto en el previllegio de la donacion que vos fecimos de la dicha villa se contiene que reteniamos para nos mineras de oro e de plata y de otro metal, e que esta palabra metal es escura, e que fuese nuestra merced de vos mandar dar nuestra carta o privillegio, que en este retenimiento non es nuestra intencion que se entienda minera de azul, si se y fallare, e si alguna minera de azul y fuese fallada que sea vuestra, sabed que esto non puede ser, que todas las mineras de oro o de plata o de otro metal cualesquier de todos los nuestros regnos son nuestras.

Otrosi, a lo que nos enviastes desir que fuese nuestra merced de vos mandar dar dos galeas con sus enxartias e remos e sus aparejos, para que las uos podades armar para nuestro seruicio, sabed que esto non puede ser agora, por quanto nos armamos luego agora todas cuantas galeas aqui tenemos, porque veniran a facer guerra e mal e daño en el regno de Portogal, ca si por esto non fuese, a nos plaseria de talante de vos las dar.

Otrosi, a lo que nos enviastes desir que por quanto la costa que vos abedes de mantener de cada dia es muy grande, e que vos con lo que auedes non podedes alcançar a la mantener, que la nuestra merced fuese de vos mandar dar el sueldo que vos es debido y adelantar vos mas de dos o tres meses porque nos podades mejor servir, en este fecho bien sabedes vos que aun fasta el mes de Desiembre acabado que estades pagado de vuestro sueldo, e despues que el dicho mes de deciembre fuere complido, enviad a nos, e nos vos mandaremos facer libramiento del dicho sueldo de dos o tres meses adelantados.

Otrosi, a lo que nos enviastes desir como yra, de la paz o de la guerra de entre nos e el Rey de Aragon, e por ende que nos pidiedes por merced, porque mejor nos pudiesedes servir, que enviasemos mandar a los Concejos de los lugares de esta comarca, e otrosi a los fijos dalgo que ficieren por vos en todas las cosas que a nuestro servicio cumpliese, sabed que nos place dello, de lo cual vos mandaremos dar nuestra carta en esta razon.

Otrosi, a lo que nos enviastes desir que enviasemos mandar a Pero Ximenes, Merino de Guadalhajara, que estudiese con busco e vos aguardase, por quanto el es omne que sabe bien todas las comarcas desta tierra, sabed questo non puede ser, por quanto el dicho Pero Ximenes non se puede partir del Conde Don Sancho, nuestro hermano.

Privilegio rodado de Enrique II por el que confirmó en favor de D.ª Isabel de la Cerda la merced que había hecho a D. Bernal de Bearne, su marido, de la villa de Medinaceli, con título de Condado. Burgos, 13 de Diciembre. Era de 1409. (a. 1371.

E a lo que nos enviastes decir que enviasemos mandar al Obispo de Cigueça que vos faga pleito e omenaje por el castiello de Xuèra que el tiene, que es dentro en el termino de Medina, e que esto que lo non dexe de facer, por cartas o previllegios que tenga, sabed que esto nunca fue que ninguno de los Perlados de Castiella ficiesen pleito e omenaje por las fortalezas que tienen, saluo a los Reyes.

Otrosi, a lo que nos enviastes pedir por merced que enviasemos mandar a los oficiales de Mosen Beltran que la sal que los merchantes o otras gentes cuales quier troxieren e levaren de las salinas de Medina, que la dexen pasar por su tierra sin embargo ninguno, pagando los derechos que han de pagar, sabed que esto que vos pedides que es derecho, e nos sobresta razon vos mandamos dar todas las nuestras cartas que son menester.

Otrosi, a lo que nos enbiastes desir que fuese nuestra merced de mandar dar viandas por todos nuestros regnos a vos e a todas vuestras gentes de armas, segunt que lo nos ordenamos en Guadalhajara o en Toledo, sabed que ya este ordenamiento que lo auemos reuocado, por quanto las gentes se quexaban dello.

E a lo que nos enbiastes pedir por merced que vos mandasemos dar nuestra carta de gracia, sabed que nos place, la qual vos mandamos dar tan complida como es menester.

Otrosi, a lo que nos enbiastes desir que sea nuestra merced de nos acordar del fecho de Johan Alfonso de la Cerda sobre rason de Castroverde, que fue del Conde Don Tello nuestro hermano, segunt lo vos fablastes connusco, sabed que todos los lugares que fueron del dicho Conde que pertenecien a la Casa de Viscaya, que son del Infante Don Johan, mio fijo, e por esta razon no podemos en este fecho facer ninguna cosa; pero Dios queriendo, desque nos alla seamos, nos cataremos en que le fagamos merced en aquella manera que le a el cumpla.

Dada en Seuilla tres dias de Desiembre.

Yo Gonçalo Gil la fise escribir por mandado del Rey.

(Sobre:) Por el Rey a mosen Bernal de Bearne, Conde de Medina celi su vasallo.

Papel roto.

(*Medinaceli, C-3.ª-12.*)

XXIII

OTRA

del mismo a Doña Isabel de la Cerda, sobre la confirmacion del Condado de Medinaceli que la otorgó el Conde Don Bernal de Bearne.

(*17 de Diciembre de 1370.*)

Nos el Rey enbiamos mucho saludar a uos Doña Isabel de la Cerda, Condesa de Medina Celim, como aquella para quien querriemos mucha onrra y buena ventura: facemos vos saber que el Conde nos enbio dezir como el vos fiso donacion de la dicha villa de Medina e de los logares del Condado para que lo ayades vos, en caso que el e vos non ouiesedes fijos legitimos, e enbionos pedir por merced que quisiesemos confirmar la dicha donacion. E sabed que nos por onrra vuestra e por

el debdo que connusco avedes, e otro si por onrra del dicho Conde, que nos plase dello, e enbiamos uos la dicha confirmacion. E en esto e en todo lo al que vuestra onrra sea, sed cierta que nos plase de lo faser. Otrosi, rogamos vos que en los fechos de alla e que cumplen a nuestro seruicio vos querades acuciar al Conde que faga aquello que entendiere que cumple, e avremos mucho que vos gradecer.

Otrosi, sabed que son aqui connusco mensageros del Rey de Portogal, e de cada dia van e vienen los dichos mensageros, e los tratos de las paces entre nos e el dicho Rey andan tan allegados, que segun pensamos, non ay al sinon firmarse las pases.

Otrosi, sabed que los de Carmona que nos entregarien la dicha villa, si nos quisiesemos, e todo el algo que alli esta, por tal que dexasemos ir en saluo a los fijos de Pero Gil e aquellos que alli estan, tan solamente con los cuerpos; e nos estamos atendiendo por ver si se firmara la pas entre nos e el Rey de Portogal, e si la dicha pas se firmare, nuestra entencion es de non facer pleitesia con los de Carmona fasta que les tomemos, por manera que cobremos a ellos e a todo lo que alli esta; e en caso que la dicha pas non se firme, faremos pleitesia con ellos, segund que entendieremos que nos mas cumple, por tal de cobrar aquella villa e que toda esta tierra finque desempachada, e que nos podamos yr sueltamente por donde quesieremos. E de los fechos como se libraren o se asosegaren, luego lo faremos saber al Conde e a vos, e eso mesmo rogamos vos que siempre nos fagades saber las nueuas de alla e los fechos que recrecieren.

Dada en la muy noble cibdat de Seuilla XVII dias de Dexiembre. (*S. a.; pero 1370.*)

NOS EL REY.

(*Firma autografa.*)

(*Sobre:*) Por el Rey a Doña Isabel de la Cerda Condesa de Medina celim.

(*Sello de cera roja destruído: papel cebti.*)

(*Medinaceli, C-3-13.*)

XXIV

ALBALÁ

de Enrique III para los Condes de Medinaceli.

6 Septiembre 1380.

Nos el Rey fasemos sauer a uos los Concellos e Oficiales e omnes buenos de Gibraleon y de Huelua que nos auemos fecho mercet destos lugares a la Condesa Doña Isabel de la Cerda; porque vos mandamos que de oy dia que este nuestro aluara es fecho fasta dos meses primeros y non antes, recibades y ayades dende en adelante por Señores de esos dichos lugares al Conde de Medina, marido de la dicha Condesa, y otrosi, a la dicha Condesa, e los obedescades e cumplades sus mandamientos asi como de vuestros Señores. E por este nuestro aluara vos quitamos e vos damos por libres e por quitos, vna dos e tres veses, de qualquier o qualesquier pleito

o pleitos e omenaje e omenajes que vos tengades fechos en qualquier manera, si algunos nos fesistes despues que tomamos estos dichos lugares en secrestacion en nuestras manos.

Fecho veynte e seys dias de Setiembre, era de mill e quatrocientos e diez e ocho años.

Nos el Rey.

(Firma autógrafa.)
Medinaceli, C-1-4.

XXV

PRIVILEGIO

del Rey Luis de Francia, confirmatorio de otro del Rey Felipe por el que dió a D. Luis de España, su primo, el castillo y villa de Thalemont, dominio e isla de Oleron, con las demás villas y lugares que le corresponden, y que se llamen condado de Thalemont y, nuestro primo, Conde de Thalemont.»
Bosque de Vincennes, Enero 1338.

(Siguen otras cláusulas de haber vendido D. Luis el castillo de la Axte, asentado en la Señoría de Beaucaire.) *(En francés.)*
(Perg.; falta el sello.)
(Medinaceli, C-26-3.)

XXVI

TESTAMENTO

de D. Bernal de Bearne, Conde de Medinaceli, Señor de Gibraleón y Huelva.
(Badajoz, 3 de Agosto. Era 1419. Año de 1381.)
(Extracto.)

Heredero, su hijo D. Gastón.

A Calvillo, su criado, 5.000 mrs. A Sibat de Momas, 2.000. Porcete, su trotero; Martinillo, Chaquete, Trillon, trotero; Germán, falconero; Mingolete, escudero.

«A Juan, mi fijo, que cria la Infanta de Castilla, que lo hagan clerigo, e que lo »tenga asy como a mi fijo.»

«A Juana, mi fija, que tengo en Ortes, que le den en casamiento 40.000 mrs.»
(Original.)

XXVII

PRIVILEGIO DE LEGITIMACIÓN

Concedido por el Conde Palatino a D. Bernal de Bearne y facultad al mismo para legitimar veinticuatro bastardos, crear notarios &c.

(1381.)

Uniuersis et singulis presentes literas inspecturis et audituris. Nobilis Robertus Ruffi de Boscohulini rothomagensis diocesis, Dei gratia Comes Palatinus, salutem et prosperos ad uota successus. Diuina nobis testatura auctoritas quod beati mites qm. ipsorum fas est terras et temporalia possidere. Et cum inter allias imperatorie Magestatis potencias que pot de nichilo aliquid saltem quadam honoris uel juris ficcione creare est quod sepe nec dum simpliciter naturales, sed etiam ex dapnato cohitu procreatos legitimos efficit per imperialis munificencie largitatem abstergens in talibus qui in hoc non peccant paterna maculam geniture atque illos successionibus dignos reddens quos largifluos actus ipse princeps principum terrenorum interdum per se ipsum facit, interdum eciam de imperiali clemencia aliis huiusmodi potestatem committit, inter quos idem princeps nos dignatus est computare secundum formam inferius annotatam sub suis certi tenoris literis nobis super hoc concessis, quarum tenor sequitur et est talis.

In nomine sancte et indiuidue trinitatis feliciter amen. Karolus quartus, diuina fauente clemencia Romanorum imperator semper augustus et Boemie Rex.

Ad perpetuam rei memoriam: Nobili Roberto Ruffi de Boscohulini rothomagensis diocesis sacri lateranensis palacii comiti suo et imperii sacri fideli dilecto, gratiam cesaream et omne bonum. Quamvis serenitatem cesaream cotidie deceat relucere qum sole ac virtuosum quid agere quo cesaree Magestatis titulus possit attolli, thesaurum tamen eius precipue illud apponitur per quod personis prouidis circunspeccionis, industria et morum honestate preclaris honor impenditur et digna meritorum premia retribucionis munere habundancius largiuntur. Sane de tue circunspeccionis et fidei industria plenam habentes fiduciam, te et heredes tuos in decensu linee masculine sacri lateranensis palacii comites creamus, facimus et, prout melius possimus, ordinamus. Decernentes et hoc imperialii statuentes edicto quod omnibus priuilegiis, graciis, libertatibus et inmunitatibus uti et gaudere possis et debeas quibus ceteri comites lateranensis palacii de jure uel de consuetudine quomodolibet pociuntur, dantes et concedentes tibi et heredibus tuis supradictis auctoritatem et plenariam potestatem tabelliones seu notarios publicos faciendi, et eosdem quum penna et calemario, ut moris es, de tabellionatu officio inuestiendi, dum tamen ad practicam et executionem eiusdem officii habiles eos inueneris; super quod tuam et heredum tuorum consciencias oneramus etc.

Preterea autoritate imperiali predicta damus, concedimus et largimus tibi et heredibus tuis predictis sexus masculini quod legitimare possitis bastardos, manseres, nothos, spurios et quoslibet alios ex illicto et inconcesso seu dapnato cohitu procreatos in vita seu in morte parentum, ipsosque et eorum quemlibet ad legitima jura

reducere et omnem ab eis tollere maculam geniture, ut officiis quibusqumque preese ualeant, et ad actus singulos publicos et priuatos admiti ad instar aliorum qui sunt de legitimo matrimonio procreati, et quod virtute legitimacionis huismodi in testamentis et abintestato ad equales succedant in legitimis porciones, non obstantibus legibus imperialibus siue constituciones quibusqunque quibus obstantibus, uel obstare ualentibus autoritate cesarea per omnem derogamos. Nulli ergo etc.

Datum Rome, anno Domini millesimo trecentesimo sexagesimo octauo, indiccione VI[a], II nonas nouembris, regnorum nostrorum anno XXIII, Imperii uero XIIII.

Nos itaque comes predictus qui tali dono sacra magestas Imperii decorandum prospexit, nobilis viri Bernardi de Bearnio, Comitis de Medinacelim, seguntine diocesis, de coniugato geniti et soluta suplicaccionibus anuentes comperto relacione condigna, ipsum bone indolis fore, viteque laudabilis et conuersacionis honeste, ab imperiali culmine predito nobis per suas patentes apices suprascritas *bulla sua aurea* et imperialii tympario seu caractere bullatas et in filis cericeis, cro-ceis et nigris impendenti munitas, non corruptas, non abolitas nec in aliqua sui parte suspectas, sed totaliter sanas et integras, omni prorsus vicio et suspicione carentes, potestate concessa ipsum nobile Bernardum, Comitem predictum, premissorum suorum intuitu meritorum legitimamus tenore presencium et reintegramus ad omnia et singula jura legitima successiones ex testamento uel abintestato hereditates, legata, honores, prerrogativas, officia publica, et ad actus quosqunque legitimos restituimus cum efectum, et abilem reddimus per presentes, ita quod deinceps ipse tanquam legitimus et de legitimo thoro genitus possit et valeat ubique locorum in quibuscumque paternis et maternis uel aliorum bonis succedere, eciam equis porcionibus cum legitimis et naturalibus si extarent, obiectu prolis illicite jure scripto seu legibus consuetudine uel statuto ac juribus municipalibus in contrarium factis et editis, seu eciam in posterum faciendi quibuscumque generalibus uel specialibus per quod uel que posset actui seu legitimacioni presenti quolibet obviare in alliquo non obstante quovis modo nobilem Bernardum fore legitimum et admittendum de cetero, tancuam legitimum ad predicta et alios quoslibet actus tenore presentium decernentes, necnon contra omnes et singulos se opponentes legitimationi presenti uel euntes quomodolibet contra ipsam de pena ab imperiali calumnie contra tales inflicta vice Romani Imperii harum serie protestantes.

Post hec autem cum pro parte dicti nobilis Bernardi Comitis predicti nobis extitis iterato humiliter supplicatum ut sibi committere et concedere dignaremus quod possit auctoritate prefata vice nostra viginti quatuor bastardos, spurios, nothos uel manseres, tam masculinos quam femineos legitimare, Nos autem de nobilitate sua plenam in domino fiduciam obtinentes, volentesque supplicacionibus huiusmodi annuere in hac parte eidem nobili Bernardo tenore presentium duximus concedendum. Nos inquam Comes predictus dictos viginti quatuor bastardos quos idem nobilis Bernardus duxerit nominandos seu eligendos, coniuncti uel divisi et eorum quenlibet legitimamus reintegramusque et ad omnia alia et singula jura legitima successiones, testamenta uel abintestato hereditates, legata, honores, prerrogativas, officia et ad actus quosqumque legitimos restituimus cum effectu et habiles reddimus per presentes, itaque quod deinceps ipsi et eorum quilibet tanquam legitimi et de legitimo thoro nati possint et valeant ubicumque locorum in quibusqunque paternis et maternis uel aliis bonis mobilibus nel inmobilibus succedere et iam

equis porcionibus cum legitimis naturalibus si extarent, mortuis eorum parentibus, uel eciam viuentibus obiectu prolis illicite jure ? scripto uel legibus consuetudine uel statuto, aut jure municipali ubiqunque locorum in contrarium factis uel editis quibusqunque generalibus uel specialibus per quos uel que posset legitimacioni presenti quomodolibet obviare in aliquo non obstante quovismodo predictos viginti quatuor bastardos per ipsum Bernardum nominandos coniuntim uel diuisi et eorum quemlibet fore legitimandos et admittendos de cetero ad legitimos actus tenore presentium decernentes, nec non contra omnes et singulos se opponentes legitimacioni presenti, nel euntes quomodolibet contra eam de pena ab imperiali culmine contra tales inflicta vice Romani Imperii harum serie protestantes. In quorum premissorum omnium et singulorum testimonium et certitudinem pleniorem hoc presens publicum instrumentum privilegium nostrum huiusmodi continens per notarium publicum infrascriptum scribi et publicari mandauimus, nostrique sigilli jussimus appendere muniri.

Datum et actum Avvinione in apotheca nostra ante palacium apostolicum, anno a Natiuitate domini millesimo trecentesimo octuagesimo primo, Indiccione quarta et die decima septima mensis Septembris Pontificatus sanctisimi in Christo patris et domini nostri domini Clementis diuina prouidencia pape septimi anno tertio; presentibus discretis viris Egidio Arbalisterii et Johanne Tabelli clericis magalonensis et trecensis diocesis testibus ad premisa vocatis specialiter et rogatis.

(*Signo del escribano:*) Et ego Galhardus de Gordonio clericus caturcensis publicus, apostolica et imperiali auctoritate curieque camere apostolice notarius qui premissis omnibus et singulis dum sic ut premittitur per prefatum Dominum Comitem agerentur et fierent una cum prescriptis testibus presens interfui, vidi, audiui, in notam recepi et in hanc publicam formam redegi, manuque mea propria scripsi et signum meum consuetum apposui una cum appendente sigillo dicti Domini Comitis et me suscripsi in testimonium premisorum requisitus et rogatus.

(*Traslado autorizado.*)

(*Pergamino. Inicial adornada. Falta el sello pendiente.*)

XXVIII

INVENTARIO

de los bienes de Doña Mencía Suarez de Figueroa, hija del Maestre de Santiago.

(1389.)

Este es traslado de un Inventario escripto en papel y signado, el qual decía en esta manera:

En el nombre de Dios amen: En Llerena, viernes, ocho dias de Otubre del año del nacimiento del nuestro Señor Jesu Christo de mill e trecientos e ochenta e nueve años, en las casas do moraua Mencia Suares de Figueroa, fija de nuestro Señor el Maestre de Santiago, que son en esta villa, en presencia de mi Alfon Ferrandez, escribano publico de la dicha villa que para esto fue y llamado, e de los testigos que

aqui seran escriptos sus nombres, Costança Diaz, mujer de Alfon Lopes de Cordoua, Contador mayor del dicho Señor Maestre, dixo quel dicho Señor Maestre que le enbio mandar que fisiese poner por escripto todas las cosas que estudiesen en casa de la dicha Mencia Suares, fija del dicho Señor Maestre, por quanto la dicha Mencia Suares esta muy fraca, en cama e a finamiento, e pidio a mi el dicho escriuano que las escriuiese e diese dello fe, porque ella lo podiese mostrar al dicho Señor. E yo el dicho escriuano, por el dicho pedimiento escreui todas las cosas y cada una de ellas que en las dichas casas estauan e que y fallamos. E las cosas que fiso escreuir e fallamos questauan en las casas de la dicha Mencia Suares, son estas que aqui dira.

Primera mente: Tres almadraques nueuas e dos almadraquejas viadas e vna aluceda de estrado e dos traueseros de lino, viados de cardeno, e un cabezal de lana, e media docena de almohadas de guardamecil, e una almohada labrada, e un alfamar de estrado, nuevo, e cuatro halombras buenas, e cinco sauanas, e cinco pares de manteles, el un par teñido, e dos colchas, la una de sirgo e la otra branca vieja, e un trauesero de seda labrado, e un par de paños de sirgo, el pellote con su brochadura atabarí, que eran quarenta botones sobredorados, e el manton con sus xauastros de oro, e otro par de paños enteros de escarlata bermeja, el pellote e el manton con sus trenas anchas, e tenia el pellote ciento e seis botoncillos pequeños sobredorados. E la saya varada con sus trenas angostillas, e la piel con sus trenas anchas sin brochadura, e el manton con sus trenas y brochadura. E una aljuba de omne, de sirgo asul enforrada en çuçia branca fasta en pies, e un par de mangas dobladas, e una sombrilla de escarlata con sus trenas, e vn par de calças de escarlata della, e dos copetas de prata brancas, e unas mangas para dueña, de sirgo, enforradas en cendal bermejo, las cuales eran donde los paños della. E dos fases brancas para almadraques con sus suelos, el uno verde e el otro naranjado, e una ymagen de Santa Maria en su casulla, enbuelta en un cendal verde. E una manjeta de lança con sus cordones, e un fierro de graue, e un espejo de prata con su cobertera, e vna alcoholera de prata, e tres cascaueles pequeños para branchete, e una camisa de mujer, labrada todo el cuerpo, e un camison labrado todo el cuerpo, e un tintero prieto redondo sin ascriuania, e dos caxas de confites vasias que tenian la una un poco de culantro seco; e en una esportilla una cinta prieta de garganta para boslar, e un par de chapines dorados, e un par de çapatas de tierra de moros, e un farpon de justar. E en un pañuelo de lino estauan atados seys pedaçuelos de paño de sirgo de las tajaduras de los paños della. En en otro pañuelo filo branco torcido para capillejos; e mas otra cinta prieta de garganta, de mujer, sin adobo ninguno e sin ningund guarnimiento. E unos pedaçuelos de cintas prietas. E mas unos ouillejos de filo de lino torcido para capillejos. E mas comienços de una aluanega de red, e una poca de seda prieta froxa; e mas en unos papelejos seda deuanada de colores de pridas, bermeja e prieta, e unos pocos de filos de oro, e unas borlillas de seda para mangetas de lanças. E tres esportillejas chiquillas pintadas, de tierra de moros. E un costal de lienço de cañamo que no tenia nada, e un pedaçuelo de trena que non auia en el un xeme; las cuales cosas estauan todas en tres arcas.

E fallamos mas en un açedoque pequeño una buxeta pequeña en la cual estauan veinte nouenes llanos e unas almendrillas con piedras bermejas e un poco de

aljofar menudo aderredor; e en un cendal, un alfayte pequeño de aljofar menudo de cinco casas con cinco piedras, e unos poquillos de filos de seda branca; e en un papelejo tres granillos pequeñuelos de aljofar, en el cual açendoque estauan dos pies de copa de prata. E fallamos en otro paño que estaua atado unos pocos de seysenes que fueron luego contados, e fallamos que auia en ellos ciento e noventa e cuatro brancos seysenes; e un paño bermejo de escarlata bermeja para un abito; e en un papelejo unos filos de seda prieta; en el cual açendoque estaba otrosi una arquilla pequeña de prata, e fallamos en ella un cendal verde pequeño en que estaba atada una buxetilla de algalia que non tenia nada, e un filo con dies e seys contisuelas prietas, e cuatro granos de aljofar pequeñuelos e unas cuentas prietas de asevaja con su majoleta de aljofar, e una ruedezuela de Santa Catalina con nueve granos de aljofar, e tenian treinta e dos morillas de prata atabaris pequeñuelas, e tres sortijas doradas, que tenia la una una piedra bermeja e la otra un grano grueso de aljofar, e la otra tenia dos piedras pequeñas, la una verde y la otra bermeja; e cinco pares de luas de cuero, los tres pares blancos y los dos pares prietos; e un par de luas de lana merina labradas en derredor; e una cuerda prieta luenga de seda con sus borlas para cabellos. E en un cendal verde un poco de algodon con un granillo de almisque. E un capillejo de seda yndio con sus lauores de oro, e seys alfiles de prata, e el uno tenia la cabeçuela de aljofar. E un almarguete de prata. E en un paño de lino estauan atados dies e ocho botones de prata pequeños sobredorados, e unas trenas traydas que disian que era adobo de un pellote. E dos rostrillos de sirgo con sus orillas de oro, e dos sobre echados de sirgo, con sus orillas de oro nuevos. E una toca de sirgo con sus orillas e viuos de oro, e mas dos tocas de lino e un sobre euchado con sus orillas de oro e biuos. E mas una cinta de garganta, de mujer, con seys casas de aljofar y su lauor de filo de oro. E un sobre euchado con sus orillas anchas de seda cardena, e otro con orillas de seda bermeja, e en un papelejo un grano de almisque enbuelto en algodon. E una imajen chiquilla de marfil o de hueso, a figura de Santa Maria. E un pedaçuelo de paño de escarlata bermejo para abito, e mas un rabano de cartas atadas en una cuerda que no se cataron ni abrieron. E mas unas contisuelas cardenas con un poquillo de aljofar mucho menudo, que eran treynta e un granillos. E tres pedresuelas. E fallamos mas en otra arquilla verde un par de luas de dueña, con letras de oro e un pedaçuelo de paño prieto que non seria ni media quarta de paño. E estaua en una camara un manton pequeño de meytades verde e prieto con sus trenas, e un bacin de açofar. E fallamos mas en un paño de lino atada una poca de prata menuda que peso un obres que fue y llamado, e ouo de peso dos onças menos ochaua e media. E fallamos mas en una maleta de cuero que estaba cerrada con un cadenado una aljuba que fue de Ferran Osores, de paño violetado, aforrada en peña branca merina, e otra hopera asul aforrada en fustan, e un jubon, las mangas dobradas de paño pardo, e un capirote de ypre roxo. E estauan en vna camara treynta faces pequeños de lino espadados, e un freno mular viejo, e una xaquima e una poca de lana que es de aninos menudos. E en un estabro un asemillo macho de color morsillo, e mas dos vancos de cama e una puerta que estaua encima de los dichos vancos, e una juera nueua e una redoma de agua rosada e mas un branchete e una brancheta.

E todas estas cosas e cada una de ellas quedaron en poder de Eluira Arias, donsella, que estaua en las dichas casas e acompañaba a la dicha Mencia Suarez, e en-

tregaronle las llaues de todas las dichas arcas e del dicho acedoque e de la camara onde ella fiso meter las dichas arcas, para que lo tenga todo en fialdat e de dello buena cuenta y buen recaudo al dicho Señor Maestre o a quien su merced fuere. Testigos: Juan Martines, escriuano recabdador del Prior, e Ferrand Garcia, esturiano, e Mi.º Namias físico. *(Siguen las fórmulas acostumbradas.)*

(Feria, 54-1.)

XXIX

CARTA

de donación de bienes en Ecija, otorgada por Raby Yucef el Leui en favor de la Aljama, y para sostenimiento de un maestro de la ley.

(1399.)

Este es traslado de una carta escripta en pergamino de cuero, que paresce ser de letra judiega, de la qual dicha carta, segunt la romanço Manuel Fernandez, converso, que ovo nombre, segund dixo, quando fue judio, Raby Mayr, por mandado e abtoridat de Alfonso Gonçales, alcalde ordenario por nuestro señor el Rey en la muy noble cibdat de Seuilla, e el tenor della es este que se sigue:

Otorgo ante nos Raby Yoçef el Leui, fijo de Don Frayme, nieto de Don Çag el Leui aben xalud e somos testigos con guan en como el dio desde agora para siempre para seruicio de Dios todos los lugares con su pertenencia en Ecija, e en como Raby Yoçef el Leui dicho mando de su aver para el dicho seruicio con las rayses dichas cinco mill maravedises, las cuales son su diezmo quinientos marauedises de la moneda que anda entre nos en las merchandias que son, a como de dies dineros el marauedi, e el seruicio dicho complidamente para gerenaciones de todo pueblo de Israel que ay en el mundo, fueras de nos, firmados de yuso e fuera de los firmados, sobre firmesa de nuestros nombres. De yuso desto, e fueras desto, do aquel que ha parentesco con ellos e connusco que non vala su testimonio en contra desta razon, e este seruicio otorgolo bien e complidamente, oblicado e sabido e valedero desde agora e para siempre complidamente, segund nombraremos ayuso, con todos sus derechos que pertenescen a las dichas rayses otorgadas al dicho seruicio de Dios las nombradas arryba, con todas sus proes e sus pertenencias, la entrada por sy e la salida por sy, del abismo fasta el cielo destas lagares los otorgados en seruicio los dichos arryba, que son linderos casas que se nombran que eran de Don Abrahen de Forrnachuelos, e sont agora de Johant Rodrigues de Pernia, e casas que se nombran de Raby Abrahen el Fandary, e casas que son de pertenencia deste seruicio, e la huerta deste seruicio el dicho arryba, que ha por lindero la casa que se nombraua de Raby Salony el Tona, e es agora del dicho Raby Joçeph el Leui, e della eso mesmo, que ha por linderos a la parte del muro del Alcaçar viejo.

E resceuimos este seruicio dicho de Raby Joçeph el Leui con estas raises dichas arryba, con la contia del auer dicho sobre las posturas que nombramos arryba, e en que sea este dicho seruicio a uista del aljama desta villa, e a vista del dicho Raby Joçeph toda su vida para mantenello, e despues de su finamiento que se de al ma-

por cumple a sus fijos e de su generacion, e que se usen en todas las generaciones fasta cabo del mundo, e que pongan el aljama dicha e el dicho Raby Joçeph el Leui o el mayor de sus fijos o su generacion con la dicha aljama a quien quisier por mayordomo por qualquier tiempo quisier; e que les fagan ayuda del auer deste dicho seruicio por su gasto e por su afan, e sea por consejo de la dicha aljama e de Raby Joçeph el Leui el dicho, e por consejo del mayor de sus fijos o de la su generacion, segund decimos arriba, con la dicha aljama e con consejo de los mayordomos que pusieren ellos los cinco mill marauedis dichos en cosa que vean que ganen con ellos, e que alquilen los lugares e la huerta dicha arriba a quien quisier, saluo dos palacios e un almacen de la huerta dicha arriba, e que lo alquilen cada año de los siguientes del dia de la era desta carta con ganancia de los cinco mill marauedis e de alquilees dichos arriba, que fragan e adoben todo lo que ovier menester de fragaçar e de adobar en aquel año cualquier rais de las dichas raises del dicho seruicio, e sy sobrase de la ganancia de todo esto despues del fraguar dicho, que lo lieguen con los bienes del seruicio dicho para que compren con ello otra rais de lo que sobrare de la ganancia del dicho aver arriba despues que mercaren la rais dicha e..... dello en contia de quatrocientos marauedises.

E cada año de los años siguientes de la era desta carta arriba, Joçafia, seyndo morador de Ecija, e teniendo escuela de ley o otro cualquier sabidor que quisier morar con el aljama de Ecija en su lugar; e que demas desto, a los escolares, sy estudiaren a leer con el dicho Raby Joçafia o con otro sabidor que fuer y morador en su lugar en contia de trescientos marauedis en cada año de los años siguientes, segunt deximos. E estas setecientas marauedis dichas sean en lugar de las setesientas marauedises que han de dar del auer de Raby Joçef el Leui dicho al dicho Raby Joçafia e a los escolares que leen con el. E que demas desto, den en cada año de los años siguientes cincuenta marauedises para mercar libros en que lean los escolares dichos, e sean los libros los que mandare comprar el dicho Raby Joçafia o cualquier sabidor que morare en su logar. E que demas desto den en cada año en todo tiempo de la vida del dicho Raby Joçef el Leui vna dobla al que fase oracion en la sinagoga del dicho Raby Joçef el Leui. E que gela den a honse dias de setienbre en cada año, en tal que bendiga su nombre del dicho Raby Joçef el Leui, e que gela den a honse dias de Setienbre en cada año en tal que bendiga su nombre del dicho Raby Joçef el Leui el dia del perdon, e despues que finare, que le den la dicha dobla al que faze oracion, segunt dicho es, en cada año, e en tal que faga oracion por su alma del dicho Raby Joçef el Leui el dia del perdon. E de lo que sobrare de ganancia de los cinco mill marauedises e de ganancia de los dichos bienes despues que pagaren lo que dicho arriba es, que lo lleguen con los dichos cinco mill maravedises fasta que pujen en contia de ocho mill maravedises, e cuando se cumpliere la contia de los dichos ocho mill maravedises, que den en cada año de los años sigientes todo lo que deximos arriba.

E que den mas de la ganancia dicha añadido sobresto al dicho Raby Joçafia o a cualquier sabidor que fuere en su logar quatrocientos maravedises en lugar de los quatrocientos maravedises que daua el aljama de Ecija en cada año al dicho Raby Joçafia. E que den mas de la ganancia dicha a los escolares dichos arriba en contia de ciento maravedis cada año de los años siguientes, con los trescientos maravedis dichos arriba, en manera que sean quatrocientos maravedis cada año. E de lo que

sobrare de la ganancia dicha arriba, que lo expiendan en lo que viere la aljama dicha arriba que cumple, con consejo de Rabi Joçafia el Levi, mientras fuere biuo, e despues que finare, que lo expiendan como mandare el aljama, con consejo del mayor de sus fijos o de su generacion. E asi usaran en todas generaciones fasta cabo del mundo. E mas los dos palacios e el almacen dicho arriba, que es en la huerta dicha arriba, que mora en ella el dicho Rabi Joçafia, o cualquier servidor que morare con el aljama dicha en su lugar sin alquile ninguno. E si el dicho Rabi Joçafia o otro sabidor que fuere en su lugar quisier morar en Ecija, e quisier morar fuera de la dicha huerta e palacios, que tome el alquile para si de la dicha huerta e palacios, e cumpliese todo lo que se contiene en el dicho servicio arriba, con condicion que haya poder de mudar en cualquier cosa que adelantamos e deximos arriba, todo segund antojare a el de mudamiento que sea por toda su vida. E pueda añadir en todas las condiciones o menguar dellas segun se le antojara. E que sea todo lo que demudare o añadiere o menguare de todo esto, sea firme e valedero, con tal que no aya poder de tomar del dicho auer para sy ni para ninguno de sus fijos; empero si ubiere menester despues de su finamiento del dicho Rabi Joçef el Leui en cualquier generacion, que si alguno o algunos de su generacion los que nascieren de su linea, que aya poder aquel o aquellos omnes menesterosos de alquilar o empeñar en cualquier contia de maravedises que quisieren cualquiera de las raises del seruicio dicho por qual tiempo quisieren, e a quien quisieren, con que se acorran aquellos omnes menesterosos que fueren de su generacion, como dexamos arriba dicho, con aquel auer para sus mantenencias e mantenencia de su casa, porque non se desperesca si se apretare mucho sobre ellos el meester, que hayan poder de vender una rais qual quisieren de las raises dichas a quien quisieren e por qual contia de auer quisieren, con que se acorran para aquel menester. E que sea firme e valedero todo lo que recibieren del alquile o empeñamiento que empeñen, o vendida vendieren estos omnes menesterosos, el cercano o los cercanos del dicho Raby Joçef el Leui, o el mayor de sus fijos, o su generacion, segunt deximos. Firme e valedero sea segunt las posturas e condiciones dichas arriba. E que aya poder el dicho Raby Joçef el Leui o el mayor de sus fijos o de sus parientes, los que vinieren de su linea, que demanden cuenta de lo que monto el auer deste dicho seruicio, e que costo e que pagaron al dicho auer, que sepan que se fiso dello en toda ora que quisieran en todo el tiempo siguiente, pues que sobresta postura se ordeno el dicho seruicio. E qualquier que contrallare qualquier cosa de las condiciones desta carta, que el su contrallamiento que sea ninguno o non valedero, pues de buen coraçon e de buen talante otorga todo lo que se contiene suso dicho el dicho Raby Juçef el Leui. E mandamos el publicar todas las condiciones desta carta en los mercados e concejos, porque non sea escondido, mas que sea todo sabido e poblicado. E desfixo el dicho Raby Juçef el Leui todo contrallo que se adelante sobre qualquier cosa de las condiciones desta carta.

E tomamos que ua aqui en Seuilla de Raby Juçef el Leui aben xabad sobre traslado quanto se contiene arriba sobrel razones e condiciones que uan conplido con cosa que pertenesce en honse dias de Çiba, año de cinco mill e noventa e dos años encima del mundo. Testigos que son fermados en la dicha carta oreginal: Abrahem, fijo de Raby Samuel el Nacaua; Zahadias, fijo de Raby Salomon; Aben el Çono; Isaque, fijo de Raby Juda el Moçialy; e confirmamiento sobre los testigos dichos;

escripto en lenguaje caldeo que se contiene aparte (asi?) en ladino. Confirmamos la carta ante Nos en presente de tres en uno en la firmadura destos tres testigos que firmaron arriba que se prouo ante Nos que estas firmaduras de sus manos. E nos enderezamoslo e confirmamoslo como cumple en el mes de Çiuam, año de cinco mill e noventa e dos años. Los testigos de yuso escriptos, Salomon Baribi; Manabef Benatahuel; Abraham Berebi; Mose Bonatabosa; Joçef Berebi; Jacob ben Mahaluf.

Este traslado fue concertado con la dicha carta segund la romanzo el dicho Manuel Fernandez, ante los escriuanos publicos de Seuilla que lo firmaron de sus nombres en testimonio, en tres dias de Desiembre, año del nascimiento de nuestro Saluador Jesucristo de mill e trescientos e noventa e tres años. E este dicho traslado fue fecho e sacado de la dicha carta por licencia e abtoridad e mandado del sobredicho alcalde Alfonso Gonzales, ante quien la dicha carta fue mostrada, sana e non corruta nin chancellada nin raida nin enmendada, e sin otra sospecha alguna, porque de derecho non deuiere valer, al cual dicho traslado el dicho alcalde Alfonso Gonzales dio licencia e abtoridat e decreto de su oficio, e mando que sea abtentico e averiguado e que vala e faga fe en juicio nin fuera de juicio en todo lugar que paresca en asi e a tanbien e a tan complidamente como vale e fase fe la dicha carta original onde este dicho traslado fue sacado, segun la romanço el dicho Manuel Fernandez; e por mayor fermedumbre, el dicho alcalde Alfonso Gonzalez firmo este traslado de su nombre. Yo, Manuel Alfonso, escriuano de Seuilla, lo escrebi e lo concerte con la dicha carta de letra judiega, segun la romanço el dicho Manuel Fernandez, onde lo saque, e fui presente a la abtoridat e mandado del dicho alcalde, e so testigo. Yo, Alfonso Martinez, escribano, so testigo deste traslado e fui presente a la oturidad e mandado del dicho alcalde. Alonso Gonzales, Alcalde.—(*Rúbrica*).—Yo, Anton Rodriguez, escribano publico de Seuilla, lo fice escreuir e puse en él mio signo, y fui presente a la autoridad y mandado de dicho alcalde.—So testigo.—(*En las espaldas:*) Anton Rodriguez.

Medinaceli, C-20-10.

XXX

CÉDULA

A Enrique III en favor del Conde de Medinaceli

(1399.)

Yo, el Rey, fago saber a uos los mys Contadores mayores, que el Conde de Medina Cely, mi vasallo, me dyjo que le son deuidos ciertas contias de marauedises de su sueldo del tiempo que estouo en mi seruicio en los años pasados en la guerra. E pidiome por merced que ge los mandase librar como la mi merced fuese. Por que uos mando que fagades cuenta con el dicho Conde de todo el tiempo que estouo en mi seruicio, e todos los marauedises que fallaredes que le son deuidos de su sueldo, libradgelos luego en los mas ciertos maravedis que a mi son deuidos en los años pasados. E non fagades ende al.

Fecho veynte e vno dias de Febrero, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e trescientos e nouenta e nueue años. Yo, Johan Martines, Chanceller del Rey, la fis escreuir por su mandado.

Yo el Rey.

(Firma autógrafa.)
(En las espaldas: Registrada-rubrica.)
(Medinaceli, C-1.'-7.)

SIGLO XV

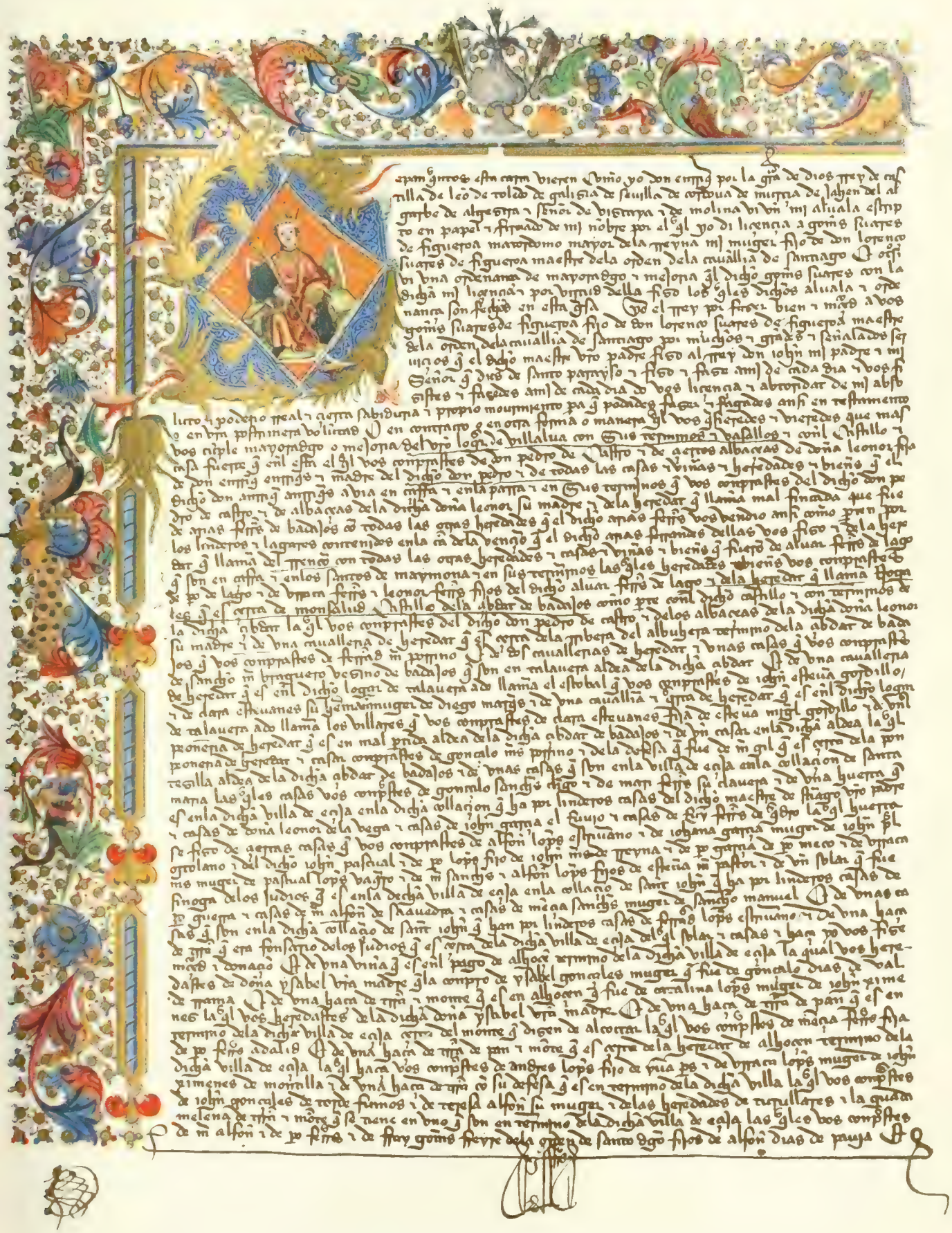

Orla en la Escritura de fundación de Mayorazgo por Gómez Suárez de Figueroa. (*Feria.*) (1404.)
(*Retrato de Enrique III.º en la inicial.*)

XXXI

CARTA

de Don Juan II a Don Pedro Fernández, Señor de Aguilar.

(24 de Abril, s. a.)

Don Pedro: Ya sabes lo que mescrebistes en razon daquel recardo que como fuesedes en vuestra tierra, nos lo enviariades luego e lo dariades al que yo enviase. Agora yo envio a vos a *Juan de Mena,* mi secretario. Dadgelo luego, e el lleva mi carta patente de poder para lo rescebir de vos, e asy mismo vos envio con el vn mi alvala de lo quel vos dira, habiendo consideracion a vuestros trabajos e gastos quen mi seruicio aues pasado; cumple que sin tardança alguna lo despachedes.

De mi mano, XXIII; dabril en Tordesillas.

YO EL REY.

(Autógrafa.)

(Sobre autógrafo:) A don pedro ferrandez daguilar mi vasallo.

(Procede de Medinaceli, C. 1.ª 15.)

XXXII

CARTA

de la Reina Doña Catalina, mujer de Enrique III, a Gomez Suarez de Figueroa.

(25 de Junio, s. a.)

Yo la syn ventura Reyna de Castilla e de Leon, madre del Rey e su tutora e regidora de sus reynos, enbio mucho saludar a uos Gomes Suares de Figueroa, mi mayordomo mayor, como aquel de quien mucho fio e para quien mucha onrra e buena ventura querria. Fago vos saber que vy vuestra carta que me enbiastes en respuesta de otra que vos yo enbie sobre rason del Maestradgo de Santiago para Don Enrique mi sobrino, e entendy bien todas las cosas que por la dicha vuestra carta me enbiastes desir; e a lo que me escreuistes que vuestra entencion fuera venir ay por ver el munimento del Maestre, e eso mesmo por acordar con esos caualleros para leuar su cuerpo a Seuilla, segund que es ordenado, e que despues que mi carta uos llegara que luego començarades a fablar en esto del Maestradgo, e que fallarades bien dapnados los fechos, pero que yuan ya por la via que conplia a seruicio del rey e mio, en lo qual vos auiades asaz trabajado, yo lo creo bien e vos lo agradesco mucho e tengo en seruicio, e sed cierto que fuestes en ello bien aconsejado. E asy vos ruego e mando que lo fagades.

Otrosi, a lo que enbiastes decir en como yo vos criara, e el Rey mi señor e yo vos dieramos lo que tenedes, e que el Rey mi fijo e yo vos lo podiamos tirar, yo

entendy bien todo lo que cerca desto mescreuistes, e sabed que lo que en esta parte vos yo enbie desir yo vos lo escreui con buena e sana entencion, entendiendo que asy complia a vuestra onrra, ca asy como vos por la criança que yo en vos fise sodes tenudo de guardar mi seruicio e de me auisar donde dapno e mengua me podiese venir, asy so yo tenuda de vos ayudar e fazer merced e de uos desuiar de las cosas por do lo contrario vos pudiese recrescer. E non entendades que esto es por otro achaque nin por otra manera, nin lo creades, antes sed cierto quel rey mi fijo e yo vos acrescentaremos en mercedes mas de las que tenedes, e uos non menguaremos en ellas, placiendo a Dios.

Otrosi, a lo que me enbiastes desir en rason de la mitad de los bienes del Maestre que vos mandase desenbargar, yo lo vere con el ynfante en manera que en breue ayades recabdo dello. Otrosi, a lo que me embiastes desir en razon del testamento, yo vos ruego que me enbiedes el traslado del. Otrosi, a lo que me enbiastes desir que vos enviase declarar las maneras que yo queria que touiesedes en esos fechos, sabed que mi entencion final es quel dicho Don Enrrique, mi sobrino, aya este Maestradgo de Santiago, segund que por otras mis cartas vos enbie decir. E por ende, todas las maneras que vos entendieredes que cumplen para que la eslecion sea luego fecha al dicho Don Enrique, que las catedes e las tengades con vuestros parientes e con todos los otros que por vos han de fazer, ca esta es mi final entencion. Otrosi, vos ruego e mando que me enbiedes respuesta de la carta que vos enbie con Pero Gomes Malauer. Dada en Oterdesillas, veynte e cinco dias de Junio—Yo Ferrand Alfonso la fise escrebir por mandado de nuestra señora la Reina.

Yo la Reina.

(Firma autógrafa.)

(Sobre:) Por la syn ventura Reyna de Castilla e de Leon, madre del Rey e su tutora e regidora de sus regnos, a Gomes Suares de Figueroa, su mayordomo mayor.

(Perg. Medinaceli, C-1-8.)

XXXIII

CARTA

de Don Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli,
a la Princesa y Reina Doña Juana, sobre exencion de pagar castellanos los moros de Medina, Deza y Arcos.
(27 de Mayo, s. a.)

Muy alta y muy poderosa Princesa, Reyna e Señora: Segun parece, Vuestra Alteza se quiere servir de ciertos castellanos de los moros destos sus reynos, y los moros de Medina y Deça y Arcos tienen privillejos por donde son esentos e no obligados a contribuir ni pagar estos castellanos, y el año pasado que asi mesmo se quiso servir dellos, mando que no pagasen mas de la mitad, y dio una cedula por la

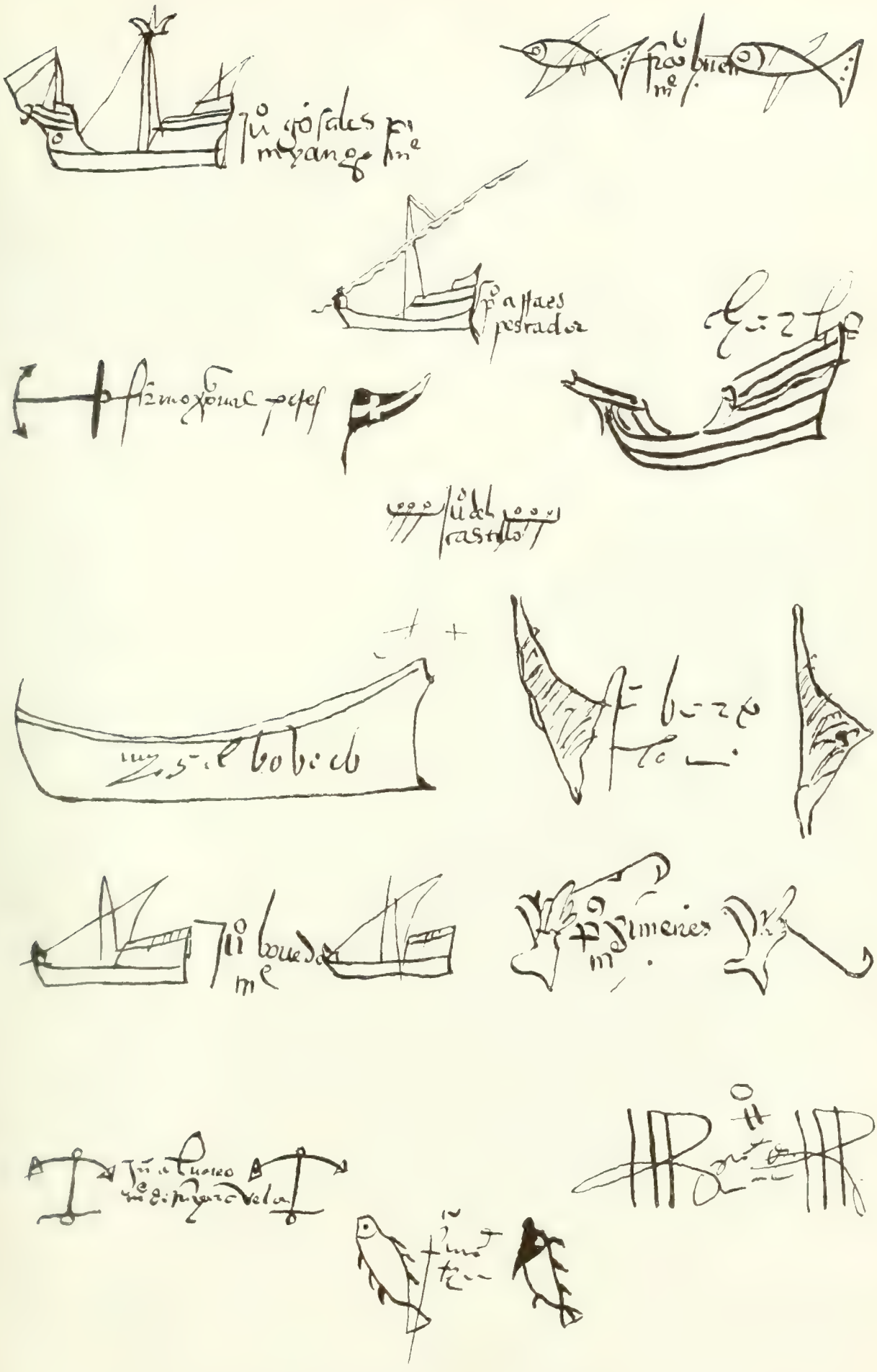

Firmas de pescadores del Puerto de Santa María.
(S. xv.)

cual manda que no les pare perjuicio alguno a sus previllegios para adelante. Sobre lo cual hablara a Vuestra Alteza Pedro de Barrionuevo.

Aquella suplico que sea creido y gelos mande guardar.

Nuestro Señor prospere y guarde vuestra muy alta y muy ecelente persona como Vuestra Alteza desea.

De la villa de Cogolludo a xxvii de Mayo.

(Desde aquí autógrafo.)

Las manos Reales de Vra. Alteza besa.

Luys.

(*Sobre:*) A la muy alta y muy poderosa Princesa, Reina e Señora, la Reina mi Señora.

(*Cogolludo, C-26-12.*)

XXXIV

CARTA

de los maestres de nabios, omnes de la mar y pescadores del Puerto de Santa Maria, al Marqués de Cogolludo, su Señor.

(S. f. S. XV (?)

Ilustre y muy magnifico señor:

Los maestres de nabios, omnes de la mar, pescadores, vasallos de V. S., vecinos de la su villa del Puerto de Santa Maria, con todo acatamiento las manos de V. S. besamos y dezimos: que ya V. S. tiene noticia que por hazer merced a los omnes de la mar de la dicha su villa, proueyo de les dar un alcalde de la mar que judgase las cosas de la mar, y mando que fuese alcalde Gines de la Fruta, el cual habia de ser alcalde de la mar por toda su vida, sobre lo qual V. S. dio su provision de merced; despues de lo qual, porque algunos omnes de la mar se agrauiauan que el judgado de la mar estouiese sienpre en una persona, porque les parecia que pues avia personas muy de bien entre los omnes de la mar, que el dicho oficio e judgado avia de andar por rueda, el dicho Gines de la Fruta por les hazer gratificacion, se desistio de la merced que tenia del dicho oficio, e se junto con otros omnes de la mar para suplicar a V. S. que el dicho oficio de alcaldia de la mar fuese cadañero e anduuiese por rueda, con tanto que el que fuese elegido por alcalde aquel año touiese boz e voto en el cabillo, y V. S., por nos hazer merced, lo concedio y dio prouision para ello. Agora nuevamente paresce que con syniestra relacion que a V. S. fue fecha hizo merced a Diego de Colones, vezino de la dicha villa, que fuese alcalde de la mar perpetuo, mayoral e cabecera de los omnes de la mar, lo qual es contra el seruicio de V. S. y es en perjuicio de todos los omnes de la mar que en la dicha villa del Puerto biuen, asy porque el dicho Diego de Colones es albañy y no es onbre de la mar ni en toda su vida lo fue, como porque es muy perjudicial a los omnes de la mar que aya alcalde perpetuo, mayormente aviendo entre los omnes de la mar personas de muy mas suerte quel dicho Diego de Colones, en quien cabia mejor el

dicho oficio e oficios; y demas desto, esta abierta la puerta para que todos los vecinos que a la tierra de V. S. quisieren venir a biuir que sean omnes de la mar ternan pensamiento que seran honrados y llamados al dicho oficio, y habiendo oficial perpetuo, ternan el esperanza perdida, pues ser conjunto del dicho Diego de Colones no avra quien lo quiera ser, porque seyendo el dicho Diego de Colones mayoral e cabecera, no avra ninguno que lo quiera ser, aviendo V. S. fecho merced perpetua del dicho oficio a Gines de la Fruta, y el y nosotros non quisimos que se usase della porque el perjuicio cesase; pues agora que V. S. provea de oficial perpetuo a quien no es ombre de la mar y en perjuicio de tantos, sufrillo serianos muy graue y casi ymposible. V. S. debe mirar por la honrra y provecho de todos sus vasallos en vniversal y no en particular; debe proveer al oficio y no a la persona. Grand merced rescibiriamos que V. S. toviese por bien quel oficio del alcaidia ande por rueda, y quel que fuere alcalde tenga voto en el cabillo, y que mande reuocar la merced fecha al dicho Diego de Colones, porque no es cosa que conviene al servicio de V. S. ni al bien de su villa, y en lo mandar asy proueer rescibiremos merced; y porque Gines de la Fruta, que es uno de nosotros, desea mucho seruir a V. S., dira lo demas. Suplicamos a V. S. le mande dar credito.

Otrosi, muy ilustre Señor, nosotros rescibimos mucha fatiga en lleuar sal para pescar a tanto precio como se nos da para la pesqueria, porque los tratos de la pesqueria estan muy delgados y los gastos son muchos; los pescadores apartanse del trato; cada dia viene la pesqueria a menos; demas desto, como V. S. manda dar la sal a los extrangeros a tres reales, las personas que avyan de yr en nuestros navios vanse a los navios de los extrangeros e coritos; quedanse nuestros navios desquipados; no podemos asy servir a V. S. como querriamos. V. S. debe tener consideracion que nosotros que somos sus vasalllos le hemos de servir con nuestras personas y haziendas, y porque mejor lo podamos asy hacer, emos de ser aliuiados, al menos que se haga tanta merced como a los estrangeros, porque los estrangeros quando les mandase seruir, yrse yan, y no servirian, y nosotros que somos sus naturales hemos de mirar y hazer lo que V. S. nos mandase con toda obidiencia; y si V. S. fuese seruido, seria bien que se nos diese la sal como se da a los coritos, o a lo menos a cinco reales el cahiz, que es dos reales mas por cahiz que los coritos pagan, por manera que V. S. sera seruido y nosotros aprouechados.

Otrosi, Señor, seria muy provechoso al seruicio de V. S. y al acrescentamiento de sus rentas que V. S. mandase prestar mil ducados a dies ombres de nosotros quales V. S. mandase, para que hagan diez navios que anden al arte de la pesqueria, porque habiendo navios y la sal en buen prescio, iria el oficio de la pesqueria en crescimiento, por que todos los pescadores que andan derramados se recogerian, y otros muchos lo tomarian de nuevo; e suplicamos á V. S. mande proveer en todo como lo suplicamos, y muestre V. S. su muy magnífica y ecelente condicion; use de liberalidad con quien le desea servir.

Nuestro Señor el muy ilustre estado de V. S. conserve.

(*Primeras firmas.*) Gines de la Fruta: Alonso Diaz de la Cachorra.

(Gines de la Fruta dice que fué alferez de la compañía de 30 caballeros que el Duque de Medinaceli formó, de la que fué capitán Diego de Valera, y no le pagaron sueldo. Sirvió con sus navíos.)

(*Cogolludo C-20-28.*)

XXXV

TESTAMENTO

de la Condesa de Medinaceli, D.ª Mencía de Mendoza, Señora de Huelva, mujer del Señor Juan Hurtado de Mendoza, Mayordomo de S. M.

(1411)

(Extracto.)

Entierro con su marido en la capilla, coro y sepultura que hicieron en San Francisco de Valladolid.

Era su hijo el Conde D. Luis de la Cerda.

Manda que cuando su hija D.ª María tuviera 10 años, la pusieran monja en Santa Clara de Toledo, «*por haberlo prometido a Dios cuando se la pedí.*»

Recuerda, 19 de Octubre de 1411.

(Original. Papel.)

XXXVI

CONFIRMACIÓN

que la reina Doña Leonor de Aragon hizo a Don Diego Gomez de Sandoval, de la escritura de trueque que el rey Don Juan, su hijo, hizo con el referido Don Diego, de las villas de Castroxeris, Maderuelo y Agosta.

(Medina del Campo, 28 Noviembre 1427.)

Nos la reyna Doña Leonor de Aragon e de Secilia. Por facer bien e merced a vos Diego Gomez de Sandoual, Adelantado mayor de Castilla, por muchos e buenos e leales e ynnumerables seruicios que vos fecistes e ovistes fecho al rey Don Fernando de Aragon e de Secilia, marido nuestro, de muy esclarescida memoria, que Dios perdone, e a nos señaladamente en prosecucion de los dichos regnos de Aragon e de Secilia, e en especial quando vencistes la batalla de Valencia, e por muchos e buenos e leales seruicios que de cada dia a nos facedes e al Rey de Nauarra Don Johan, fijo nuestro. Por quanto nos somos cierta e sabidora e plenariamente enformada e certeficada que el dicho rey don Johan de Nauarra, fijo nuestro, e vos, ovistes fecho e fecistes troque e canbio e permutacion en uno e trocastes ciertas villas, e el dicho Rey Don Johan de Nauarra, nuestro fijo, vos dio la villa de Castrogeris, situada en el Obispado de Burgos, con toda su tierra e jurisdicion ceuil e criminal e mero misto ymperio, e con todos sus terminos e prados e pastos, e con todas sus juridiciones e con todos sus pechos e derechos, e con todas las otras cosas pertenescientes e pertenescer podientes al señorío vel casi de la villa e posesion vel casi della, por las villas, de Agosta, que es en el regno de Secilia y por la villa de Maderuelo que es en estos regnos de Castilla en el Obispado de Segovia, e el dicho rey Don Johan, fijo nuestro, traspasó en vos e vos dió el Señorio vel casi de la dicha villa de Castro Xeris con todo lo susodicho, e vos fizo Señor e

verdadero poseedor della, segunt que esto e otras cosas mas largamente se contiene en los recabdos que en esta razon pasaron ante el dicho Rey de Nauarra, fijo nuestro, e vos el dicho Adelantado por Diego Gonzalez de Medina e Pero Gonzalez de Baeça, secretarios del dicho Rey de Nauarra, e por Diego Fernandez de Otordesillas, escribanos del Señor Rey de Castilla, de los cuales contrabtos nos certeficada e plenariamente enformada.....
...aprobamos e consentimos e reteficamos e confirmamos el dicho troque e cambio &.ª *Siguen las fórmulas acostumbradas.)*

Dada en el lugar de Halahejos, lugar e villa de Medina del Campo, á veinte e ocho dias de Noviembre, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil e quatrocientos e veinte e siete años.

La Triste Reyna.
(Firma autógrafa.)

(Fragmento de sello de cera negra.)
(Inicial de colores y oro. Vitela.)
(Castro, 80-19.)

XXXVII

INVENTARIO

de bienes de D.ª Juana Sarmiento, Condesa de Medinaceli, hecho a instancia de D. Luis de la Cerda, su marido.
(1429-33). (Extracto.)

Varios paños franceses de figuras; bancales franceses de toda obra de figuras de escuderos y doncellas etc.; paño francés de figuras matesado de seda; mantas de pared de figuras de arboles y aves; paramentos de sarga verdes, broslados de figuras de ovejas; paños de paramentos de sarga color de verdegay maltintas; paños de paramentos de paño de cestre color verde; paramentos de seda de damasco pardillo e sarga haman; alcatifa nueva de las armas de la Duquesa; colcha de lienzo de obra de rosas, de armas de los Condes; colcha de lienzo, la faz de almohan; colcha vieja de seda de foja de vid, las orillas aforradas en bocaran; colcha de lienzo de acocia y dos de lienzo de remes; un cobertor de grises; otro de hardas; otro de pellejos de corderinas, de figuras, aforrado en paño colorado; tres almohadas de paño morisco; tres idem brosladas de papagayos; seis de sarsahain; nueve de sirgo; seis de guadameci; dos lienzos labrados de seda; un peinador de lienzo broslado de oro y de seda; seis de ras de media obra; nueve francesas de estrado con sendos perrillos blancos; cuatro haces de almadraques de los de Aragon; cuatro idem de almadraques reales con sus suelos; un tiemblo y medio de armiños; manteles alamaniscos reales; tres traveseros de lienzo labrados de seda; seis almohadas de las judiegas; sabanas de ympla cintadas de cintas verdes y coloradas; manteles con las armas de los Condes; cabezal en aceituní prieto broslados de papagayo y aguilas con sus brotes; otro de aceituní raso colorado broslado, de manera de brocado, con oro y aljofar, con rosas y fojas de castaño; almohadas de aceituni raso prieto brosladas de oro y argenterias.

(a)

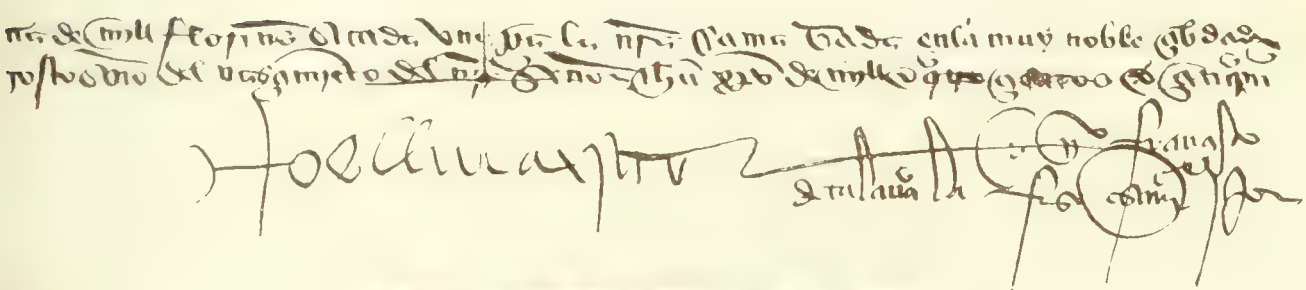

(b)

(a) Confirmación de trueque de villas con D. Diego de Sandoval, por la Reina de Aragón, D.ª Leonor Urraca, viuda de Fernando I (primera línea); firma autógrafa: *la tryste reyna* (fórmula usada por las grandes señoras viudas (1427). — *(b)* Firma autógrafa de D. Alvaro de Luna, Maestre de Santiago, y sello de la Orden (1451).

Fazalejas de ympla brosladas de oro.

Un frutero de ympla broslado de oro.

Un espejo de alambar.

Orillas verdes que tienen por medio unos acedales de oro.

Una cinta de oro, el tegillo viejo.

Un cofrecillo pequeño de alambar.

Cabezales de lienzo broslado de oro y seda, uno con las armas de los Condes y otro de foja de parra con las armas de Estuñiga.

Frutero de lienzo de Remes broslado de arboles pequeños de oro y de seda.

Aseruelos o faseruelos de lienzo broslados de oro y seda de letras moriscas; otros de unos pinos; y otros de unos marmoles.

Un asentamiento de plata con un salbaje del almeto del Conde.

Ocho onzas de seda reçayqui de colores para labrar.

Almohadas brosladas de seda, una con unas M. M. y la otra con unas J. J.

Otras de lienzos de Remes lomelladas con seda blanca.

Dos onzas de sedas cabelladas.

Lienzo delgado de malua.

Cendal amarillo.

Cuatro toquillas nuevas sevillanas.

Dos aluaneguillas de oro, de la Condesa.

Otras dos de seda prietas, harpadas, de las de Aragon, con su argenteria.

Tres tocas de seda de las de Aragon.

Cuatro relicarios con imagenes.

Una escarcelana de oro, con tres granos de aljofar y un rubí.

Unas fuelles de oro con un balax grande, una esmeralda grande y tres granos de aljofar.

Unas mordazas de oro con un balax grande, un diamante grande y grano de aljofar grande.

399 cuentas de oro redondas.

Un collar de oro con 10 rubietes é con 10 granos de aljofar de cuenta.

4 granos de aljofar de cuento y 4 balaxes de los cercillos de la condesa.

Fazalejas alamaniscas de las de Turuegano.

Un garnachon de lienzo, de la Condesa.

Una guisa de paño prieto trepada, de la Condesa.

Una hopa de paño prieto aforrada en armiños, de la Condesa.

Guisa de cabalgar, que es como capirote de paño de aceituní azul brocado, con su argenteria, de la Condesa.

Un cote de grises y otro de veros.

Un cuerpo de brial sevillano de plata fecho de manera de jaseza.

Un cuerpo de grana broslado de ñudo de cerezo de oro, es de filera.

Dos paños de albardilla de paño de damasco azul, uno aforrado en martas y el otro en grises.

Una aljuba de paño verde con una cortapisa de armiños con su banda.

Una cintilla prieta de cuero con un cabo de oro e con su febilla de oro e con unos caniuetes pequeños que tenían las casas de plata.

Un tocado blanco, de la dicha señora, con sus batientes, unos cuernos para este tocado con sus batientes dorados.

Otro tocado de plumas con otros cuernos de filo de oro.

103 doblas baladis e castellanas de las nuevas de las de la vanda.

6 nobles de oro de los de la nao.

Tablas guarnidas de plata de las armas de los Sarmientos con que cabalgaba la Condesa.

Tres arcas ensalayadas de sayal colorado.

Una arca de hueso labrada ochabada.

Dos calderas de arambre grandes del baño.

Tres candeleros de azofar con sus leones de colgar para tener candelas.

Copa de plata dorada con su sobrecopa, y tiene en medio un leon y encima de el un salvaje con una doncella y la sobre copa tiene de parte de dentro una doncella y un salvaje.

Una copa de plata dorada con su sobre copa, y en medio un escudo figuradas flor de lis e cruces vanas.

Un gouel dorado con su sobre copa y alrededor unas letras francesas.

Dos barriles de plata con las armas de Estuñiga.

Una jarra de plata dorada de obra morisca.

Una seruilla de plata ochabada y en el cobertero las armas de Estuñiga.

Un pichel de plata con unos rotulos dorados y unas letras en ellos.

Cuatro tazas de plata de bestiones doradas y otra de portales, dorada y blanca.

Dos escudillas de plata doradas, una con las armas de los Sarmientos y la otra de unas tinas.

Una escudilla de plata de orejuelas y otra de plata de asillas con una oreja.

Dos cucharas de nacar con sus cabos de plata.

No se citan todavía tenedores.

Esclavos y esclavas.

Aly de Lodroma.—Lazaro.—Pero Suarez.—Diego Perez.—Mahomad.—Aly el caballero de Gibraltar.—Hamete de Gibraltar.—Hamete de Malaga.—Juan de Soria. Juan de Santa Maria.—Haxa.—Juana del Puerto.—Juanica, fixa de Haxa.—Fatimica, fija de Aly.—Muça.

Una almadraqueja de lana.

3 llumas de lana.

1 alfamar de lana.

Documentos designados por Pedro Fernandez de Gomara, escribano del Rey en 1432.

Escritura otorgada en Miranda de Ebro, 11 de Marzo 1432, por la que Pero Sanchez de la Plaza y Diego Perez Sarmiento, repostero mayor del Rey, se obligaron a pagar a Don Yuçaf Bienveniste vecino de Briviesca y recaudador mayor del Rey en la Merindad de Castilla la Vieja, 6.523 maravedises por alcabalas, tercias y salinas del lugar de Salinas de Añana.

Otra semejante, otorgada por la Condesa de Medinaceli Doña Juana Sarmiento como heredera del dicho Diego Perez su hermano.

(Micer Polo de Negro vecino de Jerez en 1429.)

Orla de la Escritura de fundación de Mayorazgo por D. Lorenzo Suárez de Figueroa. (*Feria.*) (1446.)
(*Retrato de D. Juan II en la inicial.*)

XXXVIII

CUENTA

del gasto que hizo Doña Blanca Enriquez en la feria de Medina del Campo, para las bodas de Doña María de Herrera con Don Pedro Fernandez de Córdoba, Señor de la Casa de Aguilar, segun Don Pedro, su esposo, envio mandar.

(*Mayo 1443.*)

Diez y seis varas de brocado carmesín de dos oros y de dos pelos, á 23 ducados la vara, que montan 368 ducados a 109.ª que montan ..... 40.112.ª los cuales dieron en 347 ducados de la banda a 109.ª que montan 37.823 y en biancas 2.289.ª

—8 varas de brocado pardillo vellud vellurado a Pacheco, de dos oros y 2 pelos, a 30 florines vara, a 70.i el florin, e dieronle (a Pacheco) en cuenta dellos un paño francés que costó 15.000.ª y 800.i en blancas.

—9 varas de tapete carmesín a 508.i la vara.

—Compró a enperuchor 13 varas de damasco naranjado a 320.ª la vara; chamelote pardillo a 160.i la vara.

A Ximon, 5 varas carmesín raso a 360 la vara.

—4 varas de vellud vellurado negro a 500.ª la vara—2.000.i

De Fernando de Flores, 12 varas florentin pardillo claro, a 270.i la vara.

Esto trajo Pedro Maldonado de la feria de Medina del Campo que se faze por San Miguel.

5 varas grana de Londres a 450.i vara 2.250.ª Costó tundir cada vara. 8.ª

8 varas de coutray mayor, a 250.i vara.

3 id. tapete negro para una guisa, de Vallad. 360.i vara.

3 id. de tercenel negro para forrarla, a 60.i vara.

3 onzas y 1/4 de flocaduras pardillas para la dicha guisa 211.i

Envió mas de Brujas, de ventaje pardillas para forrar el manto de vellud vellurado negro a 200.i

4 varas de cordellate blanco para forrar el manto de chamelote pardillo, a 60.i la vara.

Del Jubitero, 3 varas de paño torquesado, a 32.i vara.

1/4 de paño colorado 7.i iij.

2 varas m.º de burel a 25.ª vara, para forrar el talle de la cota de vellud vellurado negro.

2/3 de burel para cortapisa al brial brocado 16.ª

4 varas de quartillo morado para las forraduras a 40.i vara.

Costó un canuto de oro de 6 onzas 670.ª

24 ps. de bocaranes negros a 86 mrs., 1/2 cada p.ª — 2.076 mrs.ª

Plata comprada en la feria de Medina de Rio seco para la silla de Doña Elvira, y que se entregó al platero Rodrigo para comenzar la silla y freno: los 6 marcos cos-

taron 4.030 mrs., y los 4 marcos y 9 reales y medio 2.965 maravedises. Total 6.045 mrs. Total de la plata que compraron, 54 marcos y 4 ds. a 680 mrs. el marco.

Dieron a Giralte para hacer el argentería para el manto y brial de Doña Elvira, 31 marcos, de los que dio a Pedro Bordador 27 marcos de argenteria, dorada de una parte, e de batientes, dorados de ambas partes, y ademas, de argenteria blanca, 3 marcos.

Pesó el manto e brial e mangas, sacado el paño de seda e sirgo de oro e filera con que lo bordaron, 30 marcos 6 onzas y 5 r. y 1/2 de argenteria.

D. Pedro tomó una cadena de oro de ducados, que pesó 2 marcos, 6 onzas y 2 ochavas, que montó 183 ducados 1/2 a 120 mrs. ducado—22.020 mrs., más 3.000 de hechura, 25.020 mrs.

Una cadenilla de oro de garganta con una cruz, que tiene de la una parte un rubí y de la otra un diamante, y en cada canto 4 perlas, en 120 florines, a 75 mrs. el florin: 9.000 mrs.

Un anillo con diamante punta, esmaltado de rosicler colorado y verde, en 50 florines.

Otro íd. oro con un rubí, 25 florines.

Collar de oro para garganta, 7 onzas menos 7 ochavas, de oro de ley de doblas 4.945 mrs. Dieron a Giralte de hechura 1.200 6.140.

180 varas de lienzo de Flandes a 30 mrs. vara.

7 arrobas 9 libras lana para 3 colchones a 50 mrs. a. (á 12 mrs. de hechura).

10 varas de paño pardillo para una aljuba y un manto, a 40 mrs. vara. Hechura 45 mrs.

5 varas de bruneta para la silla, a 50 mrs. vara.

Al sastre que hizo la coraza y coxin de la silla, 40 mrs.

La silla costó 130.

Dos latigos, x mrs.

Dispensas que traxeron del Santo Padre, 70 florines, y 200 mrs. al hombre que las trajo.

Al Obispo de Palencia por la licencia, 3 duc. a 115 mrs.

Dieron mas que mando dar el Obispo para la obra de San Antolin, 20 florines.

A Fernando de Flores por la hechura de todos los vestidos citados, 1.945 maravedises.

A Gonzalo, pellejero, por echar cortapisas, forros de martas y armiños a los vestidos citados, 1.185 mrs.

2 arcas cubiertas de paño colorado, forradas por dentro de lienzo y cintas amarillas, 500 mrs.

2 tazas inglesas blancas de 8 marcos, a 760 mrs. marco, con la hechura, 6.080 mrs.

Un tejillo de 7 onzas de plata, a 210 mrs. onza.

Otro de oro, un marco 1/2, a 50 doblas el marco, y a 120 mrs. cada dobla.

Hechura del tejillo de oro y manillas, 12 onzas, que es el dicho marco y 1/2, a 220 mrs. onza.

Las telas de los tejillos, una guarnecida en oro y otra en plata, 1.400 mrs.

Hechura de la silla y freno con las menguas, a 400 mrs. el marco; en todo, 24 marcos de plata, 9.600 mrs.

Azogue para dorar la silla y freno, 45 mrs.

Pesó el alcoholera 2 onzas y 6 reales de plata, a 150 mrs. onza, con hechura, 428 mrs.

Entraron en el dorar de la silla y freno 42 ducados de oro, a 115 mrs. cada uno, 4.830.

Los tejillos de las riendas e el del acion, la borla y las brochaduras de seda, 780 mrs.

La brida de plata, 550 mrs.

El estribo dorado, 200 mrs.

Una sortija en que iba el acion de plata, 20 mrs.

El fuste de la silla, 120 mrs.

Las cabezadas de cuero, riendas y falsas riendas y petral, con el asentar de la seda, 90 mrs.

Cinchas y hebillas para la silla de plata, 60 mrs.

Flocaduras, 845 mrs.

Trepar y poner las flocaduras, 4 mrs.

4 1/2 varas de paño pardillo a 140 mrs. la vara (para la silla).

9 1/2 varas de paño blanco de Palencia a 50 mrs. (para la silla).

Un estribo dorado, 200 mrs.

Una acion de seda pardilla para la silla, 130.

Una brida blanca, 50 mrs.

Cinchas y hebillas, 60 mrs.

Cordones de seda y oro para las sillas, 90 mrs.

2 1/2 varas de florentin para un capirote de rollo, a 250 la vara. Hechura con el el rollo y lana de ciervo, 70 mrs.

5 1/2 varas de Brujas, de suerte, para un balandran, a 90 mrs. la vara.

Total, 335.344 mrs.

Mas que se dieron a Luis de Cardenas, 200.000 mrs. Total—535.344 maravedises.

Peñas que entraron en las ropas de Doña Elvira de Herrera. En la cota de brocado carmesí, 82 martas.

En la cota de vellud vellurado negro, e en las cortapisas, 47 martas cebellinas, mas 2 martas comunes, que son 49 martas. Total, 129 martas.

En los 9 timbles de armiños, a 40 armiños cada timble, que son 360 armiños.

En forrar el manto chapado 170 armiños e en el perfil 14, que son 184 armiños.

En el perfil del brial chapado, 12 armiños.

En la cortapisa del brial de grana, 68 armiños.

Quedan 56 armiños de los 304 que se compraron, y dellos mandó dar 6 Doña Elvira a Doña María de Guzman, su hermana.

(En todas las hojas, firmas autógrafas de Doña Blanca y de Don Pedro de los Ríos.)

Ortega, 6-10.

XXXIX

ALBALÁ

del rey Don Juan II de Castilla en favor del Conde de Medinaceli.
(26 de Agosto de 1445.)

Yo el Rey, acatando los muchos e buenos e leales seruicios que vos don Gaston de la Cerda, mi vasallo, me avedes fecho e facedes de cada día, en especial despues de la opresion a mi fecha por el Rey de Nauarra en el lugar de Ramaga en el año que pasó de mill e quatrocientos e quarenta e tres años, poniendo vos por vuestra persona contra el Infante Don Enrique, su hermano, e contra los otros de su opinion por mi seruicio con toda lealtad e peligro, por la presente vos seguro que del repartimiento que yo entiendo mandar fazer de los bienes de los dichos Rey de Nauarra e Infantes, e de los otros que con ellos fueron en mi deseruicio, vos faré merced e remuneracion de los dichos leales seruicios, aviendo respecto e acatamiento a aquellos: de lo qual vos mandé dar este mi albalá, firmado de mi nombre.

Fecho veinte e seys dias de Agosto, año del nascimiento del nuestro señor ihesu cristo de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años.

YO EL REY.
(Firma autógrafa.)

Yo Fernan Yañez de Xeres, secretario del Rey, lo fize escreuir por su mandado.
(Medinaceli, C-26-24.)

XL

CONFEDERACIONES

entre los Condes de Medinaceli, Don Luis de la Cerda y Doña Juana de Leiva y el Sr. D. Gaston de la Cerda, hijo del primero, y juramento y pleito homenaje de no quitar á dichos Condes las villas y fortalezas de que el Rey les había hecho donación hasta la muerte de D. Luis.
(1446.)

En el Alcazar de la villa de Arcos, 26 dias del mes de Agosto, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mil cuatrocientos cuarenta y seis años, estando presentes el Señor Don Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli, del Consejo del Rey Nuestro Señor, y la Señora Condesa Doña Juana de Leiva, su mujer, e Don Gaston de la Cerda su fijo mayor legítimo del dicho Señor Conde, en presencia de mi, Diego Fernández de Guadalfajara, escribano de nuestro Señor el Rey. . . . . (&.ª, &.ª) e de los testigos de yuso escritos, la dicha Señora Condesa, con licencia e autoridad e consentimiento del dicho Señor Conde su marido, e el dicho Don Gaston

(a)

muy alta y muy poderosa
princesa Reyna y Señora

Segun parece vra alteza se quiere servir de ciertos castellanos delos moros destos sus Reynos
y los moros de medina y de ca y arcos tienen previllejos por donde son esentos y no obligados a
contribuyr ni pagar estos castellanos y el año pasado q̃ a sy mesmo se quiso servir dellos
mando que no pagasen mas dela mitad y dio una cedula por la qual manda q̃ no les pare
perjuyzio alguno a sus previllejos para adelante. Sobre lo qual hablara a vra alteza
pedro de bassio nuevo aquella suplico q̃ sea geydo y gelos mande guardar nro señor
prospere y guarde vra muy alta y muy ecelente persona como vra alteza desea dela
villa de cogolludo a xxvij de mayo

(b)

(c)

(*a*) Firmas y sellos del II.º Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda; de la Condesa, D.ª Juana Sarmiento de Leiva y del primogénito D. Gastón, IV.º Conde (1446). (*b*) y (*c*) Firmas del V.º Conde y I.er Duque de Medinaceli, D. Luis de la Cerda, y del de Medina Sidonia, y sello de aquél (1470).

con licencia e autoridad e consentimiento del dicho Señor Conde su padre..... dijeron: que como quier que, segun Dios e derecho, e la razon e justicia requiere, entre ellos deba ser todo buen debdo e amor, e los dichos Señores Conde e Condesa deban tener e honrar al dicho Don Gaston como a su fijo, e procurarle todo bien e honor, e asi mesmo el dicho Don Gaston deba tener e honrar a los dichos Señores como a su padre verdadero que es, e a la dicha Señora Condesa como si verdaderamente fuese su madre, e seruirlos e acatarlos e honrarlos e procurarlos toda honra, servicio e bien; por mayor seguridad e firmeza, en presencia de nos los dichos testigos dijeron todos tres que juraban e juraron por el nombre de Dios Todopoderoso, e por Santa María, e por esta señal de la cruz † en que corporalmente pusieron sus manos derechas, e por los Santos Evangelios, que los dichos Señores Conde e Condesa ternian e acatarian al dicho Don Gaston como a su fijo legítimo mayor, e que le guardarian su persona e estado y le procurarian por todas cuantas partes pudiesen su bien e prez e honor, e que le estorbarian e redrarian todo su daño e perdida e deshonor, e que le guardarian e ternian en todas cosas como a su fijo legítimo mayor del dicho Señor Conde.

Otrosi, el dicho Don Gaston, por virtud del dicho juramento, dijo que juraba e juró que ternia e acataria al dicho Señor Conde su padre, e a la dicha Señora Condesa, como si verdaderamente fuese su madre, e que les seruiria e procuraria todo su bien e honra e acrescentamiento de estado, e faria e cumpliria todas las otras cosas, segund que bueno e obediente fijo debe e es tenido de facer; e que adonde viere e sintiere su honra e pro, gelo alegará por cuantas partes podra; e a do viere e sintiere su deshonra e daño, gelo arredrará e quitará.

E juraron todos tres de procurar e facer los fechos de cada uno, e de se guardar el uno al otro, e el otro al otro, e a todos sus bienes e cosas como a si mesmo, e si suyos propios fuesen.

Otrosi, demas de lo susodicho, el dicho Don Gaston dijo: que juraba e juro por virtud del dicho juramento, que en todos los dias del dicho Señor Conde él ni otros por él en su nombre non demandaria ni procuraria con el dicho Señor Rey, ni con el Señor Principe su fijo, ni con otro alguno, quel fuesen ni sean tomadas, ni dadas, ni entregadas las fortalezas del dicho Señor Conde, asi las que por el dicho Señor Rey le fueron dotadas e señaladas por mandado del dicho Señor Rey, como otras cualesquier que tenga e sean del dicho Señor Conde, nin le sean dados, ni señalados ningunos maravedises, nin pan, nin vino, nin otras cosas del dicho Señor Conde, salvo quel lo terna todo en su vida para sustentacion de su casa e onor; e quel dicho D. Gaston rogaba e decia al escribano o notario que paso el dicho recabdo, que por vida del Conde, como dicho es, non le vala, nin le de vigor ninguno, nin lo pueda sacar el dicho Don Gaston, ante lo anula e lo da por ninguno.

Lo cual todo sobredicho e cada cosa dello el dicho Señor Conde, e otrosi el dicho Don Gaston dijeron, que por mayor abundamiento, facian e ficieron homenage como caballeros fijos dalgo de solar conoscido, sus manos puestas e tendidas en manos de Agostin Despindola, fijo dalgo, que lo ternian e guardarian e cumplirian, e non irian ni vernian contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello en algun tiempo ni por alguna manera, en razon que sea. E todos tres, e cada uno dellos, dijeron que si asi lo ficiesen, que Dios les ayudase en este mundo a los cuerpos, e en el otro a las animas, e en otra manera, que Dios gelo demandase mal e caramen-

te en este mundo e en el otro, e que fuesen perjuros e infames e fementidos, e cayesen en caso de menos valer.

(*Siguen las fórmulas acostumbradas.*)

El Conde. Yo la Condesa. Don Gaston.

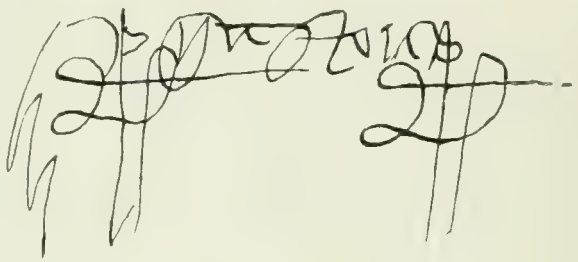

(*Firmas autógrafas.*)

(*Sellos de placa del 1.° y 3.° Otro ejemplar duplicado.*)

XLI

TESTAMENTO

del Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda.

(*1447.*)

Dispone que se le entierre en la capilla mayor de Santa María de Huerta, donde sus abuelos y su padre Don Gastón.

Su mujer, Doña Juana Sarmiento; sus hijos, Don Gastón, Doña Mencía y Doña Isabel.

Legados: a Luis de la Cerda, 20.000 mrs.; a Catalina del Puerto, para su casamiento, 5.000.

Manda hacer un retablo para Santa Maria de Huerta.

Medinaceli, 6 de Agosto de 1447.

(*Original.*)

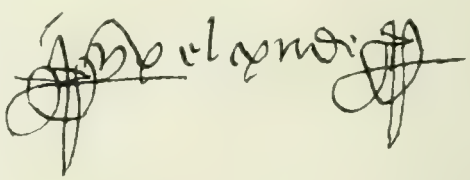

XLII

CARTA

del Príncipe de Navarra Carlos a su primo el Delfín de Francia.

(*S. a.*)

Le Sieur de Ponz est arrivé presentement devers moy, lequel vyent du Roy de Castele, mon cosin, e sen va devers vostre Seugneurie, a laquelle pourra bien au long informer de come mes besognes e afayres sont tractees par le dit Roy, mon

(a)

(b)

(c)

Billetes autógrafos del Príncipe D. Carlos de Viana: (*a*) (*b*), del Archivo de Medinaceli (1451), y (*c*) del Archivo de Comptos de Navarra. (1452.) (*Documento núm. XLV.*)

cosin. Je, neantmoings que soit mon entencion de bien briefment envoyer devers votre señorie, por icele informer bien au lonc, mays resguardé la persone de ce bon chevalier, vous suplie luy ajouster foy e creence, e par tous deuans, *pt* de ça, moy mander vous bons plesirs pour les acomplir de tres bon cuer, a layde de notre Seigneur. Continuelement soit en vostre guarde. Escrite de ma main en Madeyale, cité de Panpelone, le VIII jour davril.

Vostre tres humble cosin

LE PRINCE DE NAVARRE CHARLES.

(*Firma autógrafa.*)
(*Sobre:*) A tres excelent e puisant..... Tres honore..... Cosin le Daufin de France.

XLIII

BILLETE

del Príncipe de Viana Don Carlos a María de Armendariz.
(S. f.)

Mi amor e Señora; vi vuestra letra; he plazer de vuestra mejoría. Cras yra pere alla para vos curar; e de mi siempre tened por firme que no faria lo contrario de lo que de mi sabedes: e sea nuestro Señor en vuestra goarda. De OXm..... XX.º del mes.

El Vuestro Príncipe,

CHARLES.

Autógrafo.
(Sello en el lugar del sello.)
(*Sobre:*) Mi ama..... Doña María Darmendariz.

En el Archivo de la Cámara de Comptos y con fecha 11 de Enero de 1443 consta un regalo hecho por el Príncipe de Viana a María de Armendariz, doncella de la Princesa Doña Leonor, consistente en diez codos de tela para un traje, y el 14 del dicho mes y año un donativo de 750 libras para ayuda a su casamiento, que no se verificó hasta 1457, en que encontró marido complaciente en Francisco de Barbastro, a quien citaré luego al hablar del Testamento del Príncipe.

Este había tenido en Doña María a Doña Ana de Aragón y de Navarra, y en consideración a tal nacimiento, confirmó D. Carlos desde Nápoles a «*su querida María*» todas las donaciones que la había hecho.

Sobrevivió entre los dos al menos la amistad, y así, al regresar de su primer cautiverio a Navarra el Príncipe, recibió de ella en préstamo 500 florines, a cuyo pago la hipotecó las villas de Pueyo y Barbinzana.

Al marido le hizo Alcayde del castillo de la primera y en 1458 le dió el Palacio y Casa Real de la segunda, con asiento honorífico en la iglesia.

También se mostró dadivoso D. Carlos con su escudero Jaime Díaz de Aux y Graciana de Armendariz, su mujer, acaso por el parentesco de ésta con D.ª María.

(Véase *Desdevises du Dezert; D. Carlos de Aragón, Príncipe de Viana.* París, A. Colin, 1889, pá-

XLIV

BILLETE

del Príncipe de Viana a María de Armendariz.

(S. f.)

A mi señora e mi amor: La quexa de mi deseo atormenta mi persona, de lo cual non sespera otro remedio salvo la brevedat de vuestra cobdiciada vista, la cual sera tan presto como plazera a vos ordenarla; y todas las otras cosas que vos agradaren, que de buena voluntad las compliré; y coanto a las cosas que mas particularmente se pueden decir, mi secretario vos las dira. Ruego vos que lo creaes. De mi mano. Vuestro. x.° del mes

El vuestro Príncipe,

CHARLES.

(*Autógrafo.*)
(*Sobre:* Ama .... Señora..... María Darmendariz.
(*Cortado el sello.*)

XLV

BILLETE

del Príncipe de Viana a María de Armendariz.

(1451.)

Yo el Príncipe do mi buena fe a vos, Doña María Darmendariz, que aviendo de vos alguna criatura o criaturas, yo vos tomaré por mujer mia: e por ende, fize aquesta de mi propia mano, firmada de mi nombre en Artaxona a dos de Mayo de mil CCCCL VNO.

CHARLES.

(*Autógrafo.*)
(*Sello de sortija, con escudo de armas y corona. Leyenda* «Fides» *y otra palabra ilegible.*

XLVI

TESTAMENTO OLÓGRAFO

de Don Carlos, Príncipe de Viana. [1]

(1453.)

Pues mi ventura es quel Rey, mi Señor, ajenado el amor paterno, e desestimado mi desseo a lo servir e obedescer, quiera, no solo privarme del Reyno mio de Navarra, que me pertenesce por legitima succession del Rey Don Karlos, mi aguelo, e de la Reyna Doña Blanca, mi señora e madre, de preclara memoria, mas havn dé forma como yo, aprisionado y encarcelado, haya de fenescer mis dias, reclamando justicia a Dios que es sobre todos poderoso, Yo, el Príncipe Charles, temiendo morir, mientrie tengo logar, ordeno y fago este mi testamento, de mi propia mano scripto, el qual quiero que haya entero efecto; e pues de mi sepultura ha de ser lo que quieran los que tienen mi persona, en sperança de la bondat y fe de aquellos parientes, criados e subditos mios que mi justicia y servicio siguen, y en el dicho mi Reino de Navarra estan a la obediencia mia, y lo que en nuestro Señor Dios y en mi buena justicia spero que los otros han de reconocerse, specialmente, pues allende mis otros derechos, saben como la Reyna mi Señora, al tiempo de su muerte, de su mano les scrivio que, ella fenescida, me levantasen luego por Rey e Señor suyo, la qual scriptura, fecha por mi notificar al Rey, mi Señor, sin la dexar publicar, en perjuyzio mio fue mandada rasgar por S. A., Ordeno e mando, e asi a Don Luys de Beaumont, mi primo, e governador general por mi en el dicho Reyno, como a Don Johan de Beaumont, mi tio, e a todos los otros deudos, criados e subditos mios, por la Naturaleza e fidelidat en que me son tenidos, requiero que luego que en su noticia pervenga yo ser finado, tomen en mi muy noble e leal ciudat de Pamplona e alcen por Reyna del dicho mi Reyno de Navarra, e por Señora suya a Doña Anna de Navarra, fija mia, como a persona que, por virtud de la fe que por cyerta manera tengo dada a su madre, le pertenesce despues de mis dias legitimamente la succesion del dicho Reyno, e no a otra persona alguna; y casandola con el Duque de Berry, que se les dara de buen grado el Rey de Francia, mi tio, defiendan por ella e con ella el dicho Reyno de Navarra, que mostrando ellos el sentimiento que de mi perdicion auer deuen, sostengan virtuosamente su naturaleza. E porque les sea cierta esta mi postrimera voluntad, fize el presente testamento, de mi mano, firmado de mi nombre e sellado del anillo mio secreto, en Çaragoça, a veynte de Abril, año del nascimiento de Nuestro Señor, mil quatrocientos cincuenta tres.

CHARLES.

(*Sello de anillo.*)

1 En la *Noticia preliminar* pueden verse los interesantes detalles que suministra el cronista Alonso de Palencia acerca de la acusación de falsedad pronunciada por el Rey Católico contra este Testamento y contra la palabra de matrimonio dada por el Príncipe D. Carlos a D.ª María, en caso de tener prole.

Allí queda indicado el cotejo que puede hacerse entre letra indubitada del Príncipe, tomada fotográficamente de documentos del Archivo de Comptos y la de éste Testamento ológrafo existente en el Archivo de la Casa de Medinaceli.

XLVII

INSTANCIA DEL DUQUE DE MEDINACELI

para que se sacara traslado autorizado del Testamento original de Don Carlos de Viana, otorgado en Zaragoza a 20 de Abril de 1453.

(1756)

Don Luis Antonio Fernández de Córdoba, Spínola y de la Cerda, Duque de Medinaceli, &.ª digo: Como en el Archivo general que mi casa y Estados tiene en esta Corte se conserva, entre otros instrumentos, el testamento original del Señor Don Carlos, Príncipe de Aragón y de Navarra, padre de la Señora Doña Ana de Aragón, Navarra y Armendáriz, que casó con el Señor Don Luis de la Cerda, primer Duque de Medinaceli, mi octavo abuelo, escrito todo de su puño y letra, y sellado con su anillo secreto, consistente en dos hojas útiles de papel común, su fecha en Zaragoza, á 20 de Abril de 1453, y mediante su entidad, como preciso para justificar esta descendencia, e hallarse algo maltratado y de dificultosa lectura por el transcurso del tiempo; pero no en manera alguna sospechoso ni cancelado, para obviar los perjuicios que se seguirán de no poderse entender en lo sucesivo,

A V. E. suplico se reconozca por sí y el presente escribano del número el citado testamento que á este fin se exhibirá con este escrito por Don Francisco José de la Rua y Astorga, mi Archivero mayor, y no encontrando en él la menor duda, como no la hay, en cuanto á su legitimidad, disponer se saquen de él los traslados que sean necesarios en pública forma y manera que haga fe del mismo modo que su original, interponiendo á todo su autoridad y decreto judicial, volviendo uno y otro al referido mi Archivero mayor, en guarda de mi derecho, que así es de justicia que pido, &.ª

El Duque de Medinaceli.
(*Firma autógrafa.*)

(Sigue el auto del Corregidor de Madrid, Don Juan Gayón, para que el escribano Eugenio París sacase el traslado autorizado en Madrid, á 16 de Abril de 1756.)

(*Archivo de Medinaceli, C-I-22.*)

XLVIII

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

y concordia para el casamiento del Conde de Medinaceli D. Luis de la Cerda y Doña Ana de Aragón y Navarra, nieta del Rey D. Juan de Aragón, de Navarra y de Sicilia.

(1470.)

(*Extracto.*) El Conde traía *en ayuda del matrimonio* las villas de Medinaceli, Cogolludo y Puerto de Santa María.

Doña Ana traía 20.000 florines de oro que la daba el rey *a propia herencia suya y de los suyos.*

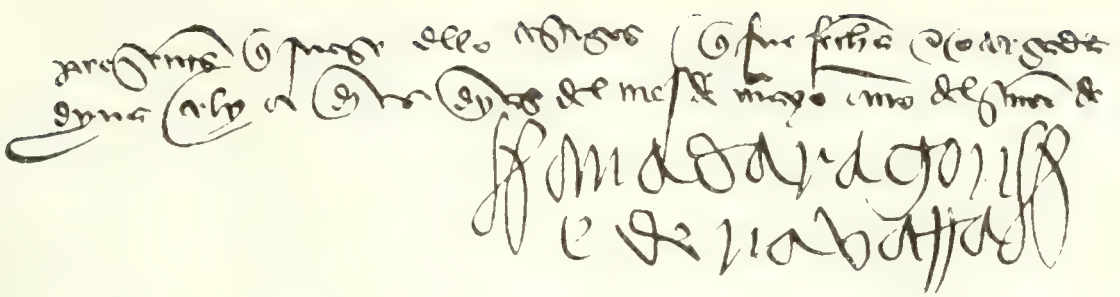

(a)

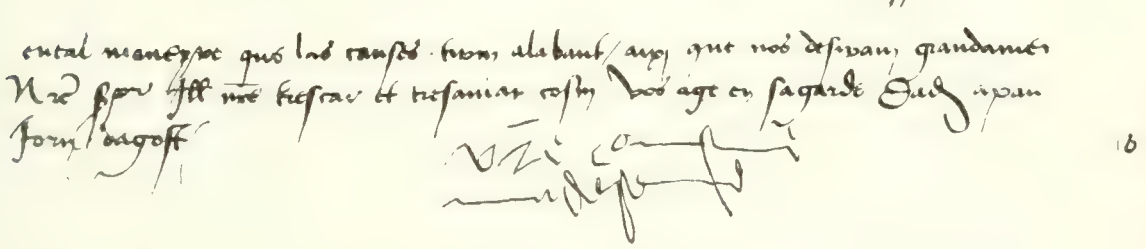

(b)

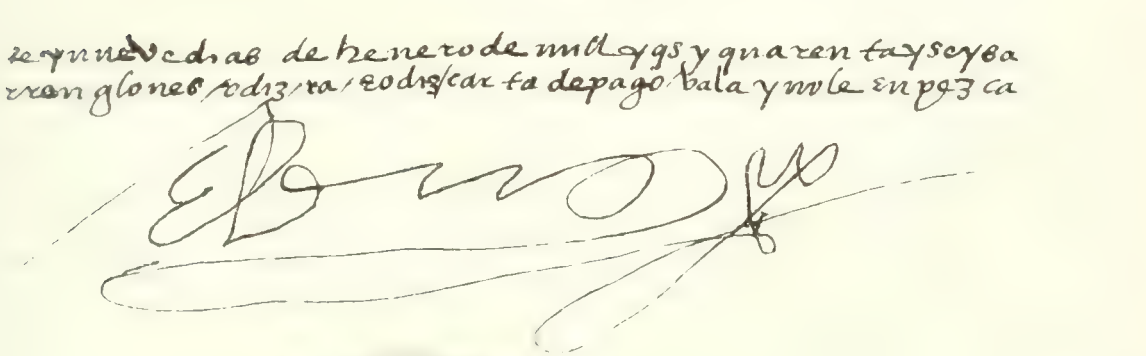

(c)

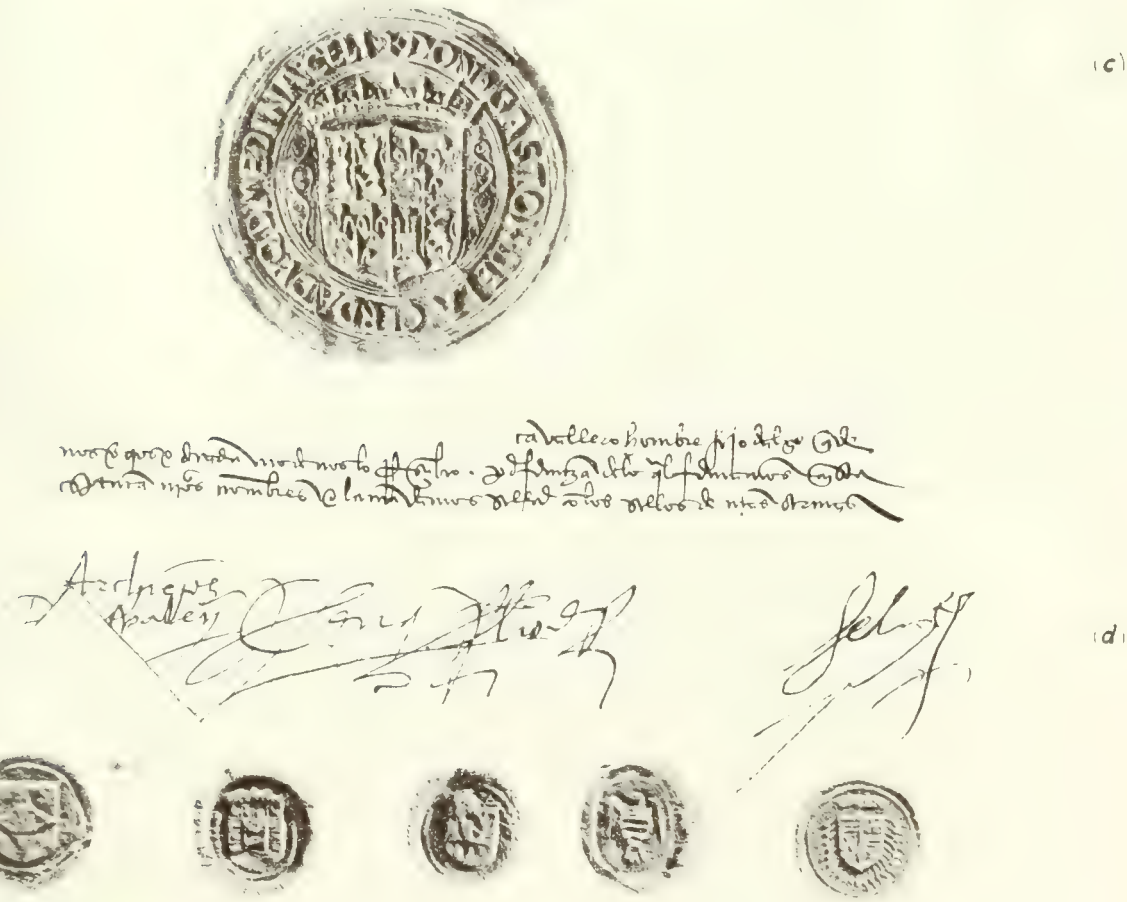

(d)

a) Firma de D.ª Ana de Aragón y de Navarra, segunda mujer del 1.er Duque de Medinaceli (1473). — b) Firma de la Princesa de Viana, Magdalena (1492). — c) Firma y sello de D. Gastón de la Cerda, III.er Duque de Medinaceli (1540). — d) Firmas y sellos del Arzobispo de Sevilla y de varios Grandes confederados (1508).

Además 10.000 florines de oro que la daban los Príncipes D. Fernando y Doña Isabel de Castilla.

(*Firma autógrafa de D. Juan II de Aragón y sello de placa, maltratado.*)

(*Firma de Juan de Saint Jordi.*)

Obligación otorgada por el Principe D. Fernando, Rey de Sicilia, primogénito de Aragón, de dar al Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda, 10.714 florines de oro a cumplimiento de los 30.000 del dote con D.ª Ana de Aragón, su sobrina.

Dueñas, 13 de Julio de 1470.

(*Firmas autógrafas del Príncipe y del secretario Gaspar de Ariño*).

(*Testigos:*) Frey Alfonso de Burgos, Confesor; el Doctor D. Tello de Buendia, Arcediano de Toledo y Luis de Antezana.

(*Sello grande de placa.*)

Carta del Príncipe D. Fernando de Aragón en la que ofreció al Conde de Medinaceli que si el Rey D. Juan, padre del Príncipe, fallecia sin haberle pagado los 20.000 florines ofrecidos del dote de D.ª Ana, S. A. los pagaria.

Dueñas 14 de Julio de 1470.

(*Firma autógrafa. Falta el sello de placa.*)

Cédula de la Princesa de Aragón D.ª Isabel, reina de Sicilia, por la que se obligó a dar al Conde de Medinaceli, su primo, 5 mil florines de oro como dote para su casamiento con D.ª Ana de Aragón y de Navarra, sobrina de S. A.

Dueñas, 16 Julio de 1470.

(*Firma autógrafa. Falta el sello de placa.*)

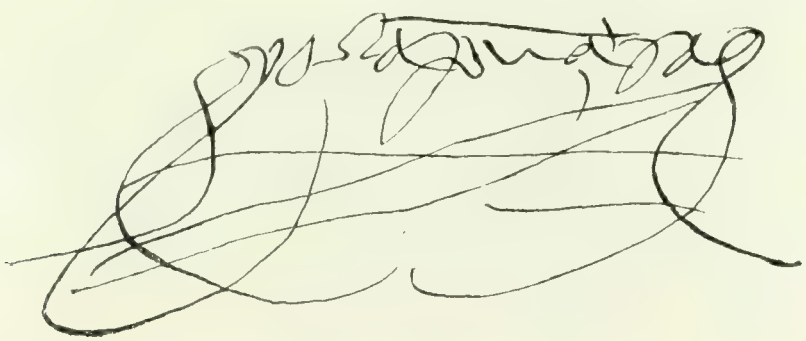

Privilegio original del rey D. Juan II de Aragón, por el que aseguró sobre todas sus rentas 20.000 florines a la Infanta D.ª Ana de Aragón y Navarra para el casamiento con el Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda.

Monzon 3 de Agosto de 1470.

(*Pergamino. Firma autógrafa del Rey. Fragmento de gran sello de cera roja pendiente.*)

XLIX

SENTENCIA

del obispo de Sigüenza, Don Pedro de Mendoza,
por virtud de la comision del Legado, acerca del divorcio de Don Luis de la Cerda y Doña Catalina Laso (1) de la Vega, en Guadalajara,
a 14 de Diciembre de 1472.

(Se alega que el Papa concedió la dispensación por haberle expuesto falsamente que con el matrimonio se evitarían las discordias sobre la villa de Loranca.)

(Verificóse el matrimonio, y hubo prole, al presente difunta, y después, el Don Luis, creyendo en conciencia y como ignorante del derecho, que no podia permanecer licitamente en aquel matrimonio, y por intervencion del Rey Don Juan de Aragón, de su hijo Don Fernando y de muchos Grandes de Castilla y Aragón, contrajo matrimonio con Doña Ana, hija del Príncipe Don Carlos de Navarra, matrimonio solemnizado con gran pompa ante el Rey de Aragon y muchos Grandes.)

(Declaróse el divorcio en Guadalajara, el 14 de Diciembre de 1472. Entre los testigos, Juan de Viterbo (*cantor seguntinus.*)

(Se presentó en Ciudad Real el 2 de Agosto de 1503 por D. Juan de la Cerda, Duque de Medinaceli, para el pleito con el Duque de Medina Sidonia. Y en Valladolid, el 22 de Diciembre de 1537, para el pleito con Don Iñigo de la Cerda.)

(Desposorio celebrado por Don Pedro de Castilla, apoderado del Duque Don Luis de la Cerda, con Doña Catalina del Puerto, en el Puerto de Santa María, á 18 de Octubre de 1501. Fueron testigos Juan Suárez y Clemente..... y el alcaide *Charles de Valera,* Bachiller Fernando de la Mota, Francisco de Virues y otros regidores de la villa.)

En el Puerto de Santa Maria, el 18 de Octubre de 1501, Marina Alonso, viuda de García Alonso, y su hija Gracia García, viuda de Alixandre, vecinas del Puerto de Santa María, prometieron que, efectuándose aquel casamiento con Doña Catalina, hija y hermana respectivamente de las dichas, y cuyo marido había sido muerto por los moros, darían al Señor Duque 300.000 maravedises.

(*Archivo de Medinaceli, 10-1.*)

(1) *Lasa* la llaman siempre en latín y en castellano.

L

PODER

que Doña Ana de Aragón y Navarra, Condesa de Medinaceli, otorgó en favor de su capellán y criado, para probar que era hija legítima de Don Carlos, Príncipe de Aragón y de Navarra, y de Doña María de Armendariz (1).

(1473, 10 de Mayo.)

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo, Doña Ana de Aragon e de Navarra, Condesa de Medina Celi, con licencia e expreso consentimiento que el Señor Don Luis de la Cerda, Conde de Medina Celi, mi Señor e mi marido, me dio e da para facer e otorgar todo lo que ayuso sera contenido, e yo, el dicho Conde Don Luis de la Cerda, otorgo e conozco que di e do la dicha licencia e consentimiento a vos la dicha Condesa Doña Ana, mi mujer, para facer e otorgar todo lo que en esta carta de poder sera contenido; e yo, la dicha Condesa, por virtud de la dicha licencia e consentimiento a mi dado e otorgado por el dicho Señor Conde, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder complido, en la mejor manera e forma que lo puedo e deseo dar e otorgar de derecho a vos, *Alonso Yañes*, Capellan del dicho Señor Conde, e a vos, Fernando de Vedoya, su criado, e a cada uno de vos por si *in solidum*, especialmente para que por mi e en mi nombre amos a dos juntamente, e cada uno, e qualquier de vos, podades parecer e parescades ante cualquier justicia e jues eclesiastico o seglar, o ante cualquier otra persona que lo pueda facer, de las cibdades, e villas, e logares del Regno de Valencia, e presentar e presentedes ciertos testigos, e pidades que sean juramentados, e que cada uno dellos faga e preste juramento en forma debida, e para que podades pedir e pidades que sean recibidos e tomados sus dichos e deposiciones de que dellos e cada uno dellos me entiendo aprovechar cerca de lo contenido en el interrogatorio que por mi parte, en mi nombre antellos, e ante qualquier dellos, por vos e por cualquier de vos, sera presentado, etc.

(*Siguen las fórmulas generales acostumbradas en los poderes.*)

Que fue fecha e otorgada en la villa de Medina Celi, a diez dias del mes de Mayo, año del Señor, de mil e quatrocientos e setenta e tres años.

Ana daragon e de Navarra.

(*Firma autógrafa.*)

(*Interrogatorio* a que se refiere el Poder anterior.)

Las preguntas e interrogaciones que se han de facer a los testigos que por parte de la Señora Condesa, Doña Ana de Aragon e de Navarra, seran presentados

(1) Véase Palencia, *Cronica de Enrique IV*, T. III, pags. 32 a 2; Traduccion castellana de A. Paz y Melia.

ante las personas que habran de tomar, rescebir e examinar los dichos e deposiciones de los dichos testigos en la cibdad de Valencia o en otro cualquier cibdad o villa o logar de su Reino, son las siguientes:

Primeramente, sean preguntados cada uno de los dichos testigos si conoscieron al Señor Principe Don Carlos, de gloriosa memoria, fijo primogenito que fue del Señor Rey de Aragon e de Navarra, que es al presente, e cuanto tiempo lo conoscieron.

Item, si conoscieron a la Señora Doña Maria Dalmendares, madre de la dicha Señora Condesa Doña Ana, e cuanto tiempo la conoscieron.

Item, si saben o vyeron, o cren, o oyeron decir que estas cartas de testamento o cartel que ante vos se presentan por parte de la dicha Señora Condesa, las cuales pido que sean mostradas e leidas a cada uno de los dichos testigos, que fuesen e sean cada una dellas escriptas de la mano propia e de su letra del dicho Señor Principe, e firmadas de su nombre, selladas con su sello de anillo suyo secreto.

Item, si saben, &.ª, que la dicha Señora Condesa Doña Ana fuese e sea fija del dicho Señor Principe e de la dicha Señora Doña Maria de Almendares, e por tal su fija la oviesen e toviesen, asi el dicho Señor Principe, como la dicha Señora Doña Maria, llamandola ellos a ella fija, e ella a ellos padre e madre, e por tal su fija era abida e tenida entre los vecinos e moradores de muchas cibdades, e villas, e logares de los Reñnos de Aragon e de Navarra, do era e es conoscida.

Item, si saben, &.ª, que el dicho Señor Principe conosciese carnalmente a la dicha Señora Doña Maria Dalmendares, e oviese en ella a la dicha Señora Doña Ana, su fija, despues que le dio la dicha carta, e antes que ficiese el dicho testamento.

Item, si saben, &.ª, que el dicho Señor Principe oviese dicho algunas veces que tenia dada su fe e palabra a la dicha Señora Doña Maria Dalmendares que se casaria con ella, sy ouiese en ella criatura o criaturas, ante que la ouiese ni touiese que fazer carnal mente con ella.

Item, si saben, &.ª, que fuese e sea publica vos e fama que todo lo yuso dicho ouiese pasado e sydo asy, e como se contiene en las dichas escripturas, entre los vecinos e moradores de algunas de las dichas cibdades, e villas, e logares, o de qualquier dellas, e entre los que al tiempo eran de la casa del dicho Señor Principe, e entre grand parte de los que biuian con el al tiempo e sazon.

Otrosi, seanles fechas todas las otras preguntas al caso e fecho pertenescientes, de todo lo que saben tocante a este caso.

(*En las espaldas.*) Jayme Pellicer, secretario que fue del Principe Don Carlos.

II

PROCESO

de probanza de como la Señora Doña Ana de Aragón y de Navarra, Condesa de Medinaceli, era hija legítima y de legítimo matrimonio, procreada y nacida de los Señores Don Carlos, Príncipe de Aragón y de Navarra y de la Señora Doña María de Armendariz.

1473

(El proceso es de Sigüenza, 20 de Julio de 1473, ante el tesorero de aquella iglesia, Don Ferrand García de Bobadilla, y Vicario general del Obispado, por Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Obispo de Sigüenza. Le presentó Juan de Romani, vecino de Medina, secretario de Doña Ana y su procurador.)

(Sigue el poder de Doña Ana a Romani, con licencia de Don Luis de la Cerda, su marido, para que presentase ante el dicho Cardenal Mendoza un rescripto apostólico de comisión del Obispo Portuense Filipo, Penitenciario mayor de S. Sd. «sobre razon de la declaracion, e para que sea declarado como yo soy legitima e de legitimo matrimonio procreada e nacida, fija del muy excelente Don Carlos, Principe de Aragon e de Navarra, mi Señor e padre, e de la Señora Doña Maria de Almendares, mi Señora madre, segun mas largamente se contenia en el dicho rescripto.»

(*El poder, en Medinaceli, á 18 de Julio de 1473.* Folio 13.)

Rescripto de Comision del Obispo Portuense al Obispo de Sigüenza (en latín):

Venerabili in cristo, patri, Dei gratia, Episcopo Seguntino, uel eius Vicarius, in spiritualibus; Philipus, miseracione diuina, Episcopus portuensis, salutem et sinceram in domino caritatem. Ex parte Ane de Aragonia, mulieris, Cometisse de Medina Celi, vestre diocesis, nobis oblata petitio continebat quod, licet ipsa que ex quondam Carolo Aragonum et Nauarre Principe, ac nobili Maria de Armendariz, muliere, qui alias nullo consanguinitate uel afinitate gradu invicem erant conjuncti, uel se attinebant, postquam ipse Carolus eidem Marie de contrahendo cum illa matrimonium, si ex ea prolem procrearet, fidem sponsalia per verba de futuro contrahendo secrete dederat, uelut cedula quadam, manu dicti Caroli scripta, sigilique quo ipse Carolus dum viueret publice utebatur impresioni munita, constat procreata existit, credat se legitimam et de legitimo presumpto matrimonio natam esse, creatur tamen quod prefatus Carolus, ante quam predictam Mariam in facie ecclesie publice duceret in uxorem, seu verius matrimonium contractum presuntum hujusmodi in facie ecclesie sollemnizaret, diem suum clausit extremum, dubitat ipsa esponsa ne ab aliquibus simplicibus et juris ignaris, ac ipsius esponse emulis, asseratur ipsam propterea ex legitimo matrimonio procreatam, et alias legitimam non esse, ac preuilegio legitimitatis gaudere non debere, ad obstruendum ora quorumqunque sibi super hoc in futurum fortassis obloqui volentium emulorum, suplicari fecit humiliter dicta esponsa sibi super hiis per sedem apostolicam nunc prouideri.

Nos igitur, auctoritati Domini nostri Pape, cujus primarie curam gerimus, circunspectione vestri, conmitimus ..... si, vocatis vocandis, vobis legitime constiterit de premissis, quibus vestram conscientiam oneramus, declaretis inter Carolum et Mariam prefatos matrimonium presumptum promisorum ocassione contractum legitimum esse, dictamque Anam, promisis non obstantibus, legitimam esse et legitimitatis priuilegio alio sibi non obstante canonico gaudere debere.

Datum Rome apud Sanctum Petrum, sub sigillo oficii penitenciarie, XII Kal. Maii, Pontificatus domini Sixti Pape IV, anno secundo.

(Sigue un escrito latino del Vicario general, Don Fernando García de Boadilla, y una copia en castellano del billete de promesa de matrimonio de Don Carlos (*Artaxona, 2 de Mayo de 1451*), cédula en papel que conservó María de Armendariz para probar su derecho. El procurador Romaní aseguró que, en virtud de la cédula, vivieron como marido y mujer, y fué público en Aragón y Navarra que procreó á Doña Ana, nacida después de otorgada la cédula, y la tuvieron como hija, y ella á ellos como padres, por lo cual dicho matrimonio es legítimo, y ella hija legítima, &.ª; que el Romaní asegura que la letra de la cédula es de mano del Príncipe, como conocen cuantos vieron y compararon sus letras; que hizo testamento (*se copia el de 20 de Abril de 1453*); y que las partes contrarias muchas veces confesaron públicamente ser todo esto cierto; pero que Doña Leonor, Condesa de Fox, y algunas émulas y malévolas personas, para turbar la sucesión paterna de Doña Ana, e impulsadas además por no se sabe qué espíritu, se atreven falsamente á afirmar que Doña Ana no es hija legítima, por lo que piden al Vicario que sentencie definitivamente.

El Romaní pidió al Juez que, por cuanto Doña Leonor estaba en Olit, donde era poderosa, se la citase á Calahorra, que dista de Navarra una legua, y de Olit cinco ó seis. Presentó á Mosen Juan de Alcalá, á Francés Ferrer, del Principado de Cataluña, por testigos, y de ser peligroso entrar en Navarra, y más en Olit, donde estaba Doña Leonor poderosa, llamándose Princesa de aquel reino, y que allí había grandes guerras y bandos, por lo que no era lugar tuto (*seguro*) para hacer la citación, y Calahorra lo era.

El juez mandó que se pusiese la citación en las puertas de la catedral de Calahorra, y otra en las puertas de la iglesia de Sigüenza, y que la Audiencia de la citación de Calahorra, donde nominadamente se citaba á Doña Leonor, fuese á 30 días de 3 términos, de diez en diez días; y la de Sigüenza, donde no se especificaba persona ninguna, fuese á 18 días, por 3 términos, de seis en seis días.

El Vicario Boadilla, por el Obispo Don Pedro González de Mendoza en Sigüenza, decreta la citación a Doña Leonor en esta ciudad.

Sigue la otra citación en Calahorra.

En Sigüenza, cumplido el término, no se presentó nadie, y el juez dió por rebeldes y contumaces a los de la parte de Doña Leonor. En una de estas diligencias de rebeldía son testigos *Fernando del Pulgar* y Juan de Centenera, beneficiado en la iglesia de Sigüenza. Aquí, en 23 de Septiembre de 1473, el procurador Romaní pide al juez que, por hallarse allí el licenciado *Diego del Castillo*, cronista del Rey, y Antón Doms, Ferran de Bedoya y Juan de Mallara, criados que fueron del Príncipe de Viana, se los cite y obligue a deponer en esta causa.

Interrogatorio con 17 preguntas.

La quinta, si saben que, deseando el Príncipe contraer matrimonio de futuro con Doña María, si della obiese criatura ó criaturas, se lo prometió por la cédula secreta, escrita en papel..., que ella guardó en prenda; y después del 2 de Mayo de 1451, fecha de la cédula, cohabitaron una y varias veces con ánimo de tener prole, y tuvieron á Doña Ana, concebida y nacida de legítimo matrimonio.

Novena. Si saben que mediante esta cohabitación y cumplimiento de la condición contenida en la cédula dicha, fué y es verdadero, á lo menos, presunto e perfecto matrimonio, y la dicha Doña Ana, es legítima y de legítimo matrimonio, sin poderse probar lo contrario.

Que sin otra solemnidad en paz de la iglesia, murió el Príncipe.

Si saben que la cédula es de mano del Príncipe y el sello el suyo.

Idem si el testamento de 1453 es escrito de su mano, &.ª

Si saben que Doña Leonor, Condesa de Fox, y otras personas de Castilla, Aragón y Navarra, maliciosamente, por impedir la herencia y sucesión de Doña Ana, y difamarla e injuriarla, han dicho que no es legítima.

Si saben que el Príncipe y Doña María eran antes libres para contraer matrimonio.

En Medinaceli, a 30 de Marzo de 1473, Doña Ana presentó la cédula dicha, y por testigo a Micer Jacobo Mirabella, vecino de Zaragoza en Sicilia, promovedor del Consejo Real del Rey de Aragón. Declaró conocer al Príncipe y a Doña María doce o trece años, hasta que murió, por vivir con S. A., y a Doña María la conoció de más de veintidos años, y la conoce ahora. Juró ser la letra y sello del Príncipe, porque él fué su secretario, y le vió muchas veces firmar y sellar. Que vió y supo era Doña Ana tenida por hija, porque vivia el Jacobo con el Príncipe, y aun oyó algunas diferencias en Navarra, unos, diciendo que debía casarse por cumplir lo prometido, y otros que no.

Testigos: Juan y Pedro de Barrionuevo, hermanos; García de Medrano, maestresala; mosen Dalmaho Ferrer, criado del Conde. Siguen declaraciones de los testigos. Antón Doms, trinchante del Príncipe en Sicilia y Mallorca y Cataluña, declara que le vió el sello en el anillo del dedo, con que sellaba las cosas secretas, y que el testamento era de su letra.

Le dieron otras cartas del Príncipe para comparar, y dijo que eran todas de su letra del Príncipe.

El testigo Ferrán de Bedoya, preguntado por el juez si sabía más del fecho, dijo que al tiempo que salió de prisión el Príncipe, llegando á Pamplona, sintió este testigo que quería casar con Doña María públicamente, con solemnidad de matrimonio, y porque ovieron conoscimiento desto Don Juan de Beaumont y Don Juan de Cardona, se decía que la querían matar, porque no se casara con ella.

Que oyó antes desto e después, que tenía dada palabra Don Bernal de Bearne, hermano del Conde de Fox, de tomar por mujer á la Doña María, é oyó decir que esto no había habido efecto por cuanto se decía que eran compadres.

Juan de Mallara, que vivió diez ó doce años con S. A., declaró que, por decirse que al salir de prisión quería casar públicamente, e porque se decía que tenía Doña María el albalá ó cédula dicha, la enviaron de la ciudad Don Juan de Beaumont e los otros señores del Consejo, e otros decían que la metiesen monja.

Que el testigo tenía cargo del plato del Príncipe, y le daba de comer de secreto cuando estaba encerrado con Doña María.

Que oyó decir que el Príncipe había de casar con hija del Conde de Haro, y no se hizo por no tener dispensación.

Diego del Castillo (el cronista) declara que conoció al Príncipe y á Doña Ana, y á Doña Leonor, porque el Rey le había enviado dos veces con embajada al Conde de Fox, marido de la segunda.

Que era letra suya la de la cédula, según recuerda de cartas que el Príncipe le había escrito. Que conocía que el testamento era de su letra. Que oyó decir á muchas gentes que Doña Ana era bastarda, hasta que pareció la cédula y testamento, por los cuales creía que era legítima y de legítimo matrimonio. Las otras cartas también le parecían de mano del Príncipe.

Las otras preguntas, que no las sabe.

En 25 de Septiembre de 1473 el Romaní pareció ante el juez y testigos, y pidió que, no habiéndose presentado Doña Leonor ..... y habiendo hecho su parte cumplida probanza, que el juez los diese por contumaces y rebeldes, y publicase la probanza, y el juez dióla por publicada, y mandó dar traslado á la parte contraria, con ocho días de término para contradecir, y luego fallar en justicia.

Testigos: *Ferrando del Pulgar*, familiar del Cardenal de España.

En 4 de Octubre vuelve Romaní acusando la rebeldía de la Condesa &, y presenta escrito al Comisario apostólico, pidiendo declarase ser legítima Doña Ana, y de legítimo matrimonio.

El juez declaró contumaces y rebeldes á los de la parte contraria, y dijo que había el pleito por concluso, y asignó término para dar en el pleito sentencia para el próximo miércoles 6 de Octubre de 1473, en Sigüenza.

El notario apostólico da fe de haber sacado el proceso de su registro original, en 140 hojas de papel cebtí, de 4.° de pliego.

Signo y certificación de Alfonso Juan, clérigo toledano y notario apostólico.

(*Archivo de Medinaceli, 6-26.*)

LII

OTROS DOCUMENTOS

Sentencia y Ejecutoria original de legitimación de D.ª Ana de Aragón y de Navarra como hija de legítimo matrimonio del Príncipe D. Carlos y D.ª María de Armendáriz.

Sigüenza, 26 Octubre 1473.

(*Pergamino.*)

Parecer original de 4 catedráticos y doctores, en aprobación del Proceso, sentencia y declaración de ser hija legítima D.ª Ana de los dichos.

Salamanca, 25 de Mayo 1474.

Dr. Antón Rodríguez Cornejo; Martín Rodríguez de Ávila; Diego Rodríguez de

S.º Isidoro, y Alfonso Rodríguez de Santo Isidoro, catedráticos de leyes de Prima, y Vísperas de la Universidad de Salamanca.

(*Firmas autógrafas.*)

LIII

PROMESA

del Conde de Medinaceli, Don Luis, y de la Condesa Doña Ana de Aragón, a ciertos caballeros navarros, porque les sirviesen.

1474.

Nos, Don Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli, Señor del Puerto de Santa Maria, y Doña Ana de Aragon y de Navarra, fija legitima e heredera del Serenísimo Principe Don Carlos, de gloriosa memoria, primogenito heredero de los reinos de Aragon y de Cicilia, e Señor propietario del reino de Nauarra, Condesa del dicho Condado, Señora del dicho Señorio, mirando los seruicios, muy dignos de memoria, que vosotros los reverendos, nobles, magnificos, caros, amados tio y primos nuestros, Don Johan de Beamonte, Prior de San Johan, Chanceller del reino de Nauarra, y Don Juan de Cardona, Mayordomo mayor que fuestes del dicho Señor Principe, ficistes a Su Alteza, e acatando los señalados seruicios que asi mismo le fizo el egregio Condestable Don Luis de Beamonte, que Dios aya, y el valer e merescer de los nobles e magnificos fijos suyos e caros primos nuestros, Don Carlos, Don Johan, Don Filipe y Don Enrique de Beamonte, e habiendo en ellos esguar al amor que muy justamente tenemos al egregio e caro primo nuestro, Don Luis de Beamonte, Conde de Lerin, Condestable del dicho Reino de Nauarra, e hauiendo la mesma consideracion a los nobles Guillaumes de Beamonte, e Charles de Artieda, e Martin de Beamonte, e mirado lo que en procurar e facer que pervengamos a obtener la justicia que en la subcesion del dicho reyno de Nauarra tengo yo, la dicha Condesa, aueys de trabajar, y los peligros y afruentas en que por defender aquella de la tirania de la Infanta Doña Leonor, Condesa de Fox, vos aveys de poner, e por cuanto por aver seido rebeldes al dicho glorioso Principe, e aver cabido en su perdicion y de la Ilustrisima Princesa Doña Blanca, nuestra tya, de preclara recordacion, que Mosen Pierres de Peralta, el Marichal que fue, Don Pedro de Nauarra, Beltran de La Carra, Mosen Charles de Mauleon, Mosen Leon de Garro, Mosen Fernando Medrano, Johan, Señor de Ezpeleta, Juan de Gurro y Martin de Gonie, e Sancho de Sarria, nuestra intencion sea de les confiscar todas e cualesquier villas, lugares, rentas, e cualesquier bienes que ellos e cualquier dellos, e sus fijos e legitimos herederos tengan e posean en el dicho reino; por tanto, prometemos en nuestra buena fe e palabra de quien somos, e juramos a nuestro Señor Dios, e a esta señal de crus ✝, y a los Santos cuatro Evangelios, por nuestras manos corporalmente tocados, e yo, el dicho Conde, fago pleito e omenage, una e dos e tres veses, a uso e costumbre de España, en manos y poder de vos, Pedro de Lerin, omne fijo dalgo, que todauia, e cuando el dicho Reino de Nauarra, o la noble e muy leal cibdad de Pamplona en nos peruiniere, e fueremos en aquella tomados e jurados por Princi-

pes legitimos y herederos, e yo, la dicha Condesa, por Señora propietaria de aquel, daremos e faremos merced a vosotros los sobredichos de lo que debajo se contiene a cada uno, es, a saber, segund la forma de yuso escripta desta manera:

Que como cada cosa fuere conquistada y perviniente a nuestra obidiencia e poder, vos la entregaremos y faremos entregar realmente y con efecto, para que a perpetuo lo poseays, e cada uno de vosotros lo posea; y dello, asy presto como el juramento deuido de fidelidad nos fuere prestado, vos daremos y mandaremos dar las abtenticas provysiones e preuillejos cuales conviene. Primeramente, a vos, dicho Don Juan, tio nuestro, ayudaremos con todo nuestro poder y estado a cobrar lo vuestro, y aquello vos confirmaremos todo enteramente como desde agora para entonces vos lo confirmamos, e mas vos daremos, como damos, las villas de Peralta, Funes y Açagra e Valtierra, con sus fortalezas, mas las rentas quel marichal posee en Valdicarne, con la casa de Vcar e sus vesindades; y mas los labradores e rentas de la Val de Huncid, y mas que sean aplicadas a vos las rentas sobre que entre los herederos del Marichal y vos ay diferencia, con el lugar e renta de Pitillas. E a vos, Don Johan de Cardona, confirmaremos e confirmamos las mercedes que teneis de Caparroso, e de la tierra e molinos de Hescua, y otros cualesquier que tengais en el dicho reino de Nauarra. E a Don Carlos de Beamonte daremos e damos el oficio de Marichal, y la Casa de Yhusquiça con las rentas, vesindades y cosas pertenescientes a aquella, e mas el lugar de Sante Adrian, e mas Rada, Traybuenas e Lerga, que son e posee Mosen Charles de Manleon, mas la casa e lugar de Colina. Y a Don Johan de Beamonte, su hermano, los lugares de Ablitas e Fontellas y Arguedas, con sus fortalezas. E a Don Filipe de Beamonte, su hermano, daremos e damos el Vizcondado de Erro y el Castillo la Peña, con los otros bienes que de su padre posee en el dicho Reino de Nauarra el Señor de Ezpeleta, y mas la Casa de Heusa, con sus pertenencias, como la poseia el Mariscal. E a Guillaumes de Beamonte le confirmaremos e confirmamos lo suyo, e le daremos e damos el lugar de Varillas. E a Charles de Artieda, allende de lo que tiene, le daremos e damos el castillo de Rocaforte a perpetuo, y la tenencia de Burgui, durante su vida. E a Martin de Beamonte daremos e damos la casa de Salinas, con todas sus rentas, vesindades e cosas pertenescientes a los herederos de Martin de Gonie, en e por aquella la casa de Sarria; y demas de aquesto, prometemos e juramos solepnemente que trabajaremos por todas nuestras fuerzas que el Obispado de Panplona aya Don Enrique de Beamonte, nuestro primo. E en esto insistiremos por todas las vias e maneras a nosotros posibles e razonables, sin consentir que al se faga.

En testimonio de lo cual todo sobredicho e de cada cosa dello, mandamos dar la presente escriptura, firmada de nuestros nombres, e sellada de los sellos de nuestras armas. Dada en nuestra villa de Medina Celim, a cuatro dias del mes de Abril del año de mil e cuatrocientos e setenta e quatro.

El Conde. Ana Daragon e de Navarra.

(Firmas autógrafas y sello de placa.)

Por mandado de los Conde y Condesa, mis Señores,

Salazar, *su Secretario.*

LIV

NOMBRAMIENTO

(1454, 25 de Abril.)

De *Pedro Tafur,* en unión con Pedro Clavijo y otros para sentenciar en el hecho de la quema y robo de la casa de Pedro de los Ríos, en Córdoba.

(Archivo de Priego.)

LV

PROCESO GUARDADO EN EL SAGRARIO

de Toledo, y que presento en Valladolid D. Iñigo de la Cerda para el pleito del Estado de Medinaceli, acerca de la dispensación de parentesco para el casamiento del Conde D. Luis de la Cerda con Doña Catalina Laso de la Vega.

(1460.)

(Extracto.)

En la villa de Uzeda, dentro del Castillo della, miercoles, seys dias de Febrero, año del nacimiento del nuestro Señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e sesenta años, ante el muy reverendo yn Cristo Padre e Señor, el Señor Don Alonso Carrillo, por la miseracion divina Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas e Chanciller mayor de Castilla, en presencia de mi el notario publico e de los testigos de yuso escriptos, parecieron presentes Diego Lopez de Medrano, Señor de Cabanillas, en nombre e como Procurador del magnifico cavallero Don Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli, Señor de la villa del Puerto de Santa Maria, e Gonçalo de Truxillo, en nombre e como procurador de la Señora Doña Catalina Lasa, fija del Señor Don Pero Laso de la Vega, que Dios aya, e presentaron ante el dicho Señor Arçobispo e leer fisieron dos poderes de los Señores Conde de Medina, e Doña Catalina Lasa, otorgados a los dichos sus procuradores, los quales aqui van puestos e encorporados, e ansi mesmo vna bula appostolica del nuestro Santo Padre Pio segundo, plomada, en cuerdas de cañamo, segund estilo de corte de Roma, la copia de la qual yra de yuso al pie de los dichos poderes ynserta, e vno en pos de otro es esto que se sigue:

(Sigue el poder del Conde al dicho Señor de Cabanillas, tio suyo, para que pida al Arzobispo que acepte el rescripto apostólico de comisión del Santo Padre, presentarle testigos de información, y pedir al Arzobispo la dispensación, &.ª Guadalajara, 5 de Febrero de 1460. Testigos: Don Iñigo de Mendoza, y Don Pedro, su hermano; el bachiller Fernán González de Carrión, y Diego Fernández, escribano del Rey.)

(A continuación, el poder de Doña Catalina a Gonzalo de Trujillo, en la misma fecha.)

(Sigue el rescripto del Papa, en que dice que, habiendo ocupado el Conde, entre otras villas, la de Loranca, que pertenecía á Doña Catalina, y por evitar los es-

cándalos que pudieran ocurrir entre ellos y entre los nobles, amigos de una y otra parte, habían pedido la dispensación de parentesco, para que con su matrimonio se evitasen aquellas cuestiones.)

(En la información de testigos declaran el Doctor Pero Díaz, del Consejo del Rey, Fernán García de la Torre, Gonzalo de Quevedo, Pedro de Alba, Francisco de la Torre e Alonso González de Cañizares, vecinos de Guadalajara.)

(De las declaraciones de los testigos resulta que la villa de Loranca pertenecía á Don Gaston de la Cerda, el viejo, que la vendió á Don Pero Laso de la Vega, pasando, á su muerte, á poder de sus hijas Doña Catalina Lasa y Doña Marina: que á los dos años de la fecha de este documento, el Marqués de Santillana, difunto, Don Iñigo López de Mendoza, quitó la villa á las hermanas, sus nietas, y la dió al Conde Don Luis de la Cerda, porque la Condesa Doña Leonor de la Vega, su madre, se quejaba de la venta que el Conde, su marido, había hecho á Don Pedro Laso: que Doña Catalina se quejaba del despojo, y después que murió el Marqués, decía que la villa era de ella y de su hermana, y que como no pudo dársela al Conde Don Luis, entendía recobrarla con ayuda de sus parientes: que el sucesor del Marqués de Santillana y el Obispo de Calahorra, como tutores de las hermanas, dijeron muchas veces que no considerando legítimo el despojo, entendían tomar la villa al Conde Don Luis para las hermanas: que se esperaban grandes contiendas y escándalos y debates entre el Conde Don Luis y las hermanas sobre la posesión de dicha villa, por las contiendas entre los Grandes de los dos partidos, y que con el casamiento de Don Luis y Doña Catalina, que aconsejaban por bien de paz parientes y amigos de ambas partes, se evitarían aquellas disensiones.)

(El testigo Fernán García de la Torre dice que el Marqués de Santillana, difunto, le llamó y le pidió las escrituras de la villa, y porque no se las quiso dar, le mandó llevar preso al Castillo de Beleña, aunque desde el camino le mandó volver, para que le entregasen á la Condesa Doña Leonor, y le metiese preso donde quisiera, la cual le mandó soltar. Después le envió á su contador Juan Bueno con 200 doblas para que las tomase y le enviase las escrituras, y el testigo dijo que no sabía dónde estaban. Después, al jurarle que el Marqués sucesor y el Obispo de Calahorra y el Vizconde, sus hermanos, querían las escrituras para restituir la villa á sus sobrinas, les dijo que él tenía las escrituras.)

(Termina con la dispensa del Papa para el matrimonio y el rescripto de Don Alonso Carrillo, dado en el Castillo de Uceda, á nueve de Febrero de 1460.)

LVI

CARTA DEL PRINCIPE DON ALFONSO

Hermano de Isabel la Católica), a Don Alonso, Señor de la Casa de Aguilar.

(1465.)

Yo, el Principe, enbio mucho saludar a vos, el mi bien amado Don Alonso de Aguilar, como aquel que amo e prescio, e de quien mucho fio. Fago vos saber que yo soy ynformado del buen deseo e voluntad que abeys mostrado e mostrays a mi

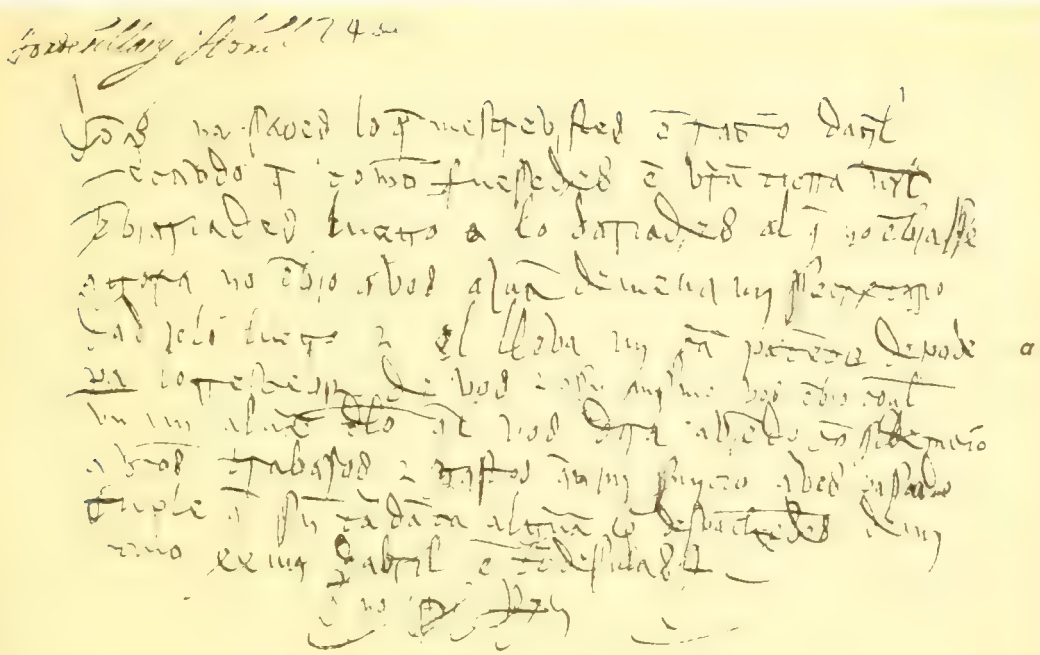

a

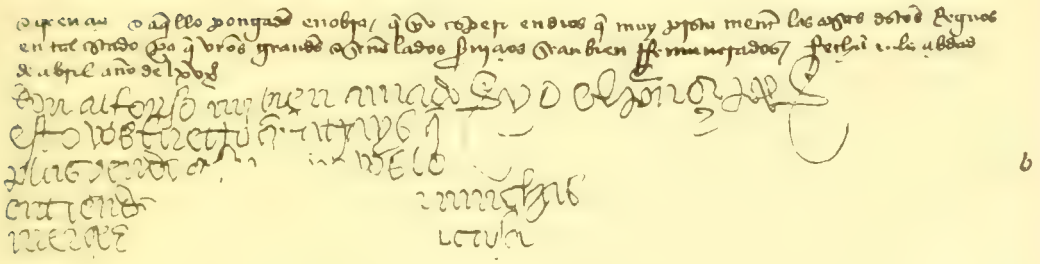

b

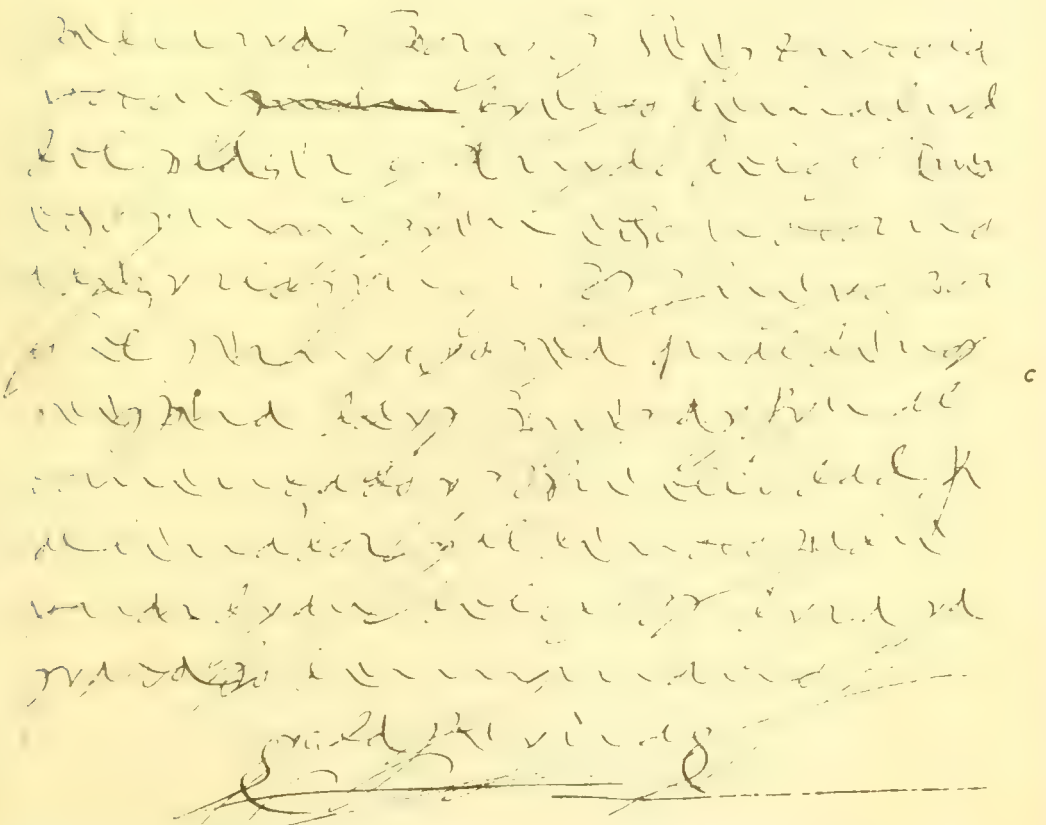

c

a Autógrafo de D. Juan II de Castilla.— b Idem de su hijo el Infante D. Alfonso (1403). Idem de Isabel la Católica (1473).

seruicio, lo qual yo vos gradesco e tengo en señalado seruicio; e sed cierto que en ello me abeys echado mucho cargo para vos facer mercedes; e segund uuestra lealtad e fidelidad, siempre me toue por dicho que asy lo auiedes de facer, segund el grand amor que el Rey, mi Señor e my padre, que Dios aya, ouo a Don Pedro de Aguilar, vuestro padre, con las onrras e mercedes que del rescibio; e asy espero en Dios que, segund los seruicios que me auedes fecho, e creo que faredes adelante, yo en ese grado vos entiendo mirar e acrecentar vuestra casa e honor. E otrosy, bien sabedes como el año pasado, los perlados, caualleros, ricos omnes destos regnos, de vna concordia e voluntad fueron juntos e conformes para procurar, e procuraron mi libertad, e como yo fue jurado por todos por Principe e primero heredero en estos regnos de Castilla e de Leon; e agora algunas personas que cerca del Rey, mi Señor e mi hermano estan, con poco deseo de le seruir, e en grand deseruicio de Dios, e diuision e escandalo destos dichos regnos, e abaxamiento de la corona real dellos, prosiguiendo sus malos e dañados propositos, han procurado e procuran mi desheredamiento; e veyendo el muy grande agravio e ynjusticia que en esto se me faze, como a todos es notorio, soy venido a esta cibdad, donde estan conmigo el Conde de Plasencia, e Marques de Villena, e Maestre de Alcantara, e Conde de Benavente, esperando otros procurar e dar orden como yo non sea desheredado, e su mal proposito de las dichas personas que asy lo procuran sea resistido e non aya lugar, e para que las cosas conmençadas en estos regnos vayan adelante, como cumple a seruicio de Dios e bien publico dellos. Por ende, yo vos ruego e mando que con el deseo e lealtad que de vos confio, e mirando a la razon e manifiesta justicia que por derecho natural yo tengo a la subcesion destos regnos, e al bien e republica dellos, lo querades continuar, creyendo que en ello me aveys echado e echays tanto cargo, que agora e para adelante aya memoria de acrescentar en onrras e mercedes a vos e a vuestro linaje. Sobre lo qual enbio a vos al lleuador desta, persona fiable, para que de mi parte fable con vos. Yo uos ruego e mando le dedes fe e creencia, e aquello pongades en obra, que yo espero en Dios que muy presta mente las cosas destos regnos e de mi servicio vernan en tal estado, para que vuestros grandes e señalados seruicios sean bien remunerados. Fecha en la cibdad de Plasencia, XIII dias de Abril, año de LXV.

YO, EL PRINCIPE.

Desde aquí autógrafo, como la firma.)

Don Alfonso, mi bien amado, esto vos ruego que agays que plasiendo a. . . . . vos lo entiendo. . . . . muchas merced. . . . . casa.

(*Sobre:*) Por el Principe, a su buen amado Don Alfonso de Aguilar.

(*Sello de placa.*)

(*Archivo de Medinaceli, C-I-25.*)

LVII

NOTICIAS DE LOS VALERAS

(1467-1537.)

(1467).—Escritura de cesión que Valera, Caballerizo de la Casa del Conde de Medinaceli, hizo de la villa de Huelva, al Rey Don Alfonso, por 700 vasallos, que éste había de dar al Conde en tierra de Cuenca. *(Firma.)*

(1468).—Pleito homenage de Diego de Valera al Conde de Medinaceli, acerca de lo que de su parte había de decir al Rey. Arévalo, 9 de Enero. (*Firma de Valera.*)

(1486).—El Duque de Medinaceli confirma a Mosen Diego de Valera la merced de una casa cerca del Castillo del Puerto de Santa Maria. (*Firma del Secretario Juan de Lucena.*)

(1488).—Charles de Valera, Alcaide de la fortaleza del Puerto de Santa María, hace merced de 19 cahices de trigo y cinco de cebada de renta anual, sobre un donadío y dehesa.

(1516).—Mosen Diego de Valera presenta el título de Capitán de lanzas en el Puerto de Santa María, título expedido por el Duque de Medinaceli en 20 de Febrero.

(1537).—Confirmaciones a los herejes. *Fernando de Valera, Alcaide del Puerto.*

(Diego de Valera. Su biografía, por Gayangos, en la *Revista Española de Ambos Mundos.* También en la *Antología Española,* 1862: París, por Don Carlos Ochoa.)

Nació Valera en 1412, pues en 1481, dice tenía 69 años. V.ª en la colección de Bibliófilos españoles, *Obras de Valera.* Tenía las condecoraciones del Toisón, Dragón de Hungría y Aguila Blanca de Austria.

Ultimamente, tengo noticia de haber escrito con gran competencia acerca de Valera el Sr. Lucas de la Torre en alguna *Revista.*

LVIII

CONOCIMIENTO

de Diego de Valera, de las scripturas que rescibio, e pleito e homenage que sobrello fizo.

(1468.)

Conoscida sea a todos cuantos la presente escritura vieren, que por cuanto yo, Mosen Diego de Valera, Caballero de la casa del Conde de Medinaceli, mi Señor, ove de contratar algunas cosas por su mandado con el Rey, nuestro Señor, el cual cumplio todo lo entre Su Alteza e mi en nombre del dicho Conde, mi Señor, concordado, e me mando dar las provisiones para el cumplimiento dello necesarias, e las yo rescebi, es a saber: la merced de cuatrocientas mil maravedises de juro, e la merced de siete cientos vasallos en tierra de Cuenca, en troque e cambio del derecho de Huelva, e la merced del derecho de la dicha villa de Huelva para el Duque de Medina, e la confirmacion de la villa de Agreda e sus fortalezas, e cierta fe, fir-

(a)

(b)

(c)

a) Firma de Mose Diego de Valera (1468). — *b*) Firma y sello de D. Beltran de la Cueva, Duque de Alburquerque (1466). — *c*) Autógrafo y firma del Gran Capitan en la firma *G.l Fer.z Duq. de Terr.a* Gonzalo Fernandez Duque de Terranova. — *S. a.*

mada e sellada de algunos Grandes deste reino, cerca del diuorcio e apartamiento que el dicho Conde, mi Señor, procuró entre si e la Señora Doña Catalina Lasa; e por quanto algunos de los del Consejo del dicho Señor Rey dixieron que el poder que yo truxe del dicho Conde, mi Señor, por virtud del qual di la obediencia en nombre del dicho Conde, mi Señor, e fize por él el pleito e omenaje al Rey, nuestro Señor, non era para ello bastante, por ser condicional, e por el dicho Señor Rey e por los de su Consejo es acordado que yo escriba luego al dicho Conde, mi Señor, que me envie otro poder de nuevo sin condicion, e en la forma que de aca va hordenado, para que por virtud de aquel yo haya de tornar a facer la dicha obidiencia en la forma que conviene,

Por ende, yo, el dicho Mosen Diego de Valera, fago pleito e homenage, una, e dos, e tres veces, como caballero e como fijo dalgo, en manos de Fernando de Cuevas rubias, Maestrescuela del dicho Señor Rey, Caballero e omne fijo dalgo, segunt fuero e costumbre de España, e fago juramento a Dios e a Santa Maria, e a los Santos Evangelios donde quiera que estan, e a esta Santa Crus † que corporalmente con mi mano derecha tango, que si el dicho Conde, mi Señor, no me enviare el dicho poder, simple e pura mente fecho e otorgado, segunt que de aca va ordenado, dentro de veynte dias primeros siguientes desde oy de la fecha desta escriptura, en manera que dentro del dicho tiempo yo haya de facer por virtud del dicho poder la dicha obidiencia e fidelidad de nueuo, que luego de tres dias primeros seguientes, despues de pasados los dichos veynte dias, yo restituire e tornare las dichas escrituras e provisiones de suso declaradas al dicho Señor Rey en su mano e poder, en la forma que las yo rescibo; e entre tanto, yo no partire de la Corte del dicho Señor Rey; e si caso fuere que por alguna cabsa yo aya de partir, dexare las dichas escripturas a Fernando de Arce, secretario de dicho Señor Rey.

Lo cual todo que dicho es, e cada una cosa e parte dello, yo terne e guardare, e complire bien e verdaderamente, sin arte ni cabtela alguna, so pena de caher en las penas e casos en que cahen los quebrantadores de pleito e omenaje e juramiento fecho de su libre voluntad. E porque esto non venga en dubda, firme la presente escriptura de mi nombre, e rogue a Fernando de Arce, Secretario del Rey, nuestro Señor, que la signase con su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha e otorgada en la villa de Arevalo, a nueve dias de Henero, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo, de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años. Testigos que fueron presentes e vieron firmar aqui su nombre al dicho Mosen Diego de Valera: Luys de Jahen, escribano de Camara del dicho Señor Rey, e Gomez Ballo, canonigo de Santiago, e Andres de la Plaçuela, criado del Señor Maestre de Santiago, e Diego Corvalan, vecino de Madrigal.

DIEGO DE VALERA.

(*Firma autógrafa.*)

E yo, Fernando Darce, Secretario de nuestro Señor el Rey, e Notario publico por las autoridades apostolica e real, fui presente a todo lo que dicho es en uno con los

dichos testigos, e por ruego e otorgamiento del dicho Mosen Diego de Valera, que aqui firmo su nombre, fice escribir dello esta presente escriptura en que puse mi signo e nombre acostumbrados, en fe e testimonio que es verdad.

Fernando de Arce.

(*Firma autografa.*)
(*Cogolludo, C-20-15.*)

LIX

JURAMENTO

que hizo el Rey Don Enrique IV de guardar al Conde de Medinaceli, Don Luis, las mercedes que le estaban hechas.

(*1468.*)

Yo el Rey de Castilla e de Leon, por cuanto al tiempo que vos, Don Luis de la Cerda, Conde de Medina celi, mi pariente, e del mi Consejo, vos acordastes en mi seruicio, e porque me ouiesedes de seruir e seguir yo vos fize ciertas mercedes, e vos mande dar las cartas e provisiones dellas, porque segund quien vos soys en estado e linage, e los grandes seruicios que aquellos donde vos venis fizieron a los Reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, e los que yo espero rescebir de vos, soys digno e merescedor de mayores mercedes que aquellas; E agora, porque mi merced e voluntad es que vos consigais efecto dellas, e las ayades para crescimiento de vuestra casa e estado, Por ende, por esta presente escriptura, firmada de mi nombre e sellada con mi sello, vos juro e prometo en mi palabra e fe real que agora, e de aqui adelante, en todo tiempo, yo avre por buenas e valederas las dichas mercedes que yo vos tengo fechas, e asy mismo las cosas que de mi parte vos fueron prometidas e con vos fueron capituladas e firmadas por los Prelados e Caualleros que siguen mi seruicio, e vos dare e fare dar todo el favor e ayuda que yo pudiere, asy de cartas e provisiones, como en otra cualquier manera que sera necesario, para que ayades efecto e complimiento de todo ello e de cada cosa e parte dello real mente e con efecto.

Fecho a veinte e ocho dias del mes de Enero, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo, de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey,
Fernando Darce.

(*Sello de placa.*)
(*Archivo de Medinaceli, C, 26-33.*)

Conegnda cosa sia atots los q̃ lap̃sent venrã q̃ el nsotre molt sãt pare Innocençio octauo porroga. I denou atorga altra volta la santa cruada ⁊ uolgue q̃ les p̃sones q̃ la lateniã p̃sa lapugã guaniar altra ⁊ al tres voltes donãt pcascuna volta hũ terei dela suma ⁊ cãtitat q̃ p̃mera mẽt donarẽ ⁊ p q̃ vos S.ta yolant manil donastes dos reales q̃es eltercio dela cãtitat q̃ primera mẽtet donastes ⁊ agues adonar segõ vostre stat guaniastes altra uolta les dictes ẽdulgẽçies efacultates ẽfe delo q̃l vos ⁊ donat aq̃sta çedula segellada ablosegell dela dita cruada feta enel añy de notanta. xviij de febrer

4.

(a) Bula de Cruzada. Incunable (1490) (*Perg.º*).—(*b*) Sello de plomo de Paulo II (A. y R.)—(*c*) Sello de cera en caja de metal, de Pedro, Obispo Ferentinatense (1499). — (*d*) Sello de plomo del Sínodo de Basilea (1438).

LX

CONFEDERACIÓN

entre los Señores Don Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli, y Don Enrique de Guzmán, Duque de Medina Sidonia.

(*1470.*)

Conoscida cosa sea a todos cuantos la presente vieren como yo, Don Enrique de Guzman, Duque de Medina Sidonia, Conde de Niebla, Señor de la noble cibdad de Gibraltar, e yo, Don Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli, Señor de la villa del Puerto de Santa Maria, porque mejor podamos guardar el servicio de Dios e favorescer la justicia, e deseando que entre nos aya entera, e fiel, e verdadera e perpetua amistad, e porque ninguna cosa nin caso que sea non nos podamos della apartar, e siempre permanescamos en todo amor e debdo, e porque aquesto mejor se guarde e conserue en todos tiempos, otorgamos, e conoscemos, e contractamos, e facemos, e asentamos nos los dichos Duques de Medina Sidonia e Conde de Medinaceli, buena, e fiel, e leal, e verdadera amistad, el uno con el otro, y el otro con el otro igualmente, y que somos y seremos buenos y leales y verdaderos amigos, conviene a saber, amigo de amigo y enemigo de enemigo, contra todas e cualesquier personas de cualquier estado o preminencia o dignidad que sean o ser puedan, aunque sean de estirpe real, e a él conjunto en debdo e consanguinidad, o de otro grado igual, o dende yuso, e aunque los tales sean a nos e a cada uno de nos conjuntos en debdo e consanguinidad; e prometemos que de dicho nin de fecho nin de consejo, expresa ni tacitamente, nunca seremos en muerte pri..... (*rotura*) ..... cion, nin mal, nin daño el uno del otro, ni el otro del otro, ni en desonor, ni mengua, ni abaxamiento de nuestros estados, casas e rentas, mas antes que bien, e leal, e fiel, e verdaderamente, sin arte ni engaño, ni fraude, ni cabtela alguna, con todas nuestras fuerças e a todo nuestro leal e verdadero poder, trabajaremos juntamente, y cada uno por si, que sean acrescentados, e abundados, e guardados nuestros honores, personas, casas, estados e rentas, tierras, e oficios, e vasallos, e bienes cuanto mas e mejor pudieremos; e cualquier de nos que en cualquier manera supiere, o sintiere, o pudiere saber o sentir cualquier mal, o daño, o mengua, o desonor que se tracte o procure, o quiera o mande facer contra cualquier de nos, que lo arredraremos e estoruaremos, e si lo non pudieramos arredrar e estoruar, que el que primero lo supiere o sintiere o le fuere mandado, lo auisara e descubrira al otro a quien tocare, e ge lo fara saber lo mas presto que podra, en tal manera e a tal tiempo, que lo el pueda proveer e remediar; e que si acaesciere que algunas personas, de cualquier estado o condicion, preheminencia o dignidad que sean, de las suso nombradas o otras cualesquier, de su voluntad o por otra abtoridad o mandado se juntaren o quisieren juntar e trabajar por nos damnar e enojar o amenguar, o querran ser contra nos e contra nuestros estados e casas e honores, o de cualquier de nos, que ambos juntos e cada uno por si, con todas nuestras gentes, cabdales, aliados, e criados, e vasallos, seremos juntos, hunanimes e conformes para defender nuestras personas e casas, y estados, y honores, y va-

sallos, y fortalezas de cualesquier de nos e de ambos juntamente, e nos pornemos por ello a todo peligro e risco de nuestras personas cada e cuando el caso lo requiriere, e lo non dexaremos de asi facer y complir por ninguna ni alguna ley ni ordenanza que sea, fecha en Cortes o fuera dellas, nin de voluntad de los Reyes pasados e presentes que fablen sobre las ligas y manipudios nin por otras algunas por donde esta presente escritura e la dicha nuestra amistad se pudiese desatar o desfacer, por cuanto la facemos por estar en buena paz e concordia, e por las cabsas suso contenidas; e otrosi, non embargantes cualquier o cualesquier protestacion o protestaciones que antes o despues ayamos fecho o fecieremos, por donde nos pudiesemos arredrar e apartar de esta dicha nuestra amistad e confederacion; e otrosi, non embargantes cualesquier leyes o derechos que la vieden, e cualquier confederacion e amistad e otra cualquier comparanza que nos, los dichos Duque e Conde, e cada uno de nos tengamos e ayamos fecho con otra o otras cualesquier persona o personas, de cualquier estado o condicion que sean, porque aquesta declaramos y es nuestra deliberada e mera e pura voluntad de guardar por todos tiempos todo lo que dicho es, e cada cosa, e parte dello, otorgamos e prometemos de lo asi facer y tener, e guardar, e complir bien e fiel e verdaderamente, sin arte, ni cabala, ni engaño, afeccion, nin desimulacion alguna. E porque mejor sea guardado, juramos a Dios e a Santa Maria, e a las palabras de los Santos Evangelios, e a esta señal de crus † tocada con nuestras manos, e facemos pleito e omenaje una, e dos, e tres veces, una, e dos, e tres veces, una, e dos, e tres veces, al modo, e fuero, e costumbre de España; yo, el dicho Duque de Medina, en manos del Teniente Frey Diego Bernal, Caballero fijodalgo, que presente esta e de mi lo rescibe, e yo, el dicho Conde de Medinaceli, en manos de Carlos de Arellano, Caballero fijodalgo que presente esta e de mi lo rescibe.

«Siguen las fórmulas acostumbradas».

Lo cual todo seamos tenidos e obligados de guardar, e tener, e complir en la manera que dicha es, ecebtas las personas que aqui seran declaradas que ecebtamos en esta dicha Confederacion cada uno de nos los dichos Duque e Conde, por nuestros amigos e confederados, conviene a saber: Yo, el dicho Duque de Medina Sydonia, a Don Aluaro de Stuñiga, Conde de Plasencia, y a Don Pedro de Stuñiga, su fijo, e al Señor Arzobispo de Seuilla, e a Don Pedro de Velasco, Conde de Haro; e a Don Diego Hurtado de Mendoza, Marqués de Santillana; e al Señor Obispo de Ciguença, e a Don Juan Ponce de Leon, Conde de Arcos de la Frontera, e a Don Rodrigo Ponce de Leon, su fijo; e a Don Alfonso, Señor de la Casa de Aguilar; e a Don Pedro Enriquez, Adelantado mayor de Andalucia; e a Don Luis Portocarrero, Señor de la villa de Palma; e a Don Alfonso de Cardenas, Comendador mayor de la provincia de Leon, de la Orden de Santiago; e a Alfonso de Velasco. E yo, el dicho Conde de Medinaceli, al Arçobispo de Toledo, e al Conde de Haro, e a Don Bernardino, su fijo; e al Marques de Santillana, e al Conde de Saldaña, su fijo; e al Obispo de Ciguença, e a Alvaro de Mendoça, e al Almirante de Castilla, e al Conde de Plasencia, e a Don Pedro de Stuñiga, su fijo; e al Conde de Beṇavente, e al Conde de Cabra, e al Mariscal, su fijo. En testimonio de lo cual, pusimos en esta escriptura nuestros nombres, e mandamosla sellar con los sellos de las armas de nos los dichos Duque de Medina Sidonia e Conde de Medina Celi, de que mandamos facer dos escrituras conformes, tal la una como la otra, que fueron fechas por mi, el di-

cho Duque de Medina Sidonia, en dos dias del mes de Diciembre, año del Señor, de mill e cuatrocientos e setenta años, e por mi, el dicho Conde de Medina Celi, en la mi villa de Deça, siete dias del mes de Noviembre del dicho año del Señor, de mill e cuatrocientos e setenta años.

El Duque. El Conde.

(*Firmas autógratas.*) (*Sello de placa.*)

(*Falta el sello.*)
(*Archivo de Medinaceli, C-26-35.*)

LXI

INFORMACIÓN

de testigos sobre la tregua que otorgó el Conde de Cabra y de la toma de Santa Ella y prision de Gonzalo Fernandez durante la tregua.

(*1474.*)

En Cordoba, a 6 de Febrero de mil cuatrocientos setenta y seis, ante el alcalde Diego Ruiz Paniagua, pareció Ruy Fernandez de Córdoba, y como Procurador substituto del Concejo, mostró una escritura, y dijo que sobre el contenido en ella queria presentar ciertos testigos de informacion de lo siguiente:

Que durante los dias contenidos en dicha escritura, y antes de ser cumplidos, en quebrantamiento de la tregua, Don Diego, Mariscal, hijo de Don Diego Fernandez, Conde de Cabra, con gentes del dicho Conde e de Don Pedro, Obispo de la dicha Ciudad, e de Martin Alfonso de Montemayor, Señor de Alcabdete, a caballo e a pie, armados, por fuerza, e contra voluntad de los dichos Señores Concejo, entraron e tomaron e ocuparon furtiblemente el 18 de Setiembre de 1474 la villa de Santa Ella, villa de la dicha cibdad, e la tienen ocupada e rebellada contra voluntad de la dicha cibdad, e tomaron, e prendieron, e levaron presos della a Gonzalo Fernandez de Cordoba, hermano del Señor Don Alfonso, fijo de Don Pedro, Señor de la Casa de Aguilar, y a Doña Isabel de Sotomayor, mujer del dicho Gonzalo Fernandez, e les tomaron muchos bienes, e oro, e plata, e joyas, caballos, e mulas, e armas, e otros muchos bienes muebles e semovientes, e a otros caballeros e vecinos, asi de la dicha cibdad como de la dicha villa de Santa Ella, e han tenido e tienen presos en la villa de Baena al dicho Gonzalo Fernandez en una jaula, e a las otras dichas presonas en graves prisiones.

Por ende, pidio al dicho Alcalde que resciba los testigos que en el dicho nombre queria presentar, &.ª

Uno de los testigos, Anton Ruiz Carrasquiella, de Cordoba, dice que en la entrada peleo el dicho Gonzalo Fernandez buen rato, e que lo firieron un su paje de una espingarda, e que ende fue preso el dicho Gonzalo Fernandez e Doña Isabel de Sotomayor, su mujer.

El 4 de Marzo del mismo año, Ruy Fernandez de Cordoba presentó por testigos a Martin de Angulo y a Diego de Baena, hijo de Martin Alfonso, morador en la colacion de San Nicolas de la Xerquia, y a Diego de Escario, los cuales declararon lo mismo, y que los presos continuaban en Baena en aquella fecha.

(*Archivo de Priego, C-34-86.*)

LXII

PODER QUE EL CONCEJO,

Alcaide Corregidor, Justicia y Regimiento de la villa del Puerto de Santa Maria, otorgaron a Andres Fernandez y Juan Sanchez, regidores, para que iurasen en la villa de Medinaceli por su señora natural a Doña Leonor de la Cerda, su hija.

(1479.)

Sepan cuantos esta carta vieren, como nos, Charles de Valera, Alcaide e Corregidor, e Diego Martines de Sevilla, e Bartolome Rodriguez, e Guillen de Segovia, e Alfonso Garcia Tobon, e Bartolome Fernandez de Morales, e Alfonso Perez Cejudo, e Johan Gomez de Cantalapiedra, Regidores, e Fernan Peres, e Johan Joanes, jurados de la villa del Puerto de Santa Maria, e Lorenço de Padilla, e Alfonso Martinez de Fuentes, e Jeronimo Cataño, e Alixandre Axilio, e Luis de Luna, e Alfonso Fernandez, Alguacil; e Ruy Dias Gallego, e Cristobal de Argumedo, e Ruy Sanchez Ricon, e Pero Fernandez de Castro, e Cristobal Bernal, e Anton Martinez Lobo, Mayordomo; e Alfonso de Cisneros, e Rodrigo Alonso Agudo, e Johan Bermudez de Arcos, e Johan Lorenço, e Alonso Sanchez Chillon, e Johan de Ortega, e Johan de Argumedo, e Diego de Tarifa, e Fernando de Bedoya, e Bartolome Gil, e Fernando Martinez, e Lorenço Bernal, e Francisco Suera, e Rodrigo Alonso, Comitre; e Tome Sanchez, e otras muchas personas, vecinos e moradores de esta dicha villa, por nos e en nombre del Concejo desta dicha villa del Puerto, e de los vecinos e moradores del, estando ayuntados en nuestro Cabildo, llamados por publico pregon, e a campana repicada, a la puerta del Ospital de Señor San Sebastian, que es cerca del Castillo e fortaleza desta dicha villa, por cuanto el ilustre e muy magnifico Señor Don Luys de la Cerda, Conde de Medinaceli, nuestro Señor, al tiempo que Su Señoría desta su villa partio ovo mandado y mando que oviesen de yr Andres Fernandez e Johan Jimenez, Regidores desta su villa, a la su villa de Medinaceli, o do su Señoria estoviese, a ber de obedescer e jurar por nuestra Señora a la magnifica Señora Doña Leonor de la Cerda, su fija legitima; por ende, nos los sobre dichos, e cada uno de nos por si, e en el dicho nombre, otorgamos e conoscemos de nuestro grado e libre, e propia, e buena voluntad, e sin premia e sin fuerça, e sin costreñimiento que nos sea fecho, que damos e otorgamos todo nuestro poder complido, libre e llenero, segund que lo nos e cada uno de nos avemos, e segun que de derecho nos puede o debe valer, a los dichos Andres Fernandez e Johan Jimenez de Sevilla, Regidores e vecinos desta villa, que estan presentes, mostradores

Cédula de los Reyes Católicos por la que elevaron a Ducado el Condado de Medinaceli y crearon el Condado del Puerto de Santa María. Toledo, 31 de Octubre de 1479.

desta presente carta de poder, especialmente para que por nos e en nombre del dicho Concejo desta dicha su villa puedan ir e vayan, a Dios placiendo, a la dicha villa de Medina Celi, o do su Señoria mandare, e besen la mano, e juren e obedescan por nuestra Señora legitima natural desta villa del Puerto, a la dicha señora Doña Leonor, fija del dicho señor Conde, nuestro Señor, para que despues de los dias de su vida del dicho Señor Conde, nuestro Señor, la ayamos de tener e tengamos, e tenemos por nuestra Señora legitima natural, no aviendo el dicho Señor Conde, nuestro Señor, fijo varon legitimo, para que haya de aver e heredar su casa e mayoradgo, e para que puedan fazer cualquier pleito omenaje, o juras, o solemnidades, o otros cualesquier abtos o deligencias que le sean pedidos e demandados, e que para el dicho caso sean necesarios e complideras, e anexas e pertenescientes, e para que puedan fazer e fagan todas las cosas e cada una dellas que nos, e cada uno de nos, e el dicho Concejo, podriamos fazer, presentes seyendo, aunque sean tales e de aquellas que segund derecho requieran e deuan aver en sy nuestro especial mandado e presencia personal; e quan conplido e bastante poder nos avemos e tenemos para todo lo suso dicho, e para cada cosa e parte dello, tal e tan bastante lo damos e otorgamos a los dichos Andres Fernandez e Johan Ximenez, nuestros procuradores, con todas sus incidencias e dependencias, emergencias, e anexidades, conexidades; e todo quanto por nos e en nuestro nombre ficieren, e dixeren, e otorgaren, e razonaren, nos lo otorgamos todo, e lo abemos e abremos por firme e estable e valedero para siempre jamas, e non yremos nos nin otrie por nos contra ello ni contra parte dello en algun tiempo, ni por alguna manera, so obligacion que facemos de nos e de nuestros bienes, e de los bienes del dicho Concejo; e para ello obligamos, e desto otorgamos esta carta ante Johan de Vega, escribano de Camara del Rey, nuestro Señor, y escribano publico, e de nos el dicho Concejo, e ante los testigos suso escriptos que a ello fueren presentes, e lo mandamos sellar con el sello del dicho Concejo.

Que fue fecho a seys dias del mes de Junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Cristo, de mill e quatro cientos e setenta e nueve años. Testigos que fueron presentes e a lo susodicho llamados: Johan Brauo, escribano del Rey, e Francisco Lopez Barcarrota, e Johan de Contreras, e otros vecinos desta villa del Puerto.

Johan de Vega, escribano de Camara del Rey, nuestro Señor, y escribano publico e del Concejo de la villa del Puerto de Santa Maria, por mi Señor Don Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli, lo escrebi e fice aqui mi signo.

(*Sello de placa.*)

Archivo de Medinaceli.—Cogolludo, C-20-17.

LXIII

NOTICIAS

de la batalla de Lucena (1).

(1483.)

(23 de Abril de 1483). -Prisión del Rey Chico de Granada, por Don Diego Fernández de Córdoba, primer Marqués de Comares, Alcaide de los Donceles.

Testó en Puente de Alcolea: 26 de Mayo de 1516. Murió en Orán el 8 de Mayo (*sic*). El Conde de Cabra se llamaba Don Diego de Córdoba.

Memorias de la ciudad de Lucena, por Don Fernando José López de Cardenas. Ecija 1777, pág. 213: «Martín Hurtado, Regidor de Lucena, prendió al Rey Chico, »que se había puesto á la defensiva con un *alfanje corbo*, que traía á su lado.»

Página 214.—«Aliatar, Alcalde de Loja, se resistió contra Lucas Hurtado, natu»ral de Lucena, el cual le atravesó con su lanza, despojándole de un *rico alfanje*, »que regaló á Luis Fernández Portocarrero, Señor de Palma, su amigo, y de lo más »precioso que traía.»

Historia de la antigüedad y ascendencia de la nobilísima Casa de Córdoba. Sin nombre de autor. (Archivo de Medin. (1569.) fol. 170 v.° dice: «Don Luis de Cór»doba, primo hermano del de Sessa, hijo de Don Pedro de Córdoba, su tio, Presi»dente del Consejo de las Ordenes, hermano del Duque Don Luis, su padre, y yer»no del Don Gabriel, su tío (al margen: «este caballero fué padre del autor»).

Folio 282.—Dice que «Boabdali había entrado aquel día en la batalla de Lucena. El Rey de Granada, Muley Boabdali, á la gineta, según su usanza, de que era bien diestro, en un caballo rucio blanco, enjaezado ricamente, armada su persona de unas fuertes corazas, forradas en terciopelo carmesí, con clavazón dorada; capacete grabado y dorado; *espada gineta guarnecida de plata;* puñal damasquino; marlota de terciopelo carmesí y brocado; adarga y lanza fuertes. Hoy las guardan y las muestran en San Jerónimo de Córdoba (entierro de los Alcaides de los Donceles, poco después Marqueses de Comares, Duques de Segorbe y Cardona), Marlota y armas por trofeos de aquella victoria; éstos en la librería, y en la sacristía la marlota, dedicada por copa al culto del vencedor de las batallas, Jesucristo, Dios y Señor Nuestro.»

El autor censura lo dicho por Nebrija acerca de la batalla, y añade: «Porque, como habemos visto, en Lucena fué preso, y en fe de esto se quedó el Alcaide con sus armas, aljaba y espuelas, que dió después á San Jerónimo, entierro suyo.»

El autor cita á menudo papeles del Archivo de Lucena.

(1) El principal interés de estos extractos está en las diferencias entre los autores acerca de la espada del rey moro que, si no estoy equivocado, creía tener el Sr. D. Alejandro Pidal.

En la información hecha en 1579 por Pedro Alonso Hurtado, vecino de Lucena, refiriéndose a su padre Lucas Hurtado, declaró que éste mató a Aliatar de Loja debajo de una encina, y luego vendió el caballo, el alfanje, cinco capellares de grana y otras armas que le quitó al Conde de Palma: que el primero que conoció que el preso en la citada batalla era el Rey, fué un Hernando de Antequera, vecino de Lucena, por haber sido su cautivo en Granada; que el Conde de Cabra no supo la prisión del Rey; que en una acémila le llevaron ante los Reyes, y que la Reina dijo por el Alcaide de los Donceles:—«Bendito Dios, que en mis tiempos me ha permitido ver otro Cid Ruy Diaz.»

(Archivo de Comares, C. 17-11

Cítase aquí (C. 16-2) Lista de Caballeros y peones que se hallaron en la batalla con el Alcaide de los Donceles, (18 caballeros y 31 peones) y entre aquellos a Fernando de Antequera, a Fernando de Narváez &.

Almoneda hecha en Lucena en 1484 (28 de Abril) de los caballos y acémilas cogidos al Rey Chico.

Relación de maravedises dados a los heridos desde el martes 2 de Abril de 1483: «A Alonso de Rueda, por mandado del Alcaide, para cuando fué a llevar al Rey moro a Córdoba, 27.000 mrs. Otras cantidades, a Talavera, por mandado de Cristóbal de Mesa; otras a Antón de Córdoba, a Puertollano y a unos hombres de la Rambla que venían con él el día del desbarato, 1.000 mrs. por mandado del Alcaide mi Señor, porque le dieron a su merced un pendón del Rey de Granada.»

En las informaciones de testigos se dice que el Alcaide de los Donceles hizo atar los pulgares al Rey moro con agujeta cervuna y llevarle a Lucena en cuyo castillo estuvo algunos días; que después lo llevó al de Espejo, y de aquí a Córdoba ante los Reyes.

Que el Conde de Cabra vino luego en favor del Alcaide, y no supo la prisión del Rey hasta más tarde en que se le pidió al Alcaide que no se le quiso dar.

Que el Rey moro declaró haberle prendido Martín Hurtado, vecino y regidor de Lucena, y criado del Alcaide de los Donceles, D. Diego Fernández de Córdoba.

El Privilegio de los Reyes Católicos por el que concedieron a D. Diego Fernández de Córdoba la dignidad de Alcaide de los Donceles, por la prisión del Rey de Granada con el sueldo correspondiente, no se halla, pero se sabe que se despachó en Vitoria a 20 de Noviembre de 1483, y se confirmó en la Vega de Granada el 7 de Septiembre de 1491.

Tampoco se encuentra otro de los Reyes Católicos, dado en Granada en 15 de Octubre de 1501, por el que se le concedió que pudiese poner en sus armas 21 banderas ganadas a los moros cuando prendió al Rey Chico de Granada.

Al citar las Preeminencias y cargos del Alcaide, se refiere que estando D. Martín Fernández de Córdoba con Enrique IV en la Vega de Granada, impidió que la bandera del Mariscal D. Diego Fernández de Córdoba, Conde de Cabra, pasase delante de la suya, por ser preeminencia de aquel cargo, y que resistiéndose el Mariscal, vino el Maestre de Calatrava D. Pedro Girón corriendo lanza en ristre hacia el Mariscal y le

obligo a obedecer porque yendo el Rey en hueste, ni su bandera ni la de ningun Grande podia pasar delantera.»

Véase, sobre esta batalla, el articulo del Sr. Amador de los Ríos, *Notas acerca de la batalla de Lucena y de la prisión de Boabdil en 1483*

(Revista de Archivos, B. y M. Enero 1907, págs. 37 a 66).

LXIV

APROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN

otorgadas por el Duque de Medinaceli de la merced hecha a Mosen Diego de Valera de unas casas, cerca del Castillo del Puerto de Santa María

1480.

Sepan cuantos esta carta de merced e donacion e aprobacion vieren como yo, Don Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, Conde del Puerto de Santa María, Señor de las villas de Huelva e Deza, otorgo e conosco que por cuanto yo ove fecho e fice merced e donación a vos, Mosen Diego de Valera, Maestresala e del Consejo del Rey, mi Señor, que estades presente, de unas casas que yo tenia en esta dicha mi villa del Puerto, cerca del Castillo della, con todo lo que en ellas era, e con la plaza que esta delante dellas, fasta la ribera del mi rio de Guadalete, puede haber 12 años, poco mas o menos, segun que todo esto e otras cosas mas largamente se contenia en una carta publica de merced e donacion que a la dicha sazon sobre ello vos fice, e por cuanto agora vos, el dicho Mosen Diego, me habedes fecho relacion que la dicha carta de donacion e merced que de ella teniades la habiedes perdido, e me suplicabades vos ficiese aprobacion de la dicha merced e donacion, por ende, por facer bien e merced a vos el dicho Mosen Diego, acatando los muchos, buenos e leales servicios que me hauedes fecho e fazedes de cada dia, en alguna enmienda e remuneracion dellos, yo, de mi grado e propia voluntad, otorgo e conosco que apruebo e confirmo la dicha donacion que yo vos oue fecho.

(Siguen las fórmulas acostumbradas). . . . . .

E mando a mi muy amada fija, Doña Leonor, e aquel o aquellos que de mi o della ouieren de heredar la mi casa e señorios, que apruebe e guarde esta donacion. . . . . En firmeza de todo lo cual, firmé esta presente carta de mi nombre, e mandela sellar con el sello de mis armas, e la otorgué ante escribano publico e testigos de yuso escritos; que fue fecha e otorgada en la dicha mi villa del Puerto de Santa Maria, a 28 dias del mes de Febrero, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo, de 1486 años.

LUIS.

Firma autógrafa.

Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, e vieron firmar al dicho Señor Duque su nombre en esta carta de merced: Pedro del Puerto y Lope del Aguila y Cañizares, criados del dicho Señor Duque. E yo, *Johan de Luçena*, escribano

Encuadernación firmada por Antonio de Gavère, encuadernador en Brujas
Fines del S. XVI.

a

c

d

a Sello de placa de D.ª Isabel la Católica, reina de Sicilia (1500). — b) Id. de la villa del Puerto de Santa María (1470). — c) Id. de Plaza (1464). — d) Id. de la reina D.ª Germana de Foix (1507).

de Camara del Rey e Reina, nuestros Señores, e su notario publico en la su Corte e todos sus regnos e señorios, fui presente..... e la fice escrebir en tres hojas, con esta en que va mi signo a tal, en testimonio de verdad.- *Johan de Lucena.*

(Archivo de Medinaceli. Cogolludo, C-20-20.)

LXV

CARTA DE ISABEL LA CATÓLICA

a la Condesa de Feria.

(1493.)

LA REINA

Condesa, prima: Vi vuestra letra, y he avido placer de lo que me escrebistes de vuestro descargo de no me haber escrito al tiempo que aquel caso pasado contecio al Rey mi Señor. Muy poco antes abia mandado al Comendador Juan de la Parra, mi Secretario, me acordase para enbiar alla a vos visitar en vuestro parto, de que mucho placer ove quando me fue dicho ser libre del. Yo creo bien todo lo que dezis en vuestra carta, porque so cierta de la voluntad y amor que teneys a mi servicio. Gracias a nuestro Señor, que tan buena fin le dio en todo. De Barcelona, a XXVII dias de Abril de XCIII años

(Desde aquí, autógrafo)

Condesa, pryma: Quysiera que fuera esta de my mano, y con muchas ocupacyones, no pude. Ruegos que syempre me escrivays de vuestra buena dyspusycyon y de vuestro parto, que sea todo como deseays. De mi mano,

YO, LA REINA.

(Sobre:) Por la Reina, a la Condesa de Feria, su prima.

Feria, C-1-31

LXVI

ESCRITURA DE RENUNCIACIÓN

Cesión, donación y traspaso que Doña Leonor de la Cerda, Marquesa del Zenete, otorgó en favor de su padre, el Duque de Medinaceli, Don Luis de la Cerda, de sus derechos al Reino de Navarra, que la pertenecían por herencia de su abuela Doña María de Armendáriz, a quien le dió el Príncipe Don Carlos de Viana por su escritura y testamento, y tuvo luego su hija Doña Ana de Aragón y de Navarra, Condesa de Medinaceli, madre de la cesionaria.

Fortaleza del Cid, 18 de Marzo de 1495.

LA MARQUESA.

(Firma autógrafa)

Archivo de Medinaceli, C-26-51.

LXVII

CONFEDERACIÓN

concertada entre Don Alonso Fernández de Córdoba, Señor de la villa de Aguilar, y Don Alonso Fernández de Córdoba, Señor de las villas de Alcaudete y Montemayor, «aceptando (sic) el primero al Señor Don Juan Téllez Girón, Conde de Ureña, con quien tenía tanto debdo y amistad.

24 de Febrero de 1495.

(Firmas autógrafas.

(Dos sellos de placa.)

Archivo de Priego. C-33-7.)

LXVIII

CARTA DEL GRAN CAPITÁN

a Don Alonso, Señor de la casa de Aguilar.

(1495.)

Yo, Gonzalo Fernandez de Cordoua, digo: que por cuanto es verdad que devo y e de pagar a vos el Señor Don Alonso, Señor de la Casa Daguilar, ochocientas y noventa y dos mil y quinientas y setenta maravedis, para la seguridad y paga de los cuales tengo dados a Vuestra Merced dos previllejos del Rey e de la Reina, nuestros Señores, el vno de cien mil maravedis de juro y deredad que yo tengo e me pertenecen, y el otro de cien mil maravedis de merced y por vida de mi, el dicho Gonzalo Fernandez, para que Vuestra Merced sea dellos pagado, e los maravedis que montaren hasta ser cumplidos y pagados los dichos ochocientos y noventa y dos mil y quinientos y setenta maravedis, segun se contiene en una escritura que cerca daquello entre Vuestra Merced y mi pasó, por ende, y porque Vuestra Merced sea mas cierto y siguro que se cumplirá asi como lo tengo otorgado, por la presente prometo y seguro a vos el dicho Señor Don Alonso, y doy mi fe y palabra como quien soy, de cumplir e guardar el dicho asiento y escritura, y de no ir ni venir contra ello, ni contra parte dello por ninguna manera; cerca de lo qual escrebí esta de mi mano y la firmé de mi nombre, ques fecha en Montilla, postrer dia de Febrero de noventa y cinco años.

Gonzalo Fernandez.

(Autógrafa.)

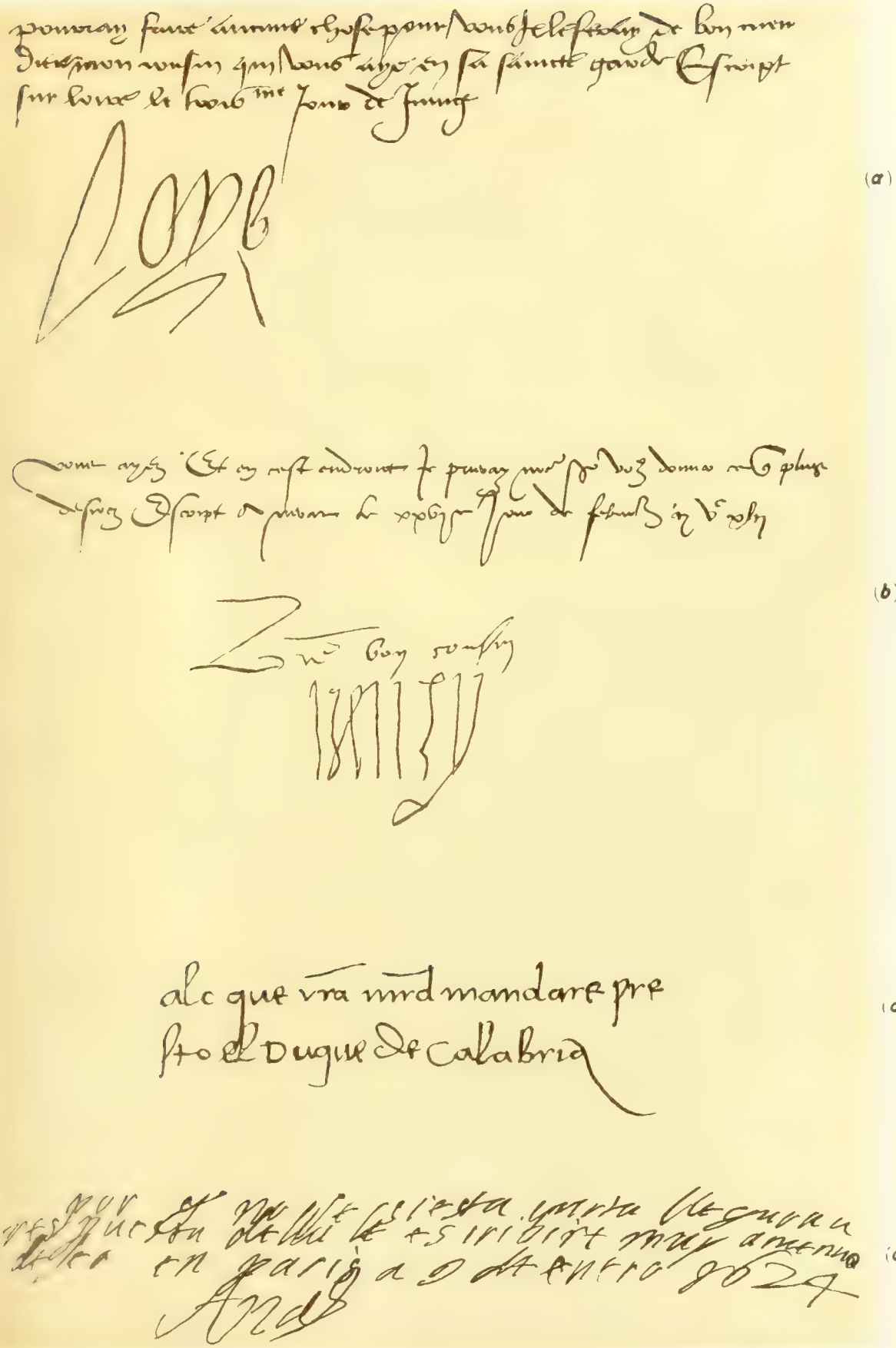

(a)

(b)

(c)

(d)

Autógrafos y firmas.—(*a*) De Luis XI de Francia (1482).—(*b*) Del Príncipe Enrique de Bearne (1542).—(*c*) Del Duque de Calabria (1507).—(*d*) De la Reina D.ª Ana, mujer de Luis XIII (1624).

LXIX

CARTA DE DON TRISTÁN
de Acuña al Marqués de Priego
(S. a. 1495 ?)

Ilustre y muy magnifico Señor

Quando el Gran Capitan, mi Señor, partio de Sevilla desde Santillana, me mando Su Señoria que me viniese a rreposar algunos dias o a Granada o aqui, donde Su Señoria sabia que estaua mi pobre casa. Yo, Señor, vine y pase a Granada, por ver si pudiera hallar en Juan de la Fuente buen despacho en unos dineros que Su Señoria me libro: en el halle mucho enbarazo, diciendo que no cabian, y quando mas pude hacer, fue que lo acepto para bien largo tiempo. Vine aqui a esta villa de V. S. y ire a besar las manos de V. S., porque, segun halle todos los de mi posada muy dolientes, no querria que me provase tambien a mi, y por esto me yre donde V. S. estubiere hasta que se desenfeten los dolientes de la posada, u hasta ver si la Duquesa, mi Señora, viene, o ver que hace el Gran Capitan, mi Señor, en sus negocios.

Aunque ya creo que V. S. sabrá las nuevas por via bien cierta, quiero hacer saber a V. S. lo que el Señor Presidente me dixo en Granada, mostrandome una carta que en ocho dias vino de Roma a Burgos, y en quatro dias de Burgos a Guadalupe, al Gran Capitan, mi Señor, en como el Papa era muerto, y como el Emperador venia con gran exercito a ser Papa, y el Rey de Francia venia en Milan, no sabian si a estorbar el paso o darlo para la eleccion del Emperador, o para elegir el Papa de su mano; a lo que se creia que si el Emperador fuese Papa, que el Rey de Francia se elegeria en Rey de Romanos, o en mas. En Roma dentro era entrado el Prospero con cinco myl onbres ytalianos. Deciase que Pedro Navarro se avia juntado con el, con cuatro myl españoles, y aun creyan que se haria de los primitivos Cardenales que se hiciesen. Pedro Navarro rediculoso puede ser, mas creese que será, porque a tal tiempo estan las cosas de alla. Dios selo perdone a quien a estorbado que el Gran Capitan, my Señor, no estuviese donde el hiciese lo que todos andan por ser y hacer, &.ª Si V. S. es servido que luego me parta a besarle las manos, luego a la ora yre: cuya vida, ilustre y muy magnifico estado nuestro Señor prospere en mayores Señorios. Desta su villa de Priego, Viernes.

Las ilustres manos de V. S. besa

Don Tristan de Acuña.

Original.

(Sobre:) Al Ilustre y muy Magnifico Señor, mi Señor, el Marques de Priego.

LXX

CARTA AL MARQUÉS

Señor de la Casa de Aguilar.

(S. a.-1495 ?)

Ilustre y muy Magnifico Señor:

Dios de a Vuestra Señoria buenas pascuas y años muchos.

Yo llegue aqui Martes por la mañana, y luego me dió Juan de Conbler (?) una carta de V. S., y el haber esperado ver alguna mia y no haber ella ido ha sido por no saber que gracia hallaria en vuestro acatamiento, especial que, segun esto cho (*rotura*) . . . rrero no se escrebir sin pedir mi (*rotura*) . . .as sin demandar. . . dos cosas tan aborrecibles para Vuestra Señoria, y concedidas por. . . Dios ? que dijo de nosotros que habiamos de ser honrados y aprovechados, no de gana de quien lo hace, sino por necesidad que hay siempre de tales ruines como somos.

El Grand Capitan queda mejor de la disposicion que le fui a curar, y bueno de los pensamientos, para lo que suelo del sospechar, porque dice Su Señoria que quiere regirse muy bien de aqui adelante, pues ha de andar a puñadas con la naturaleza: plegue a Dios que asi lo haga, porque la complision que Su Señoria tiene es la mas agradecida de los beneficios que se le hacen que hay en el mundo, y que si los que de Su Señoria los resciben le son tanto, no se hallara solo cuando los hobiere menester.

. . . . . .

. . . . . .

Muchas cosas pasamos alla el Grand Capitan y yo, que no escribo hasta que Vuestra Señoria. . . [de]nde la Puente me escriba, y viendo que is alla, haran al proposito y no dejaria de ver a el la ida y visitacion de Vuestra Señoria alla, pues *non habet ubi reclinet caput vestrum* sino alli; mas porque esto hace al proposito, *inter cetera* dije que me habia parecido muy bien lo que Vuestra Señoria tenia ordenado de descargaros de algunas de . . . . . antes que entrasedes en otras. . . . . y descanso del corazon.

(Siguen detalles poco interesantes.)

LXXI

CARTA DEL GRAN CAPITAN

al Marques de Priego.

(S. a.)

Ilustre Señor:

Oy jueves, a las XI horas, receby la letra de V. S., fecha desta mañana. . . . . (1) por la venida de Priego y avi[so] della beso las manos a mi señora ? Maria de Luna y a V. S. . . . . maravillado no aver recebido. . . . . mis cartas que con el men[sage-

1 Los puntos indican, o rotura del papel, o palabras ininteligibles. La letra del Gran Capitán tiene adquirida fama de esa cualidad negativa.

(a)

(b)

(c)

(d)

Firmas y sellos: (*a*) de D. Alonso Fernández de Córdoba, Señor de Aguilar y del Señor de Alcaudete, de iguales nombres (1495); (*b*) de D. Pedro Fernández de Córdoba, Señor de Aguilar (1501); (*c*) de Doña Catalina Pacheco, Señora de Aguilar (1501); (*d*) de la Marquesa de Priego, D.ª Catalina Fernández de Córdoba (1517).

ro] que V. S. mescribio su . . . . respondi que partio cuatro [dias] muy bien fue la venida [de Prie]go por muchos respetos . . . . . la jornada cavia de hacer. Yo, Señor, me partiera luego . . . . la via, sino por ciérto negocio que . . . . . nos a ofrecido que V. S. sabra alla, donde sepamos
quisiera ser la prin . . . . . mas? . . . . nia de S. S. que todos . . . . . quexosa del camino a la ora ? fuera a besar las manos . . . . . sino que desdel martes me . . . . . bien: dase priesa . . . . por complir consigo . . . . . un correo llevo en . . . . . de la Corte el martes . . . . bien ay que ver, y pues . . . . . se ha de hacer, no dire mas en esta, sino que cabezas dicen bien y mucho y de buena gracia, sin razon . . . . . ha . . . . . sen de no esperar ay a las . . . . que no es justo . . . . y porque mi primo Pedro de . . . . . ra lo mas, a el me remito . . . . . Señor, vuestra ilustre persona . . . . . prospere y contente. De Loja, a las tres horas, hoy Jueves, y a servicio de V. S.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova.*

Autógrafa; destruída en parte por la humedad.

Sobre. Al Ilustre Señor, el Señor Marqués de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.

LXXII

OTRA DEL MISMO

Al Marqués de Priego

S. a.

Ilustre Señor:

Con Don Tristan Dacuña, que partio daqui a los tres de Junio, escrevi a Vuestra Señoria tan largo, que asta aquella ora no se podia mas decir, ny despues ay de nuevo en que alargar, sy no quel Obispo de Cordoba sespera aqui, donde no creo sera tan bien visto como lo solia ser; y el de Badajoz es ya suelto datiença, y puesto en poder del Señor Cardenal, para que lo tenga en la parte que querra, asy ques el reino por carcel. El de Catania, paresiendole aun estrecha esta, ses ydo, segun dicen, en Flandes. Cuanto a la yglesia, no ay mas sino que en la causa del Luzero se prosigue con grandisima dilijencia. La forma que en ello se tiene, el Señor Don Fernando de Mendoça lo escribira, porque se lo e asy pedido por lo que mejor lo entiende. Esperase, plasiendo a Dios, buena y presta salida dello. El Señor Almirante y Obispo, su hermano, son venidos destada aqui, y estan en ello como V. S. u otro cualquiera. El Señor Condestable estava algo desdeñado desta onrada gente daqui; conociendo la razon por medio mio, esta ya como en causa propya, asi que desto espero en Dios la verdad avra su lugar. De mi no ay mas de nuevo, sino que me tengo a la cuerda como nao en golfo. Espero en Dios presto sentira V. S. cosas que le plegan. Si sereis, Señor, servido, merced recebire que V. S. y el Señor Conde escribais, teniendo en merced a Su Alteza la que ma echo,

y mostrandole que asi sera lo que mas hiziere, y que el Señor Conde de Palma haga lo mismo, y juntos y alla al Corregidor se le muestre esto mismo en obra o palabras, como conviniere. La ida del pesquisidor ya la abra visto V. S., y los terminos porque va. Querria que V. S. y el Señor Conde nos hallasedes en Cordoba, mas que asi quedase preparado lo della, que vuestra esencia obrase lo que podria la presencia, porque mas reputacion seria alla y aca, y si esto no pudiese ser, lo que Dios no quiera, remitome a lo que V. S. mandara. El mayor y el vn alguacil se que son vuestros servidores. Lo que en esto se siguira suplico a V. S. con diligencia avise. Del mundo pocas nuevas se entienden, porque el juego daqui sa cerrado terrible, y no querais en esta otra.—De Inglaterra se escribe que verna junta con la de Flandes gran embaxada a residir aqui, y aun dicen algunos que Mose de Veje y Andrea vienen en ella. No lo creo, ni mas lo afirmo de cuanto lo oyo. Lo de lexos dicen que va dotra manera que se da a entender. De todo con persona propia presto V. S. sera avisada. Narvaez va XXIIII.º como V. S. lo mandó. Valdes me vende la suya, y yo se la compro y no se *(queda interrumpida la carta.)*

(Autógrafa.)

(Priego, 6-1ª-102.

LXXIII

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(S. a.)

Ilustre Señor:

Las cartas de V. S. de primero de Junio recebi el Sabado, dia de Nuestra Señora, y por la larga cuenta de lo que se ofrece beso las manos a V. S., y a la venida de mi Señora Doña Maria de Luna mas ay que satisfacer que a que responder, asta ver a manteniente, pues Su Señoria lo hace tan cumplida y lyberalmente. La ida de Vuestra Señoria sea en buen ora, y la venida de Vuestra Señoria, la cual me parece sera mejor, como Su Señoria la determina, a Priego, para la primera escala que a otra ninguna parte, porque desde alli Vuestra Señoria podra tomar otro buelo, si mejor le pareciere. Y tan bien me parece lo que su merced dice en lo que se ofrece, que mas es de sentir como se pueda y deba hacer que en otra altercación, y pues de cualquier parte que del estar que os determines, Señor, somos con la juridicion de las cinco leguas, para alli se dexa lo que mas se podria decir en el caso, pues doquiera abrá mejor razon que por escrito. Bien me parece lo que V. S. avisó al Señor Conde deste caso, y que con el respeto que V. M. dice se use con S. M., y en todas las cosas, con tal amigo, de preciar es. De no querer Don Fernando entender en lo que V. S. le manda, creo lo causará su indispusicion, y no hallarse para los caminos y vueltas que el caso requiere; mas en fin (?) ará lo que V. M. le mandare, y si la venida del Señor Conde hubiere de ser aqui, como lo a dicho, hacerse a lo que V. S. mandare; mas dudo que venga, por la indispusicion que a tenido y a mal tiempo, que caminos no se como satrevera, y aun porque la comunicacion podria

ser mas con el desde Priego, aun seria mejor la venida alli. Lo que V. S. determinare suplicole que luego me lo avise. A lo de la Señora Doña Maria ni del Señor Don Enrique no me parece responder en esta, pues tan presto seres, Señor, en parte que os podre ver, que iré a besar las manos a Su Señoria, como es razon.

La Duquesa os besa, Señor, las manos, y toma la carta y la parte que mas le mandares, Señor, que tome por tan propia cuanto Vuestra Señoria lo mandara, y está toda presta. A lo del Señor Don Juan Portocarrero respondo, y la presencia de Gonzalo Fernandez no ay que dudar sino que seria la vida al ausencia de todos: muchos dias a que esto me a pasado; no se si dé el cargo a indispusicion de salud o de hacienda, que poca voluntad le hallo desto. Ame dicho ques bien ver la respuesta de lo a que a ido. Bien creo veros, yo, Señor, antes quel se determine, y por todo os suplico maviseis, Señor, donde os delibrais de venir con Su Señoria. Vuestra ilustre persona y estado prospere y contente nuestro Señor bien aventurada mente. Fecha lunes a medio dia, y a servicio de Vuestra Señoria.

G.º Fernz. *Duque de Terranova.*

(*Autógrafa.*)

(*Sin sobre.*)

(*Archivo de Priego, C-1-101.*)

LXXIV

OTRA DEL MISMO

al Marqués de Priego.

(*S. a.*)

Ilustre Señor:

Ayer, dia de Nuestra Señora, respondi a todo lo que vi en la que V. S. escribio al Sr. Gonzalo Fernandez, y escrebi lo que al presente me parece. Oy, Jueves, rescebi una carta de V. S. de tres deste: por lo que contiene os beso, Señor, las manos, y por lo que al Señor Conde escribio, pues todo es mayor merced que se puede merecer. Bien creo os escusaran deste trabajo, porque no me llamaran, ni yo pienso sin esto tomallo: asi quisiera que lo hicieran con vosotros, señores, y si lo habian de hacer, que se hiciera como a tales personas se debe; mas en esto mas pierde otrie que quien no lo obedesció en mas de lo que le cumple. Al Señor Conde escrebi, y ame respondido teniendome en servicio mi parecer, aunque de cabeça loca. La ida a Cordoba de V. S. sea en buen ora, y para estar poco sera lo mejor. Las otras estaciones os suplico que se cumplan como se an començado, que no puede ser mejor obra, y en la ida de Priego no se dexe la de Baena por ningun otra, os suplico, y daca (*sic*) estacion suplico a V. S. mavise, mayormente desta, donde tan bien habeis de ser recebido, y el menero de la ida, sin dar mas prenda en ellá de lo que he dicho, muy bien me parece. Y en lo del Señor Don Francisco, si la gente va de la ciudad, bien me parece que viene su ida. Por muchos respetos no hallo sino un

daño, dice tratándose de reducir a lo de Sevilla, como V. S. lo cree, averse puesto en estrotra ida: no se como se podria excusar de la particular si le llamasen; mas no creo que se reducira lo de cor[do]ba a moneda, porque saben que alli ay mas gente que otro metal y questan de cada parte en lo que mejor podra cumplir, y aun porque alla creo que les falta mas gente que dinero, aunque aya poco, y habiendo de ir esta, por artos respetos me parece que esta bien su ida a todos; y pues V. S. sera en Cordoba, suplicos nos conoscan otra voluntad. Oy se partio daqui para Baena: dice que sera el Domingo en Cordoba, porque piensa hallar alli a V. S. De las nuevas que vinieren, pues a de ser pocas, mandaldas, Señor, ver, y si aca llegaren, en la ora V. S. sera avisado de todo; y daqui no hay mas que decir sino que, gloria sea a Dios, todos estamos ya bien de salud. El guarde y prospere vuestra ilustre persona bien aventuradamente, como V. S. desea. Fecha oy Jueves. De V. S. servidor.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova.*
Autógrafa.

(*Sobre:*) Al Ilustre Señor, el Señor Marques de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.

(*Archivo de Priego, C-1.ª-100*)

LXXV

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego
(S. a.)

Ilustre Señor:

La repuesta de V. S. recebi. . . . . , y doy gracias a Dios desta buena llegada y estar, aunque deseo saber la salida de Montilla, que si fue por la creciente, menor mal seria. Todo es bien, pues ya es pasado. Yo, señor, e tardado por ciertas calenturas que tuve, y aun por el mal del Señor Diego Lopez (?), que de verdad he abido miedo, y no he querido dejar en l. . . . . ; el se parte a Cordoba mañana; alla cumplira la visitacion. Yo me partire otro dia después del Señor Santiago, aunque en poco estado de bolver la proa a Malaga, por la venida de la Duquesa, la cual es partida de Genova, como por esta copia de la letra que mescribio lo vera V. S.; mas aunque la carraca, asi por el tiempo ser de tantas calmas, como porque abia de hacer escala en Alguer de Cerdeña, no creo verna antes de Santa Maria dagosto, y asi por esta dilacion, como por no errar a lo que dixe al Rey que iria a Burgos cuando me lo mandare, dexando aca la pesadumbre de la casa, yo, Señor, delibero de ir, y por que de nuevo manda que vaya, porque aquellas respuestas que sesperaban conque de mi s'abia de disponer son venidas, y creo que mas para apretar las espuelas que tener la rienda, y desta causa creo se quiere mi ida, y yo tambien la quiero, por tomar termino en esto y en el negocio de Doña Elvira, que tambien me

parece que allá se habla, y para apretallo se desea mi ida; y desto o de lo otro platicado tomar resolucion, porque lo del otro ya somos dacuerdo si yo quiero, y asta ser yo alla se detiene, donde, placiendo a Dios y a Nuestra Señora, pienso presto volver provistó, y no ay mas que se diga en mi causa, sino que a Malaga envio persona que este estante, y de lo que sabra de la Duquesa, Vuestra Señoria sera avisado, y os suplicara de la merced que nos converna recebir de Vuestra Señoria, y de mi Señora, la Marquesa; y hasta esto, os suplico que holgues, y no salteis, por ningun rebato que veais. De las nuevas que mi consejero Mata, os envio aqui la parte que me parece es de importancia, y si asi es esto, cada dia se refrescaran. Todo lo guie Dios, y Vuestra Ilustre persona y estado prospere y contente bienaventuradamente. De Sevilla, xxi de Julio, y a servicio de V. S., y a mi Señora la Marquesa beso las manos.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova*
(Autógrafa.)

Su sobre:

Incluso un billete de la Duquesa, copia de letra de la época, que dice:

Ilustrisimo Señor:

En nombre de Dios, ya somos embarcados. El nos guie, como deseo, y su gloriosa madre. Y porque V. S. sepa que estoy en buena dispusicion de cabeça, mejor que vuestras hijas, que ya sienten la mar, escrebire esta. Plega a Dios os vea presto e como deseo, y guarde la ilustrisima persona de V. S.—De la Carraca, xxx de Junio. Las manos de V. S. besa

DOÑA MARIA, *Duquesa de Terranova.*

LXXVI

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(S. a.)

Señor:

Como el Rey y Reyna, nuestros Señores, me mandan ir, y voy, vuestra merced lo sabra ya. Con ayuda de Dios sere alla lo mas presto que podre, y por esto no conviene alargar mas desto que Pedro Dalmaraz quiso que escribiese, suplicando a Vuestra Merced que a el y a sus cosas mire con todo amor y tan buen tratamiento en lo que le converna cuanto lo querra y abra menester. Por ello os beso yo, Señor, las manos, pues por ser el la persona ques, es tanto vuestro servicio el bien que le hicieredes, como bien suyo, porquel aca a estado tan bien en todo lo que a mi me

a tocado, allende del servicio de Sus Altezas, que yo le soy muy obligado, y querria que asi se lo fuesen todos mis señores. Terne en merced lo que por el se haga. Nuestro Señor la vida y estado de Vuestra Merced guarde y prospere cuanto deseo. De Napoles, postrero de Junio.

Al servicio de V. M., que sus manos besa.

GONZALO FERNANDEZ.
(Autógrafa.)

(Sobre) . . . . Señor Don . . . . . Señor de la . . . . . a daguilar.
(Archivo de Priego, C-I-98.)

LXXVII

OTRA DEL MISMO

al Marqués de Priego.
(S. a.)

Ilustre Señor:

La otra letra de V. S. entendi, con la indisposicion de Martín Galindo. Dios le de salud, y las de Juan de Hinestrosa, y para platicar con el, si bive, medios ay aca suficientes y que podran mover a los que Hinestrosa nombre. Esto mande V. S., que luego se hara. De la ida de Quintana no creo que aprovechará mas que por lo pasado, mas. . . . . este no se piense que se perdio. Yo escribo sobrello a la ventura, como V. S. manda, aunque se que e de hallar a Mosen Ferrer en la delantera mas armado que para contra el caracol; y no tengo esto por inconveniente para el fin del Señor Don Juan, y no dudo que aun se le ficiere mejor el trueco del a el, que pasando la cosa por mi, dandole Don Juan a Valencia, porque vale mas que renta CC mil maravedises, y aquel, o el que daquellos la ubiere, a de querer mas renta que calidad. Haga el trueque Don Juan, que yo dare a Valencia, como V. S. mandara. Lo dentre Don Juan y mi es dacordar, questotro no puede faltar; mas por complir lo que V. S. manda, yo escribo por la manera que, Señor, os parece, y Dios sobre todo, pues del sespera, y si Dios le diere salud a Martin Fernandez, yo proveo a Ecija para aceta (?) a el que le hable. V. S. platique con el Señor Don Juan lo que yo dije, y tenga por cierto que yo, Señor, hare en esto lo que me mandaredes. Y a las cartas de V. S. no ay mas a que responder de suplicaros mavises de vuestras nuevas. Aca no ay mas sino que el Conde de Tendilla manda venir a su hijo, y yr el a la Corte, porque piensa que le responderan mejor las cosas con su presencia que con la diligencia de Don Luis. De las otras nuevas no se mas sino que las dudan ya los que las afirmaron. Nuestro Señor vuestra ilustre persona y estado

prospere y contente bienaventuradamente. De Loja, oy Lunes, a la un ora, y a servicio de Vuestra Señoria.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova*
(Autógrafa.)

(*Sobre:*) Al Ilustre Señor, el Señor Marques de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.

(Archivo de Priego, C-I-97.

LXXVIII

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(S. a.)

(Falta el principio.)

Señor: alla para traella en mas perficion, y lo que, sobre todo, Señor..... maviseis siempre..... de..... y de..... lo que mas podre serviros. Nuestro Señor la ilustre persona y estado de V. S. guarde y prospere bienaventuradamente. De Puçol, a xi de Abril. A mi Señora la Marquesa beso las manos, y Dios cumpla lo que Su Señoria desea. Escrebime, Señor, cual de vuestras hyjas es mas hermosa, que fea no es razon que lo sea ninguna, y cual es vuestra privada. De las mias no me dicen al sino que son muy grandes; ved qué nuevas delicias. Don Fernando Dandrade se va daca, porque hubo licencia... lla dice que volvera. Alla sabreis, Señor, la verdad. Muestra que va bien conmigo. Creolo, porque no tiene razon dotra cosa; mayormente despues que a visto que le an dado menos alla que aca. El Comendador Mendoza tambien se va, porque esta doliente, y no tan moço que pueda satisfacer al trabajo que esta obligado. El buen hombre creo que va mal conmigo, porques codicioso, y yo no le dado nada, porque lo menos que me pidia eran V mil ducados de renta, y comer siempre de valde. Otros muchos van: nos maravilleis, Señor, si os dixeren mal de mi, porque sus obras y su codicia..... sosternan diferencia (?)... lugares. Creer, Señor, que uos..... con universal grado (?) Contentome con que algunos lo ternan, y serán para dar razon de si y destotros en cuyos meritos yo no quiero entrar, porque entonces les daria causa destar peor, dandoles a conocer. No puedo sufrir sin risa esta... Con los unos estoy mal porque doy, y con los otros por dar poco; mas esta barcada de ytalianos que con Prospero an venido, siento que van desengañados unos..... lo peor. De lo que sucediere, Vuestra Señoria sera avisado, y lo mismo os suplico se aga (?)

De V. M. S. servidor,

G.º Fz., *D. de Terranova.*
(Autógrafa.)

(*Sobre:*) Al Ilustre Señor, el Señor Marques de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.

(Archivo de Priego, C-I-96.)

LXXIX

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
S. a.)

Ilustre Señor:

Con Lierena escribi a V. S., y porque ay poco que decir hasta que buelva mi visitador de Baena, mas por que Orbaneja no vaya sin suplicacion a V. S. escribe esta, y es que aca se dice que V. S. cabalga temprano y buelve tarde, y si es con los dias que aca ha hecho, aun los gordos tienen razon de bolver a priesa. Suplico á V. S. sacuerde de su salud, y no crea el corazon de la posada. En esta ora es venido aqui uno de Baena; afirma que el Señor Don Francisco Pacheco era venido alli para venir a Antequera. En cuidado estoy del tiempo que ha hecho, si ha caminado, que aca remembranza de Burgos hacemos cuatro dias a. Dios los de muchos y largos tiempos a V. S. con la prosperidad que desea. Fechá oy Viernes a las v oras de la tarde, y a servicio de V. S.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova.*
Autógrafa.)

(Sobre:) Al Ilustre Señor, el Señor Marques de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.
Archivo de Priego, C-1-05.)

LXXX

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(S. a.)

Ilustre Señor:

Despues que esta mañana escrebi a V. S. y le enbie por via del Señor Conde de Cabra la que recebi del Señor Conde de Urueña, me llego otra suya, cuyo treslado va aqui. Suplico a V. M. que me responda luego, que aca se adereça lo mas cautamente que se puede, mientras viene vuestro mandado y parecer, que el mio es que aquello se fortifique, y no se dexe en ninguna manera enflaquecer ni perder

por la mejor via e manera que se pudiere. Nuestro (sic) la ilustre persona y estado de V. S. guarde e prospere bienaventuradamente.

De Loxa, a las doce e media, martes xv de Hebrero.

(*Postdata autógrafa.*)

Mucho se debe mirar de no perder ni desdeñar al Señor Conde de Urueña, y a mi sabise muy presto, y quedo a servicio de V. S.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova.*

(*Sobre:*) Al Ilustre Señor, el Señor Marqués de Priego, Señor de la Casa de Aguilar, &.ª—«Parte a la una y media: ha de ser alla mañana temprano.»

(*Arch. de Priego, C-1-94.*)

LXXXI

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(*S. a.*)

Ilustre Señor.

Con Bustillo respondi a la postrer letra que de V. S. e recebido, y dije lo que hasta aquella ora podia decir: lo que mas agora se puede escrevir es que Dios os de, Señor, muchas y buenas Pascuas y años, con la salud y prosperidad que deseais: aqui lavemos tenido bien, Dios loado, el año nuevo: con su aiuda iremos a tener a Loja, con menos cuidado de adereçar para las fiestas de Teba que el Señor Don Francisco, que me dicen hacen mil galas; alla se sabra la verdad. Deseo saber si Almaçan vio a V. S. en Cordoba, y como a ido a V. S., y cuando, en buen hora, sera la partida, y cuando sera la estacion de Priego. De nuevas no hay que decir sino que estoy espantado que ninguna aca ha llegado ni de Granada, ni Sevilla se siente que la aya. Si ay las ay, bien os las callas, y sino ay mas que en las otras partes, tengo lo por la mayor cosa que e visto, y no se que juzgar ya. Si V. S. algo de nuevo sabe, suplicole que luego mavise. Espantado estoy de la diligencia de Francisco y de la color de Quintana. Todo esto padece, u la natura perece. Por ser Antonio de Toro mensajero tan cierto, lyeva esta, y no hay mas que decir, sino que Nuestro Señor vuestra ilustre persona y estado prospere y contente bienaventuradamente.

Domingo, noche, y a servicio de Vuestra Señoria.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova.*
(*Autógrafa.*

(*Sobre:*) Al ilustre Señor, el Marqués de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.

(*Archivo de Priego, C-1-93.*)

LXXXII

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(S. a.)

Ilustre Señor:

Antier os envie lo que se cogio de la fruta de Granada; de la de Quintana, que llego ayer, y es mas de sazon, lleva el Señor Gonzalo Fernandez. De los retoços de Navarra, pues no se esperan menores, nadie se debe descuidar aun de lo imposible, mayormente en lo que puede ser. Suplico a V. S. lo oiga y crea como a mi mismo, pues de presente y futuro dira lo que yo podria decir.

Nuestro Señor Vuestra ilustre persona y estado prospere y contente bienaventuradamente. De Antequera, jueves, noche.

Vuestro servidor,

G. Fernz., *Duque de Terranova.*
(Autógrafa.)

(Archivo de Priego, C-I-92.)

LXXXIII

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(S. a.)

Ilustre Señor:

El Domingo rescebi una carta de V. S., fecha a las XIII, y por lo que dice en el caso de Doña Beatriz Manrique le beso las manos: en aquello no hay que hacer (?), porque avnque los señores del Audiencia de Granada y el Alcalde Briceño hicieron..... sin respeto de p.ª sino de Don Antonio, Dios y la buena sangre hicieron lo suyo, que la moça persevero notablemente (?), y pasados los tres dias, la bolvieron a su Monesterio, y ella queda alli, y la otra parte bien desengañada y confusa, y no con pe[que]ña obligacion al castigo de tal descortesia, si en el linage de Doña Beatriz hubiese quien se lo de, y no conviene otro concierto.

A lo que Gonzalo Fernandez, trujo con p.ª y propio (?), se respondera antes que Vuestra Señoria se vuelva de la Puente.

Otra carta de Vuestra Señoria recibi hoy Martes a Mediodia, y a la del Señor Conde de Oropesa aqui va respuesta. A la de Don Juan Portocarrero mas ay de que maravillar que no a que responder.

A lo de Bergança, por muchos respetos me pesa en el alma: de Dios salud al otro; quiera el contentarse con la vida daquella.

Bien me parece que Vuestra Señoria visite al Señor Conde, y segun las nuevas tuvieren, asi debe hacer en lo dadelante. Con el Señor Don Juan Portocarrero se haga en todo caso que no se hable, ni sienta en lo de Hornachos, porque mucho ynporta que asi sea, que aun la duda que en ello ha sucedido, segun dice Quintana, creo sea daverse sentido algo desto; y publicandose algo mas, seria del todo perdella. Todo reparo que se haga a las orejas y aun levantar otras pasiones, es mas que necesario para estar quedo.

Lo que Quintana trae de la Corte va con esta, y lo que de Granada man escrito, oy; y asi avisare de lo que mas sucediere.

Pareceme que lo de Navarra esta a otro termino que las fechas del Duque Dalva dician deste reino que yo e ganado; de los llamamientos estoy temeroso; por mejor terné preparar y buscar escusas valederas quel consejo de cabeças, ni sus ofrecimientos, ni aun que sus mentiras, porque tanto miente cuanto escribe, y tanto escribe cuanto miente. Por Dios, que es de mirar en tener gran comunicacion con este por agora, porque sus avisos no son ciertos, y su platica podria encenderse a mas. Suplicos mireis en ello. Aqui os envio vuestras cartas y las mias. A gran atrevimiento tengo deste osar hablar en que nadie se ofresca, ni consejar, y aunque yo creo que no son palabras suyas, pues el no las da por agenas, ninguna respuesta se le debria hacer a ellas; y pues por estotras vera las nuevas ciertas, conocera mas su intincion y mentiras, aquellas es de dar la respuesta.

Y pues las cosas de Cordoba van tan justificadas, suplicos no entres en ella, ni os querais hallar ni ofrecer en guerra, que con tal sudor de los miseros se ha de sostener.

Lo que Quintana trujo, Gonzalo Fernandez lo llevo. Lo que Fernando del Adrada trae, va con esta, y asi Vuestra Señoria sera avisado de lo que mas sucediere, y asi le suplico lo haga de lo que por allá sabiere. Yo, señor ..... todo lo guie nuestro Señor, y vuestra ilustre persona y estado prospere y acreciente y contente bienaventuradamente. De Antequera, xvi de Noviembre, y a servicio de Vuestra Señoría.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova, 2.*
Autógrafa

Sobre. Al Señor Marqués de Priego.
Duque de Priego, C. I-XX

LXXXIV

OTRA DEL MISMO
a Marqués de Priego
(S. a.)

Ilustre Señor:

La letra de V. S., de Cañete y xix dagosto recebi Martes xxiii. Por ella, Señor, os beso las manos, y e abido placer quel Señor Conde responda tan bien a vuestra buena voluntad; y asi es justo que V. S. responda conforme a esta con las obras

en lo posible, que por mas que mucho no se debe dar lugar a mal principio, cuanto mas por pajas, como V. S. dice. Quiera Dios que de la vista salga tal fruto cual V. M. desea. El aviso os suplico se haga como lo ofreces, y la vista de la Señora Doña Maria no sera inconveniente, pues al peso no lo sera la falta del cabello, ni aunque fuese en pelo. Oy e sabido dantequera. Mi Señora Doña Maria esta no bien dispuesta, y mas quejosa de vuestra tardanza que yo la querria. Suplico a V. S. os deis priesa a venir, pues mas va en su satisfacion al presente que en otras cosas de las que en cualquier tiempo se pueden hacer, que no es razon desdeñalla; y porque V. S. terna desto mas cuidado que nadie, no mas, sino que aca ay artas nuevas, y porque no son para papel, quedanse para la presencia. Nuestro Señor vuestra ilustre persona y estado prospere y contente bienaventuradamente. De Loja, Miercoles XXIV, y a servicio de Vuestra Señoria.

GONZALO FERNANDEZ, *Duque de Terranova.*
(*Autógrafa.*)

(*Sobre*) Al ilustre Señor, el Señor Marques de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.

Archivo de Priego, C-1-91.)

LXXXV

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(*S. a.*)

Peralta sa detenido tanto, dello por mi voluntad, y dello por mal tiempo. V. S. lo aya por bien todo, pues yo he recebido merced en su venida y estada: debo pediros perdon denvialle lego y . . . (*rotura*) . . . el quiso debemos . . . (*rotura*) . . . dacuerdo despues que la . . . (*rotura*) . . . [Reina nuestra] Señora, que en gloria sea, fallecio, os e, Señor, escrito dos letras por la via dalmaçan: deseo saber si an arribado, porque alli a las veces yerran la via, y asi por esto que e escrito como por ser el mensagero tal . . . . . (*rotura*) . . . . [como por abre]viar, no lo hare, por lo mucho que deseo, Señor, hablaros: entendido de muchos cuan mala vida os han dado, Señor, los pregones siniestros que de mi an dado a sus Al., y pues de lo no bueno gustastes, Señor, razon es que sepais de mi, aunque ya . . . . . alla lo sepais, que la salida daquello a sido como yo la esperaba, y mejor . . . (*rotura*) . . . [que pudie]ra desear, pues desta causa . . . . . (*rotura*) . . . . . conocidas cada parte por lo que es, el buen oro mas safina y mejor se labra cuanto mas recio fuego pasa. Todas mis desordenes y gravezas san verificado en tanta falsedad cuanta V. M. deseava que fuesen, y los autores dellas quedan en mayor confusion que yo les querria, y en tal estima, que saben que doy [mas la ber]dad les sera dudosa, y yo quedo en mejor credito del que me quisieran quitar, y el Rey, de confuso, teniendose por mas deudor desto que de ningun otro tiempo ni servicio pasado, temiendose haber sali-

do de gran peligro de no habermele yo representado, porque . . . . . *(rotura* . . . . del su licencia o sin . . . . . *(rotura)* . . . . . Reino y ir alla con . . . . . *(rotura* . . . . . probacion de las causas donde mas se mostrará de vuestras culpas que de las que os dolieran. Teniendo esto por cierto, su alteza ha mostrado ser servido que yo deje la yda, y manvi[a]do *(sic)* poder de nuevo . . . . *(rotura)* . . . . [con ma]yor potestad y libertad que nunca tuve. Y todas las causas remiti a Dios; y [aun?] en aquellas que no se puede escusar de intervenir oficiales, que lo sea persona a mi voluntad y propia mia, se puede decir, pues es daquellos que conmigo eran culpados; y con esto Juan Batista . . . . . *(rotura)* . . . . . y con letra de la . . . . *(rotura)* . . . . Alteza de tantos descargos y satisfacion y ofrecimientos, que sobra atricion y contricion, tanta, que yo no querria mas; asi que deste cuidado V. S. puede estar con reposo. Su Alteza manda que traiga aca mi mujer, y ello es tan justo dar . . . . *(rotura)* . . . . forma a nuestro apartamiento . . . . . *(Falta el resto.*

(Autógrafa.)

Archivo de Priego. C-I-90.

LXXXVI

ESCRITURA

de cesion y donacion que el Duque de Medinaceli, Don Luis de la Cerda, hizo a sus hijos Don Alonso, Doña Juana, Don Pedro y Don Juan de la Cerda, de las joyas, plata de capilla, aparador y otros bienes muebles.

1499.

Sepan cuantos esta carta de donacion vieren como yo, Don Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, Conde del Puerto de Santa Maria, Señor de Huelva y de Deza, otorgo e conozco que fago cesion y donacion en vos otros y para vos otros, Don Alonso de la Cerda e Doña Juana de la Cerda e Don Pedro de la Cerda, e Don Juan de la Cerda, mis hijos, de las joyas y plata de capilla y aparador y bienes muebles siguientes: de un joyel de oro que se llama *picos de aguila*, en questa engastado en el cuerpo del un balax grande, y en la cabeça una perla gruesa.

Otro joyel de oro, que se llama *la Berça*, que tiene engastado en medio un diamante grande de tabla, y del cabo de arriba un rubi, e al cabo de abaxo una perla.

Otro joyel de oro que se llama *el Triangulo*, que tiene engastado un balax grande y tres perlas gruesas.

Otro joyel de oro que se llama *el Leoncillo*, que tiene un balax colgado de la boca, y dos perlas engastadas, y enmedio dellas un diamante de losa redondo.

Otro joyel de oro que se llama *el Firmalle*, que tiene engastado un diamante lisonja, e un rubi e seis perlas.

Otro joyel de oro que se llama *la Rosa*, que tiene engastada una esmeralda e un rubi e tres perlas.

Otro joyel de oro que se llama *el Estrella*, en que estan engastados cinco diamantes, y la estrella esmaltada de blanco y azul e verde.

Mas novecientas y noventa y tres perlas en dos mazos.

Mas cuatrocientas y cinco perlas ensartadas en un hilo.

Mas noventa perlas gruesas, con nueve balajes, todo ensartado en un hilo.

Mas otras noventa perlas mas pequeñas, e cuatro balajes, e dos zafires, ensartado todo en un hilo.

Mas seiscientos y cincuenta y cuatro marcos y cuatro onzas y seis reales de plata dorada de capilla.

Mas otros mil y cincuenta y cinco marcos y cinco onzas y cinco reales de plata dorada de aparador.

De lo cual todo vos fago donacion, cesion y merced ..... para que lo hayais y partais por iguales partes, de manera que el uno no lleve mas que el otro, ni el otro que el otro.

(Siguen las fórmulas acostumbradas.

Que fue fecha en la cibdad de Guadalajara, a diez dias del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mill y cuatrocientos y noventa y nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es y vieron al dicho Señor Duque en esta carta firmar su nombre y otorgarla: Juan de Funes, su maestresala, y Gil de Andrada y Aparicio de Cañizares, y el Doctor Jaime Molon, sus criados. (Ante Anton Lopez de Salazar, escribano de Camara del Rey y de la Reina.)

(*Lugar del sello de placa.*)

Luis.

(*Firma autógrafa.*)

(*Archivo de Medinaceli, C-26-53.*)

SIGLO XVI

(b)

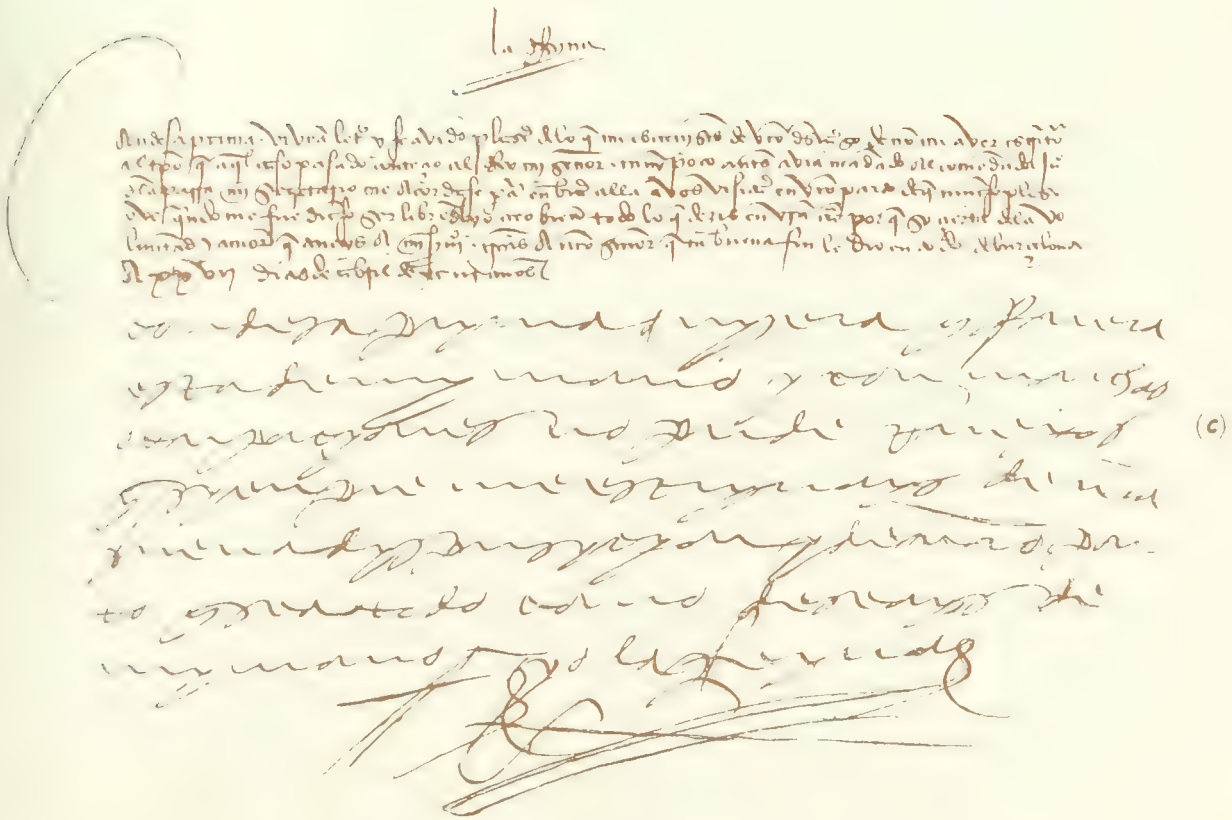

(c)

a Sello de placa de Fernando el Católico (1510). (*Tamaño natural*. — *b* Sello de placa del mismo, como Rey de Sicilia & (1497). — (*c*) Billete, con postdata y firma autógrafa, de Isabel la Católica a la Condesa de Feria (1493).

LXXXVII

CARTA DEL MAESTRO ALONSO DE TORO

al Marqués de Priego.

(S. a.; pero antes de 1515.)

Ilustre Señor: Yo partire, placiendo a Dios e nu. . . . ndo estos dias deseando que el Gran Capitan fuese partido, porque segun creo, hallo nueva extendida del casamiento de vuestra Señoria y de su hija. En verdad que me desatinan y hacen creer o que alla habia mas de lo que yo sabia, o despues de mi partida lo ha habido. Aca se rien de mi cuantos me oyen decir que no se yo que en esto se haya hablado. Sé decir a V. S. que el Cardenal esta en ello muy puesto, porque le parece que es muy aproposito de V. S. y de su Casa.

El Obispo de Canaria que aqui esta me dijo que estando en Burgos cuando se supo el fallecimiento de mi Señora la Marquesa, que Dios tenga consigo, el salia tras el Rey que era ido a caza, y vio al Gran Capitan que se iba a cierto monesterio. Llegada la nueva, el Obispo paso a do el Rey estaba y preguntole el Rey: ¿qué nuevas hay, Obispo? ¿El Gran Capitan partese? Dijo el Obispo: No creo que se partira agora, porque es llegada nueva del fallecimiento de la Marquesa. Dicen que el Rey le respondio con mucho sentimiento, y mucho espacio hablo en esto diciendo cuanto le pesaba, y mas por V. S. que lo sentiriedes mucho. Despues de hablar en esto dijo el Rey: El Marques se debe casar luego y con persona de buena . . . . gastado. Hablaron en si habria . . . . . con quien el Rey fuese servido que se hiciese, y dijo S. A. con juramento, segun el Obispo dice, que lo que mas a V. S. conviniese aquello deseaba mas. Tocaron en la hija del Infante y en Villena, y el Rey dijo: Mejores dotes (?) ha menester el Marques. Hablo el Obispo en la hija del Gran Capitan si daria S. A. licencia para ella. Dijo el Rey: «Si diere arras el Gran Capitan, non lo ha . . . . . aunque es la cosa que mejor le viene del mundo». Preguntando porque, respondio: Porque es acabar, que aunque el Condestable fuera vivo, tampoco ge la diera. Pareceme que no tiene V. S. por entender su condicion. Si esto es asi, yo ire agora y vere lo que el Cardenal en esto dira y mandara y lo que deba de hacer, o volver alla con razon de esto o ver que habra de que avisar a V. S.

Lo de Italia paso como a V. S. han escrito: la relacion del Señor Gonzalo Hernandez creo que sera cierta, porque aca todos se conforman.

Don Ramon (1) aporto a Ancona, y noche y dia está metido en una barca en las que llegaron de los nuestros destrozados cinco mil infantes tras el un dia despues, y el no podia creer que hombre fuese escapado . . . . . violos y no les hablo palabra.

Escribio al Embajador a Roma que rogase a Dios por él, que iba en gran peligro. Bien dice el Papa: *Questo capitano non sa far altro que se petinare.*

Los pajes se despacharon lo mejor que pudo ser conforme al mandamiento de Diego Perez.

(1) *De Cardona?*

Prospere N.º Señor la ilustre persona de V. S.
En Toledo xxix de Mayo.

Beso las manos de V. S.

El M.º de Toro.

(*Firma autógrafa.*)
(*Sobre:*) al Ilustre y muy magnifico Señor mi Señor el Marqués de Priego Señor de la Casa de Aguilar.

LXXXVIII

CARTA DE ALARCÓN

al Marqués de Priego.

(*S. a.; pero después de 1510.*)

Muy ilustre Señor:

Con Herrera, el del Señor Conde, escrebi a V. S. lo que se ofrecia e avra visto. Lo que despues ay que desyr es que Fonseca se partyo de aquy el viernes xxii del presente con todos los poderes que se le pudieron dar, e el despacho e partida fue mas acelerado que sera el llegado alla, porque va derecho de Trujillo donde piensa recoger la gente asy de acostamiento como la demas que esta apercebida. E en los llamamientos de Capitanes o de algunos dellos que yo e visto para ocho dias despues de Pascua les mandan que sean..... (*rotura*) ..... que hazer en salyr de ally.

A el Alcalde Cornejo enbyaron para que vaya delante y se junte con el, syn Antonio Giron e con el de la Corte, para que ambos vayan a requerir al señor Don Pedro e este hecha la diligencia quando Fonseca llegare villa vanera, que antes avyan enbiado a mandar que fuese desde Llerena e se boluio.

Como el Almirante se agrauio tanto de lo que el Señor Conde e Don Pedro le enuiaron a decir e alla se avya hecho con los pregones e cartas de que a V. S. enbye traslado, e respondio tan mal e tan reziamente a los que le truxeron la razon, como alla V. S. avra sabydo, no solamente a mostrado el enojo en esto, mas en el reñir a muchos señores yndignandoles e dando a las cartas peor entendimiento que lo que hasta agora avemos sabido, es que el Duque del Infantadgo respondio muy largo a su carta y creencia que sobre ello le enbyo, diciendo que le pesaba de cualquier cosa que se oviese dicho o escrito por aquellos Señores que aca no aya parecido bien, e aun que no merecian tanta culpa e reprehension como les ponia, que el Señor Don Pedro era muy buen cauallero e deudo de sus hijos e que no intentaua cosa ninguna contra la Corona real, que el le hauia de ayudar e fauorecer con su persona e Estado en quanto le fuese posible, e otras muchas buenas palabras. Desto creo que alla an enbyado copia. Tambien respondio el Adelantado de Granada muy bien al mismo propósito, segund ayer dizia vn criado suyo; e el Almirante e Adelantado se vieron ayer vna legua de aquy; no sabemos lo que pasaron. El

Condestable e Conde de Benavente escribieron, lo mesmo el Almirante: no sabemos que seria la respuesta: no parece buena, porque aquellos dos señores e Duque de Infantadgo estan concertados.

El Marques de Villena estuvo el Sabado en Casarrubios e llegara, segun dicen mañana lunes; venido, creo se tratara de algun buen medio; tambien viene el señor Don Pedro. El Señor Don Fernando piensa salirles al camino para hablar en ello.

El Corregidor de Cordoba a escrito al Cardenal dos cartas e en anbas le dize que la gente de la cibdad queda apercibida; que si le mandare que salga con ella con el pendon, que ge lo enbien a mandar no ..... (*rotura*) ..... e en todo se supiere se hara aviso a V. S.

Esta tarde a venido nueva de ..... *(rotura)* ..... por el Principe, e que an muerto al alcayde e otros veynte onbres: el Duque de Alua acudio luego al Cardenal e an tenido juntamente con el Almirante gran avdiencia: no sabemos lo que proveeran en ello.

En Navarra se temen todavia porque syenpre haze gente el rey Don Juan e de aca enbyan cuanta pueden a mucha priesa e todo lo demas que pueda proveer para la seguridad de aquel Reyno se provee.

Alguna gente dizen que quieren enbiar a los Estados del Señor Conde e algunos Capitanes an apercibido para alla. Dizen que estan a buen recabdo porque los Señores Don Fernando Enriquez e Don Beltran estan a muy buen recabdo en Peñafiel e Vrueña e los otros lugares de los Estados.

Aca nos parece que la yda de Pero Nuñez tarda mucho, aunque V. S. sabra lo que es mejor; a lo menos habiendo de tardar tanto, parece que fuera byen auer escrito o escrebir en tanto quel ..... *(rotura)* como an hecho e hazen algunos señores e especialmente el Conde de Benavent, que *luego que murio el Rey,* (1) escriuio ofreciendo al Principe cien mill ducados para la venida e de ponelle desde la Coruña en su tierra como a su padre fizo, e despues enbyara al Comendador Aguilera que aun no es partido e oy le vy aquy.

Los que van en Flandes, por no tener seguridad por la tierra, van por ? (*rotura*) ..... de alla traen seguridad del enbaxador de Francia que alla esta.

Don Garcia de Padilla el del Marqués de Villena toparon pasados los vancos de Flandes un navyo que de alla vyno.

El correo de Flandes no a venido. Cada ora lo esperan: ya parece que tarda.

El Señor Gonzalo Fernandes e todos estos caualleros de Calatraua que vienen en compañia estan dos leguas de aquy esperando el aposento, en el qual hasta agora no se a podido poner medio, aunque se a trabajado: mañana creo que se proveera: de cualquier manera, se vernan.

El Señor Don Francisco me a hablado de vn Salzedo que es alferez de los alabarderos de la guarda del Rey, sobre el qual an escrito a V. S., e hoy me a tornado el Salzedo a fablar diziendo que desea seruir a V. S. sy del toviere necesydad, segund por su carta que aquy va vera V. S. Mande responder en ello lo que sea seruido, porque no dispone de sy hasta saber la respuesta de V. S., e alguna otra gente e muy buena sy fuese menester de sus compañeros e otros leuaria, e Juan de Valpuerta requiere cada dia sy es menester el y alguna buena quadrilla.

A la Señora Doña Marya mande V. S. enbyar esta carta que el Señor Don Fran-

(1) Prueba de ser la carta posterior a 1516

cisco me mandó que le escriuiese, porque el no pudo escreuir a la sazon, e suplica a V. S. que, sy como le dizen, el dotor de la Torre va a Flandes, que le haga venir para aqui porque le conviene mucho.

En memoria de lo de Huesca debe V. S. acordarse de lo de Montefrio, aunque lo tenga proveydo, que syenpre gente de su tierra e de confianza e mucho recabdo, que de lo de Antequera no es menester dezir.

Aca estamos marauillados como V. S. nunca nos escriue, a lo menos para que supiesemos sy V. S. recibe las cartas que de aca van, que son tantas que dudamos sy las recibe, pues nunca veemos respuesta, a lo menos porquel Señor Don Francisco recibe pena por mandalle V. S. que no se venga, e nunca le escriue, que las nueuas de V. S., del Cardenal e de otros las andamos sabiendo cuando nos dize que V. S. le escriue.

Aca nos dizen que V. S. viene aca e que a mandado apercibir la casa del bachiller Monçon. De todo suplico a V. S. nos avise e de lo que se diga e haga en todo.

Esta carta va con un correo que enbya Sanchez al S. Conde de Palma que dize que va apriesa para que el S. Conde la enbye a V. S.

Aca parece que el S. Conde de Vrueña escriuiese a estos Senyores teniendoles en merced lo que era respondido al Almirante, pues ya creo que terna treslado de las respuestas. Nuestro Señor guarde e prospere la muy ilustre persona de V. S. e su estado acreciente.

De Madrid Domingo a media noche xxiii de Febrero.

Las manos de V. S. besa

ALARCON.

Sobre: Al muy ilustre Señor my señor el Marques de Pliego ..... Casa de Aguilar.

LXXXIX

CARTA DEL MAESTRE DE TORO

al Marqués de Priego.

(S. a ; pero hacia 1516.)

Ilustre y muy magnifico Señor: Maestre Enrique vino de Santiago habra 15 dias y luego le rogé de parte de V. S. quando fuese a Granada pasase por Montilla. Respondiome que dos veces le habia V. S. escrito a Granada sobre lo mismo y que a la sazon no tuvo lugar. Agora que el volvera a Granada, e de ay, dado asiento a su obra, ira a la de V. S, he trabajado con el que de camino se vaya por ay. Amelo prometido e asy creo que lo hara. Sera su partida de aqui a ocho o diez dias. Tienenlo por el mejor maestro del Reino. Es ombre cuerdo y de buen consejo en la traza: alla vera V. S. lo que es; aunque ay ello se está dicho.

El Cardenal ha estado algo malo del yjada. Ya no lo esta sino de partida para Burgos.

Alguna nueva ay aca de paz en Italia, aunque es tibia. Otra no la hay sino del casamiento del Condestable con la Sra. Doña Elvira vuestra prima. Pesame si es, porque no es medio para que el Gran Capitan y el Rey esten como debrian y deseamos los servidores. El Obispo de Cibdad Rodrigo me dixo habia tomado palabra al Gran Capitan que hasta Burgos no se concluiria ni asentaria cosa alguna en el negocio. Aquello seria lo mejor hasta mas ver en que hacen los negocios determinar al Rey. El Cardenal se que teme este casamiento, porque el Rey lo sintira, y como Su Señoria Reverendisima quiera tanto al Gran Capitan, sospecha y teme lo que puede acaecer e podria dañar. Dios lo enderece todo como a ese Ilustrisimo Señor conviene, a quien tanto bien y prosperidad todos desean cuanto su persona merece y es tanto que no tiene paga.

Aca se ha dicho que la Señora Duquesa tomo puerto en Malaga; si es, bien cerca de su casa se apea Su Señoria.

Suplico á V. S. me mande escribir las buenas risas que con S. A. se pasaron y si se continuan las esperanças que el Cardenal dice que si, yo creo que el lo desea, y desto del Gran Capitan lo que hay que yo puedo saber, porque aqui acuden a mi todas gentes y no se responder sino: *¿Nunquid custos ejus ego sum?* Prospere nuestro Señor la ilustre persona de V. S. largos tiempos. En Toledo VIII de Agosto.

Beso las manos de V. S.

El Maestre de Toro.

Autógrafa.

XC

CARTA DEL CONDE DE PALMA

al Marqués de Priego.

(S. a.)

Señor:

Tantas son las juntas, como Vm. dice, y tan trabajosas, forzado habian de hacerme mal, y quiera Dios no sea mas de las calenturas pasadas de que ya estoy bueno gracias a Dios.

Lo demas que Vm. manda que le escriba es que la pasada de S. A. esta muy sosegada, y tanto que se cree que no pasara, y asi lo dicen todos por lo que ven y saben, aunque el creo yo que no lo ha dicho, de manera que aunque Vm. quiera en testigo desto como de lo otro, no habran de que el Señor Gran Capitan anda muy favorecido y cadia (*sic*) habla el Rey con el dos u tres horas. Esto no puede sino parar en bien, que quiera Dios que sea en tanto cuanto le deseo. La sospecha es que le encargan el armada, y porque conviene a S. A. que se sepa asi, creo que lo publican aca y alla donde ha dir. Yo me fuera partido a mi casa dias ha e me deteni

porque ha estado mal mi hijo de sarampion, y como se le metiera dentro, ha estado y esta tan peligroso quel y yo tenemos harto trabajo.

El Rey ha mandado al Dotor de la Reina que tenga mucho cuidado de su cura: quiera Dios que le aproveche, y ahora creo que es mas trabajo tener hijos que estar sin ellos.

Guarde Dios los de Vm. y de mi Señora la Marquesa, cuyas manos beso y su muy magnifica persona guarde nuestro Señor y Estado prospere. Hoy viernes. A servicio de Vm.

El Conde.
(*Autógrafa.*)

(*Sobre.*) Al Señor Marqués de Priego
(*Sello de placa.*)

XCI

CARTA DE DON ANTONIO DE LA CUEVA
al Marqués de Priego
S. a.

Muy manifico Señor.

Las manos de Vuestra Señoria beso por tantas nuevas y merced como Vuestra Señorya me manda hacer saber. Habra dos dias que sabia lo acontecido en Huescar, y esperando un mensajero de Baça con quien me dicen que me escriben como ha pasado, no habia hecho saber a Vuestra Señoria lo que he sabido de un morisco que viene de Baza dice, y es, que Don Rodrigo Manrique, Comendador de Yeste, el Viernes que paso hubo ocho dias entro en Huescar a media noche con 25 de caballo y 50 peones, con trato de ciertos criados suyos que alli habia dejado, diciendo: *¡Viva la Reina! ¡Libertad!* y que se fue a la fortaleza, o mas propiamente casa llana, y la tomo y con sogas echo al alcaide por unas ventanas que llevase la nueva al Señor Duque Dalba; y otro dia mando armar a todos los moriscos y que asi anduviesen. Luego a la hora le llego ofrecimiento de la Señora Doña Ana de Castilla el cual defendera al Señor Duque Dalba por puro palaciego (?). Pareceme que se puede sentir de la condicion de Don Rodrigo Manrique, que le debieran sus vecinos dar dos pares de espoladas por algunas acedias que les causaba en mover al Señor Duque a cierta comunidad que entre ellos y la villa de Huescar habia de mucho tiempo. Bien creo que Vuestra Señoria quisiera estar libre para ayudar al Señor Duque, y pues así es, no tendria a mal que si hay alguno suyo cerca de Huescar que lo supiese del Vuestra Señoria y el Señor Duque.

Plega a Dios que la Señora Doña Maria de Luna haya mostrado lo que en aquella tierra puede en favor del Señor Duque Dalba, que por lo que la deseo servir holgaria estrañamente; mas temo que pues el ofrecimiento de la Señora Doña Ana de Castilla fué de gente de Baza, que callase la Señora Doña Maria, y sera visto con-

sentillo: todo lo debria Vuestra Señoria proveer. Yo creo que lo han de mandar castigar como el caso lo demanda. Lo que mas supiere hare saber a Vuestra Señoria.

Pareceme que en dicho y hecho debe el Señor Don Pedro Giron a Vuestra Señoria tanto que a presona debe mas; piedad fue de que no se si usara si pudiera entrarme en San Lucar, pues habia echado los dados por el daño que pudiera acontecer, que esto se habia de medir primero. Guielo nuestro Señor como lo deseo por lo que debo a esos Señores, que todo me parece mal. Esta tarde vino a mis manos este capitulo de carta que el Obispo de Almeria enviaba a la Duquesa de Medina Sidonia. No se si llegadas estas nuevas de haberse vuelto el Señor Don Pedro, si parara. La provision de las cartas del Señor Don Francisco Pacheco no se nuevas ningunas hasta ahora.

Pareceme que si el Almirante viese lo que el Señor Conde de Ureña escribio a Archidona, que mejor sostendria el desafio.

Maravillado estoy de tanta sabiduria y grandeza deramo (?) de tal manera, con todo me placeria que el desafio llegase al cabo por hacelles un romance con que se olvidase el de Samanate y Margarite. Doña Elvira besa las manos de V. S., cuya muy magnifica persona y estado nuestro Señor guarde y acreciente como los servidores de Vuestra Señoria deseamos. De Córdoba 27 de Ebrero.

Muy magnifico Señor servidor de Vuestra Señoria que sus manos besa

Don Antonio de la Cueva.

XCII

CARTA DE FRAY DIEGO DE DEZA,

Arzobispo de Sevilla, al Marqués de Priego.

(S. a.)

Muy magnifico Señor:

En mucha merced tengo la voluntad que Vuestra Merced tyene de saber de mi salud y de todo lo otro que me escryue, lo qual tengo yo por muy cyerto, y vuestra merced tyene razon de tenerme muy buena voluntad, porque es verdad que yo tengo a su persona y estado verdadera y entrañable afecyon, y le he de seruir en todo lo que mandare quanto bastare my posibilidad, como Vm. vera quando lo quisyere mandar.

El Señor Adelantado y el Padre Pryor de San Geronimo me dixeron que Vm. querya saber de mi lo que me parescya en su yda a seruir al Rey nuestro señor en esta guerra.

Lo que sobre esto yo puedo dezyr es que escreui a Su Al. avra quarenta dias suplicandole me envyase a mandar aquello en que fuese mas seruido, sy mandaua que enbiase alla algunos cavalleros de mi Casa o que aca estouiesen, porque sin saber la voluntad de Su Al., yo no me sabya determinar qual era mas su seruicio. Su Alteza me envyo a mandar que no los enviase, que alla sobraua gente. Al Señor

Don Hernando Enriquez escreuio asy mysmo que no curase de yr alla, y cuando la carta vyno avya el ya pasado de Toledo. Se tambyen que sabyendo Su Al. que yua alla el Duque de Arcos le enbyo a mandar que no fuese: esto es, Señor, lo que yo he podido saber de la voluntad de Su Alteza, y la verdad es que en aquellas partes ay tanta gente y tantos Grandes, que no hay necesydad para que toda Castilla se mueva a yr alla; y allende desto creo que la yda de Vuestra Merced seria ya tarde, porque yo he avido cartas de tres y quatro deste mes que estauan ya los franceses a media legua de Panplona, y de la gente del Rey nuestro Señor yua tanta multitud, que pensauan todos que dende a ocho dyas estaryan juntos veynte mill honbres, y es de creer segund esto, que por mucha priesa que Vm. se dyese en el campo no alcançarya a hallarse en cosa de hecho ny serya la yda syno para mostrar su buena voluntad.

Esto ẽs lo que me paresce. Vuestra Merced terna mejor consejo en tal caso. Sy algo ouiere de que Vuestra Merced sea seruido en esta tierra, mucha merced recebire que me lo enbye a mandar. Nuestro Señor prospere la vida y estado de Vuestra Merced por muchos años. A su seruycyo. De Seuylla xv de Nouiembre.

A mandamyento de Vra. Md.,

D. Archiepiscopus Hispalensis.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) Al muy magnyfico Señor el Señor Marques [de Priego.]

XCIII

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(*S. a.*)

Muy magnifico Señor:

En grand merced recibo la boluntad con que Vra. Md. me da parte de sus negocios, porque como deseo que ellos vayan tan byen guiados como sy propyos mios fuesen, que yo por tales los tengo, recibo grand plazer y consolacyon de saber como andan. Y pues ya me paresce que vyenen a encerrarse en Antequera como en ryncon, tengo en mucha esperança que no podran escaparse, especyalmente donde tantas manos andaran. Yo creo que la Señora Doña Marya de Luna ha de hazer mucho en la conclusyon dellos. Plega a Dios que todo se concluya como a Vm. cumple. Con este cavallero de Vra. Md. hable algo de lo que me paresce. Muy byen es que alguna de las hyjas se de para el servycyo de Dyos, que a quien dyo tantas, razon es de pagarle el dyezmo, y sino fuese porque Vra. Md. no la querra tener fuera de su naturaleza, deseara yo mucho que en vno de tres monesterios que estan aquy byen notables entrara, por tener en esta cybdad alguna prenda de Vm., asi

porque a causa della vernya aquy a holgarse algunos tyenpos, lo qual yo deseo en grand manera, como tambien por tener algo en que se pueda conoscer mi voluntad de seruirle. En dos tyenpos me paresce que Vra. Md. no deurya de dexar dar vysta a esta cibdad: la quaresma por gozar de la fruta del anima, y el Septyenbre por gozar de la fruta corporal, y para ambos tyenpos Vra. Md. tiene aquy casa byen aplazyble, asy que veremos que obro antaño Seuilla.

Mucha merced recebiré en que Vra. Md. me haga saber lo que ay se determinare, porque hasta saberlo no tengo yo que hablar. La vyda y muy magnyfyco estado de V. M. prospere nuestro Señor por muchos años. A su seruycyo. De Seuilla xxiii de Julyo.

A mandamyento de V. M.,

D. Archiepiscopus Hispalensis.

Ya estas nuevas seran alla viejas; mas en venyr por carta del Rey nuestro Señor enbio aquy a Vm. este traslado della. De tres dyas aca se ha dycho que han restytuydo ya a Santa Cruz y a San Seueryno en sus dignydades; mas aun yo no lo he visto por carta.

(*Sobre:* Al muy magnifico Señor, el Señor Marqués de [Priego.]

(*Toda autógrafa.*)

XCIV

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego
(*S. a.*)

Muy magnifico Señor: El Comendador Alonso de Esquivel me envio vna carta de Vm. dende Caçalla, y agora quando vino me dio la creencia, que es lo mismo que el Señor Adelantado me escriuio tres dias ha. En mucha merced tengo a Vra. Md. darme tan enteramente parte de sus cosas, que ay mucha razon para ello segund el deseo yo tengo de seruirle y verle muy prosperado y descansado. Paresceme que la jornada que Vra. Md. fiso a Loxa fue buena, asy para quitar la sospecha como para tener hecho el cumplimiento sobre lo de su casamiento y creo que si por mano del Gran Capitan se ha de hazer, que avra mas dilacion en ello que la edad y Casa de Vra. Md. requiere. Plega a nuestro Señor ordenarlo como V. M. lo desea, que ya yo querria que touiese quitado este cuidado. Mucha merced recebire que siempre me haga saber de su salud y si ay aca algo en que sea seruido. Nuestro Señor prospere la vida y muy magnifico estado de V. M. por muchos años. A su seruicio. De Seuilla xxx de Junio.

(*Desde aquí autógrafo.*)

Pareceme que Vm. deurya escrevyr al Rey nuestro Señor lo que el Señor Gran Capitan le respondio en el casamiento, porque si su Al. está bien en ello, luego es-

creuna a Roma para lo que falta, y al Señor Gran Capitan asy mesmo para que se concluya, y si su Al. otra cosa le parece mejor, escreuirlo a, y dara manera como por su mano se haga, y tanbyen conocera Su Al. que todas sus cosas quiere V. Md. ¡ue vengan por su mano, y yo soy cierto de dos cosas; la vna, que su Al. no le dyra syno lo que le parecyere mejor, y la otra que el parecer de su Al. en este caso sera lo mejor.

a mandamiento de vra. merced

D. Archiepiscopus Hispalensis

(*Sobre*) Al muy magnifico Señor el Señor Marques de Priego.

XCV

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(*S. a.*)

Muy magnifico Señor: en gran merced recebi la buena nueva que vuestra merced me escriuio de su salud. Plega a Dios de se la continuar por muchos tienpos. Paresceme que fue muy bien hecho el dar a nuestro Señor el tercio de sus hijas, pues se las dio todas, y puede se tener esperança, segund su ynfinita bondad, que se lo pagará en hijos, pues le cupo tanta parte de las fijas. Yo deseo ya ver a Vm. como esto se cumpla, y estoy marauillado como el Señor Grand Capitan dilata. No se sy seria bien que Vm. apretase mas en saber su determinacion, porque me paresce que cumpliria a Vm. para lo temporal y para lo espiritual tomar estado en que su coraçon repose, y porque Vm. sabe mejor que nadie lo que ha menester, no es esto que escriuo sino para mostrar mi deseo.

De la Corte no tengo otras nuevas sino que la Señora Duquesa de Medina, nieta de Su Al., es venida alli. No se sy querra Su Al. que este alla algund tiempo. Escriuenme que se dezia que el Rey de Ingalaterra era ydo a ver a su hermana la Reyna de Escocia, y que pensauan que ternia el la gobernacion de aquel Reino. Esto no me lo escriuio Almaçan. V. M. terna alla mas nuevas.

El Comendador Esquivel me dixo que Vm. le avia enbiado a demandar de la carne de membrillo de antaño, y porque el no la tenia, yo enbio a Vm. la que hallé en mi casa. Si cuando veniere aca la quaresma no ouiere tanta, sufralo Vm. cuya vida e muy magnifico estado prospere nuestro Señor por muchos años.

A su seruicio, de Seuilla VI de Deziembre.

A mandamiento de Vm.

D. Archiepiscopus Hispalensis.

Autógrafa.

(*Sobre*) Al muy magnifico Señor el Señor Marques de Pliego (*sic*).

XCVI

CARTA DE RODRIGO BLÁZQUEZ

al Marqués de Priego.

(S. a.)

Señor:

Supe de Hernan Gomez la causa porque V. S. mandó llamar al Alcaide y a él, y quisiera por el deseo que de las cosas de su servicio tengo, ser yo uno de los que fueron para decir a V. S. lo que siento, porque he tenido alguna inteligencia y amistad con algunos oficiales de la Inquisicion y se cuanto aprovecha la diligencia para que en las tales cosas no se haga a nadie sinrazon.

V. S. sabe la condicion de la gente comun en este caso, que querria que uyese muchos erejes para verlos prender y quemar, de donde se sigue que se les figuran muchas cosas que no son ansi, y si hallan fauor para decirlas y no nadie que les anyme a que solamente digan lo que cierto saben, no se contentaran con decir aquello, mas figurarseles han ser mas de lo que vieron y decirlo han; de donde se podria seguir que algunos padesciesen sin culpa. Para remedio de esto y para que todo se haga muy bien, me paresce ser muy necesaria la presencia de V. S. y acordé de traerselo a memoria, pues es cosa que tanto cumple a su seruycio, para que si le paresciere ser buen consejo, tenga manera de se hallar presente, o apresurando su venida o teniendo manera que se dilate la venida de los Inquisidores hasta que V. S. pueda hallarse aqui, o para que en ello mande lo que fuese su servicio.

La vida, salud y prosperidat de V. S. nuestro Señor acreciente a su seruicio.

Besa la mano de V. S.

RODRIGO BLÁZQUEZ.

S. [illegible] fecha.

(Papel suelto que acompañaba a la carta anterior.)

Cuando el Señor Cardenal y el Embajador nos llamaron para . . . . . saber como el Principe nuestro Señor se llamaba Rey, nos dixeron que lo habia fecho porque para las cosas de Italia al Papa y al Emperador parecio que cumplia que luego tomase aquel nombre, y que de necesidad no pudo hacer otra cosa, y que por esto no tuvo lugar para tomar el parecer de los Grandes de este Reino para dar razon como esto no era perjuicio de la Reina, sino honra por ponella primero que a sí: mandaron a Carvajal que en nombre de todos los del Consejo nos dijese su parecer, y dijo que ya otras veces esto habia sido, que podia hacerse y que no era perjuicio, antes cosa muy necesaria y provechosa para la paz y sosiego del Reino. El Señor Cardenal dijo que si antes lo supiera, quel dixera su parecer, no porque le parecia que era nada dañoso, mas porque no hubiese novedad, pues con solo el nombre de Principe estaba todo reposado.

A mi me pareció que no embargante todo aquello, se debia dar parte a los Grandes para que todos lo supiesen, que seria gran deservicio del Principe. Hacerse ha que auto (?) sin darse primero razon a todos debian, o llamallos a todos, o mandarnos ir a nosotros, porque para lo que tocaba al Principe convernia, porque si otra cosa hacia, que solo estar nosotros aqui era bastante causa para que ellos contradijesen. Esto es lo que ha pasado, como ya lo habreis sabido.

XCVII

CARTA DE ALARCÓN

al Marqués de Priego.

S. a.; pero posterior a 1510.

Muy Ilustre Señor:

Con Diego Fernandez, un correo de Córdoba quel Corregidor de Cordoua avya enbyado, que partió de aqui el 2 del presente, escreuy a Vuestra Señoria lo quel Cardenal me avia hablado en la yda de V. S. a Malaga y conquien enbye copia de la carta quel principe enbyo a su S. e lo demas que V. S. avra visto. Como a la sazon que se despacho no avia avido tiempo para hablar al Cardenal en lo de la venida del correo de Flandes, hablele el dia syguiente 3 del mes, e supliquele me mandase decir lo que avia traydo el correo que a V. S. se pudiese decir porque gelo hiciese saber, porque asy me lo tenia mandado.

Diome muy larga cuenta de lo que contenia la carta que habia enviado e que avya escrito Su Alteza a muchos Grandes e prelados e cibdades, como en la carta dice, e que con correos propios las enviaria esta semana. Dixome muchas eçelençias del Principe quel embaxador le avya dicho, e de ser muy sabyo e de muy buenos respettos.

Toco en lo del Señor Don Pedro diciendo cuanto deseruicio avia hecho al Principe e en tal coyuntura que avya alteradose Navarra por su causa, e preguntandome sy sabya algo de como avya sydo la yda e la buelta e esparcimiento de gente, yo dije la verdad, que no sabya por letra cosa ninguna mas de que avya oydo a los que de alla venyan que como al Señor Don Pedro le requirieron que se boluiese e despidiese la gente, que lo avya hecho asy en obidiencia e acatamiento de los requerimientos e se avya venido a Arcos. Dixome que dotra manera ge lo avyan escrito de alla, que la gente le habia dexado oyendo los requerimientos, e asy acabamos esto con decirle que siempre que ay buenas e malas voluntades se escriben estas cosas segund lo que cada vno tyene, mayormente a luengas vyas.

El Obispo de Avila besa las manos a V. S. e dize que no quisiera que V. S. oviera enbiado gente. Respondi lo que al Cardenal he dicho en este caso e a otros señores que en ello me an hablado, que no sabya cosa cierta, mas que no era de maravillar ny de culpar averlo hecho, ny era cosa nueva socorrerse los deudos y amigos unos a otros quando se les ofrece necesidad no siendo cosa contra la Corona real, quanto mas no siendo con yntencion de desacatar ny desobedecer los man-

damientos de sus principes ni de la justicia. Lo mesmo e dicho al Señor Marques de Denya, respondiendole a esta pregunta, e hablome en esto largo e con mucha pasion diziendo que avya querido el Señor Conde e Don Pedro hablar en las cosas del Rey de manera que ninguno de sus criados e seruidores se podian ni deuian escusar de responder de manera que les pesase, pues les avyan de contradecir e reprovar quanto avyan dicho, especialmente en aquellos pregones e cartas, e que a Figueredo que de aca yva avya topado e dicho que en pago quel Señor Don Pedro le avya tomado [las cartas?] que le venyan, le tomara las que levaua, sy no fueran de otros Señores para el que lo dexauan de facer por quien las enbyaua e no de quien las avya de recibyr, e que el que no deuya redarguir de desleales a los que avyan seguido e seruido al Rey pues Su Alteza tanto bien auya hecho a estos Reynos e en acrecentamiento e conseruacion de la Corona Real, e que desto mas parte les alcanzaria e de la onra loable e perpetua memorya que dello quedara a los que le fueron mas seruidores que no a los que tomaron la primera lanza para meter en ellos al Rey de Portugal.

Holgo mucho conmigo e mandome que acudiese a su Señoria quando algo se ofreciese, e preguntome de la voluntad quel Cardenal e todos estos Señores tenyan a lo que a V. S. tocaua, e dello le di la razon que avya. Muy bueno vino e llego aqui la semana pasada, e la Señora Marquesa a estado siempre con la Reyna.

Al Marques de Villena veo syenpre: a holgado mucho conmigo, e syenpre se le da parte e se recibe su parecer e mandamiento, especialmente en estas cosas tocantes al Señor Don Pedro en que sienpre esta muy bien.

El tercero dya del mes reciby una carta de V. S. de xxii de febrero, fecha en la puente, e las otras que mando enbiar sobre los negocios de la Orden, las quales se dieron, e antes e despues se a hecho e dicho con ellas e syn ellas lo que an mandado como convenya: e lo que en estos negocios a sucedido es que estos Señores entraron aqui el Domingo ii del mes e luego besaron las manos al Cardenal e al enbaxador, e otro dia les hablaron haziendoles muy longa razon de su justicia e del agravio e fuerza que se avya hecho, lo qual venyan a suplicar les mandasen reponer: e como el Embajador entendio en aquello, conocese del que querria mucho sustentar lo hecho, como quiera que vee que se ecedio, e el se disculpa con la syniestra relacion que le hizieron, e querria, aunque esto conoce e vee claro, que se diese algun medio como el Clauero no se desconpusiese de la dignidad e elecion, e ales rogado a estos Señores muy efectuosamente juntamente con el Cardenal, que señalasen quatro personas, dos por una parte e dos por otra, para que entendiesen en algunos medios: anles respondido que segund lo que los vnos piden e los otros quieren, este negocio esta entre dos extremos en que no ay medio, e por eso no ay necesidad de buscallo, pues sobre reponer lo hecho e quedar en libertad la Orden se a de fablar, e esto es lo que alla no quieren: parece que quieren pedir justicia, e como quiera quel Embaxador dize questa no se puede negar, todavya querrya que oviese algun buen medio.

Conocese al Cardenal que querrya complacer al Embaxador con todas buenas apariencias e querrya hazer justicia e que se les hiziese a estos caballeros, asi porque la tienen tan clara e el la administra, como porque el no se hallo ni fue en la elecion, como porque desea hazer por V. S. e por estos Señores pues se puede hazer mediante justicia. Ase aclarado a lo que se .... ya que por

justicia se aya de . . . . . quel Consejo de las Ordenes lo determine e asy lo ha dicho el Embaxador e ..... lo contradizen porque alli no esperan buena nueva, mayormente aviendo en estos trances pasados hecho Presidente al Clauero. Ellos estan en pedir la justicia al Consejo Real pues piden justo, pues no se deue otro entremeter en juizio de fuerça e transgresion para restituirse con su libertad; e en esto a de ser el primer letijo e diferencia que an de tener, mas aun determinados estan de no açebtar el juzgado del Consejo de las Ordenes: syendo determinado esto e açebtado juicio, luego comenzaron su pleito por vya ordinaria por consejo de buenos letrados.

El Cardenal e Almirante e Marqués de Villena e otros Señores e Prelados estan muy buenos en esto, e sonles muy fauorables, e porque el Señor Pedro Fernandes escriuirá a V. S. larga raçon de todo, no diré en esto mas de lo dicho, que es lo que hasta Jueues en la noche vi de março o avril.

Por los de Alcantara, avnque dezian quando estotro dya escriui a V. S. que avian acabado su negocio, ase diferido porque an encaminado mejor sus negocios que los de Calatraua por respecto del Clauero e de los que aca se hallaron que por hazer su hecho an destruydo la Orden primero que los? de Alcantara concluyesen e aprouasen pidieron muchas buenas condiciones de quitar algunos agrauios que en su Orden tenian; la una es que las fuerzas de la Orden e tenencias se diesen a personas della e la libertad de subsidios e otros tributos decimas que con bulas apostólicas les hazian pagar, e que las residencias tomen personas de Orden, e que las lanzas que pagaban ordinariamente no las paguen sino servir con ellas cuando fueren llamados, e lo de las alcabalas que pagaban los arrendadores de sus dehesas. En esto se asento que se viese la justicia luego, e sy no la deuiesen pagar, que las quitarian, e con esto concluyeron el Jueves seys del presente.

Ya tengo escrito a vuestra Señoria lo de Huesca e lo que en ello se proveyó de enviar un alcalde a hacer la restitucion. Despues de partido, vinieron letras del Marques de los Velez e del cabildo de Murcia para el Cardenal e Consejo suplicandoles que no permitiesen que se agenase aquella villa de la Corona Real hasta que el Principe viniese e mandase lo que fuese seruido. Respondieronles muy mal mandando que se cumpla lo que an enbiado a mandar e lo que esta probeydo. Dizen quel Marques puso al pueblo en lo que hizo, que sin su fauor e parecer no lo yntentaran, e que esta determinado de fauorecerles a que salgan con su propósito, e que para esto les ha ofrecido cuanto tyene e puede. E que está muy determinado de les ayudar e leuar adelante su propósito.

El Miercoles v del mes vinieron dos correos, uno de Navarra, otro de la provincia de Guipuzcoa. Traen copia de diez mill onbres que el Rey Don Juan tiene allegados en la frontera en ciertas partes esperando que la nieve les deje pasar los puertos. Dicen que en muchos pueblos de Navarra ay parcialidades e opiniones por el Rey Don Juan, e que en algunas partes es tanta que no les pueden contradecir. Para apaciguar esto e prepararse para adelante, proveen apriesa en hazer mucha gente e otros preparativos de guerra.

Este mesmo dia entro Antonio de Fonseca e el Conde de Fuensalida que anda muy aconpañado e fauorecido, e el de Cifuentes e estos otros Señores que aqui estauan e sestan.

Don Juan Manuel tenia contratado en vida del Rey Don Felipe de casar una

hija suya con hijo del Conde de Aguilar, e con la yda suya del Rey no caso, e agora el Conde estaua concertado, o a lo menos las voluntades conformes para concertarse con el Condestable para con una hija suya. A escrito el Principe una carta al Conde diziendole que ya sabe lo que tenia asentado con Don Juan Manuel en el casamiento de sus hijos, que le ruega que en aquello no aya mudamiento porque Don Juan cumplira lo que tiene dicho. El Conde de Haro dicen que es partido a Flandes: sospechan que sobre la misma razon.

El Jueves en la tarde VI del mes vino otro correo de Navarra con mucha priesa e dizen que tienen ya juntos en Francia en la frontera 14.000 hombres, e que siempre se haze mas gente e tiene mandamiento del Rey de Francia para que le acudan al Rey Don Juan con toda la mas gente que se pudiere juntar, e siempre se dan priesa en el hazer gente para enviar a Navarra en toda esta tierra; lo de la provincia de Guipuzcoa se piensa proveer de la misma tierra.

En Bayona tienen los franceses mucha parte de la gente junta, e alli tienen presos los mensageros que vienen de Flandes que dizen que son seys, e uno de ellos es Frey Rodrigo, de la Orden de Calatrava, el que avya enviado Gutierre Lopez con el despacho de pedir la Claveria, e lo que tiene por muy cierto que se le respondio que no curase de entender en ello, e aun que no se avya de proveer cosa alla de lo de aca fasta ser venido el Principe, e creese que como Don Juan Manuel tiene un hijo en la Orden, que si la pudiere baratar para el, lo hara.

Asy mismo se ha sabido del Embaxador que lo dixo el dicho dia Jueves que estaba proveydo en toda Francia que no se dexase ir ny venyr para aca ningun correo, e asy parece por los que tienen presos, e que en cierta punta de Bretaña que es el paso por la mar de aca para Flandes tienen puestas por el Rey de Francia tres naos de Armada para no dejar pasar a nadie, por manera que no podra por agora pasar nadie syno con armada que las pueda resistir hasta ver si toman algun medio con Francia.

Gutierre Lopez tambien es partido de aqui para Flandes: lieua caballos al Principe, e partio de Talavera e no es enbarcado.

El dicho dia Jueues vino nueva, segund Don Gonzalo Chacon dixo, de su hermano, que tenia cient espingarderos e ciertos ballesteros e otra gente en la fortaleza de Huesca e muy buena artillerya, e aun que se avya dentrar o lo estaua dentro e la pensaba anparar e defender en su libertad hasta la venida del Príncipe. No se sabe que el Alcalde haya llegado, de que el Duque de Alba ha mostrado mucho sentimiento, segun dicen, e no menos a mostrado de no haber podido con la Orden de Alcantara por mucho que lo ha procurado que el Comendador mayor su hijo fuese al Principe con la investidura del Maestrazgo e despacho que aca se ha hecho, antes piensan enviar persona un freile o otro que les parezca. Las bulas les mostraron, digo el traslado autorizado, porque los originales tiene el Principe e fueron concedidas a S. A. antes que el Rey muriese, por renunciacion o por vacacion.

En lo de Santiago comienzan a entender e los Treces se juntan. Don Luis Manrique entró el Miércoles pasado.

Haro llego miercoles VI del mes, de quien recebí una carta de V. S. de 27 de Febrero fecha en la Puente, e en lo del Enbaxador e de su buen escribir todavia le conozco su buena voluntad, que la carta que le escribio V. S. sobre estos negocios de Calatrava le di e holgó mucho con ella e se ofrecio de hacer su posibilidad; e Bara-

[illegible] las manos a V. S. por acordarse de él. En lo de la Orden ya tengo en esta escrito lo que ha sucedido hasta el Jueves tarde; en la noche dejaron concertado con el Cardenal e Embajador de pedir su justicia, e el Viernes que habria consulta diesen una memoria, e asy lo piensan hacer suplicandoles les manden oir. Cada dia hallan en ello más buena voluntad de todos estos Señores e Consejos; creo que segun todos estan muy recios e conformes, que ha de aprovechar su diligencia. El Clavero muy temeroso está, aunque se esfuerza con haberle el Principe escrito *Co-*[illegible], e fue porque vio asy su firma.

En lo de la yda de D. Francisco que V. S. dice, yo no puedo atinar cuando será, porque no solamente toma gusto en sus negocios, mas en todos los del Reino, e de Flandes no le ha venido razon de lo que espera. Por no andarse el camino sera posible que fuese. No queda por su diligencia, que cada dia escribe, e en esto el salongara (?) mas en lo que piensa hacer.

Al Señor Marqués de Denia han visto estos Señores, e la carta de V. S. les he mostrado, e le hablarán lo que les pareciere, y de lo que respondiere se enviara razon a V. S.

Al Maestro di la carta de V. S. e razon de todo lo de aca habia venido el Martes 5 del mes, e despues que le ovo besado las manos, me dijo S. S. que ya el Maestro era venido. Dije que esperaba ver lo que S. S. le mandaba. Dijo que le hablaria e el Jueves le habló muy largo en la noche despues de la colacion e quedó aplazada otra audiencia para el Viernes. Todo lo que en esto oviere el lo escribirá, e porque dello llevase Haro razon, no se despacho el Jueves en la noche.

Al Señor Almirante hablé en los negocios de Calatraua e le di la carta de V. S. e esta tan adelante su voluntad, que no se puede creer, e asi se conoce en las obras. Besa las manos a V. S. e mandome que siempre que se ofreciese algo que pudiese hacer que gelo hiciese saber, que lo faria como yo, e dixele que V. S. habia recibido su carta y responderia. Dice que recibirá merced cuando quiera que se la mandare hacer con sus cartas.

En lo de mi yda, pues ya la diligencia que V. S. manda de esperar la que venia de Flandes esta hecha, he sabido lo que en la Gobernacion se hace, e de todo tengo escrito larga razon a V. S. con el mensagero de 2 de marzo, e aqui se hallan estos Señores que creo se deternan algunos dias e aun meses, donde en su presencia no habra falta en lo que convenga avisar a V. S., e por esto usaré de la licencia que me manda enviar e me partiré en esta semana que entra con toda la mas razon de lo que aca se ofreciere.

Ya creo habran llegado las cartas del Principe cuando esta llegue, porque ha dos o tres dias que son despachadas con correos propios segun han dicho estos Secretarios.

El miércoles me dijo el Marqués de Villena como se habian despachado por Consejo Cedulas para Cordoba, Ecija e Seuilla para que V. S. e el Conde de Palma e Duque de Arcos saliesen de las ciudades donde tienen sus casas, e pareciéndole que deuia hablar en ello al Cardenal: lo mismo parecio a Don Francisco e Gonzalo Fernandez. Asi lo hize el Miércoles en la noche, diziendole como habia sabido que se habian despachado estas cedulas e que no sabia si se entenderia por V.^{tra} S. pues no habia causa porque se pudiese mandar, mas que si fuese seruido que algo desto hiziese, que le suplicaria por letra suya particularmente o mandandomelo a

mi para que gelo escriuiese gelo enviase a mandar, e no por vya de consejo, porque de la una manera tenya por cierto que habia de obedecer su mandamiento, e de la otra por ser cosa de tanta novedad creia que suplicaria dello teniendose por agraviado, pues sin causa le mandauan salir de su casa; cuanto mas que la de Montilla estaua como sabia. Respondio que lo que se habia proveido se habia bien mirado, e asi convenia se cumpliese para la pacificacion de la tierra e seruicio del Principe, e porque sabia que las cedulas se habian enviado e vi su determinacion, e que el Marqués de Villena entendia en ello muy reciamente, pareciome que no era de fablar mas en ello.

Como quiera que al Obispo de Avila le hablé muy largo en ello para que suplicase al Cardenal que sy a V. S. tocasen las cédulas mandase que se suspendiesen, porque era muy gran novedad e dellas se seguian admiraciones e inconvenientes que en vida del Rey nunca tales provisiones se dauan, que cuando Don Pedro otra vez estouo en Medina le envio gente el Marques del Zenete e por ello le mandaron salir de Granada los del Consejo de alli, e como el Rey lo supo, no le plugo dello e mando que se bolviese, como lo podria muy bien saber. Dijo que en vida del Rey no habia tanta necesidad de que las cosas se proveyesen como agora: que V. S. debia ser exemplo a los otros en la obidiencia como mas amigo del Cardenal: dixele que cuanto mas acatamiento se obiese de tener tanto mejor se deuia mirar lo que le conuenia, mayormente no habiendo porque se le deuiese mandar. Dixo que no se tuuiese cuidado dello, que queria que no se notificaria a V. S. ni seria menester, e que haria e diria en ello el bien que pudiese. Despues de idas las cedulas se supo que al Duque de Arcos se notifico la suya e suplico della e enbiaron sobre carta, e el Marqués de Villena volvio sobre el negocio de manera que hizo enviar mandamiento para suspender lo del Duque, e con el se despacho correo el Viernes segund dizen, e el Obispo a dicho que cree que todas se envian a suspender: el Cardenal ha dicho, hablandole algunos en esto, que los del Consejo lo proveyeron e que aunque no le parecia que era menester, por no ylles a la mano, lo dexo pasar y que ay estaba el para mandarlo remediar.

El Viernes llego aqui una carta del Señor Conde de Urueña para un suyo en que le dezia la vuelta del Señor Don Pedro aver sydo porque luego que llego a Sanlucar le avya venido al Conde un correo de Flandes que le mandaua e rogaua que no entendiere en ninguna cosa por aquella via, porque plaziendo a Dios, seria presto en estos Reinos e luego le prometia de entender en este negocio de manera que fuese desagraviado. Anlo dudado todos los que tienen mala voluntad, porque no querrian tan buena causa, e los que la tenemos buena por lo mucho que lo querriamos. Esto mismo dicen que scriuio al Marques de Villena, el cual fue luego al Cardenal e Embaxador a darles quenta dello, que segun aca andauamos corridos, todo era menester, e tanbien escriuio que avya trato en Sanlucar e que se tardo en llegar e por eso se cerro el negocio.

Estando el Viernes en la tarde Gonzalo Fernandez e Don Fernando hablando al Almirante, les dixo que por la mañana habia ydo a la posada del Embaxador e quel le dixo que en la misma hora queria yr a la suya a decille que le habia venido un correo de Navarra e le avyan con el avisado que el Rey de Francia habia escrito al Rey Don Johan que pues el Rey Catolico era muerto, agora era tiempo de restituirse, pues avya buena dispusicion, pues avya sabido que Castilla estaua alte-

rada, señaladamente lo del Andaluzya, e ofreciendole 400 lanzas gruesas e 400 cauallos ligeros, e que escriuia a la persona que gobernaua la prouincia de Gazama e las otras que eran en Comarca, que le acudiese con toda la gente que se pudiese haber, e que escriuio otra carta a Mosiur Delabrit que lo avya enbiado a llamar para enbialle de otra parte con exercito de gente, que no fuese, syno que acudiese a lo de Navarra, por do se podia conocer que cargauan la mano en lo de Navarra muy reciamente e con gran determinacion; e que le habia tocado en el perjuicio que Don Pedro avya hecho para lo de Navarra, e que le hablo en V. S. e en el Señor Conde de Cabra como de quien tenia relacion e confianza que podian hacer mucho bien en estos negocios e echar mucho cargo al Principe en encargarse e tomar cuidado de la pacificacion del Andalucia, pues no avya de ser a su costa, ni en ello habian de gastar cosa ninguna de sus haciendas en hacer cualquiera diligencia de que se ofreciese necesidad, para que estando aca descuidados de lo del Andalucia, con la gente de aca de esta parte de Sierra Morena podrian muy bien asegurar lo de Navarra, e que el perdella o conserualla estaua en la pacificacion del Andaluzia. El Almirante respondio que conocia muy bien a V. S. e al Señor Conde e que con sus Estados bastaban a cualquiera remedio de ynconvinientes que se ofreciesen, mayormente acudiendoles lo del Estado real, e que tenian en estos Reinos mucha experiencia de la antigua lealtad de sus casas e de la de sus personas, que en esto e en todo lo que pudiesen seruir al Principe lo harian muy llanamente, e quedaron en dezir el Embajador que queria escriuir a V. S. sobrello e el Almirante asy mismo e para decir su parecer. El seso de lo que hablaron esto fue, aunque en las palabras aya alguna mas o menos. El siguiente dia Sabado en la tarde nos dixeron en la Camara del Cardenal que habian escrito una carta ambos el Embaxador e Cardenal e habian de escriuir otras sendas particularmente, e estouieron juntos toda la tarde e entro alla el Almirante. Hasta esta sazon no he alcanzado mas.

Este dia Sabado por la mañana en la posada del Cardenal delante el Conde de Fuensalida dezian quel Duque de Alba queria irse de aqui, e aun dizian que a Huesca, e el Conde dixo que no saliria agora de aqui porque Coria estaua algo alterada como la de Huesca, e que lo del Prioradgo no menos, e que dende aqui lo podya mejor remediar todo.

El Jueves pasado llego aqui nueva por un hombre que vino de Valencia e lo oyo en una nao de ginoveses que llegaua, quel Papa era muerto: como no se ha sabido por carta, no se certifica.

El Maestro vino aqui el Miercoles e luego beso las manos al Cardenal, e despues me dixo Su S.ª su venida e que le habia de fablar, e asy lo ha hecho todos estos dias hasta esta noche Sabado que estaua esperando para besalle las manos e despedirse para partirse; dezian que le manda yr a V. S. e que no se ha de detener sino un dia en el camino en Toledo, e pues de aqui a x dias o menos llegara. que no escreuia con Haro que despacho esta noche Sabado VIII de Março helo detenido esperando que el Maestro escriuia, o seria menester creyendo que se detouiera la Semana Santa e la Pascua en Toledo.

El Cardenal ha dicho que se quiere ir la Semana Santa a Alcala; no se sy le estoruarán los negocios de la guerra que por los demas no le estorvaran el camino

El Conde Don Fernando vino el Viernes en la noche e Don Beltran de la Cueva. Este Salzedo por quien escribi a V. S. e el escriuio que es Alferez de la Guarda,

espera que V. S. le responda lo que sea seruido, porque el esta suspenso esperando su respuesta.

Algunos llegan al Embaxador a pedir cartas para el Principe que quieren yr e el no las quiere dar, antes recibe mucho enojo dello diziendo que agora que esta la guerra en las manos mas razon era destar donde se ofreciere e podrian servir e e... (*rotura*) cargar al Principe que no yr adonde no sea menester.

Un correo vino de Flandes que llego el Sabado e ha tardado xxxvii dias: no trae cosa nueva porque se avia despachado antes que supiesen la nueva de la muerte, e ase detenido con los embarazos del camino e dice que estan aquellas naos que guardan el paso de la mar que e dicho, e que son quatro e estan en la boca de Uxenta que es Bretaña. Guarde nuestro Señor e prospere la muy ilustre persona de Vra. Señoria e su estado acreciente. De Madrid Sabado en la noche ix de Marzo. Haro se presente Domingo despues de comer, sy no le detiene mas el Señor Gonzalo Fernandez por su despacho.

Las manos de Vra. Señoria besa

ALARCON.

(Sobre:) Al muy ilustre Señor mi señor el Marques de Priego, Señor de la Casa de Aguilar.

XCVIII

CARTA AL MARQUÉS DE PRIEGO

(S. a.)

Muy magnifico Señor:

Abra cinco dias que yo escribi a mi Señora lo que me parecio que S. S. debia saber de las cosas de aca, y en aquellas cartas suplique a Su Señoria que pues para Vuestra Señoria no habia mensagero por estrenas, que porque supiese las nuevas mandase enviar aquellas cartas a Vuestra Señoria, como (?) creo que ya cuando esta llegue por las dichas cartas habra Vuestra Señoria sabido lo que hasta aquel dia sucedio. Agora, como quiera que el Señor Gonzalo Hernandez escribira a Vuestra Señoria lo mas cierto de lo que paso, pero yo por cumplir con el mandamiento de Vuestra Señoria dire lo que se y lo publico desta Corte.

El Rey nuestro Señor estuvo en Mansilla, que fueron nueve del presente, y el Sabado vino a dormir a Leon, y el Domingo despues de haber ..... alguna novedad, acordo de partir despues de comer y vino a dormir cinco leguas a un lugar que se llama Ciancamarinas del Rey, y lunes vino a comer y dormir a esta....
y con pensamiento de pasar adelante continuando su camino hasta Santiago y aun a la Coruña, si de alli no fuesen partidas Sus Altezas; y despues que aqui Astorga llego Su Alteza ovo correo de ..... Don Pedro de Ayala. Dijose que el Rey Don Filipe nuestro Señor escribio a Su Alteza suplicandole que no pasase adelante, y esto con mucha ynstancia pidiendolo al Rey nuestro Señor, porque no trabajase

en caminar, y que la partida de alli de Sus Altezas seria llegando sus bestias, por las cuales dis que habian o son partidas de la Coruña, que aun estaban en la comarca del Puerto de Laredo se esperaban el desembarcar de Sus Altezas: todos estaban esperando alli, y con esto aun no han llegado las bestias que Sus Altezas esperan, segun dicen para partir de la Coruña, de manera que con el correo que vino, como he dicho, el Rey nuestro Señor paro aqui el Lunes y el Martes y el Miercoles, que es el dia que esta escribo, que son trece del presente. Lo que se dice es que Su Alteza esperara aqui cartas de Hernando de Vega y Don Remon de Cardenas que fueron y partieron de Torquemada y ya estan en la Coruña, segun aqui se dice. Tambien se dice que viene de Sus Altezas al Rey nuestro Señor Embajadores, que son Mos.r de Laxao, el que vino a Salamanca y el Embajador del Rey de los Romanos que esta aca con Mos. de Vire. Si esto es asi, puede ser que sea por bien, y tambien que entren en negociacion nueva; pero la verdad es que hasta agora el Rey nuestro Señor tiene muy buena esperanza y.....de buena paz a su..... y hijos, de manera que..... ...y vaya de bien en mejor. Dicen que todavia no consienten que hablen con la Reina nuestra Señora los que vienen, y menos los que de aca van, y que ella no quiere tampoco ver a los que han ido delante, ... antes diz que dice que fuera razon que esperasen al Rey su Señor y padre. Don Pedro de Ayala solamente ha visto a Su Alteza, y segun dicen, una vez sola despues que llegaron a la Coruña ..... Su Alteza responde todavia al Rey su marido y al ..... que no hara nada en cosa de negocios hasta que vea al Rey su Señor y padre . ..... el Duque de Bejar ..... el Rey nuestro Señor y ..... ha hecho ..... besar las manos al Rey nuestro Señor ..... do bien y mejor por ser cosa que ninguno de los otros Grandes que han ido con Sus Altezas lo han hecho. El Duque del Infantazgo uerna .... Valladolid: tambien han dicho que el ..... Se espera aqui al dicho Duque del Infantazgo, pero no es cosa segura, y dudase tambien; el Arzobispo de Toledo no es llegado aqui, y esperase que sera aqui hoy Miercoles. De pasar el Rey nuestro Señor adelante no se sabe cosa cierta, ni tampoco, Señor, hay mas nuevas que hacer saber a Vuestra Señoria. Siempre trabajare de escrebille lo que supiere. La vida y estado de su muy magnifica persona nuestro Señor prospere .....

Besa las manos de Vuestra Señoria.

(*Cortada la firma.*)

XCIX

CARTA DEL CARDENAL CISNEROS

al Marqués de Priego.

(*S. a.; pero antes de 1510.*)

En esto de Anteq[uera?] ha puesto este suyo tanta diligencia en avisar con tiempo de lo que passaua, que se ha remediado para agora y para adelante, como del sabra Vuestra Merced.

Su Alteza ha escrito al Señor Grand Capitan que se de muy grand prissa en el camino, porque las cosas de la Italia se hazen en mucho fauor de la Iglesia, bendito Nuestro Señor, y la gente del Rey de Francia es toda [saca]da de Italia y están juntos cinquenta mill hombres en los exercitos de la Liga, ansi que quando Vuestra Merced se viere con el Señor Grand Capitan, dele muy grand prissa para que luego se vaya con la gente que se hallare sin mas detenerse, pues allá hallará tal recabdo y las cosas en tan buenos terminos. Plega a Nuestro Señor que en todo le guie y enderesce, y guarde la muy magnifica persona y estado de Vuestra Merced. De Burgos 13 de Julio.

Y porque el Maestro de Toro será ya llegado con quien escrebi largo, no hay aqui mas que dezir.

A la que Vuestra Merced mandare

F. Cardinalis.

(Firma autógrafa.)

(Sobre:) Al muy magnifico Señor el Señor Marqués de Priego.

C

OTRA DEL MISMO
al Marqués de Priego.
(S. a., pero antes de 1510.)

Muy magnifico Señor: Rescibí su letra y plega a nuestro Señor darle muy santas y buenas pascuas con tanta vida y salud como yo desseo para mi mesmo. Tengole en merced todo lo que me escriue y la cuenta que me dá de todo lo de allá, y placeme que esté tan bien ocupado y en obra tan piadosa, porque allende de cumplir la obligacion, pero aun trae consigo remuneracion en lo mismo, y ansi despues de muchos años la Providencia de arriba hará que halle quien cumpla lo que él dexare.

Yo, Señor, estaré aqui unos dias hasta despachar ciertas cosas, y luego entiendo, plaziendo a nuestro Señor, de llegarme a Toledo, de manera que toda esta Quaresma que viene entiendo ocuparme por aqui, y passada la Pascua, luego partirme para Valladolid, salvo sy los Señores franceses no acordasen de lo ordenar de otra manera, que entonces sera menester dexarlo todo, como quiera que pienso por algunos ciertos indicios que placerá a Nuestro Señor que en todo se tomarán algunos buenos medios; y hame parescido, sy a Vuestra Merced le paresciere, que seria bien que por xv o xx dias el Maestro de Toro se llegase a Toledo al tiempo que yo fuere allá, ansi por hacer esso que le toca y tomar licencia para lo demás, como para comunicar con él todas las cosas que ocurrieren de acá y de allá y demas adelante, sy fuere menester, y sobrello yo escriuo al Maestro, y Vuestra Merced no alçe la mano de en lo que está, que seria buen medio para nos comunicar.

De las cosas de Italia no me ha parescido bien esta Liga que se ha hecho, porque aquel excluir de los venescianos mas es poner fuego y escándalo que no pacifi-

car. Spero en nuestro Señor que se tomarán en todo algunos buenos medios, como dixe.

Su Alteza me escriuió que tenía por nueva cierta como aquellos Cardenales scismáticos se juntavan en Aviñon y procedian a la privacion del Papa, y que estauan ya determinados de hacer Papa al Abad de Cluniego, que es pariente del Cardenal de Ruan, que fué legado. Paresceme que pues nos quieren dar un ydolo o anticristo, que deue estar cerca el otro que ha de venir. Plega a nuestro Señor poner en todo su mano poderosa y tornar por su yglesia. Y su muy magnifica persona y estado tenga siempre en su encomienda.

De Alcala xxvj de Enero.

a lo que vuestra merced mandare

F. Cardinalis.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) Al muy magnifico Señor el Señor Marques de Priego.

CI

OTRA DEL MISMO

Al Marqués de Priego.

(S. a.; pero anterior a 1510.)

Muy magnifico Señor:

He auydo muy grand plazer en saber de su persona y salud, que azia muchos dias que no avia sabido de ella, y tambien en ver esso que entiendo que es muy santa obra.

Al Rey nuestro Señor hable muy larga mente de su parte ofresciendole su voluntad y diziendole en lo que se ocupa. Su Alteza holgó mucho de todo lo que le dije y es verdad que haze cuenta y tiene tanta confiança que adonde Vuestra Merced esta todo lo ve allá estará como conviene a seruicio de Dios e suyo, porque cierto le tiene amor y habla..... (*rotura*) y en su persona que yo doy gracias a nuestro Señor.

Estas cosas de acá nuestro Señor las va haziendo y endereszando mejor que nosotros lo sabremos pensar. Estos franceses se van y han rescebido harto daño, y agora han escrito a Su Alteza como les han tomado el artilleria y han muerto muchos dellos, y cada dia se espera la nueva de en lo que paran, porque aun no han acabado de passar los puertos y tienenles tomados allá los caminos y creen que se perderán muchos dellos. Plegue a nuestro Señor que el lo ordene todo a gloria suya y salud de las animas.

De lo de Ytalia no ha venido nueva mas de quanto les tomaron a Bressa y la Pescara, de manera que no les quedan sino los castillos de Genova y de Milan. Sobre Genova tiene Su Alteza siete galeras para que no le pueda entrar al Castillo ningu-

na provision, y ha mandado yr todo su exercito sobre la fortaleza de Milan. Estamos esperando esa concordia de entre el Emperador y venescianos, que Curzo es ydo a Roma sobrello, y el Papa se ha ofrescido de hazer la concordia como estaua assentada, o ayudar contra venescianos. Su Alteza acuerda de se yr a Valladolid agora y dexa aquí proveydo las cosas deste Reyno de Navarra y los pasos de las montañas; y lo demás que sucediere yo, Señor, se lo haré saber.

Mucho me plugo de lo que, Señor, ha hecho en esos sus negocios y en lo remitir todo al Señor Grand Capitan, porque quien ansi lo hace con los extraños mas cumplida mente lo hará consigo y con su casa.

De essas Señoras sus hijas querria que dispusiese, a lo menos entreteniéndolas en alguna casa que fuese a manera de religion con alguna grand matrona y religiosa, que aquello no estoruaria nada a cualquier estado a que nuestro Señor despues las inclinasse, y para esto cualquier casa de prestado bastaua, sin ponerse en hazer casa ni otra cosa; y plazeme mucho de lo que el Maestro de Toro allá haze y trabaja. Allá estuuo a los de mi iglesia sobre sus cosas.

Y de lo otro que Vuestra Merced me escriue, por cierto yo deseo todas las cosas del Señor Grand Capitan que nuestro Señor se las enderesce como para mi mismo las desearia, y ansi entiendo quando viere oportunidad de me emplear en ello. Querria que las cosas que están en su mano y disposicion que aquellas que las abreviase y hiciese luego, y las otras que están en mano y disposicion de nuestro Señor que se las dexare a él y no le diessen pena ni cuydado, porque muchas veces quando nosotros tomamos en nosotros todo el cuydado suspende nuestro Señor lo suyo.

Y en lo de Gonçalo Hernandez de muy buena voluntad me emplearé en cualquier cosa que le toque. Y su muy magnifica persona nuestro Señor tenga en su encomienda y le guie en todas sus cosas. De Logroño VIII de Deziembre.

A lo que Vuestra Merced mandare,

F. Cardinalis

Cortesa y firma autógrafas.

(Sobre:) Al muy Magnifico Señor el Señor, Marqués de Priego.

CII

MERCED

de 4.000 mrs. de juro, otorgada por D.ª Catalina Pacheco en favor de Luis de Nicuesa.

1501-1517.

Yo Doña Catalina Pacheco, Señora de la Casa de Aguilar, digo que por quanto mi Señor Don Alonso Fernandez de Cordoua, mi marido que aya santa gloria, Señor que fue de la dicha Casa de Aguilar, fue muerto por los moros enemigos de nuestra Santa fe catholica en la sierra bermeja, e quedando su cuerpo muerto como quedo en poder

dellos por espacio de quinze dias, Vos Luys de Nicuessa su criado, recordandos de los beneficios y mercedes que de su mano liberal recebistes, cumpliendo con la fidelidad que le deuiades, por mandado de mi muy amado hijo Don Pedro, Señor de la Casa de Aguilar, fuestes a entender en la redincion de su cuerpo, e segund el fyn que le distes, bien claramente se demostro que su pensamiento no erro en vos lo aver cometido, exponiendo vuestra persona a todo riesgo y peligro, menospreciando la propia vida entrastes al lugar do estaua su cuerpo muerto e lo sacastes a puerto de salvacion por tal manera que lo yo pude aver e sepultar donde agora esta; por ende, yo la dicha Doña Cathalina Pacheco, por ser en alguna manera gradecida a vos el dicho Luis de Nicuesa e hazer demostracion deste seruicio señalado que a esta Casa hezistes, tengo por bien y es mi voluntad que desde oy dia de la fecha desta carta en adelante para en todos los dias de vuestra vida hayades e tengades de merced de mi en cada un año quatro mill maravedis, pagados por los tercios, situados señaladamente en los maravedis que yo tengo de juro de heredad en la ciudad de Cordoba por privillejos del Rey e de la Reyna nuestros Señores, y mando a qualquier persona que por my tyene o touyere cargo de la recavdanza de los dichos maravedis de juro en la dicha ciudad de Cordoba, que agora e de aqui adelante para en todos los dias de vuestra vida, como dicho es, vos acuda con los dichos quatro mill maravedis por los tercios de cada un año a vos el dicho Luis de Nicuessa o a quien vuestro poder ouiere, solamente por virtud de esta my carta, syn que ayades menester sacar de cada año otra my carta de libramiento ni esta sobrescrevilla. Con el traslado de la cual e con vuestra carta de pago o de quien vuestro poder oviere le seran por mi recebidos e pasados en carta los dichos quatro mill maravedis de cada un año, vuestra vida durante, como dicho es, a la persona que touiere cargo de la dicha recavdanza e vos los diere e pagare, contando desde oy dia de la fecha en adelante por los tercios de cada año, segund dicho es, sin que en ello ny en parte dello vos sea puesto enbargo ny ympedimento alguno, por quanto my determinada voluntad es que los vos ayades e los vuestros por las cavsas e razones susodichas libre e desenbargadamente, y sy necesario es vos doy poder e facultad cumplida para que vos o quien el dicho vuestro poder ouiere podades demandar, aver e recibir e cobrar los dichos quatro mill maravedis de cada un año vuestra vida durante, e la persona que por my touiere cargo de la recavdanza del dicho juro en juyzio e fuera del, solamente por vertud de la dicha mi carta o de su traslado signado de escribano publico, de lo qual vos mande dar la presente firmada de my nonbre e sellada con mi sello, que es su fecha en la villa de Montilla seys dias del mes de Jullio año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu ixpo de mill e quinientos un años.

La Trisie Doña Caterina.

(Firma autógrafa.) (Falta el sello.)

(Hay también Merced original de D. Pedro Fernández de Córdoba, Señor de la Casa de Aguilar, al mismo Luis de Nicuesa, de 10.000 mrs. en la renta de las carnicerías de Cañete, y 200 fanegas de pan mediado.)

Montilla, 21 Junio 1505.

(Secretario Fernando de Baeza, y Contador Gonzalo de Córdoba.)

Y otra de D.ª Catalina Fernández de Córdoba, Señora de la Casa de Aguilar, hija del Don Pedro, en que confirmó a Nicuesa la referida merced.)

Aguilar, 20 de Abril de 1517.

(*Firma y tres sellos de placa de la Marquesa.*

CIII

CUENTAS

de pintores, entalladores, doradores y reatos

(1503-1507

(Recibo firmado por el pintor Fernando Rincón de Figueroa, de 50.000 mrs. a cuenta de 220.000 en que se tasó la pintura y oro que había de hacer en el Retablo que se labraba en el altar mayor de Santa Maria de Medinaceli. (Hay también poder del mismo, con firma). 28 Junio 1503.

Se acabó en Marzo de 1507.

También firma el entallador Francisco de Coca, vecino de Guadalajara, por 100.000 mrs. en que estaba rematado dicho Retablo.

Recibo de Juan de Tuesta, vecino de Burgos, de 24.000 mrs. por 5 vidrieras para dicha iglesia. En la sacristía, una con las armas de S. E.; en la iglesia, una de Nuestra Señora, otra de Santa Catalina, otra de Santa Agueda, otra de San Lázaro y otra de San Gil, con redes de hierro.

A Juan del Abad, montañés, carpintero, 13.000 mrs. por la tribuna de madera.

Hay asiento con los doradores de reja, uno de ellos el maestro Oson. Entraron en ella 4.700 panes de oro.)

CIV

CONFEDERACIÓN

entre el Arzobispo de Sevilla y cuatro Grandes.

(1506?)

(Era su objeto protejer y defender estos reynos, especialmente Andalucia y Granada, faltos de gobierno por el gran dolor causado a la Reina D.ª Juana por el fallecimiento del Rey D. Felipe.)

Sin fecha. (1506?)

(*Cinco sellos de placa (de anillo.)*

Firman: el Arzobispo, un Duque y dos Condes, *(falta una firma.)*

CV

FINIQUITO

en favor de D. Diego Hernandez de Cordoba, Alcaide de los Donceles, Capitan general en el Reino de Tremecén, de los maravedises y otras cosas que rescibió para la paga del sueldo de la gente e tenencia de Maçalquivir de ques Alcaide, que fué a su cargo los años de 1506 y 507 años.

1512.

Doña Juana, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, &. Por cuanto vos D. Diego Hernandez de Cordoba, mi Alcaide de los Donceles, cuyas son las villas de Chillon e Lucena e Espejo, mi Capitan general en el Reino de Tremecen, tovistes cargo como mi Alcalde e Capitan general de la tenencia e guarda de la villa e fortaleza de Mazalquevir los años pasados de 1506 e 507, para lo cual vos fueron dados e librados por mi mandado ciertas contias de mrs., conviene a saber, para el dicho año de 506 siete quentos e ciento e noventa mil e trescientos maravedises para la dicha tenencia e guarda e para ciertas pagas e labores que se habian de hacer, e para el dicho año de 507 seis quentos e trecientas e quarenta mil e cuatrocientos maravedises por las cuales os habiades encargado de la plaza e guarda de la dicha villa e fortaleza del dicho año de 507, segun que adelante en dos cedulas firmadas del Rey Don Fernando, mi Señor e padre, aqui encorporadas sera declarado, parescistes ante los mis contadores mayores de quentas a les hacer dar cuenta e razon de todo el dicho vuestro Cargo, la cual dicha cuenta ellos tomaron e averiguaron con vos e con vuestros oficiales e hacedores e ficieron relacion della al dicho Rey, mi Señor e padre, como administrador destos mis Reinos, e su Alteza mandó dar e dio para ellos las dichas dos cedulas firmadas de su nombre que están asentadas en los mis libros de las cuentas que ellos tienen, su tenor de las cuales dichas cedulas una en pos de otra es este que se sigue:

Siguen las cédulas en que se detallan los gastos.

2.800.000 mrs. de deudas a maestres e dueños de navios y a otras personas de servicios hechos en la toma de Mazalquivir.

4.390.300 mrs. para paga del sueldo de la gente de armas que habia servido alli el año 1506, para ciertas labores que habian de hacerse y para ciertos salarios.

Montaba todo lo que se le había librado para los dos años de 1506 y 1507 13.530.700 mrs.

Desde Diciembre 1506 a fin de 1507, de compras de trigo, vino, bizcocho, cecinas, carneros, pescados, botas, quesos, tocinos, aceite, vinagre, legumbres, &, una xavega y compra de dos tafureas, una fusta y cosas menudas de jarcia, artillería, municiones, &, acarreo de todo, sin los fletes de navíos, que se ponen aparte, 5.633.681 mrs.

Los fletes de navíos y sueldos de su gente, guarda, traida de aguadas, &, 514.565 mrs.

Pagas del sueldo que hizo dicho Alcaide de lo debido de 1506 y de los 6 primeros meses de 1507, 3.898.475 mrs.

Sueldo de los 6 meses ultimos, 4.355.087 mrs.

A los contadores mayores por derechos de 10 al millar de todo lo que montó el sueldo de la gente de la armada con que se ganó Mazalquivir, 135.000 mrs.

Pagado por dicho Alcaide de deudas del tiempo de Hernando de Çafra, 960.258 maravedises.

Por capitulacion de salario por la cobranza de las libranzas, 60.000 mrs. al año, que son 120.000 de ambas libranzas.

Total 14.175.915 mrs.

Del sueldo de ciertos escuderos, soldados y gente de sueldo que se perdieron, así muertos como cautivos, en el desbarato del dicho Alcaide, del año de 1506 hasta fenecimiento de cuentas de 1507 (Junio) 1.480.747 mrs.

181.375 mrs. de dádivas a ciertos moros en los años 505 y 506.

Burgos, 26 de Marzo de 1512.

(Seis hojas de papel y firmas de los del Consejo y sello grande de placa, en buen estado.)

CVI

ESCRITURA

de finiquito a favor de Don Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles, de los maravedises que rescibio de los derechos de contratacion de Mazalquivir e de las faltas de la gente que en ella ovo.

(1508-1509.)

En el cargo, por la capitulacion que el Rey Don Fernando mando tomar con el dicho Alcaide sobre la tenencia y guarda de dicha villa desde 1.º de Enero de 508 en adelante, hubo de haber seis cuentos e ciento e cincuenta mil maravedises, con obligacion de tener en la villa y fortaleza 500 hombres y 15 escuderos a pie, de los cuales tuvo menos 74 peones.

Aunque quedo de cargo un cuento ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho maravedises, el Rey le dió carta de finiquito, por haber probado que entregó a los contadores dicha cantidad.

Burgos 11 Julio 1512.

(*Firmas autógrafas.*)

(Sello grande de placa.)

CVII

LIBRO DE HORAS

(Officium Beatæ Mariæ Virginis y del uso de San Francisco de Borja.

1510. 1572.)

(Procede del Colegio de Jesuitas de Montilla y fué regalado en 28 Octubre 1814 a la Duquesa de Medinaceli por el Canónigo Magistral de San Hipólito de Córdoba, Doctor D. Juan de Astorga Vaquerizo, quien lo adquirió de la testamentaría de Don

Juan Vaquerizo Leon, Vicario sucesor de Don Pedro del Villar, cura de Montilla, a cuyo poder habia pasado a la expulsión de los Regulares. El Sr. Vaquerizo le entregó a su hermano Don José de Astorga (abogado de la Chancillería de Granada) en 29 Mayo 1782, y a su muerte, volvió a poder del donante Don Juan. Este le reencuadernó por haberle adquirido sin forro.)

CVIII

TESTAMENTO

de Don Luis de Acuña, Conde de Buendía y, marido de D.ª María de Padilla.

Dueñas 10 Febrero 1515.

(Extracto.)

(Dispuso que llevasen su cadaver en la caja arrastrando con sogas por las calles y que le enterrasen en el templo de la Santa Encarnación que mandó labrar en las casas de Rodrigo de la Monja. Que dijesen misas por Diego de Palencia, mercader vecino de Dueñas y por Alonso el Cano, vecino de Dueñas, por lo que les persiguió.)

(Autógrafo, en libro de linda encuadernación mudejar que tuvo broches de plata. (Quedan 8 escuditos.)

CIX

CARTA DEL CONDE DE PALMA

al Marqués de Priego.

(Anterior a 1516.

Señor:

Pero Belasco me dio la carta de V. m., y por la merced que en lo que en ella dice me hace, le beso las manos mil veces. Y V. m. me escribe que no ha visto Carta del Señor Gran Capitan despues que partio hasta ora. Yo creo quel ha tenido poco que escribir, mas de dos u tres dias aca creo que no le faltara, porque Almazan ha estado en su casa dos dias con el dende en acabando de comer hasta la noche, que en la Corte se ha por cosa nueva, sigun habia dias que no lo habian visto: lo que publicamente se sospecha y dice es que le ruega el Rey que tome cargo desta armada. Lo secreto y verdadero el creo lo escribira a V. m., y yo espero en Dios que todo ha de parar en tanto bien como sus servidores deseamos y otros no desean.

Lo que V. m. hace en Montilla es bien, y esta mejor en su casa que no los que andamos fuera de las nuestras, sigun somos bien despachados. De lo que a V. m. escribi que habia sabido de la voluntad del Rey nuestro Señor no he sabido mas, porque ha diez dias que he estado mal de calentura hasta ayer que me dejo y bue-

no gracias a Dios. Si alguien me hablare en ello, el sera respondido como conviene a vuestro servicio. De mi no hay que dar mas cuenta a V. m. sino que estoy con mis cedulas en las manos para irme a mi casa cada dia. Las nuevas que mas ay escribira Pero Belasco de mejor letra, y mi señora la Marquesa besa las manos de S. S. cuya muy magnifica persona guarde nuestro Señor y estado prospere. De Sivilla a x de Mayo. S. a.

A servicio de V. m.

El Conde.

A Gonzalo Cabrera e visto aca que viene a suplicar a Su Alteza de parte de la ciudad que no pase en esta armada. Querrá Dios que aproveche esto y lo que Sebylla a hizo, y porque lo vea V. m., y aun como anda ya de molde, se lo enbio asi aqui ? y Gonzalo Cabrera desea ya ver el fyn desta manera.

La respuesta que se dio a Sybilla fue que lo tenia en servicio y que lo veria. Hasta agora no a habido mas, y Burgos viene tanbien.

CX

CARTA DE GONZALO FERNANDEZ

al Marqués de Priego.

Anterior a 1510

Muy magnifico Señor:

Beso las manos de V. S. por la merced que me hizo en mandar despachar tan bien el correo. Lo mejor seria que Rojas tuviese la salud que desea e ir a recebir los correos a la Corte para servir allá e acá.

Lo del capitulo e de Martin Galindo dixe al Grand Capitan. Su Señoria responde, e está muy bien en ello. Dice que Diego (?) disporna de Valencia como V. S. mandare, mas que primero es de saber de Don Juan como esta, e despues, vista su voluntad, se podrá entrar al negocio, e que renta muy poco la Reyna (?), asi que vea V. S. lo que le parece e avise a Su Señoria.

La salud de la Señora Elvira sea en buena ora, e muy bien dice el Señor Maestre en lo de las señales, que se debe tener buen recaudo para que no queden. Muy bien hara V. S. en traer esas señoras a Antequera, e vengase lo mas presto que pueda alli. El Prior creo que despacha para Roma; el creo que escribe a V. S.: aun no se ha dicho a Su Señoria nada de su ida. Muy bien ha sido proveer que venga el maestro, que para todo espero que aprovechara e holgará V. S. con él, e lo de las ..... e artes esta bien agradecido, e asi puede V. S. hacer en todo lo que pueda complacer a aquellos Señores. Su Señoría vió las cartas e le pareció bien todo. Ayer escribió o hoy: creo que fue al Señor Conde. La venida aca no sera hasta acabar la labor, aunque creo que primero se acabara el ..... de esta tierra. Las nuevas que aqui hay ya V. S. las terna, que ayer las mando enviar Su Señoria. Gorbalan se encomienda a .. .. por los dias de Priego; bien es que esté contento, porque vaya otra vez de buena gana. Aca huvo toros e juego de cañas el

dia [illegible] e salian las Señoras muy gentiles a la ginovesa. El dia de Santiago dice Su Señoria que ha de jugar a las cañas. Suplico a V. S. que no deje de escrebir a un Padilla, sino es ido, sobre la vacante de Rojas, e que lleve larga creencia para Almazan, certificando sobre todo que lo que alli no estoviese, por faltarme la manera, e que teniendola V. S. sabe que . . . . . de faltar un dia, e que demas de desearlo yo, V. S. lo manda asi.

Nuestro Señor la muy magnifica persona e estado de V. S. guarde e prospere como deseo. De Loja a XXVIII de Junio noche.

Beso las manos de V. S.

GONZALO FERNANDEZ.
Autógrafa.

CXI

CARTA DE FR. DIEGO DE DEZA

al Marqués de Priego
1516.

Muy magnifico Señor: recebi la carta de V. M., y segund paresce en ella, avn no deuiera saber el fallescimiento del Rey nuestro Señor, que Dios tenga en su gloria, de que yo tengo tanto dolor que no se puede escreuir. Hame consolado harto morir muy catholicamente y aver dispuesto de su testamento todo aquello que para el bien e pacificacion destos reynos convenia. Ya V. m. lo sabrá cuando esta llegare. Tres cosas principales me paresce que fueron muy sancta y sabiamente ordenadas: la vna, dexar al Principe nuestro Señor por administrador de todos sus reinos, declarandole por vniversal heredero de todos ellos. La otra es que renunció los Maestradgos en cabeça del Principe nuestro Señor por bula apostolica, que fué quitar muchas diferencias y bullicios del Reyno que oviera sobre las eleciones de los Maestres. En la tercera que dexó al Reverendisimo Señor Cardenal por Gobernador de los Reynos de Castilla a el solo, con quien serán contentos todos los Grandes, y el con su grande estado podra efectuar todo lo que para la buena gouernacion destos Reynos cumpliere. El tiempo de la gouernacion del Señor Cardenal es hasta que el Principe nuestro Señor venga o de ella provea, segund me han escripto. Ciertamente me paresce que en estas cosas ovo su Al. muy sancta consideracion. De lo que despues se ha hecho no he avido nueva. En sabiéndolo yo lo escribire a V. M., cuya vida e muy magnifico estado de V. M. prospere nuestro Señor por muchos años. A su seruicio. De Seuilla XXX de Henero [1516].

a mandamiento de V. M.

D. ARCHIEPISCOPUS HISPALENSIS.

Cortesía y firma autógrafas.
(*Sobre:*) Al muy magnifico Señor el Señor Marqués de Pliego (*sic*).

CXII

CARTA DEL CONDE DE PALMA

al Marqués de Priego.

[illegible]

Señor:

Yo para oy sabado de granada por que no me he podido escabullyr antes. Vyne a dormir aqui a Riofrio, do me han alcançado dos correos: uno del señor Marques de Mondejar y otro del contador Juan Franco: con anbos me escriven *que lo que estaba en Madrigalejo se despacho a veynte y dos deste mes* (1). A la ora que me llegaron despacho este, por que vuestra merced sea avisado dello. *Pues ya no ay duda en esto,* pareceme que vuestra merced estara mejor en Cordova que no en Antequera. Al señor Don Rodrigo Giron topé aqui en esta venta. Enbyame mandar el conde que en todo caso llegue mañana domingo a Osuna. Voy alla con el señor Don Rodrigo, y a Don Fadrique mi hermano enbyo a Ecija donde yo sere luego con ayuda de Dios. Mucho quisyera ver a vuestra merced antes que pasara, y por que me an certyfycado unos de Antequera que vuestra merced se avya de partyr oy, enbyo este mensajero para que salga a mi a la venta del Carrascal o a Torremolyna; con quien suplyco a vuestra merced mescriva sy manda que vamos alla, o sy da lycencya para que pasemos, por que mas ayna lleguemos a Osuna.

Dizeme el señor Don Rodrigo questay el señor Don Pedro Giron. A su merced beso las manos, y *a vuestra merced suplyco le diga esta nueva,* porque con esto yo me descuydo descryvirsela, y sy a de yr mañana a Osuna, me envye a mandar con este mensajero sy le esperaré en el camino, por que de su yda a la par comigo ay neçesydad.

Y guarde nuestro señor la muy magnifyca persona de vuestra merced y estado prospere.

De Riofrio, sabado a media noche.

A servycyo de vuestra merced

El Conde

Cortesía y firma autógrafas.

(*Sobre:*) a mi señor el Marques de Priego.—Sy el señor Marques fuere partydo, dese al alcayde para que le haga correo con ella, que conviene a su servycyo.

(1) La coincidencia de haber muerto en Madrigalejo el Rey Católico el 23 de Enero de 1516 [illegible] según Zurita, el rumor de que se hace eco de haberle dado en 1503 [illegible] la Reina D.ª Germana, o según otros, habérsele dado *yerbas,* y la afirmación de autores de nota del S. XVI de que a esto mismo se achacó su muerte, hacen sospechosa la frase subrayada en esta carta.

CXIII

OTRA DEL MISMO

a persona que no nombra
(S. a.; pero después de 1516.)

Reuerendisimo y muy magnifico Señor:

Porque ayer escreui a Vuestra Señoria con un criado del Capitan Gonzalo Marino y antes con un mozo de espuelas de Vuestra Señoria, esta es solamente para hacer saber a Vuestra Señoria como ayer tarde el Cardenal y el Embajador hicieron juntar algunos Grandes en que fueron el Duque de Alba y el Almirante y el Marqués de Villena, e ayuntados, hizo el Cardenal una habla diciendo como el Príncipe nuestro Señor les escribia haciendoles saber como al Papa y Collegio de los Cardenales, teniendo cuidado de sus cosas y de la sucesion destos Reinos, les habia parescido que su Alteza deuia tomar nombre de Rey, y que asy el Papa como los Cardenales se lo habian escrito que lo hiziese y pedidolo con instancia, y se lo llamauan, y que el beyendo que en esto no perjudicaba a nadie y que en efeto era todo una cosa, acordaba de tomar nombre de Rey, sin perjuicio de la Reina su Señora, y que se podria hacer mencion de ambos en las provisiones. Finalmente, que su Alteza firmó *Rey* en aquellas cartas que escribio al Cardenal y a los Grandes, y el Cardenal y Embaxador les dixeron que lo debian haber por bien, y al responder hicieronse de rogar que le responderian. En fin, hablo primero el Duque de Alba y dijo que Su Alteza era mal aconsejado, y que en efecto el era Señor de estos Reinos y tenia la gobernacion dellos en vida de la Reyna nuestra Señora y la sucesion despues de sus dias, y que intitularse agora de Rey en vida de la Reina era dar congoja y afrenta a los que deseaban servirle y guardar lealtad y fidelidad a la Reina nuestra Señora y su madre, y que su parescer era que Su Alteza no lo debia hacer, y que le debian suplicar que no lo hiciese; y que dicen que hablo muy bien. En este parescer estobo el Almirante y otros. El Marques de Villena dixo que si al principio se comunicara con el, que lo que el Duque decia era su parescer, que aquello era la verdad; mas que ya declarado Su Alteza y nombrado Rey, que no le parescia inconviniente, y por aqui concluyo en que se conformaban con su Alteza. A los del Consejo escribio Su Alteza y paresceme que les pesa en el alma en la verdad, pero no hay ninguno que lo hable ni lo contradiga, y asi queda la cosa agora con voz de Rey.

Ya escreui la buena nueva de Navarra y prision del Marichal y su valía: el Conde de Osorno no acepto la asistencia desa cibdad tan libremente como el Cardenal quisiera, y asi tornan a enviar a Don Juan de Silva, y asi lo han hablado y el acepta de voluer. En esto queda la cosa, si no hay en ello otra mudanza, y porque el correo esta el pie en el estribo, no tengo lugar de mas alargar.

Aqui se cree que pues el Principe o Rey quiso hacer tal novedad, que no verna en la verdad ogaño, porque por tan poco tiempo no se cree que hiciera una mudanza tan grande como aquesta. Todo esto va sobre presuncion. Dios ordene lo que mas sea a su servicio. De Madrid Lunes ultimo de marzo. *(S. a.: 1516?)*

El Marichal entro con tres mil y quinientos hombres por el Val de Roncal, y supolo Don Fadrique y habia enviado a Villalba a socorrer a San Juan con mil infantes suyos y quinientos de la tierra, y como supo la entrada del Marichal, envio a decir que dejase el camino a que iba y que le tomase el paso, y ge (*que*) lo tomo, y Don Fadrique dijo que queria ir a pelear con el Marichal, y publicolo y cabalgo con trompetas y tabales .... (*rotura*) .... torno atras por el camino que habia ido y topo con Villalba y asi lo tomaron enmedio, desbarataronle y murieron de los del Marichal 50 hombres y fue preso el Marichal y Don Juan Velazquez y Don Juan Enriquez y un hijo del Marques de Falces; en fin, que ningun caballero quedo por prender y otra mucha gente, de manera que lo de Navarra queda atajado y no hay ya memoria de guerra si Francia no viene a ello. Don Fadrique partio el Miercoles a socorrer a San Juan. Creese que la socorrera y sin pelear, porque alzaran el cerco sabida esta nueva de tanta perdida.

Sin firma

El Conde de Palma?

CXIV

CARTA DE ALARCÓN

al Marqués de Priego.

1516.

Muy Ilustre Señor.

Con Haro que partio de aquy el Domingo pasado escreui a vuestra Señoria lo que se ofrecia hasta aquella sazon e como yo me quedaba despachando para partirme: e el Martes en la noche pasado estandome hablando el Marques de Villena, que de todo lo demas estaua despachando, detuvome hasta la una despues de media noche, e quando baxe de su aposento avyame un moço perdido la mula que me estaba aguardando, e segund hasta agora no a parecido ny señales para ello, creo que la hurtaron, e por eso me detengo hasta que halle en que vaya. Sola la mula me quedaua de quanto aca tenia, que todo me lo avyan llevado moços, que cinco se me han ido en Madrid y agora quedo sin ninguno.

Porque podria ser que me detoviese dos o tres dias hasta hallar en que yr, pareciome escrebir a V. S. lo que yo avya de leuar e lo que demas se ofrece hasta agora, porque con ello e con lo que escriben estos señores les parecio que convenia enbyar mensajero propio como lo hazen.

El Lunes pasado hable al Almyrante para ver lo que mandaua para V. S., e escriuio esta carta que aqui enbio sobre lo que con Haro a V. S. escriuio, e suplica a V. S. crea la voluntad con que habla en las cosas de V. S., lo cual conocera en las obras quando quiera que se ofrezca en que lo pueda mostrar, e requiriome sy avya algo que a V. S. tocase que le dexase encomendado, que lo harya como yo.

El miercoles siguiente vyno nueva aquy de lo que en Malaga se ha ofrecido acerca de su oficio, lo qual V. S. avra sabido, e el Almirante lo ha sentido mucho, e

[illegible] que goviernan, e tyenen mucho enojo con los Regidores que en ello an entendido, e proveen en ello a un alcalde que vaya a hacer la pesquisa, e estan determinados de priualles de los oficios en el Consejo perpetuamente. Bien es que V. S. tenga espia en Malaga para que sy se haze la priuacion como aca esta determinado, que se pidan los oficios por V. S. Ha dicho el Almirante que quiere armar quatro naos e enbiallas a Malaga para que no dexen entrar navyo ninguno. Al Almirante sera byen, pues se ofrece en que, que le responda en lo de alla a la buena voluntad que a mostrado aca e le escriua V. S. todo buen cumplimiento.

El Cardenal me dixo el martes, despidiendome de Su Señoria, que con el Maestro avya hablado lo que alla diran, que todavia le encomienda la determinacion de sy e de sus hijas, e que se acuerde de lo que siempre le ha escrito e aca nos a dicho e dize del servicio del Principe, e como es agora tiempo de encargalle, mayormente V. S. que tyene mucho para que lo haya menester e de que ser restituido, e que todo esto le pide por merced que haga e guardando sus amigos.

El Embaxador escriue a V. S. esta carta que aquy se embya tanbien en el proposito dicho, e me hablo encargando a V. S. el seruicio del Principe e diciendo quanta confianza tenia para el en V. S. e muchas buenas palabras e voluntad para lo que a V. S. tocare, que me ofrecio e certifico.

El Marques de Villena despidiendome me hablo muy largo el Martes en la noche e me dio esta carta que dicen que en ella se remite a mi. Hablome en lo de los poderes e facultad desta gobernacion lo que le parece e siente, e alguna opinion contraria de Señores que en ella hay.

Todo lo demas que en este artículo queda será para cuando yo vaya. Dicen que cada dia esperan e aun esperan letras de Flandes para salir de muchas dudas. Ya Don García torno a embarcar y esperan presto razon suya, e tambien envio al principio de Marzo a Gonzalo Fernandez su Secretario a Flandes.

Dice que de lo que viniere e supiere avisará a V. S. luego con lo mas que le pareciere.

Preguntome si habia escrito o enviado a Flandes. Respondi que a Pero Nuñez tenia V. S. acordado de enviar. Dice que le parece muy bien, e que debe mandarle estar alla, pero que no se debia dilatar su ida e que no ha sido bien no haber escrito antes.

Que en tanto que alguna ley viene de donde se ha de tomar lo que entiende hacer, el que agora hace es no entremeterse en ninguna cosa de la gobernacion; antes escusa en dichos e en fechos e parecer e procurar, porque ni quiere parte de las gracias en lo que se acertare, ni de culpa de lo que se errare, ni hallarse en sus consultas ni consejos ni gobernaciones ni guerras ni paces, que algunas cosas le han hablado de remover de estas guardas e gentiles hombres que no quiere entender en nada ni que digan que les quitan sus guardas ni sus gentilezas.

Que aunque todo esto sea asi, aca piensa procurar toda paz e sosiego, porque desto sera muy servido el Principe, e que lo mismo le parece que V. S. debe hacer alla, e procurar que lo que hagan esos Señores, especialmente el Señor Conde e Don Pedro, que sobre ello les debe ver o escribir, e lo mesmo hace desde aca Su Señoria, porque se erraria mucho si otra cosa se hiciese ni volviese a cosa de lo pasado, por muchas razones que me dijo que quedaran con otras que en lo de su jornada me hablo. E sobre todo dice que le parece que V. S. debe conservar mucho el

amistad e deudo de aquellos Señores, aunque esto no sea menester decir porque cree que V. S lo tiene por dicho, e que demas recibira mucha merced en ello.

Dicen que luego que aqui vino hablo al Embajador e Cardenal en los negocios de estos Señores, e entre otras le dijeron que los que mas razon tenian de estar sosegados e en todo servicio del Principe para alcanzar el remedio de sus agravios si los habian recibido, le escandalizaban el reino. Respondio el Marques que los que habian sido despojados de sus haciendas e martirizados e maltratados por servicio del Principe, para restituirse en sus agravios por la manera que fueron despojados, no era de maravillar de cualquiera cosa que hiciesen; que los que habian recibido muchas mercedes e buen tratamiento no tenian que revolver el Reino, sino procurar que las cosas del estoviesen en el ser que estaban.

En lo de Tolox e Monda me torno a hablar lo que V. S. habia ofrecido, e que estimaba mas lo que V. S. le escribio que los lugares. Despues que esto me hablo vino la nueva que he dicho de este escándalo de Malaga, e dicen que tambien han intentado de restituirse en estos lugares e en lo de Comares. Bien es que V. S. haga alla conforme a lo que esta dicho e aca escriba como en cosa de que tiene cuidado.

Aca se ha sabido que es dada sentencia contra el Prior, su hijo del Duque dalua, de que el Duque esta muy fatigado, e dice que primero morira el Papa e no quedara teja en el Prioradgo que otra cosa sea de lo que es; e pues estas palabras se le han oydo, e el Marques me dijo que estaba muy fatigado por ello: carta debe tener, e asi lo dicen que por carta es venido, e dice que la suya fue dada sin parte e que ha de ser oydo. Otros dicen que alla ha habido carta (?) suya, e hanse juntado con esto el escandalo de Coria, que fue segun dicen alguno, e lo de Huesca, que aun no se ha sabido mas que lo que está escrito, e mucho se le conoce la declinacion.

Con esto del Prioradgo vino certinidad de ser restituido el Cardenal de Santa Cruz en todo lo que se le habia tomado, e al Obispo de Burgos le toca en el Arzobispado que tenia en Italia, e el de Siguenza vuelve al que tenia antes, e asi de retorno vuelve todo al estado en que al principio en el tiempo del despojo del Cardenal. Dicen que son sacados los secutoriales, aunque no venidos. Está muy bueno el Cardenal de Santa Cruz con el Papa e con el Principe, e todos sus negocios que en Roma se despachan es por su mano, e el los solicita.

Al Marques de Denia hable despues que recibi la carta de V. S. e vi la suya, diciendo que V. S. le besaba las manos por la merced que con ella e su voluntad recebia por el cuidado de lo que a V. S. tenia, e porque el habia ido por alla, pense que alguien le habia hablado cosa porque aquello pudiese decir, e dixele que porque V. S. en todo habia de tomar su parecer e mandamiento e de su carta habia resultado alguna duda, que hablase con estos Señores Don Francisco e Gonzalo Fernandez lo que en todo le parecia. Respondio que el no decia aquello por cosa especial, mas de por la generalidad de sus negocios e por parecelle que en ellos se perdia tiempo, e que no sabia en lo que V. S. estaba, ni en ellos le habia hablado cosa ninguna, que cuando algo le dijese diria su parecer. Dijeles a estos Señores lo que con el habia pasado e como en su carta e razones no habia de que echar mano.

. . . . . .

Don Pedro Portocarrero e Don Alonso Tellez e Conde de Oropesa e sus hijos e yernos se van a sus casas, e el Marques e Duque de Alba e Almirante quedan de reposo.

Ya escribí a vuestra Señoria como el Conde Don Fernando habia venido aqui, e como anda este regocijo de guerra, pensaban e aun decian que para ello le oviesen llamado, e lo que se tiene por mas cierto, e de ello ha habido algun autor, es que el estaba de camino para Flandes e aca lo supieron e le enviaron a llamar, e el Cardenal e Embaxador envian con el muy larga razon de todas las cosas de aca al Principe.....

Guarde nuestro Señor la muy ilustre persona de V. S. &.ª De Madrid Jueves noche 13 de Marzo de 1516.

ALARCON.
(*Autógrafa.*)

(*Priego, 61.ª-249.*)

CXV

CERTIFICACIÓN

de Juan de Tamayo, de haber dado la comunión al Marques de Tarifa en Jerusalem.

Yo Gil de Galdiano, Canónigo de Tudela, doy fé que confesé a Don Fadrique Enriquez de Ribera, Marqués de Tarifa, en Jerusalen, dentro en la iglesia del Santo Sepulcro sábado en la noche, seys dias del mes de Agosto de quinientos e diez e nueve años. E yo Johan de Tamayo, clerigo español, doy fee como otro dia syguiente, Domingo syete del dicho mes de Agosto en la mañana, comulgué al dicho Señor Marqués dentro en la Capilla del Santo Sepulcro diziendo misa encima del, con su ábito blanco vestido y con la cruz de la Horden de Santiago puesta en él. Y porque es verdad, firmamos aqui nuestros nombres. Fecho en Jerusalem Domingo syete dias de Agosto de mill e quinientos e diez e nueve años.

JO. DE TAMAYO, *manu propria.*

Ita est. Egidius de Galdiano qui supra manu propria suscrisi.
(*Tarifa, 1.ª-44.*)

CXVI

ESCRITURA

de obligación para traducir la Biblia y el Speculum Historiale, *por encargo del Duque de Alcalá.*
(*1520.*)

Escritura por la que *Juan de Sepúlveda,* Jacobo de Villasante y Jacobo Ponce, hijo de Pedro Rodríguez, vecino de Nebrija y Sevillano, españoles, Colegiales del Colegio de Bolonia, se obligaron a traducir del latín al castellano, en clara letra, dos

volúmenes, toda la Biblia, Viejo y Nuevo Testamento y la IV.ª parte del Vicencio Historial, o sea el *Speculum Historiale*, en término de un año a contar de Mayo de 1519 por precio de 200 ducados de oro.

5 de Julio de 1520.

Latín. 4 hojas fol.; vit.

(Alcalá (D.) C. 15.)

CXVII

CARTA

de la Emperatriz Doña Isabel (mujer de Carlos V)
al Duque de Medinaceli, en que le agradece su felicitación por el nacimiento
del Príncipe Don Felipe.

LA REYNA

Duque primo: vi vuestra carta y oy lo que de vuestra parte me dixo Garcia de Medrano. Agradezcoos y tengo en seruicio el plazer que abeis abido del nacimiento del Principe Don Felipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, el qual plazera a nuestro Señor que sera para bien de toda la republica cristiana como yo en su divina bondad confio. Yo creo bien lo que me escreuis que si vuestra poca salud no lo estoruara vinierades en persona a nos visitar y alegrar desta merced que Dios nos ha hecho: a el plega de daros salud como la habeis menester, y sed cierto que siempre en mi hallareis voluntad muy aparejada para todo lo que cumpliere a vuestro bien y acrecentamiento como lo merece vuestra persona y seruicios. Duque primo: ayaos nuestro Señor todos tiempos en su especial guarda y recomienda. Fecha en Valladolid a veinte y syete dias de Junio de Quinientos y veinte y siete años.

YO LA REINA.
(Firma autógrafa.)

Por mandado de Su Majestad
SAUDIN?

(Sobre:) Por la Reyna. Al Duque de Medinaceli su primo.
(Medinaceli, C. I-48.)

CXVIII

CARTA DEL P. FRANCISCO DE BORJA

al Duque de Medinaceli.
(1534.)

Jhus.

Illmo. y Exmo. Señor: Quando Saul quiso dar a su hija Micol a Dauid dixo el: ¿quien soy yo para ser hierno del Rey? Conforme a esto digo yo: ¿Quien soy para que V. Ex.ª tenga cuenta con mis letras pues ni la letra ni la mano merescen seme-

[illegible] si de alguna cosa se deue tener, es de la humildad de V. Ex.ª en este caso, la qual se deue tener en tanto como su potencia, por muy grande que es, porque a los poderosos abaja el que engrandesce a los humildes, y assi me da animo a screuir entender que cumplo la obediencia. El que cumplió la del Padre Eterno hasta la Cruz muestre a V. Ex.ª la consolacion que rescibí con la merced y fauor de la carta de su propia mano salida de su pecho christianissimo. En la qual ueo que quanto mas V. Ex.ª confiessa que no tiene hombre, tanto más huele la casa a hombre, por el conoscimiento de la miseria del hombre, y por consiguiente el que piensa que es hombre y que tiene hombre de recaudo en su casa, en esta tal no huele, sino que hiede la casa a hombre, pues se dize: *Maledictus homo qui confidit in homine;* y assí las más ueces acontesce que es gran señal de tener hombre el que le pide y el que confiessa no tenerle, porque este tal siente la falta que tiene de hombre nueuo que captiue y castigue al hombre uiejo, y assi digo que bendito aquel que pudiere dezir: *Hominem non habeo,* entendiendo del viejo, porque dormirá a buen sueño, biuirá sin pleitos, no le darán tormento sus pensamientos etc., y miserable del hombre que se cree tener hombre quando tiene al hombre uiejo solo por gouernador de su casa, y por tanto gusto más de que V. Ex.ª diga que N. S. le lleue assi aunque sea por los cabellos. Esto mismo pedia la esposa quando dezia: *Traheme post te,* lleuame, Señor, arrastrando, que más vale arrastrado por ti que arrastrado por mi, pues no se excusa de biuir el hombre arrastrado de una manera o de otra; mas el soberuio arrastrado muere mala muerte y el humilde arrastrado va lleno de gozo. Burla es del mundo ver al soberuio arrastrado, y gloria es de los Angeles uer al humilde arrastrado: arrastrado por arrastrado ¿quien dexará de scoger serlo por Christo, maltratado y crucificado por los hombres? Mas dira V. Ex.ª: pues no se excusa de ser arrastrado ¿que señal podria hauer para juzgar por quien es el hombre arrastrado? Dize el Señor: *Ex fructibus eorum cognoscetis eos.* El mundano arrastrado y menospreciado lleuanle sin paciencia, sin consuelo, sin sperança; la uida le desplaze y la muerte le espanta; lo que teme se le pone delante y lo que ama se aparta. Mas el Christiano y sieruo de Christo, arrastrado, va paciente, consolado, con sperança; ni la muerte le spanta, ni los dichos de los hombres, y al fin es de aquellos que dicen: *Sub umbra illius quem desideraueram sedi, et fructus eius dulcis guturi meo.* Bendito el que esta de asiento cabe la Cruz, y quando cae el fructo della, que es el trabajo, el menosprecio, el dolor, la murmuracion, la pobreza, la mortificacion de la voluntad, abre la boca y dize que le sabe bien la fruta y que es dulce a su paladar. Mire V. Ex.ª que differencia ay de arrastrado a arrastrado. Mas ¿que digo? yo bien creo que lo conosce y entiende todo, pues manda que suppliquemos al Señor lo que la Iglesia santa pide, que nuestras rebeldes voluntades las lleue y compella para sí el que las creo libres para mostrar más en ellas su potencia y bondad. Lo que V. Ex.ª manda se hará ansí en esto como en todo lo demás, y lo que agora se me offresce de representar a V. Ex.ª, para alcançar mejor y más presto sus santos deseos, es que si no está contento del hombre que tiene, que haga en su christianissima alma lo que haze en su jardin, que quando un arbol no da fructo, cortanle las ramas y inxierenle otras, y con el nueuo inxerto es el fructo admirable. Los pensamientos que tienen enramadas las almas sin prouecho y sin fructo, cortense, y echemos la rama vieja y el hombre uiejo de casa, y unidos y inxeridos en Christo, sera la fruta tan nueua y tan admirable con la frequenta-

cion de los sacramentos que los ojos que eran vanos daran fructa de lagrimas de contricion y la lengua fruta de alabança y las manos de obras santas.

¡O quanta razon tiene V. Ex.ª de dessear la mano del Señor en su alma! Cierto es que el que gusta de sus obras se esta espantado de uer como el dia de oy sana los leprosos y da lumbre a los ciegos y lengua a los mudos, y aun resucita a los que estan muertos en el pecado. *¿Nonne Dominus fecit hæc omnia?* Mas el daño es que terniamos por loco al labrador que despues de auer sembrado el grano le guardasse del agua y del uiento porque no se corrompiesse, siendo uerdad que no da fruto si no se corrompe, y no tenemos por loco al hombre que haze lo mismo, sino que le alabamos y tenemos por sabio. ¿Que cosa es no suffrir que llegue el sol a este hombre viejo, ni el aire, ni el agua, sino trabajar de conseruarle para que no padezca, siendo uerdad que si no padesce no da fruto? Quien dessea el fruto gusta que llueua en su campo y de la nieue y el yelo, porque todo ayuda a corromper el grano. Assi el iusto da gracias al Señor con las tribulaciones, porque corrompido este hombre uiejo, luego sale el trigo uerde y lindo... El labrador aunque teme los truenos y los rayos, quando se le acuerda que llueue en su heredad, tienelo por bien empleado. Assi el justo aunque la penitencia le aflige y la mortificacion le duele, y el menosprecio le tormenta, quando se acuerda que llueue con ello el agua de la gracia en su alma todo lo tiene por bien empleado, y pues la paciencia es necesaria, V. Ex.ª la exercite con esta ruin letra, si no manda al P.e Ribadeneira que la lea, que sera del mal lo menos, y yo me atengo a lo que el P.e dira sobre este canto llano. A nuestro Padre General embie la carta de V. Ex.ª por la consolacion que con ella hauia de rescibir, y quando me la boluio me ordeno que de su parte besase a V. Ex.ª las manos por el fauor y merced que hace a la Compañia. Todos desseamos ser gratos a tantos beneficios. Retribuyalos el Señor Amen, y guarde la Illma y Excma. persona de V. Ex.ª para mayor gloria y seruicio suyo como todos se lo suplicamos. De Roma ii de Setiembre 1534.

D. V. Ex.ª obediente sieruo en Jesucristo

FRANCISCO.

(*Sobre:*) Al Illmo. y Exmo. Sor. el Duque de Medinaceli Visorrey y capitan general por su catholica Mag.d en el reyno de Sicilia & mi S.or

[illegible]

CXIX

BULA DE LA PENITENCIARÍA

a favor de D.ª Catalina Fernández de Córdoba, Marquesa de Priego, [illegible] de Santa Isabel, Reina de Hungría, y que se tomó de Neoburg cuando se ganó, en tiempo de Carlos V, se pudiese colocar en el Monasterio de monjas de Santa Clara de Montilla y que allí se pudiese mostrar a los fieles cristianos.

Roma, 12 Agosto 1540.

Raynutius, miseratione diuina tituli Sancti Angeli presbiter Cardenalis, dilecte nobis in Cristo Catherine Hernandez de Cordoba, Marchionissæ de Priego, Salutem in Domino. Preclari generis nobilitas, devotionis zelus, vita ac morum honestas alia

que laudabilia probitatis et virtutum merita quibus apud nos fide dignorum comendaris testimonio nos inducunt ut te apostolici favoris suffragio prosequentes, votis tuis per que Sanctorum reliquie ab universis et singulis christianis pro amore venerari debeant in terris favorabiliter annuamus. Sane ex parte tua fuit propositum coram nobis quod cum ex partibus lutheranorum et oppido Neuburg Ducis Atourric lutherani nuper invaso et debellato caput Sancte Elisabeth filiæ regis hungariæ cum ejus historia antiqua in quadam capella in edibus dicti Ducis existente inter plurima alia ornamenta ecclesiastica et reliquias repertum, tibi ad partes hispaniarum et oppidum tuum de Montilla, Cordubensis diocesis, ad illud inibi in ecclesia monasterii monialium Sancte Clare ordinis Sancti Francisci ejusdem oppidi condendum et colocandum de licentia Nunctii apostolici in partibus illis tunc apud invictissimum semper augustum Carolum Quintum Romanorum Imperatorem existentis transmisum et transportatum fuerit, cupiasque et intendas illud ut in Monasterio ipso divinus cultus augmentetur et Cristi fidelium devotio augeatur, ipsis Cristi fidelibus ostendere et inibi honorifice teneri, supplicari fecisti humiliter tibi super his per sedem apostolicam de opportuno remedio iugiter provideri.

Nos igitur hujusmodi supplicationibus inclinati, auctoritate domini Pape cujus primarie Curam gerimus, et de ejus speciali mandato super hoc vive vocis oraculo nobis facto, tibi ut constito loci metropolitano Hispalensi vel episcopo Giennensi qui vicinior, ut asseritur, existit, cujus conscientiam super his oneramus, quod in partibus illis caput prefatum pro capite Sancte Elisabeth filiæ regis vngarie venerabatur et colebatur loci ordinarii vel cujusvis alterius licentia super hoc ulterius minime requisita, caput predictum in ecclesia monasterii prefati in sacro et honesto loco conditum et collocatum tenere, et ut Cristi fidelium devotio in dies augeatur et ab illis veneretur publicari et predicari facere et Cristi fidelibus ipsis ostendere absque alicujus sine censure vel pene per quemcumque imposite vel imponende incursu, libere et licite possis et valeas, veris existentibus premissis, tenore presentium licentiam et facultatem concedimus et elargimur, non obstantibus apostolicis constitutionibus et ordinationibus ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctum Petrum sub sigillo offici pmarie. Id. Augusti, Pontificatus domini Pauli Pape III, anno tertio decimo.—J.° B. Lomellinus.

CXX

CARTA DE LA REINA DOÑA CATALINA,

mujer de Enrique VIII de Inglaterra, a Carlos V.

(S. a.

Muy alto y muy poderoso Señor:

Doña Eluira Manuel fué criada de la Reyna my Señora, abuela vuestra, de gloriosa memoria, y por ser persona virtuosa, le tubo amor, y por confiança que de ella hazia, me la dió a mi al tiempo que de Spaña bine por que de ella me serbiese por dama de honor, y por su hedad y yndisposicion de su persona se torno en Spaña a su naturaleza.

Orla de la R. Aprobación de la unión de las Casas de Priego y Feria por enlace. (1553.)
(Documento duplicado.)

Al tiempo que Su Al. vivia, en su ausencia le mandaba pagar dozientas y cinquenta mill marabedis que hera su salario, y ser abida por presente como los que actual mente serbian, y mucho tiempo despues a my yntercesion se le continuo. Agora me ha escrito haziendome saber que no la acuden con el dicho salario, y suplicandome yo escriba a Vuestra Magestad rogandole tenga por bien le manden pa gar ansy bien como al tiempo que en presencia sirbia, y porque ella hera buena servidora y est virtuosa persona, holgaria mucho vuestra Al. concediese su peticion, y ansi le ruego muy afectuosamente sea contento de lo hazer y que la dicha Doña Eluira conozca a my causa aber recevido esta gracia y beneficio de Vuestra Magestad, cuya muy alta y muy poderosa persona nuestro Señor Dios tenga todos tiempos en su guarda. Del nuestro Palacio granuiche a x de Julio.

vuestra buena tya,

H. Katherina.

Cortesía y firma autógrafas.

(*Sello de placa.*)

Sobre: A la Sacra Cessarea Magestad del Enperador Catholico Rey de Spaña nuestro muy caro y muy amado sobrino y hermano.

(*Adelantamiento, C-1-47.*)

CXXI

CARTA DE FELIPE II

al Conde de Feria Don Gomez Suarez de Figueroa, embajador en Londres.

(*S. a.; pero 1558.*)

Holvidoseme anoche describiros un gran negocio, y no importara mucho aunque se me holvidara ahora; pero hamelo acordado aber andado oy a caça, y es que me busqueis vn par de sabuesas muy buenas para casta, y creo que se les hara de mal darlas si saben ques para esto, y'asi no cureis de pedirlas, sino de hacerlas buscar y comprar muy bien, y lo mismo la licencia para sacallas, y por este camyno creo que todo sera facil. Querria que fuesen negras y de orejas grandes y caydas, y de las que tienen cuatro ojos, que son unas manchuelas rubias sobre los ojos, y desta manera son dos perros de los que me trujistes y son muy hermosos. De la Bura? a xxviii de Deciembre.

Yo el Rey.

(*Autógrafa.*)

(*Sello de placa de las armas reales.*)

(*Sobre autógrafo:*) al conde de Feria.

(*En las espaldas:*) 1558.—El Rey n. S. a xxviii de Diciembre. Recibida a 17 de Enero con Milord Coban.—Respondida a 20.

(*Est. 1-1-40.*)

CXXII

CÉDULA DE FELIPE II

á favor de las villas de Priego

1558.

(En Valladolid 10 Febrero 1558 Felipe II concedió facultad a las villas de Priego, Villafranca, Aguilar, Montilla, Cañete, la Puente D. Gonzalo y Marturque de Priego para «tomar de cualesquier ganancias y sobras que haya habido y hubiere en el encabezamiento de las rentas de dichas villas, en pago de los 105.500 mrs. que ofrecieron para ayudar a los gastos de recuperacion de la ciudad y fortaleza de Bugia y empresa de Argel y defensa de Oran y Mazarquivir en 1556, a que va el Conde de Alcaudete», &.

Priego, C-30-16.

CXXIII

DONACIÓN

de reliquias y alhajas a Señores de la Casa

1559 y 1622.

El Gran Maestre de Malta, Juan de la Valeta, dió al Duque de Medinaceli, al ir a África, un pedazo de la Vera Cruz y la espada que San Luis llevó a Tierra Santa y que Luis XII dió al Maestre de Malta, Emerico Lamboixe, residente en Francia, espada que se conservó después con gran cuidado. (1559.) *(Documento del Archivo.)*

Hoy no existe en la Casa.

En el testamento y codicilo que otorgó la Duquesa Doña Antonia de Toledo en Cogolludo, 26 Junio 1622 y 25, dejó a su hijo una sortija de oro sin esmaltar con un *Lignum Crucis* y un veril, en lugar de piedra, que fué de San Luis, Rey de Francia; una reliquia del mismo Santo, «que está en una pieza de cristal guarnecida, con una cruz encima, y un librillo de cuero verde en que dice la grandeza de estas reliquias y «quien me las dió». El dicho librico, tiene tres hojas del Breviario en que rezaba San Luis.»

(*Tampoco existen estas reliquias.*)

Medinaceli, 24-04 : S-24.

taa q̃ es razon de fauorescaros y hazeros mid como lo he dicho mas particular mente al dicho martin de cayzedo, de madrid — a 4 — de abril de 1563.

(a)

(b)

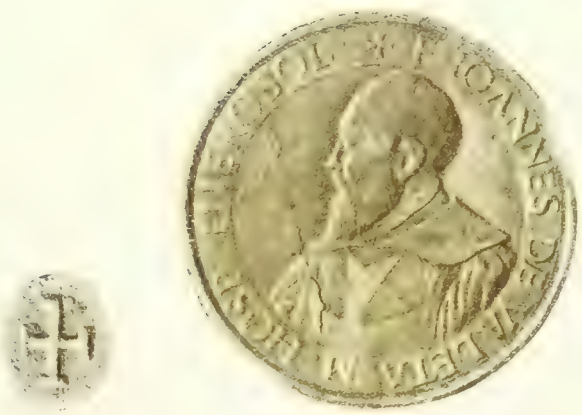

(c)

(a) Firma del Príncipe D. Carlos, hijo de Felipe II (1563).—(b) Sello de plomo de los Reyes Católicos en documento relativo a la Feria de los Molares (1487). — (c) Sello de placa con el retrato de Juan de Lavalette, Gr. Maestre de San Juan de Jerusalén (1566).

CXXIV

CARTA DEL PRÍNCIPE DON CARLOS,

hijo de Felipe II, al Marqués de Priego, en que le agradece haberle dado cuenta de cierta resolucion que habia tomado.

El Principe.

Marques primo: Vi vuestra letra de 5 del presente, y Martin de Cayzedo me ha dado cuenta de la determinacion que la Marquesa vuestra madre ha tomado como se lo hordenastes, lo cual os agradezco y tengo en seruicio, y assi lo que mas dezis cerca de mi indispusicion y del deseo que haueys tenido de venir a besar las manos a Su Majestad y a mi, que no me ha desplazido poco de que lo aya impedido vuestra poca salud, la qual os de nuestro Señor como deseays. A el gracias yo quedo con ella y con la voluntad que es razon de favoresceros y haceros merced, como lo he dicho mas particularmente al dicho Martin de Cayzedo. De Madrid a 11 de Abril [illegible].

Yo el Principe.
(Firma autógrafa.)

Por mandado de S. A.
Juan Vazquez de Salazar.

(Sobre:) Por el Principe al Marqués de Priego, su primo.
[illegible]

CXXV

DECLARACIÓN

del Marqués de Pescara.

1507.

Digo: que los Señores Don Martin de Padilla y Don Christobal de Fonseca, hauiendose juntado delante de mi sobre la pendencia que los meses pasados entre ellos hauia sucedido en la galera de Don Aluaro de Baçan; despues de hauer renunciado y declarado ser de ningun valor cualquier otro concierto que hasta aqui en esta materia hubiese sido tractado, vinieron a termino y resolucion por la qual con satisfaçion de ambas partes quedaron apaciguados y amigos y con la honra que como caualleros zelosos della podian pretender. De lo qual hago fe por la presente firmada de mi mano y sellada con mi sello, como de cosa pasada en mi presencia,

siendo testigo dello el Señor Conde de Landriano, que estuvo en mi compañia. Fecha en Madrid a 18 de Agosto 1567.

El Marques de Pescara.

(*Original.*)

Locadelo.

Adelantamiento L.-203-166.)

CXXVI

NOTICIAS

de Baltasar de Alcazar

(1569-84.)

Baltasar de Alcazar o de Leon.

Estuvo en 1569 de Alcaide de la Villa de los Molares al servicio de los segundos Duques de Alcalá, Don Fernando Gutierrez de Ribera y D.ª Juana Cortés.

Su hermano Melchor, era Alcaide de los Reales Alcázares.

Fiesta de toros en Los Molares, 1574?

En 1584 concierto con el Conde de Gelves Don Jorge Alberto para que administrase la Hacienda.

Compuso madrigales para música que tocaba el maestro Guerrero.

(*Alcalá, D.*)

CXXVII

CARTA DE SAN FRANCISCO DE BORJA

al Conde de Oropesa.

(1571.)

Auiendo me mandado Su S.d que acompañe y sirva al Illmo. Cardenal Alexandrino su sobrino, al qual embia por legado a essos Reinos, me ha parecido que yo era obligado a dar dello auiso a V. Sria. Illma., como lo soy de procurar en todo su seruicio, de la misma manera que a essa Illma. casa tantos años ha me tengo offrecido. La partida se espera que sera dentro de breues dias, y no desconfio de poder en presencia gozar de algun buen rato y recebir la merced que con la buena memoria del Señor Conde tantas veces goze. Entre tanto supplicare a la Divina Magestad guarde la Illma. persona de V. Sria. para su mayor gloria. De Roma 6 de Junio 1571.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

De V.ª S.ª Illma. Siervo en Jesucristo,

Francisco.

(*Sobre:*) Al Illmo. Sor. el Conde de Oropesa, mi Señor en Jesucristo.

(*Lerma, I-52.*)

Illmo Señor.

Auiendome mandado su S.d que acompañe y sirua al Illmo Cardenal Alexandrino su sobrino, al qual embia por legado a estos Reinos, me ha parecido q yo era obligado a dar dello auiso a V. S.ria Illma, como lo soy de procurar en todo su seruicio: De la misma manera q a essa Illma casa tantos años ha me tengo offrecido. La partida se espera q sera dentro de breues dias, y no desconfio de poder en presencia gozar de algun buen rato, y recebir la mrd que con la buena memoria del señor Conde tantas vezes goze. Entretanto supplicare a la Diuina Mag.d guarde la Illma persona de V. S.ria par. su mayor gloria. De Roma. 6 de Junio

a

Illma

Siervo de Jesu

Fran.co

muy grande, como lo dira mossen sancta Cruz al qual embia el duq mi señor a uisitar a v.s. y por esto a mi no me queda mas que dezir sino q a su s.a beso mil vezes las manos y guarde dios la muy Ill.e persona de v.s. y su estado acreciente como puede

b

En monson XXIII de noviembre 1547

besa las manos a v.s.
su seruidor

El marqs de Lombay

a Cortesía y firma autógrafas de S. Francisco de Borja s. f.
(b) Idem del Marqués de Lombay (1547).

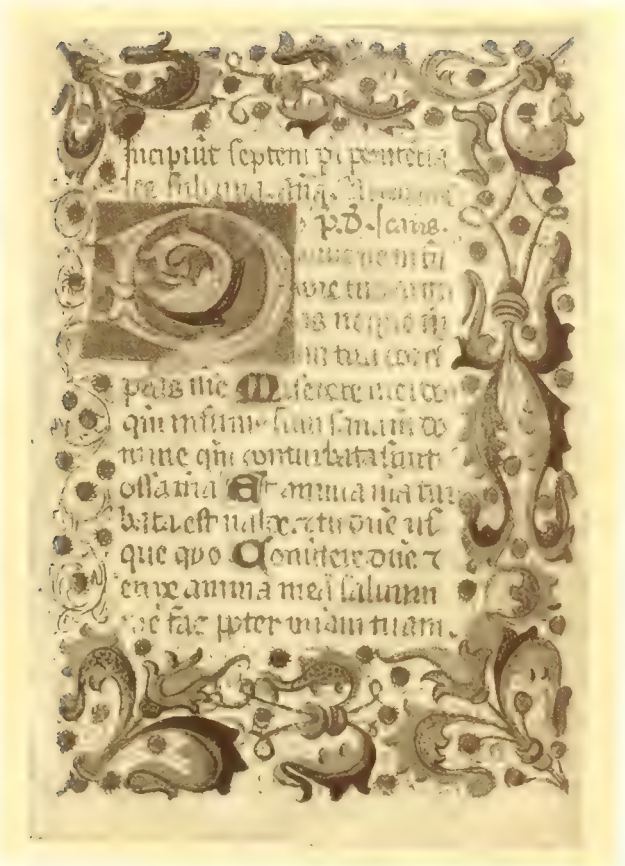

Orla *de oro y colores* del Diurno de San Francisco de Borja.

CXXVIII

CARTA DE DON JUAN DE AUSTRIA

al Marqués de Comares.

(1575.

Muy Ilustre Señor:

Doy a V. S. quantas gracias puedo por el regalo que con su carta me hizo, que lo fue cierto para mi saber de su salud, que de que se aya holgado tanto como me significa de mi venida a esta Corte me tiene bien assegurado la afficion que en V. S. e conoscido siempre, a la cual y a lo que de nuevo me ofrece deseo yo mostrarme tan agradecido con los effectos como lo estoy con la voluntad, y assi pido a V. S. que haziendo experiencia della me emplee en lo que se ofrecera de su seruicio, porque me sera de particular contentamiento tener occasiones en que, correspondiendo a mi obligacion, me pueda occupar en el. Yo quedo con salud, a Dios nuestro Señor gracias, que guarde la muy ilustre persona de V. S. De Madrid a 27 de Hebrero 1575.

(Desde aquí autógrafo.)

Deue V. S. a mi voluntad la que de la suya conozco, y en cosa tan aprouada no quiero gastar mas palabras.

A servicio de V. S.,

DON JUAN.

(*Sobre:*) Al muy Ilustre Señor el Señor Marques de Comares.

(Comares, 1-54.)

CXXIX

INVENTARIO

de todos los bienes que quedaron a la muerte de D. Lorenzo Suarez de Figueroa y Córdoba, Marques de Priego, Conde de Feria, a pedimento de Doña Catalina Fernández de Córdoba, Marquesa de Priego, su mujer, como tutora de sus hijos Don Pedro de Córdoba y Figueroa, Conde de Feria, Don Gomez, Don Juan, Don Antonio, Don Lorenzo y Doña María. Con relación de deudas.

(1528.)

(*Extracto.*) En Zafra, 2 de Diciembre de 1528, ante Johan de Paz, escribano en ella, y en presencia del Contador Gonzalo de Córdoba, Comendador Alonso Hernandez Diosdado y capitán Hernando de Guillade, procuradores de la Marquesa.

Habia 41 mesas grandes y chicas, de ciprés, nogal, &, con visagras doradas y armas de Córdoba, Figueroa, Enriquez, Luna, Toledo y Manueles. Las mayores, de

3 tercios y 7 visagras, con sus dos pares de bancos algunas. Las mejores, tasadas en 5.000 mrs. (11 ducados). Otras en 4.500 (= 12 ducados). Una se doblaba por medio y en un lado estaba un juego de ajedrez y en el otro un *tiquitaque* (sic) de nogal y el banco encajado en sí misma. (5 ducados.)

Sillas.—De espaldas, de ataracea rica, con guarnicion de cuero bayo (2 ducados.)

Otras, de naranjo, de madera blanca, con guarnicion de terciopelo negro, carmesí, &, con fluecos y clavazon dorada.

Sillas de caderas. Otras de escritorio; rasas de sitial, de barandilla. Eran 65 sillas.

16 arcazas, cajones y arcas para guardar ropa. } 4.500 mrs.
76 arcas y cofres de taracea, cuero de Flandes, & } y 130 reales.

Camas.—4 de campo, de madera de nogal, de las de muelle que dicen; (a 10 ducados una.)

Otras de campo, de las de tornillo (a 7 ducados); 6 camas más.

Ballestas.—Solían tener cureña de encina *ante fechada*, con verga angosta; estribo; verga de peralte de 2 empulgueras y gafa.

(Una ballesta, 16 rs.)

Ballesta tudesca con un *carnici*. Aljabas, carcax con tiros de flechas y xaras.

Cuchillos flamencos de monte; machete vitoriano.

Estribos y pretales dorados; haces de plata labrada y esmaltes.

Espuelas de plata doradas, labradas de filigrana, con junquillos esmaltados, con 32 piezas de plata cada espuela, y las astas doradas sobre hierro y los texillos morados = (12 ducados.)

En otras, los encajes de los esmaltes, de oro.

Cabezadas de plata, de filigrana, esmaltadas, con 20 piezas.

Cuerdas de seda grana. Otras, con esmaltes de oro.

Espuelas de plata, de espina pez.

Cabezadas, todas de oro; *auiradas* con 28 piezas, con encaladas.

Cordones de seda (120 ducados.)

Estribos marines o marinos, *auirados sobre hierro.*

Almartaga de cadenilla de hilo de hierro.

Mueso de caballo turquesco.

Espuelas de calcañarejo. Espuelas de acicates. Idem de la estradiota con correas de tejillos negros; espuelas de paletilla.

Encaladas de plata, con esmaltes de oro. (14 piezas guarnecidas en seda verde, 20 ducados.)

Estribos redondos de *motamez*, los suelos plateados y lo de dentro dorado. (30 ducados.)

Estriberas marinas.

Almortago de cuero de oropel.

Cuerdas con nómina.

Sementales verdes.

Riendas de plata.

Garniel de terciopelo.

1 = 1 ducado = 375 mrs.; 10 rs. = 340 mrs.

Daga con puño y cruz de coral.

Cuchillo dorado de escribania.

Gumías de Calicut, con puño de calcedonia y guarnicion de plata.

Cuchar de oro con cabo de coral.

Una mochila de terciopelo negro.

Tijeras de despavilar, doradas.

Un cuchillo y un *tenedor* (1) de plata.

Veleta de lanza, mitad carmesí raso y mitad raso amarillo, con torzales de oro (2 ducados.)

Cervillera de caballo.

Escribanías doradas con tintero de marfil, con cordones de oro y seda, (2 ducados.)

Albornoz negro con rapacejos y caireles de seda negra (1.000 mrs.)

Corazas de carmesí raso y clavazon dorada, con 4 alpartazes.

Una escribanía de asiento, de terciopelo negro, clavazon suelta de hierro, con cuchillos y tiseras, salvadera de plata, (8 ducados.)

Espada rica, guarnecida toda de oro y contera con vaina y correas de terciopelo negro y con cabos de oro, (60 ducados.)

Estoque rico, de oro, labrado de rosicler, dorada la cuchilla, (60 ducados.)

Otro de oro, labrado de blanco y rosicler.

Capa castellana frisada.

Calzas de aguja, 2 coloradas, 2 blancas. Capa de monte, de guingao pardillo.

Ropeta de armas de paño naranjado, con una trufa del mismo paño.

1 cuero de tigre (*no supieron su valor los tasadores.*)

6 máscaras de diferentes rostros (500 mrs.)

Jubon blanco, naranjado y amarillo, de raso bastado.

Morrion, caperuza, gorra, media gorra, sombrero, sombrerico.

Reloxicos de sol, de hueso; id. de arena.

Estuche de cetreria con 19 piezas.

Medalla de oro de Milan, (8 castellanos a 450 mrs. el castellano.)

Çaraguelles, *escuba* de damasco.

Guarniciones de caballo de la brida, de la estradiota, de la gineta.

Adargas danta, de vacar, de quijadas (envés labrado de seda y oro).

Pinturas.—El pintor Francisco Martinez tasó las imágenes. En tabla & (6 rs., 3 ducados &).

Retablo de 6 piezas, del Nacimiento y Reyes Magos, S. Francisco, S. Cristobal, S. Geronimo y Sto. Muflo, (9.000 mrs.)

Retablo de 3 piezas, Historia de S. Juan Bautista, (6.000 mrs.)

Tablero del tiquitaque (8 rs.) Id. de ajedrez y tablas con imágenes de hueso. (1.000 mrs.)

Espejo de acero grande de armar (6 ducados).

2 piezas de tela de oro con 32 varas y $^1/_2$ para el dosel, en todo, 52 varas (73.125 mrs.)

Fornea de sobre armas, de terciopelo morado, bordado de oro (14 ducs).

(1) Los tenedores no se encuentran en los inventarios hasta el siglo XVI.

Porta cartas, viejo (1 real).

Camisa morisca *gayada,* de cabalgar, (7 rs.)

Una corneta de colmillo de elefante hendida por la boca, (2 rs.)

11 broquillas, 7 doradas y 4 blancas, y otras tres paletillas, doradas.

Capilla.—Caliz dorado de maçoneria, (8 ducs. de oro y 8 de hechura).

Un çumero con su colador dorado, (2 ducados).

2 fuentes doradas (24 ducs. de oro y 24 de hechura).

1 medalla de oro con un hombre desnudo que está *desfranchando* un arbol; oro de 18 quilates. (Pesó 7 castellanos 6 tomines.)

1 espada gineta, guarnicion de plata dorada, labrada de filigrana; la vaina labrada de hilo de oro tirado con 1 tejillo de oro y seda. (Diego de Córdoba la tasó en 10.000 mrs.)

(En toda la plata blanca que va tasada sin hechura a 2210 el marco, donde no intervienen soldaduras, se ha de cargar 1 r. más en el valor de cada marco, por razon que cada marco de plata que se da en la Casa de la Moneda para labrar se recibe en 67 rs., y destos toman un real por la hechura de la moneda en cada marco, y queda en 66 rs., de manera que sube 1 r. más de los 2210 el valor de cada marco.

Ansi mismo en toda la plata dorada se ha de tener respecto que cobrando el valor del oro que va cargado en cada pieza, se ha de descontar del peso de la plata 1 r. por cada ducado de los que van cargados de oro, porque se peso con la plata.

Entre la ropa.—Un frutero de oro y plata con perfiles de verde y lacar, labrado de punto real con franjas de oro, (4 ducados).

Un garniel de terciopelo negro, labrado de hilo de oro, tirado, con el travesaño labrado de hilo de plata, (4 ducs.)

4 pares de trucos de hueso.

Trozos de hueso para palo de *acoscador.*

Cuchar de oro con cabo de coral, (5 ducs.)

1 mochila de terc.º negra, flocadura de oro, (24 ducs.)

44 colchas de Holanda, Ruan, naval &.

(*Más vestidos.*)—Ropeta; capa castellana frisada con guarnicion de terciopelo; manteo; saya de paño de Zaragoza; capa de monte de *guingao* pardillo; ribetes terciopelo verde; cueras; çamarron; calzones; papahigo; caperuzas de ventalla; guantes de nutria; gorras; medias gorras; morrion; *escuba* de damasco; *jornea* de sobre armas; marlota; jubon; capa de raso negro con mangas y medias mangas sin aforro (7 ducados); manteo de velarte; cinto vizcaino, chapeos.

ONCARLOS

Porla porla diuina clemençia
Emperador delos Romanos Au-
gusto Rey de Alemania / Doña Iua
na su madre Y el mismo Don Car
los porla Graçia de Dios Reyes
de Castilla de Leon de Aragon ⁊
delas dos Çiçilias de Ihrlm / de
Nauarra de Granada de Toledo
de Valençia de Gallizia de Ma-
llorcas de Seuilla de Çerdeña
de Cordoua de Corçega de Murçia
de Jahen delos algarues de Alge
zira de Gibraltar delas yslas de Canaria ⁊ delas yndias yslas ⁊
tierra firme del mar Oçeano Condes de Barcelona ⁊ Señores de
Vizcaya ⁊ de Molina duques de Athenas ⁊ de Neopatria / Con
des de Rossellon ⁊ de Cerdania Marqueses de Oristan ⁊ de Goçia
no Archiduques de Austria duques de Borgoña ⁊ de brauan
te Condes de Flandes ⁊ de Tirol ꝛc. Por quanto por parte de
vos Doña Cathalina Fernandes de Cordoua Marquesa de Prie
go biuda / muger que fuestes de Don Lorenço Suarez de figue
roa Marques de Priego y Conde de Feria ya defunto / Y de vos
Doña Ana Ponçe de Leon Condesa de Feria biuda / muger que
fuistes de Don Pero fernandes de Cordoua y de Figueroa Conde
de Feria ya de funto (como madre y tutriz de Dona Cathalina de
Cordoua vr̃a hija / y del dicho vr̃o marido) Y de vos Don Go-
mez Suarez de Figueroa Conde que agora soys de Feria / Y de
vos Don Luys Christoual Ponce de Leon / y doña Maria de Fi
gueroa y de Cordoua Duque y Duquesa de Arcos / Y de vos ⁊
Don Garçia de Toledo Comendador de bien venida dela Orden
de Sanctiago / Y de vos Don Juan tellez Giron Conde de Vre-
ña / Y de vos Don Alonso de Cordoua vezino dela Çiudad de
Cordoua / Y de vos Don Martin de Cordoua Conde de Alcau
dete Nos ha seydo fecha relaçion Que vos la dicha Doña Ca
thalina Fernandez de Cordoua Marquesa de Priego fuistes
casada ligitima mente conel dicho Don Lorenço Suarez de
figueroa Conde de Feria porel qual casamiento se Juntaron
⁊ vn̄ieron las casas de Priego / ⁊ Feria / y / estuuieron asi Jũ-

Orla en la R. Aprobación de la unión de las Casas de Priego y Feria.

(1553.)

CXXX

CARTA

del Beato Juan de Ribera.

(Su dirección: «A Señora del Estado de Alcalá.

(1594.)

Illma. Sra.

Beso las manos de V. S. por una que me ha mandado escreuir de 11 deste. Gracias a nuestro Señor que está V. S. con salud. El de a Su Illma. persona la que en esta casa deseamos y le suplicamos. E visto los papeles del D.r Arias y los demás que tocan al negocio de Tarifa. Siempre terne por mas acertado lo que V. S. ordenare y lo que a parecido alla; pero confieso a V. S. que se me erizan los cabellos y tiemblan los huesos de pensar ver al Rey en posesion de aquello, como es cierto la terna si confirma la sentencia en revista, y metido una vez, hara mucho quien le sacare. Del pleito hay que temer por las razones que muy bien apunta el Doctor Arias. Encomendemoslo a nuestro Señor, pues de allí solo se puede sperar el remedio. Si aquello no fuera lo principal en calidad y cantidad que tiene esa Casa, fuera poco de temer pero importándole lo que sabemos, bien ay que pensar.

Muy acertado ha sido poner agua en el fuego que se encendia en Bornos, y si se ubiera hecho asi quando se començó lo de Cañete, no se ubieran perdido los mejores ocho mil ducados que tenia esa Casa. Ella a quedado con tan pocos amigos y tantos quexosos ofendidos, que terna bien V. S. que remendar. Gracias a nuestro Señor que le a dado tanta cordura y valor que, mediante esto, podemos confiar el reparo de todo. Por todo sea el bendito y guarde la Illma. persona y casa de V. S. como desea. De Valencia y de Agosto XXVIII. Suplico a V. S. mande decir al Duque y a sus hermanos que les besa las manos

El Patriarca.

(Autógrafa.)

(*Postdata de otra letra.*)

Con una caxa diacitron, porque sepa V. S. que se hace algo en Valencia, y suplico a V. S. combide al Sr. Don Pedro, que al Duque y a la Sra. D.ª Joanna, Dios los guarde, no es menester suplicárselo.

CXXXI

OTRA DEL MISMO

(Sin dirección.) (1)

(1594.)

Muy Ilustre Señor:

Muy gran merced fue la que me hizo Vm. con su carta. Beso las manos a Vm. por ella y por todo lo que me aviso, que he holgado mucho de saberlo y particularmente lo que toca a los trajineros de Bornos; fue muy acertada la diligencia que Vm. hizo. Yo por la parte que tengo en desear buenos sucesos a esa Casa, beso las manos a Vm. por ella. Verdaderamente ninguna cosa conviene tanto como excusar pleitos con vasallos, principalmente en tiempo que son admitidos con tan grata audiencia, y pluguiera a Dios que se hubiera atendido siempre a esto. En lo que toca a los negocios de Tarifa tengo por mas acertado el parecer de Vm. y de esos Señores, aunque no dejare de confesar a Vm. que me parece veo ya al Rey metido en posesion, y queriendo saber lo que aquello vale y lo que puede valer y hallando personas y ministros que con buenas o malas intenciones le encarezcan la calidad y cantidad del negocio, de manera que sea imposible o a lo menos muy dificultoso tornarlo a cobrar. Quiera nuestro Señor que yo ande engañado en esto y asi se lo suplico, porque verdaderamente me da grandísimo cuidado por lo que importa a esa Casa no perder aquello que es razonable, no quedandole otra cosa tal. Bien será menester la prudencia y buena maña de Vm. para oponerse a las contradicciones que cada dia se recrecen al oficio de alguacil mayor, asi por ser el oficio en si tan aborrecido, como por los pocos amigos que el Duque que haya gloria, dexo. Perdone Dios a S. E. y a los que le aconsejaban, y guarde a mi Señora la Marquesa, que con su benignidad y nobleza de condicion espero que se han de remediar todos estos daños y tornar esa Casa a la grandeza y resplandor que solia, y así tengo por gran misericordia de nuestro Señor haber dado a Su Señoria por Señora de ella. Y guarde la muy ilustre persona de Vm. y estado acreciente en su santo servicio. De Valencia y Septiembre primero 1594.

El Patriarca Arzobispo de Valencia.

(Firma autógrafa.)

(1) Al Duque de Alcalá.

Orla del Breviario del Patriarca D. Juan de Ribera.

CXXXII

AUTÉNTICAS

del Breviario del Beato Juan de Ribera. (1)

(1603-1720.

El Doctor y Canónigo Don Pedro Llacer Domenech. De resultas de haber llegado a manos de V. E. el Breviario del Venerable Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia y Arzobispo de Valencia, asegura con tres instrumentos que acompaña, ser el mismo en que S. E. rezaba.

Valencia 4 de Junio de 1720.

(a)

ESCRITURA

de donación del Breviario, hecha por Antonio Ayerbe, pintor, a favor de Don Vicente Antonio Sánchez de Lara.

(1720.)

Die secunda aprilis, anno a Nativitate Domini MDCCXX. Ego Antonius Ayerbe, Pictor, Valenciæ habitator, propter meam erga te benevolentiam, non vi inductus, seu metus aut dolo seductus, neque machinatione aliqua circumventus, sed propria liberalitate commotus, scienter &.ª tenore presentis &.ª donatione pura, propria, simplici et irrevocabili que dicitur inter vivos, suam sortitura efectum, do, dono &.ª vobis Dom. Vincentio Antonio Sanchez de Lara, Valenciæ habitatori præsenti &.ª bona sequentia lingua betica ob faciliorem intelligentiam exprimenda.

Primo: Un Breviario todo de pergamino o vitela, escrito como libro de coro en letra grande de mano y algunas doradas y pintadas, encuadernado de becerro negro, grabado todo, y a cuenta de estampas unas orlas de oro con flores, con muchas curiosidades, y al principio de dicho Breviario, en la orla primera, está pintada una tarjeta sostenida de dos ángeles con las armas del Ilmo. y Excmo. Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía y Arzobispo de Valencia.

Item: una Certificatoria suelta, hecha por Luis Pérez de Arganza, Presbítero Canónigo de la Santa Iglesia desta ciudad de Valencia y limosnero del Excmo. Señor Don Juan de Ribera, firmada de su mano y sellada con su sello, cuyo tenor es como sigue:

1 Este Breviario se conserva hoy en el Archivo de S. E., y la portada va reproducida entre las láminas de este libro.

(b)

CERTIFICACIÓN

Certifico yo Luis Perez de Arganza, Presbitero Canónigo de la Santa Iglesia de Valencia y limosnero del Excmo. Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía y Arzobispo de Valencia, haberme dado el propio Breviario que rezaba S. E., el cual es todo de pergamino o vitela, escrito como libro de coro, en letra grande de mano, y algunas doradas y pintadas, encuadernado de becerro negro, grabado todo, y a cuenta de estampas unas orlas de oro con flores con muchas curiosidades, y al principio de dicho Breviario en la orla primera está pintada una tarjeta de las armas de S. E. sostenida de dos angeles. Estas mismas armas se ven pintadas en lienzos, grabadas en retablos y portadas, esculpidas, bordadas en dalmáticas y casullas y otros ornamentos que dejó S. E. al Real Colegio del Corpus Christi de esta ciudad de Valencia que le fundó. Y por ser asi la verdad, lo firmé de mi mano y lo sellé con el sello de mis armas en Valencia a 25 del mes de Noviembre de 1603.

El Canonigo,
Luis Perez de Arganza, *Prbro.*

(*Autógrafa. Sello de placa.*)

(c)

ESCRITURA
de autenticidad del Breviario.

En la ciudad de Valencia a los 27 dias del mes de Abril, de 1720 años constituido ante mi Juan Claver, Notario Apostólico y testigos infrascritos: el Reverendo Señor Doctor Pedro Lacer Domenech, Presbitero Canonigo Doctoral de la Santa Metropolitana Iglesia de dicha ciudad, en la Sacristia de dicha Santa Iglesia, requirio al Licenciado Pascual Navarro, Presbitero ayudante del Magister y Subsacrista de la misma Santa iglesia a cuyo cargo estan los ornamentos y bienes de los pontificales de los Sres. Arzobispos difuntos, hiciese ostencion de un hisopo de plata recayente en los pontificales del Excmo. Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia y Arzobispo que fue de dicha Santa Iglesia y de que frecuentemente usaba dicho Excmo. Señor Arzobispo. Quien habiendo adherido a dicho requerimiento, exhibió el dicho hisopo, y reconocido este, se ha encontrado en un llano de los quatro de su pedestal grabadas las armas de dicho Señor Patriarcha, que son: un escudo con una cruz patriarchal, sombrero y cordones con borlas, y dentro de dicho escudo siete barras que cruzan, las quatro lisas y las tres variadas.

Y dicho Reverendo Señor Canonigo hizo ostentacion de un Breviario en forma mediana con cubiertas negras de becerro, todo de vitelas, escrito de letra de mano, con orlas de oro en lugar de estampas, muy curioso, que mando traer de su casa,

en que al folio primero se halla el titulo que dice: *Individuæ Trinitatis nomine invocabo etc.* Y al folio quarto una orla de oro y colores, y al pie de ellas pintadas unas armas que contienen: un escudo con una cruz Patriarchal, sombrero y cordones con borlas, y dentro de dicho escudo siete barras que cruzan, las cuatro de oro y las tres verdes, que cotejadas estas con las del dicho hisopo, se hallan uniformes en el escudo, sombrero, cruz patriarcal, cordones con borlas y las siete barras que cruzan, de que se demuestra ser las mesmas armas unas que otras. De todo lo cual requirió dicho Reverendo Señor Canonigo a mi dicho Notario le recibiese escritura pública para los fines y efectos que le convengan. Fecha en dicha Sacristia de la metropolitana iglesia de Valencia dicho dia 27 de Abril de 1720 años. Presentes testigos el Ldo. Bautista Marco, Presbítero, y Bautista García, estudiante, vecinos y moradores de dicha ciudad.

Ihs. Pasó ante mi dicho Juan Claver, Notario Apostólico, y en fé de ello y de que este traslado concuerda con su original registro que para en mi poder, lo signé y firmé en el dia de su otorgamiento.

En testimonio de verdad,

JUAN CLAVER,
Notario Apostólico.

CXXXIII

CARTA DEL DOCTOR PEDRO LLACER DOMENECH
al Duque de Medinaceli.
(1720.)

Muy ilustre y Exmo. Señor:

Señor: Alegrándome que haya llegado a manos de V. E. el Breviario del Venerable y Señor Patriarca de Antioquia, nuestro Arzobispo; en cuanto a la prueba de que es el mismo que sirvio a V. E., debo decir por cierto que el Canonigo Luis Perez de Arganza fue su limosnero mayor, segun es constante en el archivo de esta Santa iglesia, y que como dije a V. E., el mismo Don Vicente Sanchez de Lara me entregó la donacion que de este Breviario le hizo Antonio Ayerbe, juntamente con el certificado del dicho Canónigo Luis Perez de Arganza, en que dice ser el propio en que S. E. rezaba, segun mandara V. E. registrar en los inclusos. Y habiendo acudido a esta Santa iglesia a ver el Indice de sus pontificales, como fundo el celebre Colegio llamado del Señor Patriarca en esta ciudad, y fue tan advertido en todo, solo a la Santa iglesia le quedó un hisopo de que se servia S. E. en las visitas, habiendo pedido todo lo demas para el obsequio del Santisimo Sacramento en su Colegio, y en este hisopo se encuentra el mismo caracter y armas que hay expresadas en el Breviario, como V. E. mandara ver en el instrumento recibido por el Secretario de la iglesia. Y en cuanto a que la formacion del Breviario, letras, modo de orlas y lo demas expresado en el sea de aquel tiempo, no puede haber ningun versado en Ar-

chivos de esta Corona de Aragon que no lo confiese; y tambien es cierto que en el Colegio del Señor Patriarca no tienen otra prueba de pluviales, casullas y demas pontificales que fueron del uso de S. E. mas que dichas armas, porque se cuido poco entonces de tomar certificados o documentos de que ahora tanto se necesita. Que es cuanto puedo decir a V. E., deseando que de los procesos de su canonizacion en que se han recibido muchos testigos de aquellos mismos tiempos, resulte prueba mas eficaz y que sea cuanto antes, como al parecer merece varon tan Santo y ejemplar. Dios guarde a V. E. en su mayor grandeza los muchos años que deseo y he menester. Valencia y Junio 4 de 1720.

Muy ilustre y Exmo. Señor, B. L. M. de V. E. su mas humilde capellan y criado,

El Doctor y Canónigo,
Don Pedro Llacer Domenech.

CXXXIV

INVENTARIO PARCIAL

de bienes relictos por el Marqués de Priego, Conde de Feria. (1)

(1528.)

Guarnicion entera de la brida, bordada de oro y plata, rica y nueva, con clavazon dorada, (50.000 mrs.)

Otra id. de la brida, de terciopelo negro, bordada de oro, de ruedas de Santa Catalina, rica y nueva, con clavazon dorada, (25.000 mrs.)

Otra de id. carmesi pelo, franjas de plata y grana, (10.500 mrs.)

Sobrebardas ricas, de brocado pelo, con bordado de oro y plata, flocaduras anchas de oro y grana y borlas grandes, (51.375 mrs.)

Una ropeta de sobre armas, brocado pelo, bordadura oro y plata, forro de tafetan azul, a 16 dcs. vara del brocado; con 4 varas y media de carmesi pelo a 4 dcs. vara; la bordadura 10 varas y media, (48.700 mrs.)

Sayete sin mangas, con su puerta de tela de oro abierto, de una bordadura de terciopelo negro perfilada de plata, 7 varas y media tela, (28.125 mrs.)

Jubon de tela de oro, y carmesi raso perfilado de plata, (10.700 mrs.)

5 pendones de trompetas, de damasco leonado, a 2 varas y media cada uno, a 8 rs. vara; en cada uno dos escudos de armas, bordados de oro y plata y carmesí, (36.400 mrs.)

9 coxines ricos, de 6 figuras cada uno, con una reina y un viejo calvo, (a 20 ducados uno.)

Otros 18 coxines.

1 entresuelo de verdura senesa, con rosas grandes, (18 anas a 50 mrs. ana.)

Antepuertas, &.

27 alhombras, (61.295 mrs.)

Mas vestidos.—Sayas de brocado pelo morado; gonetes de tela de plata; coteleta; mongíes; vasquiñas; manteico; todos los vestidos, (246.915 mrs.)

1 Este Inventario debe agregarse al del número CXXIV, páginas 147 a 150, puesto que es su continuación o 2.ª parte.

Ropa blanca.—Almohadas de holanda, labradas de amarillo y negro, (a 500 mrs. cada una.)

88 almohadas, algunas con tiras de oro y plata.

Tohallas y hazalejas labradas de oro; (muchas, sin acabar de labrar, por hacerlas en la casa.)

Sábanas y camisas de holanda.

Peinador de holanda con cabezon de oro y franjas labradas de plata y seda.

Manteles alemaniscos a 12 cuarteles.

Hazalejas de manjar (*servilletas.*)

Dosel de los ysopos, 9 varas $^{1}_{3}$ de brocado, a 11 dcs. vara; 9 $^{1}_{3}$ de carmesi pelo, a 2 dcs.; 10 $^{2}/_{3}$ carmesi raso, a 1 $^{1}/_{2}$ d., con 8.740 gotas de plata; 20 ysopos con 5 marcos y $^{1}/_{2}$ de plata y 4 ducados de oro en dicha plata, porque los habia dorados; 3 varas $^{1}/_{2}$ de flocaduras de oro y seda.

Total, (80.265 mrs.)

Cobertor de cama, de terciopelo azul, bordada la cercadura de brocado raso, con escudos de armas de Figueroa, (11.910 mrs.)

3 paños de la cama, de las jarras; 87 varas de terciopelo azul, a 300 mrs. vara; cercaduras de brocado y flocaduras, con 86 jarras, a 8 rs. cada una.

Total, (56.742 mrs.)

Cama de los penachos; 3 paños y cobertor y goteras, 61 varas de carmesi pelo; 34 $^{1}/_{2}$ de carmesi raso; 176 penachos con 11 marcos de plata. Y 14 varas $^{1}/_{2}$ de brocado, a 5 dcs. vara. Las goteras, 25 varas de flocaduras de oro y plata, sirgo y grana. El cobertor, 14 varas de carmesi pelo; 15 $^{1}/_{2}$ de carmesi raso. 23 marcos de plata. 20 varas $^{1}/_{2}$ de tafetan verde de forro del cobertor.

Total, (254.608 mrs. $^{1}/_{2}$)

2 reposteros carmesi pelo, bordados con escudos de aguilas y armas de Cordoba, (a 18.000 mrs. uno), sin la hechura.

2 id. carmesi pelo, bordados con escudos de armas de Figueroa y Manuel, (a 20.000 mrs. uno), sin la hechura.

2 id. terciopelo negro y naranjado, con escudos bordados, a 18 varas cada uno, a 500 mrs. vara, (18.000 mrs.)

37 reposteros de paño bordados, (a 3 dcs. uno.)

1 dosel de aparador, de plata de grana, 11 varas, con bordadura de terciopelo verde, (5.618 mrs.)

1 id. de grana & viejo, (3.004 mrs.)

Cama de campo, carmesi pelo, 2 paños, 1 cielo y 1 cobertor, 4 manos y 1 antecama; 64 varas $^{1}/_{2}$ a 5 dcs. y 25 varas damasco carmesi en las corredizas y aforro de las 4 mangas y 13 varas y $^{1}/_{2}$ de flocaduras de oro y grana y 19 varas y $^{1}/_{2}$ tafetan de aforro, (159.370 mrs.)

4 paños de brocado raso, (90.312 mrs.)

3 piernas terciopelo verde.

1 paño de mesa, de terciopelo.

5 piernas de terciopelo azul, 19 varas, a ducado la vara.

1 paño de mesa de 3 piernas.

1 id., de Londres.

6 idem.

14 piernas de terciopelo, damasco, &.

1 cama de carmesi pelo y aceituni azul, 91 varas, (40.500 mrs.)

1 id. carmesi raso brocado, flocadura de oro falso, 85 varas, (37.950 mrs.)

9 doseles de tela de oro, de brocado &, a 16 varas &, (uno 42.143 mrs.)

6 sitiales de terciopelo &, 12 varas, (uno 4.500 mrs.)

1 cama de terciopelo pardo, a 80 varas, (34.950 mrs.)

Total, (738.936 mrs.)

Oro y plata.—Medalla de oro de Milan, 8 castellanos, a 450 mrs. castellano, 3.600 mrs.

1 id. de San Juan, 5 castellanos.

1 id. de id., 8 id.

1 id. de Milan, 8 id.

Copas doradas, esmaltadas, con armas, &; tazoncico, tacica, tazas, fuentes, tazones, jarros, y plateles, aguamanil, saleros; una torre sobre tres leones: caja confitera, y plata de la capilla; bernegal, çumero, azucareros, pimentero, sobrecopas, medallas de oro, sello de oro, brasero, caldereta, frascos.

2 fuentes grandes de plata, ochavadas, doradas de dentro y fuera, enbestidas de unas redes de sobrepuesto, con sendos escudos de oro en medio, de las armas de Figueroa, 29 mrs., (60 duc.) *(Empeñadas las 2.)*

2 id. grandes, acanaladas de torcido y labradas de romano, de cincel, doradas faldas y fondos, con sendos escudos de oro de las armas de Figueroa y Manuel, 23 marcos, (40 dcs.) *(Empeñadas las 2.)*

Cruces de oro, sortijas, perlas, esmeraldas, & &.

1 cinta de oro, con 54 piezas de oro, esmaltadas cada una, con dos asas a los cabos con perlas y piedras preciosas, 14 marcos y 6 onzas; vendiose a la Reina de Portugal por 612.500 mrs.

1 esmeralda engastada en un pedazo de oro; vendiose al Conde de Osorno por 150 dcs.

Total, (778.020 mrs.)

Capilla.

8 imágenes de Santos.

1 Retablo de 6 piezas, con cerradura, Nacimiento y los Reyes; San Francisco, San Cristobal, San Geronimo y Santo Nuflo..... 9.000 mrs.

1 Retablo con la Historia de San Juan Bautista..... 6.000 »

1 Retablo de 3 piezas, con San Gregorio..... 6.000 »

Caballeriza.

5 caballos, a 7.000 mrs.

10 machos a 28 ducados uno.

5 mulas a 12.000 mrs.

4 asnos a 3 ducados.

Literas.—2 a 20 y a 40 ducados.

Vidrios de Venecia y Valencianos.

Jarras a $^1/_2$ ducado cada una.

Garrafas, Copitas con asas doradas, Bernegales, Redomas, Fruteros, (vidrio azul, dorado, *apedreado, &*), Aguamanil, Saleros, Tazas con el escudo de las armas de Portugal, Plateles, &.

Esclavos.

Esclavos y negras y esclavas blancas, a 12.000 mrs., a 20 ducados, 500 rs.

15 esclavos, entre ellos, Gasparillo, loro, Rorro, Almanzor, Orbaneja, & y 6 esclavas, negras y blancas.

TOTAL . . . 294.250 mrs.

Todos los bienes importaron 7.893.620 mrs.

CXXXV

INVENTARIO

de la plata depositada en Santa Isabel de Medinaceli, propia de Don Juan de la Cerda y de Doña Maria de Silva, padres de Don Gastón de la Cerda. Valladolid 16 Febrero 1546.

(Importó la venta de la plata, oro y otras cosas en almoneda, 1.405.738 mrs.)

CXXXVI

ALMONEDA

de los bienes de la Duquesa de Medinaceli, Doña Maria de Silva, en Medinaceli 9 de Agosto de 1545 y Valladolid 15 de Mayo de 1548.

Loza.—Un bernegal blanco, de Talavera, en 25 maravedises.

Otro blanco, como venera, en 30.

Una jarrica de tierra azul.

Una venera de tierra azul, en 12 maravedises.

Un bucaro de bolarmenique, de molduras, sin cobertor, en 62 maravedises.

Un reloj de arena y sol, de marfil, en 4 reales.

Vendiose un servidor de arambre en 7 reales.

Una caja de peines de cuero blanco, con labores doradas, que tenia dos escarmadores y una espiza y unas tijeras de cortar uñas y una escobilla, en 4 reales.

Un ventallo de paja, en 4 maravedises.

3 rosarios de a 10 cuentas de azabache.

Seis orinales, 30 maravedises.

Una pieza de vidrio vernegal, como imperial, 12 maravedises.

Un salero de vidrio azul bufado, 2 reales.

Una pieza de vidrio roxado, 22 maravedises.

Una redoma de oro bufado, 18 maravedises.

Dos fruteruelos de vidrio leonado, 20 maravedises.

Un imperial, 10 maravedises.

Un tabaque de mimbre, con su cobertor, 12 maravedises.

Un jueguezuelo pintado, que dizen *juego de la verdad,* 25 mrs.

11 virotes de los labrados, de hueso, con 2 rayones en ellos, 220 mrs.

Un buraco de cuero negro, con 6 virotes, 2 sostrados y 4 herrados, en 4 reales.

Un puñalejo de monte, en la aljaba de tasugo, con un punzón, en real y medio.

Un chapeo de seda parda, 2 reales.

Un lienzo de Flandes, con una imagen de la Piedad, en 10 reales.

Una cajuela larga, con sebo de manos, 3 reales y medio.

8 palillos de hacer franjas, dos tablillas y un debanador, $^1/_2$ real.

Un rosario de linaloe, de canaria, 1 real y medio.

Un rosario de azabache, el menor de los 7, 2 reales.

Una cajuela con habas de la mar, polvos de escribir, y 4 palillos de mondadientes, $^1/_2$ real.

Una hollilla con ingüente de riñones, 24 mrs.

Un sombrero de paja, sin copa, en 11 mrs.

Dos pares de espartenas de las Indias, 2 reales.

Una colodra colorada y otra de cuerno blanco, con su cobertor, 2 reales.

Un *Cancionero general.* Sacolo el Sr. D. Hernando de la Cerda en 4 reales y $^1/_2$.

Dos libros: *Epístolas* de Séneca, y Juan Bocacio, sobre las ilustres mujeres. Sacolas Diego de Andrade en 3 reales.

Un lienzo con la imagen de la piedad, con cerco dorado. Sacolo Catalina Lopez, beata, en 13 reales.

Proverbios, del Marqués de Santillana, 1 real.

Un libro de antiguallas, encuadernado, de tablas negras, 2,5 rs.

Otro libro, que se llama *Lumbre del alma,* 3 cuartillos.

Un rosario de palo, con los estremos de jaspe, 1,5 real.

Un libro pequeño de las *Contemplaciones de la pasion,* 40 mrs.

Otro librillo *Regla de la Orden de Santiago,* 25 mrs.

Otro librillo, *Fuente de la vida,* $^1/_2$ real.

Un pavellon de cama, de calicuz *bruñido,* 5 ducados.

Libros.—4 de *Vita Christi,* cartujano, 20 rls.—2 de San Gregorio, guarnecidos de cuero, 9 rls.—Otro, *Vitas Patrum,* 3 rls.—*Epístolas,* de San Jeronimo, guarnecidas de pergamino, 4 rls.—*Sermones,* de San Bernardo, un real.—*Regla de vivir todos estados,* 45 mrs.—*Soliloquio,* de San Agustin, un real.—Librillo del *Nombre de Jesús,* guarnecido de tablas de cuero colorado, real y $^1/_2$.

21 cabezas de viboras, en 2 rls.

Un rosario con 5 estremos de plata; es de naranja, 20 mrs.

Una maleta de tigre, 4 rls.

Un monacordio pequeño, ducado y medio.

Dos rosarios de azabache, uno en 45 mrs. y otro con cuentas de arambre, en 80 mrs.

Una *Biblia* pequeña, 5 reales y un cuartillo.—Un *Breviario romano,* en 6 reales $^{3}/_{4}$.—*Declaracion de los 10 mandamientos,* 3 reales.—Dos *Misales* romanos, en 3 reales cada uno.—*Vida de San Francisco y Santa Clara,* comprolo Don Luis de la Cerda en 45 mrs.—Otro, *Excelencia de la fe,* en 45 mrs.—*Vida de Nuestra Señora,* 42 mrs.—*Reprobacion,* del Doctor Ortiz contra la carta del protonotario Lucena, 3 reales.—*Subida del monte Sion,* lo compró Don Luis de la Cerda, real y $^{1}/_{2}$.—*Espejo de ilustres personas,* 10 mrs.—18 antiguallas, con 4 moldecillos de plomo, 6 rls.—Libro llamado *Ouido de naturas de las Indias,* 40 mrs.—Otro, la *Teología del ramonista,* que habla de la filosofía natural, en real y $^{1}/_{2}$.—4 garbines, 1 real.

1 palo de curueña de avenuz, ducado y medio.

1 libro, *Constituciones sinodales,* 25 mrs.—Otro, *Convite del Sacramento,* real y $^{1}/_{2}$. Otro, *Fasciculus mirre,* 1 real.—*Epístolas* y *Evangelios,* 4 rls.—*Las supersticiones,* de Maestre Cisneros sobre las hechiceras, 1 real.—*Los misterios,* de Jesús Alear, medio real.—2 librillos de papel, que tienen panecillos de oro y de plata batidos, 2 reales.

2 guardapechos de lienzo, con sus trenzas, medio real. Unas *Horas* de devociones, en romana, 40 mrs. Otras, en real y medio.

Rosarios de azabache negros, en $^{1}/_{2}$ real.

Otras *Horas,* en 2 y en 3 rls.—Un librillo de la de bricio o del aguilando, $^{1}/_{2}$ real.—Librillo pequeño del Gran Capitán, 40 mrs.—Otro, *Natura angelica,* en 2 rs. Otro, *Catalogos,* medio ducado.—Unas *Horillas,* de la devocion de la Magdalena, 36 maravedises.

Una cama de terciopelo morado, bordado con las armas de los Duques, en 292 ducados.

La poncella de Francia y el *Soliloquio,* de San Buenaventura, en 1 real.—Dos libros, *Milagros* de San Isidro y otro de *Guisados,* en real y $^{1}/_{2}$.—3 libros: *Misterio,* de Jesús Alear; el *Solmeron medicinal; Coronica,* Juan de Mena, real y $^{1}/_{2}$.—*Verdadera relacion e informacion de la Tierra Santa,* 1 real.—2 libros, *La mujer cristiana,* y *Jardin de ilustres doncellas,* 2 rls.—Libro que se dice *Gamaliel,* 1 real.—Otro, los *Oficios de San Ambrosio;* otro, *Sacramental,* 2 rls.—La *Coronica de España,* en romance, 60 mrs.

Tres lienzos de pintura, una palestina y la entrada de Jerusalem, y un mapa-mundi, que los dió Don Fernando de la Cerda a la Duquesa, 16 rls.

Vendieron los cinco panecillos de azabache con unas cuentas menudas, 70 mrs.

Imágenes.—La Magdalena lavando los pies a Cristo, en 2 reales y $^{3}/_{4}$.—Otra, con sus puertas, pequeña, Santo Domingo y Santa Catalina de Sena, en 6 rls.—Otra imagen, cuando oró Dios, 140 mrs.—Otra de San Antonio, en 15 rls.—La Veronica, en 4 rls.

Libros.—Marco Polo, veneciano, 25 mrs.—Otro del *Rey Don Fernando, que gano a Sevilla,* 1 real.—Otro, *Estímulo de amor,* de San Buenaventura, 25 mrs.—Otro, *Suma de paciencia,* $^{1}/_{2}$ real.—Libro de *Los doce Pares,* 1 real.

Cama de terciopelo verde y damasco blanco, en 61 ducados.

... de los muebles propios de la Duquesa Doña María de Silva.

Toalla de manjar, con randas y lazos de oro, 10 ducados.

Camisa morisca, labrada de seda blanca de Holanda, 20.000 mrs.

Cofre tumbado, con ruedecilla de oro y cerradura de plata, 10 ducados.

Toalla morisca, 2 ducados.

Almalafa morisca, con cenefas doradas, 3 ducados.

Arambel morisco de colores, 4 ducados.

Cuentas de oro y negro, con 7 perlas, en 30 ducados.

Un San Jeronimo de coral, en 6 ducados.

Un papitero de plata, en 3 ducados.

Un ojo de cristal, guarnecido de plata, 8 reales.

12 sortijas de uña y dos de la gran bestia, y otra de restañar sangre, 7 rls. y $^1/_2$.

Horas de pergamino, de mano, iluminadas, con coberturas de terciopelo negro y manezuelas de oro y en cada tabla cinco clavos de oro, 50 ducados.

Breviarios, con manezuelas de plata, 2 ducados.

Diurnal, Salterios y *Horas,* unas con manezuelas de plata, 3 ducados; los demás, a 6 rls.

2 clavicordios, a 6 rls. cada uno.

Escritorio grande, sobre cajones y con silla de madera morisca, 15 ducados.

CXXXVII

INVENTARIO

y Almoraf viejo de escrituras del Ducado de Medinaceli.

(1572.)

(Por orden de Don Juan Luis de la Cerda, Marqués de Cogolludo, pusieron aquel año en la pieza baja de la torre de Medinaceli todos estos papeles en sus cajones, con sus talegones intitulados.)

(Tomo encuadernado en pasta con el escudo de armas de la Casa en las tapas; 103 hojas en pergamino.)

CXXXVIII

INVENTARIO

de los bienes libres que quedaron por muerte del Duque Don Juan de la Cerda.

(2 Agosto 1575.)

Un lienzo del país de Francia, otro del de Gelves, otro del de Holanda y otros de Bravante, Gelandra y Flandes.—Mapa mundi de Ortelio.

Libros.—*Arte de policía.* —*Versos italianos.*—*Descripcion del mundo.*—*Oraciones militario,* de Remys Florentino. — *Arquitectura,* de Vitrubio.—*Historia de los imperios y reinos del Turco.*—*Tito Livio* (en italiano).—*Dioscorides.*—*Medallas del pron-*

tuario.—15 libros de Bocaccio.—*Petrarca espiritual.* —*Plinio.*—*Éticas,* de Aristóteles. – *Arquitectura,* de Leon Bautista.—*Fortificacion de la ciudad.*— *Sonetos* (manuscritos).— *De re militare,* de Roberto de Balturio. — *Glosa,* de Cristóforo Landino.— *Suplemento de crónicas.*—*Legendaria de Santos.*—*Claros varones de España.*—*Ovidio* (en romance).—*Horas de Nuestra Señora,* con cubiertas de cuero negro, doradas.— *Crónica de Aragón.*—*Proverbios,* de Villalobos. — Libro manuscrito de montería.— Libro de memoria, de pizarra, de 5 hojas.—*Confesionario.*—Cuaderno de las Cortes de Estella.—Libro llamado *Palinodia.*—Primera y segunda parte de la *Historia de las Indias.*—*Evangelios y epístolas* (en romance).—*Doctrinal de caballeros.*—*Crónica de Don Juan II.* — *Retórica* (en castellano). — Parte de la *Crónica* de Samalloa. — *Arquitectura,* de Sebastián Serlio. — *Proverbios,* del Marqués de Santillana. — *Las siete partidas.*—*Misterios de las misas.*— *Declaraciones de la esfera.*— *Libro contra la vanidad del mundo.*—*Libro de Arquitectura.*—Librillo francés, que trata de los conjurados contra el rey de Francia.—Una recomendacion de Juan de Vega, virrey de Sicilia.—4 libricos en pergamino, del Conde de Landriano. – *Orlando* (en italiano).— *Solario,* de Benedito Borton (en italiano). – *Discurso en materia del duelo,* (en italiano). *Librillo de la historia de Nuestra Señora del Cyto,* encuadernado en estraza.—*Filocalo* (en italiano). – *Proverbios,* de Salomon. –Dos libros de verso en italiano. – Libro con medallas.—*Salmos,* de David (en italiano).—Manuscrito, en latín antiguo, dirigido al excelente y magnífico Don Carlos, rey de Sicilia.—*Dos petrarcas* (en italiano).—*Fábula,* de Isopo (en francés y flamenco).—*Dante* (en italiano).— *Plática judiciaria* (en francés).—2 libros de figuras de animales, dibujadas. – *Grandezas de España.*—*Premáticas del reino de Navarra.*—*Crónica de Don Jaime de Aragon* (en catalán).—Obras de Juan de Mena.—*Ordenanzas reales de Castilla.*—4 libros de la *Crónica general de España.*—*Remedios del Petrarca.*—*Cancionero general,* encuadernado en cuero colorado.—*Leyes del cuaderno de las alcabalas de Castilla.*— *Crónica de Don Fernando el Santo.*—*Dante* (en romance).—*Agricultura* (en romance).—*Compendio de las crónicas de Castilla,* de Zamalloa.—*Librillo de caza.*— *Coloquios de flores curiosas.*— *Consejo de piedad* (manuscrito).—*De re militari* (en romance). – *Manuscrito de volatería.*—*Declaracion del Decálogo?*—*Repertorio de los tiempos.*—*La circe,* de Juan Bautista Selo. *Meditaciones,* de San Agustín. — *Sumario de las cosas maravillosas acontecidas en el mundo.*—*Orlando* (en romance).—*El caballero determinado.*—*Cosmografía,* de Apiano.—Tercera y cuarta parte de la *Crónica* de Zamalloa. —*Arcadia,* de Sanazaro. — *Suplementum cronicarum* (en romance). – *Diálogos del soldado.* —*Obras de Ausias March,* encuadernado en cuero negro (1). – *Libro de oracion y meditacion,* cubiertas de cuero negro plateado.—*Crónica del Rey Don Alonso de Castilla.*—Librillo manuscrito de la doctrina.— *Instruccion de oir misa.* — *Crónica de Don Rodrigo.* — *Ulisea,* de Homero (en romance).—*Biblia,* grande.—*Crónica de Don Fernando,* por Nebrija (en latín).—*Cancionero general* (en romance). – *Un poligrafio* (en latín). – *Plática judicial,* de Zodoco. — *Geografía,* de Tolomeo (en latín). — *Imágenes de ilustres* (en latín).— *Comento sobre el Eclesiastes de Salomón.* – *Vocabulario,* de Nebrija. — *Exposicion de Santo Tomás sobre el Génesis.* — *Patrocinium pupilorum.* — *Vocabulario de 5 lenguas.*—*Compendio del libro de la Monarquía real,* mṣ. —*Libro de dibujos,* de Plantin. *Petrarca* (en italiano).— *Morales,* de Jenofonte.—*Luis Vives* (en latín).—*Libro Ma-*

(1) Muy probablemente el ms. ya citado, existente hoy en la Biblioteca Nacional.

[illegible] de Ploema. — *El cortesano* (en italiano). — *Vocabulario* (en latín).—*Viaje de Venecia al Santo Sepulcro.*—*Reportorio,* con cubiertas doradas y plateadas y en ellas las armas reales.—*Anotaciones del Testamento viejo y nuevo* (terciopelo negro). — *La esistion* (sic) *de África* (en latín). — *Plática de aritmética* (latín); cubiertas doradas con las armas de la Cerda.—*Litere bulgare* (italiano).—*Institucion de la vida* (italiano).— *Plática criminal,* de Xodor (latín). — *Laberinto de amor.*— *Libro de tres elegantes sentencias,* dorado, con las armas de la Cerda.— *Historie fucxensium comitum* (latín).— *Las letras,* de Pedro Aretino (italiano).—*Rimas de diferentes autores.* - *Quinto Curcio* (italiano).—*Paradojas* (italiano).—Tomo II.º de *Las letras* de Marsilio (italiano).—*Cosi di Turqui* (en italiano).—*Crónica de la reina D.ª Isabel.*—*Geografía,* de Claudio (italiano).— *Crónica de Don Alonso el Sabio,* ms.— *Apiano Alejandrino* (italiano).— *Crónica de virtudes,* ms. (italiano).— *Historia de las guerras externas de los romanos* (italiano).—2.ª parte de los *Morales* de Plutarco (italiano).—*Obras del Poeta Serafín* (italiano).—*Catálogo de los libros reprobados* (latín).—*Compendio de la historia del reino de Nápoles.*— *Libro ms. de Artillería.* — *Apiano, de las guerras de troyanos con cartagineses.* —2.ª parte de la *Vida de Plutarco* (italiano).— *Diccionario de nombres propios.*—*Política,* de Aristóteles (italiano).— *Rimas de diversos autores.*—*Fundamentos de hablar toscano.*— 7 libros de Jenofonte (italiano).— *Vida de Santa Clara. Divina Misa* (en latín y griego).—*El pelegrino* (en italiano).—*De la vera gloria humana.*—*Itinerario,* de Micer Ambrosio (italiano).—*Libro de la fortuna,* manuscrito latino con figuras de animales.— *Comedia del facetis* (italiano). — *Los 5 Cantos* (en italiano).—*Corrazano de re militari* (italiano).—*Librito de Aritmética,* de Abaco.—*Comentarios,* de Antón Francisco Cirno.— *Petrarca* (italiano).— *Epístolas,* de Plinio (italiano).—*Descripcion de la isla de Sicilia,* ms.—*Horas de N.ª S.ª* (en latín-francés) (*sic*).—*Corona preciosa, que es Vocabulario.* — *Obras de Ciceron en lengua vulgar.* — *Eneida,* de Virgilio (italiano). — 1.ª parte de los *Sonetos* de Bendito Parchi. — *Otra corona preciosa.*—*Discurso,* de Sebastiano Herizo, sobre medallas antiguas (italiano). *Discurso,* de Nicolo Machiavelo. — *Notacion sobre la leccion de la esfera.* — Ovidio, *Metamorfosis.*—Comedia titulada *Feria del sueño de Mundo* (en romance).—*Epístolas morales,* de Petro Afedirano (latín).—*Libro del suceso de la armada sobre Trípoli.*—*Boecio* (en italiano).— *Repertorio de los tiempos* (italiano). — *Comedia,* de Bernardino Pino.—*Salustio* (latín).—*Libro de verso* (italiano), estampado de diferentes figuras.—Un libro de Merlín. — *Confusión de la secta mahometana.* — *Retórica,* de Cicerón.—*Libro del arte de la guerra,* de Niconomaquia (italiano).—*Vida de Ovidio Metamorfino* (italiano).— *Tragicomedia,* de Lipiqur (en napolitano).— *Versos italianos.*—*Constantino,* de Agricultura.—*Quisiti ed invencioni diversi.*—*Vida del Emperador Carlos V* (italiano). — *Avisos de la Pasion de Cristo* (italiano). — *Epístolas,* de Luzadiano.—*Libro del duelo* (italiano).—*Ciceron.*—*De oratore.*—*Comentarios de la guerra de Alemania.*—*Doctrina cristiana* (en latín).—*Vida de San Felipe,* por Atanasio, Arzobispo de Alejandría.—*Epístolas,* de Ciceron (italiano).—*Pimando,* de Mercurio Trimegisto. *Celestina* (en italiano).—*Obras de morales,* de Plutarco. — *Arte de gramática* (latín e italiano).—12 escudos en papelones.—*Descripcion general,* de Ludovico Guiscardino. *Crónicas niayales* (sic) *de Francia.*—*Historia,* de Lucano (en romance).—*Crónica del Cid Ruy Díaz.*—*Vida de Plutarco.*—*Catálogo de las Armas de Francia.*—*Historia,* de Micer Ludovico (italiano).—*Libro de las Genealogías,* de Saule; item el dicho de balles sujetos (*sic*). — *Crónica de Enrique IV,* ms.—*Petrarca* (en italiano).—*De la reli-*

gion antigua (italiano). —*Prouerbios del Ecclesiastes, con sus registros.*—*Vida de Ignacio.*—*Libro de los Salmos.*— *Ejercicios espirituales* (en latín).— *Horas de N.ª S.ª*, doradas.—*Tabla de todos los versos del Petrarca.*—Libro de mano, dorado, de *La fortificacion*, de Bautista Antonelo.—*Elucidario poético.* - *Dichos y hechos del sabio Rey de Aragon.* — *Victoria contra los turcos*, de Petro Geraldo. — *El Canciller del donio.* — *Otros dos cuerpos del Petrarca.*—*Ejercicios espirituales.*—*Obras de Garcilaso.*—*Francisco Mari.*—*Grapadium de partibus edio* (sic).— *Misal pequeño.*—*Iliada*, de Homero (italiano).— *Carta de marcar un compás.*— *Misal viejo.*—*Vida de San Bruno.*— Libro del modo del alli de la fortificacion.— *Librillo de camino.*—*La Araucana*, de Don Alonso de Ercilla (en romance). — *Libro dicho laraugue de Francia.* — *Horas de N.ª S.ª*, grandes. —*Libro de los Salmos.*— *Polibio.*— *Jenofonte.* – *Justino histórico.*— *Libro del estado y suceso de los frailes de Francia.*—*Libro de las imágenes de las Donas augustas.* – *Libro de Jaccobo Lartieri.* – 6 medallas de plata y una de oro. — Retrato de D. Juan de Luna y de la Cerda.

CXXXIX

MEMORIA

de lo que falta en los inventarios de los bienes del Duque de Medinaceli, D. Juan Luis de la Cerda.

(1506.)

(*Cogolludo*).—Primeramente son bienes libres del Duque junto a la Villa de Cogolludo el termino redondo de Valdeanchuelo, que valdra 8.000 ducados, que hoy le tiene Juan Lopez de Berrio, por merced del dicho Duque.

(*Plata*).—Un blandon, compañero del del inventario.

Dos blandones pequeños de vara y quarta de alto, poco mayores.

(*Tapicerias*).—Paños de Virtudes, 16.

Espalderes, 16 paños.

Reposteros de armas, 12.

(*Colgaduras*).—Una colgadura de damasco encarnado y blanco, la una pierna, y la otra de terciopelo carmesi, con frisos de terciopelo carmesí, con unos bastones de raso blanco y tomados con cordoncillos de seda encarnada y blanca. Tiene la dicha colgadura un dosel de terciopelo carmesí con las armas de la Cerda, y cama con dos cortinas de damasco encarnado y blanco y las otras dos de terciopelo carmesí, bordadas de raso blanco y cordoncillos de seda encarnada y blanca, cobertor y sobremesa.

Otra colgadura de damasco verde y terciopelo verde para sala y alcoba. Tendra 200 y 50 varas.

(*Camas*).—Una cama con cortinas de tela de oro blanca, naranjada y carmesí, con 4 cortinas de lo mismo, cielo y rodapies, sobremesa y cobertor, que llevaron los Marqueses de Cogolludo cuando se fueron de Medina a Cogolludo.

Una cama de damasco azul, las cortinas, rodapies y goteras de terciopelo azul, con sus franjas de oro y seda azul.

(*Escritorio.*)

(*Sortijas*).—Una sortija de oro con un diamante en tabla que costo 1.000 ducados.

(*Botones de oro*).—Botones de oro de eses, con tres diamantes en cada uno, que valia cada boton 60 ducados y los botones eran 60.

(*Espada*).—Una espada, la guarnicion y todos los aderezos de oro, esmaltados de diferentes colores que valia 2.000 ducados.

(*Diamante*).—El diamante de Portugal que le dio el Rey D. Sebastian cuando la jornada que hizo el Duque por mandato del Rey D. Felipe II. Este diamante dio el Duque D. Juan de la Cerda a Juan Pascual en este concierto del año mil quinientos noventa y seis. Estaba tasado en 14.000 ducados. La *berza* estaba tasada en 4.000 ducados, y se la dio el Duque D. Juan de la Cerda a Tomas de Angulo, Secretario de S. M., y la desizo y tiene hoy en dia en su poder joyas que de los diamantes hizo.

(*En tierra de Medinaceli*).—Hizo el Duque Don Juan Luis de la Cerda la casa del Buendesvio y del Marugal, que le costaron 20.000 ducados.

(*Media anata*).—La media anata que le toco el año en que murio, de su Estado y de la Casa de la Lama.

(*Censo*).—El censo de la dehesa de Navalquijo, de los 8.000 ducados del dote de Doña Isabel de la Cueva.

(*Aderezos de casa*).—Los aderezos de casa que llevaron los Marqueses de Cogolludo cuando apartaron casa, valdrian 6.000 ducados.

(*Dote de la Marquesa de Aguilar*).—Llevo de dote la Marquesa de Aguilar 30.000 ducados, como parecerá por las capitulaciones matrimoniales.

(*Pinturas*).—Una sala llena de retratos, sin otros muchos que faltaban de poner, que serian en todo mas de cien tablas, y habia entre ellos alguna que valia mas de 500 escudos, y cotejando uno con otro y la cuenta por menor, juntando todas las partidas, valdrán los dichos retratos, espejos grandes y otras cosas que estaban en la Villa de Medinaceli mas de 8.000 ducados.

SIGLO XVII

Orla del R. Privilegio de Alcabalas y Tercias de Ampudia, a favor del Duque de Lerma.
(1600.)

Guido Bonatus de Forliuio.
Decem continens tra-
ctatus Astro-
nomie.

Portada del libro de Astronomía de Guido Donato de Forlibio.
Venecia. - J. P. Leucense. — 1500.) (*Firmas autógrafas de Quevedo.*)

CXL

INFORMACION

de servicios de algunos Condes de Santisteban.

(A pedimento de D. Alvaro de Benavides.)

(1600.)

(Fueron los testigos que informaron:

El capitán Diego Salido de Molina; Diego Lopez de Cariga; capitán D. Alonso Porcel de Carvajal; Francisco de Navidad, familiar del Santo Oficio; D. Pedro de la Cueva y Guzmán, caballero de Santiago; capitán D. Diego de Bustillo y capitán Don Garci Fernandez Manrique.)

Dijeron con juramento, que D. Diego de Benavides, abuelo del D. Alvaro, sirvió al Emperador en la jornada de Hungría, y fué asistente de Sevilla, donde murió. Gastó tanto de su hacienda en servicio del Emperador, que en su testamento le mandó pagar muchos dineros, aunque no se sabe si los cobró, pero sí que dejó empeñado su Estado.

Tuvo tres hermanos: D. Mendo, Don Francisco de Benavides y D. Juan Pacheco.

El primero, estuvo en la de Tremezén, con los capitanes D. Juan de la Cueva, Don Alonso de Villarroel y D. Jorge Salido, hermano del testigo. Acabada la jornada, fué por capitán de infantería a Italia, donde murió en servicio de S. M.

Don Francisco fué Comendador de Daimiel; estuvo siempre al servicio del Emperador, y con él asistió en la jornada de Argel, y con el Conde D. Martín, en la de Mostagán, como coronel.

Don Juan Pacheco, fué Gobernador de la isla de Canaria.

Don Mendo, murió en dicha jornada.

El Conde D. Francisco de Benavides y de la Cueva, padre del D. Alvaro, sirvió al Rey en varias ocasiones, especialmente en la guerra de Granada, acudiendo con más de 1.000 hombres de sus deudos, amigos y vasallos, a su costa, al socorro contra los moros del Peñón de las Guaxaras, haciéndoles salir de él. Quedaron sólo las mujeres, y por haber muerto el dia antes a la subida del Peñón a D. Luis Ponce de León y a otros caballeros, el Marqués los mandó pasar a cuchillo. Tenía a la sazón el Marqués de Mondejar más necesidad de gente, por lo que fué esencial aquel socorro para la victoria, y allí hizo oficio de General, cuando el Marqués de Mondejar se retiró enfermo.

En esta jornada sirvió D. Diego de Benavides, después Conde de Santisteban, y D. Juan de Benavides, hermanos de D. Alonso; D. Juan, acompañando a D. Juan de Austria, salió mal herido en el asalto de Galera en una pierna. Antes había servido como capitán en el tercio de Nápoles de D. Pedro de Padilla, y volviendo luego a Italia con su compañía, murió en la mar de sed y de hambre.

Don Rodrigo de Benavides, tío de D. Alonso, fué camarero mayor de Don Juan de Austria, y de la boca de S. Md.; sirvió en la batalla de Lepanto y en otras ocasio-

nes en Italia y Flandes, en San Quintín, y después en la guerra de Granada, como cabo de la gente de Guadix, y en la guarda del Príncipe Don Carlos.

Don Rodrigo de Benavides, hermano de D. Alonso, sirvió en Italia en varias ocasiones y en la guerra de Portugal, con el Marqués de Santa Cruz, su cuñado; fué cuatralvo de 4 galeras, de donde volvió gravemente enfermo a Santisteban y allí murió.

La Condesa de Santisteban, Doña Isabel de la Cueva, hija de D. Juan de la Cueva, Señora de la villa de Solera, madre de D. Alvaro, sirvió como dama a la Emperatriz.

A su padre D. Juan, le mataron de un saetazo en una revolución de moriscos en Valencia, yendo en servicio del Emperador como capitán de infantería.

CXLI

INSTRUCCIÓN

del Duque de Medinaceli, para el Señor Marqués de Cogolludo.

(S. f.)

Lo que vos el Ilustre y mi muy caro y amado hijo Don Juan Luis de la Cerda, Marqués de Cogolludo, haueys de hazer en este viaje con la caballeria ligera que Su Magestad paga en este reino, de la qual lleuais cargo, es lo siguiente:

Primeramente, que por cuanto Don Pedro Velez de Gueuara, gentilhombre de camara de Su Mag.d, a quien hauemos creado y diputado por vuestro lugarteniente, es caballero de tan buena sangre y linaje como todos sabemos, y experimentado en las cosas de la guerra, especialmente en la caballeria, le tengais mucho respecto y hagais muy buen tratamiento y no hagais cosa sin su consejo y parescer, asi en las cosas de la guerra como en las de la justicia, porque demas que os conuiene por los pocos años y experiencia que teneis, procede asi de mi pura y mera voluntad, y cuando acaesciere venir a vos con algun caso de los dichos en su absencia, respondereis que mirareis en ello y dareis la respuesta, y enviarle heis luego a llamar y dareis cuenta dello y hareis lo que a el paresciere, porque si fuere sobre cosas de justicia, el os aconsejara con parescer del consultor legista que ira con vos para este efecto, y si fuere sobre cosas de la guerra, hara juntar en nombre vuestro los capitanes y soldados viejos entretenidos que os seguiran, para que con su parescer de todos os determineis, acordandoos siempre de la sangre que venis y lo que deueis al seruicio de Dios y de vuestro Rey y a la honra de la nacion española de la cual vos sois.

Hareis de aqui vuestro viaje derecho a Carlentin, donde no estareis mas de una noche, y alli os informareis de la gente de guerra que se recoje por aquella comarca y enviarles heis de alli la orden que han de tener y adonde se han de juntar, conforme a las listas de las tierras conuezinas al puerto de Agusta y Zaragoza, y hareisles dar las cartas que lleuais mias, y iros heis a residir a Melilli, que es una tierra que esta a ..... millas del puerto de Agusta, que el Barón della tiene a cargo hazer esfratar a los habitadores de Agusta, lo qual hareis que haga con toda diligen-

cia, no dexando ningun género de ropa ni de gente, como se suele hacer, y le esta ordenado, y que muestre toda aquella campaña y pasos della y las fuentes y riberas donde los turcos puedan hacer agua, a lo cual ira con vos Don Pedro Velez y los capitanes y personas de calidad que cabe vos se hallaren, y ellos reconosceran esto mas amenudo que vos, porque tendran mas espacio y conviene asi, y asi mesmo reconoscera las entradas y salidas de Zaragoza tanto para de dia como para de noche. Al Baron de Melilli hareis honra como cauallero principal que es; no rescibireis del mas de la casa en que haueis de posar, y en la tierra se tenga respecto al alojar en ella a que tengo yo de ir alli luego tras vos, plaziendo a Dios.

La gente de pie y de cauallo este muy apercebida a la primera nueua de la armada, de manera que queriendo tomar tierra, os halle a cauallo y a tiempo que le podais hacer emboscadas, asi con la caualleria como con la infanteria, conforme a la calidad y dispusicion del pais.

Tendreis mucha inteligencia con el Maestre de Campo Caceres, asi para que os escriba siempre su parecer, como para provelle de lo que os pidiere y metelle alguna gente dentro de la mejor que tuvieredes, haziendo muestra la armada de dalle vista para emprender algo en aquella ciudad.

Y si pasare la dicha armada de largo, tendreis cuenta, lleuando buenas guias, de seguirla con la mayor diligencia que fuere posible, de manera que cuando quisiere desembarcar gente en este reyno, os halleis cerca y al opposito, teniendo siempre cuenta con tener ordenado a algunas compañias de esos cauallos que a Don Pedro Velez paresciere, que escaramuçandose o cerrando con los enemigos, tengan particular cuenta con atajarles el paso de la marina, y tener ordenado a todos que tengan mas quenta con seguir el alcance hasta donde se pudiere llegar, que con pararse a robar ni hacer presiones, encomendando a las personas de cargo que lleven siempre los ojos adelante por lo que podria suceder de emboscada de los enemigos.

Hareis en llegando a Melilli que se pongan muy buenas guardias en la marina y en la tierra, de manera que los enemigos con pocos o muchos vaxeles no puedan echar gente en tierra sin que seais auisado, y ordenareis a vuestros criados que siempre los adrezos de vuestros caballos los tengan a punto, de manera que al primer toque de arma se halle uno ensillado por lo menos al pie de la escalera de vuestra posada, y si fuere de noche, un par de achas por lo menos encendidas; y puesto a caballo, os pondreis en la parte que Don Pedro Velez os dijere, para que se junte la caballeria.

El mesmo recaudo hareis poner en vuestros vestidos y armas de manera que los halleis a la cabecera.

Posará siempre en vuestra posada Don Pedro Velez; comerá con vos. Sereis muy bien criado con todos y muy afable con la reputacion que es razon, de manera que no sea soberbia ni presuncion.

No hablareis en cosas de la guerra si no fuere preguntando lo que no sabeis a quien lo sabe.

En las otras platicas sereis muy medido y considerado. No riñais a nadie en publico aunque sea un lacayo. No hablareis sobre la valentia ni cobardia de ningun soldado en general ni en particular ni de ninguna Nacion, sino loallos a todos siempre que se ofrezca egualmente, que esto no os quitara ser español.

Habeis de tener grandisima cuenta sobre todo que Hernandez este muy a punto

para copiar todos los avisos que os vinieren para enviallos encontinente a Çaragoça, a Catania y a Meçina, en mi absencia a vuestra madre, y ella los dara al Estratico y me los enviara a donde yo estuviere. Y en el escrebir con ello sereis largo o corto conforme a la priesa; y si la hubiere, con solo decir: «Estos avisos han venido de tal parte; yo voy a tal parte con tal gente», y la fecha, bastará.

No quiero que jugueis a ningun genero de juego dineros ni otra cosa, ni por pasar tiempo, antes quiero que continueis el leer y escrebir y las lecciones de gramática, para lo cual os he dado este camino a Bartolomé; y si esto no haceis, sabe que luego os enviaré a Meçina.

Honrareis y tendreis mucho respecto a vuestro ayo, porque de lo contrario me enojareis y pondré remedio en ello. Asentarlo heis a vuestra mesa.

Y porque sea el sello destos recuerdos, pondré por fin al capitulo y mandato expreso y consejo el que habia de ser primero, y es que tengais sobre todas las cosas mucha cuenta con encomendaros a Dios y oir cada dia misa con mucha atencion, y rezar vuestras oraciones ordinarias, y si acaso tuvieredes tiempo antes de que salgais a pelear, si se ofreciere, confesaros heis primero con un sacerdote, y comulgaros heis mentalmente, y pondreis vuestro cuerpo como cauallero cristiano a sacrificio por Dios que os hizo de no nada, y por vuestro Rey; y haciendolo asy, su bendicion y la mia os alcance.

DON JUAN DE LA CERDA

(*Firma autografa.*)
(*C. 26-59.*)

CXLII

PRESUPUESTOS

del gasto para el viaje del Duque de Medinaceli a Paris.

(*S. a.*)

V. E. ha de dar tres libreas: una para salir de Madrid y entrar en París; otra para el discurso del viaje; otra para besar la mano a Su Majestad Cristianisima, y parece que se limita otra mediana que se deberá dar para entrar en lugares grandes, puesto que la que sale de Madrid y ha de entrar en París no se ha de dar a la entrada de cada lugar populoso, porque llegará a quedar deslucida. Supuesto lo dicho, la librea de mayor número y menos coste es la que ha de servir todo el viaje, y della se han de vestir 86 personas, que son las que adelante parescerán nombradas con toda limitacion. Montarán los 86 vestidos de paño de Las Navas ordinario, con cabos y botas, espuelas y cojines, aderezos de espada, fieltros y demás requisitos que toca a cada genero de persona, se regula cada vestido a 50 ducados, que monta..... 4.300

La librea con que se ha de salir de Madrid y entrar en París, ha de ser de 38 vestidos, que por no escusarse el llevar oro, aunque no sea de

tanta costa como otras que se han dado en otras ocasiones, y no siendo praticable, habiendo de entrar con ella en París, y ruar con ella en aquella Corte el que sea falso, hecha la cuenta por menor, parece que costará cada vestido 2.850 rs., que monta 10.000

La librea 3.ª con que V. E. ha de ir a besar las manos a S. M. Cristianísima podrá ser de terciopelo con alamares de oro, ligeros, que regulados los vestidos al mismo número de 38, y cada uno a 2.000 reales, monta..... 6.900

Plata de servicio.

200 trincheos, a 13 dcs	2.600
50 flamenquillas, a 25 dcs	1.250
100 platos grandes, a 30 dcs	3.000
12 id. reales, a 60 dcs	720
24 talleres de pan, a 18 dcs	432
6 id. dorados de mesa, a 100 dcs	600
24 fuentes pequeñas de mesa, con sus jarros, a 90 dcs	2.160
24 salvas, a 20 dcs	480
50 cuchares y 50 tenedores, a 12 reales	110
6 servicios de Maestresala, a 6 dcs	36
2 ollas de plata, a 20 dcs	40
24 escudillas de caldo y para salsas, a 7 dcs	168
6 cazuelas, a 40 dcs	240
6 cantimploras con sus cubos, a 200 dcs	1.200
24 candeleros, a 30 dcs	720
12 bujios, a 8 dcs	96
2 artesas de plata para el cubierto, a 250 dcs	500
DUCADOS	14.352

12 fuentes con sus aguamaniles, aguaderas, blandones, cantaros, banco y vacia, podrá pedir prestado V. E.: los blandones, en Palacio; los cantaros, el Duque de Hijar; banco y vacia, D. Rodrigo de Herrera, y fuentes y aguamaniles hay quien los de en empeño. Son esta plata que se supone se ha de buscar prestada, la que queda declarado se ha de comprar, monta. (*En blanco la suma.*)

Estos 14.352 ducados en plata podrá V. E. sacarlos del valor del juro que V. E. tiene de 30.000 ducados, empeñado en Pedro Garcia del Aguila en 12.000 ducados de vn. y lo que restare se podrá convertir en el desempeño de algunas joyas de V. E., cuyo empeño monta. 6.000

Es precisso comprar 6 machos para las 2 literas, que costarán	1.200
28 mulas para los 4 coches, que costaran a 200 ducados	5.200
4 machos de silla para V. E. y los camaradas, a 150 dcs	600
1 coche para la persona de V. E., que costará	1.300
2 coches, a 800 dcs. cada uno	1.600
2 literas, a 250 dcs. cada una	500
POR MANERA QUE MONTA LO DICHO	10.800

De joyas de poco valor, cadenas y cosas de ambar, que es forzoso llevar, por ser esta partida que mira a gastos secretos, se deja para que se ponga a eleccion de V. E. o de la persona por cuya cuenta corriere el apresto.

De ropa blanca de mesa, por ser muy dificultoso lavarse de aqui a París, y alcanzar a esta jornada el invierno, parece cantidad forzosa . . 5.000

Para 80 acemilas como iran señaladas adelante, con los reposteros que V. E. tiene, se habrán de hacer 50 en Salamanca, que a 24 dcs. cada uno, montan 1.200

El lucimiento de la persona de V. E. para los vestidos de las entradas y las demás ocasiones que pueden ofrecerse, por quedar al arbitrio de V. E., no se numera.

Y lo mismo en las ayudas de costa con que será forzoso V. E. socorra a sus criados para el lucimiento de esta jornada.

Será forzoso ansimismo la prevencion de algunas cosas que se espera no se hallarán por el camino, y es fuerza llevallas desta corte, para cuya prevencion serán menester 6.000 dcs., los cuales, por haber de entrar en el gasto ordinario, no se saca con millar a la margen; pero se advierte que esta provision se ha de hacer en Madrid.

Casa.

Considérase que V. E. llevará 12 parientes camaradas, y a cada uno de ellos se le habrá de dar para el apresto 1.500 ducados, o S. M. tomará esto por su cuenta 18.000

El gasto ordinario que V. E. ha de hacer cada dia en su mesa con los 12 camaradas, considerado a 12 platos de a 3 de servicio, y 4 de principios y 4 de postres y comida de los criados mayores de V. E. que son 15, y 12 pajes a quien no se les da racion, se regula cada dia este gasto en 1.272 rs., y por reconocerse que siempre crece ese gasto ordinario, se añade a el un tercio mas, que son 424 rs., y para posadas y camas otros 400 rs., que todo junto hacen 2.096 ducados; y considerado 50 dias de ida y 50 de vuelta a este respecto, hacen. 19.050

Los criados que V. E. ha de llevar son los siguientes: Un Mayordomo y dos gentiles hombres que le ayuden. — Camarero. — 2 gentiles hombres para la Camara. — Caballerizo. — Secretario. — Tesorero. — Contador. — 2 Maestresalas, que en todos son 12. — Un Confesor con su compañero. — Un capellan. — Un médico. — 12 pajes. — Cinco mozos de cámara y un barbero. — Dos mozos de retrete. — Dos veedores. — Dos escribanos de raciones. — Dos botilleres con dos ayudas y dos mozos. — Dos reposteros de plata con dos ayudas y 2 mozos. — Dos resposteros de estrado. — Dos compradores con dos ayudas. — Dos cocineros con 2 ayudas y 4 galopines. — Un proveedor. — Un panadero con su mozo. — Un herrador con su mozo. — Un alguacil con su criado. — 17 mozos de los criados mayores, con el oficial de la Secretaría. — 72 criados de los 12 camaradas de V. E., 6 de cada uno. 2 gentiles hombres. — 2 pajes y 2 lacayos. . . . . (?) 157

Caballeriza.

Dos sota-caballerizos.—4 cocheros mayores. 4 sota-cocheros.—4 mozos de coche.—2 litereros.—12 lacayos.—4 coches de 6 mulas.—4 mulas de respeto para estos coches.—2 literas con 6 machos.—4 machos de silla para V. E. y sus camaradas.

Gasto de criados y caballeriza.

Las raciones de los criados que la llevan, reguladas como es costumbre en casa de V. E. en los 100 dias de ida y vuelta montan.....	9.000
El gasto de 38 cabalgaduras que V. E. ha de llevar en su caballeriza se regula en 20 ducados cada dia, que en los dichos 100 dias monta..	2.000
El carruaje para estas personas que están referidas en esta Memoria es 170 mulas de alquiler, 42 mozos, 80 acémilas, 8 ganapanes y 1 sobrestante con su ayuda que, regulando las mulas a 6 ducados y las acémilas a 10, y cada mozo contándose como se acostumbra por una cabeza, habiendo desde Madrid a París 300 leguas y caminando cada dia 6 a la ida y 8 a la vuelta de vacío, y dándoles 6 dias de alto a la ida y 2 para la vuelta, que es el concierto más bajo de todos los que han ido, montará este carruaje para la ida 193.860 rs.....	17.623
Y para la vuelta de V. E. a España monta el carruaje que V. E. hubiere de traer otro tanto.....	17.623
Considérase para la conduccion de toda la gente 2 trompetas, que llevándolos por su cuenta a toda costa ellos y su carruaje y los vestidos que se olvidaron en las libreas 20 rs. cada dia de asiento, el camino se saca a la margen.....	363
Los dias de asiento irán en el gasto ordinario.	
El gasto ordinario de comida y raciones, gasto de coches y literas de los dias que V. E. estuviere en París, que son los 4 coches de a 6 mulas, las 4 mulas de remuda para los coches, las dos literas con sus 6 machos y los 4 machos regulados, monta cada dia 3.337 rs... que viene a ser cada mes.....	9.404
Ducados.....	151.615

(C. 30-19.)

CXLIII

TESTAMENTO

de Doña Margarita Harrington, viuda de Don Benito de Cisneros, vecino de Madrid. (1)
1601. (14 de Enero.)

(*Extracto.*)

Hijos difuntos: Don Francisco de Cisneros y Doña Maria de Cisneros.

Universal heredero en el remanente de sus bienes el Monasterio de Santa Marina, de Zafra, «para que sea mia la capilla mayor de dicha iglesia, y alli se pongan mis armas», y un paño de terciopelo negro, con las armas bordadas en las esquinas.

Manda hacer reja de hierro y encima sus armas, retablo, sepulcro, con bulto de marmol, en hornacina adornada de figuras, y plancha de alabastro, conforme al bulto, en que se escriba lo que se ha de cumplir.

Tres capellanías, dotadas con 100 ducados cada una.

Por Patronos, a Doña Juana Dormer y a Don Lorenzo Suarez de Figueroa, Duques de Feria.

Entre las mandas, 4 rs. diarios a su Mayordomo Beltran de Cambis y a su mujer Doña Maria de Salinas; 200 ducados a Mariana de Castro, hermana de la testadora, monja en Santo Domingo el Real.

Paulo V, por su *Breve* de 13 de Noviembre de 1606, aprobó todo lo capitulado en el convento de Zafra por Doña Juana Dormer, como testamentaria de Doña Margarita Harrington.

Las obras de la Capilla montaron 82.220 rs.

De los bienes de Doña Margarita se hizo cargo el administrador por 5.359.359 maravedises.

Al escultor de Zafra, Salvador Muñoz, se dieron 2.000 reales por la hechura de 4 escudos de las armas de Doña Margarita, que se pusieron debajo del cimborrio en las pechinas de la capilla.

Existen actualmente.

CXLIV

CARTA DEL MARQUÉS DUQUE DE ESCALONA

al Duque de Lerma.
(1605.)

El estado que tienen las diferencias de aquí verá V. E. por el despacho de S. M., que por esta razon no lo repito en esta. Pero añado que es muy digna de consideracion la que el Cardenal Aldobrandino tiene, pareciendole que habiendose apro-

(1) Dará interés a este extracto la publicación que prepara una escritora mejicana, relativa a Doña Juana Dormer y a la Capilla de Zafra que ha visitado detenidamente. Para su estudio ha utilizado documentos del Estado de Feria, en años próximos.

Orla de la Merced del oficio de Tesorero a favor del Duque de Lerma.
(1603.)

vechado con maña de la gracia y favor de S. M. para reconciliarse con el de Parma y conseguidolo, ha de salir tambien en echarme a mi fuera y no hacerme particípe, y estorbar con astucia la venida del Duque a Roma, como lo pretende, y con esto, que no tenga efecto lo que el Rey quiere, por su servicio, y aun para más adelante su pensamiento perseverando en la intencion y fuerza que ha hecho para mi mudanza.

De cuanta desautoridad sea para S. M. cualquiera destas cosas, quanto mas juntas, no hay ciego que no lo vea y pregone. Tengo escrito diuersas vezes que quando conviniese mucho hacer nouedad (que está muy fuera dello) havia de ser desengañandolos primero, y estando persuadidos que su pretension es por demas y no de otra manera: y esta razon de estado es tan clara, que hay poco que detenerme en ella.

Certifico a V. E. como caballero cristiano, y sin género de respeto, que habiendo entendido los Cardenales, por haberlo publicado Aldobrandino, que el Rey ordenaba al Señor Duque de Parma que viniese a Roma, los mas intimos amigos y confidentes del Papa y su nepote an dicho diuersas veces estas palabras: *Demasiada es la bondad del Rey y de sus ministros;* y esto no a mi, sino en su rincon, descubriendo cada uno su pecho con quien le parecia que podia; y que ninguno hay de los que tienen tomado bien el pulso a las condiciones y motivos de los sugetos, que no tenga por mejor y mas apto camino para ellos el de un poco de aspereza y sentimiento y el de blandura y buen trato que suele animar al cobarde y ensoberbecer al tímido, y mas si fuere florentin. Por sin duda tengo que el de Parma con nada se contentara, si no fuere teniendo efecto lo que el Rey ordena; pero bien sera que en la respuesta a su replica, si esta llegare a tiempo, o de otra cualquier manera, se le mande segunda vez venir al mismo fin, porque en invencion no procuren atajarle. Y abiendo S. M. salido con la suya y con la reputacion que conviene a su grandeza y a la autoridad de V. E. que tanta parte le hace el mundo en todo, se podra dar medio en lo que a mis particulares toca, que los pospongo y mi utilidad y gusto, por tener atencion a aquello en que todos tienen puestos los ojos por el pundonor del Rey y de los que le asisten. Aqui no se ha recibido bien generalmente el Tuson de Marcio Colonna, y algunos hombres de sustancia han mostrado sentimiento, y otros no estimado tanto la misma gracia que se ha hecho a cosas suyas que como todos se conocen, descubrense los secretos en estas ocasiones y dan luego en el blanco. El hermano del Cardenal de Avila escribio los dias pasados que yo habia escrito al Cardenal Zapata que no sabia quel primero tuviese la confidencia del Conclave, y como le toco en lo vivo al Duque de Zagerola, nunca mas me ha visto ni entrado en mi casa, ni trata de otra cosa que de frequentar la de aquellos que le tienen a sueldo, como tengo escrito. El fue de parecer que el Papa trujese a Roma setecientos corsos que hay en ella, y las compañias de arcabuceros que avise, y mantubiese soldadesca en esta ciudad, que no se ha visto hasta estos tiempos en la forma de ahora, y no sirven sino de alborotar el pueblo cada paso, y a 26 de Enero en la plaza de mi casa hubo una escaramuza de corsos y esbirros, que pensaron muchos estabamos ya en sede vacante: era dia de mercado, y los judios que tenian sus tiendas puestas perdieron parte de sus haciendas con el alboroto y se vieron muy mal tratados.

Algunos Cardenales que escribieron a S. M. luego que precedio lo del Cardenal

Farnes han notado y sentido que no se les haya respondido a sus cartas. Yo he saluado esto diciendo que se ha hecho con prudencia y acuerdo, reseruando el agradecimiento de su devocion para el tiempo que las cosas esten ya compuestas y quietas, en que caera mejor, y asi suplico a V. E. se sirva de advertir en esto que no estamos en sazon de causar desabrimiento en nadie, y menos a quien merece gracias.

Con el Correo mayor de aqui se pasa mucho trabajo, porque no es posible despachar un correo sin que el Papa lo sepa, encubriendome a mi lo que sabe de aquella parte, y aunque fuera desto me han dicho algunos que el y otros ministros sirven de espias y de saber en mi casa lo que pueden y llevarselo al Cardenal Aldobrandino, no quiero creerlo, pero harto mal es que se diga. El Arzobispo de Burgos informara mejor a V. E. de todo, a quien yo suplico que por el camino que mejor pareciere se sirva dar una sofrenada a Antonio de Tassis, para que siquiera se vaya a la mano, que quieren hacer a dos manos, tener a todos contentos, y no se compadece servir a dos Señores y aprovecharse de entrambos, y hacer el deber en todo.

E representado a V. E. otras veces los gastos y obligaciones de aqui y lo mucho que debo despues que llegue de lo que no se ha podido excusar: traigolo a la memoria de V. E. porque se sirva de ser parte para que S. M. me haga la merced que e suplicado, como lo espero por su medio.

Guarde Dios a V. E. largos años. De Roma 3 de Enero 1605.

(Desde aquí autógrafo.) El aprieto y necesidad me fuerza a cansar a V. E. en esto, sintiendolo en el alma.

El Marqués Duque de Escalona.

(*Sobre.*) Señor Duque de Lerma.

CXLV

OTRA DEL MISMO

al Duque de Lerma, Marqués de Denia, del Consejo de Estado de S. M., su Caballerizo mayor y Sumiller de Corps.

(1605.)

(*Párrafo V.*) En el Capitulo IX dice V. E. que el Cardenal Aldobrandino no es tan ciego que no sepa que tiene S. M. la exclusion; y luego añade V. E. que no se trate de ninguna manera de esta materia de futura eleccion, porque será abrir los ojos a él y a otros mirando a nuestros reparos. Señor, si el Cardenal no es ciego, a lo menos quiere que nosotros lo seamos, y lo procura; y si el no lo es, como V. E. presupone, no puedo yo abrirle los ojos con mis diligencias para cosa que él no haya visto y sepa muy de atrás. Adquirir de proposito votos para el futuro Pontificado, está prohibido con censuras gravísimas; pero entender el Embajador del Rey las platicas que desto hubiere entre los Cardenales y avisar a S. M. de lo que descubriere porque se prevenga para la ocasion, (que es lo que yo he hecho), no creo que esté prohibido, ni que sea bien prohibirlo a ninguno que aqui se hallare.

En carta de 24 de Agosto di cuenta a S. M. del fin que llevaba el Cardenal Aldobrandino en esta materia y los tratos que tenía en ella con el de Avila. En otra de 21 de Septiembre, sacando esto de su raiz y principio, me alargué mas sobre lo mismo. En una de 20 de Octubre le continué tambien, advirtiendo de lo que se iba ejecutando en la propia conformidad, haciendo venir los Cardenales franceses. En carta de 24 de Agosto avisé de lo mismo a V. E., particularizando algo mas el modo en que pensaban ejecutar sus designios y aprovecharse del brazo de S. M. En otra de 19 de Noviembre referí a V. E. mas largamente lo que iba descubriendo y lo que pasé con un Cardenal a quien habían solicitado, y lo que me parecía convenir para atajar este daño.

De manera que lo que yo he hecho es descubrir las pláticas que corren, intentos que se llevan, avisar de ellos, y representar lo que parece necesario para su remedio; y esta tan lejos esto de ser condenado, que esos Señores que han pasado por aquí podrán decir si es licion suya expresa que se haga lo que yo he guardado con puntualidad. Pero no es nueva cosa verse un hombre reprendido por lo que merece gracias.

Dice V. E. que no hay ninguno tan loco que quiera llevar su familia a Francia; que nuestras pensiones son muy diferentes que las francesas, y que cuando los echasen a palos, nadie dejaria de seguir y procurar la proteccion de S. M. Digo, Señor, que si es locura llegarse a Francia, mas de 4 locos veo. Aunque el faisan y la vaca son diferentes manjares, el que muere de hambre echará mano de lo segundo que le ponen en ella, y dejará lo primero que se lo libran en esperanza. Si a unos criados no podemos echar de casa a palos, a otros hemos menester rogar, ofrecer y dar para que nos sirvan. Si los predecesores de S. M. no han acostumbrado hacer lo que yo escribí, por ventura aquellos tiempos y estos no tienen unas mismas circunstancias, que son mucho de ponderar. Y finalmente, Señor, nunca sucedio desgracia impensada sino a los muy confiados, y no se remedia despues con decir: quién tal pensara. De las amistades que tengo usaré y he usado de suerte que justamente ninguno puede sentirse, y quien lo hubiere encarecido de otra, sabida cosa es el intento que lleva. La del Cardenal Montalto conservaré como lo diran las obras, y creo que lo hago de manera que le he dado harto malos ratos a alguno. De aqui ha nacido una estratagema de que actualmente usa el Cardenal Aldobrandino de pocos dias aca, y es estrecharse mucho con el mismo Montalto (demostracion nueva para él) convidandose por turno los dos con el de el Monte, Pereti y Marques de Arriano, con animo de meter por este camino celos y desconfianza en los Cardenales de la facion de S. M., porque teniendo poca de la de Montalto, con estos medios los puede reducir facilmente a la suya Aldobrandino al tiempo del menester, y procura entretener a Montalto con decirle que le hará Papa una criatura suya, pues se lo debe por haberle él hecho Papa a su tío (accion que nunca la ha reconocido en 14 años hasta ahora). Si tras esto y en estos tiempos le parece a V. E. que es dañosa prevencion velar como velo, y que es consejo mejor caminar al paso llano, que suelen llamar del buey, V. E. lo vea y S. M. lo verá, que yo con haberlo dicho cumplo, y quedaré contento con que se haga memoria de lo que escribo, que yo espero que algun dia se abonará lo que ahora se reprueba, y cuando para esto se olvide, tendré cuidado de acordarlo.

Dice V. E. que las pensiones de los Cardenales que no aceptaron estan vivas y

[illegible] quita lo que una vez da. En esto crea V. E. que cuando yo le escribi tuve aviso de alla que habia golosos por ellas y las tenian a su parecer en buen estado, y cuando no le tuviera, pudiera temerlo y hacer justamente prevencion; pero V. E. se persuada que esta ni otra cosa hago ni escribo a caso, aunque lo parezca.

. . . . . .

Finalmente, Señor, digo que no me desvaneciera porque S. M. me diera gracias por lo que le he servido en esta misma ocasion, ni me desmayaran tampoco las reprensiones que he visto, porque no hallo en mí culpa, que suele ser la materia sobre que caen bien.

Guarde Dios a V. E. muchos años como yo deseo. De Roma 11 de Enero 1605.

El Marqués, Duque de Escalona.

Original.

CXLVI

CARTA

de D. Pedro Franqueza al Conde de ?

(1606).

El padre general Confesor esta resuelto de dedicarse enteramente al servicio de S. M. desembarazado de todo lo que le puede divertir o distraer desto, como lo harian las ocupaciones y correspondencias del Generalato, y porque no podria acudir a ellos con la asistencia que obliga el oficio, y por el consiguiente cargaria su consciencia y reputacion y le cargarian tales culpas que se podria sustentar poco tiempo, y asi es mas sano consejo exonerarle expontaneamente, encaminando con el favor de S. M. que S. S. nombre un Vicario general de satisfaccion para S. M. y la Orden, para entretanto que se hace nueva eleccion de General, que no podrá ser hasta de Pascua de Espiritu Santo proxima a un año, y probando bien, quedaria el mesmo encaminado para ser General, con poquita asistencia que se le hiciese, y para esto tiene el P. General en Roma dos subiectos gravisimos que la gobiernan la Orden desde alli; el uno Fray Stella, valenciano, y el otro Fr. Aliaga, aragones, insignes varones en letras, virtud y prudencia; aunque se inclina mas al aragones, desea que V. E. lo considere y lo trate con S. M., para que sin perder tiempo se encamine (1).

Esta convencido de entrar en la Junta de Hacienda y en la de Portugal, y de hacer todo lo demas que se le ordenare para que S. M. sea más servido, y asi po-

[illegible] autógrafas del Duque de Lerma.

(1) Olvidosenos de apuntalle su pension. Dice S. M. que V. S. la ajuste de manera que con ella y gajes tenga . . . . . dos mil ducados cada año cumplidos, y si a V. S. le pareciere mas, digamelo, que cierto que merece mucho este hombre y que yo le deseo ver contento, porque hará su oficio admirablemente.

Y todo lo demás a que viene aprueba S. M.

Yo me acuerdo de Stella que le vi en San Mateo y despues en predicadores.

a

b

(*a*) Carta autógrafa de la Infanta Sor Margarita de la Cruz al Duque de Lerma (1635).—(*b*) Autógrafo de la Infanta Isabel Clara Eugenia al Duque de Lerma (1620).

drá V. E. mandar ejecutar la cedula de la Junta, si no hubiere otra cosa que lo embarace (1).

Hablamos en aquel compañero que solicitaba los negocios del Conde de Aranda que se llama Fr. Miguel Lopez, y holgó de que a V. E. no le hubiese contentado, y por lo mismo dijo que antes de ir a Portugal, le aparto de si.

Hablamos en que sus compañeros no se embaracen en confesiones de nadie, y le parece excelente concepto por todas las razones que se dejan considerar.

Tocó en lo del coche que se suele dar de la Caballeriza para ir a Palacio y alguna vez a Atocha. V. E. se servira de ordenarlo (2).

Dice que el P. Fr. Diego de Mardones le hace instancia porque truequen de posadas, y que no lo hará sin licencia de V. E. (3).

Dijele la provision de la presidencia de Valladolid, para que si le hablasen en ella, estuviese prevenido conque se habia hecho con aprobacion de la Cámara, y que Oidores de Valladolid y Granada se habian sacado para Presidente, y que los Oidores de aquellas Audiencias tenian por promocion la plaza de Alcalde y la Contaduria, y que Pedro de Tapia habia venido a fiscal della, y contele la desorden que queria hacer la Camara de poner alli casado, no habiendose acostumbrado (4). Dios me guarde V. E. cuanto se lo suplico y he menester. En Madrid a 30 de Noviembre 1606.

Don Pedro Franqueza.

(Autógrafo.)

CXLVII

CARTA DEL PRINCIPE FILIBERTO

al Duque de Lerma.

1606.

Illmo. y Exmo. Señor:

No entienda V. E. que en hauerme preuenido con su carta me lleua ventaja en el deseo de seruirle, que nadie le tiene mayor que yo, y assi puedo assegurarle que he estimado este fabor y demostracion de amor quanto no sabre encarecer a V. E.; en correspondencia del qual hallara siempre en mi tan uiua la memoria para agradescerlo, como promptitud muy grande para las cosas de su seruicio mandandomelas. El Botero ha sentido mucho la falta que hizo con V. E. y yo no menos.

(1) Don Rodrigo lleva ciertos puntos de mi mano, y en su conformidad ordene V. S. que se haga otra cedula y la invie a firmar con suma brevedad para acabar esto y desabrogar a nuestro amigo Ramirez, que me dicen le traen congojado las nuevas que se han publicado de presidente de Hacienda.

(2) Lleva orden Don Rodrigo para que se le de el coche.

(3) El trueque se podra hacer en conformidad de las partes.

(4) Hizo bien V. S., y por lo que quiero a Silva de Torres, me pesa que mis amigos no lo sean unos de otros, y que no miren a lo que han recibido sino a lo que reciben los otros. Fuerte caso es este, y sin podello acabar conmigo, siento que asi quieran desobligarme y caer en tan grave flaqueza.

Dios guarde a V. S. como deseo. Del Pardo, hoy Viernes.

El Duque.

Autógrafo.

En la espalda: El Señor Duque de Lerma al Conde, mi Señor

De Don Francisco de Cordoua yo terne el cuydado que su persona que deuo y a la eficaz recomendacion de V. E. que para conmigo terna siempre fuerça de mando.

Dios guarde V. E. por muchos años como ella y yo deseamos. De Barcelona 3 de Agosto 1606.

Besa las manos de V. E. su mayor seruidor

FILIBERTO.

(*Autógrafa.*)

CXLVIII

MEMORIA

de los relicarios, cruces, candeleros, ornamentos y otras cosas que quedaban en el cuarto que el Señor Duque de Lerma tenía en el Monasterio de San Pablo de Valladolid, donde lo habían de tener y guardar los Padres depositarios y el sacristán de dicho Monasterio a disposición de dicho Señor.

Valladolid 18 de Abril de 1610.

Otra relacion de las pinturas que quedaban en el dicho cuarto y se habían entregado al Prior y diputados de dicho monasterio.

Un Cristo crucificado, de pincel, de muy buena mano, con muchas figuras de judíos. En lienzo. 8 pies de alto y 6 y $^1/_2$ de ancho.

La Verónica, pintura de muy buena mano. En el friso, reliquias de Santos.

Un San Francisco, de muy buena mano; de 5 $^1/_2$ pies alto y 4 de ancho. Es original.

Otras dos tablas, de San Diego y guado, originales de muy buena mano. 3 pies alto por 2 $^1/_2$ ancho.

Otra pintura de Santo Domingo. 2 pies $^1/_2$ alto y 2 de ancho.

Otra de la Magdalena, con 3 ángeles. Original de rica mano. 5 pies $^3/_4$ alto por 4 $^1/_2$ ancho.

Otra de un alma gloriosa, con un demonio a los pies. Es de buena mano. 4 pies y $^1/_2$ alto, por 3 $^1/_2$ ancho.

Otra de San Francisco, capuchino, de noche. 4 pies alto, por 3 $^1/_2$ ancho.

Otra de la *Negación de San Pedro* y la *Ancilla Ostiaria*. Es original de muy buena mano. 4 pies $^1/_2$ largo y 3 $^1/_2$ alto.

Otra de San Jerónimo, original, de muy buena mano. 4 pies de alto, $^3/_4$ ancho.

Otra, de un Salvador, 3 pies alto, por 3 menos $^1/_4$ ancho.

Otra de Santa Catalina de Alejandría, con dos ángeles, 3 pies alto por 2 $^1/_2$ ancho.

Otra de Nuestra Señora, con el Niño Dios y San Joseph y San Juan Bautista, niño; original, 3 pies alto y tres ancho.

Otra pintura de Adan y Eva, de buena mano; 7 pies alto y 4 ancho.

Otra de Santa Susana; 6 pies $^1/_2$ alto, por 4 $^1/_2$ ancho. De buena mano.

Otra Santa María Magdalena. 4 pies y $^1/_2$ por 4.

Total, 22 pinturas.

Vista del Puerto de Santa Maria e Isla de Cadiz
1607 A

Dibujo para un sitial, y últimas líneas autógrafas de carta firmada por Juan de Arfe, en que propone modificaciones en aquél. (1602.)

Oratorio.

Adoración de los Reyes, 5 pies alto, por 4 ancho. Marco de mucha talla, dorado.

Retrato del Papa Paulo v; grande, de buena mano.

Un relicario de plata, con su veril cristalino y dentro, pintado en lámina, Nuestra Señora con su hijo en los brazos y Santa Isabel y San Juan, y en la guarnición reliquias con letreros.

Otro relicario, de ébano y nacar, con Nuestra Señora pintada al óleo y por el friso, en óvalos, reliquias con letreros y veriles.

Otro relicario, de ébano, que tiene unos apartamientos forrados de raso carmesí, con un veril quebrado y entre unas flores de oro y seda de matices, reliquias con sus veriles, y abajo cinco nichos para reliquias.

Otro relicario, de ébano, guarnecido de plata, y en medio Santa Isabel, reina de Portugal, con su veril cristalino, y a la redonda, diversas reliquias, en nichos guarnecidos de plata.

Otro relicario, de ébano, con dos medios engoznados, con muchos apartamientos y reliquias, y en medio San Andrés y San Agustín.

Otro relicario, de ébano, con sobrepuestos de plata y letreros de lo mismo por los frisos, con dos portezuelas y dentro una imágen de Nuestra Señora, con su hijo en el brazo y una corona de rubíes, y una sierpe a los pies, y en las puertas, por entrambas partes, muchos óvalos y veriles de cristal, con reliquias. Es la que vino de Holanda, que hizo milagros.

Otro relicario de plata, sobredorado, recercado de dos medios. Tiene dentro unos óvalos y veriles, el Salvador y Nuestra Señora, y a la redonda de los óvalos otros, con sus veriles de cristal y reliquias.

Otro relicario, de hechura de portapaz, de terciopelo verde guarnecido con pasamanos de oro, y dentro de un veril un *Agnus*, entre unas flores y muchas reliquias.

Un retablo de ébano y plata, de vara y media de alto, con muchas figuras y sobrepuestos de plata, que es de cuatro órdenes, que va en disminución. Tiene por remate una cruz de ébano y el Cristo de plata. Tiene su funda.

Un *Agnus* de cristal, guarnecido de oro de filigrana, con sus cordones y borlas de seda y oro, pintado de iluminación; por la una parte, la *Encarnación*, y por la otra, la *Oración del Huerto*, en su funda y almohadicas de tafetán carmesí.

Otro relicario grande, de ébano y plata, con muchos apartamientos y veriles y reliquias, con sus letreros, y se cierra y abre con dos puertas, con los mismos apartamientos.

Una caja de madera, cubierta de chapas de plata cincelada, de la *Historia del Emperador Constantino*. Tiene dos puertas y dentro trece nichos, donde estuvieron los pedazos del *Lignum Crucis* y clavos de Cristo N. S. *Es obra del tiempo del dicho Emperador*. S. E. lo dió para su Sagrario.

Otro relicario de plata sobredorada, con muchas figurillas de coral y muchos veriles, en unos óvalos de plata, con diversas reliquias dentro.

Otro relicario, de terciopelo verde, bordado de oro y plata, de canutillo, aljófar, granates y dentro un *Agnus* iluminado y cuatro reliquias a los lados.

Un Cristo de marfil, en una cruz de ébano, labrado a nudos, en una peana de

lo mismo, metido en un retablo de lo mismo, que tiene dos columnas estriadas a los lados, con un sobrepuesto de bronce dorado y dentro unos óvalos y cuadrados para reliquias.

Una imágen del Salvador, guarnecida de ébano, con su veril cristalino, y tiene en la mano izquierda el mundo. De una cuarta en cuadrado, algo prolongada.

Otra del mismo tamaño, de la *Adoración de los Reyes,* como la de arriba.

Otra, de una tercia en cuadrado, guarnecida de ébano, con San Francisco muerto, que le sostienen dos ángeles.

Otra menor, de plata sobredorada, con el *Descendimiento de la Cruz*, guarnecida de ébano.

Otra tabla más pequeña, guarnecida de ébano, de un San Jerónimo de iluminación, con su veril cristalino.

Una caja de terciopelo carmesí, guarnecida de pasamanos de oro, con dos puertas. Está dentro una tabla de Nuestra Señora cuando iba a Egipto, con su veril cristalino, guarnecido de ébano, con muchos sobrepuestos de plata blanca y dorada, y dos cartones de lo mismo a los lados, que el uno está quebrado.

Un retablo de bronce, con dos pedestales a los lados y diversas figuras vaciadas de relieve y en medio *La Pasión de Nuestro Señor* y encima el *Sepulcro con las guardas* y, por remate, la *Resurrección de Nuestro Señor.*

Un retablo de media vara de alto, con dos medias puertas, con molduras de madera, doradas, con la *Adoración de los Reyes* dentro, esmaltada de trasflor.

Dos tablas, de poco menos de media vara, pintada con lámina; en la una, la *Asunción de Nuestra Señora,* y en la otra el Niño Jesús, y Nuestra Señora y San José, guarnecidas de ébano.

Otra de media vara, poco más o menos, guarnecida de ébano y sobrepuestos de plata, con la *Adoración de los Santos Reyes* en la misma. Pintura antigua.

Dos relicarios de cristal, de un tamaño, guarnecidos de plata dorada, y esmaltada, el uno, con la *Pasión de Nuestro Señor,* y el otro de la *Coronación de Nuestro Señor,* con unas columnillas lisas de lo mismo, por pies.

Otro relicario de cristal, un poco mayor que los de arriba, guarnecido de plata dorada, tallada en el cristal la *Entrada de Nuestro Señor en Jerusalén,* el día de Ramos.

Otro relicario de plata dorada, antiguo, con dos medias puertas que se abren y cierran, con diversas figuras de relieve, y sobre la planta tiene, donde asienta el dicho relicario, un escudo de las armas de S. E. y de mi Señora, que Dios tiene, y en medio un hábito de Santiago.

Otro relicario, con dos columnas lisas y la tabla de en medio y otros recuadros que tiene en el pedestal, de ágata, guarnecido de ébano y sobrepuestos de oro esmaltado, y las basas y capiteles de lo mismo, y en medio un Crucifijo de oro y Nuestra Señora y San Juan.

Otro relicario de lámina, con *Nuestro Señor en el Huerto,* que le tiene un angel en los brazos. Tiene dos columnas entorchadas de cristal, basas y capiteles de oro, y unos recuadros de lápiz lázuli en el pedestal, y en el remate una cruz de cristal y dos jarricas a los lados.

Una tabla con la *Verónica,* guarnecida de ébano, con sobrepuestos de plata, y arriba un letrero en el friso y una cruz por remate, de media vara de alto.

Dos relicarios de piedra; el uno, con pie de piedra jaspe y los remates de alabastro, con unas columnas estriadas, basas y capiteles de marfil, guarnecido de ébano; por una parte, tiene pintado de iluminación el *Purgatorio,* y por la otra, la *Caida de Luzbel;* y el otro, por la una parte, Nuestra Señora, el Niño Jesús y Santa Isabel, entre unas nubes y abajo, un Obispo y Santa Catalina, mártir; y por la otra parte, el *Bautismo de Nuestro Señor,* guarnecidos de madera dorada y negra.

Una caja de pino, número 94, liada y clavada, en que está la figura de la cabeza de San Juan Bautista, en un plato de peltre, en una caja de madera negra con sus vidrieras.

Otro relicario, de ébano, con dos medias puertas, guarnecido de plata y dentro la imágen de Nuestra Señora, con su hijo en los brazos, de piedra amarilla, y la cabeza de la imágen y el Niño Jesús, de marfil.

Otro relicario de tres cuartas de alto, de ébano, con muchos sobrepuestos de plata blanca y dorada. Tiene en la basa dos cercos y un óvalo, con veriles de cristal, para reliquias; dos columnas de plata estriadas a los lados, con basas y capiteles dorados y, por remate, tres ángeles de plata, vaciados, de relieve y dentro del veril cristalino, el *Descendimiento de la Cruz,* de iluminación.

Otro relicario, de ébano, con su veril cristalino, y dentro el *Martirio de Santa Catalina, mártir,* con un angel arriba, todo de cera.

Otro relicario, de iluminación, de cuando azotaron a Nuestro Señor, con un friso a la redonda, de oro esmaltado de verde y rojo, guarnecido de ébano, con dos columnas de cristal, labrado de nudos, con tres jarrillas por remate, y unos asientos de perlas a la redonda.

Un Cristo, pintado al óleo, con una piedra ágata, de poco más de tres cuartas de alto, con su marco de madera labrado y su cortina de tafetán carmesí.

Un San Pedro, de bulto, en su martirio.

Un relicario o tabla de piedra, guarnecida de ébano, de la *Conversión de San Pablo.*

Otro relicario de ébano, con sobrepuestos y figuras de plata, de relieve, de media vara de alto, con los *Pasos* de la *Pasión de Nuestro Señor,* en los huecos, y encima, por remate, la *Resurrección* y San Pedro y San Pablo a los lados, y abajo reliquias del Sepulcro y de la *Leche de Nuestra Señora,* con sus letreros.

Otro relicario, de piedra, guarnecido de ébano; por el pie es de jaspe, y en la piedra principal, pintado por una parte, la *Cruz de San Jorge,* que se apareció al Emperador Constantino, y por la otra, Nuestra Señora y el mismo Emperador con su ejército.

Otro relicario, de ébano, con muchos sobrepuestos de plata y figuras de relieve, que es la *Oración del Huerto,* que tiene una pililla con agua bendita, con la peana y tres ángeles arriba, por delante, que el uno está despejado.

Dos imágenes conformes, de una tercia de alto, poco más o menos, guarnecidas de ébano, con sobrepuestos de oro calado y esmaltado de blanco y rojo, con sus veriles cristalinos; la una, del *Descendimiento de la Cruz,* y la otra, *San Juan Bautista predicando en el desierto.*

Una cruz, de ébano, con la tohalla de la *Quinta Angustia,* de oro esmaltado de blanco, con un dosel de tafetán morado, con puntas y guarnición de oro, a la redonda.

Dos tablillas conformes, de ébano, con sus veriles cristalinos, y dentro del uno los *Pasos* de la *Pasión de Nuestro Señor,* y en el otro, de Nuestra Señora del Rosario y *Nacimiento de Nuestro Señor,* de marfil.

Otras dos tablillas pequeñas, engoznadas de ébano, con la *Salutación del Angel a Nuestra Señora,* con cordón de la misma suerte.

Otra tablilla pequeña, del mismo tamaño, guarnecida de ébano, con Nuestra Señora, en medio muchas estrellas.

Un relicario de ébano, guarnecido con muchos sobrepuestos y cartones de plata blanca y dorada, y tiene a los lados dos ángeles de plata, de relieve, y arriba otros dos menores, y en medio, pintado de iluminacion, el sepulcro de Nuestra Señora, en medio de los Apóstoles, y su sagrada Ascensión.

Otro relicario de ébano, labrado a la redonda, de aljófar y cera, y en medio, dentro el beril, Nuestra Señora de Guadalupe, con un cerco de perlas, en medio de un boscaje. (Está maltratado, que se ha de aderezar.)

Otro de ébano, guarnecido con algunos sobrepuestos de oro, con beriles de cristal y un seisavo en medio, con Nuestra Señora y el Niño Jesús, y San Juan Bautista y Santa Catalina, virgen y mártir, y por los lados, en otros recuadros y óvalos, otras pinturas diferentes. Tiene dos columnas entachadas de cristal, con basas y capiteles de lo mismo, y algunos asientos de perlas en los sobrepuestos de oro.

Dos relicarios, de hechura de *Agnus,* guarnecidos de plata, el uno aovado y el otro esquinado, y pintado de iluminación, con beriles de cristal; en el uno, la *Adoración de los Reyes,* por la una parte, y por la otra, la *Huida de Egipto,* y el otro, por una parte, *Nuestra Señora* y por la otra, *Nuestro Señor con la Cruz a cuestas.*

Dos tablillas conformes, de un tamaño, guarnecidas de ébano, y en medio sus beriles, con *Job dormido,* y el otro, Nuestra Señora, con su Hijo en los brazos y San José y San Lorenzo. Son de una tercia de alto, poco mas o menos.

Otra tabla de ébano, poco más alto que las de arriba, pintada de iluminación, o el *Descendimiento de la Cruz,* con unos ángeles, con su beril cristalino. (Está incorporado en el Mayorazgo.)

Un retablo, de media vara de alto, poco más o menos, de ébano, guarnecido de plata, que tiene en los pedestales dos brutescos, y arriba, por remate, un ángel de plata, de relieve, que está despejado, y dos ramos de fruta, de plata, vaciados, que también están despejados, y en medio, dentro del beril, el *Triunfo de la Cruz,* de marfil, en una piedra negra que está quebrada.

Un retablo de ébano, con muchos sobrepuestos y figuras de plata, de relieve, que tiene en la peana unas nabetas como de escritorio y en medio del dicho retablo, la *Pasión de Nuestro Señor,* y arriba la *Resurrección.* Está metido en una caja de terciopelo carmesí, con muchos sobrepuestos de plata, de la parte de dentro, con dos medias puertas.

Otro retablo, de plata dorada, pintado de trasflor; por la una parte, la *Pasión de Nuestro Señor,* y por la otra, la *Coronación de Nuestra Señora.* Es de media vara de alto.

Una imágen de Nuestra Señora, de plata recercada, y la misma imágen de medio relieve y Dios Padre encima; tiene dos medias puertecillas y una cadena. (Es de una cuarta, poco más o menos.)

Una tabla, de una tercia de alto, poco más o menos, con su moldura de ébano; dentro del beril Nuestra Señora, con su Hijo muerto en los brazos, San Juan y la Magdalena, a los lados.

Otra tabla, de tres cuartas de alto, de lámina, con su moldura de ébano, de la *Transfiguración de Nuestro Señor en el monte Tabor,* con su tafetán nacarado de oro.

Otra tabla, de tres cuartas de alto y una vara de ancho, poco más o menos, de Nuestra Señora, con el Niño Jesús en los brazos, y el retrato del Señor Diego Gómez de Sandoval, Adelantado de Castilla, y San Estéban.

La figura de San Lorenzo, en su martirio de las parrillas, de bulto.

El retrato de San Juan Bautista; de los pechos arriba, al natural, de cobre encarnado, con unos cabellos suyos en los pechos, dentro de un beril cristalino.

Dos tablas, de media vara, poco más, en cuadrado, sin guarnición. La una, de Nuestra Señora, la otra, de San Gabriel.

Un relicario, de bronce dorado, de media vara de alto, poco más o menos, con sus beriles, muestra de los que se hacen en Sevilla. Está metido en su caja de pino labrada.

Un retrato grande, con su marco y moldura, del Papa Paulo v, sentado en su silla, vestido de Pontifical.

Un *Cristo Crucificado,* de pincel de muy buena mano, con muchas figuras de judíos, en lienzo labrado en su bastidor y metido en su marco sin dorar, el cual tiene sus escuadras de hierro y de alto 8 pies y 6 y medio de ancho. (Es de cuando levantaron a Nuestro Señor en la Cruz, de Luqueto, original). (1)

Más otra pintura, de muy buena mano, de la Verónica, con su varilla de hierro y cortina de tafetán colorado, metida en su cerco dorado, de mayor moldura, y en el friso 20 relicarios, con reliquias de Santa Lucía y otros santos, con sus beriles.

Más un San Francisco, de muy buena mano, de 5 pies y medio de alto y 4 de ancho, metido en su cerco de negro y dorado. Es original.

Más otras dos tablas de San Diego, iguales, de muy buena mano, originales, con sus marcos y los frisos de negro, de tres pies de alto y de ancho dos y medio.

Más otra pintura de Santo Domingo, con un letrero encima en su marco dorado, de dos pies y medio de alto y dos de ancho.

Otra pintura de Santa María Magdalena, de 5 pies y tres cuartos de alto, y de ancho 4, con tres ángeles, y es original, con su marco dorado. (Es de cuando espiró.)

Otra pintura, de un alma gloriosa con un demonio a los pies, de 4 pies y medio de alto y de ancho tres y medio, con su marco dorado.

Otra pintura, de San Francisco, capuchino, de noche, de 4 pies de alto y 3 y medio de ancho, con su marco de oro y negro.

Otra pintura, sin marco, clavada en su bastidor, de 4 pies y medio de largo y de alto tres y medio, que es la *Negación de San Pedro,* y la *Ancila Hostiaria.* Es original.

Más otra pintura de San Jerónimo, de 4 pies de alto y 3 y un cuarto de ancho, con su marco dorado, que es original.

Otra pintura, de un Salvador, de 3 pies de alto y 3 menos cuarto de ancho, con su marco, todo dorado.

(1) Desde aquí, con escasa variación, se repiten las partidas de la página 182.

Otra pintura, de Santa Catalina de Alejandría, con dos ángeles, metida en su marco de pino dado de negro, de 3 pies de alto y dos y medio de ancho.

Otra pintura, de Nuestra Señora con su Niño y San José, que es original, y San Juan Bautista, niño, de 3 pies de alto y 3 de ancho, con su marco negro de ébano.

Otras 4 pinturas, en láminas guarnecidas de ébano, de a pie y medio de ancho y más de a pie de alto. (La una es del *Juicio*, la otra del *Infierno*, la otra de la *Coronación de Nuestra Señora*, la otra del *Diluvio*.)

Otra pintura de *Adán y Eva*, con su marco dorado, de 7 pies de alto y 4 de ancho.

Otra pintura, de Santa Susana, con su marco dorado, de seis pies y medio de alto y cuatro y medio de ancho; entregóse con los «Ermitaños». (Esta pintura está metida en el entrego del 12 de Septiembre de 1609.)

Otra pintura, con su marco, con mucha talla, dorado, que es la *Adoración de los Reyes*, de 5 pies de alto y 4 de ancho.

Más hay en el aposento de la chimenea una Magdalena mirando al cielo, con moldura de oro y negro.

Valladolid, 18 de Abril de 1610.

Firmas de Fr. Baltasar Navarrete, *Prior;* de Fr. Domingo de Andoyn, *Subprior*, y de Fr. Andrés de la Puente.

CXLIX

NOTAS

de la correspondencia de F. Luis de Aliaga.

(22 Enero 1610.)

D.ª María Alvarez de Bandaxo, viuda del Capitán Martin de las Alas.

Pide 200 ducados para llevar el cuerpo de su marido a su entierro.

Don Luis Cabrera de Córdoba pide 41.000 mrs. de gajes de su oficio de que fué privado.

28 Marzo 1610. Consejo de Justicia. La Sala de Gobierno propone que se separen en las iglesias a los hombres de las mujeres.

Que no se pida al Nuncio Breve sobre esto, sino que se haga aqui todo lo que se pueda sin acudir a Roma.

D.ª Francisca de la Cueva y Valenzuela, viuda de D. Diego Luis Motezuma.

Pleito sobre Baronia de Ayerbe.

23 Abril 1610. Don Martin Fernandez de Mesa. A su abuelo Alonso de Mesa se le hizo merced del repartimiento de indios de Piti y Logora.

3 Noviembre 1743 murió D. Andrés Gonzalez de Barcia y Carballido ? y por su muerte vacó plaza de Cámara de número.

20 Noviembre 1609. Alas (Capitán Martín de las.)

Pensión de 200 ducados de renta vitalicia a D.ª María Alvarez, su viuda, como la pensión que él tenía.

30 Agosto 1609.

Al Capitán Agustín de Oxeda, persona utilísima para fábrica de navíos, pensión.

30 Agosto 1609.

Se aprueba la merced de 1.500 pesos de renta en Indios vacos al Capitán Diego García de Paredes, por sus servicios.

CL

AUTO DEL CONDE DE SANTISTEBAN

para restablecer el Cuerpo de guardia en Jaén.

(1626.)

En la ciudad de Jaen, a 11 dias del mes de Febrero de 1626 años, el Conde de Santisteban, Caudillo mayor de este reyno, dixo que los dias pasados, por justas causas que le movieron, mandó que no se hiciese cuerpo de guardia a su Señoría, lo qual ha resultado en deservicio de S. M. y en detrimento de la disciplina militar, menosprecio de los soldados de la milicia, y en descrédito de la obediencia que deben tener a sus superiores y oficiales, como consta de algunas causas que por orden de Su Señoria se han fecho, y pretende hacer, y para que lo sobredicho cese, y la dicha disciplina militar se exercite, que es el fin principal para que S. M. la establece, y para cumplir por la obligación que le corre, por razón de su oficio, mando que de aquí adelante los capitanes y alfereces y demás oficiales de las compañías de milicia de la ciudad hagan siempre cuerpo de guardia a Su Señoría, metiendo de guardia ocho soldados con su cabo de esquadra, en la forma que se suele hacer en esta y las demás ciudades, antes que S. S. la mandase levantar.

El Conde de Santisteban,
Caudillo mayor.

(No se notificó este Auto, por no parecer que se venía en el que proveyó el Corregidor.)

CLI

REPRESENTACIÓN

dirigida al Rey por el Duque de Medinaceli, D. Antonio Juan Luis de la Cerda, acerca de sus servicios personales y pecuniarios y escasa recompensa de ellos.

(1643.)

Señor:

El Duque de Medinaceli y de Alcalá dice: que en su vida se ha propuesto para alguna cosa, pero hoy que hay menos motivos de ambición, está pronto a consumir su hacienda, derramar su sangre y perder su vida en defensa de la religión católi-

ca, servicio de V. M. y conservación de su real Corona, para lo cual suplica a V. M. se sirva de ver el estado en que se halla en cuanto a servicios y hacienda, que es como se sigue:

	Ducados.
En diferentes donativos tiene dado a V. M. hasta el año de 1639 más de 80.000 ducados	80.000
Este año de 1639, teniendo hechos cargos de más de 200.000 a diferentes administradores, le mandó venir de Sevilla el Conde Duque para acompañar a V. M., y a esto se siguió el mandarle ir a Valencia, con que tiene perdida esa cantidad, sin cobrarla ni saber de ella, y cada dia de peor condición, ya por la dilación, ya por el mayor aprieto del tiempo	200.000
En Valencia y su frontera, cuando estuvo en ella con el cuerpo de ejército que allí hubo, gastó el Duque 30.000 ducados de plata, que le costaron 90.000 de vellón	90.000
A esto se siguió la jornada de V. M. a Zaragoza, donde instándole para tenerle inútilmente al lado de V. M., diciendo el Conde Duque que parecería mal que no fuese luego, vendió la dote de la Duquesa de Medina, Doña Antonia de Toledo, su madre, que tocaba a Doña Antonia de la Cerda, hija del Duque, que montó 70.000 ducados y sacó de letras sobre su hacienda de Sevilla otros 15.000, que con otros 8.000 que cobró del ducado de Medinaceli, hacen 93.000 ducados de vellón, que redujo a 30.000 de plata y los consumió todos en la jornada	30.000
En Madrid, después de la mudanza de las cosas, ha servido a V. M. para el socorro de Tanger con 8.000 fanegas de trigo y 4 cuentos de maravedises, que todo hace de vellón 30.000 ducados	30.000
Más, pidiéndole un donativo general el Presidente de Castilla que hoy es, sin exceptuarle de la reglas generales por lo servido, ofreció, por no tener un real, 10.000 ducados de facultad contra la Casa y Ducado de Alcalá, porque la de Medinaceli no vale ya dos cuentos de maravedises	10.000
	503.000

Que todo monta de dinero perdido y gastado por V. M. y con que se le ha servido 503.000 ducados, los más desde fin de Diciembre del año de 1639 hasta 7 de Abril de 1643.

El Duque en Valencia, en reino que por su naturaleza no llega la cosecha de pan el año más fértil a mantener 4 meses los naturales, sustentó más de 100.000 raciones de los ejércitos de los Condados, Tarragona, frontera de Valencia y plazas de ella, escuadras de galeras y armadas de Poniente y Levante, la más parte de esto por tiempo de nueve meses, como lo enseñará por papeles y despachos de V. M.

Por su mano se dispusieron los 2 socorros tan notables de Tarragona, y tripuló

con sustento de tres meses el ejército de 6.000 infantes y 500 caballos, que por mar llevó Torrecuso al socorro de los Condados, con víveres de 7 meses, que dejó en la plaza de Perpignan, con cuya última costra de bizcocho se rindió, mandándole que la socorriese por tres meses no más.

Tomó del enemigo la torre de San Juan de los Alfaques, que aseguraba aquel puerto y el poderse aterrar para las embarcaciones las galeras.

Asímismo quitó al enemigo el Col de Balaguer y abrió el paso a Tarragona con los dos trozos de caballería ligera y de Nápoles, que fueron a cargo del Barón de Molinghien y D. Ferrant de Cimont.

La importancia de las asistencias que en poco tiempo se consiguieron por su mano no tiene despacho de V. M. que la califique, pero mucho la encareció V. M. y calificó para después de hechas cuando se las ordenaba.

Estos y otros servicios secretos que V. M. sabe hizo el Duque en Valencia desde últimos de Mayo hasta postreros de Noviembre que se retiró de la fortaleza y pidió licencia para su casa, porque así lo capituló con el Conde Duque, y que habiéndose ido el enemigo, había de retirarse sin querer otra condición ni cargo en Italia que le ofrecía cuando el Duque reusó encargarse del gobierno de aquel reino. Aceptó 6.000 escudos de ayuda de costa que V. M. le mandó enviar por el protonotario, né (*sic*) se dobló el sueldo cuando salió a la frontera, estilo que han guardado hasta hoy todos los Generales que ha habido, y aprobadolo V. M., porque no quiso meter mano en el hacienda Real y para sí en cosa que necesitase de aprobación posterior.

Acabado de cobrar lo dicho, se hicieron diferentes mercedes a tres Ministros que ocupaban en aquella sazón puesto de Generales, a los dos del Consejo de Estado, y a otro de 3.000 ducados de renta, con que se premió en tierra y en mar a vista del Duque y en el mismo reino que había defendido a los que no sirvieron.

El premio para el Duque es haber servido, no queja y prerrogativa el no le haber premiado; empero su asistencia en la Corte es inútil y desautorizada. Inútil, porque ni de los cabos que sirvieron debajo de su mano se le pide informe, y corre por la de diferentes Ministros el despacho de ellos, y porque no sabe qué responder a estos soldados cuando le hablan y los remite a otros, con que el Duque pierde para el mayor servicio de V. M. la voluntad que le tienen y les parece sequedad porque saben que V. M. le ha mandado detener.

Es desautorizada, porque, ¿cuál hombre, cabeza de dos Casas tan leales y ensalzadas en Castilla por su persona y la de su mujer (1) ha servido con igual aprobación y en tiempo de consecuencias tan aventuradas el cargo de Valencia y sido General de aquellas armas, que se haya visto al lado de su Rey año y medio ha, sin dar satisfación pública al mundo de que ha merecido su gracia, y le es forzoso besarle la mano en la pieza que lo hazen Bartolomé Espinola y el sobrino de Castañeda?

El Marqués de Tavara y D. Luis Ponce, ni por sus personas ni las de sus mayores son cabezas de sus familias, sino segundos de sus Casas, ni están en edad de mayor recomendación, ni tienen más señalados servicios, y al uno se le ha dado luego que desembarcó del regimiento de S. A. el cargo de Capitán general de Cas-

(1) Doña Ana María Luisa Enriquez Portocarrero, v.ª Duquesa de Alcalá.

tilla la Vieja, y ahora el de Comisario general de España. Y a Tavara, luego como llegó aquí de gobernar a Aragón, se le dió el cargo de Orán, y últimamente la Artillería, y todos tienen como entrar en el aposento de V. M., y el Duque, siendo hijo y nieto de criados de V. M., aguarda a una Ayuda de Cámara que le abra, sin haber dado en Palacio un paso desde que nació, y alcanzándole y pasándole otros muchos que se quedaban en los corredores cuando el Duque entraba al vestir, y estando en la cama el Señor Rey Felipe III.

De todo lo cual se colige que a gran sangre, ilustres casas, largos gastos y felices socorros, los deslucen deméritos de la persona.

(*Copia.*)

(Más tarde, el Rey escribió cartas al Duque en que le agradecía sus servicios en el socorro de la Mármora (1647), Orán (1648); le prorrogó los cargos que desempeñaba (1652), y le manifestó su satisfacción por la celeridad con que había aprestado la armada (1645) y despachado la partida de galeones (1658.)

El Duque murió en 1671. (*N. d. E.*)

CLII

MEMORIA

de las cosas que han faltado de casa el año de 1647 cuando se fué a Galicia, y de ropa que de allí se remitió.

(*Santisteban.*)

Primeramente, habiéndose traído de Las Navas, se mandaron volver allá las pinturas siguientes, y después no han parecido.

Una imagen de Nuestra Señora de la Anunciación en un lienzo prolongado, del Tiziano.

Otra del mismo, en lienzo grande, en pié, con retrato del mismo y uno en las manos, pequeño, con un muchacho que le tiene.

Otro en tabla, de una mujer contando dinero, con un bufetillo y una vela encima de un candelero sobre él.

Desde Galicia se remitieron a Madrid 6 paños espalderos de tapicería muy finos que habían sido del Señor Obispo Don Mendo, los cinco de los Planetas y el otro del Sol y la Luna. Y la orden era que se llevasen a guardar a Las Navas y no se ha sabido tampoco en qué han parado.

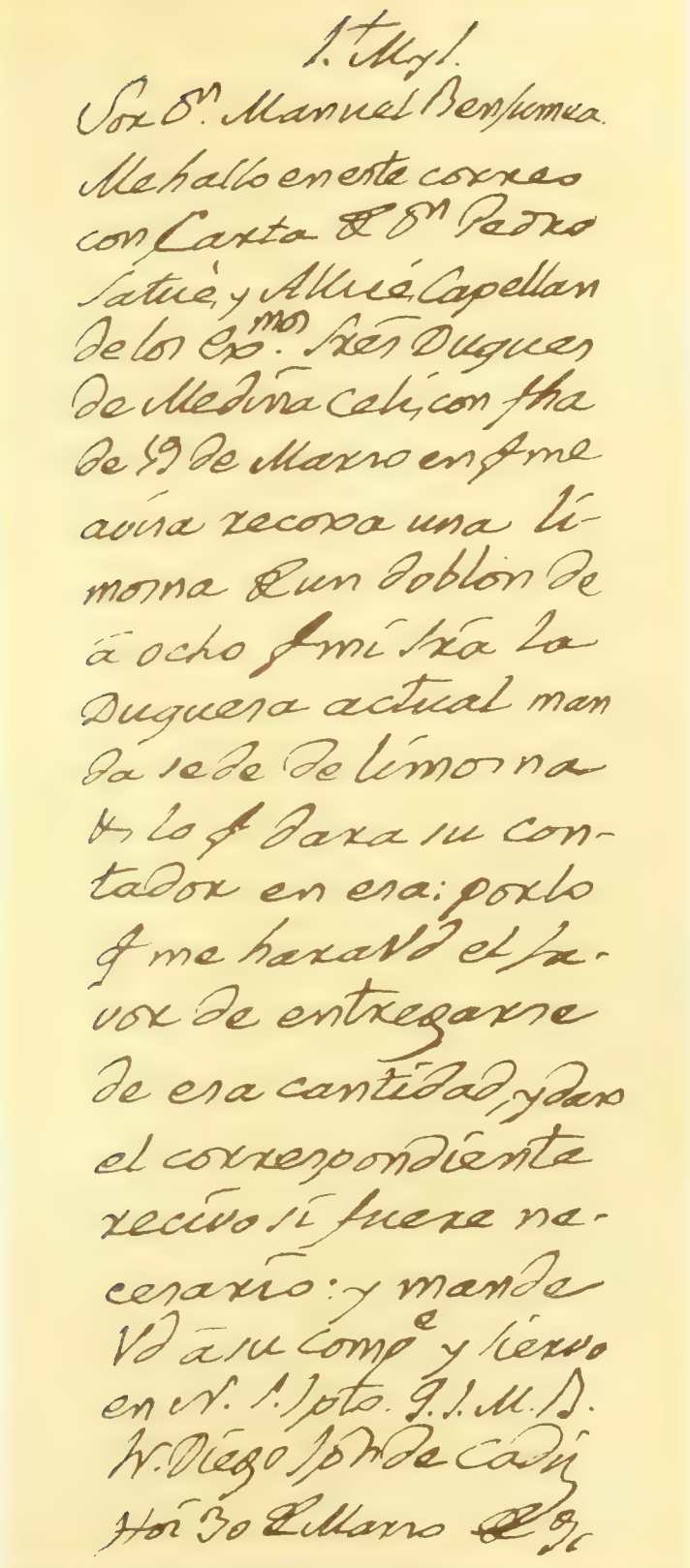

J.t M.y J.

Sor D.n Manuel Benjumea.

Me hallo en este correo
con Carta de D.n Pedro
Satué, y Allué, Capellan
de los Ex.mos S.res Duques
de Medina Celi, con fha
de 19 de Marzo en q me
avisa recoxa una li-
mosna de un doblon de
á ocho q mi S.ra la
Duquesa actual man
da se de de limosna
&, lo q dara su con-
tador en esa: por lo
q me hara Vd el fa-
vor de entregarse
de esa cantidad, y dar
el correspondiente
recivo si fuere ne-
cesario: y mande
Vd á su Comp.e y siervo
en N. S. Jpto. q. s. m. b.
Fr. Diego Jph de Cádiz
Hoi 30 de Marzo de 96

Billete autógrafo del Beato Fr. Diego José de Cádiz.
(1790.)

CLIII

ACUERDO

de la ciudad de Valladolid para que se representen los Autos sacramentales del Corpus delante de la Casa del Duque de Lerma.

(Valladolid 13 de Mayo 1682.)

Yo Juan del Alamo, escribano del Rey Nuestro Señor, mayor del Ayuntamiento y millones de esta ciudad de Valladolid y de sus reales obras y bosques, doy fe que en el Ayuntamiento ordinario que los señores Justicia y regimiento della hubieron el lunes pasado, 11 deste presente mes y año, se hizo un acuerdo del tenor siguiente:

Este día, habiendo participado a la ciudad el Sr. D. Antonio Bravo de Córdoba, su Alferez mayor, que en cierta conferencia que se había ofrecido con el Padre Prior del convento de San Pablo de esta ciudad se había tratado de un acuerdo hecho por la ciudad *el año pasado 1611* para que, en obsequio y reconocimiento de las honras y favores que había recibido del Excmo. Sr. Duque de Lerma y su Casa, y especialmente en aquel tiempo haber conseguido que S. M. hiciese merced a esta ciudad por medio e intervención de dicho Sr. Duque de perdonarla tres cuentos de maravedises en cada un año, de los cinco cuentos que se la habían exigido en el encabezamiento de alcabalas, además de los diez que pagaba, reduciéndolo con la dicha merced baja y moderación a doze cuentos, limitada por el tiempo que fuese la Real voluntad de S. M., se sirvió el dicho año de 1611, mediante la interposición del dicho Señor Duque, a quien únicamente se debe, de hacerla perpétua para siempre jamás de los dichos doce cuentos de maravedises cada un año.

Se acordó que otro día después del Corpus, estando en esta ciudad S. Exc.ª del sucesor en su Casa y mayorazgo, se le hiciese la representación de los Autos sacramentales en su Casa, y faltando su Exc.ª del sucesor, se hiciesen los dichos Autos en el monasterio de San Pablo de esta ciudad, de que son patronos; y todas las Pascuas de Navidad se le fuesen a dar a su casa por el Caballero corregidor y cuatro caballeros capitulares, y cada un año el día de la Purificación de Nuestra Señora se llevasen a dicho Sr. Duque dos velas grandes de cera. Y no estando S. E. ni los sucesores en su casa en esta ciudad, se diesen a su confesor o al Prior del dicho monasterio de San Pablo, para ponerlas en el relicario que tiene en él, y que todo lo referido se observase y guardase perpétuamente con el dicho Señor Duque de Lerma, sus sucesores en su casa y mayorazgo, y que el dicho Padre Prior había insinuado que en la parte de dar las dichas dos velas de cera cada año, le parecía no se había cumplido con el dicho acuerdo en el dicho año de 1611, atribuyéndolo a descuido o falta de noticia de los mayordomos de propios de la ciudad por cuya cuenta corre el repartimiento y distribución de la cera el dicho día de la Purificación de Nuestra Señora de cada un año; y respecto de hallarse al presente en el dicho monasterio de San Pablo el Excmo. Sr. Marqués de Cogolludo, primogénito del dicho Excelentísimo Sr. Duque de Lerma, le había parecido al dicho Sr. D. Antonio Bravo participar esta noticia a la ciudad para podérsela dar al dicho Sr. Marqués, si se ofreciere

ocasión, y razón de por qué causa se ha faltado a dar las dichas dos velas de cera cada un año. Y así se lo suplica.

Y habiéndose mandado por la ciudad traer a este Ayuntamiento el dicho acuerdo para verle, se trajo, y parece haberse hecho por todo su Ayuntamiento en 23 de Abril del dicho año de 1611, y habiéndose visto y leído a la letra, se votó y acordó por todos los caballeros capitulares que estaban presentes de un acuerdo y conformidad *nemine discrepante,* se guarde y cumpla en todo y por todo, como en el se contiene, y se nombren cuatro caballeros capitulares que visiten en nombre de la ciudad al dicho Sr. Marqués de Cogolludo, y dándose por entendida de esta noticia, insinuen a su Excl.ª no la ha tenido hasta ahora, y la inteligencia y seguridad en que ha estado de que se cumplía con dar a dicho Padre Prior las dos velas de cera cada un año, y la mortificación y sentimiento con que se halla de que el descuido o falta de noticias de sus mayordomos haya sido motivo de faltar al cumplimiento de cosa tan de la obligación de la ciudad y de su cariño, y supliquen a su Excelencia se sirva suplirle, continuando en esta parte las muchas honras y favores que sus gloriosos ascendientes la han hecho, y de aquí adelante perpétuamente para siempre jamás se den las dichas dos velas de cera de la calidad y en la conformidad que está dispuesto en el dicho acuerdo. Y se avise y prevenga por uno de los escribanos del Ayuntamiento al mayordomo que al presente es y a los demás que le sucedieren para que lo cumplan así. Y se nombró para la dicha visita a dicho Señor D. Antonio Bravo, y a los Sres D. Antonio de Vera, D. Juan de Ribera Palacio y D. Jerónimo Francos, y lo asentaron como consta en los libros del Ayuntamiento.

CLIV

BILLETE DE CARLOS II

al Duque de Medinaceli.

(S. f.)

Medina oy a estado aca mi M.ᵉ y fue milagro que no ubiera choque despues vi a mi mujer casi como ayr y te digo que por las entrañas de Dios procures topar algun medio que me saque deste aogo.

(*Rúbrica.*)

(*Autógrafo.*)

CLV

OTRO DEL MISMO

al Duque de Medinaceli.

Oi al entrar a comer bi una mujer y preguntando quien er me dijeron hera Doña Nicolasa llame a la Duquesa delande de la Reyna y la dije fuera a ber que mujer estaba en la camara y bino y dijo que era la referida que estaba preñada y se le abia antojado de ber la camara yo la dije que otra bez aunque malpariera no la dejase entrar y todo esto paso delante de la Reyna.

(*Rúbrica.*)

(*Autógrafo.*)

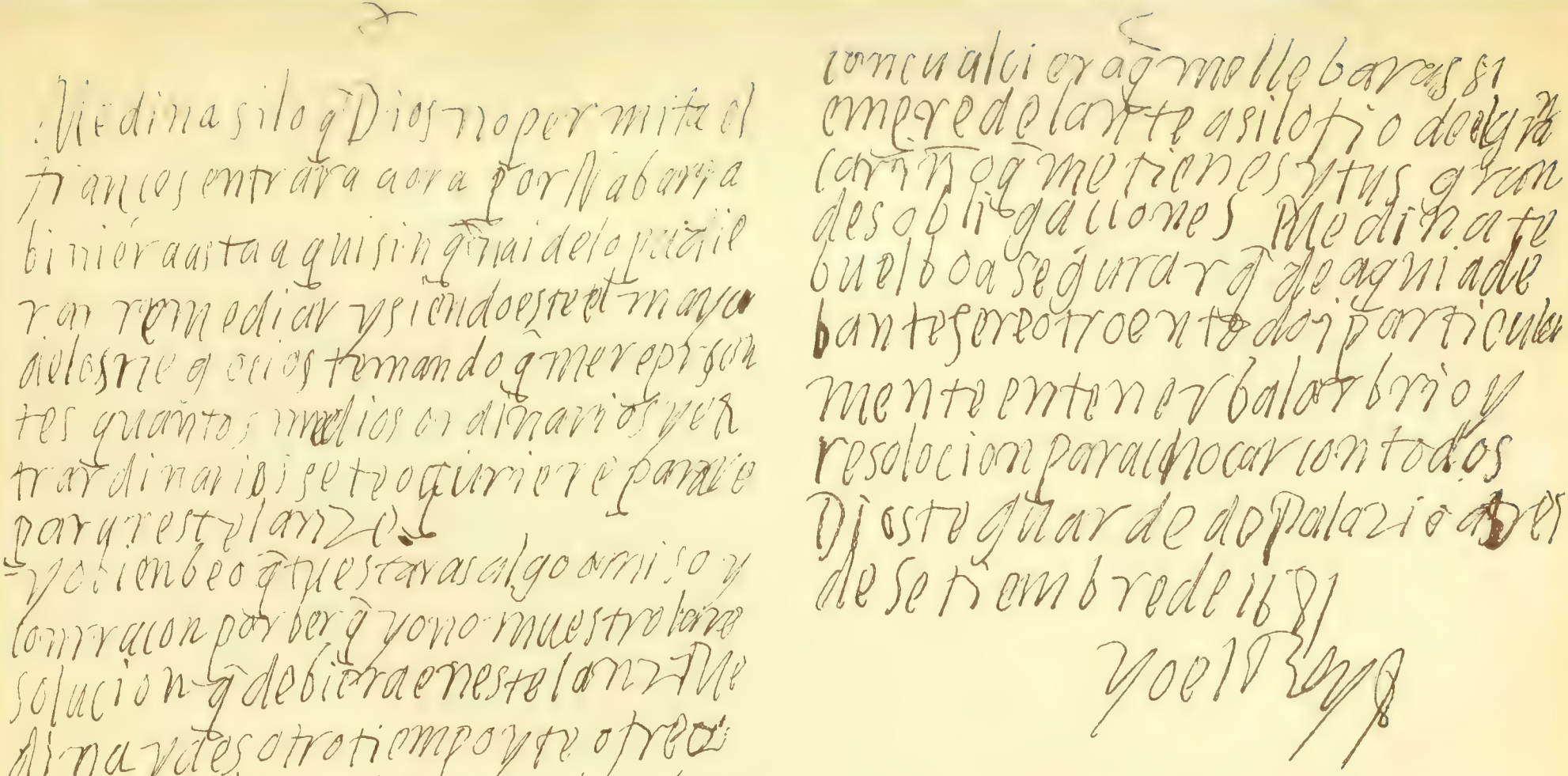

Billete autografo de Carlos II al Duque de Medinaceli.
(3 de Septiembre de 1681.)

CLVI

OTRO DEL MISMO

al Duque de Medinaceli.

Estube con mi madre y me dijo que bien podia creer que ella deseaba salir deste cuento y yo bi que tenia gran gana de no salir de alli pero me dijo que no obstante yo biera si era bien hechalla de alli pero que no obstante todo esto yo yciera lo que tubiera por bien yo con estos la dije que lo beria y la rresponderia mañana y asi te mando que beas lo que te parece que agamos en esto para salir quanto antes de este enrredo.

(Rúbrica.)

(Autógrafo.)

CLVII

OTRO DEL MISMO

al Duque de Medinaceli.

(1678.)

Abiendo pedido a Dios me alumbre los medios de que debo balerme para cumplir con mi obligacion en el expediente de tanto como esta a mi cargo he reconocido que la formalidad del gobierno de mi Monarquía y las ocurrencias de aora necesitan de primer Ministro y abiendole de tener no he dudado en encargarte me ayudes en esta forma asi por tus grandes obligaciones como por lo que en ti he experimentado por lo cual he mandado a mi confesor te exprese este mi ánimo y espero de tu buena ley te sacrificaras a obedecerme seguro de que conozco quanto haras en esto por mi serbicio.

Palacio a 21 de Febrero de 1678.

Yo el Rey.

(Autógrafo.)

En el Decreto impreso dice 1680 (Sign.ª 59-14 bis)

CLVIII

OTRO DEL MISMO

al Duque de Medinaceli.

Medina: Si lo que Dios no permita el frances entrara aora por Navarra, biniera asta aqui sin que naide lo pudiera rremediar, y siendo este el mayor de los negocios, te mando que me representes quantos medios ordinarios y extraordinarios se te ocurriere para reparar este lanze.

Yo bien beo que tu estaras algo omiso y con rracon por ber que yo no muestro la resolucion que debiera en este lanze. Medina ya es otro tiempo y te ofrezco por mi fe y palabra Real de salir de mi paso ordinar y tener resolucion y balor y debajo de este supuesto no repares de chocarar con qualciera que me llebareis siempre delante, asy lo fio de el gran cariño que me tienes y tus grandes obligaciones. Medina te buelbo asegurar que de aqui adelante sere otro en todo y particularmente en tener balor brio y resolucion para chocar con todos. Dios te guarde. De Palacio a tres de Setiembre de 1681.

Yo el Rey.
(*Autógrafa.*)

CLIX

CARTA DEL DUQUE DE MEDINACELI

a Carlos II, y respuesta autógrafa de éste al margen.

1685.

Señor:

El Viernes de la semana pasada, puesto a los Reales Pies de V. M., representé a V. M. con gran dolor mio lo postrado que me tenian mis achaques y otras causas que no solo me ympedian el continuar la fatiga de el empleo de la mayor confianza con que V. M. se digno de honrrarme, sino que azian preciso en mi conzienzia y obligaziones el solicitar me exonerase V. M. de esta carga, creiendo firmemente que en el estado presente combenia asi al seruicio y aziertos de V. M. en su gobierno, y que mi retiro del manejo de los negocios fazilitaria que la suma compreension y santa yntencion de V. M., ayudada de lòs buenos consejos de tan grandes tribunales y ministros como V. M. tiene, tomase V. M. las azertadas resoluciones que hemos menester (a que se juzga puedo yo embarazar). Las mismas expresiones con mas extension yze de orden de V. M. al Conde de Oropesa para que las pasase a la Real noticia de V. M., y despues en algunas ocasiones de voca y por medio de D. Joseph de Veitia he executado lo mismo, solizitando en todas premiase V. M. mis cortos servicios, amor y vuena ley, con la lizenzia que supliqué a V. M.

No hauiendose seruido V. M. de tomar resolucion en aquellos primeros dias, me redujeron a la cama las precisas disposiciones para reparar mi quebrantada salud, y tanpoco se ha dignado V. M. de declararme su Real animo despues aca, ocasionandose de esta suspension tanta contristacion al mio por ver lo que padece y se atrasa con el motibo de ella el seruicio de V. M., y lo que decae mi estimazion que tanto debe ser atendida de V. M. por su ministro y buen criado y por la representacion de mi persona, que estas consideraziones han esforzado mi postrado espiritu para ponerme a los Reales pies de V. M. con estos malos y peor dictados borrones, y postrado a ellos, con la mas profunda vmildad y viba ynstancia suplicar a V. M. (como lo ago) sea seruido V. M. de no dilatar mas su Real deliberazion en esta materia, ya que no sea por hazerme a mi esta onrra y darme el consuelo que necesito, por lo mucho que en ello ynteresa el seruizio de V. M., pues cualquiera ora en

la suspension le perjudica sumamente, protestando a V. M. delante de Dios que mi fin en esta representazion y las antezedentes solo se encaminan a desear que V. M. este mejor seruido y que se faciliten los medios que lo puedan conseguir y azer felicisimo el gobierno de V. M. en su dichoso reynado, y que siempre que juzgue V. M. pueda haber en mis cortas fuerzas y esperiencias alguna disposizion de ayudar a ello, sere el mas puntual executor de quanto sea del agrado y seruicio de V. M., hasta sacrificar la ultima gota de sangre, cumpliendo con mis grandes obligaciones y las particulares que reconoce y perpetuamente confesara mi vmildad a V. M. como el mas onrrado, veneficiado y faborecido de la grandeza de V. M.

Nuestro Señor guarde la catholica Real Persona de V. M. como es menester.

De la posada a 18 de Abril de 1685.

El Duque de Medina, Segorbe y Alcalá.

(Autógrafo.)

(A margen, de mano del Rey.)

La licencia que me pediste e viernes de la semana pasada para apartarte de tu empleo, es negocio de tales circunstancias que hauiendo menester todo el tiempo que e tomado para pensarle siendo para mi de mucho sentimiento tus achaques conozco la racon que te dan ellos para tu instancia y que Dios me muestra quiere que la carga que se sirbio de darme recaiga sobre mi aplicacion sin el aliuio de Primer Ministro, y assi te conzedo la licencia que me pides assegurandote que mi atencion y voluntad correspondera siempre a tu amor y seruicios que me an sido mui gratos y de mi sactisfacion y assi lo exprimentaras en todas tus dependencias.

(Rubrica.)

CLX

BILLETE DE CARLOS II

al Duque de Medinaceli.

(1685.)

Duque: En conformidad de lo que te ofrecí quando me pediste te dixesse lo que sería más de mi agrado executases despues que te concedi la licencia para retirarte del Primer Ministerio he pensado bien en ello y conociendo muchos incombenientes en tu asistencia en la Corte que nunca se ha podido compadezer con quien a sido Primer Ministro he resuelto declarartelo assi y mandarte como te lo mando tomes sin alguna dilacion el pretexto que te pareciere para retirarte luego de Madrid y que no te dedes por entendido de ningun modo desta orden porque assi combiene a mi seruicio y a ti mismo y te aseguro te fauorezere en todo lo possible a ti y a tus dependientes sin que para esto haga falta tu asistencia.

De Palacio 9 de Junio de 1685.

Yo el Rey.

(Autógrafo.)

CLXI

OTRO DEL MISMO

al Duque de Medinaceli.

1699.

Duque: por lo bien que me habeis serbido en todos los cargos que os encargado y en el que teneis o hecho la merze que sabreis por otra via y espero lo continuareis de aqui adelante en tanta ocurrenzi de cosas como ocurren en estos tiempos como lo fio de vo y del gran cariño que me teneis y yo expreimentado en todas ocasiones de mi servicio. De San Lorenzo a 1 de Octubre de 1699.

Yo el Rey.

(Autógrafo.)

CLXII

REAL CÉDULA DE CARLOS II

al Duque de Medinaceli.

1699.

El Rey.

E por quanto teniendo consideracion a los meritos e agradables seruicios del Duque de Medinazeli a la entera satisfaccion mia con que los está continuando en el Virreynato de Nápoles y a sus grandes experiencias, he venido en hacerle merced (como en virtud de la presente se la hago) de nombrarle por de mi Consejo de Estado para declararle esta gracia quando haya creacion de este genero de plazas, Por tanto mando que en llegando este caso, en virtud de esta mi Cedula (que ha de tener reservada hasta entonces) se expida la orden necesaria a la parte donde toca para su cumplimiento.

Dada en San Lorenzo a primero de Octubre de mil seiscientos nouenta y nueve.

Yo el Rey.

Firma autógrafa.

Por mandado del Rey nuestro Señor,
Manuel de Vadillo y Velasco.

CLXIII

CARTA DE INOCENCIO XII

al Duque de Medinaceli, Virrey de Nápoles,
para que concediese licencia á su Nuncio en aquel Reino para extraer 1.600 tinajas de vino para uso del Palacio Pontificio.

(1699.)

Inocentius P. P. XII. Dilecte fili nobilis vir, salutem et apostolicam benedictionem. Mandabimus nuper dilecto filio nostro et apostolicæ sedis in regno Neapolis Nuncio ut mille et sexcenta vini dolia ex isto Regno Neapolitano extrahere et ad urbem pro usu Palatii nostri primo cuoque tempore transmittere curet. Quare Nobilitatem tuam hortarum ut ipsi Nuncio præfata mille ex sexcenta vini dolia ad effectum præmissum ex dicto regno extrahendi liberam potestatem facias et facultatem concedas, quod tua nobilitate nec non sincera in Nos et apostolicam sedem devotionem dignum nobisque gratissimum erit.

Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem sub annulo piscatoris die VII Augusti MDCXCVII, pontificatus nostri anno septimo.

J. G. Cardinalis Tsoms.

(*Sobre:*) Dilecto filio nobili viro moderno Duci de Medina Cœli, regni Neapolis proregi.

(*Vitela; sello de placa.*)

CLXIV

CARTA

al Abate D.r Giorgio Reinoldi, residente per S. M. Catolica alla Corte di Mantova.

(1699.)

Ilustrisimo y Reverendisimo Signor mio, Signore e padrone Colendisimo: Svaniscono, per quanto ci anno detto, le lettere di Madrid de 14 del caduto tutti li sospetti della poca salute del Re Catolico, mentre non solo si sente che S. M. se la passasse competentemente di salute, ma che divertendosi spesso alla caccia, si fosse lasciato vedere a caballo con qualche robustezza, conche grazie a Dio questo punto sopra il quale riposa la quiete d'Europa non da per ora motivo d'aprensione. Nel rimanente, il popolo di Madrid non era del tutto quieto seuitando colà la scasezza del pane, che si rendeva maggiore per il concorso delle genti de villaggi vicini, quali non avevano da poter vivere altrove, che pero nascevano ogni giorno gravi scandali, che

tenevano in apprensione tutta quella corte, tanto piu che il popolo valdanzoso ed insolente componeba satire infamissime, attaccandose fino su la porta del Palazzo reale, dimandando ad alta voce che fossero esiliati personaggi di prima liga; questo pero non daba fastidio, non potendosi raffrenare la lingua della plebe; dava vensi non poco timore la nuova che anche in Vagliadolid si fosse sollevato quel popolo per mancanza de pane, e che auesse cacciato il Corregidore, ne vi fosse maniera di tenerlo in freno, dubitandosi che anche altri luoghi possino seuitare simil esempio; che pero da S. M. si sono fatte sborsare 12.000 doppie per comprare grani, procurandosi di provedere la maggior abbondanza fino al novello reccoltto, que mostra di voler essere abbondante, e voglia Dio sia cosi per riparare a sconcerti maggiori.

Continuando tutavia la plebe di Madrid nella cattiva impressione contro il Conte d'Oropesa, S. M. per impedire tuti li scandali l'ha desterrato, et il giorno 13 del medesimo si ritiro a Loecces, sei leghe distante della Corte, sopportando con intrepidezza questo colpo di sfortuna. Per ocuppare il di lui posto de presidente di Castiglia scielse S. M. il Cardenale Portocarrero, ma S. Eminenza, scanso d'accettare tal carica, per non sottaporsi a quelle vicende, ne si sà chi sia per incaricarsene, stante le consequenze che ponno succedere.

Non ostante le stravaganze della stagione, questo &. *(Siguen otras noticias de Milán y de Turín.*

Ed inalterabilmente mi confermo di V. S. Illma. e Rever.ma

Milano li 3 Giugno 1699.

(Cortada la firma.)

CLXV

MINUTA DE CARTA

al Cardenal Judici.

(1699.)

Ya estos dias estaba yo diciendo que si la falta de pan en Madrid no durase mas que la privacion de Bullon de ir a la Audiencia del Papa, ni se morirían allí de hambre, ni pudieramos recelar por aquel motivo nuevos desórdenes, y siendo más probable que cualquier otra cosa la desaprobación que Bullon teme de Paris, se acreditara con ella nuevamente la facilidad del Papa en perdonar y acariciar a los hijos insolentes, como si esta conducta fuese capaz de enmendar la costumbre de darle malos ratos, de la cual tienen hecha máxima, y pues les va bien con ella, podemos alabarles el gusto de practicarla siempre que se ofrece, y a buen seguro que para lograr ahora ellos un ajuste cual se les antojare, no habrán menester usar de grandes artificios, y más teniendo tan a su favor todo el viento del Monte Cavallo y marcándoles las velas tan diestra y oportunamente la náutica de Albano, a quien si Vm. le hace boticario, bien le puedo yo hacer piloto, siendo su complexión muy adecuada para cualquier metafora.

(Minuta sin fecha ni firma.)

Nápoles 9 Junio 1699 ?

CLXVI

CARTA SIN FIRMA

fechada en Roma en 12 de Junio de 1690.

El Papa ha prevenido la espectativa en afear su conducta con el Cardenal Bullon, como V. E. reconocerá por la carta de correspondencia. Ha tenido Bullon la mortificacion de su Rey, y valiendose de Vique, ha solicitado el emplasto en la botica de Albano, quien ayudado tambien por los demas palatinos, ha dispuesto, por lo que se me asienta, escribirse por Bullon un papel a Espada, con arrepentimiento de lo obrado y pidiendo perdon, y con este expediente ha inducido la inclinacion del Papa a facilitar le admita a la audiencia. Con este ajuste se paso Albano a Castelgandolfo, pero temiendo la inconstancia del Papa, vino el martes para afirmarle en lo determinado, como lo logró, y a la noche se volvió a Castello, dejando toda la apariencia a Espada, y con esta disposicion fue admitido Bullon a la Audiencia, en la cual quieren decir que hubiese alguna contestacion; pero me parece mas natural que en ella haya el Papa pedido perdon a Bullon, y con efecto se comprueba del ningun paso contra la gente vasallos del Papa que con armas asistio al Cardenal, pues habiendo este repetido haberse ejecutado sin sus ordenes, era muy consecuente que el Gobierno castigase el atentado, de manera que ya universalmente todos han quitado la mascara y desvergonzadamente se declaran vinculados a la Francia, aunque a costa del propio honor y conveniencia, como mayormente se reconocerá si, como se supone, llegaran a Bullon las mortificaciones del Cristianísimo en defensa de aquellos derechos que el Papa tiene sacrificados, y se confirmara, si se verificase, que el Principe de Monaco traiga consigo el cochero que tiró las piedras al caballerizo de Bullon y fué por este extraido de la iglesia de Santi Apostoli y inviado a las galeras de Francia, pues constará que el Rey de Francia atiende a sanear aquella lesion de inmunidad que el Papa por inclinacion a la Francia tuvo tan olvidada. Al Embajador Cesareo siempre mas se le fortifica la razon, y habiendo venido hoy a verme, le he confirmado en la conducta de que, representando lo ejecutado, haya de aguardar de Viena las ordenes y las direcciones; y en verdad no entiendo la inteligencia del mas grave atentado de Bullon haya de aflojarse por el Emperador en admitir expedientes mas rigurosos por el cuento del preso, que en sustancia se reduce a detenerse por el Embajador un criado suyo cerrado en un aposento, y he procurado persuadir a Martinez mantenerse en los mismos términos de moderacion, dejando que en Viena se encolericen, y por este camino me persuado que se puede aprovechar de las largas para excusar ejecuciones de empeños que nos pudiesen ocasionar algun cuidado en medio de la positura en que se halla nuestra Corte, donde se censurarian aun milagros que pudiesen arrastrar la menor contienda: y aprobandome V. E. esta conducta, proseguire en ella, sin faltar en el mismo tiempo a mantener en cuanto fuese posible la esterioridad del decoro, sin abandonar el divertimiento del balcon, para mirar sin susto lo que pasa.

Acompaño a V. E. en el sentimiento por lo que está sucediendo en Madrid, y

harto temo la resulta de formarse más descaradamente partidos que al último suelen arrastrar las disensiones civiles y las últimas fatalidades, y confieso que ni me atrevo a discurrir respecto al estado presente en la conveniencia de hallarse ausente o presente, reparando mi corta capacidad en los fuertes motivos que se reconocen por una y otra parte, y cumpliendo con la obligación de tan verdadero servidor de V. E., no excuso ponderar el que de las ulteriores determinaciones que se temían ha de resultar mayor apoyo al discurso en esta importante materia.

El Embajador de Venecia ya ha calmado sus pretensiones acerca de la visita, habiendo reconocido el terreno algo duro.

(*Desde aquí sin cifra.*) He pedido la audiencia y aguardo se me avise la hora, y en orden al punto de esa Inquisición me gobernare como V. E. previene.

La oferta hecha por el Condestable a Martínez ha sido admitida con agrado y hoy me ha dado gracias, etc.

Con el Embajador de Florencia me he gobernado en la forma que V. E. me aconsejo, y le he recibido en esta Casa para dejar intacta la Campanilla del Palacio del Rey, adonde pasare la semana que viene.

(*Al final, autógrafo.*) Con ansia extraordinaria deben de aguardarse las primeras cartas de Madrid, y espero en la misericordia de Dios nos haya de asegurar la salud de nuestro Rey y la quietud en todo lo demas, y de todo corazón me ratifico a la obediencia de V. E.

SIGLO XVIII

CLXVII

VERSOS DE MARIA DO CEO (1)

Al desvientir la Exma. Sra. Duquesa su rara hermosura.

Romance

Hermosa estas, mi Duquesa,
aunque lo pienses negar,
por que no puede ser menos
lo que no pudo ser mas.
Las flores mudan semblante,
aunque hijas del sol estan,
mas tu siempre estas la misma,
porque eres flor y deidad.
El tiempo pasa por todos,
mas por singularidad,
si a los mas llega a correr,
en ti se queda a parar.
Siempre de Abriles te deja,
siempre rosas hallarás,
pues tiene en tu primavera
para cojer y dejar.
La misma estas, yo lo afirmo,
y me lo atrevo a afirmar,
que no he de creer que es otra
la que nunca tuvo igual.
En tu espejo pienso yo
esto llegues a tocar,
al tiempo digo que el sol
reverbere en el cristal.
Y perdona si te digo
(y tienes de perdonar)
que dices una mentira
por oir una verdad.

Exma. Señora:

Recebi la carta de V. E. con aquella estimacion que se debe a tan gran Señora, siendo cada letra una perla, cada renglon un desvanecimiento, y porque el amor se explica por la fe y no por las palabras, corto por las mías, que no quiero deslucir lo mas por lo menos; mas en una dedicatoria que deseo hacerle, *imprimiendo la vida que escrebi de la sierva de Dios la madre Elena de la Cruz*, le hablara Don Niculau, y yo digo que *suas sangrias*, a no ser en prevencion, fueran susto. Guarde Dios a V. E. cuanto le pido y dezeo.

B. L. M. de V. E.

Su mayor C.sa

MARIA DEL CIELO.

(1) En el tomo XXXV de la Bibl.a de AA. españoles hay dos composiciones de Violante do Ceo, y en las Obras de Quevedo muchas cartas de aquella poetisa al Duque de Medinaceli, años 1650 &.

DECIMA

(A una sangria.)

En esta ocazión prezente,
fué mi compazion notada,
mirando una lansa armada
contra un jasmin inocente.
Mi gozo fuera evidente,
Señora, al hallarse aqui
liquidándose el rubi
repartido entre las dos:
el remedio para vos
y la herida para mi.

Exma. Señora:

Muy Señora mia: de la carta de V. E. infiero quedar sangrada en ambos brazos. Yo la acisto con el cuidado y passa a ser con el dolor. Enpero para mi suciego me diga V. E. obedecio la queja al remedio, y en tanto pido a Dios por su salud, que es lo mismo que rogar por la mia.

V. E. me dira se en esa Corte se alla impresa la vida de la madre Maria de la Antigua, escrita por su Confesor, que tendre gran gusto de leerla, y no se oluide de la de la madre Helena de la Cruz, ni de darme muchos empleos de servirla, los quales pido tambien a mi Sra. D.ª Maria.

Guarde Dios a V. Ex.ª como quiero.

B. L. M. de V. Ex.ª

Su amante sierva,

María.

Sangrose Tirce, y tambien
Lauro, con fineza igual
adolecio de su mal
como amante de su bien.
Luego avizandole quien
le socorre con su voz,
rompio la vena veloz
en lance tan oportuno,
que no es la herida de uno
adonde se aman dos.
Años, quejas y desvelos
temo que mi fin acercan,
y ni ansi de vos me olvidan
años, desvelos y quejas.
No puedo hacer testamento
porque profeso pobreza,
pero si el amor es libre,
ese por legado os queda.
Tambien la memoria os dejo,
pobre quedo de potencias,
que el entendimiento es mio,
mas la voluntad es vuestra.
Bien os quiero, aunque lo digo
en estilo de poeta,
pues los versos que son flores
en mis palabras son veras.
Aunque el tiempo se me acabe,
mucho para amaros deja,
que en pocos dias de vida
caben siglos de fineza.
Y adios, que tocan al coro
adonde presto se espera
mil voces cantando amores
y un niño llorando perlas.
Desnudo habeis de mirarle
al yelo en tanta pobreza

entre pajas que alli tienen
la ventura de las necias.
Suplico a vuestra virtud
reparta con mi tibieza,
porque aquel llanto es amor
y este corazón es piedra.

(*Desde aqui autógrafo.*)

La letra con que comonico a V. E. no es mia, que por ser mala, como aqui vera, busqué esta pluma para comonicarla, i no qiero engañar á V. E.

(*No autógrafo.*) B. L. M. de V. E.

Su amante sierua,

MARIA

(*Autógrafo.*)

CLXVIII

LISTA DE PRIMEROS VERSOS

de las composiciones de Maria do Ceo.

1745.

Años quexas y desvelos.
En esta ocasion presente.
Sangrose Tirce y tambien.
Vuestra carta recebi.
Dia en tus luzes hermosa.
Encuentro cuyo dolor.
No se buscando a Francisco.
Flores, Señora, quereis.
Dos parezas el dia nos encierra.
Por la tierra en las flores numerosas.
A tus años celebrada.

(Galan)

Muero de amores y selos.

(Dama)

Si mueres de amor y zelos.
Hermosa estais, mi Duquesa.
Viendo el sol en su arrebol.
Ay hijo mio!
Y como no te alcanzan mis suspiros.
De Prometeo estatua ser procura.
En Madrid se desposó.
Mejor Castilla en sus hinnos.
En la hora en que el Fenix.
Si el poder de Dios, oh Señora.
Ja este torras de terra.
El verde en el celeste se volvia.
Purisimos jazmines que cortados.
Del tiempo fueron tantos los rigores.
Ilustre numen de España.
Mi Duquesa, mi Señora.
Señora tan alta estais.
Galan Celia trata de pagarme.
Quien corta cabellos rubios.
A vos ausente querida.
Vivas ilustre Duque el mas dichoso.
He visto no sin dolor.
Doce flores en su Abril.
Celda, clausura y prision.
Dominio, leguas y estado.
Adonde vas esta vez.
La muerte se escondió, aspid tirano.
Esta piedra es safira más preciosa.
Este niño de Belen.
Una y de las mejores.
Sin letras vuestras Señoras.
Agradezco el chocolate.
Hoy el dia en su farola.
Dos finezas soberanas.
Una ave en quien razon brilla.
Con un soplo no mas fuiste homecida.
Mercedes, Señora, os pido.

En esta estacion helada.
Llorando Sabina estaba.
El amor en este dia.
Señora, mi mal destierra.
En esta fatal empresa.
Querida Señora mia.
Basta querer para amar.
Hasta ahora en los posibles.
Dulcísima amada mía.
Era la hora en que el Fenix.
Noticia de vos sangrada.
Vuestra devocion, Señora.
Si otra vez convidares.
Despues de daros las gracias.
Si a examinarte Talia.
Alla va estrecha en efecto.
Oh tu, antorcha celestial.
Yela el sol en su arrebol.
Eu com bichos sonhei [Valame Deos].
A donde vas pençamento.

(No se encuentran en el Indice de primeros versos de la *Biblioteca* citada ninguno de estos. Y en los demás índices tampoco se halla nada de María do Ceo.)

CLXIX

LISTA DE ALHAJAS

y propinas que el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, etc., ha regalado con motivo de haberle conferido S. M. el empleo de Caballerizo mayor de la Reina, Ntra. Sra., a los sujetos y Clases siguientes:

Secretaría de Gracia y Justicia.

	Rs. de Vn.
Al page de Bolsa del Ministro que debió traer el papel de aviso, caja, reloj de repetición y cadena, todo de oro, y de valor de	7.560
Al sujeto que previno al encargado por S. E. se pasase por dicha Secretaría a recojer el citado papel, reloj y cadena de oro, de valor de...	3.060
A los porteros de la misma Secretaría se les dieron de propina	300
A los porteros y lacayos del ministro.....	300

Casa del Mayordomo Mayor de la Reina.

Al Secretario de este Caballero, una caja de oro, su valor.....	4.080
A los Ayudas de Camara del mismo.....	300
A sus porteros de estrados y calle	60
A sus cocheros y lacayos..... ...	240

Secretaría de la Real Estampilla.

Al Oficial mayor Don Santiago Montoro, reloj y cadena de oro, de valor de.....	2.760
A los 9 de librea del Ministro de Hacienda.....	320

Rs. de Vn.

Contraloria.

Al Oficial mayor de Contralor, reloj de oro y cadena, de valor. 1.900

Reales Caballerizas.

Al Caballero Veedor, caja, reloj de cuerda perpetua, todo de oro, y de valor 6.900
A Don Juan del Valle, Oficial mayor de la Veeduria con honores de Contador, reloj y cadena, todo de oro y de valor 3.360
Al Jefe del Guarnes, reloj y cadena de oro de valor..... 2.440
Al Sobrestante de coches, reloj de oro y cadena, su valor..... 2.320
Al Ayuda de Guarnes, reloj de oro y cadena, su valor..... 1.740
Al Ayudante de dichas Caballerizas, reloj de oro y cadena, su valor... 1.300
Al Picador mayor, Don Domingo Marquesi, reloj de oro y cadena, su valor..... 1.200
A Don Saverio, su hijo, picador del Rey, reloj de oro y cadena, su valor. 1.200
A Don Josef Baniteli, Jefe del Cuartel de caballos de coche, reloj y cadena de oro, su valor..... 1.200
Al Cuartel de mulas, de propina para todos sus individuos..... 6.000
A los del de caballos, llamado el de Napolitanos..... 1.200
A los ayudantes de este..... 640
Al Cuartel de Regalada..... 1.500
Al Tronquista de la Reina, que salió con S. M. el primer dia que sirvió S. E.... 320
Al del coche de Cámara, por igual motivo..... 320
A los cocheros y mancebos de la Reina 600
A los de caballos..... 320
A los mozos de silla de S. M. 320
A los de librea que se señalaron y vinieron con el tren de S. E..... 450
A los lacayos del Rey..... 720
Al del primer Caballerizo de la Reina..... 60
A los mozos de caballos de Gentiles hombres de la Reina..... 240
A los 4 de a pié de Sus Magestades..... 300
A los mozos de trahilla..... 320
A los monteros del campo..... 960
A los rederos..... 640
A los uroneros y ayudas de estos..... 260
A los mangueros del Rey..... 320

Regalos y Propinas extraordinarias.

Al Veedor de las caballerizas anterior al actual, caja de oro, su valor... 2.040
A Don Felipe Viergol, caja de oro, su valor..... 2.400
A Don Cristobal Canosa, reloj de oro de repetición, de valor..... 3.780

	Rs. de Vn.
A Don Manuel de Lero, Sobrestante de coches en Madrid, relox de oro, [illegible] dor	1.200
A Pepe Toledo, tronquista de la Reina	320
A Antonio Huerta, de la Furriera	80
Total R. v.	67.850

CLXX

BILLETES Y COMPOSICIONES POÉTICAS ANÓNIMAS (1)

dirigidas a la Duquesa de Medinaceli.

(*S. f.*)

El papel siguiente se escribio al asunto de haber convidado una Señora a un caballero con aposento a ver una comedia, por no atreverse a ir de capa al corral, por el Decreto que se publicó dias pasados en esta Corte sobre los embozos.

Fernandina.

Hermana mia: dime como estás y como te fue ayer en la comedia. Celebraré estuvieses muy divertida, como que te sientas mejor de tu fluxion, que asi lo creo, habiendo tomado la purga en el Corral de la Cruz, que para mi te aseguro que me hiciera ver esa comedia mas efecto que todas las pócimas de la botica, y así Joaquin te queda muy agradecido a tu convite y te cita para otra vez, y adios, que se acabó el papel por el otro lado y no quiero seguir por éste.

SEGUIDILLA

Si otra vez convidares,
Facil advierte
Que el quedar bien es logro
Como no aceten.
Mas al contrario,
Si admitieren, olvida
Que has convidado.

(1) ¿De Justi que firma la última?

A la Excma. Sra. Duquesa de Medinaceli:

DÉCIMA

Ya que V. Ex.ª ha dado
En que la comedia vea,
Por si es cosa que desea,
Verá su gusto logrado.
Ello en fin juramentado
No ver comedias tenía,
Por no se qué que decía
Un Decreto quita capas
Que intenta descubrir macas,
Y así guardo yo la mía.

OTRA

No obstante, el convite a fe
le estimo como es razon,
pero mas estimacion
le daré no yendo a pie.
Ir desde aquí, ya se ve
cual podré andando llegar
para haber de estar a par
de V. E.; con que así
si no hay coche, esté uno allí
que me lave antes de entrar.

Respuesta del papel de la vuelta:

Medinaceli.

Hermana mía: Tanto te estimo el cuidado que muestras de mi salud, asegurandote que estoy mejor de mi fluxion, como el cariño con que, porque las logre, sueñas mis diversiones. Yo no logré la que supones de la Comedia; pero no tengo poca en ver a todos empeñados en que la vi, y como prosigan en porfiar, me lo habrán de hacer creer, cuya diversion no me da poco que reir.

Con esto debia acabar mi papel, porque se acaba por este lado, y quedaba satisfecho Joaquin, pero con todo, ay van esa Seguidilla y Decimas:

SEGUIDILLA

Sabe que en la Comedia
a que yo llame
no habrá de arrepentida
siquiera un lance,
pues mi palabra
no muda de camino,
senda o jornada.

PARA JOACHIN

DECIMA

Si yo logro que tu al ayre
vayas sin coche y a pie,
y alli te regalo, haré
La fineza en el desaire. (1)
Por esto no con desgaire
Tu queja se desabroche,
Porque será a troche y moche
Dar sentimientos no graves.
¡Ay Joaquin! qué poco sabes
Los riesgos que tiene un coche.

(1) Los versos subrayados son títulos de comedias. *(N. d. E.)*

OTRA

Aunque crees que tapada
fui a comedia logrando
(mi promesa interpretando)
Darlo todo y no dar nada,
ha sido aprension soñada.

Como yo vaya, jamás
tu sin coche te hallarás,
pues sé por mil pareceres
que en lo delicado eres
Don Domingo de Don Blas.

(En cuartilla adjunta y de letra del S. XVIII.)

A la Excma. Sra. Duquesa de Medinaceli; mi Señora:

Si obedecer es amar,
yo no tengo que temer,
pues quien llega a obedecer,
no tiene que desear.
Pero me hace zozobrar
el respetoso decoro
con que os venero y adoro,
y así mi numen fatal
se hace en carcel de cristal
El esclavo en grillos de oro.

Señora
A los pies de V. E.

Justí.

CLXXI

MEMORIA

hecha por el Maestro de Ceremonias de Nápoles de lo que se practico en tiempo del Rey Ntro. Sr. en el Convite de las Damas para una ópera hecha en Palacio, y lo que se solia hacer en tiempo de los Virreyes.

(*1702.*)

In ubbidienza degl'ordini riueriti di douer rappresentare in seuito il modo che si tene in tempo che la Maestà del Rè Filippo quinto, ritrouandosi in questa capitale uolle interuenire ad una Comedia in Musica, che fu rappresentata nel Teatro del Real Palazzo, eseguisco nella piu esatta forma che so e posso, li rappresento come nel di 8 Maggio del anno 1702, douendosi rappresentare la nominata comedia, si condusse la Maestà Sua nella sala del Teatro priuatamente, oue si trouò composta

a questo solo fine una stanza di tauole ornata alla reale, nella quale Sua Maestà vedeua ed era ueduta.

Le Dame che interuennero a quella Comedia, comparuero vestite in abito nero da Corte alla foggia Francese, e quelle che prima che il Rè passasse in quella sala vi si trouarono gia venute, ebbero l'onore di baciarle la mano.

In quanto poi al di piu che si serue ordinarmi circa alla forma pratticata quando si riceueuano Dame in Palazzo in tempo di Vicerè, deuo rapresentarle che la Dama che uoleua essere ammessa in Palazzo ne faceua prima l'instanza alla Dama che diceuasi Riceuitrice, la quale partecipaua all'Vsciere Maggiore la petizione fatta dalla tal Dama, e l'Vsciere lo rappresentaua al Vicerè. Quando non eravi moglie del Vicerè, il Vicerè, non auendoui difficolta, ordinaua al detto Vsciere Maggiore che dicesse alla Ricevitrice che quella Dama restase ammessa. Indi la Dama Riceuitrice ne faceua nota nel suo libro, che per tal effetto ne tenea, e ne daua nota all'Vsciere Maggiore perche anche egli l'annotasse ne'suoi libri fra l'altre Dame solite a venire in Palazzo, ed'andar cossi di concerto in registro.

Quando poi eraui la Viceregina, la Dama che cercaua essere ammesa faceua la medesima istanza alla Riceuitrice, e questa all'Vsciere Maggiore, e l'Vsciere Maggiore alla Viceregina, e si teneua la medesima regola diuis ata

Nelle Fonzioni reali poi, sempreche in Palazzo si rappresentaba Comedia, serenata, festino di ballo, o auanti la Real Piazza il Saccheggio d'alcuna cuccagna, le dame ueniuano conuitate dalla Viceregina, il quale inuito si faceua per un Paggio di Palazzo, accompagnato da un Portiero di Camera, et in queste fonzioni la Viceregina, assieme col Vicerè, staua sotto il dosello con pedagna e tappeto, e le Dame sedeuano in sedie di vachetta con appogio; et in queste fonzioni i Riceuitori non auean bisogno d'auiso particolare.

Quando poi le Dame ueniuano in Palazzo a far complimento con la Viceregina, anche in fonzioni reali, e che non ui fusse tratenimento di Comedia, serenata, ballo o cuccagna, allora la dama Riceuitrice auisaua le Dame da sè con suoi biglietti particolari, et in queste occasioni la Viceregina staua soto il dosello col solo tappeto e sedendo in sedia di Velluto guarnita, pero senza pedagna; e le Dame sedeuano in sede di paglia; e se mai il Vicerè usciua in quella stanza doue era il riceuimento, si poneua a sedere fra le Dame in vna sedia de paglia anch'egli; ed in queste occasioni l'Vsciere Maggiore daua l'auuiso a Riceuitori per mezzo de Portieri di catena.

Nelle Feste reali, cioè, Comedia, serenata o festino di ballo, nelle quali il Vicerè colla Viceregina stauano sotto il dosello con pedagna, terminata quella tal festa, il Vicerè, lasciando la Viceregina sotto il Dosello a licenziar le Dame, si partiua accompagnato da quattro Paggi, i quali con doppieri seruiuano il Vicerè sino all'uscio della stanza appresso a quella oue era stato fatto il festino, e fermandosi il Vicerè in quel Vscio, i Paggi prendeuano quattro torcie, ed il Vicerè, appoggiandosi ad una sedia di Velluto guarnita, si complimentaua con le Dame che, congedate dalla Viceregina, se ne andauano; ed in tal congiuntura il caualier guardaDame, faceua il nome d'ogni Dama che passaua al Vicerè.

Partite poi tutte le Dame, la Viceregina, accompagnata dalla Riceuitrice e dagl'altri Riceuitori, s'uniua al Vicerè, et accompagnati da detta Riceuitrice, Guarda Dame, Riceuitori ed Visciere maggiore, se ne entrauano nel loro appartamento. L'elezione della Dama Riceuitrice, del caualiere Guarda Dame e de Riceuitori, si faceua dal Vi-

Segretaria di Guerra, con biglietto particolare, ed il simile biglietto si mandaua all'Vscier maggiore, perche ne facesse nota e tenesse registro ne suoi libri, e la dama riceuitrice ed il caualier Guarda Dame s'eligeuano e rimoueuano da Vicerè a lor piacere.

Deuo anco suggerire che ogni uolta che faceuasi Comedia o festino nella Sala Reale e ui precedeua inuito, erigeuasi il Dosello per il Vicerè dirimpetto al Teatro, discosto dalla porta della Sala Reale da palmi otto incirca, sotto il quale sedeua egli, e la Viceregina e le Dame inuitate sedeuano a sedie di uacchetta con appoggio; però di fianco, et in fila dritta uerso il teatro, inmodoche guardauano il detto Teatro per fianco senza volger le spale al Dosello, lasciando spazio in mezzo la sala per quanto era la larghezza che comprendeua il dosello, e dietro le Dame, in panche di legno nudo, sedeuano tutti i caualieri.

Dietro al Dosello del Vicerè su le ringhiere che sono nella Real Sala, dirimpetto però al Teatro, si formauano due palchetti dalla mandritta di detto dosello, uno per lo Nunzio Ponteficio, e l'altro per lo Residente Veneto, con le loro diuisioni di tauole couerte di seta.

Su l'istesse ringhiere dalla parte lateral di mandritta del Dosello sedeua il Conseglio Collaterale, e doppo il Collaterale, fattasi anche diuisione con tauole couerte di seta, sedeuano i due Segretari di Guerra e di Giustizia con loro Officiali, e dalla man manca del detto Dosello su l'altre ringhiere che sono nella Sala Reale, sedeuano le Dame di Corte.

Nel darsi i rinfreschi, i primi recauansi al Vicerè e Viceregina da loro gentiluomini; alle Dame, dauansi da Paggi del Vicerè, a caualieri, dall'Ajutanti di Camera; al Nunzio, Residente, Collaterale e Segretari con l'Officiali si recauano da Seruitori di liurea del Vicerè, accompagnati da un Portiere di Camera, il quale solamente faceva un complimento di parole in nome del Vicerè.

Che è quanto deuo rappresentare.

CLXXII

CARTA

de la Princesa de los Ursinos al Duque de Medinaceli.

(1702.)

a Madrid le 26 Aoust 1702.

vous trouverez, Monsieur, dans la lettre que la Reine vous escrit une marque dautant plus grande de lestime quelle a pour vostre persone, que Sa M.té a imagine et propose elle mesme a la junte ce quelle desire auiourd'huy de vostre zele. Vous luy auez paru plus propre qu'aucun autre a soustenir ses interests dans une prouince que lon croit mal intentionée, et où on ne doute presque plus que les ennemis ne taschent a sestablir. Je suis seure, Monsieur, que vous comprendrez le meritte que vous pouuez vous faire dans cette occasion, et ie scris en france dans ce moment par un courier extraordinaire que nous depeschons quil est heureux que vous vous trouuiez en catalogne dans une conioncture si delicatte. Vous deuez

croire, Monsieur, que les deux Roys sçauront connoistre ce que vous sacrifierez pour leur service, et ie me resiouis auec vous de ce que la Reine, contre tout ce qu'on a peu vous supposer, croit pouuoir compter que vous luy estes absolument deuoué auant mesme que de vous auoir veu. Ie nay pas le temps de mexpliquer dauantage; mais ie me donnairay l'honneur de vous apprendre par le premier courier des choses plus particulieres qui vous feront plaisir, et qui me contentent infiniment par linterest veritable que ie prens a tout ce qui vous regarde.

On ne peut estre plus sincerement que ie suis, Monsieur, vostre tres humble et tres obeissante seruante

LA PRINCESSE DES URSINS.

(*Autógrafa.*)

(*Postdata, también autógrafa, de la Reina:*) mon cousin, ie vous confirment tous ce que la Princesse des ursins vous ecris, et ie crois que vous vous fierez a moi.

(*C. r.ª St C. hierro.*)

Sin conocer la conducta de esta Princesa que, según Baudrillart (1), «hasta en los actos de sus últimos años demostró su extremada ambición», no podría comprenderse el reinado de Felipe V. Pero todo se explica sabiendo, como declara el autor citado, que el gobierno francés deliberadamente entregó a la Reina, y por ella al Rey, a la ambiciosa Camarera que tenía convertido el Palacio en un bajo reñidero de intrigas, aderezadas con las injurias más groseras, cruzadas entre ella, Estrées y Louville. Pero como después del corto destierro impuesto a la Princesa, Luis XIV acabó por reconocer que sin ella no podía gobernar a España, su influencia con la Reina fué absoluta, hasta el punto de desafiar la etiqueta yendo con los Reyes en su carroza, asistiendo a las audiencias que la Reina daba a los embajadores, sentándose con ella al Despacho, so pretexto de lo inconveniente de dejar sola a una Princesa joven entre los hombres, y llegando a echar de Palacio a 300 damas que se negaron a seguir a la Corte a Burgos, o cuyos parientes habían simpatizado con el Archiduque.

Como a pesar de la diligente crítica de nuestros días, las verdaderas causas de la desgracia política y de la prisión del Duque de Medinaceli, origen probable de su muerte, permanecen en el misterio, sólo cabe exponer algunos rasgos de su carácter y de su vida política, reflejo de sus opiniones personales, por si las contrarias, personificadas en la Princesa de los Ursinos, en Amelot y en otros menos influyentes consejeros del Rey, con el apoyo de algunos Grandes españoles, pudiera descubrir el punto de donde partieron los tiros contra su primer Ministro.

Siendo Presidente del Consejo, en Abril de 1703, dimitió el cargo porque, prescindiendo del parecer del Consejo de Indias, el Cardenal d'Estrées, por un decreto, había dispuesto del dinero de la flota.

En aquel Consejo, refiriéndose a la injusticia cometida con cierto personaje, se atrevió a decir: «Este es uno de los que apelan a los franceses y a Francia en demanda de justicia. Cortémosle brazos y piernas para que comprenda que no es ese el camino que hay que seguir.»

(1) *Philippe V et la Cour de France* (t.º I.º, p.ª 130), de cuya obra, poco sospechosa de parcialidad para nosotros, tomo la mayor parte de estas notas, necesarias para juzgar la conducta del Duque de Medinaceli.

De su españolismo es buena prueba que cuando los Marqueses de Mancera, Fuensalida, Fresno y Conde del Montijo pedían, como lograron, auxilio de tropas francesas, Medinaceli con Aguilar y Santisteban solicitaban la intervención de la Princesa de los Ursinos para que el Rey pidiese al de Francia un hábil general francés, como el Duque de Harcourt, pero para mandar tropas españolas.

Más tarde, en 1705, cuando la ausencia del Rey puso sobre el tapete la cuestión del gobierno interino, se marcó aun más la diferencia de criterio entre el Duque de Medinaceli y los poderosos validos, la Princesa de los Ursinos y Amelot, en punto tan importante, porque el Duque, y con él el Conde de Aguilar, padre, querían que se formase un Consejo de Regencia con nombre de *Despacho*, en el que no había de entrar el embajador de Francia, a menos que el español entrase en el Consejo de Luis XIV, y la Princesa y Amelot, temblando por el perjuicio que tal gobierno acarrearía a la causa francesa, trabajaban porque la Reina sola gobernase en ausencia del Rey.

Van ahondándose las diferencias entre el Duque y los franceses, y al año siguiente, 1706, ya la de la Corzana decía de él *que caminaba despacio a Burgos, porque aguardaba al Archiduque*.

Y el R. decreto de 21 de Noviembre, en que Felipe V dispuso que la Corona cobrase durante un año todos los impuestos y derechos enagenados por él y por sus antecesores, arrancó al Duque una protesta en que pedía la exención de sus bienes de aquella orden, alegando sus derechos a la Corona por ser descendiente de los antiguos reyes de Castilla, derechos a que renunciaría a cambio de dejar libres de todo impuesto los bienes de la Corona venidos a su poder.

Al mismo tiempo combatía en su Memoria el impopular y oneroso impuesto de las alcabalas; pero el Rey, salvo ligeras concesiones al Duque, sostuvo lo acordado.

En 1709 Medinaceli, ausente ya Amelot, era el jefe del Gobierno, verdaderamente primer Ministro, con especial intervención en los asuntos extranjeros, y acorde en esto con los Reyes y con la Princesa de los Ursinos, declaraba que la exasperación de los españoles por verse abandonados por Luis XIV, los impulsaba a elegir entre la alianza efectiva o la guerra.

Así las cosas, el Rey firma el decreto de prisión del Duque de Medinaceli, *le plus ilustre et plus grande de ses ministres*, según la expresión de Baudrillart. Las causas han permanecido por la mayor parte en el misterio, porque la guerra y la muerte del Duque impidieron la instrucción completa del proceso instruído por cinco comisionados del Consejo de Castilla.

La historia detallada de la prisión consta en los documentos del Archivo de Alcalá, pero ninguna luz dan sobre sus motivos. (1)

Parece que el alma de toda la intriga contra el Duque fué el Obispo de Sigüenza, por su declaración de que éste, Villadarias, Medina de las Torres, Astorga y Medinasidonia conspiraban en favor del Archiduque y tenían la seguridad de apoderarse del Duque de Anjou, vivo o muerto.

Para afirmarlo no existe más que la declaración de cierto capitán, procedente de Barcelona, y comunicada a Torcy por el Duque de Noailles en 10 de Marzo de 1710. Pero, dice Baudrillart: «¿Quién era ese capitán? ¿Qué valor puede tener una decla-

(1) Véase, sin embargo, el documento siguiente.

»ración aislada en época en que tantos podían pensar en engañar al Rey para in-»quietarle, o en hacerse valer con semejantes denuncias? Sobre una semejante se »fundó, probablemente, la supuesta tentativa de envenenamiento de Felipe v por el Duque de Orleans.»

A la afirmación de algunos historiadores de haber sido preso el Duque por instigación del Gobierno francés, opone el autor citado los siguientes argumentos, de Combes, en su obra: *La Princessa des Ursins*, cap. XXXII:

«No existe rastro alguno de la intervención del gobierno francés en aquel arresto; al contrario, todo demuestra que la noticia sorprendió mucho a Luis xiv y que jamás llegó a saber el porqué del asunto. Las cartas de España, escribe Torcy en su diario de 4 de Mayo, avisaron que el Rey había mandado prender al Duque, *pero el verdadero motivo permanece secreto. Este Príncipe ni siquiera le esplicaba en su carta autógrafa al Rey*, limitándose a decir que el Duque abusaba de su confianza para obrar contra su servicio. (*Felipe V a Luis XIV, 21 de Abril de 1710* y *Blécourt al mismo.*)

Por su parte, el Monarca francés escribía a Blécourt el día siguiente de la divulgación de la noticia:

«El rumor de la prisión del Duque empezó a circular antes de recibir vuestra carta el 21 del pasado. Me confirma una noticia *que me hubiera costado trabajo creer; pero no me informa de los motivos secretos que hayan determinado al Rey de España a tomar resolución tan violenta contra persona del rango y consideración del Duque de Medinaceli. Deben haber sido muy apremiantes, y el interés del Rey Católico exige que el público los conozca.*»

El mismo día, Luis xiv escribió a su nieto que se necesitaban pruebas muy claras contra Medinaceli, y que los españoles debían conocer las correspondencias criminales que sin duda había mantenido.

A los pocos meses murió el Duque, y el Monarca francés escribía a Blécourt: «Su muerte es ocasión para hacer público su crimen, porque si fuera tan culpable »hacia su Soberano como hace suponer el trato que ha sufrido, varios de sus me-»jores dominios deberían incorporarse a la Corona de España. Avisadme lo que al-»cancéis, puesto que podéis saber lo que sobre este asunto ignoro yo hasta ahora.»

En 26 de Febrero de 1711 Torcy decía a Vêndome: «*Siempre se ha dejado ignorar a S. M. cuál fué el crimen del Duque de Medinaceli.*»

Y como Combes explique parte de la carta de 5 de Marzo de 1710, inserta en las *Memorias* de Noailles, por el astuto deseo de Luis xiv de engañar mejor al pueblo español respecto a la intervención que aquél tuvo en este triste asunto, Baudrillard, con buena crítica y bastante imparcialidad, le objeta que es sutilizar demasiado; que las cartas de Luis xiv a su nieto no estaban destinadas a los españoles, y que los Reyes, cuando están de acuerdo, no suelen tomarse el trabajo de representar entre ellos una comedia.

Luego se pregunta: «¿El lenguaje de Medinaceli no había llegado a ser ofensivo »para Francia? ¿Era posible mantenerle en el poder si había de conservarse o res-»tablecerse alguna intimidad entre las dos Cortes? Todos los documentos, sin ex-»cepción, demuestran que Luis xiv, lejos de haber tomado la iniciativa en la pri-»sión del Duque, quedó sumamente sorprendido al saberla, y que jamás conoció »los motivos.»

«O Felipe V, termina diciendo, prendió a Medinaceli por simples sospechas, que no »logró aclarar, (y a esta hipótesis nos inclinamos más bien), o faltó a la confianza con »su abuelo. Y tal era la opinión de éste.»

Y no es aventurado suponer, puede añadirse, que las *sospechas* fuesen murmuradas al oido de los Reyes por algunos de los cortesanos, nacionales o extranjeros, a quienes contrariaba el españolismo del Duque, como la Princesa de los Ursinos, d'Estrées o el Obispo de Sigüenza.

La caida de Medinaceli, lejos de ser causa de la aproximación entre los gobiernos francés y español, originó entre ellos nuevas divergencias, acaba diciendo el autor citado.

Y para terminar esta larga nota, copiaré los juicios que le merecen al Duque de Medinaceli, IX.º en la Casa, y a su sucesor D. Nicolás Fernández de Córdoba.

Dice del primero, refiriéndose a los años 1705 a 1709: «Le Duc de Medinaceli »était le plus rédoutable; *«glorieux comme Lucifer,* il n'y avait rien qu'il ne jugeât in»férieur à ses talents et à sa dignité. Mécontent de tout ce qui se faisait sans lui, il »avait, il est vrai, des vues sur toutes choses, mais le plus souvent, chimériques. »Tout l'orgueil des Grands se résumait en lui.»

Y del segundo (1720-23): «Le Duc de Medinaceli, fils du Marquis de Priego, »qui avait hérité de son beau-frère, le premier Ministre arrêté en 1710, ce grand »nom de Medinaceli, n'avait pas conservé l'indépendance arrogante et farouche de »son aïeul. Heureux de ses grands biens, il était aimable avec tous et ne cherchait »point à jouer un rôle» (1).

(*N. d. E.*)

CLXXIII

PRISION

y última desgracia y caída del Duque de Medinaceli, Privado de Fernando VI, cuando por emulación de la Princesa de Ursinos fué derribado de su privanza y preso en un castillo de Segovia.

(1710.)

Martes 15 Abril [1710?] a las 2 de la tarde, recibió el Duque orden del Rey por un soldado de la Guardia para que a las 7 fuese a Palacio. Hablóle S. M. con el agrado de costumbre 3 cuartos de hora, y le mandó bajar a la cobachuela a despachar con D. José de Grimaldi. Llegó a poco D. Juan de Idiaquez, Teniente general, Sargento mayor de la Guardia, que le intimó la orden de prision en voz tan baja, que el Duque tuvo que preguntarle: *¿Quién me habla?* Respondióle que el Rey, y entonces el Duque preguntó si podria llevar un paje y avisar a su casa, lo que se le negó, no contestándosele a las preguntas de si podria prevenirse de alguna ropa y del punto a que iba destinado, por lo que se limitó a decir: *Pues vamos!* Sacáronle por una puerta falsa que va al Parque, donde le aguardaba una compañía de a ca-

(1) Baudrillart. Obra citada. Tomo I, pág. 217, y II, pág. 424

ballo que le dió escolta hasta Segovia, donde en una de las piezas del castillo quedó encerrado.

(El papel que esto relata por extenso refiere de este modo las causas de tan repentino cambio en el favor del Duque.)

Dice que un día el Rey le habló así: «Duque, mi amado vasallo, vuestra fidelidad y patriotismo y el amor que me profesais me obligan a confesaros que de las muchas angustias en que me han puesto mis enemigos y de que vuestros consejos me han librado, ninguna como la que ahora me acongoja. No como vasallo, como padre, os ruego que me los deis con toda libertad, sin temor a decirme toda la verdad, hablándome sólo como fiel español.

Maravillado el Duque de tal lenguaje, no supo qué responder al principio, pero aunque temió el riesgo que corría al decir la verdad a un Rey, cuando además contaba en la Corte con enemigos poderosos, acordándose de que quizá de sus palabras pendería la salvacion del reino, arrostró rápidamente en su pensamiento los peligros que para sí preveía, y contestó: «Señor, V. M. tiene a todos sus vasallos dispuestos a sacrificarse en su servicio, sólo con que no deje regir sus resoluciones por la instigacion y solapa de los franceses. Para persuadirlos a esto es preciso que salga de España la Princesa de los Ursinos, porque mientras aquí permanezca, nadie creerá que es V. Mag.d ni sus Ministros ni ninguno de sus Consejeros quien manda, sino esa Señora, de quien dicen todos que tiene avasallado vuestro corazon y el de la Reina.»

¿Quién creería, dice el autor de este papel, que fuese este el motivo de la desgracia del Duque? Sólo puede entenderlo quien supiere que la Princesa de los Ursinos posee hoy el corazon del Rey y de la Reina más que nunca, y que no se atreven a determinar nada sin que esta Señora lo dicte primero. ¡Fuerte ceguedad, que no conozcan estos Señores que se rinden al consejo de su mayor enemigo! En verdad que es de alabar la dicha de esta Señora, pues hemos leído y sabido de nuestros antepasados que hubo muchos reyes con Privados, por lo regular, siempre contrarios a las reinas, máxime siendo mujer la que gobierne el dictamen del Rey, pero ahora vemos lo contrario en esta Señora, pues tiene tan asidas las voluntades de los dos, que más parece que se le inclina la voluntad de la Reina, cosa digna de la admiracion de todos.

Conocida por la Princesa el Consejo del Duque contra ella y sus queridos franceses, se propuso ganarle o destruirle. Salió de Palacio y fué a vivir a casa de uno de sus criados, y desde ella escribió al Rey para que lo hiciese al Duque participándole que ya los franceses no tenían parte alguna en el Gobierno. Al mismo tiempo empleaba diversos medios para atraerle a su partido.

Conoció el Duque la estratagema, y volvió a decir al Rey que los franceses darían pronto fin de esta Monarquía, con lo que la Princesa le declaró abierta guerra, e hizo que en nombre del Rey el Marqués de Mejorada le escribiese que ya le había asegurado que los franceses no tenían parte en el Gobierno, y que su insistencia parecía ya malicia o necedad.

Empleó también como armas contra el Duque el que una Señora, parienta suya, dejase de asistir en un baile de Carnaval al cuarto de la Reina, cuando el Duque alegaba que como mujer casada, el marido, y no él, habría influído en la resolucion de la Señora.

Hizo, además, que declarase la Reina que no había vasallo que no fuese imperfecto, y que se negase un modesto empleo que el Duque había pedido para un criado suyo.

Sentido el Duque de tanta ofensa, buscó a los dos Secretarios del Despacho, les explicó sus sentimientos, y les recordó que había obrado en servicio de S. Mag.d, siendo bien injusto el trato que se le daba.

Fué a hablar a la Princesa a su casa; pero no quiso recibirle, alegando que la entrevista haría decir que entre los dos mandaban el mundo. Contestó el Duque que no debía temer tal opinion, puesto que nadie ignoraba que era S. E. sola quien le mandaba.

Viendo la Princesa que el Duque se daba mucha prisa a publicar lo que ella quería más encubrir y disimular, no vaciló en acelerar la ruina del Duque, como realizó cinco días después.

Así sacrificó el Rey en perjuicio de sus propios intereses a uno de los mayores servidores de la nacion y de la Corona.

El papel termina con estas palabras:

«Así dá el Duque un ejemplo a toda la Grandeza para que llegue a comprender »claramente que no consiste en servir bien al Rey, sino en saberle agradar, para »pensar puede vivir segura, máxime estando alguna mujer por medio, que entonces »ya es inevitable la ruina de aquella persona a quien se dirijan sus tiros, por lo »cual escarmentemos en que siempre los franceses nos han de gobernar y siempre »hemos de mantener este yugo tan penoso. Más dijera, pero creo que no conviene »a mi lealtad.»

(C. 32-37.)

CLXXIV

RELACIÓN

de las pinturas vinculadas por los Duques de Santisteban en su Casa y Mayorazgos por sus últimas disposiciones testamentarias.

(1715)

Por la de D. Francisco de Benavides, de 17 de Julio de 1715.

Adoración de San Juan, con 6 figuras en tabla, de mano de Rafael de Urbino.

Otra, en tabla, de una Santa y muchos diablos, con figuras ridículas, de mano del Bosco.

Otra, de *Caín y Abel,* de mano de Miguel Angel Buonarroti.

Otra, de dos figuras pesando monedas, por Marini.

Un retrato en tabla, del *Marqués de las Navas que habló con el muerto.*

Otros dos del *Marqués y Marquesa de las Navas,* de mano del Tiziano.

Otros dos antiguos, con marcos negros y una lista dorada, de dos *Marqueses de las Navas.*

Una pintura de *Reinaldos* en el palacio encantado, hecha por Lucas Jordán, tasada en 12.000 reales.

Otra, de *Arminda,* que halla a los pastores en el bosque, por el mismo, tasada en 15.000 reales.

Otra, de *Arminda,* tirando flechas del carro de Reynaldos, por el mismo, tasada en 15.000 reales.

Otra, de *Arminda,* despeñándose de un caballo, por el mismo, 10.000 reales.

Otra, del bautismo y muerte de *Clorinda,* por el mismo, 4.000 reales.

Otra, de la *Aparición del angel a Gofredo,* por el mismo, 9.000 reales.

Otra, de *Tancredo,* herido y su curación, de Lucas Jordán, 4.000 reales.

Otra, *Arminda en el barco,* por el mismo, 12.000 rs.

Otra, *Ulindo y Sifronia sentenciados al fuego,* de Lucas Jordán, 12.000 rs.

El Angel que reparó el golpe en el escudo, por el mismo, 9.000 rs.

Otra, de *Reinaldo con Arminda,* por el mismo, 12.000 rs.

Otra, *Arminda desmayada,* por el mismo, 15.000 rs.

Dos retratos grandes: uno del Excmo. Sr. D. Francisco y otro de D. Diego de Benavides, su hijo, Marqués de Solera, a caballo, 6.000 rs.

Otros dos, de los Marqueses y Marquesa de Aitona, en 1.320 rs.

Otros dos, de D. Luis de Benavides y D.ª Mariana de Borja, en 960 rs.

Otros dos, de D. Manuel de Benavides, hijo del dicho D. Francisco, y otro de la Duquesa de Gandía, su hermana, siendo niños, en 1.440 rs.

Otro, de medio cuerpo, de dicho D. Francisco, en 480 rs.

Otros dos, de D. Diego de Benavides, padre de dicho señor D. Francisco, en 1.220 reales.

La Señora D.ª Teresa de la Cerda y Aragón, Marquesa de Solera, en 960 rs.

Otro, del Conde de Chinchón, en 480 rs.

Otro, de la Duquesa de Medinaceli, en 960 rs.

Otro, de la Duquesa de Lerma, con un retrato pequeño en la mano, de su padre San Francisco de Borja, en 750 rs.

Otro, del pintor Lucas Jordán, por sí mismo, en 1.200 rs.

Y otro de cuerpo entero, de D. Antonio de Benavides, Patriarca de las Indias y hermano del dicho D. Francisco.

Por la última disposición del Excmo. Señor D. Manuel de Benavides, de 4 Enero 1748.

Un retrato de un muchacho vestido de colorado, con su birrete de lo mismo, de mano del Zíngaro, 300 rs.

Otro, de *Pilatos lavándose,* de mano de Lucas Jordán, a imitación del Tiziano, 3.300 reales.

Retrato de una *Venus,* del Tiziano, en lienzo y marco dorado, 6.000 rs.

Retrato de Felipe II, en tabla, original del Tiziano, 1.500 rs.

Otro, de diferentes soldados armados, uno con vestidura blanca, jugando a los dados, de Jordán, imitando a Lucas de Holanda, 3.000 rs.

... testamentaria de dicho Don Manuel, según la Hijuela hecha para él en 18 Mayo de 1776.

Una pintura de un jeroglífico, en que está Jordán retratando a una Reina, de mano de dicho autor, 2.500 rs.

Otras 4 iguales, con marcos dorados, de vara y 6 dedos en cuadro, de *Las cuatro Virtudes Cardinales:* Prudencia, sobre un ciervo; Justicia, sobre un avestruz; Fortaleza, sobre un león; Templanza, sobre un elefante; con otras figuras y aderezos, de mano de Lucas Jordán, en 3.000 rs. cada una.

Otras 4, de *Las cuatro mujeres fuertes:* Jael y Sísara a los pies, clavándole la cabeza; Rull, con un manojo de espigas; Abigail, con ángeles y canastillos de frutas, y la de la madre de Moisés, con el niño en un cestillo; de mano de Jordán, y cerco de flores alrededor de cada una, de diferente mano; de 3 palmos y medio; cada una, 1.500 rs.

Otras dos, de 4 palmos de alto y 3 de ancho, y marcos dorados: una, las *Parcas,* con pais y figuras, con luminarias, y la otra dando una llave de oro y martillo a la Inocencia, de mano de Jordán, en 4.000 rs.

Caída de Luzbel, de 6 palmos de largo y 4 de ancho, marco dorado, del dicho Jordán, 6.000 rs.

Otra, de *Job,* 8 palmos y $^1/_2$ de largo, 6 de ancho; con marco tallado y dorado; de Lucas Jordán, 3.300 rs.

Otra, de un *Ecce Homo* y dos fariseos, de mano de Jordán, imitando al Tiziano; marco dorado y negro, en 3.300 rs.

Otras dos, de Rubens, en dibujo claro y oscuro, de la *Degolación de San Pablo* y su desembarco en Malta, de dos palmos y medio, con marcos negros y dorados, 2.000 reales.

Otras dos, de *Milagros de San Benito,* de mano de Jordán, con marcos negros, tallados y dorados, 2.400 rs.

Otras 4, de *San Gregorio bautizando y celebrando,* de mano de Jordán, 3 palmos y $^2/_3$ de ancho, con marcos dorados y tallados, tasadas las tres en 1.500 rs., y la otra, maltratada, en 1.000 rs.

Otras dos, de *Judit con la cabeza de Holofernes,* (3 palmos ancho y 4 $^1/_2$ alto); de Jordán, marcos dorados y tallados, 4.000 rs.

Otra, que finge una batalla, de la *Historia de Judit,* de mano de Jordán, igual medida, 2.000 rs.

Otra, de un jeroglífico de la *Trinidad* y *Jacob de rodillas,* de Jordán. 3 palmos largo y 2 $^1/_2$ ancho; marco negro y dorado, 2.500 rs.

Otra de *La Magdalena,* de 6 palmos y $^1/_2$ alto y 5 ancho, de Jordán; marco dorado y tallado, 1.800 rs.

Otra, de *La Oración del Huerto,* de 7 y $^1/_2$ palmos alto y 6 ancho, de Jordán; marco dorado y tallado, 3.000 rs.

Otras 6 iguales: *El Calvario, Degollación de los Inocentes, Batalla de los Centáuros, Nacimiento, Adoración de los Reyes, Perseo con la cabeza de Medusa,* de Jordán. 5 $^1/_2$ palmos largo, 3 $^1/_2$ alto, marcos negros y dorados, 9.000 rs.

Otra, de *Venus y Adonis,* un animal, un perrito y dos árboles, de vara en cuadro; marco dorado y negro, 600 rs.

Otra, de la *Bendición de Jacob,* de Jordán; 6 $^1/_2$ palmos largo y 5 ancho, marco tallado y dorado, 3.000 rs.

Otra, del *Angel Custodio,* de Jordán; 5 palmos largo y 4 ancho, marco dorado y tallado, 3.000 rs.

Otro, del *Nacimiento,* de Jordán, imitando al Tiziano; de 6 palmos largo, 4 y $^1/_4$ ancho, marco tallado y dorado, 3.300 rs.

Otra, de *N.ª Señora con el Niño* y un libro; 2 palmos largo y 1 $^3/_4$ ancho, marco negro y dorado, 300 rs.

Otra, de *Jesus echando del Templo a los negociantes,* de Jordán; 4 $^1/_2$ palmos largo, 3 $^1/_2$ a., marco negro y dorado, 2.500 rs.

Otras tres, de los tres elementos: aire, tierra y agua, de Jordán; 6 $^1/_2$ palmos de l. y 5 de a., marcos negros y dorados, 3.000 rs. cada una.

Otra, de la *Anunciación de N.ª S.ª,* de Jordán; 7 p. de l., marco dorado y tallado, 3.000 rs.

Otra, de la *Trinidad terrena* y *Pasión de N. S.,* de Jordán; 7 p. de l. y 6 de a., marco tallado y dorado, 6.600 rs.

Otra, de la *Asunción de N.ª S.ª,* en lienzo fingido en tabla, de Jordán; 6 $^1/_2$ p. de l. y 5 de a., marco dorado y negro, 6.600 rs.

Otra, en tabla, de *N.ª S.ª,* el *Niño* y *Sta. Catalina* en su desposorio, poniéndole el niño una sortija, de mano del pintor napolitano llamado Santa Fede, que puede equivocarse con las de Rafael de Urbino, marco dorado y negro, 6.000 rs.

Otra, de un *Niño Jesus* durmiendo, pequeña y redonda, de Jordán, con marco dorado, 120 rs.

Dos paises iguales con figurillas, de mano de Lorena, 8 pal. l. y $^3/_4$ ancho, marcos dorados y tallados, 2.400 rs.

Una perspectiva del mercado de Nápoles, de mano de Mico Espartero, en 6.000 rs.

Otra, del *Palacio de Nápoles,* de otro autor, en 1.500 rs.

Otra pintura de la *Magdalena,* en lámina, de Anibal Caracci, 1 palmo $^3/_4$ alto, con marco, 600 rs.

Otras dos, de *San Pedro Alcántara* confesando á Santa Teresa, y de *San Genaro,* arzobispo de Nápoles, de Jordán, 10 palmos largo, 7 de ancho, marcos negros, 8.000 rs.

Otras dos, iguales en medida á las anteriores, *Sto. Domingo de Guzmán* y *San Francisco de Paula,* de Jordán, marcos dorados y negros, 4.000 rs. cada una.

Otra, del *Padre eterno* y *Angeles,* de Jordán; 3 palmos y medio de largo, 3 ancho, marco negro y dorado, 2.000 rs.

Otra, de *San Bartolomé,* original de Caraciolo, 6 palmos largo y 6 ancho, 1.500 rs.

Otras dos, de *San Francisco de Borja* y *San Francisco Javier,* de Pablo Matheis, 6 palmos largo, 4 ancho, marcos dorados y tallados, 6.000 rs.

Otra, de *San Antonio Abad,* de Jordán, 6 palmos largo, 5 ancho, marco dorado y tallado, 1.500 rs.

Otra como la anterior en marco y medida, *San Lázaro leproso,* de mano de Jordán, 1.500 rs.

Otra, en tabla, de un *Divino Señor con la Cruz á cuestas* y dos Sayones, escuela de Rafael, $^3/_4$ alto y $^2/_3$ ancho, marco tallado y dorado, 3.000 rs.

Otra, de *Santa Agueda* con dos angelitos, de Jordán; $^3/_4$ alto, 2 ancho, marco dorado y tallado, 1.000 rs.

Otra, de *N.ª S.ª con el Niño*, de Jordán, $^1/_3$ en cuadro, marco negro, tallado y dorado, 800 rs.

Otra pintura de *N.ª S.ª con el Niño* en los brazos durmiendo, de manos de Carlos Marata, $^1/_2$ vara de alto y $^1/_3$ de ancho, marco negro y dorado, 800 rs.

Otra, de *Armilda y Reinaldos*, con espejo en la mano y 4 cupidillos, de Jordán; 2 varas de largo y vara y $^1/_3$ de alto, marco negro y 4 tarjetas doradas, 6.000 rs.

Un dibujo de *Constantino á caballo*, de mano del Bernino, $^3/_4$ de alto y $^1/_2$ vara de ancho, 200 rs.

Otra pintura de *N.ª S.ª con el Niño en los brazos* y San Juan con un pajarito en la mano, pintada en piedra jaspe, ochavada, de $^1/_4$ en cuadro, marco negro y cantoneras de bronce, 250 rs.

Seis pinturas de la *Historia de la Virgen*, de Jordán; vara y media de alto y vara y $^1/_4$ de ancho, marcos dorados, 1.500 reales cada una.

Otras dos, de *San Donato*, Obispo, de Jordán; dos tercias alto, $^1/_2$ vara ancho, 3.500 rs. cada una.

Otra, de *N.ª S.ª*, del Caravagio, vara de alto y $^3/_4$ de ancho, marco dorado, 360 rs.

Otra, retrato del *Rey de Nápoles* á caballo y *San Jenaro*, de mano de Chicho Solimena; 2 varas largo y 1 $^1/_2$ ancho, marco tallado y dorado, 18.000 rs.

Un libro con 24 dibujos, de mano de Jordán, 15.000 rs.

Otra, de un negro y barros y vidrios; el negro, de mano de Jordán; tres varas largo y 2 $^1/_2$ de ancho, marco negro y dorado, 3.000 rs.

Un retrato antiguo, de mano de Holbein; de $^1/_2$ tercia de ancho y poco más de largo, marco dorado, 300 rs.

Otros dos, de *Carlos II* y *su mujer*, vara de alto y $^3/_4$ de ancho, marcos negros y dorados, 600 y 200 rs. respectivamente.

Otros tres, de *Luis I, su mujer, madama de Orleans* y *su hermana*, en 250 rs. cada uno.

Otros dos, de *Felipe V y la Saboyana*, de vara de alto y $^3/_4$ ancho, marcos tallados y dorados, 300 rs.

Otro del Rey *Luis I, armado*, vara $^1/_4$ alto, $^3/_4$ ancho, marco tallado y dorado, 250 rs.

Otros 10, de *Felipe V, la Reina D.ª Isabel Farnesio*, Príncipes D. Fernando y D.ª Maria Bárbara y los Infantes e Infantas D.ª Maria Ana Victoria, D.ª M.ª Teresa, D.ª M.ª Ant.ª Fernanda, D. Carlos, D. Felipe y D. Luis, 2.000 rs. todos.

Cuatro, uno de *Escarati*, otro de Masebucho, otro de Felipe el Arquitecto y otro de Petruccio, de vara de alto y $^3/_4$ ancho, 600 rs. cada uno.

(Existentes vinculadas en 1815.)

Del Inventario de los efectos existentes en el Guardarropa del Duque de Medinaceli y Santisteban, en 12 Noviembre 1826.

La tapicería de oro, de 8 paños, su historia, Fábulas.

Otra de 10 paños, titulada Domiciano.

Otra de 10, Escuela de picar.

Encuadernación de un R. Privilegio de merced de 12 083 libras a favor del Marques de Priego, Duque de Medinaceli
(1720.)

Otra de 8, Historia de Alejandro.
Otra de 10, Dido y Eneas.
Otra de 8, de Cleopatra.
Otra de 8, de Elena.
18 tapices con las armas de la casa con 2 leones por tenantes.
14 idem de Historia Sagrada.
44 de alegorías y boscajes.
40 que servían en la Enfermeria.
42 reposteros grandes y pequeños.
8 idem de la casa de Santisteban.
24 alfombras hechas en la Fábr.ª de Madrid.
40 sobrepuertas correspondientes á la Tapicería.

CLXXV

RELACIÓN

del viage del Duque de Medinaceli, D. Luis Antonio Fernandez de Córdoba, á Nápoles p.ª tener en la pila, en nombre de S. M., al Infante D. Felipe.

(1747-48.)

(Extractos.)

En Agosto de 1747, D. José de Carvajal y Lancaster comunicó al Duque la resolución del Rey, declarada en dos Rs. Decretos.

El 1.º, de 29 de Agosto de 1747, dice así:

Los agradables servicios del Duque de Medinaceli, y la recomendable representacion de su Casa, tan distinguida en Europa, como autorizada por todos los Reyes, mis progenitores, me han determinado à elegirle para que pase a Napoles, y con plena y inmediata representacion de mi Real Persona, tenga en la Pila Bautismal al Principe, heredero y hijo del Serenisimo Rey de las dos Sicilias, mi mui Caro y mui amado hermano. Con este motivo me ha representado que los dispendios extraordinarios que ultimamente ha sufrido su casa, no le permiten sin nuevo gravamen el apronto de los fondos que su propio caracter, y el deseo de satisfazer a mi confianza le proponen como precisos para llenar en lo posible las funciones de mi representacion, y me ha suplicado le conzeda permiso para poder enagenar ó acensuar los bienes de su Mayorazgo hasta en cantidad de docientos mil ducados de vellon. Y atendiendo Yo a la notoriedad de la causa, a la brevedad con que debe hazer la jornada y a los grandes gastos extraordinarios que sin duda tendrá por forzosos, queriendo por estos motivos vsar de mi potestad absoluta, como en casos aun de menos recomendacion la han vsado los Reyes mis gloriosos ascendientes, He resuelto dispensar todas las solemnidades ordinarias del Derecho, y conceder, como por el presente concedo al Duque de Medinaceli, pleno y amplio poder y facultad para que, sobre qualesquiera bienes raizes, muebles preciosos y jurisdiciones de los Estados y Mayorazgos que posee en la Corona de Castilla, o en la de Aragon, o en

sus reynos adyacentes, pueda imponer y cargar hasta docientos mil ducados de vellon efectivos de capital de Censo redimible, a vna ò muchas personas ò comunidades seculares ò eclesiasticas, con las condiciones y reditos que pudiere ajustar, por si, ò por sus poderhabientes, con tal que sea obligado a presentar en la Camara todos los contratos que hiciere, despues de formalizados, para que sobre cada uno recaiga permiso real especifico para su fenecimiento, afin que se cese en las acensuaciones luego que se complete el capital de los doscientos mil ducados efectivos. Tendrase entendido en la Camara para su govierno y cumplimiento, y se daran desde luego al Duque los despachos correspondientes.

En Bn. Retiro a 29 de Agosto de 1747.

(*Al Obispo Gobernador del Consejo*).

Buscó el Duque, en virtud de este Decreto, la suma para que le autorizaba, pero no halló quien quisiera dársela a censo sobre sus fincas, *por estar los capitales retraidos de aquel empleo* y dedicados *o inclinados a compra de alhajas,* según declaró el nuevo Decreto remitido con oficio de 7 de Septiembre por D. José de Carvajal y Lancaster.

En él, en vista de no hallarse censualistas, el Rey añadía al honor del cargo que confería al Duque, el de autorizarle para vender bienes raices o muebles hasta reunir la cantidad necesaria para los gastos de la representación.

El nuevo Decreto dice así:

En atencion à las notorias, y relevantes causas que explique al Consejo en Decreto de 29 de Agosto proximo pasado, concedi al Duque de Medinaceli la facultad necesaria para cargar doscientos mil ducados de Censo redimible sobre qualesquiera fondos y bienes de sus Estados y Mayorazgos. Y aviendome suplicado despues que esta facultad de acensuar se estienda a la de enagenar, porque aunque ha executado las mas eficaces diligencias para la acensuacion, no la puede conseguir, respecto de que los que se hallan con caudales correspondientes no se inclinan a instituciones de Censos, sino a compra de alajas, vengo en declarar que la facultad para acensuar que tengo concedida al Duque, puede estenderse en todo ò en parte, como el quisiere, a toda especie de venta o enagenacion de Jurisdiciones, Bienes raices ó Muebles preciosos de los Estados y Mayorazgos del mismo Duque, guardandose en todas las enagenaciones y ventas la forma prescripta en el citado Decreto para los contratos censuales. Tendrase entendido en el Consejo para su govierno y cumplimiento.

En Bn. Retiro a de Septiembre de 1747.

Al Obispo Governador del Consejo.

LISTA DE LOS ENCARGOS

que hizo el Duque á Nápoles para el cumplimiento de su comisión.

(31 de Agosto 1747.)

8 libreas para 8 pajes. Habían de ser de terciopelo amarillo, bordadas de plata por todas las costuras, con vuelta y chupa de terciopelo negro, de lo mismo que la casaca.

62 libreas para 12 cocheros, 36 lacayos, 12 mozos de caballos y dos porteros.

6 libreas, para 6 volantes.

6 vestidos, correspondientes para 6 Ayduques.

3 tiros de caballos, los más exquisitos que se hallaren, que el uno había de servir para el primer coche.

3 tiros de guarniciones regulares, pues los que habian de servir para la función estaban encargados en otra parte, como también los coches.

Oficios de Repostería y Cocina.

De Cocina habían de ir todos los sirvientes, menos el Jefe.

De Repostería, Jefe y los demás sirvientes correspondientes.

Toda la herramienta para Cocina y Repostería y la blanquería de mesa.

Un Dessert o ramillete para la mesa.

La casa, dice la Lista, parece la más correspondiente la de la Princesa de Jovenazo, por ser la mejor, assí por su buque como por su situacion.

Se había de encargar al mejor compositor (1), así de música como de letra, que haya en Nápoles, una serenata al asunto de la Comisión a que va S. E., al estilo y modo de aquel país, procurando sea lo más selecto y nuevo que pueda ser.

A Milán se encargaron 4 coches, cada uno de diferente hechura; uno de ellos de dos asientos, pero en ninguno estufa; forrados de terciopelo y galones finos.

4 tiros de guarniciones, correspondientes para 6 caballos cada uno.

Al Duque de Huescar, en París, se encargaron 2 coches especiales: uno, para servir de primero en las funciones, y el otro de segundo, con sus tiros de guarniciones para 6 caballos cada uno.

Otros tiros de guarniciones se encargaron a Roma.

En 13 de Septiembre 1747 el Duque encargó al de Huescar, en París, que se le hicieran dos vestidos, «los más exquisitos y primorosos que pudieran ser, dejando a su arbitrio y delicado buen gusto la elección de colores y demás circunstancias que los haga los más sobresalientes». En 11 de Octubre contestó que le pedían tres semanas para acabarlos. En 28 Septiembre 1747, desde Roma, D. Alfonso Clemente de Aróstegui le avisaba estar comprando 2 tiros de caballos para la primera carroza; los de la 1.ª, frisones, de las mejores calidades, estaban ya en su caballeriza y pagados de dinero del Rey, por no tenerlo a la sazón propio.

En Septiembre se encargaron a Montilla 12 caballos y se dispuso su embarque para Nápoles.

El Duque de Huescar, desde Tongres, después de dar la enhorabuena a su primo el Duque de Medinaceli, contesta a su encargo de coches lo siguiente:

(1) Hubiera querido el Duque que el compositor elegido fuese Terradellas pero se le dijo que hacia dos años que estaba en Londres.

«Es moralmente imposible encontrar en Paris dos coches sin estrenar, y me consta, porque los he buscado y no los he hallado. Mandándolos hacer, tampoco te podrían servir, porque los maestros son tan flemáticos y embusteros, que aun ofreciéndomelos para cuando los pidiese, no me los darían acabados, a que ayudaría mucho la cortedad del tiempo, que casi es preciso para conducirlos, y a la cual debemos añadir una razón no menos poderosa, que es el riesgo del mar poseído por los ingleses..... Esto me deja mortificadísimo, aunque creo que te valdrás del único medio que queda, y es tomarlos en el mismo Nápoles.»

(Postdata autógrafa): Siento que el tiempo y los ingleses me hayan estorbado servirte, porque nada desea más tu primo

El Duque de Huescar.
«Autógrafa.»

Carvajal escribía al Duque de Medinaceli acerca del coche, con fecha 4 de Noviembre:

«No te admires de que Huescar no se haya empeñado en los coches, antes dale gracias del desempeño, que pudieras haberte llevado mayor chasco. Un coche que se pensó que hubiese servido para la entrada del Rey, en el último extraordinario avisan que se acabó, y aun no del todo, que no está en camino y son trece meses más! Los maestros buenos, de todo tienen allí mucho que hacer.»

En Diciembre del mismo año se pagaron 5.200 escudos romanos por la estufa o carroza que había de servir de primer coche, y la descripción siguiente explica las pinturas con que iba adornada. Llamábase Lorenzo Grego el maestro que hizo las carrozas, la primera con sus ricas guarniciones, y estaba destinada luego para la Reina.

Ideas Alegóricas que se deben pintar en la carroza-estufa de S. Ex.ª el Sr. Duque de Medinaceli.

Fachada de los Cavallos.—Hercules que presenta vn niño a las tres Grazias, que están en nube, y estas como que quieran ofrecerlo a Jupiter. En tierra, el Sebeto (rio de Napoles) con las Sirenas, que ofrecen dones y regalos maritimos alegrandose del nacimiento del niño.

Alegoria.—En la Figura de Hercules se significa el Rey de España, o tambien la persona del Exmo. Sr. Duque, que presenta el niño, hijo del Rey de las dos Sicilias, a la Grazia del Baptismo, por cuio medio se haze digno de ser acogido del Eterno Padre significado en Jupiter. Las Sirenas son empresas de las dos Sicilias, y con ellas y el Sebeto se significan las alegrias que muestra el Reino, que tributa gozoso por la sucesion alcanzada.

Fachada detras de la Carroza.—Minerva que conduce un Jovencito al templo de la virtud. Hercules que manda a las tres Parcas no corten el hilo de la Vida.

Alegoria.—Por Minerva se entiende la enseñanza, mediante la qual se consigue la Virtud, primer fundamento de las acciones de vn Principe Christiano, y el cono-

cimiento que debe tener de las sciencias. El arrestar Hercules las Parcas muestra el deseo que el Rey de España y sus vasallos tienen de la conservacion del Principe &.

Estribo de una parte.—Mancebo a quien Marte ofrece la espada, y Palas el escudo, insinuandole de avasallar y aterrar el Vizio, que estará atado con vn Dragon &.

Alegoria.—Por Marte se demuestra el Valor, y por Palas la Fortaleza con que se espera que el Principe venza los vizios que acometen al alma para impedir las acciones gloriosas.

Estribo de la parte opuesta.—Joven acompañado del Genio heroico, a quien presenta una corona de laurel el Tiempo inbiado por Jupiter.

Alegoria.—Aqui se significa el Premio que con el tiempo ofrece el Cielo al Principe Heroico que supo regular sus acciones y avasallar los vizios, y la Corona a que su nacimiento le destina.

Los cuatro angulos de la carroza son de niños.— 1.º Niños que representan Genios que hazen sacrifizio, con que se explican las grazias que dan al Cielo los vasallos por la sucesion de S. M. Siciliana.

2.º Niños que cortan laureles y hazen coronas, en que se expresan los premios y grazias que S. M. a dispensado por el nacimiento del R.l Principe.

3.º Niños que coronan un simulacro de Minerva, en que se entiende los premios que han tenido las sciencias por Su M. y los que pueden esperar de S. A.

4.º Niños que miran de lexos las Columnas de Hercules, para significar que el origen de S. A. viene de España &.

El cristal detras de la carroza a vezes se cubrirá con vn tablero pintado donde estará:— Heroe asistido de la Magnificencia y de la Liberalidad, la qual tendrá varios dones y premios, que tomará el Heroe o Principe para dar a las bellas Artes del diseño Pintura, Scultura y Arquitectura que tendrá delante. La Fama que publicará las glorias del Principe, y la Historia que escribirá sus gloriosos hechos.

Alegoria.—En esta Idea se expresa la que se espera tendrá el R.l Principe de premiar y patrocinar las Artes, a imitacion de su R.l Padre, mediante las quales se hazen mas lucidas y deleitables las Republicas y Cortes por medio del diseño, de que pende el buen gusto de todas las artes fabriles y mecánicas, y el mejor éxito del commercio que enrriquece los Reinos &.

En todo se a procurado formar una idea ajustada a la vida de un Principe Christiano, Pacifico y heroico para la felicidad propia y de los vasallos &.

El 13 Oct.e escribió el Duque al Marqués de Atienzo que le mandase hacer en Nápoles una carroza «obstentosa y primorosa que pueda servirme de primer coche en las funciones de mi comisión en *esa Corte,* y tiro de guarniciones para 4 ó 6 caballos, porque encargada la carroza a varias partes, le responden que no es bastante el plazo que dan».

Tambien le encargó que por el mejor compositor, así de música como de letra, «se haga una fiesta de música de las que ahi se estilan, y al uso del país, para que yo la pueda tener en mi casa».

En igual fecha escribió a D. Alfonso Clemente de Aróstegui encargándole un coche estufa, la más primorosa y ostentosa que pudiera ser, para primer coche en

las funciones, con tiro de guarniciones; además, al mejor compositor, una Serenata al asunto de la Comisión, a 4 o 5 voces.

En 15 y 16 de Octubre, D. José de Carvajal le envió el collar del Toisón para el Príncipe primogénito de S. M. Siciliana, que el 19 entregó el Duque al Rey en propia mano.

Sin duda para los regalos que preparaba el Duque compró, en Diciembre de 1747, a la Duquesa Strozzi Acquaviva, hermana del Duque de Artri, un bote de oro con cuchara, de peso de 3 libras italianas y 10 onzas y 18 dineros, encerrada en estuche de terciopelo carmesí galoneado de oro. El del bote y cuchara era de valor de 700 escudos; 100 el de la hechura, 10 el de la caja. Había costado 1.180; pero el Duque le adquirió en 800 escudos.

Al Secretario, D. José Rodriguez de Mora, se le envió letra de 500 doblones para los primeros gastos del viaje, y se le encargó buscase una embarcación para 20 personas: 12 de criados mayores y 8 de 2.ª clase.

Encontró una saetia, llamada N.ª S.ª de la Merced, de 2.500 quintales de carga; patrón, Jaime Viñals, que se ofreció a ir a Antibo con los equipajes y a recibir allí a la familia, por cuanto S. E. había resuelto que fuera por tierra.

Esquela autógrafa de Don José de Carvajal al Duque: «Amado Duque: no hallo el menor embarazo en que permitas pasar a Nápoles en tu saetía un oficial del Regimiento de Guadalajara y otro del de Saboya, sacando su papel de sanidad en Villafranca, y espresando son de tu familia, y para mayor abundamiento, que forme despues el patron relacion de todos.»

«El Padre Procurador de Filipinas, Jesuita, y su compañero, tambien desean embarcarse, y tampoco hay reparo, y es posible que no sea necesario mostrar el pasaporte, pero si llega, así que lo vean les daran el buen viaje. Manda a Saavedra que les permita el embarque, les haras muy buena obra y a mi especial gusto. Queda tuyo siempre.» *Carvajal...*

Desde Villafranca de Niza, con fecha 20 de Septiembre, avisa Noroña la llegada allí el 18: «Habiéndonos sido preciso tomar en un puerto de Francia un barco, porque las postas de aquel reino estan de tan mala calidad, que aseguro a V. E. es una compasion los caballos que hay y la trapala de aquella gente, pues hubo ocasion que fue preciso valerse de la fuerza.»

«Discurro saldremos hoy de aqui en una faluca francesa.....

Nuestra derrota sera a Liorna o Genova.»

Por el estado del mar, el 22 de Septiembre no habia podido embarcarse y escribia al Duque: «El Señor Marqués de la Mina no me ha querido dejar embarcar hasta que el tiempo lo permita. Tengo a punto la embarcacion, aunque con el recelo de que los ingleses estan con algunos navios a la vista, y de pasaportes no veo señales de que me los facilite este caballero. Hame dicho esta mañana que puedo hacer mi viaje con seguridad en una embarcacion de Mallorca, y como es preciso obedecer, iremos a la aventura de Dios, y no con mucha satisfacion mia, por lo espuestos que vamos a pasar a Inglaterra. Aqui no hay otro camino que tomar, porque el de tierra esta insultado de enemigos, y sin pasaporte es peor que el del mar, y para conseguirle, segun la pereza con que andamos, se tardarian muchos dias.»

En 9 de Octubre el Marqués de la Mina, desde Niza, le escribe:

«Mi Señor y mi venerado amigo.....: Remito de oficio por el correo de hoy 4 pa-

saportes del Rey de Cerdeña y del Almirante Wingh (1), que llevaran seguros tus equipajes desde Barcelona embarcados a Nápoles; pero te prevengo que por repetido encargo se me ha dicho de la Corte de Turin que si tu familia o los patrones de los bastimentos, abusando de su salvoconducto, llevan municiones, armas o efectos sospechosos, los darian por de presa y se perderia al mismo tiempo cuanto fuese tuyo, de que te informo para que destines persona de tu confianza que con inventarios y Registro formal sepa y examine cuanto se lleve a bordo, para libertarnos de hacerte un perjuicio y darnos a todos un disgusto.»

Ruta de Madrid a Berna en la Suiza por Saragoza, Barzelona, Lion de Francia y Ginebra, con expression de las leguas que ay de vn transito a otro y de las mexores Posadas que se encuentran en algunos lugares de ella.

Posadas.		Leguas.
	De Madrid a Alcalá	6
	De Alcalá a Guadalaxara	5
	De Guadalaxara a Torija	3
	De Torija a Grajanexos	3
	De Grajanexos a Algora	4
	De Algora a Alcolea del Pinar	3
	De Alcolea del Pinar a Maranchon	4
	De Maranchon a Anchuela	3
	De Anchuela a Tortuera	3
	De Tortuera a Uzed	4
	De Uzed a Daroca	2
	De Daroca a la Venta de San Martin	4
	De la Venta de San Martin a Cariñena	2
	De Cariñena a Maria	5
	De Maria a Saragoza	3
Del Pilar.	De Saragoza a Villafranca de Ebro	4
	De Villafranca a la Venta de Santa Luzia	4
	De la Venta de Santa Luzia a Bujaralos	3
	De Bujaralos a la Venta de Fraga	5
	De la Venta a Fraga	2
	De Fraga a Lerida	5
	De Lerida a Molleruza	4
	De Molleruza a Cervera	6
	De Cervera a Santa Maria	6
	De Santa Maria a Igualada	4
Los 3 Reyes.	De Igualada a Masquefa	4
		101

1 El firmado por el Marqués de la Ensenada lleva la fecha de 15 de Octubre de 1747. *Impreso y ms. Gran sello de las armas del Marqués, grabadas.* (*Duplicado.*)

		Leguas.
	De Masquefa a Martorel	3
	De Martorel a Barzelona	5
La Fuente de Oro.	De Barzelona a San Seloni	8
	De San Seloni a las Mallorquinas	4
	De las Mallorquinas a Gerona	4
	De Gerona a Figueras	5
	De Figueras a Junquera	4
	De Junquera al Boló	3
	Del Boló a Perpignan	3
De Giraud.	De Perpignan a Fiteau	4
	De Fiteau a Villesalces	3
	De Villesalces a Narbona	4
	De Narbona a Beziers	4
Cruz Blanca.	De Beziers a Pezenás	4
Los Tres Perdigones.	De Pezenás a Gigean	5
	De Gigean a Montpeiller	3
	De Montpeiller al Puente de Lunel	4
	Del Puente de Lunel a Nimes	4
	De Nimes a Remoulins	4
	De Remoulins a Bañols	4
	De Bañols a Pierrelate	4
	De Pierrelate a Montelimart	4
	De Montelimart a la Droma	4
	De la Droma a Valence	4
	De Valence a S.n Valier	5
	De San Valier au Peage de Roussillon	4
	Du Peage a San Saphorin	5 1/2
	De San Saphorin a Lion	3
El Parque.	De Lion a Montluel	4
	De Montluel a San Rembert	5
	De San Rembert a Rosillon	3
	De Rosillon a Seisel	6
	De Seisel a Franchis	2
	De Franchis a Ginebra	5
	De Ginebra a Rol	6
	De Rol a Lausana	6
	De Lausana a Moudon	5
	De Moudon a Payerne	5
	De Payerne a Morat	4
	De Morat a Berna	6
		273 1/2

De las Posadas señaladas al margen de esta Ruta no se puede hazer mucho aprecio, por que vnas se havrán mexorado, y otras enpeorado, y en saliendo de España, en todas se halla mas o menos lo necesario para la comodidad.

Hasta Perpignan donde se toma la Posta, si no lleva S. Ex.ª sus oficios o providencia equivalente, lo pasará mal; pero de alli adelante nada echará menos, siendo de conveniencia, decencia y economia caminar en posta y a la ligera, porque ademas de que nadie camina de otra suerte, se gana el tiempo y se gasta menos; pero será lo mas que podrá llevar tres sillas de posta, que siendo de dos plazas cada vna, necessitan 9 cavallos, y con el que marcha delante a prevenir la posta inmediata para no detenerse, son 10, y muchos los que cruzan, por lo qual no conviene sean muchos carruages que corran juntos.

La conveniencia de la posta consiste en que durmiendo V. Ex.ª todas las noches en posada, y tomandola a la hora que quisiere, a poco que madrugue, podrá hazer 11 postas al dia, que quiere dezir 22 leguas. Para hazer estas en viage regular ocuparia tres dias, y haria seis transitos, tres a comer y tres a dormir, cuio gasto excede de mucho a la posta, en que solo haze dos, vno por la noche y otro ligeramente a comer la sopa a medio dia.

Las tres sillas de a dos plazas cada vna por los nueve cavallos que cobran, aunque solo pongan seis, costarán a S. Ex.ª 18 pezetas a lo sumo cada posta, que son tres excudos fuertes de Francia de valor de 6 francos cada uno, y a este respecto, las onze postas, de diez a onze doblones cada dia, sin cuidado de que se mueran ni estropeen los cavallos, y sin duda costarian mas los carroages ordinarios en los tres dias, sobre el enfado de ver pasar otros delante, y de la flema que se ha de sufrir.

En las zagas de las tres sillas caven seis baules, o tres y tres lacayos, y con vn real de plata mas del que corresponde al postillon por sus ahugetas, haze lo que se quiere; pero si se emplean las zagas con baules, se toman cavallos sueltos para los lacayos, que es lo mas decoroso que practican los grandes Señores, proveidos de calzones al proposito, botas y sillas comodas.

Pero es preciso llevar sillas de posta propias, y siendo las mas seguras y acomodadas las francesas, por que en ellas se duerme y se lee comodamente, convendrá comprarlas en Barzelona, donde naturalmente se hallarán, y aun en Madrid, de los extrangeros que van y vienen; a lo menos la que huviere de servir a S. Ex.ª, y yo he visto algunas de venta en casa de los Maestros de coches, con sus muelles.

No se pone la ruta mas que hasta Berna, capital de su canton, aunque pueden llegar las sillas hasta Baden, que está en la frontera de Alemania, porque es en Berna donde se deve reglar el viage para travesar la Suiza y las Ligas Grisas hasta entrar en el Veneciano.

Y es lo primero que se ha de pedir por nuestro Ministro al Duque de Huescar los passaportes para el transito por la Francia, no solo para la persona de S. Ex.ª, sino es para sus equipages, porque sin ellos no podrian andar estos ni su familia vn paso sin muchos embarasos y tropiezos, y con ellos, vna vez que se muestren a la entrada en el Boló, que está a la raya, no se les hablará mas palabra en mas de 200 leguas de viage; y lo mismo se ha de executar para el Veneciano y los demas estados soberanos que se travesaren.

Es la vnica cosa estimable que se puede llevar de España, tavaco, y este suele mandarle dar la Corte a los Ministros, que puesto en botes de dos, quatro y seis libras, sirve para hazer muchos cumplidos, y en todas partes se estima mucho, siendo bueno, lo qual se negocia despues con los Directores.

Saliendo de España, en Montpeiller se proveen quantos pasan de licores spiritus, para sustos, golpes, heridas o accidentes repentinos, de aguas de olor, javones y espumas para la barba, a vajos precios, que no se hallan en otras partes sino raros y caros.

En Lion se encuentran mui baratas las ropas de oro y plata, y especialmente todo genero de chupas en corte, bordadas y texidas, a la tercera parte de lo que costaran en España o menos, y alli proveerá a S. Ex.ª de quanto quisiere de estos y todos generos de seda Don Diego Lambert, Consul de España hecho a mi instancia, hombre de mucho credito y caudal, que habla mui bien el español y mexor su muger, que es natural de Cadiz, y para ropa blanca y otras menudencias semejantes, dos mugeres que me sirvieron a mi en Luzerna, mui practicas y fieles.

En Ginebra hallará S. Ex.ª quanto quisiere de generos de ropas de China, bordados de Saxonia, reloxes de todos precios y calidades, estuches de faltriquera, adrezos finos y falsos, y otras bagatelas que sirven para muchos agasajos que es preciso hazer, llevando a este fin surtimentos de ellas, como abanicos, manguitos, ricos encajes, lienzos, paños y drapes de Inglaterra, aunque es menester cuidar en los precios, porque son las mugeres las que venden, y no ponen a estos negocios las mas feas, y alli podran servir a S. E. Monsieur Champeaux, Residente de Francia, que es amigo mio, y Monsieur Pasteur, mi correspondiente, hombre rico y de buen trato, aunque calvinista.

En Berna podran servir a S. E. facilitandole quantos carroages y cavallos necessite los Fischers de Riquenbach y San Blas, Consejeros de Berna y Directores de las postas hasta el Veneziano, y lo haran bien, aunque no mui barato, por que el pais de suio es caro; pero si S. Ex.ª toma esta ruta, será preciso escrivirles con anticipacion, respecto de no haver postas regladas en Suiza y de ser estos solos quien las pueden poner.

En Venezia hallará S. Ex.ª muchos amigos, pero ninguno mas ingenuo ni seguro que el Conde Mariscal de Escozia, que se ha retirado en aquella Republica, si en algo le necessitare S. E.

De Roma no digo nada, porque S. E. tendrá la primera Nobleza a su devocion; pero si quisiere servirse de vn Gilito bastante instruido de aquella Corte, Procurador general de su Religion y pariente mio, estoi cierto que desempeñará mui bien qualquiera confianza de S. E., que sobre todo hará lo que gustare, reziviendo mi buena voluntad y el afecto con que le deseo el mas feliz viage, pareciendome mui conveniente y preciso que en el lleve alguna persona practica de la lengua francesa, para entender y darse a entender en lo que convenga, y vn Correo de Gavinete o dos, practicos de esta misma ruta, por decencia de la persona y comodidad, de los quales conosco vno mui aproposito.

En carta de 25 del passado me auisa el Conde Mariscal haver partido de Venezia vn navio de la Republica nombrado Sta. Theresa, su Capitan Gregorio Bronza, con el qual me invia vnas bagatelas, y me pide otras, porque deve tocar en Alicante, y siendo esta embarcazion neutral, que para bolver a su pais deve pasar por

Xapoles, S. E. hará de esta noticia el vso que gustare, como de las demas que contiene la Ruta, y de nada le podran servir si la tomare por otra parte con legitimos passaportes, como es natural.

(*No hay firma.*)

El 31 de Octubre escribía Carvajal al Duque: «Excelentisimo Señor: remito a V. E. adjuntas las 4 cartas de los Reyes para SS. MM. Sicilianas, que ha de entregar V. E. en su primera audiencia, y para que pueda decir que se las entregaron antes de su partida de aqui, llevan la fecha de antes de ella. Me alegrare que V. E. continue con felicidad en su marcha.»

De Barcelona a Nápoles se camina de 7 a 8 leguas al día, que son de 3 $^1/_2$ a 4 leguas los transitos que se hacen de un lugar a otro.

Desde la ciudad de Aix se ha de tomar distinta ruta para buscar al Sr. Infante, y para la vuelta, despues de haber visto a S. A., hay que volver a Aix y preguntar por el camino que guia a Grenoble, que lo es todo de postas y calesas, para entrar en Saboya, por S. Juan de Moriana hasta la Ferizira, que es el pie de los Alpes, donde se ha de tomar o caballería o silla de manos para ir a la Novalesa, advirtiendose que desde la ciudad de Grenoble se vaya con el mismo carruaje hasta Turia, pues no se encontrarán postas.

En Antibo se embarcó el Duque en una galera y fué a dormir a Monaco. Tardó 3 dias desde Antibo a Genova.

En Plasencia encontró al rey D. Carlos. En Padua se embarcó en Buzentora. De Venecia se volvió a Fozina; alli se embarcó en el Po hasta Crespin: llegó a Roma, y a Nápoles &, el Martes 12 de Diciembre 1747.

Por fin el 19 de Diciembre, desde Nápoles, escribió el Duque a Carvajal su llegada en estos términos:

Excelentisimo Señor: Habiendo conseguido mi llegada a esta Corte con toda felicidad el martes 12 del corriente, en la primera audiencia que mereci a estos soberanos, que fue el Jueves inmediato, entregue las cartas de los Reyes, mis amos, que me incluyó V. E. de orden de SS. MM. en un papel de 14 de Octubre proximo pasado, y al mismo tiempo les hice a boca los cumplimientos de conglatulacion y complacencia que V. E. me prevenia, en nombre de SS. MM., por el feliz nacimiento del Principe primogénito, procurando desempeñar en esta parte mi obligación, a que correspondieron con las espresiones mas cariñosas y demostrativas de su mayor aprecio y estimacion».

Habiendo empezado el viaje el lunes 16 de Octubre, y llegado el 12 de Diciembre a Nápoles, tardó en él 57 dias.

En Enero de 1748 escribía que se proponía regresar por la ruta del Montsení y estar en Ayguivel (Saboya) el 14 de Marzo. Empleó, por tanto, en sus viajes y comision unos seis meses.

GASTOS

En 5 de Septiembre se giran à Don Alfonso Clemente de Aróstegui 1.000 doblones a Roma, y poco despues otros 1.000, para los gastos de compra y conduccion de tres tiros de caballos que había de enviar a Nápoles.

Además encargaba el Duque que buscase y comprase 4 docenas de abanicos de los mas especiales y primorosos que hubiera en la Corte. (Mas 6 de pintura y 6 de pluma.)

El 27 de Junio, Aróstegui envió al Duque la siguiente nota de los precios de los abanicos, que dice eran 6, y los mejores que se habian podido encontrar en Roma, tanto en pintura como en barillaje. El pintor se llamaba Preciado.

		Escudos romanos.
N.º 4. Barillajes de abanicos de madreperla con espejos sobrepuestos en medio, de madreperla diafana, a 38 escudos cada uno....		152
N.º 2. Barillajes de madreperla, inferiores a los de arriba, con sobrepuestos de oro.....		60
N.º 2. Pieles de abanico miniadas.....		66
N.º 4. Pieles mas, es a saber:		
La Aurora..... *Escs. rns.*	30	
La Fragua de Vulcano.....	30	
Ariana y Baco	30	
La cabra Amaltea.	26	
		116
La embarillatura, caja		3
SUMA EN TODO.....		397 escudos.

que hacen reales de plata 3.970, y con los cambios, al 15 por 100, componen la suma de reales de plata 4.565 y medio.

«En 27 de Noviembre de 1748 dió orden el Rey para que la Tesoreria general pagase al Duque de Medinaceli 69.238 rs. que necesitaba suplir para completar el coste de los regalos que le habia mandado disponer para el bautizo.»

Nota de lo gastado hasta ahora para el Excmo. Sr. Duque de Medina Celi.

Prim.te por la compra, manutencion en Roma y conduccion à Nápoles de 20 cavallos.....	3.161:33 1/2
La Estufa noble, con su tiro de guarniciones compañeras, sin contar la pintura.....	6.871:08
La otra estufa forrada de terciopelo carmesi, labrado, y guarnecida de galon de oro, con su tiro de guarniciones de cordoban, guiar, y flecos de seda compañeros	3.624:75
Por la Berlina forrada de terciopelo azul, y guarnecida de galon de plata, con su tiro de Guarniciones compañero.....	2.951:=
A los Caleseros y demas gente que conducen à Nap.s dichos Coches, a cuenta de la conduccion, se les ha dado cien escudos.....	0.100:=
IMPORTA LO GASTADO HASTA EL PRESENTE .. .	16.708:16 1/2

Faltan que satisfacer los gastos siguientes:

Al Pintor por la pintura de la Estufa Noble. . . . . 400 Escs.
Al Carpintero por los caxones para embalar . . . . . .
La tela, y travaxo de embalar. . . . . .
Al Maestro de Coches, por las ruedas, y demas madera ordinaria, que servirà para el trasporte de las Carrozas . . . . . .
Los Abanicos, que comprò S. Ex.ª. . . . . 397 Escs.
Al Maestro de Capilla, y compositor de la Cantata (1). . . . . .
Y finalm.te el regalo que S. Ex.ª quiere que se haga à Baptista (2) . .

De lo qual no se puede dar al presente cuenta fixa, por no saver, que coste tendran algunas de las dichas partidas.

Dinero que ha remitido S. Ex.ª para los gastos.

Prim.te vna cambial de tres mil escudos en su carta de 5 de Sett.re 1747.	3.000 —
Quando S. Ex.ª pasò por Roma dexò 1.000 Doblones, que hazen Escudos rom.s	3.550 -
Mas en 22 de Xbre. se tomaron del Mercante Belloni, librando Letra.	6.000 —
Y ultimam.te se ha recivido vna cambial à vista, (que todavia no se ha cobrado por ser dia de fiesta) de siete mil Escudos	7.000 —
Importa el dinero que ha remitido S. Ex.ª, Escudos romanos	19.550
Lo gastado, como de la buelta.	16.708:16 1/2
Queda acrehedor S. Ex.ª de Escudos romanos	2.841:83 1/2
	19.550:00

De los quales se iran satisfaciendo los gastos que arriva se ha dicho faltan que satisfacer.

Gastos.

En 24 Octubre 1747 el Duque de Huescar le incluyó la siguiente cuenta de los dos vestidos que le había encargado (3).

Fourny a S. Ex. Monseigneur le Duc de Huescar pour Monseigneur le Duc de Medinaceli par Passot, marchand tailleur à Paris:

(1) El autor de la letra de la Serenata fué el abate Miguel José Morei, Custode general de Arcadia, y se le dieron por ello 50 escudos.

El de la música fué el Maestro de capilla Gerónimo Abos, napolitano. Diéronsele por su trabajo 60 escudos; pero al exigirle recibo, no quiso darle, por parecerle escasa la recompensa.

Habia encargado el Duque que compusiera además 6 arias y 2 duos, y que si se encontraba en Nápoles el autor de música Ferradellas, compusiera otras tantas.

(2) Consistió en una caja de oro, espada de plata y corte de chupa y calzón de terciopelo.

(3) Carvajal había escrito en Octubre de 1747 que el Rey queria que le representase en el bautizo con el traje de Gentilhombre de Cámara.

[illegible] fond bleu d'argent a 96	816
[illegible] toffe fond frizé d'argent lamé a 70	175
7 au gros de Tours blanc fort à 9,10	66,10
7 au croizé de soye blanc à 5	35
5 douzaines boutons d'or ueril ? à 5,10	27,10
4 douzaines $^1/_2$ petits dit à 2	9
Une paire de jartieres d'or fortes a	10
Poches d'une culotte	1,10
Garniture des plis	6
Entredeux de veste	5
Façon d'un habit culotte d'etoffe fond bleu et argent, et d'une veste fond frizé d'argent lamé, le tout brodé d'or sur toutes les tailles avec un plein à la veste et parements	30
Payé pour la broderie en or de l'habit, veste et parements	2.200
8 au $^1/_2$ etoffe fond ponçeau et or riche à 144	1.224
3 au $^1/_2$ à double gros graind verd à 16	56
7 au gros de Naples verd très fort à 12	84
5 au $^1/_2$ croizé de soye blanc à 5	27,10
4 douzaines de boutons d'ortrait à 5,10	27,10
4 douzaines $^1/_2$ petits dit à 2	9
Une paire de jartières d'or fortes	10
Garniture des plis	1,10
Poches d'une culotte	1,10
Façon d'un habit et culotte d'etoffe fond ponçeau et or, et d'une veste de double gros grain verd, le tout brodé d'or sur toutes les tailles ave un plein à la veste et parements	30
Payé pour la broderie en or de l'habit veste et parements	2.525
Payé pour la caisse, double toile cirée, toile grosse, papier et emballage de deux habits brodés	70
	7.452

Regalos del Duque de Medinaceli en nombre del Rey.

A la Camarera mayor de la Reina de las Dos Sicilias, Princesa de Colobrano, unas manillas de perlas muy iguales y de bastante tamaño, con broches de diamantes brillantes primorosamente trabajados, de valor de ducados napolitanos (1)	1.800
A la Aya de S. A. R., Marquesa de Santo Marco, una Piocha de diamantes brillantes, de una exquisita hechura y de valor de	1.500
A la Soto Aya, la Marquesa de los Cobos, una sortija de 4 diamantes brillantes de gran tamaño, especialmente engastados	500
A la Azafata, otra sortija de 6 diamantes brillantes más pequeños, primorosamente colocados, de valor de	400

1 [illegible]38 duc[illegible] dos [illegible]apolitanos = 9.300 rs. vellon.

A las dos Camaristas de S. A. R., una sortija a cada una, de diamantes brillantes de especial hechura, ambas de valor de.....	350
A la Nutriz de S. A. R., 100 doblones de oro en un bolsillo, que hacen ducados	450
A la Cunera de S. A. R., 25 doblones de oro en un bolsillo.....	112
A la moza de retrete, otros 25 doblones de oro en otro bolsillo...	112
Al Gentilhombre de Cámara, el Duque de Losada, que sirve de Sumiller en lugar del Duque de Tursis, que vino para conducir a S. A. a Palacio, una sortija con un rubí grande perfecto y su cerco de diamantes brillantes, primorosamente trabajada, de valor de.....	450
Al Baptizante, el Cardenal Spinelli, Arz.º de Nápoles, un pectoral de diamantes brillantes, sumamente bien labrados, de valor de.....	1.600
A la gente de escalera abajo de SS. MM. Sicilianas, 100 doblones de oro.	450
TOTAL.....	7.724

Regalos en nombre de los Reyes Católicos.

En nombre de la Reina Católica al Real Príncipe, un alamar para el sombrero, primorosamente hecho, de diamantes brillantes, digna dádiva de S. M., así por su valor como por su exquisita hechura.

En nombre del Rey Católico a S. A. R. un Toison de diamantes brillantes, con llamas de diamantes de color de rosa perfectos, y el cordero de amarillos, primorosamente engastados y extraordinariamente colocados.

Regalos del Embajador de Francia a las Señoras del Cuarto de la Infanta Doña María Luisa con ocasión del bautismo de S. A.

A la Marquesa de Santo Marco, Aya de S. A., un retrato del Rey guarnecido de diamantes.

A la Soto Aya, una flor, o sea piocha de diamantes y rubíes.

A la Azafata, una sortija de un diamante contorneada de diamantes pequeños.

A las dos Camaristas, a cada una una sortija de un rubí contorneado de diamantes.

A la Ama, 100 doblones de oro.

A la moza de retrete, 25 doblones de oro.

En el Cuarto del Real Príncipe, a la que faja a S. A., igual cantidad.

Al Cardenal Arzobispo que celebró el bautismo, un pectoral guarnecido de diamantes.

A la madrina, Camarera mayor, un retrato del Rey guarnecido de diamantes.

Al Gentilhombre de Cámara que acompañó al Embajador, una caja de oro guarnecida de diamantes, con el retrato del Rey dentro.

A la Familia de la Casa Real, lo mismo que dió el Cardenal Acquaviva, 100 doblones de oro.

Precio de algunas destas alhajas en escudos de Nápoles.

La Joya de diamantes para la Marquesa de Santo Marco	1.520
La Cruz para el Cardenal	1.600
Las Manillas para la Princesa de Colobrano	1.650
El anillo con el rubí	800
El anillo de diamantes	356
TOTAL	5.926

17 de Agosto de 1747.

RELACION (1)

del solemne y público Bautismo del Real Príncipe, hijo primogénito de las Magestades de los Reyes de las Dos Sicilias, ejecutado y celebrado en Nápoles la mañana del dia 4 de Febrero de 1748, hecha por D. Juan Bautista de Aguirre, Caballero del Orden de Santiago, Secret.º de S. M. Fernando VI y del Sr. Duque de Medinaceli.

Eligió S. M. al Duque de Medinaceli para sacar de pila al Príncipe, que había nacido en 13 Junio 1747, en su R. nombre, y le entregó a su partida de la Corte la Instrucción a que habia de ajustarse. Estaba ya S. E. en Nápoles desde el 12 de Diciembre del año citado.

Invitó S. M. a todos los gentiles hombres de Cámara de entrada y ejercicio de S. M. S. y consejeros de Estado para que enviasen a sus gentiles hombres con coches.

Cerca ya de las 10 vino el Duque de Losada, D. José de Miranda, primer Gentilhombre de Cámara y Sumiller de Corps por el Duque de Tursis, a recibir a S. E. (que vestía uniforme de Gentilhombre de Cámara de S. M., paño azul recamado de oro), en coche y muta de la R. Caballeriza, por haber dispuesto S. M. que se hiciese el mismo recibimiento, honores y distinciones que a los embajadores extraordinarios en las más solemnes entradas, sin intervención de Conductor, para mayor confianza y distinción.

Recibieron al Duque de Losada en casa del de Medinaceli sus gentiles hombres y pages al coche, y S. E. en la Sala de los lacayos, para introducirle a las otras salas, donde permanecieron un rato.

Entraron luego en el coche y muta de S. M., el de Losada, dando siempre la derecha a S. E. Precedían 6 Volantes y 6 Ayduques, ricamente ataviados, de seda los primeros y de paño los segundos, y todos galoneados de amarillo con primos con gorras, bastones, alfanjes y demás adornos de plata de martillo, y armas de S. E.

Treinta y seis lacayos con libreas amarillas, guarnecidas de galón de plata y franja ordinaria de la Casa. A ambos lados del coche 8 pajes, vestidos de terciopelo amarillo, con ricos bordados de plata por todas las costuras, con vuelta y chupa de

(1) Esta Relación de las fiestas debió imprimirse antes del 9 de Febrero, porque en tal fecha escribió Aróstegui que habia recibido un ejemplar.

terciopelo negro, bordado de plata. Detrás iban 4 lacayos de S. M. S., y después la primera carroza y muta de S. E., de respeto, con 6 caballos napolitanos de los más hermosos del país. El coche era una magnífica estufa, de hechura moderna especialísima, tallada y pintada con gran primor, forrada de terciopelo verde recamado de oro y ricas guarniciones.

Seguian otras 5 carrozas y mutas de 6 caballos con 10 gentiles hombres de S. E. Las guarniciones, de plata y oro, según el gusto de cada uno; todo costeado por S. E., así como lo de la demás familia de Ayudas de Cámara, Oficios y otros criados que permanecieron en la Casa, ricamente galoneados.

La 1.ª carroza era una magnífica estufa de extraordinaria grandeza, toda tallada y dorada, forrada de terciopelo carmesí recamado de oro, y tirada por 6 caballos frisones, con preciosas guarniciones.

La 2.ª, de igual terciopelo y galones de oro de Francia, tallada y dorada caja y carro, y tirada por 6 caballos frisones.

La 3.ª, estufa de París, muy tallada, con igual terciopelo, guarnecida de cartulina de color de oro y pintada; tirada por 6 caballos napolitanos.

La 4.ª, berlina forrada de terciopelo azúl turquí, guarnecida de plata; caja y carro de talla, con pintura azul; 6 caballos napolitanos.

La 5.ª, forlón de terciopelo, fondo matizado de colores, toda la caja dorada y tallada, pintados los tableros; 6 hermosos caballos romanos.

Seguían numerosos coches de los gentiles hombres de Cámara y consejeros de Estados convidados.

Posaba S. E. en casa de la Duquesa de Giavenazzo, a la puerta de Chiaja, y para que el pueblo pudiese gozar del espectáculo, se dispuso la carrera desde la calle de Chiaja a la del Teatro de San Carlos, largo del castillo, Fontana Medina, calle de Monte Oliveto, la de Santa Ana de Lombardos a la Puerta del Espíritu Santo, y por la de Toledo a Palacio, siendo infinito el concurso de gente que presenciaba el desfile.

Al divisar la 1.ª carroza, batieron llamada los tambores de las dos compañías de Guardias italianas y suizas. Apeóse S. E. en el Real Palacio, en cuya escalera estaba tendida la compañía de Alabarderos batiendo tambores. Al llegar al Cuerpo de Guardias de Corps, en el cuarto de la Reina, le recibió su capitán, el Marqués de Arrienzo, y por todas partes fué recibiendo honores como a los embajadores extraordinarios.

El Duque de Losada le introdujo en el cuarto de la Reina hasta la alcoba, dejándole en la puerta de la del Dosel, donde estuvo un rato conversando con los Reyes.

El Principe de la Roccella, gentilhombre de camara, y la Princesa de la Rocca, Dama de honor, acompañaron hasta allí a la Duquesa de Colobrano, Camarera Mayor, destinada por la Reina Católica para sacar de pila al Principe.

Dió el Rey la orden para que empezase la ceremonia. La Reina se vistió para presenciarla desde un mirador de cristales, en el coro de la R. Capilla. Precedía S. M. con la Infanta D.ª Maria Isabel; todos los caballeros y Ministros iban acompañando a S. A. R. el Principe, a quien seguía la Marquesa de Santo Marco, Aya de Su Alteza Real, acompañada de la 2.ª Aya, Marquesa de los Cobos y demás familia de S. A. R. A su mano derecha iba el padrino, Duque de Medinaceli, y a la izquierda la madrina, Princesa de Colobrano. Los pajes de S. M. llevaban en la mano antorchas encendidas a la veneciana.

Pasó la comitiva por delante de la Sala de Virreyes al corredor y entró en la Capilla, dividida en dos alas; a la derecha, los caballeros y las damas a la izquierda.

Celebró el Cardenal Spinelli, Arzobispo de Nápoles, asistiendo el Marqués de Arienzo, como gran Protonotario del Reino, con magnífico traje de púrpura y armiños, y como testigos, los Príncipes de Astigliano y Aragona. Llevaba la madrina al niño, vestido de fina tela de plata con punto de España.

Pusieron al Príncipe los nombres de Felipe, Pascual, Antonio, Jenaro, Francisco Javier de Paula, Juan Nepomuceno, Aniceto, y durante la ceremonia se cantaron armoniosos motetes.

Con el mismo orden que a la ida, volvió el acompañamiento al cuarto de la Reina, donde permaneció un rato el Duque conversando con los Reyes y luego pasó a visitar a S. A. R.

Vuelto a su casa, dió S. E. un banquete de 150 cubiertos, en 4 mesas diferentes, ocupadas por Ministros de S. M. y extranjeros, Gentiles hombres, nobleza, Jefes de las tropas, &.

A la comida siguió un primoroso y exquisito *Desert,* en que estaban representadas las 3 historias de las Metamórfosis de Ovidio; en medio, la fábula de Faeton con las carrozas del Sol; a un lado, el rapto de Ganimedes y al otro Andromeda libertada por Perseo, con sus nemas e inscripciones y las armas de S. E. Cuatro bandas de música estuvieron tocando mientras duró.

Pasaron luego todos los invitados al R. Palacio, donde debían presenciar la fiesta que la ciudad suele dar en los últimos 4 domingos de Carnaval, consistente en el saqueo de un carro de pan; pero por haberse roto el carro con el peso en la calle de Toledo, hubo que hacer allí la fiesta y no delante del balcón de S. M., como debía hacerse.

Por la noche se sirvió espléndido refresco a 150 damas y señores de la ciudad, Ministros, Gentiles hombres, Oficiales de las tropas, & con todo género de dulces y helados a la moda del pais.

Cantóse después la serenata intitulada *Ulises en Cuma,* letra de D. Nicolás Caputi (1), por dos caballeros de esta Corte, amigos de S. E., y recitaron las mejores *virtuosas* y *virtuosos* de Nápoles, entre ellos la señora Angela Conti, llamada la *Taccarina.* Al final de cada acto, seis de los más escogidos de la tropa de danzarines de la Corte bailaron un delicioso baile. Dioles S. E. preciosos vestidos apropiados a los papeles representados.

El teatro estaba cargado de damascos, galoneados de oro, con multitud de espejos y cornucopias y seis grandes arañas de cristal. Para el juego había dispuestas varias mesas en diversas salas.

Concluyó la fiesta con baile, que duró hasta las dos de la mañana, continuando los refrescos, café y vinos generosos de rato en rato.

A la noche siguiente se repitieron con igual abundancia los refrescos, y se representó la serenata intitulada *Las glorias de Ibero,* escrita en Roma por el abate Miguel José Morey, Custode general de la Arcadia, música de Jerónimo Abos, napolitano, Maestro de Capilla de S. Santidad. Fué dirigida por José de Mayo, que lo

(1) Don Nicolás Recco, de los Duques de Accadia, y música del Sr. Antonio Caputi, de los Duques de Ferrarisa, dice la *Relación* italiana.

es de la de S. M. S. También se repitieron bailes nuevos al fin de cada acto, y como antes, también S. E. les dió vestidos nuevos apropiados a los papeles.

Continuaban también el juego muchas damas y caballeros, y al fin se bailó hasta las dos y media de la mañana.

La tercera noche las mejores *virtuosas* y *virtuosos* de la Corte cantaron varias arias, y luego se sirvió un ambigú en dos distintos salones, continuando el baile y el juego.

Las tres primeras noches, desde el *Avemaría* hasta que terminaban las funciones, todas las ventanas y patios de la casa de S. E. estuvieron iluminados con achas y la calle con hogueras; la guardia de honor era del regimiento infantería de la Reina Católica.

Entre los disticos latinos que los poetas dedicaron al Rey, a la Reina y al Infante, hay el siguiente, dedicado al Duque:

Ad Excellentissimum Medinaceli Ducem
Augustissimi Hispaniarum Regis Legatum meritissimum.
Distichon.

Rex missis Regi te ortum de sanguine Regum
Inmensum ut teneant haec tria magna Decus.

Un solo incidente desagradable turbó la alegría de las fiestas.

El 6 de Febrero de 1748 escribía el Duque de Medinaceli a Carvajal refiriéndole el siguiente caso ocurrido con el Conde de Policastro.

Observó el Duque que al ejecutarse en su casa el Domingo la primera Serenata, en celebridad del bautismo del Príncipe, los nobles napolitanos, con gran descortesía, habían estorbado a las damas la entrada a la Sala donde se celebraba. La noche siguiente, para evitarlo, puso guardia en la puerta, con orden de no permitir la entrada a nadie hasta que las damas estuviesen acomodadas; y aun para esta medida consultó previamente a los más autorizados caballeros del país.

Sintiéronse de ello algunos de los concurrentes; pero, sobre todos, el Conde de Policastro, caballero con fama de genio turbulento, el cual se desató en expresiones impropias de su rango, contra D. Eugenio de Alvarado, capitán del regimiento de infantería de Lombardía, que se hallaba lejos de la puerta, y que gozaba de la estima y protección de todos los Generales a la sazón en el reino, especialmente del Marqués de Villadarias, Comandante.

Procuró el capitán calmar con prudentes razones los desatinos con que el Conde censuraba la providencia tomada por el Duque e insultaba a los españoles, haciéndole ver que se los sufría por el momento en atención al sitio y a la fiesta.

Informado de todo el Duque, mandó al capitán que no saliese de la casa; y como el Conde no cesó en sus procacidades en toda la noche, comunicó el caso al Marqués Fogliani, Secretario de Estado, para que llegase a noticia del Rey.

Inmediatamente llegó la orden de arresto del Conde, y que la noche del Martes se le llevase en una galeota a la ciudadela de Mesina. En cuanto el Duque lo supo, fué a echarse a los pies de los Reyes y les pidió la revocación de la orden, invo-

cando la solemnidad del bautismo. El Rey, a pesar de las reiteradas súplicas del Duque, del de Losada y del Marqués de Villadarias, permaneció inflexible, y sólo accedió, a condición de que el Rey, su hermano, se diera por satisfecho, en cuyo caso pondría en libertad al Conde. Intercedió también la Reina, pero tibiamente y con marcada repugnancia, por lo celosa que era del prestigio del Monarca español.

El Ministro Carvajal, en 5 de Marzo de 1748, dió conocimiento al Duque de la satisfacción con que los Reyes de España habían visto su conducta en este lance, y el perdón que se habían dignado conceder al culpable.

REGALOS

Reseña de las cinco jacas que el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli remitió a la Corte de Nápoles para la caballeriza de la Reina de las Dos Sicilias, por mano del Duque de Losada, en Octubre de 1748.

Una jaca, pelo alazán pardo, cerrada; más de 6 $^1/_2$ cuartas de alzada; el pie derecho blanco, buena crin y cola; muy doble y buenos ojos. Anda con la rienda sola, pasea bien, picándose, y galopa mejor. Es muy mansa y de buen espíritu. Es de la cría de la casa, como lo manifiesta el hierro que lleva en el anca derecha y va representado al margen.

Otra haca algo más alta que la antecedente, su pelo castaño dorado, de 5 años hechos; los pies blancos, excediendo el izquierdo, y la mano izquierda blanca; careta, sin que llegue a bebez; entrepelada desde las cinchas atrás; buena crin y cola. Anda con la rienda sola; muy mansa. Pasea bien castellano, y tiene buenos principios de galopar. Es de la sierra de Granada. Tiene en el anca el hierro que se demuestra al margen.

Otra haca rucia, color de avutarda; algo más alta y doble; cerrada; los pies blancos, que excede del izquierdo; buena crin y cola; anda con la rienda sola; muy mansa. Es del reino de Córdoba, y tiene el hierro que se demuestra al margen.

Otra haca negra, de 5 años; de la misma altura; los pies de atrás blancos, casi iguales, excediendo el izquierdo; buena crin y cola; una leve sombra de nube en el ojo izquierdo. Anda con la rienda sola. Es muy mansa y pasea castellano. Es de la sierra de Granada, y tiene el hierro que se demuestra al margen.

Otra haca castaña y color de Madura. De la sierra de Granada; con el pie izquierdo blanco; de alguna más altura que la anterior; de 6 años; pasea de andadura; muy mansa y bien formada.

En virtud de las órdenes de Vm., se ha comprado el caballo, que tiene 6 cuartas y $^1/_2$ y dos dedos de alto; es rucio, los pies blancos; de cuatro años, y el hierro que va al margen.

El buscarle y comprarle dice el encargado que ha sido fácil; el sacar el despacho para el trasporte, enfadosísimo, porque me han hecho hacer una fianza de tornaguia, &.

El 7 de Octubre de 1748 salieron de la Corte para el puerto de Alicante las jacas, a cargo de Juan Durán y dos mozos.

Otra, torda, iba destinada desde Alicante para el P. M.º Fr. Pedro Rodríguez, Vicario de la Esperanzela de Nápoles.

En otra nota dice el Duque haber regalado al Rey 4 caballos de sus yeguadas; perros de caza y seis escopetas, y haber llevado a la Reina, de parte de su hermana, tabaco, vainillas y china o porcelanas.

En Octubre de 1748 el Duque de Medinaceli envió al de Losada un bote de tabaco, de una arroba, y un corte de vestido, de pardomonte de Segovia.

A la Princesa de Francavila, otro bote de una arroba de tabaco, y una cajita con dos botes para tabaco, cubierta de palo santo y cajitas de Orihuela, dentro.

A D. Antonio Caputi, otro bote de arroba de tabaco y un corte de vestido de pardomonte.

A D. Blas de Vega Celis, otro bote de media arroba y un corte de vestido de pardomonte.

A D. Manuel de Larrea, un corte de vestido de pardomonte.

Al Excmo. Sr. D. Plácido de Sangro, otro corte de vestido de paño pardomonte.

Al R. P. Fr. Miguel de San José, General de los Trinitarios descalzos, residente en Roma, dos botes de tabaco, de media arroba cada uno.

Al Excmo. Cardenal Valentín Gonzaga, residente en Roma, un cajoncito.

Otro a la Princesa Busghes.

Otro al P. M.º fr. Pedro Rodriguez, Vicario general y Prior de su Convento de Agustinos calzados de la Esperanza, en Nápoles.

Ciertos regalos para los Reyes no tuvieron buena suerte en el viaje, porque Carvajal, en 5 Marzo del 48, participa al Duque que al ir a abrir el de la Reina en su presencia, se halló hecho un jigote, por mal empaquetado; tres de los abanicos podían servir componiéndolos, los demás, ni se sabía cuántos ni cómo eran. Los libros llegaron también estropeados; el bote (sin duda, el citado de oro) se veía que no se podía romper. Y la caja del Rey, serviría con corta compostura.

En carta de 16 de Enero del 48, después de felicitar al Duque por los aplausos que había merecido el desempeño de su comisión y por las extraordinarias distinciones que había merecido a los Reyes, añade:

«El Embajador de Francia se huyó el cuerpo y dejó el campo, que ahí no podía esperar ganar competencia.

El Rey quiere que hagas los regalos que hizo el Embajador de Francia, aunque no los habían hecho los nuestros, y el de la sirvienta de mas que tiene el Príncipe.»

En 24 de Abril 1748 el Duque de Fernan Nuñez da la enhorabuena al de Medinaceli, por haberle concedido S. M. el Toisón, y Larrea se la da en 16 Julio.

El 8 de Enero, D. Carlos, rey de las dos Sicilias, le dió título de Caballero de la Orden de San Jenaro. (*C. 32.*)

Regreso a España.

El 7 de Enero de 1748, el Duque escribía desde Nápoles a D. José Rodriguez de Mora, que tenía dispuesto el regreso (1) por la ruta del Montcení, con su familia, luego que concluyera su comisión; que pensaba estar en Ayguivel (Saboya) hacia el 14 de Marzo, por lo que le encargaba que estuviesen prontos allí, con los carruajeros catalanes, 5 coches con 6 mulas cada uno; 4 mulas de paso y otro tiro de mulas más, para la calesa de 4 ruedas en que el Duque llegaría desde Nápoles. Pedía, además, un carromato catalán con tres mulas, para el corto equipaje que llevaba; pero luego, en 4 de Febrero, dió aviso de que no le necesitaba, por haber resuelto encaminar todo el equipaje por mar.

El 20 de Marzo llegó el Duque a Chambery, y el 15 de Abril escribía ya participando a varios su feliz llegada a la Corte.

El Marqués Scotti, desde San Ildefonso, 16 Agosto 1748, escribe al Duque de Medinaceli avisándole haber recibido los cinco cajones que los Reyes de las dos Sicilias le encomendaron hiciese llegar a manos de la Reina viuda e Infantes Don Luis y Doña María Antonia y hermanos, que se habían abierto en su presencia y encontrádolo todo muy bien acondicionado y de particular gusto, por lo que le daban gracias &.

El 9 de Agosto llegaron a Guadalajara las carrozas y equipaje, y al día siguiente 18 carros con baules, cajones, &. Los caballos aun tardaron cuatro o cinco días, entrando todo en Madrid el 13.

Y el 27 dió el Duque una fiesta en sus jardines, en celebridad de su feliz regreso. Hubo Zarzuela; duró dos horas, y hasta el fin asistió complacido el *Amigo* (Farinelli.)

De la correspondencia del Duque de Losada, desde Presano, 9 a 25 Enero de 1748, con el Duque de Medinaceli.

9 de Enero 1747 (*sic*). Eboli. Llovióles toda la mañana. El rio llevó el puente, y queriendo los Reyes tomar otro camino para llegar a Presano, el agua y los torrentes les obligaron a montar en caballos de posta, y después de caminar tres millas, «mojados, sin capa ni nada», volverse a Eboli, donde estaban sin cama, empezando por los Reyes. No sé, dice, cuándo podremos seguir adelante, pues el bosque está atajado y el rio y torrente sin puentes. ¡En qué bella situación nos hallamos! Yo sin camisa, y lo mismo les sucede a todos los demás. El tiempo no quiere amainar, no obstante que aquí han sacado un Santo en procesión, &.

10 Enero. Mejoró el tiempo y regresaron a Presano, con algún trabajo. En la 1.ª batida, con un diluvio, el Rey tiró tres o cuatro tiros a corzos y jabalíes. Se cazaron un jabalí, dos corzos y dos zorras.

11 Enero 1748. Se han matado 5 o 6 jabalíes y 2 corzos por la tarde. El Rey mató tres o cuatro becadas por la mañana.

(1) El pasaporte, duplicado, expedido por D. Juan Fogliani, Marqués de Pelegrino, está fechado en Nápoles a 27 de Febrero de 1748 (*Impreso y manuscrito. Gran sello grabado, de las armas del Marqués.*)

12 Enero. El Rey, por la mañana, a caza de becadas, nevando; por la tarde mató 4 de los doce jabalíes muertos en la batida.

15 Enero. Se han matado 12 jabalíes y un corzo. «Nada de particular ocurre; pero en confianza le diré que entre el Caballerizo mayor y Mayordomo mayor de la Reina ha habido algunas palabras poco propias de su carácter y nacimiento; pero el más culpable, por más de un motivo, ha sido el primero.

Celebro que S. E. se divierta con las pruebas de la Serenata, que me dice Larrea que la primera ha salido buena.

Por mí, estoy todo el día al bosque; por la noche se juega una primera en mi cuarto, con lo qual me libro de intrigas ni discursos, que traen las consecuencias de lo que llevo referido, y son contrarias a mi genio, &.

Inclusa minuta de carta del Duque de Medinaceli a Losada, en uno de cuyos párrafos dice: «Ayer tarde fuí al sitio de Capo di Monte, y el Intendente me enseñó todo lo que había, que aseguro a V. E. tuve especial gusto en verlo, porque es un primor cuanto hay en aquella fábrica, y me persuado que dentro de poco tiempo será una de las singulares de Europa, y que competirá con la de Sajonia, pues me enseñaron una jícara tan primorosa, que estaban concluyendo, que si no excedía en la calidad, la iguala con mucha propiedad. Y despues, de parte del Rey, me regaló una caja con un recado de te y café dentro, tan primorosa y particular, que puedo decir a V. E. con verdad que es especialísima.» Suplica al Duque que dé las gracias a los Reyes, &., *por esta honra y por el* FIIS *con que se ha dignado distinguirme*.

18 de Enero. En la batida se han muerto 40 jabalíes y 6 corzos; el Rey mató 12 de aquéllos y 2 de éstos; y la Reina, 2 jabalíes.

18 Enero. En la batida se mataron 13 jabalíes. La Reina no fué, por el frio y viento.

16 Enero. 19 jabalíes muertos en la batida.

17 — Las batidas resultaron inútiles.

19 — «Deben hacerse al día siguiente dos batidas, siendo la manera con la cual se celebrarán los años del Amo, que no será malo para S. M. si se encuentra caza.»

«Celebro que la Duquesa de Minervino haya podido facilitar a V. E. la satisfacción de ver la ópera de cerca. Creo que uno de los motivos porque la canalla napolitana la traen en boca sea el de que siempre ha distinguido a nuestra nación. Tiene bastante espíritu para despreciar los embustes que sus paisanos inventan. Hizo demasiado conocimiento de sus infames caracteres para despreciarlos y tratarlos como se merecen, que es la manera de vivir entre ellos con estimación y tranquilidad de ánimo, &.»

El Duque de Medinaceli contesta:

«Es cierto que mi Señora, la Duquesa de Minervino, se distingue entre todas estas señoras del país por su grande espíritu y por la particularidad con que comprendo distingue a nuestra nación, y no dudo que su genio es opuesto al trato con estos caballeros que se creen se lo merecen todo de justicia. Yo le estoy a S. E. muy reconocido, y he hecho juicio de que es la única Señora con quien se puede tratar aquí por su bella capacidad, chiste y agrado.»

18 de Enero. (*Indudablemente tratan* en estas cartas de Farinelli, a quien llaman *el Amigo.*)

... la de Losada: «Esta mañana hemos tenido cartas de España, y el Señor Fogliani ha enviado luego las que había para V. E. con un correo. *El Amigo* no me dice nada, pero ha tenido grandes aplausos por lo bien que salió la fiesta del día 18, y aun dicen ha oído unos pocos recelos del *otro,* porque se le dió a nuestro *Amigo* esta comisión, pues la fiesta se hizo por orden del Rey.»

El de Medinaceli contesta: «No dudo que *el Amigo* tendrá algunos émulos, por el primor con que ha sabido desempeñar la confianza de los Amos en la direccion y disposicion de la Opera que se ha hecho a SS. MM. en el Coliseo del Retiro, y creame V. E., que he tenido especial gusto en lo que en este particular me dice mi mujer, pues asegura que cosa mejor dispuesta ni más magnífica y primorosa duda pueda haberse hecho en ninguna corte de Europa, y que habrá merecido universal aceptación, particularmente de los amos. Yo no dudo tenga siempre bastantes émulos; pero me sirve de mucha lisonja el que los tenga, porque me intereso de veras en sus aplausos y tengo la confianza de que su bella política le hará perpetuo en la confianza de sus *Amos.*»

En la misma carta, Losada participaba a Medinaceli que a S. M. habían satisfecho mucho los elogios de éste de la fábrica de Capo di Monte, y preguntádole si habia dicho algo de una caja para reloj de sobremesa que allí se estaba haciendo. A lo que contestó Medinaceli que el día que visitó la fábrica no se la enseñaron, y sólo la taza y jícara de que habló.

20 Enero. Avisa Losada al Duque que el Rey se retiraba el sábado, 27, y que el Domingo, 3 de Febrero, podría ya la Reina estar dispuesta para la ceremonia del bautizo, pudiendo el Duque hacer sus funciones las noches del Domingo, lunes y martes.

Otra del 20. Batida de la mañana, 21 jabalíes.

21 Enero. El Rey mató el mayor jabalí de todas las batidas.

22 — Por la mañana erró el Rey un jabalí; por la tarde se mataron 5.

23 — Murieron 11 jabalíes.

25 — Con la caza del dia siguiente, en que el Rey piensa estar todo el dia en el bosque, calcula en 200 los jabalíes muertos.

(Aquí termina la correspondencia.)

CLXXVI

DIARIO PUNTUAL

del viaje a Nápoles de los Excmos. Sres. Duques de Arcos, Marqueses de Guevara, COGOLLUDO *y Peñafiel, y el Señor Don Pedro de Silva, con motivo de ir el primero a nombre de S. M. a sacar de pila a la Serenísima Princesa de Nápoles.*

Día 4 de Julio 1772.

A las 6 de la tarde salió de la casa de dicho Excmo. Sr. Duque el equipaje y familia de S. E. y demas Señores, dirijiéndose lo mas del todo a Cartajena para desembarcar en la Corte de Nápoles, y el resto de lo preciso a la asistencia de los Se-

DESCRIZIONE DEL DISEGNO, CAVATA DALLA CORONA DI S. R. M.

D. CARLO TERZO BORBONE

INFANTE DI SPAGNA;

RE' DELLE DUE SICILIE, E GERUSALEMME, GRAN PRINCIPE DI TOSCANA, PARMA, PIACENZA, &c.

Fatta da CLAUDIO IMBERT Nativo in Avignone Orefice, e Gioegliere di S. R. M.

PRimieramente la Corona è composta di sei Branche arricchite tutte di Diamanti Brillanti perfetti, con distinzione, e sapere, e la Branca di mezzo, che viene avanti è composta di diecinove Diamanti, tra li quali ve ne uno a otto angoli, di peso di cento sessantotto grani, Color di Viola perfetto, gli altri sono di peso di grani ventisei sminuendo fino a dodeci grani; da la parte della sfera, l'altre cinque Branche sono composte di cento vintotto Brillanti, di grani diciotto, ciascheduno diminuendo insino a cinque grani in tutte le cinque Branche.

Di più all' intorno di detta Corona vi sono dodeci fiori, cioè sei grandi, e sei piccoli, li quali grandi vi è alli tre dinnanzi Brillanti in ovato di peso di quarantaquattro grani l'uno, e l'altri due sono di quarantadue, e quarantun grano, e li tre di dietro sono a otto angoli di trenta grani ciascuno, e le sei piccole i suoi Brillanti pesano quindeci grani ognuno; li quali dodeci fiori hanno ancora quattro Brillanti, ciascuno di peso di tre grani.

Di più dodeci mezze lune intorno del Cerchio son composte di cinque Diamanti ognuno, le quattro mezze lune dinanzi, suoi principali Diamanti Brillanti sono ovati di peso di grani ventitre ognuno, e li quattro che vi sono intorno pesano quattro grani l'uno, e l'altre otto mezze lune li suoi principali Diamanti pesano quattordeci grani l'uno, e due grani gli altri quattro che sono intorno de' principali Diamanti.

Il Cerchio della Corona è composto di cinquantaquattro Brillanti, quello che è in mezzo la sua forma è a otto angoli di peso di sessantaquattro grani, e gli otto che vi sono a ogni parte sono di peso di trentadue grani l'uno, e l'altri di vintiquattro grani insino a diciotto.

Di più di sopra della Corona vi è il Mondo con sua sfera arricchita di Brillanti con una piccola Croce di Brillante, che è sopra del Mondo.

Il peso di questa superba, e magnifica Corona, è di diecinove oncie, alli quali tutti i Diamanti insieme pesano cinque oncie, tredeci oncie d'Oro, e un oncia d' Argento, che quella oncia d' Argento mantiene trecento, e sessantuno Diamanti, il valore della sudetta Corona è di 1200000. Pezze.

Sua Real Maestà proibisce a qualunque persona, ed in qualsivoglia luogo di ristampare la sopradelineata Corona, la quale la dispensa il medesimo Claudio Imbert.

Corona de Carlos III, hecha por el platero de Aviñón Claudio Imbert, y tasada en 1.200.000 p.s

ñores fué camino de Barcelona, con orden de aguardar a incorporarse en Alcolea del Pinar, a cuio fin emprendieron Sus Excelencias la marcha en la forma siguiente:

Día 7 del mismo.

A las cuatro de la tarde corrieron las seis leguas a Alcalá de Nares en dos horas y cinco minutos, pasando las villas de Canillejas, la Alameda, Rexas y Torrejón de Ardoz, dejando a la vista las de Meco, y continuando por Guadalajara, Taracena, Valdenoches, Torija y Trijueque, cenaron Sus Excelencias en Grajanejos; y siguiendo por Algora, y Torremocha, llegaron a Alcolea del Pinar a las seis de la mañana: durmieron tres horas, y el Sr. Duque, viendo incorporados los criados con el mediano tren preciso a la asistencia devida a su persona y de los demas expresados Señores con marcha tan en diligencia que las 23 leguas hasta Alcolea queda dicho las corrieron en aquella noche, arregló S. E. sus disposiciones para lo demas, encargando al Excmo. Sr. Marqués de Guevara el cuidado que piden los regalos de S. M. a la Corte de Nápoles. Al Excmo. Sr. Marqués de Cogolludo, el de que, para evitar confusion y dilaciones en la marcha, atendiese a que en las Posadas descargasen de los tres coches, maletones, maletas y demás muebles que conducían los tres coches, teniendo mozos que subieran todos los trastos a los quartos, porque, ayudados de la gente de librea, se armasen e hiziesen camas y demas indispensables al mejor servicio de Sus Excelencias, y que por el mismo orden se hiziera la salida de las posadas, a cuio tiempo tuviese dada orden dicho Señor Marqués de la distribuzion de personas en los tres coches por vn modo correspondiente, y de manera que diariamente alternasen dos de los quatro Señores en el coche primero, que siempre ocupa S. E. Al Excmo. Sr. Marqués de Peñafiel le encargó reconociese los coches; hiziera se untasen con frequencia sus ejes para que no se ardieran; regasen sus ruedas, y asegurasen pezoneras, y quanto fuese conducente, procurando evitar los riesgos que el descuido produce facilmente en viajes azelerados. Cuias disposiciones tienen por objeto en el Sr. Duque que los demás Señores se haviliten e instruian aun de lo mas menudo, que en tan largo viaje les es conveniente a su presente y futura instruccion. Y porque el exemplo de lo que personalmente executan Sus Excelencias ninguno de los demás de la comitiva resista echar mano a quanto ocurra, sin detenerse en fastidiosas etiquetas que suelen malquistar el buen orden y reglado método que con vnion va produciendo el mejor exito de las marchas; los Señores Duques y Don Pedro de Silva se reservaron con recíproca armonía atender al todo, principalmente a la mesa, y que su servidumbre no embarazase ni quitase el tiempo a ganar horas, que abrevien el camino, y a la costa de comer SS. EE. quasi sirviendose a sí mismos.

Mandó el Sr. Duque que al propio tiempo comiesen las familias, logrando que a vna voz se hallen todos expeditos a la obligacion, sirviendo con particular gusto, vnion y conformidad, adelantando el tiempo Señores y criados, de modo que, como emulandose, se compiten al desempeño de sus encargos.

Día 8.

Salieron de Alcolea a la vna del día, siguiendo la marcha por Aguilarejo, Venta de Barbajosa, Barvazil, Conchuela del Campo, Concha, Tartanedo, y durmieron

SS. EE. en Tortuera, de donde se tomó la marcha a las quatro y media de la mañana.

Día 9.

Se salió a dicha ora siguiendo los pueblos de Embid del Marqués, Uset, Venta Nueva, Salen, deteniendose a comer en Daroca, de donde se siguió desde las dos de la tarde, por Retascon, Mainir, Villarreal, Longares, y a Muel a dormir.

Día 10.

Se salió de la anterior villa para Zaragoza a las 6 de la mañana, continuando por la Venta de Morota, otra Venta nueva, el Lugar de Mainar, y el de Sta. Fee, se entró en la citada ciudad a las 3 de la mañana, y presentados los Sres. Duques de Arcos y D. Pedro de Silva al Capitan general, los combido y a los demas Señores a su mesa, y con refresco y baile que disfrutarán esta noche; y aunque en el día no havia comedia, se ha dispuesto executen a obsequio de SS. EE. la zarzuela de *La Bella Fillola.*

Luego que entraron los Señores, se hizieron por la tropa los correspondientes honores al Sr. Duque de Arcos, como Teniente general, y al Sr. Marqués de Guevara en calidad de Grande de España de primera clase cubierto.

Se saldrá de Zaragoza a las 6 de la mañana en continuacion del ya explicado rumbo, y se seguirá el diario desde Barzelona.

Zaragoza, 10 de Julio de 1772.

(Continuacion del Diario.)

Día 16.

Salimos a las quatro y media de la mañana de Barzelona, dejando la generosa liberalidad del Sr. Duque de Arcos reconocida y obligada la tropa que a obsequio de S. Ex.ª y de los demas Señores hicieron sus eboluciones militares la anterior tarde, gratificandola con 150 doblones. Al salir de dicha ciudad repitieron al Sr. Marques de Guebara los honores militares de hallar formada la tropa, y reiterar el saludo de la Artilleria, quedando las gentes de distincion y comun de su vecindario, no solo complazidas de la mansion, aunque corta de S. Ex.ª, sino reconociendo que a tan apreciable casualidad debieron las dibersiones del dia, en el qual no las consiguieran con menos motivo, sin embargo la congenial y general disposizion de aquellos naturales a proporcionarse tales funciones a toda costa.

Día 17.

Siguiendo nuestro viage, le continuamos por los pueblos de San Andres, Moncada, los Hortals, Mombeló, Larroca, el Puente del rio Tordera, Linares, y comimos en San Celoní, prosiguiendo por Balloria, Hostalrich, Las Mallorquinas, el Hostal de Zeva y dormimos en Gerona.

Dia 18.

Bien temprano continuamos la marcha pasando por su puente el rio Ter y los lugares de Medina, Villa de Muix, Barcara, por la barca el rio Fluviá, Santa Leocadia, Figueras y atravesando el rio Bugar y el Hostal nuebo, comimos en Junquera, ultimo pueblo de Cataluña, en cuia tierra admiramos la inimitable aplicacion de los naturales al cultivo de los campos, la fertilidad de estos y abundantes frutos de la mejor calidad que rinde el terreno, como agradecido a quien lo fomenta, resultando el Principado mui poblado de Villas y Lugares, que los más son de consideracion no poco apreciable, y pasando el rio Llobregat y el pueblo de Bellaparda, primero de Francia, al subir los Pirineos y la Villa del Boló, dormimos en Perpiñan.

Dia 19.

Fuimos por la villa de Salsas, rio, puente, Palmó Falses, Hosterias de Postas. Comimos en Narbona, continuando por Nisán Besiers, la Veguda de Sordi, Pezenas, Videmant, Lupian, Guguian, Fabregones, e hicimos noche en Mompeller, cuia grande y antigua poblacion es de largo y util comercio, y sus naturales y extrangeros a quienes no se propone otro obgeto que el de enriquezer, mediante su aplicacion continua, acreditan la mas oficiosa eficaz para el logro del fin que consiguen. Ha sido en lo demás su caracter el de vivir comodamente con abandono de las ceremonias y estudiadas politicas que resiste como odiosas la misma sociedad importante a quien desea conformarse con lo más racional del trato civil.

Dia 20.

Salimos de madrugada para Colombier, Puente Lunel, Bolao y dormimos en Nimes, poblacion en todo igual a Mompeller, y donde se ve el unico anfiteatro entero que ha quedado de los romanos, y la hermosa nueva fuente que se fabrica a toda costa.

Dia 21.

Salimos, y pasamos por Boguér y Tarascón, comimos en Orgen, pero antes dimos en otro primer pueblo vista a la mas grande Feria que hay en la Europa, pues concurren a ella quantos comerciantes tiene la Francia, muchos de España y otros reynos, y es Voguér muy parecido a Sevilla por la situacion, su famoso rio, lo ancho y largo de su puente de barcas, y que a el lado opuesto está Tarâscón como en competencia de Triana; seguimos por el puente Remolins Andiol, y comimos en Orgón, yendo por la tarde de Pont Royal, San Canat, al gran pueblo de Aix, harto parecido a los otros de Mompeller y Nimes.

Dia 22.

Salimos por Rousete, Percigux, comimos en Vignolles, seguimos por Cuè, Vibamban, Mui, y dormimos en Freyus.

Dia 23.

Caminamos por Estrell, Canés, y a comer a Antibo, ultimo puerto de Francia, cuio Governador y oficialidad rindieron a SS. Ex.ˢ sus respectos y les obsequiaron con hacer el exercicio, y el Sr. Duque mandó dar 25 Luises de refresco a la tropa, que hacen 100 rs. vn.; pero principalmente acreditó su fina amistad el Sr. Conde de Aguilar que hacia algunos dias nos esperava para hacer reciproca la complacencia de berse alli con los Sres., a quienes persuadio el fino empeño de acompañar a bordo de la galera que la Republica de Genoba tenia pronta a recivir a los Sres. y conducirlos a Liorna, o hasta Napoles, segun resolviese el Sr. Duque de Arcos, a cuia disposicion vino el buque, su Comandante, oficiales y demás que le ocupaban.

Despues de comer pasamos todos a bordo, porque pensava S. E. nos hiciesemos a la vela sin detencion; pero la calma que ocurrio entonces imposibilitó el salir aquel dia, desde el qual puso la Republica guardia de Granaderos a la persona de S. Ex.ª y demas Señores en otro bastimento, cuio obsequio permaneció con toda formalidad hasta que desembarcamos en el golfo de Especia; ygualmente hizo cumplir comidas y zenas explendidas, exquisitas y bien servidas, todo a expensas de la misma Republica, acompañando a SS. Ex.ˢ en mesa y diversion, de juego o conversacion la oficialidad que está al servicio de dicha embarcacion y la de Granaderos que fue de aumento a lo de costumbre.

Dia 24.

Seguimos embarcados esperando el viento favorable, y el Sr. Conde de Aguilar, con respecto a la dilacion y sus cuidados, resolvio retirarse por tener atendidos los motivos de su obligacion, y lo puso en practica. Despues de comer, el Comandante, instado del deseo que conocia en el Sr. Duque de que nos hiciesemos a la vela, y siendo su obgeto complacer a S. Ex.ª, dispuso cenasemos a las 9, y salimos a las 10 de la noche, en la qual adelantamos mui poco por la constancia con que permanecio la calma.

Dia 25.

Esta mañana se reconocio viento de popa largo y fresco, a beneficio del qual corrimos en corto tiempo muchas leguas con general satisfaccion de todos, hasta que a las 4 de la tarde calmó nuevamente el viento, y ahun remando se adelantava cuasi nada, aguardando que sobreviniendo temporal favorable, tardariamos cortas horas, logrando nuestro desembarco en Liorna, donde nos esperaban dos galeotas de S. M. Siciliana para conducirnos a su bordo a Napoles.

Dia 26.

Anochecio sin otra novedad que la de persuadirse el piloto y demas practicos de la embarcacion que iba a mudar el tiempo y tendriamos el viento a satisfaccion, y aunque desde media noche se verificó, no fue con la benignidad que lisongeaban su esperanza y nuestro deseo.

Dia 27.

Desde las 3 de esta madrugada, y a causa de vn grueso recio mar, empezo a travajar la galera lo que nunca, proejando contra el impulso del viento, que la obligaba a movimientos tan violentos y extraños, que en ningun sitio de ella podia nadie permanecer en pie ni andar sin riesgo de caer, cuio accidente y el de tomar aumento el temporal, puso en algun cuidado a los principales inteligentes de la embarcacion; pero en mucho más a los no experimentados, viendo los frequentes golpes de mar, y que para poder tomar abrigo en el cercano puerto nada perdonaron en sus maniobras el contramaestre, pilotos, comandante y oficiales, turbandose los animos de muchos; pero no (sin adulacion) el del Sr. Duque de Arcos, que viendo a su natural presencia de espiritu la esperanza practica de tales acasos, despreciando el que pensabamos riesgo, infundio berdadero ánimo en los demás Sres. y aun en el resto de los que aguardamos impacientes la decision del asunto; y con efecto, a las 9 de la mañana entramos en el golfo de Especia, reparando el chasco pasado; y viendo S. Ex.ª la tenacidad del viento contrario y remota esperanza de que mudase el viento, como que en la dilacion se malograva el fin de llegar a Napoles quando se havia propuesto, quiso tomasemos desde alli la posta, siguiendo por tierra el rumbo que por mar imposibilitava el mismo opuesto temporal, resolvio al fin S. E. desembarcasemos en Lerichi, villa situada a la salida del citado golfo, y se executó con gusto de todos, menos el Jefe y demás de la galera que aspiraban conducirnos, no solo a Liorna, sino a Napoles.

Luegō que los Sres. comieron y fueron en la lancha a ver el celebre Hospital de Lazareto en el mismo puerto Especia, digno de alabanza por su aseo, costosa disposicion y asistencia a los apestados o contagiados, que es el constitutivo de la fundacion, se regaló por S. Ex.ª al Comandante, oficiales de Marina y granaderos, a los pilotos, gente de la galera, criados de la Republica al servicio y disposičion de mesas, y a los musicos que tocaban su orquesta en obsequio de los Sres. durante las comidas y cenas, con la vizarria de animo que no hace novedad a los que conozemos el caracter y espiritu de S. Ex.ª La reparticion fue: al Comandante, baston cuio puño de oro en hechura de sirena contenia vn exquisito bien guarnecido relox, y vna caja de lo mismo del mayor precio; a todos los oficiales, con proporcion de grados, cajas de lo propio, espadines y reloxes; al Contramaestre, caja igual; al mayordomo de la galera, lo propio, y para soldados, criados y musicos 175 doblones.

A la vuelta del Lazareto caminamos a Lorichi, y al pasar a la lancha que nos desembarcó, acompañaron los oficiales a los Señores, y el Comandante los despidio con todos los honores que merecen y pudo acreditar, con el cañon, formacion de la guardia hasta el bote, saludo de la chusma y demas espresiones confirmativas de su agradecimiento y de los que se quedaban. Se ajustaron postas para continuar la marcha por tierra.

Dia 28.

Apesar de lo endeble de los cavallos e insubstancialidad de los postillones, flojos y con alma de plomo, todo lo avivó tan de veras S. E., que a las 8 del siguiente dia estabamos en Florencia, corriendo de dia y noche, sin otra detencion que la de

una hora en el famoso pueblo de Pisa, en que se tomó a la ligera vn bocado. En esta ciudad tiene lo hermoso de su situacion calles anchas y buen enlosado, y fabricas suntuosas; tiene la especialidad de vna cathedral insigne, y su torre fundada en 4 cuerpos que la elevan con bella hermosura, haciendola mas notable la destreza del arquitecto que la fabricó, pues para eternizar su fama y abilidad la formó dandola tal declive hacia vn lado, que no puede mirarse sin susto de que se desploma, respecto a que parece se cae en el instante, pero la larga experiencia de muchos siglos tiene executoriada su constante permanencia.

Dia 29.

Luego que entramos en Florencia, y pasaron SS. Ex.as a berse con el Ministro encargado con los negocios de España, avisados Sus Alt.as Grande Duque y Duquesa nuestra Infanta, mandaron entrasen y les acreditaron con la mas afable benignidad el lleno de honras y satisfaccion que podian apetecer, dando a S. Ex.a por la mayor distincion de que ocupasen la mesa de S. A. el Sr. Duque a el lado de la gran Duquesa, el Sr. Marques de Cogolludo a el de el Sr. Duque, y consiguientemente y sin diferencia a los demas Sres. con quienes al otro frente de la mesa la Camarera mayor, las dos Damas, el Capitan de Guardias, el citado Ministro de España y Rosamberg. En esta ocasion acreditó el Gran Duque su raro talento, instruccion, laboriosa aplicacion al trabajo y puntual conocimiento del jiro y estado de las Cortes, principalmente de la nuestra, pues nada de ella ignora, aun de lo más menudo, de cuio punto y del de su manejo en el govierno de su Estado tubo en la mesa y fuera de ella largamente con el Sr. Duque, y despues con los demás Señores, especialmente por pertenecerle a su lado con el Sr. Marques, quien satisfizo con particular agudeza y despejo. Aquella tarde vieron S. Ex.as la Comedia, cuio Theatro es mui vistoso y adornado.

Dia 30.

Desembarazados los Señores de visitas y atenciones de lo principal de la Corte con motivo de la venida, salieron a ver lo mas notable de ella, reducido al Palacio que habitan S.s A.s en que, fuera de su fabrica por lo natural arto vistosa, admiraron no eran copias de pinturas de los mas famosos sugetos celebrados por la antiguedad en estas artes. La Galeria del gran Duque, separada del Palacio y en distinta calle, obstenta por su orden y colocacion mui puntual las pinturas y estatuas mas celebradas y originales, no solo de autores antiguos, sino de los mas modernos sobresalientes. Fueron los Sres. a la Puerta Boloñesa, cuia arquitectura es justamente aplaudida, sirviendo de paseo a la Nobleza; vieron el café en que concurren dia y noche lo principal de la distincion a bever, jugar y conversacion, con lo demas de diversion pacifica e ilicita. Desde aqui pasaron los Señores a comer con Viviani Ministro de España; dio lucida mesa de 40 cubiertos que ocuparon con SS. Ex.s los más distinguidos sugetos de la Corte, a la que hacen singularmente hermosa el caudaloso rio que baña su principal frente, lo obstentoso de sus puentes, que facilitan toda comodidad al transito de los abitadores en coche o a pie; lo ancho de las calles, la elebacion vniforme, buena fabrica de las casas y el general suave piso de enlosados que proporcionan la mas agradable satisfaccion a todos. Tiene famosos

templos, y el mejor es la metropolitana y su torre, que esta excede en todo a la Giralda de Sevilla, y por publica no omito aqui una rara casualidad del acaso que motivó en estos politicos naturales querer agitar el discurso en la ociosidad, y fue que el dia que entró en esta ciudad de transito a la de Roma el Sr. Moñino, cayó vn rayo, y deshizo el Jesus que entre la principal puerta de su templo tenian desde su ereccion los Jesuitas.

Aunque hasta mañana no salimos para seguir a Napoles, no da tiempo el correo de expresar lo que esta tarde ocurra, pero lo apuntaré cuando continue desde aquella ciudad nuestra llegada, y sucesos de las cinco jornadas que nos restan.

Razon por mayor

de la entrada pública del Sr. Duque de Arcos en Nápoles, su ingreso a Palacio para que tuviese efecto el sagrado bautismo de la Princesa Real, y vuelta de S. E. a su casa, que todo fué de este modo:

(6 de Septiembre,)

Se ejecutó la entrada desde fuera de Nápoles, desde una casa dispuesta y adornada a este fin, y la carrera era recta por la calle de Toledo, que acaba en Palacio, siendo la del principal comercio de la Corte, y mucho mayor que la de este nombre en Madrid.

Antes que llegara el Gentilhombre de Cámara destinado por el Rey a llevar a S. E. a Palacio, echamos al pueblo el Sr. Duque, los Sres. Marqueses de Cogolludo, Guevara, Peñafiel, D. Pedro de Silva, Gracia y yo, a mil pesos en monedas de oro y plata de varios precios y tamaños. Al mismo tiempo distribuían los Párrocos, en pobres vergonzantes, 5.000 pesos.

Llegó el Gentilhombre, que es el que hace de Submiller, por más antiguo de los de actual servidumbre, y salimos con esta disposicion de tren: 2 porteros de cadena del Rey a caballo, para hacer calle en un inmenso pueblo que cerraba toda la carrera y plaza de Palacio. Seguian los coches de gentiles hombres de Cámara y Consejeros de Estado, ocupados de un criado cada uno. Dos guardaportones del Señor Duque, a pie, con su librea, tahalies, bigoton, y de no vulgar estatura; luego 8 volantes y 30 lacayos que precedian la carroza del Rey, tirada de seis caballos, con guarniciones y penachos, correspondientes a la librea de S. M. Los cocheros con pelucones de nudos y sin sombreros. La carroza, ocupada de S. E. y del Gentilhombre a la izquierda. Seguian cuatro de S. E.: la de su persona, que iba de respeto, con caballos negros, romanos, y guarniciones encarnadas, correspondientes a la carroza; la segunda, dorada, y guarniciones iguales; caballos tordos, en que ibamos el que hace de Secretario, Don Pedro Gracia y yo. En la tercera, el Maestro de Sala y un Gentilhombre, y ésta era negra de charol, caballos tordos, y guarniciones azul y plata. La cuarta ocupaba solo el que sirve de Mayordomo, y era verde y oro, con guarniciones correspondientes y caballos negros. Y a pie, a los lados de la que ocupaba S. E., sus seis pages con libreas primorosas.

El buen orden de la carrera, lo serio del acto, el lucimiento de las libreas, los vestidos de criados, lo exquisito y rico de carrozas y guarniciones, llenó el gusto y

complacencia enteramente a esta nación, pues sin reserva confiesan fué completa la funcion, siendo unas gentes que no es el menor empeño contentarlas.

Llegamos a Palacio, y aunque en la carrera se pasó porcion de tropa de Caballería, ocupaban las escaleras la de Alabarderos, y al apearse S. E., cubrió el centro hasta arriba en dos filas la gente de librea, y por medio della subimos los que acompañabamos y criados de S. E., y al fin, dando la izquierda al Gentilhombre el Señor Duque desde el último transito le aguardaba un Mayordomo de semana, y, a proporcionada distancia, hasta tres. En la sala de armas cumplimentó a S. E. el capitan de guardias y le acompañó hasta el cuarto de la Reina, en cuya principal antecámara quedamos criados y acompañamiento, y a poco rato pasaron a la capilla primero y solo el Rey; seguia la Reina y sus damas, luego la Princesa real en brazos de su aya; al lado derecho el Señor Duque, y al izquierdo la Camarera mayor, como madrina, a nombre de la Emperatriz; detras la sota aya, Camaristas, Fajadora, el ama, y cerraba el acompañamiento Embajadores, Consejeros de Estado, gentiles hombres de Cámara y demás criados de Palacio, que todos, tomando su debido lugar, y los gentiles hombres el izquierdo en dos filas, dieron la derecha a las damas, dejando el medio desembarazado, al paso de su Alteza real.

Hecho el bautismo, volvieron por el mismo orden a su cuarto (habiendo estado los Reyes a dicha funcion en su tribuna de la capilla y dos damas en otra). S. E. asistió, despues del besamano, a la comida de los Reyes, y nos retiramos con S. E. por distinta carrera a casa; pero con igual orden y aplauso que a la ida, y hubo banquete de 72 cubiertos y en todo fué correspondiente a lo demas referido. Los regalos dados por S. E. constan de la adjunta razon a mi amo, de cada alhaja. Y el pormenor de esta y demás funciones y gastos saldran en la continuacion del diario, luego que pueda proseguirse.

Nápoles 6 de Septiembre 1772.

Nota de los regalos

que ha hecho en esta ciudad de Nápoles el Excmo. Señor Duque de Arcos, a nombre del Rey Católico, su amo, con motivo del bautismo de la primera Real Infanta, hija de Sus Majestades Sicilianas.

A la Duquesa de Andria, Camarera mayor de la Reina de las Dos Sicilias, un juego de pendientes y una piocha de brillantes.

A la aya de S. A. R., una piocha de diamantes y un relox guarnecido de lo mismo.

A la sota aya de S. A., una caja de piedra guarnecida de diamantes y rubíes y una sortija de brillantes.

A la azafata, una caja guarnecida de brillantes, y una sortija de lo mismo, orlada de zafiros.

A cada camarista de las dos de S. A. R. una sortija de brillantes.

Al Gentil hombre de Camara que pasó a conducir a S. E. al Real Palacio, una sortija de diamantes cuadrada y orleada.

Al Cardenal Arzobispo de esta ciudad que echó el agua del bautismo a S. A. R.

e hizo las demás Sagradas funciones en este acto, una caja de oro guarnecida de diamantes y una sortija de lo mismo.

A la nutriz de S. A. R. cuatrocientos cincuenta ducados de Nápoles en un bolsillo.

A la moza de retrete, ciento doce ducados, tambien en un bolsillo.

Al médico de Cámara de S. A. R., Don Juan Vivencio, una caja de oro esmaltada y ovalada, con retrato.

A la gente de escalera abajo de Sus Majestades Sicilianas, 450 ducados de Nápoles.

No se ha querido se ponga el pormenor del valor de cada alhaja; pero el valor de todas ascendió a cerca de 200.000 rs. vn., que unidos a los 135.000 dados de limosna, y echados al pueblo, ascienden a 335.000 rs. vn.

Nápoles, 6 Septiembre 1772.

Regalos

a la Reina de Nápoles y a su hija,
con motivo del bautismo de ésta, hechos por Carlos III, su padrino,
representado por el Duque de Arcos.

Para la Reina.

Una vajilla pequeña de oro que se compone de
1 pieza de Sortu
1 taza con su tapa
8 trincheros
8 cubiertos
2 platos de entremés
2 saleros y dos candeleros, todo de oro.

Para la recien-nacida.

Una herradura de perlas con dos calabacitas y casquillos de brillantes, arillos de lo mismo con una calabacilla correspondiente a la herradura, y esto todo de parte del Rey; y de la Princesa, lo siguiente a la recien nacida:

Un chupador de cristal de roca con unos cascabeles de oro guarnecido de brillantes y la cadena igualmente guarnecida de brillantes, que puede servir para collar, todo lo cual llevó el Duque de Arcos.

El Regalo de la Princesa es en satisfacción del que en el año de 1771 hizo la Reina de Nápoles al Infante, de un freutero regular de tafetan de color de rosa y pluma del mismo color, y encima de un hairon grande de diamantes.

Razon

de las dos funciones hechas estos dias: La primera (y que es anual) por el Rey, y la segunda por el Excmo. Señor Duque de Arcos.

La del Rey se reduce a ir en publico a visitar el dia 8 de Septiembre todos los años a Xtra. Sra. con la advocacion de Madre de Dios de Pie de Gruta, tomando este nombre del que tiene el sitio en que está situado el Santuario, en que se venera la Imagen; el qual dista media legua de la ciudad, a la derecha de ella, en la orilla del mar, y hace plausible la funcion el conjunto de sus circunstancias, pues desde la vispera miran los napolitanos esta fiesta, como en España el dia de San Juan, no durmiendo, y en musicas, paseos y disposiciones de comidas para el siguiente dia, en el qual se llena de embarcaciones el mar, y todas empabesadas, y las grandes hacen continuas descargas en saludo al paso de los Reyes; para cuia salida de Palacio a las quatro de la tarde se halla tendida la tropa toda desde él al Santuario, tomando la carrera por lo mejor de la Corte, cuia mitad de distrito es por la orilla del mar, en la que ay muchas tiendas de campaña decentes, puestas por los regimientos para resguardo de sus oficiales contra el sol, con cuio motivo convidan a ellas las gentes principales de ambos sexos, cortejandolas con abundantes sorbetes, bevidas y todo genero de frutas heladas, de que abunda Napoles, y los hacen exquisitos y baratos. Luego que los Reyes salen de Palacio, lo avisa el cañon, para noticia del immenso pueblo y de infinita muchedumbre que acude de los lugares inmediatos. Y el orden de la carrera es el siguiente: Da principio el Vicario general de Napoles, empleo equivalente a Presidente de Castilla, que sirve siempre uno de los principales Señores. Va en carroza propia, mui lucida, tirada de dos caballos; le antecede alguna tropa de Caballeria, y los Escribanos, Notarios y Procuradores de Juzgados. A éste sigue la Compañia de Alabarderos. Luego su Gefe a caballo, y un Theniente general del mismo modo, al qual se continúa la Caballeria; y detrás los dependientes de las Reales Caballerizas, ecepto los Caballerizos maiores. Luego dos pages de manga del Rey, a que siguen 30 bolantes y 20 lacayos de S. M. La carroza de respeto de los Reyes, que es magnifica; immediatamente la otra suntuosa, que ocupan solo Sus Magestades; el Rey a la derecha, con su uniforme, conforme a su marcial espiritu y aficion a la tropa que cifra su mayor gusto. La Reyna va bizarramente vestida. Detrás continua otra carroza quasi igual a la anterior, ocupada de los Gefes, Mayordomos y Caballerizos maiores, y desde ésta siguen otras 22 carrozas en que ban los Gentil Hombres de Camara, Mayordomos de Semana, todos con vniformes, y lo mismo la Camarera maior, Damas y Camaristas, y cerrando el todo, Guardias de Corps, Caballerizos de Campo, y la carroza de la Princesa Real que ibá en brazos de su Aya, con la Sota Aya y el Ama, sin coche de respeto, pero con dos de sus Damas, y Camaristas que completan la funcion. Ban y buelben mui despacio, dando al concurso la satisfaccion de que los vean con la mayor, y a que la multitud increhible de coches de Señores y particulares que bajan, no se confundan, ocasionando muchas desgracias que pudieran temerse.

La funcion del Señor Duque de Arcos se dispuso asi: Viendo S. E. que aunque la Casa que ocupamos es mui grande, ni llenaba su idea, ni podria contener la mucha gente que en esta Corte deveria concurrir, mandó desde luego erigir un teatro suficiente, primoroso y completo, y un Salon magestuoso, mui grande y bien adornado para el bayle. Se previno de las mejores vozes, musicos y baylarines de Ytalia; se vistieron de un modo exquisito y rico a los que de ambos sexos tenian papel, y a las comparsas; y hecho el ensayo general la noche del 12, a que siguió una explendida zena para los convidados dél, llegó el 14, y estando preparadas todas las piezas con 46 mesas, una de 80 cubiertos y las demas de a 20, sin otra pequeña separada en que cenaron los Reyes, formando todas vistosos, primorosos jardines en la diferencia de *deseres*, estatuas primorosas y escogidas, y muchas flores de mano, en que el arte quiso competir con lo natural. Los quartos de arriba, todos al piso para teatro y salon de baile, se destinaron para servir todo genero de refrescos, en que nada echó menos el buen gusto de lo rico, abundante y bien servido. Estaba la casa enteramente iluminada, y la fachada principal airosamente bestida de regular galante pintura por igual, hasta la zima de ella; y a su mitad o quarto principal, sobre un resalte de vara y media, corriendo el todo de la jurisdicion de la casa, colocadas porcion de estatuas de cuerpo entero, bien executadas, presentando cada una su cornucopia a los pies con 6 achas de cera, que, unidas a otras quatro luces iguales en cada balcon, ofrecian aun mas vistosa iluminacion a lo que permitia la estrechez de la calle, en que no ay plazuela o desahogo para que la vista desfrute de lleno tales asuntos. Llegaron Sus Magestades a las 8 $^1/_4$ de la noche, y al pie de la escalera donde paró la carroza estaban los Excmos. Señores Duque de Arcos, Marqueses de Guevara, de Peñafiel, de Cogolludo, Conde de Fernan Nuñez, y Don Pedro de Silba, que con S. E. subieron obsequiando a los Reyes, quedando guarnecida la escalera de los primeros criados de la Casa, que al fin cerraban de acompañamiento. Dieron los Reyes buelta a mesas y disposiciones; alabaron su primor, buen gusto e igual aseo. Sin detencion, con abundancia y sin confusion se sirbieron los refrescos, y entrando Sus Magestades al teatro guiados del Excmo. Duque que alumbraba, acompañando los demas Señores, y ocupando Rey y Reyna sus distinguidos prevenidos asientos al frente del teatro detrás de la orquesta, rompió esta el mas diestro golpe de musica que pudo unirse en tan abundante, varia coleccion de ynstrumentos, exmerandose sus profesores en la emulacion de competirse, ya que la igualdad de avilidades no permitiera excederse. Elevada la cortina, se descubrió la decoracion de una vistosa marina, naufragando cierta nave por efecto de tempestad bien fingida, dando este acaso, y el de que desde la playa lo observaban con susto la Reyna de Sicilia y sus clientes, dando primer argumento a la serenata que se hacia, e yntitulaba *Yra aplacada de la Diosa Ceres;* y como para los demas actos de esta funcion se emulaban lo raro de las avilidades en vozes, accion y pisar de tablas, con lo exquisito, rico y profuso de bestidos de quantos hacian papel en ella, y lo mismo con proporcion las comparsas, ayudando el deseo particular de cada uno de desempeñar enteramente su papel en obsequio de Sus Magestades y el Excmo. Duque, lo lograron de un modo tan completo, que todos a una voz, y principalmente los Reyes, confesaron ingenuamente no cabia mas en la execucion, disposicion, y lucimiento.

Fué tal el concurso, que a menos prevenciones se hubiera titubeado en el cum-

plimiento, pero la abundancia desterró el recelo, en terminos, que siempre sobresalio ella con sobras de no corta consideracion. Acabada la serenata, bolbieron los Reyes aplaudiendola, y los bayles de intermedio que se obstentaron mui conformes a lo demas, a ocupar la pequeña exquisita mesa que estaba dispuesta para cena de Sus Magestades, y conseguido la honrasen con entero gusto, y satisfaccion; y evacuada esta diligencia en las demas mesas por el conjunto de Señoras y Cavalleros convidados, pasaron los Reyes, vestidos de mascara, y precedidos del gran concurso, a ocupar el Regio Salon de Bayle, cuio nombre mereció por todas circunstancias. Baylaron Sus Magestades, y permanecieron al desfrute de esta diversion hasta las 3 de la mañana, en que retirados, y obsequiados por el orden anterior de S. E. y demas Señores, continuó el bayle hasta las 6, dando fin con un almuerzo abundante y bien servido, y a las 7 se desocupó la casa de las gentes de fuera, empezando los aplausos de todos, que no acababan de expresar el comun jubilo que en general cupo a todos a vista del exmero, buen orden, explendidez, circunstancias y seria magnificencia con que se han logrado en una noche funciones tan costosas, sin confusion, y resultando agradables a tan extraordinario concurso, sin que se verificase un quejoso, ni adbirtiera la menor desazon: constante prueba de quien desbeladamente dió espiritu principal a tales disposiciones.

Nápoles 15 de Septiembre de 1772.

Relacion

del primer festín que dió en Nápoles el Duque de Arcos, el dia 14 de Septiembre de 1772, a que asistieron Sus Magestades Sicilianas, con motivo de haver sacado de pila, en nombre del Rey Nuestro Señor, a la Princesa María Theresa.

En la casa que havita S. E. en la calle de Toledo, sin embargo de ser mui capaz, se construieron dos piezas grandes y magnificas, la una para teatro, y otra para salon de bayle.

Desde las quatro de la tarde de dicho día empezaron a venir las Damas y Señores convidados, que fueron recividos con la mayor atencion por S. E., varios cavalleros del país y todos los Señores españoles que le acompañaban. La Princesa de la Catolica, con otras Señoras recivieron las Damas. A las ocho menos quarto llegaron Sus Magestades con su acompañamiento. Vaxó el Duque con el Embajador de Francia y el Ministro de Alemania, los cavalleros españoles y demás nombrados para el recivimiento, acompañando todos a Sus Magestades hasta el teatro, lo que tambien executaron las Damas que hicieron los honores. El Duque de Arcos alumbraba al Rey, y aunque le instó que dejara el candelero, lo rehusó respetuosamente el Duque. La escalera y antecámaras estaban llenas de criados magnificamente bestidos. La fachada de la casa, y todo lo interior, perfectamente yluminada; de modo que, para el todo de la iluminacion, incluso el teatro (pero no el foro) y el salòn del bayle, se emplearon 4.450 libras de cera. El teatro, incluso el foro, es una pieza magnifica de 140 pies de largo, alto y ancho a proporcion, y todo pintado interiormente con mucho primor y gusto. Las scenas de bosque, marina, grutas, carcel, palacio y templo eran sumamente vistosas y de la maior propiedad. Inmediatamente

que entraron en él Sus Magestades se empezó el concierto por una orquesta soberbia, compuesta de los mejores Profesores de Nápoles, dando desde luego principio al drama alegórico *Ceres aplacada,* para este fin, y puesto en música excelente por el celebre Maestro Jomelli. La destreza singular de los 6 actores, el numero de la comparsa, la riqueza de los bestidos y los coros que alternaban con el baile de Sirenas, Sacerdotizas y Ministros del Templo, hicieron la representacion tan agradable y magnifica, que mereció el maior aplauso de Sus Magestades y de todo el numeroso concurso.

Finalizado el primer acto, se hizo un bayle eroyco, compuesto por el famoso Carlos Lepiche, cuia idea fué la *Baxada de Orfeo por Euridice al reyno de Plutón,* lo executaron con particular destreza, y los figurantes que representaban las Furias, formaron diferentes figuras y grupos, sosteniendo en su trono a Plutón con tal orden y expresion, que parecía un conjunto de bellisimas estatuas. La destreza y agilidad de Lepiche es admirable: está reputado por uno de los mas famosos baylarines de Europa, y como hasta aora no le havian visto en Nápoles, causó mucha complasencia y admiracion.

El segundo bayle comico fué del *Tutor burlado*, con bestido a la española. Sólo para los bayles, asi del drama como los dos mencionados, se hicieron 102 bestidos, y para el todo de la funcion y comparsas 300, todos ricos y vistosos.

Concluida la funcion de teatro, pasaron Sus Magestades a la pieza donde estaba ya prevenida la cena; pero antes quisieron ver todas las mesas, que estaban cubiertas con el mayor gusto, delicadeza y primor; lo que, junto con la iluminacion de las salas y ramilletes, ofrecía un objeto no menos agradable a la vista que gustoso al paladar. Las mesas eran 42; las 18 desde 20 hasta 70 cubiertos, que componen el numero de 823, y las 24 de 8 cubiertos cada una, que son 192; cubiertas éstas, se cubrieron algunas otras para 138 personas, que no cupieron en las primeras, sin contar mucho numero de cavalleros que cenaron en pie. Todas se sirbieron a un tiempo con el mejor orden y puntualidad por 600 criados que estaban destinados para mesas y refrescos. En cada una hauia un metredotel y dos o mas cavalleros, así españoles como del pais, quienes se exmeraron quanto fuè posible en servir y obsequiar a todos los convidados. Despues que acabaron los Señores, se pusieron a cenar todos los criados que sirbieron los oficios de cocina y reposteria, que serían 200, poco más o menos, y la tropa que asistió; de modo que se hace el calculo de haver dado de cenar magnifica y abundantemente a 2.160 personas.

Concluidas las cenas, se dió principio al bayle en un salon grande y magestuoso de 120 pies de largo y 80 de ancho, su figura elíptica y obalada. Interiormente estaba adornado con columnas, estatuas y los retratos del Rey Nuestro Señor, de sus amados Hijos, los Reyes de Nápoles, y su mui cara Nieta la Princesa recien nacida; siendo sus dimensiones y adornos, segun regla y proporcion, de primorosa arquitectura, cuia idea y construccion es del celebre Arquitecto Don Luis Bambiteli. La iluminacion, de 33 arañas y otras muchas luces colocadas con vistosa simetría; dos orquestas grandes de musica; las personas que ocupaban las gradas y las que baylaban, ofrecian a la vista un espectaculo magnifico y agradable. Todas las Damas y Cavalleros vinieron en Dominó, pero sin careta, y lo mismo Sus Magestades, pero a la Oficialidad y Cavalleros que recivian, se les permitió estar con sus bestidos. El bayle duró hasta las 6 de la mañana. Los Reyes estubieron hasta las tres y media,

[illegible] bayló varios minues y contradanzas; y el Rey pasó despues a otra pieza donde hizo su partida con varios Señores de la Corte.

Estos benignisimos Monarcas, que son la delicia de sus pueblos, se mostraron tan afables y gustosos, que llenaron la medida de los deseos del Duque, honrandole con las maiores demostraciones de la satisfaccion que tubo la dicha de proporcionarles. Todo el discurso de la noche se sirvieron, tanto en el salon como en las demas piezas donde se jugaba, exquisitos elados de todos generos, licores, chocolate y café; y a la mañana se puso una mesa con almuerzo, chocolate y café para todas las personas que havian quedado hasta lo ultimo.

No hubo en toda la funcion el menor disgusto; brilló en todo el mejor orden; hubo la mayor puntualidad y primoroso aseo en la servidumbre. En una palabra, ha sido tan general el aplauso, que verdaderamente fue una funcion digna de su objeto, y mui propia del Duque de Arcos.

Razon

de la funcion de mascara publica que dio en su casa el Excmo. Sr. Duque de Arcos la noche del dia 19 de Septiembre de 1772.

Con conocimiento del grande concurso que de ambos sexos se acreditaria para el lleno de una Máscara general en que havian de distribuirse boletines a Nobleza y mucha parte del comun, dispuso S. E. que para aumento del gran salon magnifico de los bayles se diera paso a la estension del Coliseo, allanando su platea, y colocando los bancos de ella con buena distribucion y proporcionada simetrica altura con lo que ocupaba el theatro, porque acomodadas las máscaras que no baylasen en dicho sitio, y al rededor del mismo plan del Coliseo, y en los aposentos bajos que se corrieron, igualmente que bajo los arcos que dan principal entrada a dicho Coliseo, resultase muy sobrado ambito sin confusion para que a un tiempo se bailase en el Regio Salon y el Coliseo, adornado de tan ricas arañas quantas sin confusion admitio la extension de su buque; descubriendose sobre el palco principal, que encima de la entrada cogia el ancho todo, una orquesta de músicos, todos uniformes, con vestidos galoneados, conformes a las otras dos orquestas, que alternativamente tocaban para los bayles del gran salon. La iluminazion de este, del Coliseo, todas las piezas de la casa y fachada de ella fue primer objeto de la admirazion, respecto de su bella y costosa distribuzion. Se resolvió no dar cena, pero si refrescos continuos, a cuyo fin se destinaron 7 de las piezas principales, y al andar de las de los bayles, prevenidas de todos generos de bebidas heladas, sorbetes, vinos esquisitos, cafees y chocolates, con ayudantes y mozos que a quantos entrasen aprontaran, con aseo y primor, lo que quisieran de lo espresado, y de los infinitos generos de vizcochos, rosquillas, tortas delicadas y demas primorosos incentivos que para beber estaban abundantisimamente prontos. Apenas puede numerarse la tropa que contenia la casa en escaleras y centinelas de todas sus piezas y a la espalda de ella, para su resguardo y evitar un incendio; asistio la de Caballeria, que tambien ocupó las avenidas de las calles por evitar confusion de los coches y desgracias que debieron recelarse. Todo arreglado, se repartieron a mas de 80 villetes

en varios de los principales Señores, porque distribuidos en numero de 3.300 por ellos entre Nobleza y gentes de mediano porte, no huviera quexa que pudieran fundar contra el buen deseo de S. E. de que todos disfrutasen la funcion, y aun con todo este miramiento no se evitó el desorden de que muchos de los voletines dados a los Señores se vendieron publicamente a distintos precios, comprando de ellos bastantes el Sr. Duque, el Sr. Marqués de Cogolludo y otros.

La ora que prefinian dichos villetes era la de dos despues de anochecido, y desde ella a las once acudió mucha gente; pero desde las doce a las 6 de la mañana en que concluyó todo con un decente almuerzo y chocolate, fue tal el concurso, no obstante el grande ambito de la casa y ensanches considerables de salon y Coliseo, que apenas podia andarse por pieza alguna, bien que del mismo antecedente resultó el mayor lucimiento de S. E., pues empeñados todos en cargar de cuanto havia, en terminos que sobre comer mucho e incesantemente, no bastando bolsillos y pañuelos para saciar su golosina, salian ocupando las manos de quanto havia, sin embargo ir las mas adornadas de muchos y especiales diamantes; pero parece que precavida la profusion esplendida del Sr. Duque, se escedio tanto en la abundancia que, venciendo toda la avaricia de un Napoles, cuyo gentio era quasi inmenso, sobró de todo tanto, que huvo para repartir el dia siguiente entre algunas Religiones numerosas. Este efecto, lo hermoso de la casa, la varia agradable vista de máscaras diferentes, y lo sobresaliente de las dos piezas de bayle, gustó tan en extremo a Rey y Reyna, que todo lo presenciaron con el primor de no ser conocidos, que a la hora que quisieron cenar se descubrieron al Sr. Duque llenos de jubilo, y espresandole era funcion digna de repetirse, bajaron secretamente al quarto de S. E., y honrandole, como a todos los Señores, cenaron con entera confianza y aquella especie de satisfaccion benigna que pudieran estos Soberanos permitir entre sus propios hermanos. Despues bolvieron incognitos a no dejar rincon que no viese su deseo de que todos sus vasallos se divirtieran y observasen un rasgo de un Grande español, infiriendo estos Señores de Napoles de quales se sirve nuestro Monarca Catolico.

Sus Magestades vinieron y permanecieron vestidos de Marineros Lucianos, que es trage largo y negro, con velos en la cabeza y sombrero de 3 picos; entraron por puerta escusada, solo pronta para los Reyes; entraron temprano, aunque no se esperaban hasta las diez, y asi anduvieron entre todos, sin parar mucho en parte alguna, y lograron imponerse en todo, sin los embarazos que, conocida, ofrece la Magestad; y aún tuve el gusto de ver, quando yo sabia ya que eran los Reyes, que la centinela de una puerta dijo: *Atras, que no hay paso,* y tomando de la mano el Rey a la Reyna, bolvieron por donde havian ido, y la espresó el Rey: *Este cumple su obligacion.* Se retiraron SS. MM. a las 4 de la mañana, inmortalizando con voces la fama del Sr. Duque, cuyo aplauso unibersal y sin limites es la conversacion publica y privada de Napoles y su contorno, que sin duda tomará extension en toda Europa. Pero a la verdad son elogios bien merecidos, en vista de la profusa magnificencia, fuerte gasto, brillantes en el lucimiento, buen orden y prudente govierno con que todo se executa.

Napoles 20 de Septiembre de 1772.

CLXXVII

BREVE RELACION

de lo actuado por el Excmo. Sr. D. Luis María de la Soledad, Fernández de Córdoba, &, Marqués de Cogolludo, Duque de Santisteban, &, mi Señor, en las funciones de exaltación al Trono de las Magestades de Don Carlos IV y D.ª María Luisa de Borbon, y jura del Príncipe de Asturias, celebradas en esta Corte en Septiembre de 1789.

Con el justo y plausible motivo de la exaltación al Trono de las Magestades de los Sres. Don Carlos IV y D.ª María Luisa de Borbón, y Jura del Príncipe Don Fernando (a quien Dios guarde), y por un efecto del amor y lealtad que siempre profesó a sus Soberanos el Excmo. Sr. D. Luis María de la Soledad Fernández de Córdoba, Gonzaga, Caracciolo y la Cerda, Marqués de Cogolludo, Duque de Santisteban, &, dispuso celebrar tan importantes objetos dando una completa función a las Damas de la Corte, Grandes, Títulos, Embajadores y Ministros, así nacionales como extranjeros, Oficialidad de la Plaza y demás personas de distinción, en el día 21 de Septiembre de 1789, para lo cual adornó la fachada de su casa, habitación y piezas interiores de ella con la mayor magnificencia, construyendo con igual suntuosidad un majestuoso y vistoso salón para el baile, cuya descripción en compendio, la de la fachada, la del adorno interior de las habitaciones principal y baja y la de varias particularidades, es como sigue:

Fachada.—Esta era de dos cuerpos formada: el primero, que servía de pedestal al segundo, era un almohadillado, con puerta en el medio, y en frente de dicha puerta había un nicho con la estatua de Hércules, y encima del nicho un bajo relieve con un león durmiendo, símbolo de la España por la paz que goza. Por ambas partes de dicha puerta había dos ventanas, y entre ventana y ventana un bajo relieve, que en todos eran seis: dos de trofeos de guerra; dos de trofeos pastoriles, y los dos restantes unos colgantes de frutas y flores. Las ventanas estaban adornadas con cortinas de damasco carmesi guarnecidas con glasé de oro.

Encima de lo dicho había una galería que tomaba toda la fachada, siendo su largo de 84 pies, y ésta adornada de estatuas que representaban la Magnanimidad, Justicia, Templanza y Magnificencia.

El segundo cuerpo era de orden Corintio, habiendo en él 5 puertas ventanas que daban entrada a la galería: la puerta del medio estaba medio cubierta de un paño, mantenido de unos grupos de niños, el cual se desprendía desde la cornisa, y debajo de él estaban los retratos de SS. MM. sostenidos de dos Famas.

Toda la fachada estaba de pilastras y retropilastras, y sólo en el medio había dos intercolumnios que mantenían, a más de la cornisa, un runmiat que el timpano de él venía cubierto de un escudo con corona, mantenido de dos mancebos, que además tenían en las manos, el uno una palma, y el otro un laurel; en el medio del escudo había, en bajo relieve, una cifra que decía: *Carlos IV.*

En el medio de los intercolumnios había dos estatuas: en el lado de la derecha

la Fortaleza, y en el de la izquierda la Prudencia. En la parte superior de dichos intercolumnios dos bajos relieves representando, el de la derecha, el Himeneo, y el de la izquierda, la Paz y la Justicia.

Sobre la cornisa que servía de adorno a las puertas ventanas había unos óvalos, con bajo relieve, sostenidos de niños, con unos geroglíficos sacados de las Empresas políticas de Saavedra, en esta forma: la una era la puerta del tomo 1.º, con un lema que decía: *Non solum armis;* la 2.ª, la 12.ª de dicho tomo 1.º, con el lema: *Excecat candor;* la 3.ª, la 18.ª del mismo tomo 1.º, con el lema *a Deo,* y la 4.ª, la 28.ª del referido tomo 1.º, con el lema: *Quæ sint, quæ fuerint, quæ mox venturæ trahunt.*.

En el espacio del collarin al arquitrabe estaba adornado de colgantes de flores fingidos a piedra, y la cornisa, friso y arquitrabe, todos sus miembros trepados según el orden, y en el friso un bajo relieve.

Encima de la cornisa había un sotabanco que formaba una balaustrada dividida de unos pedestales que cargaban sobre los vivos de los machones del cuerpo con dos estatuas cada uno. Asimismo estaba dividido el espacio que había del pedestal a otro más pequeño con un jarron encima, siendo el número de estos el de cinco.

Las estatuas eran doce y simbolizaban la Abundancia, la Nobleza, la Sabiduría, la Felicidad, el Celo, la Inteligencia, el Mérito, el Premio, la Virtud, la Sinceridad, la Piedad y la Fidelidad.

Toda la dicha obra estaba finjida a piedra, y los adornos, estatuas y bajo relieves de piedra mármol, todo con la mayor propiedad.

Estaban adornadas todas las puertas ventanas de cortinas de damasco carmesí bien guarnecidas con glasé de oro, y para iluminar toda la fachada, se pusieron diez arañas tan excelentes como las del salón y sala grande, con ochenta y cuatro bujías de a 6 onzas; doce acheros de a 5 y 24 de a 1 brazo, y 24 achas en el remate de la obra sobre el sotabanco.

Salón.—Este se construyó sobre el jardin, pieza principal de cocina, y parte de la repostería, formando una planta o figura cuadrilátera de 43 pies de luz en diámetro y 36 de elevación desde su piso hasta el cielo raso. Constaba de un zócalo a la altura de sus tres puertas de entrada, y sobre éste sus pedestales recibían todas las columnas de él, que eran del orden corintio riguroso, y a espaldas de dichas columnas, 4 arcos sostenidos de un intercolumnio jónico, al cual dividía una galería o vinta al salón. En uno de los arcos que hacían frente a dicha galería o vinta, había un magnífico grupo de Rey, Reina y Príncipe, bajo de dosel, sobre el que estaba la corona sostenida por dos angelones.

Al pie de los reales bustos estaban ofreciendo sus tareas las 4 nobles Artes; el Tiempo con sus atributos, y la Envidia destruída. Había una galería en el piso segundo y punta baja de todo su recinto, y sobre los cornisamentos que entestaban contra el cielo raso, unos zócalos, y encima de ellos unos jarrones sostenidos cada uno por dos sirenas. En el cielo raso había una greca por distintos estilos, y en su medio un chicote en acción de sostener una araña. En los cuatro ángulos en su piso dos graderías en cada uno para cuatro orquestas. Sobre las tres puertas de su entrada unas cifras sostenidas por angelones que decían *Rey, Reina y Príncipe.* En los frontispicios de los pedestales, un medallón en cada uno que contenían varios objetos, como también en las cornisas de las ventanas de la galería principal. Y úl-

timamente, en los macizos de la referida galería principal había unos nichos con estatuas alusivas a la coronación, Virtudes Cardinales y Vicios Capitales.

Todo el glasis y columnas hasta la galería principal se adornó con festones colgantes de primorosas flores de mano, y el cuerpo principal, además de estarlo con dichos festones colgantes, se hermoseó doblemente con un crecido número de canastillos de todo género de frutas y flores, también de mano. Las tres puertas que daban entrada al salón estaban colgadas de cortinas de damasco carmesí, guarnecidas por muy bonita idea con glasé de oro, y así mismo la galería o vista que dividía los 4 arcos sostenidos por los intercolumnios arriba expresados lo estaba de arriba abajo con cortinas del mismo género.

Al piso del salón bajo del grupo se colocó con destino a la servidumbre de los Reyes una costosa y primorosa alfombra de tisú de oro matizado, con 4 borlas correspondientes sobre ella; dos preciosas sillas de brazos forradas en seda color de perla, guarnecidas con galón de oro fino, ancho de dos órdenes, y a los pies de éstas dos ricos almohadones de igual color y guarnición que aquéllas, teniendo cada uno de dichos almohadones 4 grandes y magníficas borlas de oro fino brillante.

Todo lo dicho, junto con la sobresaliente vistosa iluminación de 538 bujías de a 6 onzas, distribuídas en 21 arañas de Venecia de las más exquisitas y de diferentes tamaños, pendientes de cordones de seda carmesí con buenas borlas de oro y flores doradas en el techo, en 59 arandelas doradas con el mayor primor y en 72 cornucopias colocadas en sus galerías baja y principal y la que dividía los 4 arcos ya mencionados, ofrecían la más deliciosa vista, siendo general la admiración de cuantos lograron verlo, así por la excelencia de su construcción, como por la magnificencia de su adorno, dando pruebas nada equívocas de la superior del dueño.

Habitación principal.—Las dos puertas de la sala grande que facilitaban la entrada a ella, yendo por la galería baja del salón, estaban colgadas con cortinas damasco carmesí guarnecidas de glasé de oro. Se pintó toda esta sala de colores bajos, por la mejor idea y exquisito gusto, para lo cual se trajeron los mas aptos artífices que se pudieron hallar, y lo ejecutaron en esta forma. El cuerpo vacío o distancia de friso a cornisa era de color de aurora, con tableros de color perla; el friso, aurora y verde gay; el zócalo, también verde; la moldura, en cuadros, toda bien dorada y asimismo la cornisa. Se pusieron 14 espejos de cuerpo entero de los más primorosos, con sus marcos perfectamente dorados, adornados éstos con grecas doradas y perfiles verdes; en los copetes de dichos marcos un lazo al aire con su florón, todo dorado como también los colgantes y grecas de los lados.

Constaba esta sala de 11 puertas, con balcones, y las de su comunicación con las demás piezas de su piso, en las cuales se pusieron 22 cortinas de damasco, color caña, con sus varillas doradas a fuego.

En cada uno de los 14 espejos se colocaron dos preciosas arandelas doradas, de a tres mecheros cada una, y asimismo en todos los huecos o vacíos de la sala, ascendiendo el número de arandelas que había en ella al de 38, con 116 bujías de a cuarterón, a las que unidas 72, puestas en otros tantos candeleros, distribuídos en 36 mesas de juego, y 56 contenidas en 7 vistosísimas arañas, pendientes de cordones de seda, color caña, con borlas correspondientes y sus flores doradas, en el techo, componían un total de 244 luces, colocadas con graciosa simetría.

Las piezas restantes del cuarto principal que, a excepción de lo correspondien-

te a la calle de Atocha, eran 10, se adornaron, las 9 primeras, vistiéndolas de papel pintado a lo chinesco, de varios y primorosos colores, dibujos y alusiones, con figuras de medio relieve. Entre dichas diez piezas, llamadas alcoba de Señores, recámara de criadas, pieza de cofres, pieza encarnada, la que está antes de la del retrato, la del retrato, la que sigue a la encarnada, la antecámara de criados mayores, la de porteros de estrados y la de gente de librea, se distribuyeron 74 arañas, tan costosas y de buen gusto como las de la sala, pendientes de cordones de seda con sus borlas, y de diversos colores, a proporción del principal de la colgadura o adorno de cada pieza, y contenían 106 luces, teniendo cada araña su flor dorada en el techo.

Habitación baja.—Esta, por lo respectivo a lo habitado por el Señorito, constaba de seis piezas, las cuales se colgaron uniformemente de tafetanes, dobletes y entredobles, bordados exquisitamente, y de los colores siguientes:

El cuerpo o distancia de friso a cornisa, de color plata; el friso con sus dos vacíos, tableros y zócalo, de los colores plata, rosa y verde sapo, y la cornisa de él, de rosa. El cortinaje era correspondiente a la vestidura de sus paredes, guarnecido todo con gasa de plata, y sus cenefas adornadas con numerosa porción de ramos de vistosas flores de mano, y su iluminación la de 229 bujías de a cuarterón, puestas en 65 preciosas arandelas que imitaban a china.

En el recinto de esta habitación se pusieron las mesas para la expléndida cena que, así como el refresco, se sirvieron a las señoras y señores concurrentes, siendo la explicación de los deseres y cubiertos de cada mesa, por el orden de piezas, como se sigue:

Pieza 1.ª Mesa de 30 cubiertos; su deser, significativo al Mayo, según se celebra en Alemania. Tenía en el medio el triunfo de la Diosa Ceres, imitado a mármol, rodeado de vasos y esfinges, guarnecidos éstos de figuras alemanas que demostraban los bailes llamados el Taich y la Frolana, con su coro de músicos las unas, y las otras celebrando banquetes.

Se sirvieron en esta mesa 40 platos de cocina; 32 de pastelería, y 38 de repostería.

Pieza 2.ª Mesa de 70 cubiertos; su deser figuraba un jardín ameno, con frondosa arboleda. Había en el medio un templo, y sobre su cúpula la Fama; alrededor de sus basas el Rey, la Reina, las virtudes cardinales y las cuatro nobles artes, guarnecidas de figuras estatuarias y vasos con cuatro fuentes en sus cuatro esquinas y otras dos dichas, con sus pilones y grupos encima aludiendo a Neptuno y Ceres, y unos niños con peces en las manos, echando agua por las bocas de ellos. El rededor de los pilones estaba guarnecido de jarrones con ramos de flores hechas de perlas, talco y canutillo.

A los cuatro extremos de la mesa, cuatro varas con grupos de figuras historiadas, y alrededor, por la parte de afuera, ocho fuentes con otros tantos niños, echando agua; siendo el total de las fuentes de este deser el de 24. La barandilla de la mesa se hallaba guarnecida de figuras estatuarias y jarrones con flores de la misma clase que las del rededor de los pilones arriba dichos, figurando un delicioso paseo, en el cual se veía, además de los jardineros, crecido número de personas de ambos sexos y en diversos trajes de los que se estilan en España.

Fué servida esta mesa con 84 platos de cocina, 116 de pastelería y 70 de repostería.

Pieza 3.ª Mesa de 60 cubiertos; su deser, el Triunfo de Baco. Este estaba figurado en medio de un emparrado, alrededor del cual había 4 bustos bacanales. A los dos extremos de la mesa dos pedestales, y encima, dos bailes de ninfas y figuras bacanales, y en el centro de cada baile, un lagar con su figura pisando uva. En la barandilla de los tableros, 8 mancebos, y en el medio de la mesa, dos pirámides sostenidas de cuatro esfinges; la barandilla guarnecida de varas con flores hechas de perlas, talco y canutillo, y en dicha barandilla un jardín ocupado por todo traje de máscaras, que se paseaban y bailaban muy al natural.

A esta mesa se destinaron 84 platos de cocina; 82 de pastelería y 68 de repostería.

Pieza 4.ª Mesa de 40 cubiertos. Su deser de pastillage, compuesto de arcos y portadas muy bien adornadas de figuras y otras graciosidades, hechas de la propia masa, y por dentro tenía cada arco una figura de china de a tercia de alto.

Se sirvieron 52 platos de cocina; 34 de pastelería y 40 de repostería.

Pieza 5.ª Mesa destinada para los Reyes. Su deser figuraba otro jardín con un gran obelisco, y a su pie 4 fuentes con igual número de cabezas de león bien doradas, echando cada una un fuerte caño de agua. El medio de dicho obelisco estaba guarnecido con doce figuras estatuarias, y en su punta un león sentado, abrazando dos mundos, con su corona en la cabeza. En el medio de la aguja del pirámide u obelisco, cuatro águilas con festones de flores y atributos de corona, cetro, espada y laurel. Sobre los frontispicios del referido obelisco, trofeos militares, y alrededor del pedestal ocho cabezas de león, pendiendo de sus bocas festones de laurel. A las cuatro esquinas, cuatro basas con las cuatro partes del mundo encima, y su barandilla alrededor, compuesta de flores hechas de perlas, talco y canutillo. Y últimamente, en todo el recinto del jardín, numeroso concurso de personas de ambos sexos paseándose, que ofrecían la más hermosa perspectiva.

Nota.—Este deser, respecto de no haber cenado SS. MM. ínterin hicieron su inapreciable visita, se envió a Palacio, acompañado de diferentes piezas de pastillage y una vajilla de china dorada y pintada con aves, la cual se dignaron SS. MM. admitir, a excepción de la vajilla, que la devolvieron con la afectuosa expresión de *«que su mucha estimación era se sirviesen Sus Excelencias de ella, por ser cosa de su Real fábrica»*.

Después que marcharon los Reyes, se destinaron a dicha pieza y mesa 5.ª 24 cubiertos, y se puso otro deser de pastillage compuesto de glorietas, templos, portadas y otras preciosidades, adornado hasta lo sumo de cuanto permite el ejercicio de repostería, por haber sido, así éste como los demás de la mesa 4.ª y volante o provisional de que se hablará después, construídos por los más aptos profesores de él, residentes en esta Corte.

Se sirvieron 40 platos de cocina, 38 de pastelería y 36 de repostería.

Pieza 6.ª Mesa de 48 cubiertos. Su deser, una feria de las que se celebran en España. En el medio de la mesa había una glorieta de buena arquitectura, guarnecida de figuras estatuarias, con su barandilla perfectamente adornada de bustos y jarrones con flores hechas de perlas, talco y canutillo. A los dos extremos del deser, dos tablados que figuraban el uno un sacamuelas con todas sus herramientas, y el otro a uno que vendía bálsamo, y abajo se dejaban varios puestos de géneros, con mucha concurrencia de personas de ambos sexos y en diversos trajes, las unas comprando, otras paseándose, y otras bailando, todas con mucha propiedad.

Se sirvieron 80 platos de cocina; 60 de pastelería, y 52 de repostería.

Mesa volante o provisional colocada en la pieza llamada del guadarnés, de 18 cubiertos. Su deser de pastillage, compuesto de arcos y portadas extraordinariamente bien adornadas por exquisito gusto.

Todas las referidas mesas y la destinada para la familia en el cuarto 2.º, de 160 cubiertos, fueron servidas con la mayor puntualidad y abundancia de manjares, mereciendo el general aplauso por su aseo y delicadeza.

Desde la puerta de la calle hasta la del cuarto bajo, se tendieron alfombras, y lo mismo por la escalera que se construyó con dirección a la antecámara de criados mayores por el hueco de la reja o ventana segunda que en la crujía de dicho cuarto bajo hay, la cual comprende al patio llamado de los braseros. Se iluminó este tránsito o crujía con dos achas de a 4 libras cada una, puestas en bonitos mecheros, al pie de la nueva escalera, y 24 bujías de a 6 onzas colocadas en 12 cornucopias, y en toda la extensión de la nominada nueva escalera, se pusieron ocho vistosos mecheros de bronce dorado a fuego, los unos de a dos luces, y otros de una.

En la distancia que había desde la puerta de la fachada a la de la casa, además de estar colgada de arriba abajo con damasco de seda carmesí, se pusieron tres arañas con 24 luces.

En el portal se colocó otra araña de a ocho luces, y lo mismo en el descanso de la escalera principal, donde está el cuadro de Nuestra Señora de la Soledad.

Desde el primer descanso de dicha escalera principal hasta la griega, contigua a la enfermería, inclusos los dos callejones del cuarto segundo, se pusieron 23 cornucopias de a dos luces cada una.

En las tres piezas primeras de la enfermería se colocaron 7 cornucopias, tres de a 3, y 4 de a dos luces.

En la pieza donde se sirvió el refresco y cena a la familia, en el cuarto segundo, con toda su latitud, que era la misma que la de la sala grande, en el principal, hubo 20 cornucopias de a dos luces.

El repuesto para el espléndido y exquisito refresco que se sirvió a los Señores concurrentes en la sala grande principal, se formó de tablas sobre los tejados de las casas inmediatas, teniendo su comunicación para la pieza llamada de labor, en dicho piso principal, para lo cual se quitó su balcón.

Los repuestos para la cena, se formaron: el de cocina, en el corredorcillo del cuarto bajo, y el de repostería, debajo del salón del mismo piso.

Para hacer los helados, que se sirvieron así en el refresco como en la cena, se alquiló el juego de pelota de la calle de la Magdalena, frente de la casa, en 120 reales diarios.

En la cuadra y cochera de la misma calle de la Magdalena, se formó la cocina, construyendo a lo largo de la cuadra dos filas de cortinillas, y en las cocheras, en toda su circunferencia.

La repostería se trasladó a la primitiva cocina, conservando, sin embargo de la ninguna luz que le quedó a la antigua, por la dominación del salón, la comunicación en ella, así para formar los platillos y demás necesario para la servidumbre diaria, como para ir custodiando cuanto se trabajaba para la fundación correspondiente a este ramo. También se ocuparon dos piezas de la guardarropa: la una para

trabajar dos oficiales de repostería, con sus ayudantes y mozos, y guardar lo que ejecutaban; y la otra, incluso el guadarnés, para lo respectivo a pastelería de cocina.

Para que la iluminación general interior y exterior de la casa no padeciese quiebra, y evitar cualquier motivo de incendio, dispuso S. E. lo siguiente: Que la iluminación de la fachada y la de la crujía del cuarto bajo, cuidasen de ella todos los carpinteros de obras de afuera que hicieron el armazón del salón, bajo la dirección de Miguel García y Bernardo Martínez, aparejadores de dichas obras. Que la del cuarto bajo estuviere al cargo de los tapiceros que bordaron toda la colgadura de él e hicieron el cortinaje de adorno de toda la casa. Que la del salón quedase al cuidado de los oficiales de carpintero de taller que trabajaron para su formación, y la de la fachada, ascendiendo el número de ellos a unos 40.

Que la de la sala grande quedara al desempeño del guardarropa, Domingo González, y del portero de estrados, Domingo de la Llama.

Que la de la alcoba de Señores, recámara de Criadas, pieza de los cofres y encarnada, al cargo de Santiago de la Campa, portero de antecámara.

Que la de la pieza chica, antes de la encarnada, y la de la antecámara de criados mayores, cuidase el portero de Contaduría, Rafael Calo.

Que de la de la habitación del Señorito en este tiempo, que comprendía la pieza o sala llamada del retrato, y la que está antes de ella, cuidase el mozo de retrete, Domingo Martínez.

Que la de las antecámaras de porteros de estrados y de librea, quedase al cargo del portero de Secretaría, Francisco Javier García.

Que la de las escaleras principal y segunda, inclusos sus callejones, quedase al cargo del conserje de la casa de San Pedro, Lázaro Mendaña.

Que de la de la sala de familia y enfermería cuidase el carpintero de la casa, Matías Meneses.

Todos los dichos, con la obligación de encender y despabilar, quedando a su beneficio los resíduos de la cera encendida en sus respectivos departamentos, además del vestido que les dió S. E., excepto a los oficiales de carpintero de taller, del de obrar de afuera, que solo se le dió al aparejador Bernardo Martínez, y excepto a los oficiales del tapicero.

Distribuyó S. E. boletines entre sus criados, así los que estaban en actual servicio como jubilados y dependientes de su casa, para que pudiesen entrar a ver el baile por la 2.ª galería del salón sin impedimento alguno, pues sin dicho requisito, prohibió S. E. entrase nadie, para lo cual destinó a su barbero, Bernabé Díaz Leal, a que, acompañado de un centinela, tomase dichos boletines a la entrada, y los devolviese a la salida a los interesados, siendo la mansión o puerta de dicho Bernabé, para el desempeño del referido cargo, a la entrada de la sala primera de la enfermería, y se le regaló un vestido.

Para ir acomodando a los que entraron en dicha segunda galería, se comisionó al ya citado Matías Meneses, sin perjuicio de atender a la iluminación puesta a su cargo, de que ya se ha hablado.

Para custodiar la casa, se pidieron por el Gobernador de la Plaza, D. Cristóbal de Zayas, al Coronel de Suizos, 20 granaderos, a cuyo frente estuvieron, para recibir a los Reyes e Infantes, la noche de la función, un capitán y dos subalternos, a quienes se les regaló: al capitán una repetición de oro, y una muestra de lo mismo

a cada uno de los subalternos, y 30 doblones a dichos 20 granaderos. También se les regaló a los 16 fusileros que relevaron, después de 3 días pasada la función, a los mencionados 20 granaderos, con mil reales de vellón, además del almuerzo, comida y cena que se les suministró los 24 días que permanecieron en casa, en iguales términos que a los granaderos.

Dedúcese por legítima consecuencia de cuanto queda expresado, así en orden al adorno interior y exterior de la casa, como del pingüe refresco y cena, que no se ha visto ni oido de mucho tiempo a esta parte, se haya ejecutado función más completa ni con más tranquilidad y exactitud, pues el buen orden que reinó en todos fué compatible a las sabias providencias tomadas por S. E. para obviar todo motivo de disgusto en día en que debía resaltar en los semblantes de todos la complacencia y alegría.

Esta satisfacción, unida a la imponderable de haber logrado fuesen testigos oculares de la magnificencia de S. E. los Reyes Nuestros Señores, quienes acompañados de la Sra. Infanta, D.ª María Josefa y del Señor Infante, D. Antonio, hicieron su visita de más de una hora, teniendo la bondad de especulizarlo todo muy por menor, no dejó la menor duda de lo grato que les era a SS. MM. el obsequio que, por amor a sus Reales Personas, hacían a toda la Corte.

La Sra. Marquesa regaló en el acto de la visita a S. M. y A.: a la Reina, un ramo de brillantes, y a la Infanta, otro ramo u alfiler del mismo género. El Sr. Marqués regaló al Infante, con el mismo motivo, un caballo.

La correspondencia de la Señora Reina e Infanta, a la expresión de la Marquesa, fué la de una sortija cada una, de las que traían puestas.

CLXXVIII

PUNTUAL EXACTA NOTICIA

... para memoria de los futuros sucesores del Archivo de la esclarecida casa de Santisteban, que hoy dignamente poseen el Excmo. Sr. D. Luis Fernández de Córdoba y Gonzaga, y la Excma. Sra. D.ª Joaquina de Benavides y Pacheco, Marqueses de Cogolludo, Duques de Santisteban, mis Señores, manifestando en ella las singulares honras que merecieron SS. EE. a las Católicas Majestades de los Señores Reyes Don Carlos IV, de este nombre, y D.ª Luisa de Borbón.

(24 Septiembre 1789.)

Bien patente y notorio es a toda España, y aun a las naciones más remotas, las innumerables honras, gracias y mercedes con que los Soberanos Monarcas de su dilatado Imperio han distinguido a los dignísimos Progenitores y ascendientes de las Excmas. Casas de Medinaceli, Cogolludo y Santisteban, en cuyas delicadas venas arde aquella noble sangre que, exaltada hasta la cumbre de la mayor felicidad, hace prisionera a la fortuna, para enlazarla en los gloriosos timbres de su esclarecido nombre.

No pudiendo reprimir el animado volcán de su nobleza el Excmo. Sr. D. Luis,

Marqués de Cogolludo, Duque de Santisteban, a imitación de sus gloriosos ascendientes, procuró manifestar a toda España su espíritu generoso en obsequio de nuestros Augustos Reyes Carlos IV y Luisa de Borbón, derramando inmensas sumas para el inimitable adorno de su casa, sin que perdonase su infatigable celo y vigilante cuidado la menor fatiga para salir con su empresa en obsequio de tan altas Majestades, recompensadas en el mayor honor que a S. EE. pueden dispensarle su soberana gratitud, añadiendo a ella un timbre que hará inmortal su memoria, como se verifica en el siguiente relato.

En la noche del 21 de Septiembre de 1789, con el especial motivo de haber hecho SS. MM. su gloriosa entrada pública por la exaltación al Trono, con la mayor magnificencia que puede ponderarse, en la tarde del mismo día, habiendo regresado a su Real Palacio para tomar en él algún descanso de las indispensables ceremonias de un acto tan apreciable, volvieron a salir de intento, acompañados y convidados de SS. MM., los Sermos. Infantes D. Antonio y D.ª María Josefa de Borbón, sus hermanos, en derechura a la casa de los Excmos. Sres. Marqueses de Cogolludo, Duques de Santisteban, que se halla situada en la carrera por donde hicieron los Reyes su entrada, calle de Atocha, frente al Colegio de Loreto, a dispensar a SS. EE. el honor de ver el magnífico salón que tenían prevenido para el baile, y delicado singular adorno de la casa, destinado todo con el más grato reverente celo para la función dispuesta con el especial motivo de la exaltación al Trono de Sus Magestades y Jura del Sermo. Príncipe, nuestro Señor.

Salió el Marqués Duque a recibir a SS. MM. a la puerta (cuya fachada estaba adornada de tan delicadas estatuas e históricas alusiones que fué pasmo a la vista y embeleso del discurso) para alumbrar a tan gloriosos Monarcas, como Gentilhombre de Cámara con ejercicio, acompañado de diez Caballeros pajes con hachas, y los Caballeros Gentileshombres de la Casa de SS. EE., teniendo prevenida la Silla de manos de mi Señora la Marquesa Duquesa por si la Reyna nuestra Señora quería servirse de ella, como se lo hizo presente, a que respondió su Real agrado, que no, y que subiría a pie.

Subieron SS. MM. e Infantes por la escalera principal de la casa, en donde en el último descanso esperaban en correspondientes trajes, vestidos y adornados, la Marquesa Duquesa con su dignísimo hijo el Excmo. Sr. D. Luis Fernández de Córdoba y Benavides, Conde de Osona, Marqués de Solera; el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y los demas Señores hermanos del Marqués Duque, y la Excma. Señora Duquesa viuda de Santisteban, en donde todos, con profundo rendimiento, besaron la mano a SS. MM. por la distinguida honra que les hacía a las excelsas y esclarecidas Casas de Medinaceli, Cogolludo y Santisteban.

Dirigieron después su marcha al prodigioso salón destinado para el Baile, el que se hallaba magníficamente construído, y todo iluminado, recreando el sentido del oído cuatro magníficas orquestas de música delicada, dirigidas por los profesores más diestros y adelantados en el arte de tan gustosa y apreciable facultad. Hacía más brillante esta agradable espectación la numerosa concurrencia de toda la principal Grandeza, Nobleza de la Nación, Embajadores y Prelados, y la de estar todas las demás piezas de la casa igualmente iluminadas y adornadas. Fueron SS. MM. viendolas con gran gusto y satisfacción, como así lo manifestaron a los Marqueses Duques, quienes propusieron a SS. MM. si gustaban de ir a ver el cuarto del Mar-

qués Duque, y respondieron que sí, en el cual había un precioso tocador de plata, por si a la Reina se la descomponía el peinado, y un ramo de claveles del tiempo en un canastillo que presentó la Marquesa Duquesa a Su Magestad, y consecutivamente cinco primorosas clavelinas de brillantes con un lazo de lo mismo; diciendo S. E., con su acostumbrada gracia y agudeza, eran del jardín de su casa de Carabanchel, y la Reina se dignó admitirlo, y quitándose una magnífica sortija de brillantes de su dedo, se la dió a la Marquesa Duquesa con el mayor agrado.

Asimismo dió S. E. a la Infanta un alfiler, también con brillantes, para el pañuelo, y S. A. correspondió a la fineza dando a Su Excelencia otra sortija de brillantes.

Para manifestar la complacencia de Sus Majestades y el singular aprecio que hicieron de los Marqueses Duques, tuvieron la bondad de asomarse a los balcones de las calles de la Magdalena y Atocha, y registrar con su Real presencia hasta los retretes, primorosamente adornados y prevenidos para SS. MM. Después bajaron a las piezas destinadas para las cenas con los deseres tan delicados como suntuosos de particular idea, y especialmente uno con veinte y ocho fuentes corrientes. Y determinando SS. MM. retirarse a su Real Palacio, volvieron SS. EE. a besar la mano, llenándose con tan distinguido honor el complemento de sus mayores satisfacciones.

Deseando hacer patente al Rey el Marqués Duque su reconocimiento, tuvo el honor de presentar a S. M. un especial ramillete de china, adornado de cuatro fuentes con tres pinturas preciosas, que por serlo, se dignó S. M. colocarlas en su gabinete. Otros dos ramilletes también de exquisita idea, el uno a la Reina nuestra Señora y el otro al Sermo. Príncipe. Un primoroso caballo al Infante Don Antonio, y varios ramilletes pequeños a los Sermos. Infantes, teniendo la particular satisfacción el Marqués Duque de que SS. MM. y AA. admitiesen con agrado esta memoria de su leal celo y reverente amor a tan dignos Soberanos.

Para complemento de los Reales favores merecidos por los Marqueses Duques, a sus Augustas Católicas Majestades, se dignó el Rey nuestro Señor usar de su liberalidad con el Marqués Duque, franqueándole una exquisita bajilla de china, y la singular merced y honor de que, para memoria de los venideros siglos y glorioso timbre de su Excelentísima Casa, añadiese a los muchos blasones de ella el de la cadena que perpetúa a sus puertas como especial distintivo de su esplendor y grandeza.

A las nueve y media de la mañana del siguiente día pasó el Marqués Duque a Palacio a cumplimentar al Rey, y a las diez a la Reina, que le recibió en el tocador, con cuyo motivo repitió gracias S. M. al Marqués Duque, colmándole, con esta Real prueba de su benignidad y gratitud, de las mayores complacencias y enteras satisfacciones.

Extracto de [illegible] del Marqués Duque, por su Archivero, hoy 24 de Septiembre de 1785.

CLXXIX

RELACIONES

de gastos hechos por el Duque de Medinaceli y Santisteban con motivo de las fiestas de la exaltación al Trono de Carlos IV, entrada pública con la Reina María Luisa de Borbón y Jura del Príncipe D. Fernando.

1789.

Pliegos de condiciones, proyectos y gastos realizados para el adorno de la fachada de la casa de los Duques de Medinaceli para la entrada de Carlos IV y María Luisa de Borbón y Jura del Príncipe D. Fernando:

	Reales.
Manuel Lopez y Comp.ª se obligaron a hacer el alzado o esqueleto para la fachada y adorno, bajo las órdenes del Arquitecto (1) ...., en precio de..	6.000
Siendo de cuenta de la Casa las maderas y clavazón.	
D. José Miconi y D. Bernardo de Costa, «profesores de la Arquitectura al olio, temple y demás clases, con especialidad en adornos y figuras», visto el plano ejecutado por D. Antonio Aguado, Académico y Arquitecto, y visado por el de la Casa de Medinaceli, D. Manuel Bradi, se obligaron a dar por terminados, desde 30 de Junio a 15 de Septiembre, todo el trabajo de *bastidoraje, lienzo, clavazón, yeso, cola, colores, pintura y dorado,* quitarlo y ponerlo a su costa, por precio de	119.000
Los contratistas de la iluminación, durante 3 noches, se comprometieron a colocar 6 u 8.000 candilejas de hoja de lata, de 4 en hoja; llenarlas de sebo, con torcida y anillo, por precio de 15 cuartos cada luz, en cada noche, quedando a beneficio de la Casa las candilejas. Pero se pusieron 10.244 candilejas cada noche.....	54.232
Tambien quedaron a beneficio de la Casa 23 arrobas de sebo sobrantes, que se vendieron en 860 rs.	
D. José Piquer, bajo la dirección de los Arquitectos citados, hizo dos estatuas de la Religión y la Justicia, a 2.000 rs. cada una.....	4.000
4 niños de 6 pies de altura, a 750 rs. uno	3.000
Dos festones de hojas de laurel, entre los óvalos y los niños, a 18 pies de largo cada festón, con lazos en medio, a 600 rs.	1.200
Otros dos trozos de festón de laurel, uno de 14 pies y otro de a 12, a 400 rs. uno	800
Vicente Rudiez hizo, en pasta, dos estatuas: la Libertad y la Fortaleza, a 2.000 rs. una.....	4.000
«Por recortar la cabeza o retrato de nuestro Monarca, D. Carlos quarto, »esto es, del busto, recorrerla y colocarla en el busto de acero, e »igualmente encarnarla y ponerle el cetro»	500

1 [illegible] nombre de D. Antonio Aguado.

		Reales.
A lo que se añadieron 367 rs. por el vaciado de S. M., que cedió el escultor de Cámara, D. Celedonio de Arce y Cacho, en esta forma:		
Por el vaciado o busto de medio cuerpo, con su basa ..... *Rs.*	320	
Por los ojos de cristal.....	35	
Mozos que le condujeron.....	12	
		367
TOTAL.....		4.767
Importó, pues, el adorno de la fachada, iluminación, &.....		186.999

CLXXX

RELACIÓN

de lo pagado por balcones y asientos en la Plaza Mayor en la fiesta Real de toros, con motivo de la exaltación al trono de Carlos IV.

(22 Septiembre 1789.)

En 14 Octubre 1789 pagó S. E. 7.200 r. vn. al administrador de unas casas en la Plaza mayor, esquina a la de Boteros, propia de D. José Xavier de Antía, vecino de Oñate, por 2 balcones y medio principales que cedió el dueño al Duque para las 2 funciones de toros de los dias 22 y 24 de Septiembre por la exaltacion al trono de Carlos IV..	7.200
Por el balcón del suelo 1.º de la Plaza mayor n.º 49 que se repartió a S. E. pagó éste a D. Santiago G.ª Pumariño.....	154

✠

SUELO PRIMERO.

En el Suelo primero de la Plaza Mayor se da el Balcon del Num. 49 Al exmo Sr. Duque de Medina celi Mayordomo mayor (q.e fué) del Rey *para la próxîma Fiesta de Toros. Madrid y Septiembre* diez y ocho *de 1789.*

Pagándose por el piso catorce *ducados de vellon.*

Palacio

... a Casa y Oficinas y a sus mujeres se les dió un balcón en el piso principal de la casa de Antía.

A las criadas, ayo, caballeros pajes, capellán de éstos, balcon y medio en dicho piso y casa.

Por otros asientos, de orden de S. E., para criadas de la Casa	380
Al cirujano de familia, D. Angel Montero	120
A 3 oficiales de Secretaría, 7 de Contaduría y 3 del Archivo, a 120 rs. cada uno	1.560
Al oficial de Secretaría, agregado a la Biblioteca	120
A 4 porteros de las 3 oficinas, a 30 rs.	120
Al veedor	120
Al sobrestante de obras	90
A tres ayudas de cámara, boletin para tendido, y a otro en dinero	90
Al mozo de retrete	60
A los 2 guardarropas, a 90 uno	180
A los 4 porteros de estrados y antecámara, a 30 rs.	120
A la tinelera	30
A los 2 Jefes de repostería y cocina, a 60 rs.	120
A los 4 mozos de repostería y 7 de cocina, a 30 rs.	330
Al ayudante de cocina	45
A los 4 mozos de bureo, damas, enfermería y guardarropa, a 30 rs.	120
A los dos sotacaballerizos, a 60 rs.	120
Al cochero de caballos	60
A los 6 cocheros, 7 lacayos, 4 mozos de sillas, 3 porteros de las puertas, a 45 rs.	900
A 3 mozos de mulas y 4 de caballos, a 15 rs.	105
Al carretero del carro	15
Al maestro de escuela	90
A la enfermera	60
Al peluquero de los caballeros	45
A la lavandera de la ropa de los Señores pajes	45
A la costurera que fué tinelera	60
Al jardinero	30
Al ayudante	20
A dos mozos, a 15 rs.	30
TOTAL	12.530 rs.

CLXXXI

RELACIÓN

de la festividad de la Consagracion del Abad de San Ildefonso Arzobispo de Seleucia.

1795.

El Ilmo. Señor D. Rafael de Muzquiz, Confesor de la Reina Xtra. Sra., fue nombrado por el Rey N. S., en el año de 1794, Abad de la Real Colegiata del Real Sitio de San Ildefonso, y Arzobispo *in partibus* de Seleucia. Obtenidas las Bulas de Su Santidad, resolvieron SS. MM. en 19 de Julio de 1795, hallándose de jornada en el mismo Real Sitio, que para el día 26 del propio mes se ejecutase la solemnidad de su consagración, siendo madrina la Reina Xtra. Sra., Doña Maria Luisa de Borbón, y S. M. se dignó mandar al Excmo. Sr. Don Luis M.ª Fernández de Córdoba, Gonzaga y la Cerda, Duque de Medinaceli y de Santisteban, &., su Mayordomo mayor, que en su Real nombre fuese padrino de dicha consagracion. Constituido S. E. a esta distinguida comisión y obligacion de desempeñar con todo el decoro que exigia la Real confianza y su propia persona, empezo a dar las mas activas disposiciones, discurriendo el modo de vencer las grandes dificultades que ofrecía el limitado intermedio de seis dias útiles en un sitio distante de Madrid 14 leguas, en donde se carece precisamente de las proporciones indispensables, que solo se hallan alli, y sin casa propia y de buque, a lo menos, regular, para el combite que debía hacer, dando una comida que en ella misma se acreditase la Real persona de quien dimanaba el motivo; y entre un empeño y objeciones tales, pudo mas el celo, honor y espíritu de S. E., para verificar (como lo consiguió) su justa intencion. Y para mostrar la mas posible inteligencia de todo, se expresará por partes.

Función de iglesia.

En los cuatro dias anteriores al señalado para la funcion se repartieron 160 esquelas impresas convidando a otros tantos sujetos y demas personas de la primera distincion y varios cuerpos principales, para su asistencia a dicha función.

La vispera del dia señalado para ella visitaron a S. E. el Excmo. Sr. Cardenal Patriarca; Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia; Illmo. Sr. Abad; el Cuerpo de Cabildo de dicha Colegiata y el Maestro de Ceremonias.

La Reina, Nuestra Señora, entregó a S. E. el mismo dia de la víspera Pectoral de piedras preciosas que S. M. se sirvió regalar al referido Señor Abad, como madrina.

Por la mañana del día de la función, y hora señalada de 8 y media de ella, pasó S. E. con uno de sus Gentiles hombres y un Caballero Page al alojamiento del nominado Señor Abad, llevando y entregandole dicho Pectoral en el Real nombre de Su Majestad, y desde alli, pasando con S. Illma. a la habitacion del Emo. Señor Cardenal Patriarca, se condujeron unidos a la Real Colegiata, cuya santa iglesia estuvo a la orden de S. E., a la que asistiendo los Reales guardias Alabarderos y los

Oficios de Contralor, Tapicería, Guardajoyas y aposentamiento mayor, concurriendo el Excmo. Señor Marqués de Santa Cruz, Mayordomo mayor del Rey, demás Jefes de Palacio, Ministros, otros personajes, demás convidados y las Señoras, que fueron colocadas en el estrado que a este fin estaba dispuesto, habiendo permanecido detras del asiento de S. E. dicho su Gentil hombre y Caballero Page, para tenerle el sombrero y el baston en los actos que tenia que ejecutar.

Hizose la funcion con la debida magnificencia, y fué concluída a las 11 de la mañana, pasando enseguida el Illmo. Señor Abad, Arzobispo de Seleucia, a besar la mano a SS. MM., acompañado de S. E.

Antecedentes y verificaciones de la comida, con expresión de los demas obsequios hechos por S. E.

Se hicieron manuscritas, y se repartieron, 120 esquelas de convite para la comida, porque se regulo la mesa de igual número de cubiertos.

Mandó S. E. varias comisiones a Madrid para que se trajeran de allí el crecido numero de géneros y varios efectos que no era posible proporcionar en el mismo Real Sitio de San Ildefonso, al que llegaron en el término de tres días, a pesar del crecido coste en el transporte, por el carruaje y gentes que se ocuparon en el.

Tambien hizo venir S. E. los criados mayores, Caballeros pajes y otros dependientes de su Casa, a fin de reunir, como lo consiguio, número competente de individuos para la servidumbre de dicha mesa.

Esta se puso en la casa llamada de las Animas, alquilada por S. E. para toda la jornada, como los años anteriores, y fue preciso, como lo mandó, derribar varios tabiques, con que se proporciono una pieza o salon, que, no obstante el imposible de remediar el defecto de ser algo estrecho, se logró, y fué muy aplaudido de todos, el buen orden de la servidumbre, por el acertado metodo con que fué dirijida y discurrio S. E., que incesantemente estuvo al frente, y determinación de tantas disposiciones que fué preciso meditar y mandar se observasen.

La mesa se hizo nueva, y la plata y china, con cubiertos sobredorados para esta, fueron muy abundantes.

El ramillete, del tamaño de la mesa, y la servidumbre, abundante y delicada, con que fué cubierta y servida por los ramos respectivos de cocina y reposteria, se omite expresar por menor en este papel, respecto de manifestarse con toda expresion en las Listas que se acompañan de ambos oficios, demostrandose tambien en la de reposteria los exquisitos ramilletes con varias preciosidades, bandejas y flamenquillas de dulces y pastillage que se regalaron: los primeros a los Reyes, Xtros. Sres., y demás personas reales, y las segundas y terceras a las señoras y demas sugetos que se nombran en la citada lista de reposteria, constando tambien en ella el desayuno y refresco por la tarde que se envio a la Real Colegiata, y ademas otro refresco con que se obsequió al Illmo. Señor Abad, haciéndolo pasar a su alojamiento.

Para la comida se señaló la hora de las 2 del citado dia 26 de Julio de 1795; se sentaron los Sres. media hora despues, en número de 99 personas. Los restantes hasta los 120 cubiertos no concurrieron por la causa que manifestaron, y se expresa a continuacion de la Relacion que acompaña a este papel, expresiva de cada uno de los sujetos que fueron convidados.

Duró la comida siete cuartos de hora, y pasaron los Sres. a las piezas en donde se hallaba la servidumbre del cafe, que igualmente se expresa por menor en la insinuada relacion de reposteria.

Se sirvio la mesa por 30 criados, en dos bandas, y bajo del orden expresado.

Concluye aqui, y queda explicado por el orden que ha sido mas posible, cuanto ofreció una funcion tan atendible, y que, por sus circunstancias, merecia el esmero y esplendor, con que se acredita por los mismos hechos, que no se perdono medio alguno de verificarlo, pues el aplauso con que se expresaron los mismos Señores concurrentes y las gentes en general, comprobaron su verdad, razon por que mandó S. E. se relacionase por escrito, a fin de que siempre constase en su Casa y a cuantos quisiesen enterarse de un asunto que, en tan limitado tiempo, conminado con su entidad, dio el mayor honor a S. E. y su misma Casa, pues que recayo en obsequio de la Real persona, de quien fué delegado para el desempeño de dicha comisión.

San Ildefonso 28 Julio 1796.

Idem in.

El ramillete de la Reina llevaba: dos jarrones de piedra agata con unas flores exquisitas, que parecian del tiempo; un torno de azucar para hilar, y dos devanaderas para devanar seda. Celebraron mucho SS. MM. lo primoroso de dichos ramilletes, y el de las Infantas, que tenia tres figuras de china: en la mano de cada una de las dos un palillero de piedra agata y oro, y la otra figura un frasquito para agua de olor, de esmalte azul y oro.

SS. MM. aplaudieron mucho y dieron repetidas gracias a S. E., así de lo fino de los ramilletes como de lo primoroso de la mesa, su puntual servidumbre y todo cuanto se hizo en la funcion por S. E., de que estaban bien enterados, a quien, aun despues de algunos dias que se habia ya ejecutado, le reiteraron SS. MM. las gracias, expresando su satisfaccion por la puntualidad y perfección que tuvo dicha función en un todo, habiendo, por consecuencia, merecido tambien el aplauso general.

Mandó S. E. dar dulces a todas las camaristas y azafatas.

A los alabarderos a libra cada uno.

Y mediante la mucha abundancia de dicho genero, hizo S. E. repartir a los 30 de librea que subieron los platos de la cocina, a libra cada uno.

Llevaron las ofrendas el Mayordomo mayor del Rey, Caballerizo mayor de S. M., Sumiller de Corps, Caballerizo mayor de la Reina, y el primer Caballerizo de S. M.

Los pescados para la mesa llegaron a la madrugada del mismo dia de la funcion, y en el propio dia se hizo toda la comida, para lo cual se buscó y juntó mucha jente.

S. E. hizo a su costa el cuantioso gasto que tuvo toda la funcion.

Razon de la servidumbre de Reposteria para la mesa.

Un ramillete del tamaño de la mesa, guarnecido de oro, dibujado con arena de varios colores con figuras de china y flores.

Al primer cubierto de cocina, puso reposteria:

60 principios de diversos géneros.
14 vinos diferentes.
Concluida la cocina, puso reposteria:
80 platillos de dulces de diferentes géneros y flores.
20 compotas.
40 platos de frutas.
18 platillos de pastillage con varios juguetes de lo mismo.
8 platillos de barquillos.
16 helados diferentes.
14 vinos diversos.
Se ha servido Ponch, café, te y leche; Marraq.ⁿ y diversos licores extranjeros.

Ramilletes regalados.

Uno a la Reina, con dos tiestos de piedra moldeada con medallas, flores, un torno, varias preciosidades de pastillage y dulces.

Al Rey, flamenquilla guarnecida.

A las Infantas, ramillete con unas devanaderas, lanzadera, tres figuras de china, flores, dulces y pastillage.

Al Infante Don Antonio, flamenquilla.

Al Príncipe de Parma, bandeja; al Duque de Alcudia, bandeja. Ambas con flores en floreros de cristal.

A la Camarera mayor, flamenquilla con flores.

A las Camaristas y Dueñas, 15 flamenquillas.

Al Patriarca, una.

Al Arzobispo de Valencia, una.

Al Confesor de la Reina, otra.

Al del Rey, otra.

Al Maestro de ceremonias, otra.

A la Tesorera del Sitio, una.

A D. Jorge Palacios, otra.

Diez libras de dulces para los criados del cuarto de la Reina.

Diversos platos y cucuruchos de dulces que se han dado a otros varios que ha mandado S. E.

Refresco.

Café con leche, chocolate, vinos generosos y dulces por la mañana en la iglesia Colegiata, con todo lo correspondiente para cuantos querian tomar.

A la tarde.

Refresco para casa del Abad como para 80 personas, compuesto de 2 sorbetes y dos bebidas con chocolate, dulces, y demas otro refresco igual tambien para 80 personas que se envio a la Colegiata.

PRIMER CUBIERTO

Seis sopas.

2 de macarrones.
2 de arroz y pan a la Reina.
2 de puré de guisantes.
2 de pasta de Italia.
2 de Gante.
2 de puré de cangrejos y cebollas.

28 entradas.

4 de croquetas a la Reina.
2 de marinadas de pollos.
2 de jamones.
4 de coteletes de lenguados y mollejas.
2 de costillas panadas.
2 de pechugas esparrilladas.
2 de fricandó de ternera mechado.
4 de pasteles de alones y lenguas.
2 de granadenes.
2 de lomo de ternera y pechugas.
2 de pichones y pecho de pavo.
2 de mollejas de ternera a la Conti.
4 de pastelitos a la Besamela.
4 de pavos al aspigue.
4 de mollejas de ternera mechadas.
4 de aspigue.
4 de truchas al corbellon.
2 de pollos al estragon.
2 de alones de pavos glarados.
2 de pato en valon.
3 de pollos a la jardinera.
2 de cangrejos en solti.
4 de ensaladas de pollos a la Balonesa.
2 de granadas.
2 de pastelitos a la española.
3 de panes de Balata a la Besamela.
2 de costilla de ternera mechada.
5 de pollos a la Ynbar.
2 de pato con salsa de naranja.
3 de pichones en clavel.
2 de pavo a la Pual.
5 de pollas enteras al aspigue.
2 de anguilas.

Dos asados

2 pecho de pavo y la olla.
2 cuarto de ternera y un salmon.
3 truchas estofadas.
1 frito a la española.
2 de pavos enteros.
2 de gansos y pollos.

SEGUNDO CUBIERTO

Doce piezas frias.

2 de jamones.
1 de Briosa.
1 de un bizcocho.
2 de curbinas.
2 de dentones.
1 de un molino de viento.
1 balancín a lo chino.
1 galera.
1 batan en un peñasco.

48 entradas.

4 de santuesas.
2 de garlota de peras.
6 de galetinas diferentes.
2 de peras a la crema.
2 de buñuelos de peras.
4 de calabacines con salpicon.
6 de judias verdes.
2 de budenes de arroz.
2 de calabazitas en ensalada.
2 de canapés.
2 de croquetas de arroz.
2 de guisantes.
4 de alcachofas.
4 de cangrejos.
2 de crustados de salpicon.
2 de remolachas.

24 asados.

3 de pollos.
3 de pollas.
2 de pavos.
2 de pichones.
4 de ternera.
4 de lenguados.
4 de truchas.
2 de patos.

4 sobresalientes.

1 de pavo.
1 de briosa.
1 de bizcocha.
1 de pierna de ternera.

CLXXXII

NUEVO SERVICIO VOLUNTARIO

de un millón de reales que el Duque de Medinaceli ofreció al Rey para alivio de las urgencias del Estado.

(1708)

Oficio a los Contadores mayores:

Don Juan Serrano y Cabrera y D. Bartolomé de San Miguel, mis Contadores mayores por los Estados de Medinaceli y Santisteban:

Las presentes urgencias del Estado y de la Corona; el Real Decreto de S. M. que las pone en la consideracion de sus vasallos y el particular oficio con que me le ha pasado el Excmo. Sr. Ministro D. Francisco Saavedra, han inspirado a que mi notorio celo por el Real servicio, en continuación de otros que tengo hechos, entre ellos el de haber levantado a mi costa el regimiento de infantería de Jaen con 2.000 hombres, vestidos y armados (1), y al ejemplo de los muchos que tambien hicieron mis causantes en semejantes ocasiones, ofrezca, como lo he hecho, a L. P. de SS. MM., la cantidad de un millón de reales.

Para ir aprontando esta suma a la R. Hacienda en sus Tesorerías con la pres-

(1) En 1703.

teza que exigen mi honor y un objeto de tanta gravedad y de tan alta atención, he resuelto se comuniquen las más estrechas órdenes a las contadurías y administraciones de los Estados de ambas Casas de Medinaceli y Santisteban &&.

Dios os guarde muchos años. Madrid 14 de Julio 1798.

El Duque.

Respecto a que el millón de reales que ofrecí a S. M. se ha de satisfacer con el valor de la facultad de venta de fincas hasta la cantidad de ocho millones de reales, y que las urgencias actuales de mi Casa exigen necesidad de caudales, remitirán los 50.000 rs. que dices en letra segura y a pagar en dinero efectivo, y no en vales.

SIGLO XIX

CLXXXIV

CORRESPONDENCIA DE LA REINA MARIA LUISA

con los Duques de Medinaceli, D. Luis María Fernández de Córdoba y con su hijo (1).

(1804.)

(*Extractos.*)

(Precede oficio a media margen, rubricado por el Duque, con fecha en Aranjuez (5 de Mayo de 1804), en que ordena a su Archivero D. José Irene Rodríguez que guarde en el Archivo las cartas que le envía, entre la correspondencia que había tenido con S. M. Y en oficio de Irene participa el cumplimiento de la orden, respecto a esta correspondencia, desde Diciembre de 1803 a 2 de Mayo de 1804.)

Aunque entre las cartas hay muchas del Duque de San Carlos, de Montealegre, Lema, González, médico; Sola, Núñez, médico, La Caba, Luque, médico, y otros de la tertulia de Palacio, las cuales no bajarán de trescientas en todo el año de 1804, los asuntos de que tratan son tan nimios, reducidos en su mayor parte a frases de cumplimiento y a repetir el parte diario de la salud de los Reyes, que sólo puede decirse ofrecen alguna curiosidad en la monótona existencia de la Corte en los Sitios Reales las cartas del Duque y las respuestas verbales de la Reina, comunicadas por la Camarera mayor, Condesa-Marquesa de Paredes al Duque, su sobrino. Y eso que Núñez le escribe desde Aranjuez el 6 de Marzo, que si hubiera de darle individual noticia de las cosas que ocurrían, no bastaría una resma de papel.

Muy de tarde en tarde se encuentra alguna noticia, como las siguientes de las cartas de Núñez o de Lema:

Aranjuez, 25 de Marzo.—«Anoche llegó D. Manuel García (2), que se halla en la Casa grande de V. E. y come en este alojamiento. Esta tarde han ensayado las *Lamentaciones* en casa de Bruneti.»

9 de Abril.—«He visto detener en el Puente de Barcas a todos los que pasan, y les preguntan quiénes son, adónde van a parar, y aun creo que los motivos de la venida, y todo lo apuntan en un libro. Han hecho salir de este Sitio a los muchos mendigos que había y otra mucha gente de varias clases, que se nota bastante en la poca gente que se ve.»

11 de Abril.—Lema entrega a la Camarera mayor la carta del Duque: le manda volver por la respuesta a la hora acostumbrada, las 7; cerca de las 9 sale el Príncipe de la Paz, y a la media hora le dice la Camarera: «Diga Vm. a su amo que no ha podido S. M. leer su carta, *porque ha estado muy ocupada.*»

11 de Abril.—El Montero de Espinosa D. Jorge del Corral y Velasco hacía 6 días que había desaparecido. Se encontró su sombrero cerca del mar de Ontígola, y dos días después sacaron de allí el cadáver, sin casaca. No se le había notado síntoma de locura.

---

(1) Forma esta correspondencia, casi diaria, aunque no autógrafa, sino en minutas, algunas rubricadas, gruesos paquetes en 4.º correspondientes a algunos días del año 1803 y al año 1804, excepto el mes de Junio. La considero muy propia para el conocimiento del carácter de los Reyes y de algunos cortesanos, así como de la vida familiar de la Corte en las jornadas de los Sitios Reales.

(2) El célebre cantante, padre de la Malibrán.

12 de Abril.—Me han dicho esta tarde que se está tratando de promulgar leyes contra el celibato, mediante a que se ha notado que de dos años a esta parte ha disminuído la población del reino en cerca de un millón de personas.

San Ildefonso, 10 de Septiembre.—Los Guardias de Corps mantearon anoche a un guardia de la Compañía flamenca, porque contaba algunas cosas al Príncipe de Maserano, y para ello se juntaron a la hora de la orden, sin dejar salir a ninguno, y le hicieron un proceso con jueces y abogado, todos disfrazados, y luego le mantearon entre diez, y a otro le pasaron por debajo de la manta. Parece que el manteado es de nación francés. Dicen que Maserano se ha enfadado mucho por ello.»

San Lorenzo. Septiembre.—En este Sitio cae mucha gente con tercianas. En el mes de Agosto último se han gastado en la botica Real tres arrobas de quina.

19 de Octubre.—El centinela del cuarto de la Reina pone obstáculos a Lema para entrar. La Camarera mayor se enoja con el Oficial y dice a aquél que eran ridiculeces de Maserano, *que quería meterse en todo y que le fueran a besar la correa;* que estaba muy resentida con él por sus continuas cuestiones con todos, por frioleras; extravagancias que tenían disgustados a todos.

Padecía el Duque rebelde fluxión a los párpados y desvanecimientos o vapores de cabeza, sobre cuyo origen hacía en sus cartas a los amigos maliciosas interpretaciones, aunque dudaba entre achacarlo a herencia o a propia responsabilidad. Una orden inspirada a los Reyes por el Consejo, por la que se prohibía la procesión anual de la imágen de Jesús, con objeto de evitar los escándalos públicos en días tan respetables (25 de Marzo 1804), irritó de tal modo al Duque, que escribía a D. Félix González el 4 de Abril: «Con motivo de no haber salido este año la pro»cesión de Jesús, y el de ser mi imaginación tan viva, como Vm. sabe, se me ha »destemplado la cabeza, por lo cual se me han vuelto a enternecer los párpados y »estoy tomando la leche de burra.»

Cítase este detalle, sin importancia en otro caso, porque la dolencia es el tema constante, de Febrero a Octubre, en las cartas en que los Reyes le invitan a reunirse con ellos en Aranjuez, San Ildefonso y El Escorial, y el Duque se excusa con sentimiento, aunque entre burlas y chistes, de responder a la invitación como quisiera.

Echábanle de menos también para que pusiera orden en el servicio de Palacio, *e hiciese andar derechos a los enfriadores del agua*, según le escribía el médico Núñez ya el 6 de Marzo, en que el Rey se había disgustado mucho por servirle caliente el agua, culpa que reservadamente averiguó Núñez había cometido el hijo de Huerta, y que S. M. había dicho: *¡Qué falta me hace Medinaceli!*

El 25 de Marzo pidieron SS. MM. la merienda a las 7 menos cuarto y faltaron los cubiertos. Nuevo y terrible enojo del paciente Carlos IV, que siempre la tenía encargada para las 6 y media. Pagaron el descuido los de la Sausería, Muñoz, Robledo y Amato, marchando a Madrid sin sueldo.

Al mes siguiente una tarde a la hora de la merienda la Camarera mayor salió del cuarto de los Reyes a reñir por orden de S. M. a causa de un plato sucio, y así encarga le digan que vaya al instante *para remediar porquerías.*

Y apremiaban las cartas al Duque para que fuese a remediar aquel estado de cosas; pero siempre lo impedía la pertinaz dolencia.

El Marqués de Cogolludo, primogénito del Duque, al lado de los Reyes en Aranjuez, con cargo palatino, como indica el escribir *que tendría que volver a ver a la Reina cuando subiese con el candelero,* comunicaba a su padre que, leída su carta por la Reina, se rió y dijo: «Dile a tu padre de mi parte que se dexe de aprensiones; »que a mí no me cansa ni molesta nunca; que lo que quiero es que venga por acá »y que haga lo que le diga tu madre, y que aquí está lloviendo, pero que no »truena».

En fin, Señor, le aseguro a V. E. que ha estado muy expresiva.

Y al día siguiente al entregar otra carta a la Reina la leyó en alta voz y le dijo: «Mira lo que dice tu padre y respóndele así: *Que tanto yo como la Camarera y tu »madre* (1) *le persuadimos que se llene de agua bendita para que se le quiten esas »aprensiones y venga luego».*

Y el Rey por su parte le había preguntado: *¿Con que tú eres ahora el conductor de las cartas?* A lo que respondió: *Hasta ahora lo he sido de dos.*

Para animar a su padre, añadía el Marqués estas frases un tanto líricas: «Es »cierto que el Sitio está hermosísimo. No hace un frío que acobarde, ni calor que »incomode, ni viento que moleste, ni polvo que reboque. Presentan los árboles re»cien vestidos un agradable verde, impidiendo así el demasiado reflexo de los rayos »del sol en el suelo, tan perjudicial a la vista como V. E. lo experimenta desde su »cuarto por la reberveración del Picadero».

Antes de los extractos de esta correspondencia entre la Reina y el Duque conviene copiar algunas de sus cartas, para poder juzgar del estilo, fórmulas y tono familiar y jocoso que en todas empleaba.

Es la primera del 5 de Febrero de 1804 y dice así:

Señora:

Mi anelo, consecuencia y firmeza son siempre de estar a los pies de V. M. y a su lado; pero como todavía conservo mi poquilla de vanidad de querer parecer bien, tengo el sentimiento de que lo colorado de mis párpados me quite el poderlo conseguir en la presencia de V. M., aunque su bondad sabe disimulármelo, y lo ejecutaré cuanto antes, en vista de lo que V. M. tiene a bien decirme de lo bueno del tiempo y que me cuide, pidiendo a Dios me guarde a V. M. y al Rey N.° Señor, c. p. b., los muchos años que necesito.

Madrid 5 de Febrero de 1804.

Señora, a los R. P. de V. M.

Su humilde vasallo y criado de corazón J. Luis. (2)

Ama mia y Señora.

Sobre: A mi Ama y Señora la Reina N.ª S.ª que Dios guarde muchos años B. L. P. su humilde criado. *Medinaceli.*

(1) Doña Joaquina de Benavides, Duquesa de Santisteban.

(2) En las cartas para la Reina, pero no escritas directamente a SS. MM., firmaba según indica este facsímile

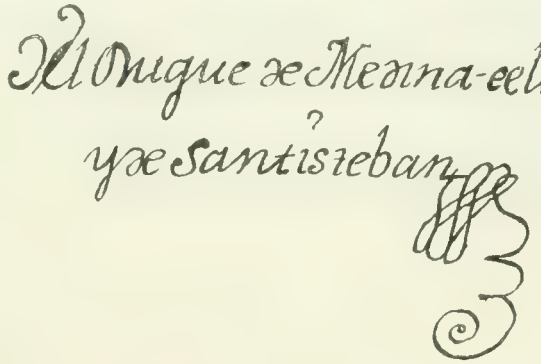

Cuatro días después escribía:

»Señora: Deseo que no pase adelante la excoriación de la garganta de V. M., como que [illegible] enteramente buena y desearía tener su espíritu y nada de aprensión, y la b. los P. por los buenos consejos que me da de que eche a palos a los médicos y cirujanos, para que no me queje de mis dolencias. Yo quisiera hacerlo, como no sintiera algunas veces peso en los senos frontales y vapores que me suben cuando tengo flato, que son los que me hacen tener los párpados colorados y siempre con el temor que V. M. sabe, sin que sean aprensiones, sino realidades.

Luis decía en otras que sabe V. M. que repetidas veces se lo ha suplicado así me llame, »y no Medinaceli, en prueba de los muchos años que tiene la honra de estar a sus pies y de »conocerle &»

«Este pobre Luis, (y no pobrecito ni bendito, como ya V. M. sabe que no quiere se lo llamen nunca &».) (29 Febrero.)

A lo que contestaba la Reina el 1.° de Marzo por conducto de la Camarera mayor: «Diga »Vm. a su amo de parte de S. M. que queda enterada de todo lo que dice: que S. M. está bue»na y que le está esperando para reir mucho y para llamarle siempre *pobre Luis*, y yo, para »echarle muchas quimeras; que si fuera posible le enviaría S. M. una comadre, para que des»pués de hacerle dar muchos gritos, le ayudara a acabar de parir.»

Y aunque el Rey dijo a la Reina: «No le llames *pobre Luis*, que no quiere que le llamen »*pobre;* la Reina replicó: «Si, si, por lo mismo, he de llamarle el *pobrecito Luis*», repitiéndole en carta del mismo día: «De parte de S. M., que no tiene novedad, que queda enterada de »todo; que le envía esa fineza (1) para que se le quite el resfriado, y que porque sabe que le »gusta, le llama *Luisito el pobrecito*, el mimadito y el encajonadito; que no deje de estar »aquí para la Semana Santa, para que asista a la función y le haga los honores Fr. Gaspa»rito.»

A todo lo cual contestaba el Duque en estos términos:

«Señora: Luis a los R. P. de V. M. dice, que si pudiera disminuir su electricidad negativa (2), que V. M. sabe le ha dicho que tiene, le sería más fácil que cuando está resfriado, la periferia se le humedeciese, porque la bilis no sería tan viva que en todo se hermana con su genio, y va a parar siempre a la destemplanza de cabeza, ronquera y parpaditos, por lo cual me acomodo siempre a ser mujer, para sufrir el preñado y recibir luego la honra que V. M. le ha dicho a la Camarera, para que se lo diga a mi criado, de que me enviaría una comadre, y que después de hacerme dar muchos gritos, me ayudase a acabar de parir; pero siempre al fin venía yo a quedar con la ventaja de que, siendo mujer (3), haría todo aquello que me acomodase y tendría resistencia para desechar todas las indisposiciones que «me acometiesen, »con valor y espíritu, como V. M. lo hace, pues es en todo incomparable; pero como yo tengo »la satisfacción de que V. M. me conoce, reiremos todos a un tiempo al oir yo llamarme lo »que conoce que no soy, gracias a Dios, y al ver y oir a la Camarera apurarse con mis cosas, »como bien lo sabe V. M. que se lo ha oido y está oyendo. Y como mi genio ha deseado siem»pre ser muy mimadito, repito a S. M. la misma súplica de que siempre me llame Luis y no »Medinaceli, y que esté contenta, como el Rey Nuestro Señor, &&.

(1) Consistía en un bizcocho que Lema le mandaba con el mozo de caballos en un vaso de plata para que no se deshiciera.

(2) Uno de los médicos escribía a Fr. Gaspar: «El rato en que nuestra Reina y Señora lee, por su bondad, delante de todos nosotros la carta de V. E., es muy divertido y de mucho gusto para mí; porque si con mucha discrecion, gracia y respeto viene puesta la carta de S. E., con todas las gracias y sales de la más feliz imaginacion manda la Reina Ntra. Sra., que se le responda a S. E., y encarga a la señora Camarera no se la olviden los recados. Anoche se divirtió mucho S. M. con lo de la *electricidad negativa*, y el Rey N. S. se reía tambien del terminillo, y tambien «el otro que es medio facultativo de *aglomerar*». «Buscó S. M. el caramelo mayor y se lo remitió a S. E. como remedio contra la electricidad.»

(3) Alude a recado de la Reina en que le decía que se «iba volviendo mujer el Duque, porque hacía »su voluntad en todo, como ellas, dejando pasar poquito a poco el tiempo sin ir, con su eterno resfriado».

Tuvo el Duque el capricho de enviar *[illegible] de su confesor Fr. Gaspar* a la Reina en una cajita, con esta carta:

«Señora: A los P. de V. M. La viveza de Luis ha podido presentarla a Frai Gasparito en »pequeñito, acompañado de su hijito de confesion Luisito, con su antiojito, y en una materia »tan sumanente delicada, que es de cristal, y lo mismo que el pensamiento del dicho Luisito, »el que hace siempre estar con el temor de que no se rompa lo que VV. MM. saben y conocen »que desea no vuelva a suceder, quedandome ahora el sentimiento de que V. M., vestida de »Cardenal, como se lo ha dicho a la Camarera, haya tenido la bondad de leer mi carta como »todas, delante del Rey N. S.r C. P. B., privandome de sus honras de no enviarme caramelito »ni bizcochito, sabiendo que soy tan goloso..... &.

»Suplico a V. M. nuevamente por quien es y por el vestido de Cardenal que tenia cuando »leyo mi carta, me vuelva a conceder la indulgencia del caramelito y bizcochito, y que jamas »su piedad y la del Rey N. S.r me borren de su memoria, aun cuando V. M. mande a la Ca»marera arrojar nuestras figuritas.»

El Rey, impaciente por ver lo que venia dentro, cortó la cinta para abrirla, pero habiéndole dicho la Reina: «*Espérate, leeremos la carta*», quedó la cajita encima de la mesa. Abrió la Reina la cajita con un poco de viveza, y padecio la efigie del Duque la fractura de una pierna, aunque logró que se sostuviera en pie encima de la mesa, al lado de la figura incólume de *Fray Gaspar*.

Con este motivo crúzanse entre la Reina y el Duque chanceras frases, diciéndole ella: «Que no le envía caramelito (1) porque es malo; que lo mejor fuera que le diera un poquito de »calentura para que se le cociera el resfriado, sudara y se le quitara. Que Luisito y Gasparito »llegaron buenos (2), como que vinieron en coche, en cofrecitos de cristal, entre algodones y »encima de las faldas de un religioso.»

»Que Frai Gasparito, como más robustito, ha llegado bueno y sano, pero que a Luisito, »al sacarle S. M. de la caja, se le ha quebrado una piernecita; pero que sin embargo, se man»tiene encima de la mesa de piedra para que le vean todos, y que le envía S. M. ese carame»lito.»

«No le extraña al Duque «que Frai Gasparito como más robustito llegase bueno y sano, »porque procura tenerle bien mantenidito y cuidadito..... Besa los pies a S. M. por la honra »que había hecho a Luisito, teniéndole en su cuarto aun con habérsele roto al pobrecito una »piernecita, por más que se mantiene tiesecito, demostrando con ello que aun el muñequito »da a entender lo que el verdadero Luisito tiene acreditado y SS. MM. conocen de que siente »no estar siempre a su lado y a sus pies &.»

Rieron mucho los Reyes la ocurrencia: quedaron al público las efigies en el gabinete de la Reina, quien en pago envió al Duque un caramelito del tamaño de Frai Gasparito.

«Es decir, escribe D. Félix González al referírselo al Duque, que estos Señores se trans»forman en las cosas de V. E., y ciertamente que nadie podrá jamás merecer las distinciones »y particular cariño que manifiestan a V. E., lo que sirve de singular satisfacción, porque al »fin la conversación recae en bien de V. E.»

Nuevo consejo burlesco de la Reina al Duque, el 27 de Febrero en que decía *que cómo teniendo el Duque un genio tan vivo aguanta un resfriado tan pesado; que le de un recado para que se marche, y que teniendo a su lado a Fr. Gaspar, se lo conjure poniéndose debajo de su capa, que si le parece aspera, mas asperos son los cordones de los Padres con que se restregaba los ojos.*

A lo que contesta el Duque el 29: «Yo me alegrara poder entrar en un convento de mon»jas, no siendo Franciscas, y darme con los cordones que llevan las Madres, porque siempre »son más suaves por todas razones que los de los Padres, y muy contento porque V. M. se ria, »como la Camarera mayor, que es buena alhaja; manteniéndome yo en que me alegrara ser »mujer para con más facilidad desechar mis justos temores &.»

(1) Con varias de las cartas y entre bromas acerca de su resfriado, le enviaba un caramelo grande que escogía entre los postres de la mesa. Lema se le remitía a veces en cajita de cartón que le costaba 8 r.

(2) Posteriormente se chancea con lo de la rotura de la pierna de la efigie de cristal.

... Digan de mi parte al Duque que si estuviera en mi mano, le haría mujer y le ... una noche en que lloviese mucho y oscura en una pieza, solo encerradito, a ver ... contento.

»Eso me sería indiferente, contesta el Duque, porque mi satisfacción es querer ser »mujer, y V. M. sabe muy bien que las noches largas y lluviosas me gustan mucho, como he »tenido la honra de decírselo varias veces, y estaría muy contento, porque lograba al mismo »tiempo que por el hecho de ser mujer todos me compadecerían, contemplarían y obsequia»rían, como se hace con las Señoras mujeres, aunque nunca lo quieran confesar, dándome »siempre la razón que ahora no consigo, por ser hombre».

Siguen las bromas en la carta del 4 de Marzo. La Reina le hace saber que ha leído por sí misma la carta del Duque, como todas las noches delante del Rey, vestida de Cardenal, y que trate de ir cuanto antes para que entre S. M. y ella le aburran un poco.

El 8 de Marzo ya la efigie de Fray Gaspar había padecido rotura, según comunicaba la Reina a la Camarera para que lo trasmitiese al Duque: «Que ahí le envía esos dos caramelitos »para que con ellos se le aquiete la imaginación; que a Fr. Gasparito el que está aquí se le ha »quebrado un bracito (en otra carta dice que se ha equivocado y que no se rompió el brazo), »pero que no es el de la absolución; que si se quiere poner bueno, que venga en un cochecito »sobre las faldas de Fr. Gaspar, arropadito con su capa, y que con la substancia que traiga se »le cocerá el resfriado y se le quitará.....; que esté aquí para oir el sermon de las 3 horas, »pues le espera con ansia el de San Felipe, que está tan gordo como Fr. Gaspar, aunque no tiene tanto unto».

No le importa al Duque la rotura del brazo, porque como ya es un santo y se entienden Fr. Gaspar y él, ni aun el de la absolución necesita. El gran corazón de la Reina le da el caramelito contra el resfriado, pero por otra parte quiere proporcionarle un tabardillo, pues como es diminutivo, con la corpulencia de Fr. Gaspar original, se sofocaría y llegaría muerto.

Reina al Duque: Está satisfecha de su indisposición; pero que dimana de estar encerradito entre cristales; que lo colorado de ojos y cara, lejos de fastidiar, agrada, y, por último, que se ha paseado a la tarde y la ha sentado muy bien.

Duque:—Ha dicho muchas veces a S. M. que se parecía a su madre en lo bonito; que al decirle que vaya, hace con él lo que se hace con los niños al ponerles los dulces para que se los coman, y como es tan goloso, los desea comer por venir de tan buena mano; pero como su genio es tan corto, no se ha atrevido a ir por el resfriado, «que a la de San Felipe (por otro nombre la *Aurora boreal*, que decia Su Magestad era el predicador que le esperaba con los brazos abiertos), a pesar de su demasiada corpulencia, la quiere por su dulzura y candor y conversación dulce y melosa».

12-14 Marzo. La Reina ha dicho:—No, esta noche no le envio caramelito; que en cuanto a la melosidad de la de San Felipe y de Luisito, nada puede poner a S. M. de buen humor esta noche, muy enfadada porque tampoco la han enfriado el agua: que bien pudiera estar aquí (el Duque) para remediar y enderezar estas cosas. Y que no le dice más.

Que hace bien en no ir, a ver si con eso se muere antes.

El Duque:—Que el que se muriese antes, SS. MM. y todo el mundo lo sentirían por lo particular y atolondrado de su genio; y como conoce sus corazones, quiere persuadirse que se reirían cuando dió aquel recado a la Camarera.

La Reina:—Que el tiempo está muy bueno, y está diciendo: ¡Ven! ¡Ven! ¡Ven!

El Duque:—Todas estas son expresiones de la benignidad de S. M., que ejerce constantemente con él los oficios de madre, y él los de hijo; que dirán que en el genio de Luis, que no puede parar en ninguna parte, y quiere siempre andar bu-

llendo, si hubiera podido, ya estaría allí a los pies de S. M. El tiempo más favorable para él es saber que su benignidad no le olvida, y en el de calor, las nubes le incomodan por la electricidad negativa que tiene.

La Reina:—Se alegraría mucho verle en un baile, y le envía un caramelito, que es contra la electricidad.

El Duque:—Como jamás olvida que tuvo la honra de bailar muchos años con S. M., todavía se quiere lisonjear que podría hacer ahora lo mismo que entonces, como S. M. tambien lo haría y lo hará, pues su viveza y espíritu son y serán siempre lôs mismos. Que aunque sin piernas su retrato, pues dice S. M. que se le han quebrado las dos de tanto bailar, por mas que se mantiene tiesecito, como ha bailado tanto y tenido la honra de poner contradanzas a SS. MM., en el Pardo y en Madrid, y andado sin parar, porque su genio no le ha permitido estarse quieto nunca en ninguna parte, ahora está detenido por el temor que tiene de lo callado por dicho, y no tiene paciencia para ello.

El 1.º de Abril la Reina encarga que digan al Duque que ha leido su carta, «y le envía esa Aleluya, que contiene un suspirito de monja, la más bonita de cuantas conoce S. E., y que con él se le ablandará el pechito y se le quitará el resfriado para venir acá cuanto antes».

El Duque:—«Señora: Como este Luisito, desde que VV. MM. se casaron, mereció el que se le digese que estaba nombrado para tener la honra de estar en la servidumbre de su cuarto...», &.

Y continúa al dar gracias por el *suspirito de monja:* «en efecto, conozco algunas »monjas muy bien parecidas, que tambien, algunas veces, me han regalado aleluyas »y suspiros; pero como los de las mujeres suelen ser en ocasiones de sentimiento, »y en otras de enfado, es menester que siempre estén en azucar, y comérselos uno »para que se deshagan inmediatamente en la boca y quede buen saborcito en ella».

Envíale el día 3 la Reina un bulto, para que lo desenvuelva y se alegre, y el Duque responde:

«Me alegra, por venir de la voluntad y memoria de V. M. para conmigo; pero me entristece en parte, viendo que es un Cartel de toros (1), aunque colorado, y me renueva la memoria de cuando iba yo a ellos y no paraba ni en las gradas cubiertas ni en los balcones, pues siempre andaba de una parte a otra, según mi genio, por la diversión que dan de sí las fiestas de toros, como se lo he dicho a V. M. muchas veces, pues es donde lucen las mujeres y los hombres; que hizo muy bien en ir, como le escribió, muy *petimetra,* a los toros, pues ahora estaba en edad de ello», quedando con el gusto de haberme sabido muy bien el bizcocho», &.

Como SS. MM. volvieron de los toros ya de noche, y pidieron enseguida la merienda, la Reina aplazó la respuesta hasta 4 días después, en que hizo decirle:

«Que no se acordase de los párpados ni de lo colorado de ellos, ni volviese a »nombrarlos, pues bien sabía que el Conde de Bornos se presentaba con ellos más »colorados y más lagrimosos y asquerosos, y que S. E. no los tenía así.» Y le enviaba un dulcecito.

SS. MM. asisten, en la Casa de las Vacas (Aranjuez), a una corrida de novillos,

(1) Véase el facsímile del de la corrida de 14 de Mayo 1804, pocos días después del enviado por la Reina.

con aficionados por picadores, y no hay más novedad ni respuesta a la *carta diaria* del Duque hasta dias después, en que le hace decir la Reina que, «según la mucha »electrización del Duque (1), teme que tanto se electrice un dia, que vuele y se con»suma con tanto fuego».

Llegada del Príncipe de la Paz al anochecer y entrevista con los Reyes hasta [illegible], y repetidas lamentaciones de éstos por no acudir el Duque a su lado: que vaya al instante, &.

La Reina:—Digan al Duque que el estar tan atado en casa se vaya por lo que ha andado suelto, pues en todas partes se hallaba cuando era bonito. Y el Rey añade: «Y dile de mi parte que cuando tiraba el pañuelo al cuadro de aquella Virgen.» Que para curarse la cabeza se ponga el solideo de Fray Gaspar; que sin duda se había confesado la víspera, según lo místico de su carta, y que querría oir la confesión del Duque, que la divertiría más que una comedia.

A lo que contesta sucesivamente el Duque: que no había tirado el pañuelo a la Virgen ni santos, sino que los besaba; que no usa el solideo de Fr. Gaspar, por ser muy gordo el fraile; que aunque se verifique que sus virtudes tomen tanto grado de santidad, en los genios vivos y alegres, *como V. M. conoce*, nunca podrá llegar a tener entrada la *mistiquez*, y aunque sus indisposiciones físicas lo hicieran parecer, se alegraría que la Reina pudiera verle confesar, pues lo que él ve es que sufre la penitencia de que la piedad de S. M. no le envía ya caramelo, y parece que habían vuelto a la cuaresma... Tambien considero, añadía, que la miniatura del Luisito ya estará arrojada en un rincón.

En una de las cartas incluía la lista de condiciones de las mozas a quien había dado, como acostumbraba, los panderos, y leída con los apodos de cada una ante los Reyes, éstos habían reído mucho con ello.

Nuevo recado. Del Rey: Que todas son buenas palabras, pero que las obras no llegan.

De la Reina: «Que mientras no se haga con el Duque lo que con la Princesa »cuando vino a Barcelona, que fué menester que entre dos trajesen a S. A. al navio »sin que viese adonde venía, no se logrará el que S. E. venga.»

Pero una correspondencia casi diaria, sostenida desde Febrero hasta Agosto, sobre un mismo tema de invitación regia y excusa ducal, había durado demasiado para el aguante de personas acostumbradas a la variación en todo, y así llegó el cansancio, y ya desde aquel mes hasta fines de Diciembre las cartas de San Ildefonso y del Escorial se limitan a repetir monótonamente que SS. MM. estan buenos y que desean que S. E. se mejore, y el Duque, por su parte, que se alegra de la salud de SS. MM., y que él sigue tomando la tintura de quina y leche de burra, únicas medicinas aconsejadas por el protomedicato (2).

Verdaderamente la Reina ya, desde Aranjuez, había dado la señal de *Basta!* en-

(1) Se refiere a [illegible] que el discretea con la electricidad de la tormenta y la suya negativa. N.

(2) El Duque temía por su vista al llevar 8 años de tratamiento facultativo, sin resultado. Los médicos le decian que provenia de efectos nerviosos y vaporosos que le subian de los hipocondrios. En cuanto al calor de la cara, el Duque decía que era herpético y que lo habian tenido su padre, abuelo *y todos nosotros*. Gilabert, el catedrático Ribes y todos los médicos de Palacio le animaban quitando importancia al mal y no permitiéndole pasar de la tintura de quina y leche de burra. Por su parte la Reina, le escribía que [illegible] *aquellas nieblas.*

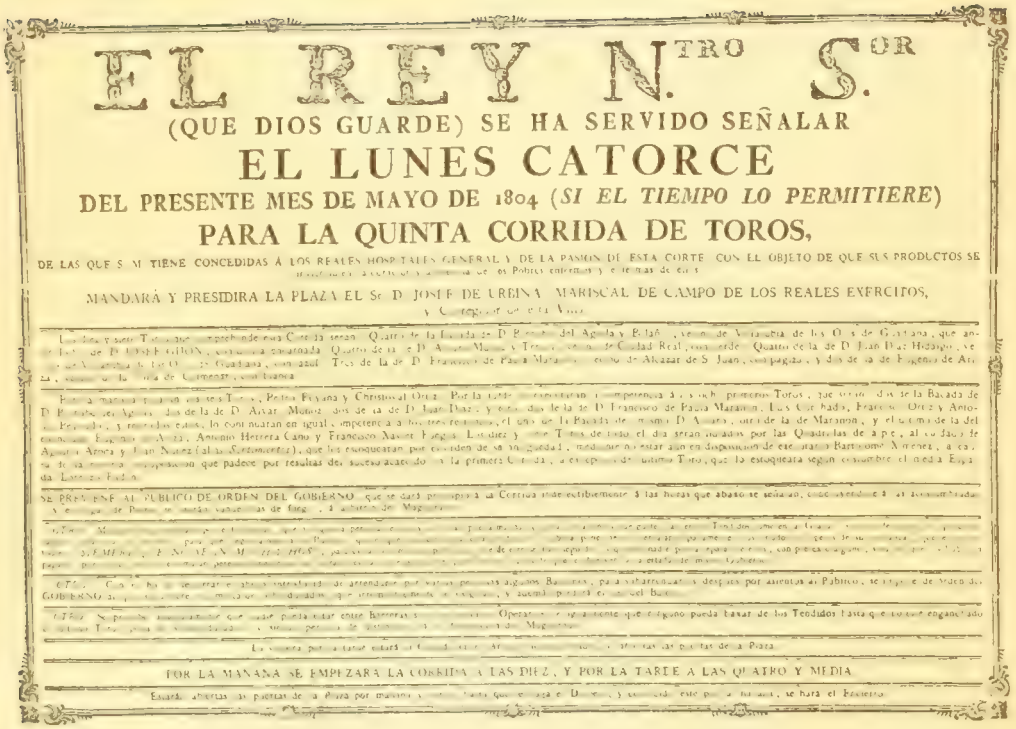

EL REY N.TRO S.OR

(QUE DIOS GUARDE) SE HA SERVIDO SEÑALAR

EL LUNES CATORCE

DEL PRESENTE MES DE MAYO DE 1804 (*SI EL TIEMPO LO PERMITIERE*)

PARA LA QUINTA CORRIDA DE TOROS,

DE LAS QUE S. M. TIENE CONCEDIDAS Á LOS REALES HOSPITALES GENERAL Y DE LA PASION DE ESTA CORTE CON EL OBJETO DE QUE SUS PRODUCTOS SE

MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA EL Sr. D. JOSEF DE URBINA MARISCAL DE CAMPO DE LOS REALES EXERCITOS,

y Corregidor de esta Villa.

Los dichos nueve Toros que han de comprehender esta Corrida serán Quatro de la Vacada de D. [illegible] del Aguila y Rojas, vecino de Valdepeñas de los Ojos de Guadiana, que an- [illegible] de D. JOSEF GILON, vecino de encomienda Quatro de la de D. Antonio Muñoz, y Tres de la de Ciudad Real, con verde Quatro de la de D. Juan Diaz Hidalgo, ve- [illegible] de Guadiana, con azul Tres de la de D. Francisco de Paula Marañon [illegible] de Alcazar de S. Juan, con pagizo, y dos de la de Eugenio de Ar- [illegible], vecino de la villa de Carmona, con blanco.

Para la mayor lucidez en estos Toros, Pedro Feyana y Christoval Ortiz Por la parte [illegible] competencia á estos nuevos Toros, que serán dos de la Vacada de D. Rafael del Aguila, dos de la de D. Antonio Muñoz, dos de la de D. Juan Diaz, y estos dos de la de D. Francisco de Paula Marañon. Luis Corchado, Francisco Ortiz y Anto- D. Rafael del Aguila, dos de la de D. Antonio Muñoz, dos de la de D. Juan Diaz, y estos dos de la de D. Francisco de Paula Marañon. Luis Corchado, Francisco Ortiz y Anto- nio Perales, y reunidos estos, lo confirmarán en igual, empezando á dos, tres reunidos, el uno de la Vacada de mismo D. Antonio, otro de la de Marañon, y el restante de la del [illegible] Perales, y reunidos estos, lo confirmarán en igual, empezando á dos, tres reunidos, el uno de la Vacada de mismo D. Antonio, otro de la de Marañon, y el restante de la del [illegible] Eugenio de Arteaga, Antonio Herrera Cano y Francisco Xavier Pagola Lasquez y [illegible] Toros de todo el dia serán lidiados por las Quadrillas de á pie, al cuidado de Agustin Arroyo y Juan Nuñez (alias Sietemesillas), que las ensoquetaran por cuenta de su antigüedad, mediante no estar aun en disposicion de exercitarse Bartolomé Ximenez, a ca- [illegible] de la enfermedad ó indisposicion que padece por resultas del suceso acaecido en la primera Corrida, á excepcion del ultimo Toro, que lo ensoquetara segun costumbre el mismo Espa- da Lorenzo Badillo.

SE PREVIENE AL PUBLICO DE ORDEN DEL GOBIERNO que se dará principio á la Corrida indefectiblemente á las horas que abajo se señalan, cuyo [illegible] á las [illegible] de Puertas se cerrarán inmediatamente que [illegible] á disposicion del Magistrado.

[illegible] Mandado que [illegible] para que [illegible] de este [illegible] con precisa asistencia [illegible] SE PREVIENE, Que no se [illegible] de este [illegible] con precisa asistencia [illegible] para que [illegible] de este [illegible] con precisa asistencia [illegible] con precisa asistencia

viando a decir al Duque *«que ya no volvía a rogarle que fuera, por haber conocido que era como los niños,*.que en diciéndoles que hagan una cosa, es suficiente para que no la hagan. A lo que el Rey habia añadido: *No te canses, que Luis no viene tan pronto.*

Una resistencia tan prolongada a invitaciones tan apremiantes, repetidas y cariñosas de los Reyes, apoyada en tan debil excusa como un resfriado, para el que el dulce clima de Aranjuez era muy probable remedio, ¿no deja presumir que algun impedimento más serio obligaba al Duque a emplear aquel recurso para evitar la estancia en los sitios Reales? ¿Sería acaso la incompatibilidad con el omnipotente favorito?

Dos años más tarde moría el Duque, y a su heredero, el Marqués de Cogolludo, tocáronle bien pronto días angustiosos durante la guerra de la Independencia, como se verá en el documento siguiente.

CLXXXV

LA CASA DE MEDINACELI

durante la Guerra de la Independencia.

(1808-1875.

Por ser harto conocida la historia de los sucesos de aquella guerra bastará mencionar aquí como antecedente necesario la comisión dada por el Rey a los Duques de Medinaceli y Frías y al Conde de Fernán-Nuñez, para felicitar en nombre de S. M. al Emperador, en Bayona, donde se hallaron el 14 de Abril de 1808.

No fué obstáculo aquella obediencia a las órdenes del Rey para que se demostrase el patriotismo del Duque, en unión con el del Infantado, Hijar y Osuna, Marqués de Santa Cruz, Condes de Fernán-Nuñez y Altamira, Príncipe de Castelfranco, D. Pedro de Ceballos y el Obispo de Santander, patriotismo que les valió el ser declarados traidores por el felicitado Emperador, y condenados a ser pasados por las armas y al secuestro de sus bienes, según reza el Decreto de la adjunta nota (1), remachado en las amenazas de la Proclama del 7 de Diciembre, que a continuación se inserta:

DECRETO

En nuestro campo imperial de Burgos a 12 de Noviembre de 1808.

Napoleon, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin:

Considerando que las turbulencias de España han sido principalmente el efecto de los complotes tramados por muchos individuos, y que el mayor número de los que han tomado parte en ellas ha sido seducido o engañado: queriendo perdonar a estos, concediendoles el olvido de los delitos que han cometido hacia Nos, hacia nuestra Nacion y hacia el Rey nuestro Hermano: queriendo al propio tiempo señalar a aquellos que despues de haber jurado fidelidad al Rey han violado su juramento; que despues de haber aceptado empleos, se han servido de la autoridad que se les habia confiado para ir contra los intereses de su Soberano, y venderle; y que en lugar de emplear su influxo para ilustrar a sus conciudadanos, solo se han servido de él para perderlos: queriendo, en fin, que el castigo de estos grandes criminales sirva de exemplo en la posteridad a todos aquellos que, colocados por la Providencia al frente de las Naciones, en vez de dirigir al Pueblo con cordura y prudencia, le pervierten y arrastran al desorden de las agitaciones populares, precipitandole en las desgracias de la guerra: Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Aunque el Duque, acabada la guerra, procuró averiguar las pérdidas que en sus Estados habia sufrido, no les fué fácil a sus administradores el cálculo, y asi sólo parcialmente y como término de comparación pueden señalarse algunas partidas, por las que se formará una idea del alcance que tuvieron.

Art. 1. Los Duques del Infantado, de Hijar, de Medinaceli, de Osuna, el Marqués de Santa Cruz, los Condes de Fernán-Nuñez y de Altamira; el Príncipe de Castel-Franco; D. Pedro de Cevallos, ex-Ministro de Estado; el Obispo de Santander, quedan declarados enemigos de Francia y España, y traidores a ambas Coronas. Como a tales se aprehenderan sus personas; seran entregados a una comision militar y pasados por las armas. Sus bienes muebles y raices se confiscaran en España, en Francia, en el Reyno de Italia, en el Reyno de Nápoles, en los Estados del Papa, en el Reyno de Holanda y en todos los paises ocupados por las armas francesas, para que sirvan a los gastos de la guerra.

Art. 2. Toda venta o disposicion, sea entre vivos o por testamento, hechas por ellos o sus poderhabientes despues de la data del presente Decreto, queda nula y de ningun valor.

Art. 3. Concedemos, tanto en nuestro nombre, como en el de nuestro Hermano el Rey de España, perdon general y plena y entera amnistia a todos los españoles que, en el espacio de un mes, contado desde que entremos en Madrid, hayan depuesto las armas, renunciando a toda alianza, adhesion y comunicacion con la Inglaterra; y reuniendose alrededor del Trono y de la Constitucion, vuelvan al orden, tan necesario al reposo de la gran familia del Continente.

Art. 4. No se exceptuan de dicho perdon y amnistia ni los miembros de las Juntas centrales e insurreccionales, ni los Generales y Oficiales que han tomado las armas, siempre que unos y otros se conformen a las disposiciones establecidas por el articulo precedente.

Art. 5. El presente Decreto sera publicado, y de el se hara registro en todos los Consejos, las Audiencias y demas Tribunales, para que se cumpla como ley del Estado.

Firmado.—Napoleon.

Por el Emperador:

El Ministro Secretario de Estado,

Hugues B. Maret.

PROCLAMACION

Españoles.

Habeis sido perdidos por hombres perfidos, que os han empeñado en una lucha insensata, y os han obligado a correr a las armas. ¿Hay alguno entre vosotros, que reflexionando un momento lo que acaba de sucederos, no se halle convencido que habeis sido el juguete de los enemigos perpetuos del Continente, que se gozan de ver vertida la sangre española y francesa? ¿Qual pudiera ser el resultado aun del suceso de algunas campañas? Una guerra de tierra sin fin, y una larga incertidumbre sobre la suerte de vuestras propiedades y de vuestra existencia. En pocos meses os habeis entregado a las agonias de las facciones populares. Algunas marchas han bastado para la derrota de vuestros exercitos. He entrado en Madrid. Los derechos de la guerra me autorizaban a dar un grande exemplo, y a lavar con sangre los ultrajes hechos a Mi y a mi Nacion. Solo he escuchado la clemencia. Algunos hombres, autores de vuestros males, seran solamente castigados. Bien pronto arrojare de la Peninsula ese exercito ingles, enviado a España, no para socorreros, sino para inspiraros una falsa confianza para perderos.

Os habia dicho en mi proclamacion de 2 de Junio que queria ser vuestro Regenerador. Mas habeis querido que a los derechos que me habian cedido los Principes de la ultima dinastia, añadiese los de la guerra. Nada sin embargo altera mis disposiciones. Quiero aun alabar lo que haya habido de generoso en vuestros esfuerzos. Quiero reconocer que se os han ocultado vuestros verdaderos intereses: que se os ha disimulado el verdadero estado de las cosas.

Españoles: vuestro destino esta en vuestras manos. Desechad los venenos que los ingleses han derramado entre vosotros. Que vuestro Rey este seguro de vuestro amor y vuestra confianza, y sereis mas poderosos, mas felices que no lo habeis sido hasta aqui. He destruido cuanto se oponia a vuestra prosperidad y grandeza: he roto las trabas que pesaban sobre el Pueblo. Una Constitucion liberal os asegura una Monarquia dulce y constitucional, en vez de una absoluta. Depende solo de vosotros que esta Constitucion sea aun vuestra ley.

Pues si mis esfuerzos son inutiles; si no correspondeis a mi confianza, no me restara otro arbitrio que el de trataros como Provincias conquistadas, y colocar a mi hermano en otro Trono. Ceñiran entonces mis sienes la Corona de España, y sabré hacer que los malvados la respeten; pues Dios me ha dado la voluntad y fuerza necesarias para superar todos los obstáculos. En nuestro campo Imperial de Madrid a 7 de Diciembre de 1808.

Firmado. Napoleon.

Por el Emperador.

El Ministro Secretario de Estado,

Hugues B. Maret.

Los réditos de censos de los Estados de Priego, Comares, Alcalá (Ducado), Feria, Medinaceli, Segorbe, Cardona y agregados desde Enero de 1810 hasta Agosto de 1813, réditos que el secuestro hizo perder, importaron 6.900.422 rs.

Desde 1808 a 1814 perdió la Casa de Medinaceli en los arrendamientos del Marquesado de Aytona, 304.511 libras catalanas.

Y en el Vizcondado de Cabrera y Bas, 5.000 ídem.

Desde Julio de 1808 a Abril de 1814 en que los franceses estuvieron apoderados del Condado de Ampurias, perdió el Duque en cada año, 23.285 libras catalanas. Total, 116.425 libras.

Préstamo en Barcelona al Gobierno francés, 11.325 libras.

Pérdida de alquileres de casas en Barcelona, 720 libras.

Arrendamientos cobrados por los franceses en los Estados de Aitona, Baronía de Eutenza y Vizcondados de Cabrera y Bas; derribo de casa en Castellón de Ampurias; destrucción de molinos y casa en Arbeca; quema y ruina de fábricas de plomo, castillo, casa rectoral y otros edificios en Falset &, 188.447 libras catalanas =2.010.104 rs.

De otros Grandes, como el Príncipe de Castelfranco, hay noticia del valor de las joyas y vajilla que le fueron secuestradas por los franceses y que ascendía a 897.874 rs.

De los rebaños del Duque del Infantado enviaron los franceses a Francia merinos por valor de 359.500 rs.

Y la reclamación presentada por D. Pedro Ceballos ascendía a 676.987 rs.

A pesar de que por el artículo adicional 1.º del Tratado de París de 20 de Julio de 1814 se nombró una comisión franco-española para restituir empréstitos, gastos y daños de los franceses, y se declaró, aunque con varias limitaciones, que los bienes muebles y raíces, archivos, mapas, planos y láminas eran objeto de reclamación, con la que los Grandes perjudicados hicieron pidiendo indemnización no consiguieron nada, porque se les contestó que los Tratados no hablaban con ellos, y que debían pedir especialmente el pago de otros fondos que los destinados por aquéllos a indemnizaciones.

En un escrito de reclamación, escrito en francés con fecha en París, 21 de Diciembre de 1817, se pedia por el artículo IV la restitución a sus dueños de los cuadros de la Casa de Altamira, y la colección de mapas y planos sacados por orden de Napoleón de la Biblioteca del Duque del Infantado, según se detallaba en dos Estados adjuntos.

No existe mención análoga de efectos secuestrados de la Casa de Medinaceli, y únicamente, en comunicación de la Dirección general de los Archivos del Imperio de 1869, se cita el artículo I.º del Decreto de 8 de Mayo de 1814, que disponía se enviaran a Madrid y se entregaran a sus dueños los papeles y títulos depositados en 7 cajas en Montauban, y los 230 cuadros en el Louvre, sustraidos respectivamente de los Archivos y Galerías de los Señores españoles comprendidos en el Decreto de confiscación de 1808, y que además, se entregaran al Duque de Medinaceli de 2 a 300.000 rs. de vales en billetes reales que le correspondian.

En 25 de Febrero de 1865, el Duque de Medinaceli, el Marqués de Santa Cruz, los herederos del Duque de Hijar, del Conde de Altamira y del Duque de Pastrana por el del Infantado, acudieron a la Reina exponiendo:

El Decreto de Napoleón de 1808 en que se les declaró traidores, condenados a ser pasados por las armas y al secuestro de sus bienes en España y en las naciones extranjeras en que los poseyeran:

Que en Madrid se había establecido una Comisión francesa de secuestros encargada de resolver acerca de las reclamaciones de franceses cuyos bienes hubiesen sido confiscados por las Juntas provinciales españolas, para indemnizarles con lo secuestrado a las Casas referidas, que luego se aplicó a los bienes del dominio extraordinario de S. M. I., figurando todas las rentas en los Presupuestos generales del Imperio:

Que por la Convención de 30 de Abril de 1822 se habían indemnizado, con fondos del Gobierno español, los secuestros y pérdidas de los súbditos franceses, pero no se había hecho mención de las sufridas por las citadas Casas españolas:

Que los Grandes citados no habían insistido en sus reclamaciones por ver al Gobierno español embarazado con los pagos de indemnizaciones de expediciones como la del Duque de Angulema en 1823 y la auxiliar francesa durante la guerra civil; pero que cuando luego reclamaron, el Gobierno francés opuso a sus reclamaciones:

1.° La especialidad del caso, pues el secuestro se impuso por el Emperador, que no era el Monarca de España, sino su hermano José, por lo que el secuestro era nulo en su origen y, por tanto, no podía ser válido en ningun tiempo;

2.° Que la época del secuestro fué el año de 1808, y estaba eliminada de los Tratados, como a cargo del Gobierno español;

3.° Que no mediaron ofertas de indemnización, como no podian mediar, tratándose de un Decreto de proscripción y de muerte; y

4.° Que su aplicación era especial, por haberse destinado al dominio extraordinario del Emperador de los franceses.

Concluía la exposición de los Grandes diciendo que puesto que el único de ellos a quien se había indemnizado con fondos franceses, distintos de los entregados para cumplimiento de aquellos Tratados, había sido el Duque de Fernán-Nuñez, firmante del Acta de accesion de España al Tratado de Viena de 9 de Julio de 1815, se les considerase en igual caso.

El Duque de Medinaceli anticipó 15.000 pesetas para los gastos de justificaciones de pérdidas, certificaciones de valores de bienes y rentas secuestradas y abono al apoderado de los Grandes D. José M.ª Lopez, que se obligó a obtener en el plazo de 4 años los órdenes de pago; pero todavía en 1875 el Embajador en Paris, Marqués de Molins, continuaba estas laboriosas y por lo visto inútiles gestiones.

Para terminar con lo relativo a la intervención de la Casa en aquellos sucesos, debe recordarse que el Duque de Medinaceli presidía anualmente, el 2 de Mayo, con el clero de las iglesias de Jesús y de San Antonio del Prado, la procesión cívico-religiosa que conmemoraba, en el final del antiguo Palacio de Medinaceli, los fusilamientos que allí se ejecutaron en igual fecha de 1808.

Del crucifijo a cuyos pies están representados, y que hoy existe en la iglesia de Jesús, escribió el Sr. Perez de Guzmán en su interesante compilación de la historia de aquella memorable fecha.

CLXXXVI

LISTA DE LOS CUADROS

pertenecientes a las Casas de Medinaceli y Santisteban, cedidos a Francia y mandados restituir a su dueño por Decreto de Luis XVIII del 8 de Mayo de 1814

Nums. de 1 a 10, *Histoire d'Armide et de Renaud*, Jordán.—11. *Persée tenant la tête de Meduse*, del mismo.—12. *L'adoration des bergers*, del mismo.—13. *Le combat des Centaures*, del mismo.—14. *L'adoration des Rois*, del mismo.—15. *Le massacre des Innocents*, (del mismo).—16. *Le crucifiement*, (del mismo).—17. *Pilate se lavant les mains*, Ecole venitienne.—18 y 19. *Deux paysages avec figures*, (Swanevelt).—20. *Jean de Saavedra*, (Murillo).—21. *Portrait de Lucas Giordano*, (Giordano).—22. *Vieille femme à qui il est venu de la barbe et qui allaite un enfant*, (Ribera).—23. *Un portrait d'homme avec barbe et toque noire*, (Ecole venitienne).—24. *La Cene*, idem.—25. *Jesus chez Marthe et Marie*, Ecole de Sarme.—*Une Annontiation*, (Giordano).—173. *Saint François et un moine*, (del mismo).—174. *Saint Pierre d'Alcantara*, (del mismo).—175. *Sujet mystique*, (Inconnu).—176. *Holopherne trouve mort dans sa tante*, (Idem).—177. *Les soldats de Sennacherif frappés pendant la nuit*, (Idem).—178. *Un monarque implorant les parques*, (Idem).—179 y 180. *Deux esquisses mediocres*, (Idem).—181. *La patience de Job*, (Giordano).—182. *Vue de la place des Carmes à Naples*, (Costa).—183. *Une vue des palais de Naples*, (del mismo).—184. *Judith tenant la tête d'Holopherne*, (Inconnu).—185. *Les anges apparoissant a Abraham*, (Idem).—186. *Un prêtre disant la messe*, (Idem).—187. *La chute des mauvais anges*, (Idem.)—188. *L'assomption de la Vierge*, (Idem).—189. *L'ange gardien*, (Giordano).—190. *L'adoration des mages*, (del mismo).—191. *La mort de la Vierge*, (del mismo).—192. *La Visitation de la Vierge*, (del mismo).—230. *L'adoration des Rois*, (Ecole italienne).

CLXXXVII

NOTICIA

del cuadro de «La Barbosa» del Españoleto.

En un Inventario de cuadros existentes en Paris, procedentes de varios Grandes de España, hecho por varios pintores franceses y con asistencia del pintor español Fr. Lacoma, designado por el Embajador de España en Paris, Conde de Fernán-Nuñez, aparece que en 24 Septiembre 1814 fué entregado a dicho pintor, con otros, un cuadro del Españoleto, que representaba a una mujer vieja, con largas barbas, dando el pecho a un niño, y el marido al lado; cuadro perteneciente a la Casa de Medinaceli.

cuadro, "La Barbosa", fué a la Academia de San Fernando, entablándose en Marzo de 1837 una reclamación por la Casa para recabar de la Academia la entrega del cuadro, contestando la Academia que constaba haberse depositado allí en virtud de R. O. de 1816 el cuadro citado con otros varios que vinieron de Francia; pero que para ser devuelto a su dueño se precisaba R. O., como asi habian hecho todos los reclamantes.

En Junio de 1852 se reclamó nuevamente por la Casa a la Academia la devolución del cuadro, contestando ésta lo mismo que en 1837 cuando la anterior reclamación, que sin que precediera R. O. no podía devolver el cuadro (1).

No hay nada más posterior en el expediente.

1 Este cuadro, que fue devuelto a España por el Decreto de Luis XVIII de 8 de Mayo de 1814, estaba todavía el 15 de Junio en París en restauración, y se proponian copiarle para la Escuela de Medicina. En la lista dada por el pintor Mr. Lacoma, se describe así: *Vieille femme a qui il est venu de la barbe, et qui allaite un enfant.* (De Ribera.)

ESTADOS
DE CATALUÑA
SIGLOS IX A XIX

SIGLO IX

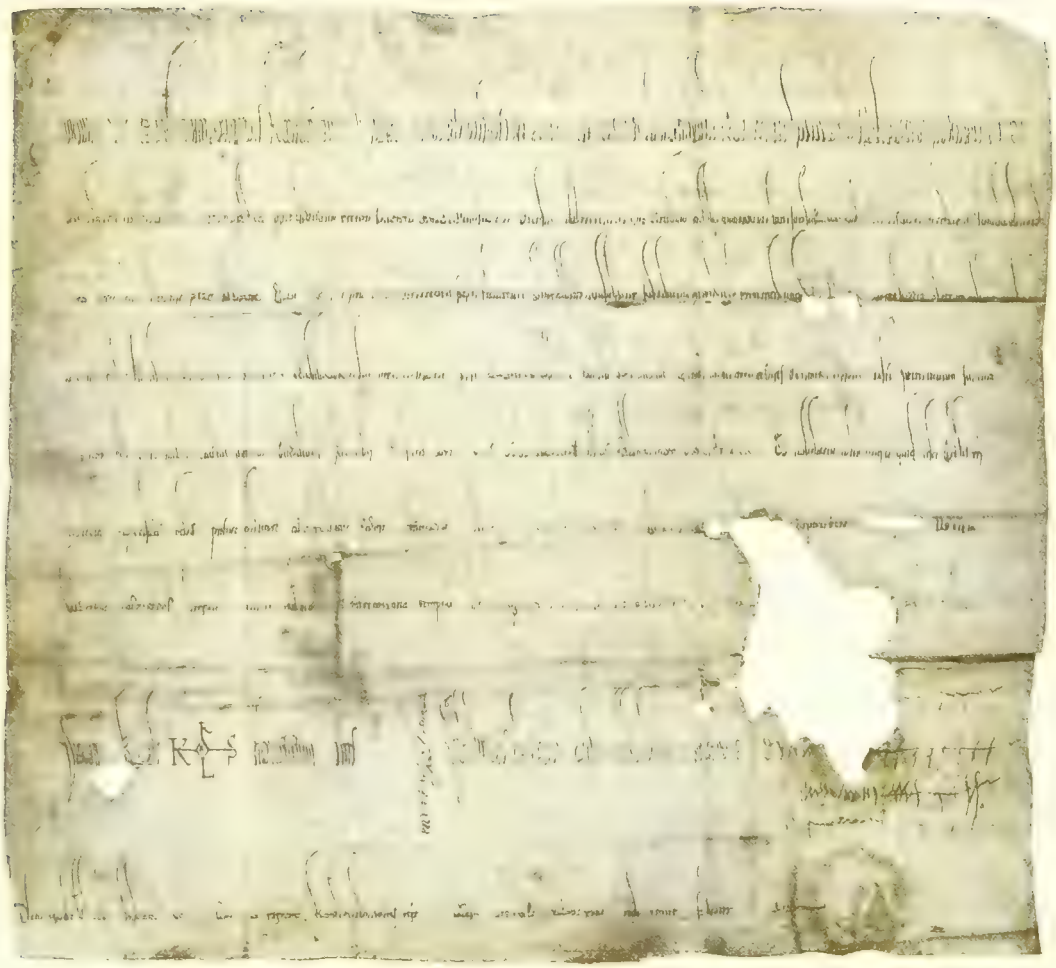

(a)

(b)

(c)

(d)

(*a*) Donación de Saldet y Requesens, por Carlos el Calvo, al Caballero Auriolo (a. 860).—(*b*) (*Sello de cera en caja de madera.*) (*Leyenda:* FRED · DEI · GRACIA · REX · Sicil · Duc · Apul. . . . . Cap. . . . . 1194?) (*c*) (*Idem íd.*) (*Leyenda:* COSTA · DI · GRA · ROM · TIPA ⊥ . . . SLP · AVG · REG · SICIL. ·
(*d*) Sello de plomo. (A.) ROGERIVS Dei gracia Sicilie . Calabrie . Apulie Rex . IC . XC . (R) POTEPIOC · KPATA . . . . . OCEVCEBHCPH.

CLXXXVIII

DONACION

que hizo Carlos el Calvo al caballero Aureolo, de Saldet y Reasens (partido de Peralada).

In nomine Sancte et individue Trinitatis. Karolus gratia Dei rex.

Regalis celsitudinis mos est fideles regni sui donis multiplicibus et honoribus ingentibus honorare, sublimesque efficere. Proinde ergo, morem parentum regum, videlicet predecessorum nostrorum sequentes, libuit celsitudini nostræ quemdam fidelem nostrum, nomine aureolum, ad depracationem Hunifredi (1) charissimi nobis comitis atque Marchionis, de quibusdam rebus nostre proprietatis honorare atque sublimare; quæ res sunt sitæ in pago impuritano super fluvianum, id est; Villare quod dicitur Salcidum cum omnibus sibi pertinentibus rebus....(2)....pago Pretrelatensi, alterum villare quod vocatur Richusim, similiter cum omnia sua integritate. Unde hoc altitudinis nostræ præceptum fieri ac memorato fideli nostro aureolo dari Iussimus; per quod supra memoratas res cum omnium rerum ad se pertinentium summa integritate illi æternaliter ad ius proprium concedimus habendas, et de nostro iure in ius ac dominationem illius solemni more transferimus; eo videlicet modo ut quicquid idem fidelis noster aureolus ex predictis rebus pro sua utilitate ac commoditate facere decreverit, liberrimo in omnibus potiatur arbitrio, faciatque .....(3) rebus sicut .....(4)..... ut autem hac nostræ authoritatis largitio maiorem in Dei nomine per supervenientia tempora obtineat vigorem, manu propria super eam firmabimus ....(5).... iussimus sigillari.

R

Signum Karoli K —— ◇ · S gloriosisimi Regis.

L

S. Folchricus diaconus ad vicem Hludovici recognovit et ..... (6)

Data pridie Kalendas Iulii, indictione VII, anno XX regnante Karolo gloriossisimo Rege. Actum attiniaco in Palatio regio in Dei nomine feliciter. Amen.

(1) Hunifredo fue IV Conde de Ampurias, Girona y Peralada siendo Condes de Barcelona D. Wifredo, primero y Salomón después) hacia el año de 850.

(2) (3) (4) (5) y (6) Roturas en el original.

SIGLO X

Donación de iglesias y propiedades por el rey Raul de Francia al Conde de Besalú.
(a. 923-28.)

CLXXXIX

DONACION

hecha por el rey Raul de Francia a Oliva, Conde de Besalú, de las iglesias de Santa Paz y Santa Romanica, con sus terminos y pertenencias en el Condado de Besalú (1).

923-928.

In nomine Sancte et individue Trinitatis rodulfus divina propitiante? clementiasi siel..... in nobis? detu... bis? aurem serenitatis nostre accomodans regium exequimus cultum et eos ad nostram fidelitatem promptiores et putamus. Qua propter notum sit omnibus presentibus scilicet et futuris qm̄. adhierunt ad? nostram serenitatem nuntius a int. rris et Bernardus petierunt nostram serenitatem quatinus fideli nostro olivæ (2) particulam de terre concedere digneremus, illorum fuit petio et nostre libuit voluntati confestim supradicto Oliva in comitatu besaldunense tantum de do alodio?... uidetur in loco qui dicitur sancta pace ecclesiarum duas, una in onorem sancta maria fundatam, altera uero in onore sancte romanica? cum fines et adiacencias... et... terminationes earum in alio loco... romaniano cum omnibus terminis in comitatu rosilione alodum... ubi dicitur... rias cum fines et adiacentias earum in alio loco calmicella et caricasense cum fines et adiacencias earum et in comitatu ipso notato quidquid... re siue in castri siue in aliis terris concedimus supranominati uiri olibano ut cunctis diebus teneat et posideat... uoluerit faciat. Ut autem hec consecratio firma et stabilis in eternum permaneat et a nullo nostrorum succesorum permutanda, nostro nomine insigniri licuit annulo presione iusimus sigillari.

P

Signum Rodulfi regis R F V ——S gloriosissimi (3)

1 Ver R. Beer, *Die Handschriften des Klosters Santa Maria de Ripoll*, I. (Sitzungsberichte der kais. Akad. d. Wissenschaften in Wien.—155 Band 3 Abhandlung Wien, 1907

2 *Marca hispanica*, 414, p.ª 78. Año 990 muerte del padre de Oliva, Oliva Cabreta, Conde de Besalú y Cerdaña. Miró, Conde de Besalú, enterrado en Ripoll en 979

Biografía de Oliva. - España Sagrada, XXVIII

Regesta Oliviana.

Franc.º Monsalvatge y Fossas. - Noticias historicas. Besalú, su historia, &. Olot, 1890

(3) El mal estado de conservación de este diploma explica las interrupciones que se notan en el texto.

CXC

DONACION

Hecha por Chixilo y sus hijos, Auriolo y Sigifredo, al Vizconde Godaldo, de ciertas heredades en el Condado de Ausonia y villa de Vigoles.

a. 969.

In nomine Domini, ego Chixilo et filios meos Auriolo et Sigifredo, donatores sumus tibi ad ipso uicecomite..... [i]n nomine Guadaldo pecias, III. de teerras et. I. de vi..... [nea quas nobis] aduenit de genitore nostro et est in co [mitatu auso]na in uila uigolas, et afronta ipsa. I. [p] ecia de terr [a..... de oriente..... l] me donatore vel meos eres; et de meridie [in terram bexio] ra; et de occiduo in terram de me donatore, uel m [eos eres; et de c]ircio similiter; et alias afrontat: de oriente de [me do] natore uel meos eres, et de meridie in terra eneg [o et de occi] duo in terra bonefilio presbiter et de cercio in terram eneg [o ipsa] III pecia de terra afronta: de oriente in terram stefa [no, et de m] eridie in terram enego, et de occiduo in strata, et de c [ircio] in terram stefano; quar [ta p] ecia de terram afronta; [de oriente, i] n terram bellarone, [et de m]eridie, in terram enego, [et de oc] ciduo, in terram [argemire], et de cercio in terram [enego]; et ipsa uinea afrontat: [de oriente], in terram bonefilio [presbiter], et de meridie, [in terra de] me donatore, et de occi [duo, in t] erram feruco; et de cercio, [in terram] aludia femina; [quod] infra ista a [frontat] includunt dona [mus vobis ip] sa nostras eretates [ab omne inte] grie[tate, cum esio, sive regr]esio suo, [sic donamus] tibi, quem uero p [redicta omnia de m] eo jure in [uestro trado] dominio p [otestate: quod contra] hac ista [carta] donationis uenerit [pro inrrumpendum, componat quantum in his resonat in duplo, et antea nostra] donacio [firmis permaneat omnique tempore: facta scritura donacionis decimo Kalendas december, anno decimo quinto, regnante Lotario rege. Sig ❖ num Chixilo: sig ❖ num Auriolo, sig ❖ num Sigifredo, qui ista carta donaciones fecimus, et testes firmare rogauit. Sig ❖ num Giomara: sig ❖ num Goutefredo; sig ❖ num Morgado; sig ❖ num Scafredus presbiter] qui ista Karta donacione scripsit et subcripsit die et anno quod supra.

CXCI

DONACION

que el Conde Oliva, Conde de Cerdania, hizo al Monasterio de San Lorenzo de Bagá «y lo mas de Santa Susana y altros alous» a Salo.

(976.)

In nomine Domini, ego oliva comes. Magnum michi et satis licitum esse uidetur domum dei hedificare ubique et de meis rebus honorare atque concedere, audientes predicationes sanctorum patrum quod helemosina a morte liberat anima. Cognoscenti peccati macula honusto, compunctus diuina pietate ut pius et misericors sit deus in peccatis meis amen. Propterea concedo atque trado ad domum

1 Los puntos indican roturas del papel.

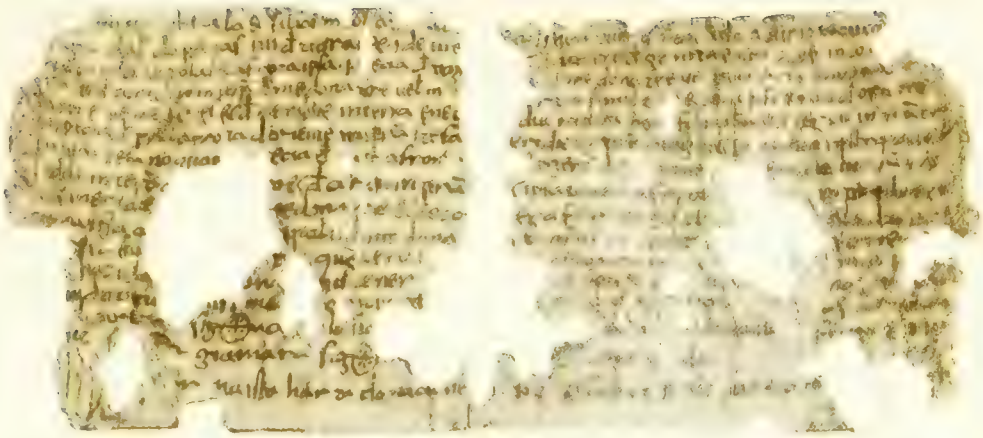

(a)

(b)

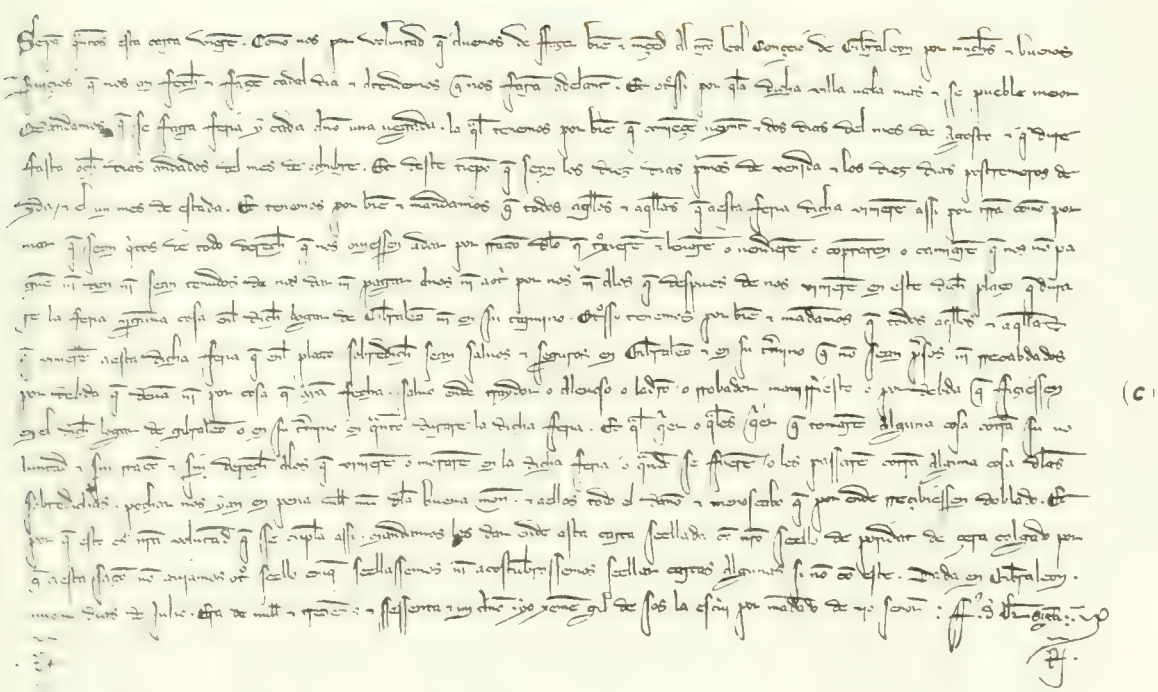

(c)

(*a*) Donación hecha por Chixilo de heredades en el Condado de Osona (969). — (*b*) Sello de Hugo Poncio, Conde de Ampurias (1299).— (*c*) Concesión de feria a Gibraleón por Alfonso XI. (*Su sello de poridat.*) (1323.)

sancti laurencii cenobie monasterii qui est situs in comitatum cerdaniense in ualle bucranense prope alueo a jua bestasinde. Alaudem meum proprium, id est, stationem meam: sunt enim kasas, casalibus, ortis, ortalibus, condaminas meas proprias; terras et uineas, cultis uel incultis, arboris pomiferis uel inpomiferis, fructuarios, oliuarios, pratis, paschuis, siluis et de defensas, garriscis, molendinis, mulnariis cum illorum cursis. et recursis, cum capud aquis et illorum exaquatoriis, aquis aquarum, petris petrarum, uieductibus uel reductibus, omnia in omnibus quem (quicquid dici nec nominari potest), cum exus et regresus earum, et cum ecclesia Sancta Susanna et sancti iohannis cum sua sacraria: hoc totum dono ego de ipso torrente de artiga usque ad Kastrum salaui, a meridie, in terminum Kastrum mediano, et de ipsa rocha *del piador*. usque ad ipsa rocha deci...e (*rotura*) et usque ad pug qugul. Aduenit mi hec omnia per genitori meo. et per donum fratri meo seniofredo comite. Sunt ipsi molendinis cum mulnarios et cum illorum pertinentiis et plurima planta. oliueta, linarios, edificata uel edificanda in riuo nominato duariano; duos molendinos ad ipsa nogera de ipso alaudio sancti felici, qui est subtus pug de qugul, cum ipsos alaudios qui sunt in ipso riuo dueriano, usque ad ipso bosch prope ipsos molins; homnia predicta dono et trado ad domum sancti laurentii. cenobii monasterii, cum decimas et primicias. et offerendas, cum omni iure ecclesiastica. per alaudium francum, sine uinculo nullus homo et femina. Sic dono ad empramentum de ipsa aqua de sancti iohannis dūrie usque in termiminum (*sic*) mediano. Ipsum uero mansos de Sancta Susanna abet terminum de orientis in torrente de artiga: a meridie, in termino castro mediano; de occidente, in kastri salain. et in ipso bosch; de circio, in pug qugulos. Est hec omnia inserta in comitatu berguitano, infra fines castro salam uel in suas aiacencias. Abet affrontaciones hec omnia superius inserta, ex latere uno, in ipsa serra decoueceñeiro. et in serra de castro tallato. Et ex latere alia, in fluuium cardosenario, et ex latere tercia, ad ipso pinoso uel in serra de ardeualo, et ex latere quarta, in ualle lagastosa. Quantum supra dicte omnes affrontationes includunt, nec supra dictos terminos, sic dono. atque trado. a supra dicto cenobio. ista omnia superius nominata, omnes meos directos ubique ibi abeo. nec abere debeo, in predictos terminos. ab omni integritate in perpetuum abenda. et possidenda. predictum cenobium. ad omnem uoluntatem faciendam. Volo hec omnia que supra scriptum est. in potestate et donacione Sancti Laurentii permaneat m.º uel omnique tempore. Abbates enim et monaci Sancti Laurentii presentes et futuri. ita ibtineat sicut ceteris alodibus. et munificentiis S. Laurentii monasterii supra nominati pertinentibus vsuandi et fructuandi regulariter, abeant potestatem in perpetuum. S. Laurentii sit ex inde honoratus. Ita tamen. ut pro anima mea exorare non pigeat. ueniat et remedium a domino nostro ihesu cristo. adipisci mereamur. amen. Quod si ego donator, aut ullus homo uel femina de mea proienie, siue de alia, ad ipso monasterio frangere uoluerit, nec tollere, non abeat licentiam facere, sed in duplo componat. et cum juda scarioten. in infernum porcionem accipiat. amen.

Facta Karta elemosinaria, VI kalendas iunii. anno. XX.I. Regnante Leutario rege, filio ludouici.—Oliba comes qui hunc carta donacionis. feci. et testes firmare rogaui. Signum deila, uicis comite. in uimara. Signum oliba.—Signum Miro.—Signum Suniefredus.—Signum Amalrigo. Bonefilius leuita. bardi naichila, presbiter, qui carta donacioni rogitus scripsit. cum literis rasis. et emendatis. in XI regula sub die et anno quod supra.

CXCII

Seguridad y enfranquimiento hecho por Borrell, Conde de Barcelona, a los de la villa de Cardona (1).
(4 de Abril año 986).

Hoc est translatum bene et fideliter factum, xviiii kalendas februarii, anno domini MCCLXIIII: regnante in perpetuum domino nostro Ihesucristo, sexta etate mundi, in sexto milliario seculi, era millesima XXIIII, anno trabea Incarnacionis domini nostri Ihesucristi DCCCCLXXXVI resurreccionis dominice nobis celebranda est pridie nonas aprilis; luna XX.ª, Deo auxiliante et sacro diuino eloquio nobis confortante, et sub jussione magno imperio nostro Ludovico rege obediente, filio Leutarii regis, anno quinquagessimo, eo regnante, misericordia Dei postulante.

Ego Borrellus, Dei gratia Comes et Marchio, facio preceptum et securitatem atque liberationem in castro uocitato Cardona, uel suis adiacentiis et ad omnes habitatores ejus, seu etiam posteritatis et progenies eorum, de omne rerum facultates eorum, quid quid ad usum hominum pertinent seu aulodes illorum ut de ab hodierna die et tempora supra memorata jure quieto ordine teneant et possideant, et hec securiter et in perpetuum feliciter sine aliqua dubitatione uel inquietatione de nullo homine, quia *quando in primis construxit auius meus Vifredus, Comes et marchio, bone memorie, et edificauit istum castrum Cardona* cum suis terminibus, precepit in suo precepto et suo memoriale ut omnes gentes, omnes habitatores qui ibidem stare ueniebant, aut cum illorum bona ad hec currebant, et hic uiuere uolebant, jure quieto tenuisent et possidissent perpetualiter. Et si aliquis malignus homo, aut superbia inflatus, aut scandalum cumulatus, aliquid tulisset uel diripuisset de sua facultate de illos habitatores homines, ille qui perdidisset in duplum prehendidiset de sua facultate de illum malignum hominem qui hoc malum fecisset.

Et si unum asinum perdidisset, ille qui perdidit, duos melliores prehendidiset. Et de aliis modis in omnibus rebus sic in duplum precepit custodire uel defendere.

Et si unam alapam quamvis unus ex ipsis de habitatores eius percussus fuisset de nullum malignum hominen duas peiores reddidisset, sine dubitatione, et postea nullam calumpniam pertimesceret in nullum judicium; similiter et de aliis plagis uel uulneribus atque injuriis teneri et custodiri jussit in duplum.

Et sic perdonavit ad omnes habitatores istius loci supranominato illam quartam partem de illo teloneo, ut inter eos dimisissent, sicut et faciunt ab odierno die, et ullum censum non fecisent, nec habuissent, nec dedissent, nisi debitum sancte Dei ecclesie, quod est veram primiciam et veram decimam et fidelem offertionem et santum sacrificium.

Et si seruus aut ancilla veniset inter eos, aut aliquis homo qum alienam uxo-

(1) (En la traducción catalana: «*Privilegio de franqueza,* otorgado y de nuevo confirmado por el Conde de Barcelona D. Borrell, y D. Ermengol, también Condes, y por el Vizconde Don Ermemiro de Cardona a los pobladores y moradores de esa villa, segun por el Conde Wifredo el Velloso, su abuelo, que recedificó el castillo de Cardona, fue concedido, y por el Conde Don Miron, hermano del dicho Don Borrell, confirmado

rem aut sponsam aut lattro ingeniosus aut aliquis falsator uel criminosus securius stetisset inter omnes alios habitatores sine aliqua dubitatione, nam de aliis modis uel culpis in omnibus precepit legem et directam justiciam inter eos cum judices custodire ad eum in cujus potestatem eos comendavit uel concessit patrono.

Similiter sic precepit frater meus Miro Comes, bone memorie, et digitis suis literas roborabit et signum suum in suo nomine subter stilo confirmavit sicut audivit dicta et confirmata ab auio nostro, jam supra nominato, et Jesuschristus dominus ei centuplum retribuat amen.

Et ego Borrellus, Comes et Marchio, et filios meos Raimundo et Ermengaudo, comites, simul in unum cum omni regimine parentorum nostrorum seu omnium fidelium nostrorum, omnes unanimes et una concordia sic in melius statuimus et in melius confirmamus et sic precipimus custodiri ut de ab hodierna die et tempora omnis homo qui ibidem vivere vellet, uel habitare desiderat in hoc loco destinatum, uel in suis terminibus quod habuit ab inicio et quod hodie habet et quod habere debet et quod cum Dei ajutorio cum habitatores ejus adquirere potuerint in omnibus locis, sive in christianis sive in paganis, sive in heremo quam incultum, uel in desertis loci jure quieto teneant et posideant, sicut jam supra diximus, sine aliqua inquietatione uel functione uel redivitione et sine aliqua dubitatione de nullum hominem sinceriter et securiter in perpetuum.

Precepimus et ordinamus et statuimus in melius ut siquis malignus homo, aut superbia inflatus, aut scandalum cumulatus ad aliquem hominem qui hic uenire vellet uel vivere in loco isto, postquam directos gressos habuerit iter profectus ad veniendum aliquid malignus homo insurgerit contra eum sine sua negligentia, et tullerit de suam facultatem, ille qui perdidit septies tamen aprehendat de suam facultatem et de illum malignum hominem qui hoc malum fecit, et omnes habitatores loci istius adjuvent eum.

Et si unum asinum perdet, septem asinos meliores aprehendere faciat et postea nullam calumniam pertimescat in nullum judicium.

Similiter et de aliis modis in alapis, in plagiis uel uulneribus, uel aliis injuriis, uel de omnibus rebus in septies tantum precepimus custodiri uel deffendere, et postea in nullum perjuditium nullam calumniam pertimescat.

Et sic perdonamus ad omnes habitatores locii istius et ad illos qui venturi sunt et erunt illam quartam partem de illo toloneo sicut fuit ab initio et est hodie in presente, sic fiat perpetualiter, exceptis ipsos denarios et ipsas seras (ceras) et ipsa decima de illo toloneo donare fecimus ad domun Sancti Vincencii, sicut fecerunt parentes nostri ex toto, et in ebdomada duas somatas salis et necesaria ligna.

Et vos nullam reddibitionem uel functionem sive censum aliqui faciatis nisi sancte ecclesie, id est, veram primiciam et veram decimam et fidelem sacrificium et dilectam offertionem a Deo et ad ecclesias proprias.

Et faciatis ipsa opera ad ipso castro, id est, turres et muros et superpositos et valles in profundum ad fodiendum ipsa septimana diem unum, propter vostras animas ad salvandum, siue pro paganis quam pro malis christianis.

Et ni uobis major necessitas fuerit, omnes vos imperabitis per uostram bonam voluntatem, sicut videritis quoquo modo opus est uobis, ut vos deffendatis contra innimicis vestris. Et si vos per vestram bonam voluntatem aliquem bonum servitium feceritis ad seniores vestrum, aut ad amicum vestrum, et visitaveritis eum

cum aliquid de vestra bona, aut receperitis eos in vestras domos, sicut fuit semper bona consuetudo ab initio a bonis hominibus ad faciendum, et est et erit et semper in antea, aut aliquid servitium pro vestra bona voluntate feceritis, aut in suorum necessitatibus aliquid adiuuaueritis, hoc non computetur nullus homo per nullum censum nec per nullum malum exemplum, nec per nullum malum vitium.

Quod si tamem aliquid malignus homo, aut señior malignus, aut amicus malignus hoc per censum computare voluerit, aut malum censum per aliquem malum ingenium adcrescere voluerit ut in exemplo malo sit, nullatenus possit hoc facere, sed aspiciat oculis suis in ista scriptura et auribus suis audiat et corde suo intelligat et evacuat ei mala presumptio sua ut non sit alienus de regno Dei. Et si tamtum deum timens non fuerit, et in sua malitia voluere permanerit, et dicta maledictio de suo evacuare voluerit, alienus sit de regno Dei, et pro temporali dampno non poterit componere in septies tantum quantum per malum censum aut malum vitium computaverit, et postea non hoc possit vindicare quod malum voluit facere uel adcrescere. Et si aliquis fur aut latro ingeniosus aut criminosus falsator, aut aliquis malignus adulter cum aliena uxore uel sponsa venierit inter vos, isti maleficii secundum legem judicabuntur quia non est bonum malignus habitare cum bonis, et stabitis in dilectionem Dei in legem directam et justitiam rectam in quantum possitis secundum canones et leges Doctorum.

Et habeatis inter vos omni tempore negotium rectum et mercatum perfectum et moneta una et mera, sine mutatione et sine aliqua falsitate, ut qualis fuerit prima talis sit omni tempore, ut semper habeat firmitatem.

Et de istis criminosis hominibus, quod superius diximus, post peracta lege qui inde evaserint, non permitimus eos stare inter vos in ecclesia nec in vestro consilio, in nulla societate nisi antea pervenerint ad rectam confesionem et tenuerint veram penitentiam.

Et dono vobis patrono Ermemiro Vicecomite et posteriti eorum ut in cujusqunque uoci vos advocaverit sequimini eum ubicunque ille voluerit in omnibus.

Et ipso die Jovis semper sit vestrum de illa sale in omni tempore, sicut fuit ab initio.

Et si aliquandocunque aliquis malignus homo contra vos in ira sua surrexerit ad expugnandum aut preliandum contra vos, et vos omnes surgite contra eum ad interficiendum eum et debellandum in quantum possitis cum Dei adjutorio.

Si quis autem ex vobis minime fecerit aut retorsum facere voluerit, alienus sit inter vos omnes habitatores a vestro Consilio et ad liminem Sancte Dei ecclesie precepimus excomunicari in ecclesiis vestris et perdet omnem substantiam suam quantam ibidem habuerit.

El si quis vult inter vos major fieri, sit sicut minior (junior); nam Patrono vestro et omnibus ministris eius precepimus custodiri et honorificari, sicut decet.

Et in omnibus hostibus meis primis insurgite in quantum possitis ad debelandum et expugnandum omnes adversarios vestros.

Si quis vero qualibet potestas aut Regis imperio uel Principuum, seu homo cupidus uel malicia ductus pro aliqua occasione uel longo tempore prolonganda post uos qui hoc factum nostrum et factum convellere temptaverit, uel infringere, hoc commendamus et per indefectibilem Trinitatem conmonimus ut quisquis ille fuerit qui ipsius terre, uel provincie Principatum obtinuerit, aut Pontifex ordinatus extite-

rit, uel Judex fuerit et zelum Dei habuerit et paradisii gaudia frui desideraverit, statim surgat et sententiam istam quomodo nos confirmamus afirmare contempnat et in perpetuum stare discernat, qui hoc fecerit in cunctis fulgeat ante Dominum sicut in sacris legibus continetur ubi dicitur: *Fulgebunt iusti sicut sol in regno patris eorum.*

Et qui irrumpere conaverit aliquis malignus trangresor legibus quod una et universalis perpetua stare jubet, ecclesiam et nos omnes simul in unum statuimus canonicam sententiam et predicationem apostolicam, cum omne verbum divinum evangelicum feriri se sentiat et hereditatem celestem caruisse se agnoscat.

Facta commemoratio sive preceptum uel confirmatio seu indigili? agnitio que nullus interpolare audeat uel mutilare uel cum socordia conetur exturbare ab hinc et deinceps quod est in istud hunc preceptum in ordine porrecta, sicut scriptum est et constitutum in tempore hoc, mense aprilis, die VIIII kalendas Maii, luna decima CZIIII pct VII Ā sidus giri solaris posquam ingresi sunt fiunt XV et ante quam ingrediantur ad capud habeamus Ā XIII: anno isto obiit Leutarius rex qui regnabit annos XXX et menses X post obitum eius anno quinquagesimo, ingrediente regnante filio ejus Leudovico rege.

Signum Borrellus, gratia Dei Comes et Marchio.

Signum Raymundus Comes, gratia Dei.

Signum Ermengaudus, gratia Dei Vicecomes qui hunc preceptum vicem nostram et omnium regni nostri Principum, seu pontifices, seu clericorum, abbatum, monachorum et omnem gradum ecclesie, sive laicos, Vicecomites et seniores, uel viliores personas regimini nostro parentium simul confirmamus, et ad honorem eximium refferimus. Quid etiam et in dilectioni proximi habeatur et impletur fiat semper et oblivioni nullo modo frustetur. Hoc signum indidi per hoc robore vallidum statui et omnes firmare rogavimus.

Signum Viuas, gratia Dei episcopus. Odo, gratia Dei abbas de cenobio Sancti Cucufati.

Signum Etogego que vocant *hono filio.*

Signum Bomicio.

Signum Geribertus, vicecomes.

Ermengaudus, sacerdos et judex.

Signum Guisadus.—Signum Rocefredus, frater Borrello. Comes; Seniofredus.—Signum Unifredus.—Signum Seniofredus, gratia Dei Vicecomes. — Gondemarus, gratia Dei acsi indignus Episcopus.—F. B.—Legifer humilimus Presul.

Signum Raymundus.—Signum Trasouarius.—Signum Gosefredus.—Signum Unisibaldus.—Signum Senderodus Vnifredus.

Ranamirus? presbiter.

G.—de Mercatallo presbiter, notarius publicus Cardone qui hoc translatum fideliter translatavit die et anno quod supra et suum signum aposuit.

Præsens copia in hiis precedentibus quinque foliis presenti inclusa forme minoris manu propria scripta fuit per me Petrum Tarregua, presbiterum et notarium publicum ville Cardone pro venerabili rectore eiusdem a suo vero originali publico instrumento seu transumpto ad eodem facto abstracto, presente me dicto notario per honorabilis consules de quodam tachacio recondito in domo Consilii dicte ville, et cum eodem de verbo ad verbum fideliter corregi et comprobavi. Et ut eidem in juditio et extra tanquam suo vero originali fides indubia pro cunctos valeat adhiberi,

meum quo utor in publicis instrumentis claudes hic in fidem et testimonium premissorum instanter exequirentur dicte honori constabi die vigesima mensis Decembris anno a nativitate Domini 1501 oppono signum.

(1) Hoc dicit Ranamirus presbiter.—Signum venerabilium Berengarii Lupeti regentis bajuliam Cardone et Georgii de Podio judicis ordinari Cardone qui huic translato fideliter ad isto suo originali instrumento non viciato, non corrupto nec abolito, nec in aliqua sua parte suspecto, sed omni vitio et suspitione carente abstracto, ut eidem tanquam suo originali ab omnibus fides plenaria habeat in juditio et extra, nostram auctoritatem prestamus, nostram hic firmam apponi mandantes per notarium infrascriptum, die et anno in prima linea scriptis, presentibus testibus Berengario Amati, Petro de Ribo et Berengario Miro, presbiteris Cardone.

Signum mei Petri..... notarius publicus Cardone.

CXCIII

CARTA DE DONACION

de una tierra en Segaler, otorgada por Godemaro al monasterio de San Vicente (Cardona).

(Año 993.)

In Dei nomine; ego Godemarus sic facio carta ad domum sancti Vincencii quidem fundatus in castro Kardona de una terra mea propria quam aduenit de comparacione, et est in fines cardona, uel in Segalers ad sancto Saturnino: afrontat de una parte in flumine odera, et de altera in ipsa uia antiga et de iii in altera uia qui uadit ubique; et, de iiii in terra de manla; infra istas affrontaciones. Sic facio carta ad domum sancto Vincencio de ipsa terra ab integrum cum exio et regresio suo, propter anima mea, ut ante tribunal Cristi mercedem accipiam, amen. Et in uita mea teneam et possideam, et post obitum meum remaneat ad sancto Uincencio, et ad seruientibus illis decantat. Siquis omo qui ista carta elemosinaria uenerit pro inrumpendum, non hoc ualeat uindicare, sed ira dei descendat in eum et in antea ista carta facta [facio?] sancto Uincencio propter redencionis anime firma permaneat omnique tempore.

Facta ista carta v kalendas februarii, anno vi regnante ugo rege.

Signum Godemarus qui ista carta scaria rogaui scribere et ad testes firmare.— Signum *adala*. — Signum *irasuado*. — Signum *ramio*. — Signum *rarigo*. — Signum *destro* qui sumus testes et auditores et uisores.

Durandus presbiter rogatus scripsi et sub die et anno quod supra.

(1) En otra copia precede lo siguiente a la certificación del escribano, y sigue después de la escritura uncial.

SIGLO XI

CXCIV

ESCRITURA

de carta de venta de una viña en el Condado de Ampurias, término de Ualuaralia y cuyos linderos se señalan, otorgada por Sabortilla en favor de Guillermo y de su mujer por precio de 20 sueldos

Año 1083.

In nomine Domini. Ego Sabortilla femina? . . . . . uendritice sum uobis uuillemo et uxoris sue tiui dinel de Er. . .(*rotura*). . . scriptura uindicionis me uindo uobis uinea mea propria qui mihi aduenit per parentorum meorum . . . (*rotura*) . . . a uinea in comitato impuritano infra termino de ualuaralia, et afrontat ipsa uinea: de orientis, in uinea tua daine no ab ches VIIII; de meridie, in uinea elsia ab ches XXVII ps. de occiduo in uinea gaucefredo comite, et ab cheos VIIII . . . . . ci in uinea de me uinditrice, et ab ches VXXVIJ et ps. et ipso dro abet cubitos VJ et medium pd. Quantum infra istas s. . . . . quatuor afrontaciones includunt, sic uindo uobis ipsa uinea ab omni integritate, cum exios uel regresios earum, in perpetuum precium solidos XX tantum quod uos emtores mihi dedistis, et ego uinditrice de presentes emtoribus? tem . . . . . ubus meis recepit, et nichil que de ipso preció apud uos emtores ad soluendum non remansit et est manifestum. Quem uero ipsa terra superius scripta de meo iure in uestro trado dominio, et potestatem faciendi ex inde que uolueritis in dei nomine abeatis firmissimam potestatem. Quod si ego uinditrice aut hullus homo qui contra hanc ista carta uindicione uenerit ad inrumpendum, non hoc ualeat uindicare?, set componat uobis ista omnia in duplo cum sua in melioracione et in antea ista uindicio firma et stabilis permaneat omnique tempore.

Facta carta uindicione IIII kalendas Mar. anno XXVIIIJ regnante leutario rege, filio condan leudouici. Signum Sabo . . . . . rella qui ista carta uindicione fecit et firmare rogauit. Sig ❖ num ermegildus. Sig ❖ num constantinus. Sig ❖ num ermegildus que uocant oruvo.

Cixila presbiter qui ista scriptura uindicione scripsit sub die et [anno] quod supra.

SIGLO XII

CXCV

QUERELLA DE HUMBERTO

Sobre las amistades y excomunión que habia tenido que sufrir del Obispo y Cabildo de Gerona.

S. XII

Legitur, iuvetur et legaliter indicatur in libro II legis mundane, titulo IIII, capitulo II quod si ammonitus quisquam a iudice de re quam nouit testimonium perhibere noluerit, aut si rescire se dixerit idipsum. et iam iurare distulerit, et per gratiam aut per venalitatem uera subpreserit, si nobilis fuerit, testimonium postea in nullo iudicio dicere permitatur, nec testimonium ipsius recipiatur ulterius. Quod si licet ingenue, minoris tamen fuerint dignitatis persone, et testimonio careant, et centum flagela infamati suscipiant. quia non minor reatus est uera subprimere quam falsa confingere.

Usque lex.

Et quia ego Umbertus nolui credere testimonio trium clericorum gerundensium de alodio insule Castilionensis, qui uidentes et audientes mutacionem uoluntatis fratris mei Remundi noluerunt inde dicere ueritatem, sed subpresserunt eam contra superiorem legem in placito quod habui cum episcopo et cum illis atque ceteris clericis gerundensibus in presencia multorum apud cameleram ubi ammoniti sunt inde a Remundo iudice petralatensi, Ideo excomunicauerunt me episcopus et sui clerici iniuste, et ipse episcopus contendit me iustitiam de predictis suis clericis qui uera subpresserunt contra superiorem legem de cuarta parte facultatum suarum quam amittere deberent, secundum aliam legem que est scripta in libro VII prescripte mundane legis, titulo V, capitulo II.

Item, ipse episcopus contendit me iusticiam de predictis clericis qui armati per treguam domine depredati sunt boues et vaccas et equas santi Thome, quas Petrus gaumberti (?) frater meus dimisit eidem Santo Thome, et occiderunt inde medietatem adque disperserunt, et alteram medietatem reddiderunt mi per iudicium iudicatum ante episcopum in Petra taliada, ostenso prius a me testamento iam dicti fratris mei Petri, et non fecerunt mi directum de medietate illarum occisa et dispersa, et de tregua domini quam ibi infregerunt et de sacrilegio quod ibi commiserunt. et tamen ipsi cum ceteris chotidie excomunicant me per alodio quod fuit patris mei, et cum apostolus dicit: *Benedicite persequentibus uos; benedicite et nolite maladicere.* ipsi assidue persecuntur me suis maledicionibus contra diuinum preceptum.

(*Letra del siglo XII.*)

CXCVI

ESCRITURA DE CONCIERTO

entre el Conde de Barcelona y el Vizconde de Cabrera.

(a. 1105.)

[H]ec est conueniencia quam facte Gerallus Poncii, Uicecomes girundensis ad Dominum Raimundum, Comitem Barchinonensem, ac marchionem. Conuenit namque predictus Gerallus Uicecomes iamdicto Comiti ut ab ac hora et deinceps per fidem directam sine engan sit ei fidelis de uita sua et de corpore suo et de omnibus membris quibus corpus eius compaginatur, et de omni onore quem hodie habet et in antea cum suo consilio adquiret, et quod sit sibi adiutor sine engan, et in omni uita sua contra cunctos homines uel feminas qui uoluerint ei tollere honorem suum, uel aliquid de honore suo, sicut homo debet facere suo meliori Seniori per quem suum melius tenet, exceptis illis suis hominibus qui plus sunt aut erunt sui quam de ullo alio omine. Et de illis postquam comes querelauerit se inde Uicecomiti, uicecomes faciat illis redrecare malum quod Comiti aut hominibus suis fecerint, sine engan, si facere potuerit. Si autem hoc facere non potuerit, emparet illis suum benefactum sine engan. Et postea adiuuet Comitem sine engan contra illos homines, donec habeat inde plenam iusticiam.

Item, conuenit prefatus uicecomes iamdicto comiti quod faciat ile hostes et caualcades et seguimens et costes et placita et omnia alia seruicia que fidelis homo debet facere suo meliori seniori.

Item, etiam uicecomes conuenit eidem comiti quod, se sciente, de ulla causa non decipiat eum, sed fideliter atendat illi omnes conuenientias et Sacramenta que sibi facit, sicut homo debet facere suo meliori seniori quandiu uixerit.

Item, conuenit ei Uicecomes quod sit suus fidelis homo per directam fidem sine engan, et non auferat ei honorem neque aliquid de suo honore, neque aliquis homo uel femina per suum consilium aut per suum ingenium.

Item, uicecomes conuenit comiti quod donet illi potestatem de suis castris que per eum tenet, scilicet de ipso de gerunda et de argemun et de blannes et de Cabrera et de Camarasa et de merita et de cubelo et de Stupaniano, quociescumque requisierit eum inde per se aut per suos nuncios uel nuncium per directam fidem sine engan. Et conuenit quod aduit? eum fideliter tenere omnen honorem suum, non solum in xristianitate, sed etiam in Ispania.

Acta est hec conueniencia XIII kal. Marcii anno XL.VI regni Philippi Regis.

Sig ❖ num Geralli Poncii, Uicecomitis qui hanc conuenienciam feci, firmarique rogaui.

Sig ❖ num Raimundus lā qui hoc rogatus scripsit, die et anno quod supra.

(17 Febrero, año 46 del rey Felipe I; corresponde al de 1105.)

CXCVI

Testamento de Ponce Soler.

(1190.)

In cristi nomine: Ego Poncius de Soler milite, facio meum testamentum in meo sensu et in mea plena memoria integra, et eligo manumissores meos Rutilandus S. Ypoliti et Poncius de lagostera atque arnaldus de urriolis, ut illis distribuant illum meum auere et mobile uel inmouile ubi melius uiderint ordinatum. In primis, dimito a domino deo et Sancti Ypoliti corpus meum ad sepeliendum, et anima mea ad gubernare, et una ataud ad sacristia et x solidos ad Rutilandus Sancti Ypoliti, et iam dicta ataud est in ecclesia Sancti Ypoliti. Dimitto ad Sancti Petri sedis uici xii d.s ; ad ospicium de iherusalem, xii d.s ; ad Sancti Martini de Castel, xii d.s ; ad Sancti Martini de sobre monte, xii d.s ; ad Sancte Cecilie, xii d.s ; ad S. Saluatoris de oris, xii d.s ; ad Sancti Saluatoris de hebrea, v solidos. Dimito mea mula inter Raimundus de Auinone et Arnaldus de tornamira et Poncius de Lagostera terciam partem: dimito ad fiola mea ferrera totis meis drapis: dimito totas meas pignoras ut fiant solutas propter ipsos morabatinos quod preste ad arnaldus de rocha in manso de Carbonell vallumo, quem retineo pro anima mea, et precor mea neboda Guillerma de rocha que ego dimito mea honore ut darent ad meos manumissores et illis darent pro anima mea per dictos morabetinos viii. Et dimito totas meas pignoras ad totis illis hominis unde ego habeo ut fiant solutas, propter ipsos morabatinos qui sunt supra scriptos. Dimito at Santo Martino de Castello ipsos mansos et ipso sacrario, sicut in suas chartas resonat. Dimito ad Rutilandus, fratri meo, tota mea honore propter ipsa honore de Sancti Martini, tali facto ut habeat et teneat de uita sua; post obitum uero eius, remaneat ad Guillerma, mea nebota de rocha, et precor manumissores meos ut faciant mea sepultura *et meum conuiuium honorifice de blad et uinum.*

Actum est hoc viii kalendas Marcii anno domini m°c°xc. Signum $\frac{\cdot|\cdot}{\cdot|\cdot}$ Poncii qui hunc testamentum facit scribere et firmo firmarique rogo. Sig. $\frac{\cdot|\cdot}{\cdot|\cdot}$ num Poncci de Lagostera. Sig. $\frac{\cdot|\cdot}{\cdot|\cdot}$ num Arnaldi de Urriolis Rutilandus Sancti Ipoliti.

Guillermus Sacerdotis qui hoc scripsit die et anno quo supra.

SIGLO XIII

NOTICIAS

relativas a la Baronía de Entenza

(1174 a 1335.)

Documento núm. 1. — Donación en feudo otorgada por el rey D. Alonso de Aragón, Conde de Barcelona, a D. Guillén de Castellvell, sobrino de D. Azberto de Castellvell, caballero catalán, de los castillos de Tivisa, Mora, Carcia y Mora. Diciembre de 1174, ante Guillén de Bassa.

Don Ramón Berenguer, Conde de Barcelona, Príncipe de Aragón, conquistó el castillo de Ciurana, montañas & y la mayor parte de los lugares de esta Baronía. Diólos en comanda vitalicia a D. Beltrán de Castellet, caballero que le había servido en estas conquistas, y luego al citado Don *Azberto* que también le había servido en ellas. Murió sin hijos D. Azberto, y el Rey, como arriba se dijo, los dió al sobrino D. Guillén. A éste sucedió su hijo D. Azberto de Caltellvell, en 1176.

Documentos núms. 2 y 3. — Son permutas y empeños de lineas de los años 1179 y 1218.

Documento núm. 4. — Ingreso en religión de D.ª Alamanda de Subirats y asignación de 1.000 sueldos a la Orden de Santiago. 1218.

(*Núm. 5.*)—Se refiere al castillo de Mora. 1218.

(*Núm. 6.*)—Donación de D.ª Alamanda a su hija D.ª Blanca de los castillos de Falcet y Marzá. 1229.

(*Núm. 7.*)—Venta hecha por dicha D.ª Alamanda a D.ª Blanca, de dichos castillos que fueron del hermano de aquélla, D. Azberto de Castellvell. 1240.

A D.ª Alamanda sucedió D. Ferrer de San Martín, su hijo.

En 1241 una hija de dicho D. Ferrer, llamada D.ª Alamanda de San Martín, casó con *D. Guillén de Entenza*, hijo de D. Bernardo Guillén, hermano que fué de la Reina D.ª María, hijos ambos de Guillén, Señor del Estado de Monpeller y tío del Rey D. Jaime I de Aragón.

Núm. 8. — Donación otorgada por D. Ferrer a su hija D.ª Alamanda y a su marido *D. Guillén de Entenza*, de los castillos de Falcet, Mora &. 1241.

(*Núm. 27.*)—Facultad dada por el Rey D. Jaime al Infante D. Ramón Berenguer, su hijo, para que, faltando hijos varones en la sucesión, pudiesen dar los dichos castillos de Falset, Tivisa, Mora & a una descendiente por línea femenina. 19 Kal. Febrero 1324. *Sello de plomo pendiente.*

(*Núm. 28.*)—Donación otorgada por el Infante D. Ramón Berenguer, Conde de Pradas y su mujer la Infanta D.ª Blanca Romanía de Espina, a su hija D.ª Juana, de la Baronía u honor que había sido de *D. Guillén de Entenza*, con los castillos de Falset, Mora &. 1335.

(*Núm. 17.*)—Capitulaciones matrimoniales entre *D. Guillén de Entenza*, primogénito de *D. Berenguer de Entenza* y su mujer D.ª Saurina por una parte, y D.ª Berenguela de Moncada, hija de D. Guillén Ramón de Moncada, y su mujer D.ª Eli-

[illegible] matrimonio de su hija D.ª Berenguela con dicho D. Guillén. Lérida [illegible] Jan. 1285.

[illegible] V. —Poder para pleitos de *D.ª Berenguela de Entenza* a su [illegible] D. Guillen. 1207.

(*Núm. 19.*)—Poder de los mismos. 1305.

[illegible] 20.) Clausulas del testamento de D. Guillén, otorgadas en Noviembre [illegible] 1311 y Enero de 1320.

[illegible] 21.) Compromiso a favor del Arzobispo de Toledo, D. Juan, para dirimir las diferencias acerca del matrimonio citado. 1320.

(*Núm. 22.*)—Sentencia arbitral dada por el Arzobispo en 1320.

(*Núm. 23.*)—Capitulación entre dicho matrimonio, sobre bienes. 1320.

(*Núm. 24.*)—Carta de arras otorgada por *D. Berenguer de Entenza.*

Agradecido D. Guillén de Entenza (hermano primogénito de *Berenguer*) a los favores de D. Jaime I y demás reyes de la Casa de Entenza, y viéndose sin hijos, hizo donación al rey D. Jaime II de los castillos y villas de Altafalla, Falset, Mora y Tivisa en Cataluña; del castillo y villa de *Entenza* en el Condado de Ribagorza, y de los derechos que le pertenecían en los castillos y villas de Serós, Maquinenza &, así por su propia persona, como por causa de sucesión de sus padres y de *D. Berenguer de Entenza,* su hermano, reservándose el usufructo durante su vida y los castillos y villas de Carcía, Marça y Pratdip.

Murió sin hijos y le sucedió en dichos bienes el dicho Rey.

(*Núm. 25.*)—Donación dicha al Rey, ante Guillén de Villaredona. Tortosa 3.º Nonas Decembris 1313. *Dos pergaminos simples, papel antiguo.*

El Rey D. Jaime de Aragón tuvo, entre otros hijos, dos en la Reina D.ª Blanca, hija del Rey Carlos de Nápoles y Sicilia; el Infante D. Pedro y el Infante D. Ramón Berenguer. A éste hizo donación el Rey su padre de las montañas de Pradás, con título de Conde y Condado, y los castillos y lugares de Altafalla, Falcet, Tivisa y Mora & que habían sido de D. Guillén de Entenza y le pertenecían en virtud de la donación del núm. 25 dicha, cuyos castillos y dominios incorporó en unión perpetua con el Condado de Pradás, y desde entonces vinieron a tener título de *Baronía de Entenza,* título que fué de D. Guillén y no tuvieron antes.

Este Infante, Conde de Pradás y Señor de la Baronía de Entenza, casó con D.ª Blanca Romania de Espina, hija de Felipe, Déspoto de Romanía, hermano de Roberto, Rey de Sicilia &, y entre los hijos que tuvieron, fué una la Infanta Doña Blanca, que casó con D. Hugo Ramón Folch, segundo de estos nombres, llamado comunmente D. Hugo de Anglesola, último Vizconde y primer Conde de Cardona. Casó segunda vez el Infante con la Infanta D.ª María Alvarez, hija de D. Jaime de Exerica y Aragón, Señor de la Baronía de Exerica, nieto de D. Jaime I el Conquistador. Poco después de este segundo matrimonio se hizo el trueque del Condado de Pradás y Baronía de Entenza por el Condado de Ampurias.

En el Archivo R. de Barcelona (núm. CLV) existía la Escritura de venta del castillo y villa de China, que por precio de 8.000 morabetinos alfonsíes otorgaron Guillerma de Luzia, Viuda de Berenguer de Entenza y su hijo Berenguer, a favor del Rey D. Jaime y de Pedro Martir Deger. Barcelona VII Kal. Januar. 1249, ante Pedro Guaschi y Gil Burneta.

Inscripción sobre la puerta del castillo de S. Salvador de Roda (Segorbe), construído por el Conde de Ampurias, Ponce Hugo, en 1283.

CAPÍTULO VIII

NOTICIAS

Familia de D. Berenguer de Entenza

(1291-1341)

D. Berenguer de Entenza y D.ª Galbors, tuvieron 6 hijos y 6 hijas. D. Guillen, primogénito; D. Berenguer, segundogénito, D. Gombaldo, D. Bernardo Guillen, D. Ponce Hugo y D. Ramón, y D.ª Elisenda, D.ª Teresa, D.ª Jusiana, D.ª Alamanda y D.ª Margarita.

Bien conocidas son las hazañas de estos caudillos catalanes, descritas por don Francisco de Moncada.

D. Berenguer, segundogénito, pasó a Sicilia en favor del Rey D. Fadrique, y pacificado aquel Reino, fué con Roger de Brindez o de Flor, general de cinco mil hombres, entre catalanes y aragoneses, al Imperio de Grecia, contra los turcos, a favor del Emperador Andrónico Paléologo. Habiendo echado del Imperio a los turcos, en pago del vencimiento fueron muertos a traición su general y la mayor parte de ellos por el Emperador Miguel, hijo de Andrónico, escapando con vida únicamente 1.500 soldados, de los que fué nombrado general este D. Berenguer, el cual, sin otro auxilio que el de Dios y su valor y armas, no sólo venció a los genoveses, sino que, en venganza de la traicion, conquistó la mayor parte de aquel Imperio.

Mr. Gustave Schlumberger (1) califica la expedición de los catalanes y aragoneses de «aventura la más inaudita, más imprevista, más dramática y más interesante entre todos los prodigiosos fastos de la Edad media oriental»; y acaba diciendo: *Ninguna más desconocida del público literario.*» Y esto, a pesar de Niceforo Gregoras, Pachimerio, Chalcondyla, Desclot, Muntaner y nuestro Moncada.

Existen en este archivo, con los números 12 a 16, los siguientes documentos:

(*N.º 12.*) Donación que D. Hugo de San Martin hizo a D. Berenguer de Entenza, padre del anterior, de los castillos y villas de San Martin, Subirats y Olerdula y otros que hubiesen pertenecido a D. Ferrer de San Martin, su padre. Lerida III nonas Maii 1261. Ante Berenguer Bardina. (Pergamino.)

(*N.º 13.*) Testamento de D. Berenguer de Entenza, por el que dejó por heredero a su primogénito D. Guillen de Entenza, y a D. Berenguer, su segundogénito, los bienes que tenía en el Reino de Valencia.—Tarragona. 6 kalendas Julii 1285. Ante Miguel Boter. (Pergamino.)

(*N.º 14.*) Poder otorgado por la universidad de Finestres para hacer pleito homenage de fidelidad a D.ª Leonor de Cabrera, hija de D. Guerau de Cabrera, Señor de Finestres, y a D. Berenguer de Entenza, su esposo, por la donación que don Guerau les habia hecho del lugar de Finestres y de otros castillos y bienes. Fenestres; kalendas de Agosto de 1295. Ante Arnaldo Guerau.

(1) *La sigillographie de l'empire grec aux XIIe et XIIIe siècles et l'Occident*, de Pau 1302 a Pau 1311, par G. Schlumberger. Paris, Plon-Nourrit 1902.

Requerimiento hecho por D. Berenguer de Entenza sobre sentencia [illegible] de los castillos y lugares de San Martin y Subirats. 12 kalendas Jan. 1300. (*N.º 16.*) Poder dado por D. Berenguer de Entenza a D. Juan Eximen de Urrea [illegible] y administrar todos sus castillos y bienes y defenderlos. 8 kalendas [illegible] 1301 [illegible] *nobilis Berengarii Dentenza.*

CXCIX

PROMESA

[illegible] Roger de Luria, Almirante de Aragón y Sicilia [illegible] casamiento a D. Saurina, su hija, [illegible] volviendo Roger de [illegible] Sicilia

1291.

[illegible] Berengarius. &, &.

[illegible]

Carta de arras firmada y otorgada entre partes: Berenguer de Entenza, padre de D. Guillen, de una parte, y D. Roger de Luria (*sic*), Almirante de los Reinos de Aragón y Sicilia, de otra, prometiéndose el uno al otro, esto es, D. Berenguer de Entenza, que en volviendo el Almirante del Reino de Sicilia, para donde entonces hacía su viaje, le daría por mujer a D.ª Saurina, su hija, hermana del dicho D. Guillen, y con ella 5.000 morabetinos de oro, por los cuales le obligaría el castillo, lugar y término, jurisdicciones, rentas y derechos del Puig de Santa María en el Reino de Valencia; y el Almirante, que en habiendo vuelto del dicho viaje de Sicilia, se casaría con dicha Doña Saurina y le aseguraría dichos 5.000 florines de su dote y le haría aumento y donación de 3.000 morabetinos, y por seguridad de ellos y de la dote, le obligaría el castillo de Sera que tenía en dicho Reino de Valencia, con todos sus términos, jurisdicciones y rentas.

De que se hizo carta publica ante Pedro March, Notario público de Barcelona, en el día antes de las Calendas de Agosto (31 Julio) del año 1291.

En el documento original, se halla el signo de Roger de Lauria (+) (1) deteriorado y casi ilegible.

---

(1) [illegible]

CC

DONACION

del castillo y villa de Cocentayna, otorgada por el Rey D. Jaime a Rogeo de Lauria.

1[illegible].

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum et Sicilie, attendentes quod vos Rogerius de Lauria Regnorum nostrorum Aragonum, Sicilie Admiratus, Consiliarius et fidelis noster dominis parentibus nostris et nobis strenue et magnifice, fideliter et devote servivistis servitiis, et servire non cesatis in quantum etiam contra hostes nostros et emulos potenter et viriliter insudastis, personam et omnia bona vestra periculis evidenter et liberaliter erogando, quodque? per vestram strenuitatem, nec minus provisionis et probitatis prudentiam, divino comitante præsidio, hostes et emulos ad conflictum et stragem magnanimiter ac potenter adduxistis, conculcastis et debilitastis, tam in Cathaloniam quam in regno Sicilie, totis conatibus superbiam et potentiam eorumdem, unde dignus et benemeritus estis a nobis gratias et retributiones non modicas consequi et honores; idcirco, gratis et ex certa scientia damus et concedimus vobis et heredibus vestris in perpetuum pro hereditamento ad feudum honoratum sine alicuo servitio, castrum et villam *Cocentayna*, que sunt in regno Valentiæ, cum hominibus et feminis ibi habitantibus et habitaturis, cujuscumque sexus seu conditionis existant, et cum censibus agrariis, redditibus et exitibus, et aliis juribus ad dictum locum pertinentibus, seu pertinere debentibus, que quoquomodo et cum terminis affrontationibus et alis suis pertinentibus universis.

Hanc autem donationem vobis et vestris facimus sicut melius dici et intelligi possit ad vestrum vestrorumque salvamentum et bonum et sincerum intellectum. Extraentes predicta omnia et singula de jure, posse et dominio nostri et nostrorum, eademque mitimus et transferimus in jus, dominium et posse vestri et vestrorum, sine alicua retentione quam non facimus in predictis. Inducentes vos de presenti cum hac carta nostra perpetuo valitura in corporalem posesionem ad habendum et tenendum, atque in sana pace perpetuo possidendum, et ad dandum, vendendum et quocumque modo volueritis alienandum et ad omnem vestram vestrorumque voluntatem inde libere faciendam; exceptis tamen sanctis et personis religiosis. Retinemus tamen quod predicta omnia et singula, ut superius dicta sunt, teneatis vos et vestri per nos et nostros ad feudum honoratum et ad fidelitatem nostri et nostrorum, et quod vos et vestri teneamini nobis et nostris dare potestatem de Castro predicto, irati et pacati, quotiescumque nobis vel nostris fueritis requisiti, secumdum usaticum Barchinone, eo quod in predictis Castro et villa et hominibus earumdem habeamus pacem et guerram et valensam contra omnes personas.

Et sic mandamus per presentem cartam universis hominibus et singulis dictorum castre et villæ et tenimentorum et pertinentiarum suarum tam militibus quam aliis cujuscumque sit conditionis, quod vobis et vestris de cetero et cui volueritis

[illegible] et attendant de omnibus et singulis supradictis, prout superius est expresum, secundum quod nobis respondere et attendere tenebantur ante hujusmodi donationem et concesionem.

Mandantes universis officialibus et subditis nostris quod presentem donationem nostram firmam habeant et observent, et faciant inviolabiter observari, et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua causa vel ratione.

Datum Ilerde, tertio Idus Septembris, anno Domini millesimo ducentesimo nonagesimo primo.

(Sigue la Certificación de D. Sebastian Costa, Archivero en el Archivo del Reino de Aragón, por la que consta que el anterior documento fué sacado por orden del Rey, de un Registro de Jaime II, de los años 1291-92, conservado en dicho Archivo, y que fué fielmente cotejado de manera que pueda hacer fe en juicio y fuera de él. Fecha 22 de Febrero 1588.)

(A continuación: Legalización del signo de Sebastian Costa, Archivero, expedida por Miguel Juanes Amat, en Barcelona, fecha antedicha.—*Sello de placa.*)

CCI

ARBOL DE LOS LAURIAS (1)

[illegible] al Rey Don Alonso, el cual le vendió al Conde D. Ximen Pérez.

1291-1458

Roger de Lauria, Almirante de Aragon y Sicilia, fué el primer Señor de Cocentaina por merced que en feudo y sin responsión alguna, le hizo Jaime II en Lérida, idus (13) de Septiembre de 1291 (2).

Roger de Lauria tuvo una hija llamada Beatriz, que fué su heredera, y casó con D. Jaime, Señor de Xerica, hijo del Rey D. Jaime (4 Abril 1354).

Doña Beatriz tuvo de este matrimonio cinco hijos, Jaime, Alonso, Pedro, Beatriz y María.

Obtuvo la investidura de Cocentaina después de muerto su padre Roger, por merced del Rey Don Jaime. Barcelona idus (13 Febrero, año 1325.

(1) [illegible] Roger de Lauria fué hijo de un caballero catalán, Señor de Lauria, y sirvió a España [illegible] Reina Doña Constanza. El Rey Don Jaime el Conquistador le hizo merced en 1272 de las alquerías de Rahallo y Abricato, en Valencia.

Sus hazañas son bien conocidas.

Fué su segunda mujer D.ª Saurica, hija de D. Berenguer de Entenza.

Sucesores en sus Estados fueron:

Juan de Lauria, que murió en 1298.

Carlos y Roger, hijos del Almirante. El segundo, Señor de la isla de los Gelves, murió en 1314 y le sucedió en sus Estados el primero, a la edad de 14 años.

Rogeron de Lauria, hijo de Carlos, murió niño en 1314.

Don Alonso Roger de Lauria, Señor de Cocentaina, dió poder en 1340 para su casamiento con Doña María de Cardona, hija del Vizconde Don Hugo y de D.ª Beatriz de Anglesola. Vivía Roger en 1347.

Doña Beatriz de Lauria, hermana de D. Pedro de Exerica, vivía en 1361.

Roger y Antonio de Lauria, nietos del Almirante. De sus valerosos hechos hay memoria en 1386.

(2) [illegible]

Testó D.ª Beatriz y dispuso de Cocentaina y Gayanes con todas las alquerías que tenía en el Castillo y término de Cocentaina en favor de D. Alonso, su hijo, con pacto y vínculo que si moría sin hijos, volviesen los bienes a Don Pedro, hermano del dicho D. Alonso, y si los dos muriesen sin hijos, a D.ª Beatriz, hermana de éstos, la cual sucedió en Cocentaina por haber ocurrido así.

Dicha D.ª Beatriz, hija del Señor de Xerica y de D.ª Beatriz de Lauria, casó con D. Pedro Ponce de León, Señor de Marchena. Su hijo, llamado también Don Pedro, sucedió por donación en el Estado de Cocentaina. 10 Marzo 1397.

Casó dicho D. Pedro Ponce de León con D.ª Sancha de Baeza y tuvieron a D. Pedro, D.ª Isabel, D.ª Beatriz y D.ª María.

Esta sucedió en Cocentaina mediante donaciones (8 Junio 1384) que de ella la hicieron la dicha D.ª Sancha, su madre, y sus hermanos, y por el mismo Don Pedro, su hermano, al llegar a mayor de edad, y esto, por pagarle 50.000 mrs. de marca resual, los cuales le fueron legados por el dicho D. Pedro, su padre, en contemplación de matrimonio.

Todos los dichos, Pedro, Isabel y Beatriz, fueron herederos particulares de su padre D. Pedro Ponce de León.

Casó D.ª María con D. Pedro Boil, menor de edad, y en virtud de dichos derechos, puso pleito a la Reina D.ª Sibilia, mujer del Rey D. Pedro, la cual poseía dichos bienes en virtud de títulos de que después se hará mención.

Ganó dos Sentencias reales contra dicha Reina y contra D.ª Violante, mujer del Rey D. Juan?, que también poseía dicho Estado en virtud de títulos que se mencionarán.

Antes de ejecutarse dichas Sentencias, vendió D.ª María Cocentaina a D. Luis Aleman de Servellón por 10.000 florines, con cargo de los dichos pleitos. (12 Julio 1404

Don Luis nombró heredera a dicha D.ª Violante, la que en virtud de ello volvió a tomar posesión de Cocentaina.

La dicha villa de Cocentaina, como bienes de la Reina D.ª Violante, fué vendida con sentencia y decreto Real, confirmada por *otra sentencia Real*, a Francisco Tarsola, en 13 Septiembre 1438.

Este vendió la villa al Rey Don Alonso y éste al Conde Don Ximen Pérez. (13 Septiembre 1438.)

Doña Beatriz de Loria, hizo donación de Cocentaina (20 Enero 1411) a D. Juan, Conde de Ampurias, hijo de D.ª María, hermana de dicha D.ª Beatriz; la una dicen que fué hecha en el año 1373 o antes al Conde de Ampurias, y la otra en el año 1411, y que dicho Conde de Ampurias vendió Cocentaina al Rey Don Pedro.

Este dió Cocentaina y otros lugares a su mujer la Reina Sibilia.

Siendo Infante el Rey Don Juan, por crimen de traición y otros que se imputaron a la Reina D.ª Sibilia, la confiscó Cocentaina y demás bienes que poseía, dándoselos a la Reina D.ª Violante, su mujer, con condición que si moría sin hijos, volviesen a la Corona Real, y así sucedió, volviendo al Rey Don Alonso.

Este declaró que todos los censales que se habían cargado por la Reina Doña Violante, estaban extinguidos, de todo lo cual se hace mención en el Memorial de los títulos del Condado de Cocentaina.

De forma que Cocentaina llegó a poder del Rey Don Alonso por cualquier de

las dos vías arriba referidas: a saber, por los títulos, hasta la dicha *D.ª María de* [illegible] o por la donación o donaciones hechas al Conde de Ampurias.

Así resulta de los documentos pertenecientes a la Casa y descendencia de los [illegible]

CCII

LISTA DE DOCUMENTOS

referentes a la familia de Lauria

Jurisdicción de la villa de Cocentaina y sus anejos.

Concedida por el Rey D. Jaime II a Doña Beatriz de Luria o Lauria, hija de Roger, en atención al reconocimiento que hizo de tener S. M. en feudo dicha villa. Barcelona Idus de Febrero 1325. (Legalizado el documento por los Archiveros y Notarios de Barcelona, en el año 1588.)

(Existe también copia legalizada de dicho reconocimiento.)

Capitulaciones entre D. Jaime, Señor de Jerica; D. Pedro, Señor de Lauria, y D. Fernan Pérez Ponce de León, para el casamiento de Doña Beatriz de Lauria, hija del primero, con D. Pedro Ponce de León, Señor de Marchena.

9 de Octubre de 1335. (Pergamino.)

Capitulaciones matrimoniales para el casamiento del Vizconde D. Huguete de Cardona y una hija de D. Alonso Roger de Loria. 1340.

(Sello de cera, suelto.)

Capitulaciones matrimoniales entre D. Alonso Roger de Loria o Luria (por otro nombre D. Alonso de Xerica) y Doña María de Cardona, hija del Vizconde D. Hugo, 1.º del nombre, y de la Vizcondesa Doña Beatriz de Anglesola. Llevó ella en dote 150.000 sueldos.

Tarragona III.º Non. Junii, anno 1340. (Ante Guillen Turrell y Juan de Rueda, éste notario de Rueda.)

(Cuaderno en latín.)

(Núm. 633).—Poderes, obligaciones, cartas de pago, promesas, &, otorgadas por aquellos Señores y relativas a dicho matrimonio. (1340 y 41.)

(Núm. 634 &.ª).—Apoca de los 150.000 sueldos barceloneses del dote, firmada por el procurador de D. Alonso, Monis Lopis de Tahust. Castillo de Cardona, VII.º Kal. Oct. 1340. Testigo Arnaldo Roger de Angularia. (*Perg. lat.*)

Pleito homenage que hizo D. Pedro, Señor de Ejerica, como heredero de su hermano el noble Alfonso Roger de Lauria, por su madre Beatriz de Lauria, del castillo y villa de Cocentaina que tenía en feudo, en manos del Rey D. Pedro de Aragón

Sello de cera de D. Pedro IV de Aragon. (1340.)
(*Tamaño natural; módulo de 12 centímetros.*)

Palacio del Castillo de Caller, 9 de Abril 1355. *(Original, pergamino. Falta el sello pendiente.)*

Adjunto un testimonio firmado por el Notario Bernardo Bascarra, en 1.º Febrero de 1385. (*Pergamino.*)

Testamento de Doña María de Cardona.

Nombró su heredero universal al Vizconde D. Hugo, su hermano. Ejecutores del testamento a Doña Beatriz, Vizcondesa de Cardona, su madre; al citado Don Hugo, a su tío D. Raimundo de Angularia, Señor de Bellopodio y a Fr. Raimundo Bogui. Mandóse enterrar en el monasterio de San Vicente de Cardona, donde lo estaba su padre D. Hugo. Dejó al monasterio *sus cortinas de panno de aurato et de valluto;* a su sobrina la Condesa de Urgell, Doña Beatriz, *su corona de oro,* y a Francisco Cerdán, *su escritor*, 100 sueldos.

Hecho en la Sala Populelilicensis de la diócesis de Urgell, 9 de Julio de 1362.

(Latín, pergamino.)

Privilegio de D. Alfonso v de Aragón, para que D. Jimen de Corella y sus descendientes pudiesen poner en sus escudos de armas las de Sicilia y Aragón, por haberse ganado por su valor, industria y trabajo la ciudad de Nápoles, y de merced de 3.000 ducados de renta vitalicia.

2 de Junio de 1442.

Merced del título de Conde de Cocentaina dado por Alfonso v de Aragón a Gimén de Corella, en atención a sus servicios que se mencionan.

Campo contra Pomblin 1.º de Septiembre de 1448.

(*Falta.*)

Cuatro cartas de un Don Luis Roger de Luria, del año 1593, fechadas en Serós, dirigidas a Fray Don Jaime Moncada, Comendador de Ascon, sobre varios asuntos y entre ellos, sobre aceptar o no el cargo de Gobernador del Marquesado de Serós.

SIGLO XIV

CCIII

Desafíos entre Señores catalanes

(1312)

Después de las confederaciones concertadas entre el Vizconde D. Ramón Folch de Cardona y Conde de Ampurias D. Ponce Hugo (1) contra todos los hombres del mundo, salvo contra el Rey de Aragón, el Conde de Urgel Ermengaud y D. Pedro de Fenollet, el Conde había sido condenado a restituir al Vizconde el Castillo y lugar de las Piñeras, que le tenía ocupado el Conde o Don Guillen de Entenza por él, por haberse apoderado de dicho castillo a fuerza de armas, como uno que era de sus valedores, y sacádole de poder de Don Berenguer de Entenza que, como uno de los valedores del Vizconde, estaba en su defensa, y fué forzado a rendirle.

Como a pesar de repetidas palabras de devolverle no lo hiciese Don Guillén, el Vizconde, en 2 de Agosto de 1312, se despidió de él y le desafió notificándole la guerra, según costumbre, y requirió a sus aliados para que, con todos sus amigos y valedores se hallasen juntos el 1.er día de Septiembre en Calaf, Espluga de Francolí y Bimbodí, para romper la guerra.

Fueron llamados por parte del Vizconde Don Guillén de Anglesola, Don Bernardo de Centelles, Don Bernardo Guillén de Rivas, Don Berenguer de Villarragut, Don *Maimon de Josa*, Don Ramón de Cardona, sobrino del Vizconde, el Conde de Pallars con sus caballeros feudatarios y vasallos, Don Pedro de Sanahuja y otros muchos.

El mismo aviso dió el Conde de Urgel a los suyos.

Don Guillén de Entenza convocó a sus amigos y valedores Don Pedro de Ayerbe, Don Artal de Aragón, Don Pedro Fernández de Yxar, Don Guillén de Moncada, Señor de Fraga y Senescal de Cataluña, y otros.

Mas en tanto intervino el Rey y les puso treguas de 6 meses, durante los cuales se concordaron y quedaron en paz.

Existen en este Archivo 13 de las cartas de desafío de Don Guillén de Entenza al Vizconde de Cardona; de Don Armengol, Conde de Urgel, al de Cardona y al Vizconde del mismo título; de Don Guillén de Anglesola al Vizconde de Cardona; de Don Guillén de Moncada, Señor de Fraga, Senescal de Cataluña, al Vizconde de Cardona; de Don Pedro Fernández de Hijar al mismo; del Conde de Payllars (*sic*), Duch de Mathaplana y Señor de Queyta, al Conde de Cardona; de Don Pedro, Señor de Ayerbe, al Vizconde de Cardona; de Don Berenguer de Villaragut a Don Guillén de Entenza; de Don Exemén de Foces al Vizconde de Cardona, y de Don Bort de Castellet al mismo.

Como muestra de ellas, se copia la siguiente, de Don Guillén de Entenza al Vizconde de Cardona:

(1) Hugo Pons, Conde de Ampurias, y Don Fadrique de Sicilia (hermano de Don Jaime II), fines del siglo XIII.

Sus memorables cantos de guerra contra franceses, véanse en Millot, *Histoire Lit. des Trouv.*; t. III, págs. 25, 27, 151, 316.

Mila, *Trovadores en España*; págs. 430 y siguientes, reproduce también estos notables cantos.

Véase también Amador: *Literatura*; t. III, fol. 460, y IV, fol. 529.

[illegible] *Ramon Folch, per la gracia de Deu vecconte de Cardona.* De nos en Guillen d'Entença saluts e amors. Fem vos saber que vim vostra carta en la qual nos acuydavets e us dexesiets de nos que de mal que fehesiets a nos ni a les nostres coses tenguts nos fosets per raho del noble Comte d'Urgel. E nos mal egreu queus es acuydam vos e dexesims nos de vos per nos e per tots nostres valedors que de mal que façam a vos ni a la vostra terra ni a les vostres coses ni als honmes vostres daqui avant, tenguts nous siam. E redem vos tota treua que agessem ab vos. Datum a Mora, diluns VII dies anaes del mes dagost en l'an de M y CCC y XII.

Carta partida por A. B. C. Sello de placa en las espaldas, caballo con su jinete.

CCIV

PRIVILEGIO

otorgado por León, rey de los armenios, a favor de los sicilianos residentes en aquel reino.

(En armenio y traducción latina)

1332.

In nomine domini, amen. Hoc est exemplum cuiusdam priuilegii scripti in armenicho cum quadam bulla aurea pendenti, cum filo sericho, in qua quidem bulla ab una parte erat sculta quedam ymago Regis et lictere dicentes: *Leo Rex omnium armenorum.* Et ab alia parte erat scultus quedam leo cum quadam cruce supra dorsum, et hec lictere dicentes: *Leo per dei graciam Rex armenorum.* Cuius quidem priuilegii, trasumpti de armenicho in latino, tenor talis est.

In nomine patris et filii et spiritus sancti, amen. Leo, fidelis in Jhesuchristo per graciam et misericordiam eius Rex omnium armenorum, filius bone memorie regis Armenie Ossini primi, potens et altus, de preclara et bona radice Robenorum:

Notum sit omnibus nobis presentibus et fucturis quia sicut est et fuit consuetudo piium regum fidelium in Christo Jhesu beatorum parentum nostrorum et nostrum honorare omnes largis gratiis extraneos et intrinsecos, siue intraneos de abundantibus gratiis nobis datis et concessis desuper illis qui petunt a nobis dare et concedere, Uolumus gratias, eodem autem modo uenerunt coram nobis dilecti et famosi habitatores Sicilie et petierunt gratias regie maiestati nostre dispergere inter se ipsos comuniter. Nos autem reputauimus dignum facere eis gratias secundum spem eorum, et de hiis que petierunt a nobis. Et concessimus omnibus Sicilianis siue siculis, qui sunt ueri siculi et filii siculorum et qui uenturi sunt per mare ad terras nostras portabunt et quitquid (*sic*) de terra nostra extrahent et portabunt per mare uendendo et emendo in terra nostra, scilicet de illis mercimoniis, mercantiis et rebus que intrabunt uel ponderabuntur in bellanciis suis, statera ponderis dabunt et soluere debeant duos per qualibet centenario, et nichil plus dabunt, quia donauimus eis. Et illis rebus siue de illis rebus ac omnibus aliis que non intrabunt in belantiis, siue ad pondus bellantiarum et non ponderabantur in uendendo et emendo liberi sint et esse deceant franchi et exempti ab omni diricto et douana, preter sen-

Privilegio de Leon, rey de Armenia, a favor de los sicilianos residentes en aquel reino.
(1332.) *(En armenio. Trad. lat. Doc. n.º CCIV.*

saragium quem uolumus quod dent et soluant ac dabunt. Et uolumus sub permissione et pacto quod si aliquis sicilianus siue siculus uenerit ad terram nostram cum aliqua naui siue cum aliquo alio ligno cuiuscumque manierei sit, et portaberit aliquas res siue mercantias alicuius uiri alterius comunitatis siue comunis franchando et expediendo illas mercantias et res tanquam de mercantiis et rebus siciliani siue siculi, quod si reperiatur et inuentus fuerit ille talis siculus fatiens talia, perdat et perdere debeat suam franchisiam et libertatem.

Et si erit discordia siue contentio inter duos siculos siue sicilianos, uel inter siculum et armenium, seu aliam nationem, cognoscatur et iustitia fiat per curiam nostram contra delinquentes.

Et si aliquis sicilianus fecerit aliquod dapnum in terra nostra, siue populo nostro et nostris hominibus explorando siue expoliando, uel aliquod aliud dapnum faciendo, si dapnificator fuerit burgensis aut habitator terre nostre, vadat et ire debeat coram curia nostra et obstendat ac obstendere debeat dapnum sibi datum per querimoniam. Tunc curia nostra uocet de siculis illis qui reperiuntur in terra nostra, et probato per dapnum passum contra siculum dapnificantem tunc? siciliani siue siculus inuenti in terra nostra obligati sunt quod ipsi debeant scribere in siciliamque mictere licteras in hunc modum; dicendo quod talis siculus, siue sicilianus fecit tale dapnum tali habitator et in tali loco, et quod dapnum, et nominet quantitatem terre? et detur terminus vnius anni istis inuentis in terra nostra uel quod restituant infra terminum dapnum passo siue dapnificato, uel quod faciant eum dapnificamtem duci personaliter coram curia nostra cum rebus, aut restituant dapnum passo, aut faciat tantum quod ille qui fecit dapnum respondeat coram curia nostra habenti dapnum.

Et quando significata fuerint per sicilianos predicta in sicilis et infra annum, nec dapnificator compareat, aut res aceptas mictatur, tunc illi siculi, siue siciliani qui inuenti sunt in terra nostra tunc temporis erunt obligati et satisfatient dapnum passo, tantum quantum eorum siculus fecit et commisit dapnum dicto habitatori nostro, siue terre nostre, in presentia curie nostre.

Et illi dilecti siculi, habitatores terre nostre qui sunt et qui erunt, siciliani et filii siculorum, qui etiam sunt et qui uenturi sunt, obligati erunt obseruare nobis fidelitatem, ac erga regiam maiestatem nostram, et post nos, heredibus et sucessoribus nostris ex nunc, prout ex tunc, recta et integra dilectio et fidelitas, toto posse suum, in mare et in terra, nobis et populo nostro ubicunque inuenti fueriut, sit et esse debeat sine alicuo dolo uel fraude.

Ex nunc nullus habet potestatem, sicilicet de hiis qui obediunt regie maiestati nostre, ad minorem usque ad maiorem, facere contra alicuos sicilianos, aut violentiam uel iniuriam inferre uel petere alicui siculo, aut exigere aliquod tributum, siue dirictum, sed obedire omnibus mandatis regalibus nostris, sed remaneant firma omnia et singula, sicut superius concessimus, contrarietate nulla opposita ab aliquo.

Propterea, concessimus eis nostrum excellens sigillum, et gratiosum priuilegium, et propter maiorem firmitatem, manu scripsimus per nostrum chirographum rubensem, et sigillauimus per regalem bullam auream in honorem dei.

Datum a natiuitate domini nostri Jesu Christi, millesimo ccc.° trigesimo, et a maiore computo armenie septingentesimo, octuagesimo, Indictione romanorum xv.ª

mensis nouembris xxiiij, in cancellariam annesseti canço, per procurationem Vassilii, serui dei gratiis suprascriptis.

Leo rex omnium armenorum.

In rubeo.

Transcriptum et exemplatum fuit predictum priuilegium de armenicho in latino per me Nutium de otesalui de Callio, notarium publicum, secundum interpretationem factam per dominum fratrem Thadeum, episcopum auchensem (?), fidelem interpetrem (*sic*), de uerbo ad uerbum interpetrantem (*sic*), et dicentem michi et narrantem omnia et singula supradicta, nichil addito uel diminuto quod sensum uariet et mutet intellectum. Et lectum in presentia predicti domini fratris Thadei in presentia testium infrascriptorum. Qui dominus frater Thadeus, episcopus auchensis, sedens pro tribunali, quia dictum exemplum cum originali in omnibus concordare inuenit, suam auctoritatem imposuit atque decretum ut ubique hoc exemplum plenam fidem fatiat sicut originale predictum.

Acta fuerunt hec in ciuitate Sisii, in domo habitationis dicti domini fratris Thadei, anno domini a natiuitate eiusdem millessimo ccc.º trigesimo secundo, Indictione xv.ª, die vj mensis Januarii, presentibus venerando patre domino fratre Bernardo, Episcopo Dragorgunense, fratre Raynerio, ordinis predicatorum, et domino Raynerio, Thesaurario ecclesie Paphense, testibus ad predictis vocatis specialiter et rogatis.

Et ego Nutius de Otesalui de Callio, imperiali auctoritate notarius ac judex ordinarius, predictum exemplum de originali hic fideliter transcripsi et exemplaui ut predictum est, et interpositioni dicte auctoritatis et decreti vna cum dictis testibus interfui, et ea omnia de uerbo ad uerbum in hanc publicam formam reddegi, meoque solito signo signaui ad robur plenissimum omnium predictorum.

CCV

«CARTA

del Infante Don Ramon Berenguer, Conde de Ampurias, patente para los Caballeros, hombres de paratge y personas generosas de su Condado, en que les mandó estar a punto de guerra, para dar socorro a Rosellon en favor del Señor Rey de Aragón.»

(1301.)

Infant en Ramon Berenguer: del molt alt Senyor en Jacme, de bona memoria, Rey Daragon fill, Comte dempuries, als nobles, amats e feels nostres los caballers, omnes de paratge e persones generoses del dit nostre comtat, e a cascum dells als quals les presens pervendran, salut e dilectio. Con nos per certes ardits los quals havem hauts del Senyor Rey haiam entes que grans Compañies de gens extranyes, axi de cauall com de peu, se esforsen de venir per esuahir y vagar la terra del Senyor Rey, les quals per les partes de Rosseyló en todo entenen, e nos siam amonestats,

pregats e requestes per lo dit Senyor Rey de secorrerli e aiudar ab tots nostres sots meses dins lo dit nostre Comtat, poblats en aquest cas, segons que per lo usatge qui comença: *Princeps nunque som tenguts*, per ço dehim vos eus manam que encontinent ab cauall e ab armes e ab tots vostres sotmeses stiats aparallats de anar e socorrerlla, on nos al altre manament vos manarem e ordenarem, segons que per lo dit usatge fer deuets. E dicata necessitat per res no fallescats, com fos perill en la tregua, la cual en son loch se imputaria a vos altres.

Data en lo Castell nostre de Montts, sots nostre segell, a XVIII dies del mes dagost del ayn de MCCCLX primo.

SIGLO XV

CCVI

BORSA DELS PAPELS

del Concili de Constanca que, per part del Senyor Rey Darago, Don Alonso, foren Embaxadors Don Juan Comte de Cardona, Maestre Antoni Queral, general de la Merced; Phelip de Malla; Maestro Ramos Xatmar, &, ab consell de Maestre Vicens Ferrer, entes que Sanct Vicent Ferrer de Valencia.

1416-18.)

Primer documento. – Per fer nota a la sucesio de Cardona. El Rey Carlos de Francia. Paris 24 Febrero 1416. *(Latín, pergamino.)*

2.º documento. Licencia de Amadeo, Duque de Saboya, para el paso de Don Juan, Conde de Cardona, por su reino con 20 caballeros de escolta. Thononi 7 Agosto 1418. *(Latín, pergamino.)*

3.er documento. – Instrucciones y altres actes del Concili general de Constanza en lo qual fonch Embaxador del Rey de Arago lo Comte de Cardona.—Cantuarie s. f. *(Trece hojas, latín, destrozado por la humedad y roedores.)*

4.º documento. Motu proprio de Martino v, por el que anuló todas las gracias, mercedes y concesiones hechas en los Estados del Rey D. Alfonso de Aragón y Sicilia después de la elección del Papa.—Constancia IV Kal Mart. 1417.

5.º documento.—Instrucción de lo que los Cardenales y otros electores del Papa estaban obligados a observar en el Concilio general de Constanza. *(Latín, copia)* 1416.

6.º documento.—Memorial de les coses en que rresponden ha veure per la venguda de les missatges que los Prelats del Realme darago trameten al Concili (de Constanza) 1416.

7.º documento.–Memoriale illorum de quibus Comes Cardone habet supplicare serenissimo et gloriosisimo Domino Romanorum et Hungarie Regi semper augusto qui ea concedenda postulet sumo Pontifice de proximo altisimo concedente fiendo. 1416. *Cardona.)*

CCVII

BORSA DELS PAPERS DEL CONCIL DE CONSTANSA

1416.

Memorial e instruccions de les coses explicadores e tractadores sobre los negocis de la unio de Sancta Mare Iglesia per los nobles, religios e molt honrats en Johan Ramon Foch, Comte de Cardona; Maestre Anthony Quexal, General de la Merce, Phelipp de Malla; Mosen Ramon Xatmar; Llesperandeu Cardona; lo Doctor Gonçalvo Guartta e Micer Miguel de Nantes (Navers?), Embaxadors per lo Senyor Rey, tramesos a la Congregacio de Constanza, ab consell de Maestre Vicens Ferrer, entense que Sant Vicens Ferrer de Valencia.

Primerament, seran avistats los dits embaxadors que si ses devendra en lo cami, abans que sien a Constanza, sabran algunes coses de nou, acsi en los fets de la iglesia com en altres qualsevolt negocis, los quals sia expedient lo dit senyor Rey saber per son servey, de continent ab coreu cuytat ho notificaran al dit Senyor o en altra manera, segons que veuran que la qualitat del negoci requerra.

Item, apres que seran en Constança, procuraran en presencia dels que ali sons avistats notificant los la causa de llur embaxada e la bona intencio quel dit Senyor Rey ha a la vnio de la yglesia, e com fins aci ho ha axi demostrat per obra, e enten daqui auant continuar, preferint la dita vnio a tot interes temporal; e cerca aquesta manera diran totes aquelles coses que a ells sera ben uist ques de nudre generalment, no deuallant a particularitat alguna.

Item, feta la dita proposicio, apres que començaran tractar en lo negoci per que van, per ço com cumple molt al seruey de Deu e al ben auenir del negoci que los embaxadors del Rey de Castilla sien en la dita congregacio, per la mort del Senyor Rey en Ferrando, de gloriosa memoria, los fets de la iglesia en lo dit Regne de Castilla an hauda alguna turbacio, no contrastant quel dit Senyor Rey darago ha enten continuament, segons que los dits embaxadors saben be, e confia de Deus que veuran les coses a bona fi, per que seran auistats los dits embaxadors de tenir bones maneres que nos fara inovacio alguna fins que la dita embaxada de Castilla sia alla, guardant tots temps que alguna dilacio nos obtinga a carrech del dit Senyor Rey; mas veuran si alla ha algunes causes de dilacio per part de França o daltres provinces, e en tal cas, facen per manera que la dita dilacio sia imputada a les partes della, e no a la nostra part, en special al dit Senyor Rey; e ha on alla tals causes no haguessen, proposaran la raho sobredita de la absencia dels embaxadors de Castilla, relevant al dit Senyor Rey de tot carrech de dilacio, axi com de fet es relevat, e fundaran la dita dilacio en lo benauenir del negoci, donant los a entendre quant es necessari quel Rey de Castilla sia concorde ab los altres princeps en aquest negoci, e quanta turbacio se poria seguir del contrari: e diran sobre les dites coses tot allo quels sera ben uist tota begada, donant a entendre com per causa del dit Senyor Rey aquest negoci no ha dilacio alguna, ans sa intencio es de cuytar aquell qui sobre totes les coses da questa vida desya veure la unio de la iglesia e tota dilacio daquella li es molt. . . (*rotura*).

(a)

(b)

(c)

Sellos de plomo A. y R. de los Dux de Venecia.—(*a*) Miguel Steno (1400-1413). (*b*) Tomás Mocenigo (1414-23); (*c*) Agustín Barbadico (1486-1501).

Item, si per ventura alla no volien dar loch a que los dits embaxadors fossen sperats, e volien ques procehis encontinent a fer la convocacio e venir nostra part ab les altres partes de alla fer formar de tots un concili, segons se conte en los capitols de la concordia, seran auistats los dits embaxadores que proposen e declaren les causes quel parega empaxar que prestamente la dita unio formacio de concili nos puxa fer, per ço com coue saber que les conuocatories en Castilla no foren presentades als prelats ab temps per occasio de la mort del dit Senyor Rey Don Ferrando, del cual se seguex gran dificultat de deret a la dita unio e formacio de concili, segons que alguns dels dits embaxadors e altres del consell del dit Senyor es stat vist e disfrutat. E diran axi matex com lo dit Senyor Rey ha fet probehir, manant a sos embaxadors los cuals ha trames en Castilla sobre los negocis de la iglesia que facen fer la dita presentacio; e per ço appar al dit Senyor Rey que seria cosa mes segura ques dilate la dita formacio de concili tro que se haya certificacio com les prelats de Castilla sons stats appellats; pero es intencio del dit Senyor Rey de jaquir les dites coses a discrecio e arbitr de sos embaxadors qui ala seran, e de aço los encarrega lo dit Senyor; empero si veuran que persistir en hacer la dita dilacio sia cosa scandalosa a les parts dela, o uer semblant dallo se pogues seguir ruptura o dan a la unio e formacio de concili, sils sera vist que de deret en alguna manera se puxe sustenir, e que en fer ho no haia peril de anima.

Item, seran avistats los dits embaxadors, specialment los juristes, que veien e studien be los capitols de la concordia, per tal manera quel dit Senyor Rey sia guardat de no venir en cosa alguna contra lo concordat per el, ans per sa part sia complit tot ço que per ell se deia cumplir, per tal forma quex puxa mostrar cascuna vegada que fos mester al dit Senior Rey hauer cumplir e ates tot ço que es stat promes per ell. E axi matex se auistaran los dits embaxadors que totes les coses contengudes en los dits capitols de la concordia, los quals se han a fer e cumplir par les altres parts o per lo concili, apres que sera format, que sien en fauor del dit Senyor Rey, e de nostra part ques facen e cumplen en los temps e manera en los dits capitols contenguda. E que de aquelles coses facen fer cartes publiques, aquelles que necessaries seran e la qualitat del negoci requerra.

Item, notificaran los dits enmbaxadors a la dita congregacio la raho per que lo senyor Rey Don Ferrando, poch abans de sa mort, quant passa per Barchinona, enuia al Papa certs misatges, e axi matex les diran lo que de allo los dits misatges raportaren. E com en lo temps que los dits misatges tornaren al dit Senyor Rey Don Ferrando era ja en tal punto de sa malantia que no li poguerem fer relacio de res dallo. E axi matex los diran com lo Senyor Rey qui huy es, apres la mort del dit Senyor Rey son pare, envia al dit Papa certes persones de son consell a fi que sis pogues fer que lo Papa condecendes a renunciar en tal forma que la unio de la Iglesia se pogues hauer pus prestament e mes segura; e dir los han axi matex lo que les dites persones della reportaren; e diran en tal manera les dites coses que no apparega quel dit Senyor Rey apon les coses offertes per lo Papa, mas que solament los ho fa saber perquells sapien la diligencia que ell ha mesa en aquest negoci, e lo gran desig que ell ha de veure la unio de la dita iglesia per la millor e pus breu manera que fer se pogues.

E diran les coses sobredites appres feta la primera proposicio en altra instancia apoch dies. Empero si sera vist als dits embaxadors que les coses damunt dits nos

deien dir, os deien dilatar, aço stiga allur dismon? en tal manera qui sils sera vist, segon les maneres que alla trouaran, que en proposar e notificar les offertes del Papa se poria seguir diuision e discordia entre los que alla stan, per ço com alguns dels acceptarien les dites ofertes e altres en alguna manera no condescendrien aquells, en tal cas, si la division o discordia que dallo se poria versemblant seguir veuran que pogues portar empag algu a la unio de la iglesia, es intencio del dit Senyor Rey que lexen del tot proposar les dites ofertes e no facen delles mencio alguna.

Item, si notificades les dites coses, los dits embaxadors veuran que a la dita Congregacio o alguna partida notable de aquella son acceptables les coses offerides per lo Papa, es mester ques hayen molt secretament, per tal forma que si fer se pot, a instancia de altres, se moue que lo partit quel Papa ofereix sia acceptat simplament e ab alguna adieccio rahonable; e la ha hon veessen los dits embaxadors que es cosa que pogues venir affac fecte ab concordia de tots qui alla son, e de tan gran partida que los que dallo discordasen sien tan poch que a la unio de la sglesia la discordia dels no port empatxament algu, daran a el tota fauor que poran, no mostrant se affeccionats a allo, mas daran a entendre les dificultats que ha en la via de la deieccio, e com la intencio del dit Senyor es ques seguescha la via que pus breu e segura pora eser per hauer la unio de la sglesia, e que no cura de honor ni interes de persona, axi com aquell que son interes propri postposa, preferint a el lo seruey de Deu e la unio de la sua sglesia, segons qui es de raho. Es empero intencio del Senyor Rey que a les offertes del Papa donen aquella fauor, força e ayuda en secret e publich los dits embaxadors que poran, per be de la unio de la sglesia, sens ruptura o scaldol vol lo dit Senyor Rey que euiten en totta manera segons dit es.

Item, que lla hon les ofertes del Papa no haien alla lloch algu, e los que alla son ajustats volran quels procehesguen encontinent a la exencio de la concordia, e ques faça en continent la unio e formacio del concili, si als dits embaxadors sera vist ques deia fer, segons damunt en les presentes instruccions se conte, en aquel cas faran la convocacio, unio e formacio de concili, guardant la forma de la concordia, la qual es intencio del Senyor Rey sia seruada, e que per sa part no falescha de complir alguna de les coses en los capitols contengudes, stants tots temps ajustats los dits embaxadors que tinguen manera que lo que se haura a fer en lo dit concili vaia per veus de nacions, e no per prelats, per ço com daquesta obediencia no van alla prelats alguns, per tal forma que la veu del Senyor Rey haia la maior autoritat que fer se pora.

Item, que apres quel dit Concili sera format, seran auistats los dits embaxadors del proces quis haura a fer contra lo Papa, ques fara en la forma contenguda, ço es a saber, justament e legitima, no hauent sguard algu al proces de Pisa, mas començan contra el nou proces en forma deguda; pero es intencio del dit Senyor Rey que si les parts de les altres obediencies seran concordes en declarar o pronunciar que apres de la mort de Gregori XI tots qui son nomenats Papes, axi en les altres obediencies com en la nostra, per raho del dupte e incertitud del dret que cascum dells se pertenia hauer en lo Papat no deuien esser obeits, ne algun dels eser reputat Papa mas abans, no contrastants lo dret que algun dells haues al Papat per aquell dret no esser cert ni esser posible que la sglesia universal de tal dret fos certificada

Convocatoria para el Concilio de Constanza (1416).

(*a*) Sello de cera del Obispo de Ostia.—(*b*) Sello del N. de Italia.—(*c*) Id. del de Francia.— (*d*) Id. del de Inglaterra.—(*e*) Id. del de Alemania.

per la dificultat de judges e per altres dubtes qui consisten axi en fet com en dret, pogue e pot, vius los dits contendents o alguns delles, e sens renunciacio e consenriment dels, esser procehit a eleccio de Papa per la sglesia universal o concili aquella tepresentant, es intencio del dit Senyor Rey en tal cas los dits sos embaxadors nos desuien de la dita pronunciacio e declaracio, mes que consinten en aquella, guardant tota vegada que sia general, axi de les altres obediencies com a la nostra, e ques guart egualtat de nostra part a la des altres axi com es de raho.

Item, seran auistats los dits embaxadors en totes les altres coses que lo dit concili despuix que sera format volra procehir, fer o ordenar, que no consinten, quant en ells es, sino en coses bones e rahonables que sien a seruey de Deu e be de la sglesia.

Item, seran sollicitats los dits embaxadors en metre bona concordia entre les nacions de la dita congregacio, en cars que alguna divisio entre els haia e for agitant, tant com en ells sera, tota occasio de scandol e disensio, tenint hi les millors maneres que poran, seguint en allo la intencio del dit Senyor Rey, la cual es en aquest negoci tan pura com pot esser de nengun Princep, e axi vol que os dits embaxadors o donen a entendre en totes les coses e actes que alla faran.

Item, faran los dits Embaxadors que sia aprouat e loat per lo concili tot lo procehit e evantat e los fets de la sglesia per lo Senyor Rey Don Ferrando, e despuix per continuat per lo dit Senyor Rey qui huy es, en la millor forma e manera que veuran que es expedient al seruey del dit Senyor Rey, guardant que nos faça nudament en la collecta de la cambra apostolical, per ço que lo dit Senyor Rey per molts circunstancies que los dits Embaxadors saben ha a afer per aproseguir la unio de la sglesia moltes despeses mes que no basta la dita collecta.

Item, informarsan los dits Embaxadors quina manera se te en la collacio dels beneficis en les altres obediences, specialment en lo Regne de França, e axi matex veuran si ans quel dit conçili se forme o apres, se pot tenir alguna manera justa per que en los Regnes del dit Senyor sien prouehides persones acceptes a ell, e tales que redunda a seruey de Deu e be de la unio de la sglesia, e faran en aço tot lo que poran e veuran que sia mes fauorable al seruey del dit Senyor Rey.

Item, sabran quina manera se te en les altres prouinces per raho de les altres apellacions qui se interponen a la seu apostolical e en la condicio de les causes a aquella deuoludes o pertanyientes en cualsevol manera, e de tota aço informaran lo dit Senyor Rey, per ço que el prouehecha en son regne, segons que veuran que sia a seruey de Deu e seu.

Item, si als dits Embaxadors sera mogut per part del Emperador lo negoci del Rey Luis, cautament donant a entendre al Emperador e als que del dit negoci los parlaran com lo Senyor Rey no es tengut en cosa alguna al dit Rey Luis, segons que ja font dit als Embaxadors que lo dit Rey Luis tramis al dit Senyor Rey en Ferrando, perque lo dit Rey Luis no guarda la concordia feta entre lo dit Senyor Rey en Ferrando e ell, diran en apres totes aquelles coses que veuran se dejen dir en declaracio del dit Senyor Rey.

Item, diran al dit Emperador que, no contrastant lo sobre dit, empero que lo dit Senyor Rey perque sab que en vida de son pare lo dit Emperador ab bon zel se moue a tractar la dita concordia, axi com fonc present en Perpenya, com despuix per los Embaxadors dues vegades deça trauesos en vida del dit Senyor Rey, los

quals haueren resposta del dit Senyor Rey en Ferrando que la Embaxada sua que en tenia de trametre a Constança portaria poder per tractar daquesta materia, per ço lo dit Senyor Rey, per no fallir dallo que son pare hauia dit, dona poder a sos embaxadors asats bastant segons la natura del negoci quant al dit Emperador plaura, segons quel fout manat.

Item, sis procehie en lo tracte damunt dit declarar al dit Emperador com en vida del dit Senyor Rey en Ferrando se poueren finir aquest negoci per quantitat de cent cinquanta milia florines, e que lo Senyor Rey qui huy es deu esser en aquesta materia molt mes releuat, axi en la quantitat com en les solucions, per moltes rahons, e entre les altres, per ço com li son crescudes moltes despeses per la execucio del testament de son pare, e axi matex perque son pare habia en Castilla grands rendes, les cuals parti entre los altres frares, per lo cual dit Senyor seria molt mes dificil a pagar la dita quantitat que no a son pare, e que en cas que per guerres e altres necessitats de son Regne e sues el molt liberalment puscha esser acorregut de sos vassaiglyos en molt mayors quantitats, pero per aquest negoci nols poria dells hauer, car enten que es messio voluntaria e que no han raho alguna per ques deye fer.

Item, si les sera feta mencio per part del dit Rey Luis dels cent milia florines del dot de sa muller, responguen com lo Senyor Rey creu e enten que son pagades; pero que es prest de fer justicia tota hora que per part del dit Rey Luis fos demanada en forma deguda; e axi matex sils sera feta mencio de la heretat de la Rehina Dona Lionor, diran com lo Senyor Rey no pot fer cosa alguna de aquella; pero que es prest de fer justicia dels possehidos, tota hora quen sia request. E si del Comdat d'Ampuries, del matrimony qui fonc tractat del Infant Don Pedro ab la filla del Rey Luis sera feta alguna mencio, respondran com lo dit contracte no a loch, axi per que lo dit Rey Luis no guarda la concordia, segons dit es, com perque la dita filla del dit Rey Luis a fet matrimoni ab altri, e axi cessa lo dit tracte sens culpa alguna daquesta part.

Item, si procehint en lo dit tracte sentiran que es cosa que puscha venir axi per la cuantitat damunt dita e per menys, donaran tot aquell endreç que poran, no mostrants se en allo molt voluntaris, e guardant quels transens sien larchs, pero que tota hora si notificaran al dit Senyor Rey ço que en lo dit negoci se tracte, e no conclouran cosa alguna sens consultar ab ell e hauran resposta.

Item, si per ventura nols sera moguda cosa alguna del dit negoci, los dits Embaxadors non mouen ni comencen lo dit tracte, sino en vn daquestes casos; lo primer, si vehien que hagues manera que lo dit tracte pogues uenir asi que al dit Senyor Rey costas cosa alguna, e que al Rey Luis fos satisfet per la sglesia: lo segons, si vehien que moure lo dit tracte e la pendencia del seria profitosa e ha empatxar algunes novitats que per part del dit Rey Luis sabessen que per uentura se tractauent, segons que aquestes coses en presencia dels dits Embaxadors foren pus largament rahonades en lo consell del dit Senyor Rey.

Item, de totes damunt dites coses comunicaran en llurs consells demanaran mastre Vicent Ferrer.

Rex Alfonsus.

CCVIII

CARTA DEL REY DON ALFONSO

sobre el pleito de las montañas de Pradás

1416.

Nos Alfonsus &, volentes oportunitatibus negociorum unionis sancte matris ecclesie et expedicioni legacionis quam per efectos unionis predicte nostro mandato facturus estis vos, nobilis et dilectus consiliarius noster et admirantus nostrorum marium, Johanis Raymundi Folch, Comes Cardone, quem posumus dare locum, et ne vobis super hiis desiit nostrum regali presidium, qui nostro laboratis mandato pro salute cunctorum, tenore presentis vos, dictum Comitem, tutum et securum facimus (?), vobisque in nostra regia bona fide promitimus quod in causa Comitatus montanearum de Pratis, ante quam in ea pronuncietur per reverendum archiepiscopum Terrachonensem, qui est arbiter dicte cause, faciemus vos dictum Comitem certificari legitime quod litteras archiepiscopi memorati, ejus manu propria subsignatas, vobisque personaliter dirigendas et presentandas, quod ipse archiepiscopus in causa ipsa vult ad pronunciandum procedere. Ex qua autem certificacionem predictam nec a die certificacionis ipsius usque ad tres menses proxime tunc sequentes in *cartam?* ipsam per ipsum archiepiscopum pronunciabitur quoquomodo. Et ne post actum certificacionis predicti vestra inexpleta legacioni permisa sit vobis redeundi ad partes istas, abdicata facultas vobis dicto nobili Comiti et advocatis vestris infrascriptis Sotc? speranti in Deo Cardona jurisperits et Michaeli de Naners, legum doctori, sic cum eadem concedimus licentiam et facultatem plenariam elargimus quod cum alteris ex dictis duobus advocatis vestris, facta vobis certificatione predicta possitis et valeatis a Constancie civitate recedere et ad has partes reverti libere et redire, aliqua alia jussione seu licentia nostra minime spectatis. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus, nostro sigillo secretum munitam.

Datum Barchinone, tertia die Julii, anno a nativitate Domini millesimo CCCCXVI.

REX ALFONSUS.

(*En las espaldas:*) Traslat duna letra del Señor Rey.

CCIX

BULA DEL PAPA MARTIN V

[illegible] que concedió 2.000 florines de Aragón al Conde de Cardona por sus servicios a la Iglesia en el Concilio de Constanza.

1417.

Martinus, Episcopus, servus servorum Dei; Dilecto filio nobili viro Johanni, Comiti Cardoni, salutem et apostolicam benedictionem. Multiplicia et grata servicia que nobis et romane ecclesie hactenus impendisti et sedulis impendere studiis non

[illegible] merito nos inducunt ut talia tibi concedamus quod proinde non damna, seu dispendia, sed pocius mercedem et rependia condigna reportes. Volentes itaque te, qui in generali sinodo Constanciensi pro universalis ecclesie unione, graves et magnos labores sustinuisti, et adhuc eidem sinodo insistendo continuis laboribus te exponis, ut eorumdem laborum a sede apostolica colligere valeas recompensam, et ad alios futuris temporibus eo forcius animeris quo ex hoc eamdem *sedem* tibi inveneris pro futuram summam duorum milium florenorum monete aragonis super fructibus et proventibus universis Camere apostolice debitis qui in Aragone ac aliis regnis et partibus carissimo in Cristo filio nostro Alfonso, Aragonum regis ilustri, subiectis jam pervenerunt et perveniant in futurum, tibi per te vel per curatorem tuum ad hoc legitime constitutum singulis annis usque ad beneplacitum sedis prædicte levandam et etiam recipiendam, ac in tuos usos proprios convertenda, auctoritate apostolica tenore presencium concedimus et etiam asignamus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et assignationis infringere vel ei ausu temerário contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum ejus se noverint incursurum.

Datum Constancie, III nonas Januarii, pontificatus nostri anno primo.

Jo. de Lins, V. Jo[illegible] Simonis.

CCX

SALVOCONDUCTO

Para [illegible] Duque de Saboya, Amadeo, al Conde de Cardona, para que pase con su comitiva por los Estados de aquél.

1418

Amadeus, Dux Sabaudie, Chablaysii et Auguste, Princeps, Marchio in Italia ac Pedemoncium et Geveni Comes, parentes, amicos, affines benevolos et confederatos nostros rogamus oficiaris vero fidelibus et subdictis nostris mandamus quod magnificum dominum Johannem, Comitem Cardone, presencium ostensorem, ad partes Aragonis et Catholonie accedere volentem, qui et ejus comitive usque ad numerum viginti equestrum et infra, nostrum tutum, plenum, salvum et securum conductum, plenamque fiduciam et securitatem damus et concedimus per presentes cum dicta sua comitiva suisque jocalibus, financiis, vestibus, veyssella et aliis quibuscumque rebus et bonis per civitates, burgos, villas, castra, portus, pontes, districtus et territoria sua atque nostra ire, transire, morari, seiornare et inde recidere tute, libere et secure ac sine impedimento reali vel personali sibi et comitive sue quomodolibet in serendo, siue etiam alicujus dacii, gabelle aut alterius tributi exactione permictere (?) velint et permictant eidem quod de salvis conductibus guidis, scortis, victualibus et aliis victus, salariis et preciis moderatis providere, et ipsum ac comitivam suam in omnibus gratiose, favorabiliter et benigne pertractare nostri intuitu et amore. In quantum non subdicti vellent nos pro ipsis facturos in causa simili vel

maiori et subdicti nobis desiderant complacere, valituris presentibus huic ad et per tres menses proximos.

Datum Thonoui, die septimo mensis Augusti, anno domini millesimo cccc.º decimo octavo.

P. Dominum, presentibus dominis Jo. de Belloforti can.º

B. de Challant, mar.º N. Bastardo de Sabaudia. F. de Menthone. J. de Fonte.—Ay.mo de la Rippa.—Petro Andreneti et.—G. de Saxo, magistro Hospicii.—R. le Port, ex Gui.do Colichi, legi.

Sello de cera roja pendiente en pergamino.

CCXI

MEMORIAL.

del Conde de Cardona al Rey,
contra Mossen Ramon Berenguer y otros caballeros.
S. a., 1417.

Molt alt et reduptable Princep e Senyor.

Diuendres pots passat, quis comptaue xxix del mes de Juliol, vostre Vicecanceller, en presencia de vostre Meneschant et d'algunas persones de vostre honorable consell, en nom vostre dona sentencia en mon fet donant a mi per quiti de la fe que donada hauia a mossen Ramon Berenguer de Fluuia, manant al dit Ramon ab sobre abundant cautela me quitas la fe, la qual cosa ell no volch fer, ans se appella a vostra Senyoria, per que, Senyor, supplica lo Comte de Cardona lo vullats fer desempatxat, segons seria? a tenor de la sentencia donada per vostre Vicecanciller en nom vostre, el manar ab effecte aquest caualler me quit la fe, com pus ell es en vostre poder, es, Senyor, en uostra puxança de fer ho complir ab remeys de dret, et axi ho deuets ffer per justicia, attenent com yo so estat aprisionat en vostra terra e sobre vostre saluoconduyt, e manar a vostres officials lo dit mossen Ramon Berenguer sie tengut en bona custodia e guarda en tal manera que vostra senyoria ne puxa fer la justicia que mereix.

Item, Senyor, supplica lo dit Comte li façats justicia en les persones dels dits mossen Ramon Berenguer et de Andria de Muyre et de Luis de Leuriu, los quals lan aprisionat en vostra terra e li han trencat vostre saluoconduyt, et li façats satisfer e pagar cinchcens scuts que li han fets despendre dels bens dels dessus dits, los quals son en vostra terra e senyoria. Et daço vos supplica e us requer lo dit Comte tant com pot ni sap, li façats justicia spatxada, car sobre vostra fe e en vostra terra li es stada feta aquesta violencia e injuria, e li han fe despendre la quantitat damunt dita, e mes auant. E com los damunt dits no haguessen bens, vos, Senyor, deuets restituir al dit Comte de vostres bens, com hy siats tengut per justicia e per seruar vostres saluuconduyt, et aço, Senyor, vos terna a singular gracia e merce.

Protesta empero, Senyor, lo dit Comte de la injuria per los damunt dits a el feta

persona e en vostra terra, revocant aquella a son coratge e stimant aquella tro en suma de vint milia scuts com per la dita suma lo dit Comte no volgra hauer sostengut aquella. Suplicant vos, Senyor, los sobredits esser per vos condemnats en les dites sumes, com axi per justicia, Senyor, o dejats fer.

CCXII

SENTENCIA

dada en el Consejo o Parlamento del Duque de Saboya, sobre la fe que había dado por fuerza a R. B. de Fluviano, Caballero, estando preso por su orden cuando volvía del Concilio de Constanza, donde había ido por Embajador del Rey de Aragón.

1418

Nos consilium ilustris Principis Domini nostri Domini Amedei, Dei gratia Ducis Sabaudie, Chablaysii et auguste Principis in Italia, Marchionis Comitisque de demencium et bnn? cum eo residens, notum facimus universis Ks. comparentibus et constitutis propter infrascripta coram nobis judicialiter magnifico viro domino Johanne, Comite Cardone, milite petente et instanter requirente quod et prout continetur in ipsius suplicationibus pridem per eum dicto domino nostro Duci oblata effectualiter hec sustancialia continente, et cum idem Comes Cardone nuper pro prosecutione negociorum unionis ecclesie fiunt per serenisimum Principem Regem Aragonum et Sicilie ad Sacrum Constanciensem Concilium Ambaxiator destinatus et ibidem continuo permansit, quousque, divina opitulante gratia, de indubitato pastore extitit ecclesiæ universali provisum, tandem idem Comes, cupiens ad propria remeare, a Constancia recesit suos gresus ad patriam dirigendo per terram dicti domini nostri transitum fecit. Contingit autem quod infra territorium dicti domini nostri Ducis exiuerunt eidem obviam in crastinum festi nativitatis beati Johanis Baptiste mensis Juni proximis copie Ludovicus de Luynen? et Andreas de Moyvia cum certo numero personarum, qui dictum Comitem ceperunt et aprisonaverunt, ut aserit idem Comes. Subsequenter vero accesit ad dictum Comitem dominus Raimundus Berengarii de Fluviano, miles, querens ab eo ut daret sibi fidem, et idem Comes dixit eidem quod jam dederat eamdem supra nominatis. Qui miles replicavit quod idem Comes non habebat agere nisi secum, et ipse fecerat ipsum capi, et est verum quod dictus Ludovicus de Moyvia fidem corporis per dictum Comitem sibi pridem datam eam eidem Comiti remisit, qua remisione sic facta, dictus Comes cohactus ipsam fidem corporis dedit dicto domino Raymundo Berengari. Sed postmodum dimicatione vassallorum Ducatus Sabaudie idem Comes a manibus dicti militis fuit liberatus. Dumtaxat excepto de dicta fide corporis data evadere cum non sit consonum rationi ut in fide securitatis patrie Sabaudie idem Comes jacturam patiatur in persona aut in bonis, eapropter suplicat humiliter quod dignetur idem dominus noster Sabaudie Dux mandare eumdem Comitem reintegrare in eo statu in quo erat ante dictam fidem datam, ut supra dictum, quod Dominus Raimundus vi.....cogi.. et

compeli ad remitendum dicto Comiti dictam fidem sui corporis, quod de facto processit eidem domino Raimundo ut prescribitur datam cum patria ipsius . . . . . domini nostri Ducis Sabaudie eamque salua more solito debeat ese sibique . . . . . restituere facere, expensas premisorum ocasione factas, et licet premisa de justitia procedant: ad gratiam tamen reputavit dictus suplicans ex una parte, et nobili viro dicto Domino Raimundo Berengari de Fluviano milite, dicente se non teneri at remitemdam eidem Comiti fidem per eum sibi datam, certis suis pretensis causis, et maxime quousque ipse dominus Raimundus personaliter locutus fuerit cum dicto domino nostro Duce, sibique fuerit provisum de consilio ydoneo, scelicet (*sic*) de uno milite, uno doctore et uno scutifero ex altera parte. Quibus partibus auditis, et viso tenore seu efectu dicte suplicationis, visis etiam confesionibus seu depositionibus dictarum partium super hac questione huic et inde, et provisis per nos aliis dicti domini nostri Ducis patentibus literis de consilio petito dicto domino Raimundo, visis etiam et auditis omnibus aliis quæ dicte partes dicere proponere et alegare voluerunt super toto huiusmodi negocio, et insuper habita super his per dictum dominum nostrum Ducem deliberatione matura et . . . . . haueretis (?) doctoribus et aliis strenuiis et proceribus viris in stilo armorum practicatis, suoque magno consilio, et actendentes insuper statuta et ordinationes tam per dive memorie predecessores dicti domini nostri Ducis, quam succesores per eum diucius super talibus vel quasi factas, promulgatas et editas, certisque aliis de causis animum nostrum ad hec moventibus . . .*(ilegible)* admonitiones et statuta inmitando, Nos memoratum consilium more majorum pro tribunali sedentes de et super huiusmodi questione ac de precepto ipsius domini nostri Ducis verbo thenus super his nobis facto, dicimus, pronunciamus, declaramus et ordinamus in hiis scriptis ut? quia tam ex vigore memoratorum statutorum et ordinationum per dictum dominum nostrum Ducem ejusque dictos predecesores dudum factarum quod alis non liquit neque licet quiquam in sua patria ditioni ejusdem ilustris domini nostri Ducis mediate vel inmediate submisam ipsiusque patrie limites guerram facere quemque vel apprehisonare, seu a quoquam fidem corporis extorquere, aut aliis ad talia facta opera presilire, sed quotiens et quando ab aliquo seu aliquibus aliqua petere aut exigere in dicta patria aliqui voluerint eorum jura et actiones via juridica experiri, petere et prosequi debent et tenentur coram eodem domino nostro Duce ejus a ofici (?) omnibus facti operibus pretermisis. Idcirco, hiis et aliis pluribus de causis, de precepto quo supra diximus, pronunciamus, declaramus et ordinamus dictum dominum Raimundun Berengari non potuise nec eidem liquisse prefatum dominum Johannem, Comitem Cardone, capere, aprisionare nec ab eo fidem sui corporis infra limites patrie dicti domini nostri Ducis Sabaudie extorquere. Decernentes et declarantes per hec scripta irritum atque nullum quidquid secus factum fuit per dictum dominum Raimundum in premisis. Et licet idem dominus Joanes, Comes Cardone, non indigeat, tamen ex habundanti cauthela dicimus, declaramus et ordinamus ac prelibato domino Raimundo ibidem coram nobis, ut prefertur, judicialiter constituto, expresse ex parte dicti domini nostri Ducis iniungimus et precipimus quod dictam pretensam fidem corporis per eumdem a dicto Comite Cardone exactam et receptam eidem Comiti inde late de manu sua in manum dicti Comitis, ut est moris in talibus, remittat, et de ipsa pretensa fide ipsum Comitem confestim quictet et liberet sine mora, dispendio et absque alterius spectatione mandati. Qui quidem dominus Raimundus de hac

injuntione nostra et ab ea ad dictum ilustrem dominum nostrum Ducen apellavit, quam appellationem tanquam frivolam non admisimus, sed ea non obstante, ordinamus, pronunciamus et injungimus ut supra, ipsumque dominum Raimundum quia hujusmodi injuncioni nostre semel, secundo, tercio optemperare jussus temere pruere? et optemperare renuit, remisimus nobili Johanni Martini, Castellano Terniaci per eum tute custodiendum quousque hujusmodi ordinationi, pronunciationi et injuntioni nostre protinus optemperaverit. Et ipsum dominum Raimundum dictus dominus noster Dux nos ut? duxerimus relaxandum.

Datum in Villagio Pontis areris prope gebennas, die veneris, vicesima nona Julii, anno domini millesimo quatercentesimo decimo octavo.

P. Consilium presentibus dominis, N. Jo. de Belloforti Can.$^{R.o}$

N. B. de Challant marx.^{lo}—N. Francisco de Menthone.—N. Johanne de Fonte. N. Petro Andreueti.—N. Magistro Hospicii.—Boubat

Pergamino.

CCXIII

CEDULA

del rey D. Alfonso V de Aragón por la que mandó pagar al Conde de Cardona lo que se le restaba debiendo de su embajada al Concilio de Constanza

1417-18.

En Alfonso, per la gracia de Deu Rey Darago, de Sicilie, de Valencia, de Mallorcas, de Sardenya e de Corsega, Comte de Barchinona, Duch de Atenes e de Neopatria, e encara Comte de Rosello e de Sardanya; als amats e feels nostres, tots e sengles comissaris e collectors generals, subcollectors e subrogats daquells a cullir e hauer e recebre los drets e rendes de la cambra apostolical dins nostres terres e senyoria constituits, e a qualsevolt depositaris de les pecunies de la dita cambra e altres qualsevolts als quals les coses de ius scrites se pertangan, e a cascun dels, saluts e dileccio. Com al noble e amat conseller nostre Mosen Johan Ramon Folch, Comte de Cardona, sien deguts e li resten a pagar dos mil sinch cents vint florins dor darago per son salari de cent sexanta vuyt dies que ha vagat axi com a Embaxador, ensemps ab los altres nostres Embaxadors en lo Concili de Constança, per fets de Santa Mare Sglesia e de la unio daquella, a raho de quinze florins lo die, los quals CLXVIII dies comensaren a correr lo tercer die de Octobre proximpassat, e finiren lo XVIII die de Marts apres seguent del any de ius scrit, en que compreses XXXX dies que li manan donar per son retorn de la dita ciutat de Constança fins a la villa de Cardona, dehim vos e us manam expressament que de les pecunies de la dita cambra qui son o seran vers vos altres o qualsevol de vos, donets e paguets al dit Comte de Cardona los dits dos mil sinch cents vint florins dor; e en la paga que li ferets, cobrat del la present ab apocha de rebuda, car nos ab aquesta matexa manam a qualsevol de vos altres compte oydor que en la reddicio de vostres comptes vos altres o qualsevol de vos posants en data la quantitat demunt dita e restituints

la present a bla dita apocha en vostres comtes, reeva e admeta aquella, tota contra diccio cessant.

Data en Fragga sots nostre segell secret, a XIII dies de Decembre, en lany de la nativitat de nostre Senyor, MCCCCXVIII.

REX ALFONSUS.

(Firma autógrafa.)

En las espaldas: No f. per. Cons f. Paulus dz f. mas.

Parti per Constança a 3 de Octubre 1417 y torna a Cardona a 19 de Mars 1418: vaga 168 dies.

CCXIV

CARTA

Del Rey D. Juan II de Castilla al Conde de Cardona, en que le encarga que se den gracias a Dios por la entrega de Loja.

(1436.)

Lo Rey.

Egregi Comte: proseguint nostra sancta empresa contra los moros de aquest Regne de Granada, enemichs de nostra sancta fe catholica, acordam de venir sobre aquesta ciutat de Loxa ab nostre gran exercit y artellería, ahont saberem staua dins lo Rey de Granada moço, qui se era fet vassall nostre, is concerta ab nos que ab la gent sua y ab la que de Granada li vingue del altre Rey, y ab los naturals della, serían cinch cents lances y tres mil peons, ab intencio de la deffensar, poch mirant lo que ab nos tenía pactat, y sens dar nos raho alguna, y arribats aci, assentarem nostre Real, disabse a XXI del present, y lo dilluns seguent manarem dar combat als arrauals de la dita ciutat, los quals, ab la ajuda de nostre Senyor, se prengueren, ahont moriren mes de docents moros dels mes principals dells, y posades nostres instancies dins los dits arrauals, manarem asentar nostra artellería, la qual ayr diumenge, a hora de missa, comença a tirar, y tira de tal manera, que la ciutat y los qui dins stauen reberen molt gran dany, y sperauen rebre molt maior, sino que lo dit dia a la nit la ciutat nos tramete a suplicar lo dit Rey qui staua dins prenguesem a ell y a la dita ciutat a partit, y nos, vist la dita ciutat esser tant fort y de les mes principals de tot lo Regne, port, guarda y clau de aquell, que altra tan principal no lis reste, saluo la metexa ciutat de Granada, y de hont los cristianos molt grans danys hauian reebuts y reebian continuament, y perque per combat nos podia pendre sens gran dany y perdicio de persones, acordarem de pendrel a partit, y vuy diluns, a XXVIII del present, se nos integra la dita ciutat libera y desembargadament. Hauia dins la ciutat molts cristians catius, y encara que altra cosa nos ses sino redemirlos y traurels de poder de tan infiel gent, es obra de que nostre Señor reb gran servey, e nostra sancta fe catholica se augmenta, y perque es iusta cosa vos entrels altres per vostra consolatio y plaer sian sabedor, vos fem la present, pregant y encarregant vos molt affectuosament que faent gracies a nostre Senyor y a la buenauen-

turada mare sua façan fer procesionis per lo fet, y suplicant son inmenso poder per lo faedor.

Datum en la ciutat de Loxa, a XXVIII de Maig, any mil.º CCCCLXXXVI.

Yo el Rey.

L. González, *Secretarius*.

(*Sobre.*)

. . . . regi nobili magnifich e amat . . . . . er nostre lo Comte de Cardona. . . . .ades.

CCXV

LIBRO

de asuntos de la galeaza «Santa María».

(1459-1461.)

En lo present libre es trellat del libre den Frances Çatorre, scriua de las despeses fetes per obs de la galeoça del S. Comte de Coçentayna, patronejada per en Marti Lorenç Torrella, axi en ladob com en prestechs fets a mariners e a xurma, con despesa de menut per jornades en lo present any LVIIJ en Napoles.

(1.er cuaderno. *Comienza en 21 de Mayo 1459.*)

Listas de provisiones compradas; nombres de los marineros y hombres de la tripulación, con sueldos, fechas, &.

Entre aquéllos, Fernando de Madrigal; Jacomi del Careto; en Toledo de la Yayna, grech, &. A la cabeza de casi todas las páginas: *Jesus María Salvans.*

2.º (*Comienza en 22 Mayo.*

Item, an Jaume Roig, per hun troc de velles per abendes per la cuberta.

Disapte a XVJ.

Item, per IIIJ rotols de cireres, per que lauorauen di fusta per despachar la galeaça per la partida de la S.ª Reyna a Sorrento.

Dimenge 24, dia de Sant Johan.

Als qui anaren ab la barcha que portaren lo S. Duch de la galeaça al castell del Ou per abeure. . . . . IX X.

Mre. Alfonso de Morales en Puzol (1).

1461, 4 Marzo.

(*Cocentaina.*)

(1) La inclusión en el Libro de este documento, más que a su curiosidad, que no deja de tener alguna, obedece al deseo de presentar aquí el fundamento que me sirvió para una hipótesis acerca de la significación de las conocidas siglas de la firma de Colón. Forma parte del artículo que publiqué en 1892 en la Revista el *Centenario*, con el título de *Más datos para la vida de Cristóbal Colón.* (II.º, pág. 164.) Allí escribí, acerca del citado documento:

«Tengo a la vista un cuaderno de 32 páginas escrito en 1459, época en que ya seguramente navegaba Colón, y cuyo título es: *Acordata de la galeaza Santa María y San Martín, patronejada por en Marti Lorenç Torroella.* Este tomó posesión de la galeaza en Nápoles a 18 de Mayo de 1459, en cuyo

CCXVI

CARTA DEL REY DE TUNEZ
para el Conde de Cardona, Don Juan Ramón Folch, Virrey de Sicilia.
(13 de Mayo de 1478)
(Traducción catalana del árabe.) (1)

En nom de Deu, del seruidor de Deu, aquell qui reffia ab ell, lo Rey dels crehents, Otumen, fill del Rey, Rey apres de buabdele, fill de nostre Señor Rey dels crehents, mantanidor de la fe, lo combatador en nom de Deu, bufferis abdelazis, fillo de nostres intercessors e Reys nostres loct. e complits, que Deu multiplich la

año y en los dos siguientes el Conde de Cocentaina, D. Juan de Corella, la envió para servicio del rey de Aragón.

Contiene el cuaderno únicamente los nombres de los tripulantes (van copiados al pie del artículo), de los sueldos devengados por cada uno, y a la cabeza de todas las páginas de la izquierda y en algunas de la derecha, repetida invariablemente esta salutación:

JHUS. M.ª SALUANS. MCCCCLVIIIJ.

Repítese asimismo al principio de otros dos cuadernos donde se apuntaban los gastos de la galeaza.

Colón sólo nos dejó estas vagas indicaciones acerca de las siglas en la institución de Mayorazgo, 22 de Marzo de 1498:

«... mi firma, la cual agora acostumbro, que es una X con una S *encima*, y una M con una A romana *encima*, y *encima* della una S, y después una Y griega con una S *encima, con sus rayas y cirgulas* »como yo agora fago, &.»

La disposición ¿quién no la conoce?, es la siguiente:

. S .
. S . A . S .
X M Y

La palabra *encima*, tan repetida, parece indicar que la lectura había de empezarse de abajo arriba, y los puntos, siempre igualmente colocados, como que corresponden a oraciones que los necesitan en la forma acostumbrada de las inscripciones, en esta disposición:

X. S. MA. S. Y. S.

La falta del punto entre la M y la A se explicaría por ser las letras del nombre de *María*, que con frecuencia forman anagrama. La disposición piramidal no chocará al familiarizado con las signaturas de los Notarios apostólicos, ni que las imitase Colón, al que conozca sus aptitudes caligráficas.

No hay, pues, gran violencia en suponer que, siéndole conocida al Almirante la invocación del documento, muy en uso sin duda entre marineros, la adoptase para su firma, adicionándola el nombre de *Joseph* o de *Yhesus*, por razones de devoción y de simetría.

Admitida la hipótesis, las famosas siglas se explicarían por estas tres invocaciones:

Jesus. Saluans. María. Saluans.—Joseph (o Yhesus?) «Saluans».

Y yo repito aquí mi hipótesis, no por vano alarde de acierto, muy aventurado hasta nuevas pruebas, sino para llamar la atención hacia la relativa importancia que pudiera tener el documento de la galeaza *Santa María*.

(1) Véase el facsímile del original árabe que va al frente.

Siendo Virrey de Cerdeña, en Octubre de 1477, Don Nicolás Carlos de Arborea, envió el Almirante a Luis Salvador en una galera con instrucciones del Rey para los asuntos de Sicilia y Cerdeña, y volviendo de Cataluña para aquel reino, una tormenta le hizo dar a través en las costas de Berbería, quedando en poder del Rey de Tunez, con el que había treguas. Para acabar de dar asiento en las paces el Almirante y el Rey enviaron un embajador a suplicarle, en virtud de dichas treguas, la restitución de la galera y gente, excusándose el moro con carta en arábigo (*traducción en el Archivo*) diciendo, en cuanto a la paz, que se trataría de asiento en su parlamento y se daría cumplimiento a todo lo que por ambas partes fuese acordado, pero que en cuanto a la galera que se había perdido en Biserta, y decía el Almi-

[illegible]ente e prosper la sua bandera, al loct. del Rey honrat, al gran entre las sues gents, honrat en la sua ley del Rey Johan, senyor de Sicilia, al qual Deu lo [illegible]ar per lo camy dret, e Deu li faça gracia que en sos derrers dies hage prosperitat e bona vellesa; apres di salutacions amigables, sertificam vos hauer rebuda vostra letra, e en aquella se content nos tramaten vostre embaxador per lo fet de la pau, e que ço que ell fara ho teniu per fet: sobre aço se haura parlament entre nosaltres, si a Deu sera plasent, e complirem totes les coses di que restarem de cordi les dues partes, e del que dihem de la guerra, la cual ses perduda abesèrt, e que es caygut en lo temps de la tregua que es stada parlada ab lo nostre embaxador, lo qual vos tramaten en los dies passats es stat lo parlament general; empero no es stat ligat entre nos altres, y no hauem vist compliment di vos altres qui apres del parlament que es stat entre nos altres hauem pres moros e robes, vasalls nostres; si volen que principiem di uny di ço que es bo per la pau, parlarem sobre aquestes coses en manera que les dues partes resten contentes, e lo que es passat di nos altres a vosaltres e di vosaltres a nosaltres, nous cal entrar en merits.

Scrita a III de la luna de Çafar del any nostre DCCCLXXXIII.

Repos me sobre hun sol Deu.

(*Sobre:*) Al loctenent del Rey, al gran en la sua patria, honrat en la sua ley, al qual Deu lo posat en los negocis del mon, e la honrat mes que nenguna de les sues generacions, del Rey Johan, vizrey de Sicilia, Deu lo faça anar a la carrera dreta.

CCXVII

CARTA

de la Reina de Sicilia al Conde de Cardona en que pedia su intercesión para que el Rey la enviase socorro por mar contra los moros.

(1481.)

Regina Sicilie, &.

Egregio Conde, magnifico e bien amado nuestro: pues por las copias que embiamos a la Majestat del Serenisimo Senyor Rey, nuestro hermano e padre, vereys to-

rante haber sido durante la tregua, sólo habia sido hecha la tregua por el parlamento general y no habia sido firmada por él; con que perdió el Almirante su galera y gente por el servicio del Rey.—(*Véase Zurita.*

(*Nota del Sr. D. Miguel Asín al original árabe:*

Este documento es una carta dirigida por el sultán de Túnez. Otmán, hijo de Mohámed, Abuamr, XIX.º rey de la dinastía de los Hafsíes (que reinó desde 839 de la hégira = 1435 de J. C.) al representante del rey de Sicilia, Juan de Navarra, rey de Aragón, y fechada a 11 del mes de Safar, del año de la hégira 883 = 1478 de J. C.)

Trata de reanudar las negociaciones para la paz entre ambos reinos, rotas por motivo de actos realizados por Sicilia contra súbditos de Túnez.

Existe en el Archivo otro documento diplomático, igual que el anterior, pero fechado a 3 de Safar del mismo año.

El asunto es el mismo también.

Nota: En ninguno de ambos se da el nombre del representante del rey Juan de Sicilia. (*) Sicilia obedecía a Juan de Navarra, rey de Aragón, desde 1470 a 1479.

(*) Sobre negociaciones entre Túnez y Sicilia en estas fechas, *Conf.* di Gregorio: *Considerazioni su la storia di Sicilia*, lib. IV, cap. VII

(*) Vease la visto en la traducción catalana que lo era el Conde de Cardona

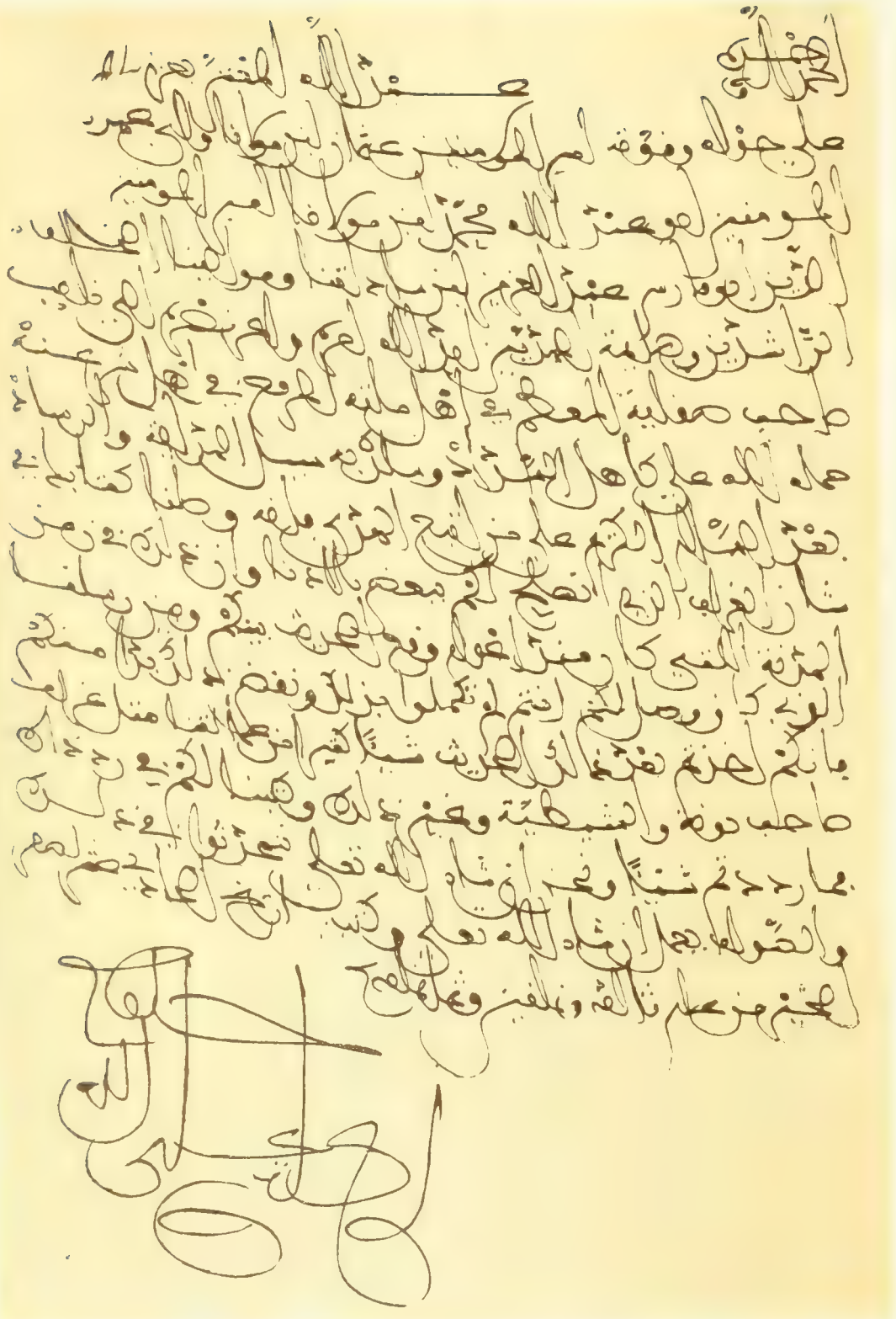

Carta del Sultán de Túnez, Otmán, al Conde de Cardona, Virrey de Sicilia (1478).

das las nueuas que ocorren, no curamos aqui decir otro, saluo que creays que somos constituidos en la mayor perplexidat, congoxa e peligro que pensar ne decir se pudiesse. Rogamos y encargamos vos portanto con cuanta affecion y voluntat podemos, que por el amor y desseo que siempre a nuestro bien y honor haueys mostrado, querays trabajar, procurar e instar que venga del Serenisimo Rey, mi Señor hermano e padre, y de todos sus reynos, todo el mayor esfuerzo de mar que se pudiera facer, y que con gran celeridat venga, que por mucho que cuyteys, es mas necesario para subuenir al Serenísimo Rey, mi Señor, y aun por guardar y defender al Reyno de Sicilia, a donde es certissimo quel inhumanísimo Turco tiene ....., y haued por firme fe que, despues de Dios, ninguna esperança de redempcion tenemos sino de la prefata Majestat, la qual nos face veuir con algun confort y consolacion; por ende, fareis vos estremo de potencia porque esta armada venga y se despache con la mayor priesa que se pudiere, porque no se pueda notar el socorro de Spanya.

Datum in Castello nouo Neapolis, die x.° Februarii, anno Mmo. cccclxxxi.

La Reina.

Spanyol, *Secretarius*.

(*Sobre:*) ..... Egregio magnifico e..... amado nuestro el Conde [....de Car]dona y de Prades ..... al Daragon.

CCXVIII

OTRA

de la misma al Conde de Cardona en que le ruega el pronto envio de armada contra el Turco.

1481.

Regina Sicilie, Infans Aragonum.

Egregio Conde, magnifico e bien amado nuestro: Porque de passo en passo sepays toda cosa de lo que acaece, hauemos mandado facer hos la presente, con la qual vos damos auis que los sucesos desta empresa del Turco son de tal qualidat, que parece quiere conuertir toda su potencia en Italia, y nos face considerar el peligro en que somos constituidos ser mayor e mas propinquo que fasta aqui no vos hauemos manifestado, como podreis comprender por las nueuas e cosas que la spetable Doña Isabel, nuestra enamorada, vos comunicará; e por esto es muy necessario que de la Majestat del Serenísimo Señor Rey, nuestro hermano e padre, en quien, despues de Dios, es toda nuestra esperança, nos venga promptisimamente la armada de mar para poder resistir a este comun y acerrimo enemigo de la cristiandad. Rogamos, encargamos y exortamos vos por ende, muy strechamente, que por el bien y defension de la fe catolica, y por la honra e reputacion de la prefata Majestat, la qual en gran parte pende cierto en esto, y despues por saquar al Serení-

[illegible], mi Señor, e a Nos de la íntima e gran congoxa que sentimos, querais instar, procurar, requerir e suplicar con gran solicitud e diligencia al dicho Señor Rey, nuestro hermano, que por los dichos respectos quiera mandar expedir con grandísima celeridat la armada que habra deliberado enviarnos, y no se espere por cosa ninguna, ni se dilate porque haya de venir junta, si nos quiere salvar, que otramente uos certificamos que no sereis a tiempo. Usat por ende en este caso de todas vuestras fuerças y saber, como fiamos del integro amor y gran deseo que siempre a nuestro bien e servicio mostrasteis.

Dat. in Castello novo die xvj Februarii anno a nativitate Domini Mmo. ccccLxxxj.

La Reyna.

Stanyol, *Secretarius.*

(*Original.*)

(*Sobre:*) ..... egio magnifico e bien ..... nuestro el Conde de ..... y de Prades, Almiral ..... Reinos Daragon.

CCXIX

OTRA DE LA MISMA

al Conde de Cardona, con noticias de la guerra por mar contra los turcos.

(*1481.*)

Regina Sicilie, &.

Egregio Conde, magnifico e bien amado nuestro: todas vuestras cartas hauemos recibido, con las quales hauemos comprendido la gran gana, affection y voluntat que teneys que larmada que deue venir del Serenisimo Señor Rey, nuestro hermano e padre, sea muy presto, y la orden e diligencia que haueys usado e usays por facerlo exequtar, lo que instandamente vos regraciamos, rogandoos muy strechamente que jamas desistais fasta que sea reducido a votiua conclusion, certificandoos por consolacion vuestra, larmada del Serenisimo Señor Rey, nuestro hermano e padre, y del Serenisimo Rey, mi Señor, con xviiii galeas e III fustas, han tomado xiii parandareas e III fustas, como mas largamente entendereis por las copias que la spectable dona Isabel vos comunicara, y cierto, se han hauido muy animosamente los capitanes Mos. Vilamarí y el Conde de Sarno. Lo que sentimos de los preparatorios del perfido Turco son grandes, y no dudeis que face todo sfuerzo de ser primero en estas mares por preuenirnos, lo que mucho alla deueys considerar, porque todo consiste el fecho de esta empresa en la potencia nuestra que sea grande e grandisima en mar, no solo por obuiar al daño que estos Reynos podrian receuir, mas aun para propulsar la injuria que la invictísima casa Daragon ha recebido, la cual no se podria bien vendicar sin irlos a saltar en sus tierras. Facet por ende en

ello lo que de vuestra virtud confiamos y del amor y desseo que somos cierta teneys de subleuarnos desta tan gran congoxa en que somos constituida.

Datum in Castello Nouo Neapolis, die xxvi Martii, anno Mmo. cccclxxxi.

P. la Reyna. P.

(*Original.*)

Stanyol, *Secretarius.*

(*Sobre:*) egregio magnifico e bien.....do nuestro el Conde de.....na y de Prades Al..... Daragon.

CCXX

OTRA DE LA MISMA

al Conde de Cardona y de Prades.

1481.

Regina Sicilie, &. Infant Aragon. Egregio Conde, magnifico e bien amado nuestro: Todas vuestras cartas habemos recebido, y senyaladamente una que ha dos dias que la houimos, fecha a xxvi del pasado, con la cual nos dais ..... (*rotura*) entrada de la Senyora Reyna, nuestra hermana e madre en Aragon ..... (*rotura*) ...rar Cortes en Çaragoça, y que el Serenisimo Señor Rey ..... (*rotura*) ... o era entrado en Castilla por dar priessa a la armada que debia venir al subsidio d'Otranto, lo que mucho vos agradecemos, y mas el deseo que mostrais tener de ser aquá, por poder participar de nuestras congoxas e trabaios; e tambien nos lo deseamos por poder nos aprovechar e ayudar de vuestros consejos e presencia que, cierto, como decis, nos da ..... (*rotura*) ..... tanto favor como x galeas. E porque sepais el successo de todas las cosas del cerquo d'Otranto, vos damos auis que despues que fue obsesso, luego apres el dia de Sant Miguel se siguio que cabalgaron acerca de cccc turcos, que salieron con otros mil infantes por asaltear las squadras que stauan en guarda de nuestro campo, e fueron por el ilustrisimo Duque de Calabria, nuestro carisimo fijo e por los suyos animosamente rebotados, de manera que hizo la pelea bien dos horas, e mataron dellos mas de ciento, e de los nuestros ne murieron bien vii a viii hombres d'armas e muchos caballos, entre los cuales fue muerto el suyo a Mosen Martin Dausa, el qual despues a pie se hubo tan discretamente e con tanto animo; que mirado? bien por el dicho ilustrisimo Duque, en cuya compañia era, que se saluo; y no res menos el caballo del dicho Duque fue ferido, e el de Gimeno de Brihuega, que tambien se fallo muy acerqua. Despues todos los otros caballeros e gentiles hombres barcelonis que se fallaron bien delante y en buenos lugares, no saliendo de su orden se ficieron mucha .... (*rotura*) ... ra, despues jamas han salido; mas el ilustrisimo Duque, nuestro fijo carisimo, acerquo ..... el campo tanto, que no se podria mas allegar, y ha dado gran orden de fortificar el campo suyo, y depues d'asentar lartilleria tiene y ..... v bombardas grue-

sas prestas, que podran tirar al muro dentro dos dias. La gente nuestra son en numero de fasta mil elmetes, con los que agora vinieron de D . . . . . ostana, y bien x mil infantes; pero habeis de creer que hay dentro cuatro o cinco mil hombres utiles, e muy valientes, deliberados de morir ante de perder la ciudat, e que stan muy bien probehidos de vituallas, por lo qual vengo a comprender que con gran dificultat, discurso de tiempo e perdimiento de gente se podra haber, de que se sigue que todo nuestro stado sta en gran peligro, y mas la reputacion de la Magestat del Serenisimo Señor Rey, nuestro hermano e padre, por el principio que tiene en esta empresa, y aun por el favor e ayuda que siempre ha segnificado querer nos dar, como es justo e razonable, porque viniendo del Turco mayor potencia, como se teme, sin que la armada desos regnos no fuese aqui legada, seria forzado levar el cerquo e repararse en otra manera, lo que Dios no permeta.

Rogamos y encargamos vos por . . . . . de . . . . . afectuosamente que por nuestro servicio y amor trabaieys de quitar? la dicha . . . . . fuere ya en camino nuestra armada que era a la Suasiña es ya veni . . . . . d'Otranto, Son xxxx galeas, con las x que pocos dias ha partieron de aqui con el Principe de Salerno, y xv naves, las quales todas han de star de firme alli, salvo IV o V galeas que stan e vernan por facer la guardia a la Valona, porque aun no ha V dias que entro dentro d'Otranto una fusta. De lo que mas adelante succeira sereis por nuestras letras auisado.

Datum in Castello Novo Neapolis, die XXIX Maii, anno millesimo CCCCLXXXI.

LA REINA.

(*Firma autógrafa.*)

Postquam signatam: Vos certificamos como el Serenisimo Rey, mi Señor, tiene avis por via de Croso y de Ragosa como el Turco es muerto, y por esto todas sus tierras y Seniorias son en gran confusion constituidas, pero no se ha cierto. Las lombardas gruesas començaron a tirar a XXV del presente, e han fecho assaz danyo a la muralla, aunque ellos tambien facen lo semeiante en nuestro campo. Datum ut supra et verig XXX Maii 1481.

STANYOL, *Secretarius.*

(*Sobre:*) Egregio, magnifico e bien amado nuestro el Conde de Cardona y de Prades, Almirante de los Reinos de Aragon.

CCXXI

CARTA

de Fernando el Católico al Duque de Cardona en que pide su parecer sobre reunión de Cortes.

(1483.)

El Rey.

Egregio Conde: Fasta aqui nunca auemos dexado de trabaiar en cobrar nuestros Condados de Rosellon e de Cerdenya, e ya en vida del Rey, mi Señor, que sancto paraiso haya, y despues del muerto, todavia hauemos tenido prathica y intelligencia con el Rey de Francia, assi con embaxadas como por todas las otras vías que auemos podido, para quel dicho Rey, syn hauer de venir a las armas, nos restituyese los dichos Condados. La qual dicha restitucion nunqua nos fue por el denegada, empero con palabras, promesas y esperanças fue dilatada fasta agora poco antes que muriese que, segunt hauemos sabido, hauia acordado liberamente tornarnos los dichos nuestros Condados, salvo que prevenido por la muerte, no lo pudo executar. E como quiere se diga que ha dejado en su testamento que la dicha restitucion nos sea fecha, empero de aquesto no tenemos certinidad alguna, ni sabemos como succeyra. E por tanto, pues agora por la muerte del dicho Rey de Francia cessa la dicha prathica e intelligencia, nos parece que sería gran cargo nuestro e de todos nuestros subditos e vasallos comportar mas la dicha tirania. Por lo qual hauemos acordado con el ayuda de nuestro Senyor Dios entender con todo sfuerzo en la recuperacion de los dichos nuestros Condados, e disponer nuestra real persona a todo el trebaio que necesario sera. E porque en aquesto principalmente deben servir, ayudar e subvenir los reinos de nuestra real Corona de Aragon, ca como quiera sean, a Dios gracias, todos juntos con estos nuestros reinos de Castilla, e todos debaxo de un seniorio, los dichos reinos de Castilla no faltaran a facer lo debido, empero a ellos es principal cargo, por los dichos Condados ser miembro unido e incorporado a la dicha nuestra real Corona de Aragon, inseparable de aquel, y en este caso son tenidos y obligados a subvenir e ayudarnos y specialmente es en nuestro principado de Cathalunya lo debe mejor facer, por serle mas vecino, e porque de la recuperacion de los dichos Condados a el se sigue mayor util e provecho que a los otros, asi por el comercio como por la grande comodidad e augmento que reciben los derechos de las generalidades, la cual dicha subvencion, servicio e ayuda entendemos buenamente no se pora facer sino por convocaciones de cortes y parlamentos en los dichos nuestros reinos, las cuales cortes, porque nos no solamente tenemos entre manos la dicha recuperacion del Rosellon e de Cerdania, mas tenemos los fechos de Navarra en que va muy mucho al Stado nuestro, bien e reposo de todos nuestros reinos, e asi bien nuestra santa empresa de Granada, y nos conviene tener nuestra real persona libre, por discorrer e proveer donde mas necesario sera, no podemos personalmente celebrar, e por esto es de necesidat las hayamos de celebrar por lugartenientes generales nuestros, se-

...habemos acordado facer en Aragon y en Valencia y en ese nuestro Principado de Catalunya; empero porque la dicha convocacion de Catalunya querriamos se ficiese en la forma mas acomoda e mas expedita e de que mejor e mas prestamente pudiere resultar el servicio fruyto que se spera, como esta materia no sufra dilacion alguna, car lo que agora de fresco en fresco, no seyendo asentadas las cosas de Francia, con el ayuda de nuestro Senyor se podra facer, despues por ventura sería mas dificultoso, habemos acordado de vos facer la presente, e vos rogamos y encargamos muy afectuosamente vos acerca desto nos scribades vuestro parecer cual vos parecera mejor vía para mas prontamente e sin dilacion sacar el servicio del dicho Principado con convocacion de Corte o convocacion de parlamento; e pues por lugarteniente general se ha de facer, si se faran y enviaran por nos de aqua las letras de la convocacion de la dicha Corte o parlamento, o si se faran alla por el lugarteniente general, e si aqua se habran a facer que nos sea enviada la forma dellas, o si por ventura algun otro mejor expediente que Cortes ni parlamento vos parecera, nos scribades y avisedes dello largamente del parecer dello, a fin que, habida uuestra respuesta, luego sin mas dilacion lo podamos poner por obra. Y en esto vos rogamos dedes la diligencia que conoceis es necesaria.

De Vitoria, a nueve dias de Octobre, en el anyo mil cuatrocientos ochenta y tres.

Yo el Rey.

F. Clemens, *Protonotario.*

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre:*) Al egregio amado, Consellero e Almirante de nuestras mares el Conde de Cardona e de Pradas.

CCXXII

CARTA

de Don Juan II de Portugal al Conde de Cardona.

(1494.)

Muyto honrrado e magnifico Duque primo: Nos Dom Joham, per graçia de Deus, Rey de Portugall e dos Algarbes, de aquen e da alen mar, em Africa, e Senor de Guynea, vos embiamos muyto saudar como aquelle que muyto amamos e prezamos. Nos desejamos aver algunos falcoones bafaris de que estamos agora muy desprouiido. E porque sabemos que pollo amor e afeiçom que vos teemos e nos tenedes os poderemos aver de vos, embiamos a vos estos nossos caçadores, por os quaes vos rogamos muyto nos querades enviar algunos dos ditos falcones, que sejam os mais polos que se poderem haber, e com elles algund maestre, o que estymarey de vos en muyto e receberey em muy singular pracer. E se de nos e nossos Reynos vos comprin alguna cousa, podees nos la mandar requerer com grande confiança, e vos seede certo que nos a faremos com muyta boa vontade.

Escripta em Setuual, a XXIII de Mayo de 1494.

E os caçadores sam Simam Vaaz e Joham Coelho.

El Rey.

Firma autógrafa.

CCXXIII

CARTA

de la Reina de Nápoles al Duque de Cardona.

1404.

Illustre Duque, nuestro muy caro y amado pariente. Con el afficion que siempre nos haueis toudo, no dudamos ayais tanto participado en nuestra desdicha y daño yrreparable como demostrais en vuestra carta que nos dio Don Jaime, vuestro fijo, la qual y la visita que de vuestra parte nos fizo, cierto, nos han sido muy gratas, porque en tal aduersidat vuestros buenos consuelos son para mitigar el dolor a qualquiera que lo tenga, y nos, por no ofender a nuestro Señor, cuya voluntat fue poner termino a los dias del Serenisimo Rey, mi Señor, de inmortal memoria, forçaremos la nuestra lo mejor que pudieramos, haunque de la perdida de un tan prudentisimo Principe, que era espejo y lumbre del mundo, no se con que razon nadie se pueda aconortar. Los ofrecimientos que hazeys para en las cosas de la guerra que se dice de Francia, el Serenisimo Rey mi fijo y yo vos los mucho agradezemos, y creemos no sera nada menester, ca speramos en Dios principalmente, y despues en los Serenisimos Señores Rey y Reyna, nuestros hermanos, traheran todas las cosas en bien y mucha paz y tranquilidat; porque sus Altezas nos han scrito muchos connortos y consolaciones sobre el caso succeydo (*sic*), y desaventura nuestra, y al dicho Serenisimo Rey, nuestro fijo, lo mismo, y ofreciendole mucho de no le faltar mas que asi mismos, crehemos sus Majestades lo remediaran todo, y porque haureys plazer de saber el acatamiento y amor que nos muestra el dicho Serenisimo Rey, nuestro fijo, vos decimos que es tan grande y mayor del que nos demostraua siendo Duque. De los ofrecimientos que nos ha hecho, asi para en lo del casamiento de la Illustrisima Infanta, nuestra fija, como para en las otras cosas que nos quisieremos, no es otro menester decir, sino que son mayores de lo que pensar podriades.

Datum en el castillo nueuo de la ciudat de Napoles a xviii de Março MCCCLXXXXIIII años.

La triste Reina.

Froyanes, *Secretarius*.

Original.

(Sobre:) ..... nuestro muy caro ..... nado tio el Duque ..... na Condestable ..... etc.

SIGLO XVI

CCXXIV

CARTA DE LA REINA DE NÁPOLES

al Duque de Cardona.

(1501.)

Ilustre Duque, muy caro e muy amado nuestro: no es nueuo conocer de vos el afficion que me teneys, correspondiendo al amor que yo vos tengo, que es tal como el deudo requiere, y este amor me hizo haueros de scriuir de Granada al tiempo que dalla me partí para venir en esta cibdad, rogandos viniessedes a verme antes que para Napoles partiesse, que me hauia de ser muy gran descanso: despues han sucedido las cosas de la manera que veys, por donde mi andada a Napoles ha sobreseido por mas tiempo de lo que yo nunca creyera, y pues haura tiempo que el comun desseo de todos que de vernos tenemos se cumpla, no quiero vengays sino con descanso vuestro, y atajadas las diferencias que con el Duque de Nájera teneys, que entonces me sera placer veros: cumplalo Dios como desseays. De nueuas no puedo decirlas tales que no me sean pena mortal contarlas, y mas saberlas, que creo a esta sazon todo sea perdido, que ya se tiene nueua aqua por Roma y Francia que todo el Reyno se hauia alçado por el Rey de Francia excepto Napoles, Gaeta y Capua, adonde los franceses andauan a poner sitio, y teniase poca esperança se tuuiesse: pensar podeys que angustia es para mi oyr tal, y specialmente teniendo alla la Serenisima Reyna mi fija, de quien a mas de dos meses no he sauido nueua alguna. Dios por su infinita clemencia remedie a mys trauajos, que son tantos y de tal qualidad, que temo no me acorten la vida, que cierto, si fuese de hierro, no bastaria a resistir a tantos encuentros como la fortuna me ha dado y no cansa de me dar: no puedo decir sino que sea cumplida la voluntad de Dios, que daquella sere yo contenta. Sea, Ilustre Duque, muy caro e muy amado tio, la Sancta trinidat vuestra continua guarda como desseays. Fecho en la cibdad de Valencia, a VIII de Agosto del año mil quinientos e uno.

LA TRISTE REYNA.

(*Original.*)

CCXXV

CARTA DE FERNANDO EL CATÓLICO

al Duque de Cardona

(1511.)

EL REY.

Ilustre Duque primo: Sabet que teniendo nos ya fechas y aparejadas todas las cosas necessarias para nuestra Armada, en que nos por seruicio de Dios nuestro Señor y enxalcamiento de nuestra Sancta fe catholica hauiamos determinado de yr en persona a proseguir la empresa que tenemos començada contra los infieles ene-

migos de nuestra fe, y estando ya para partir a nos embarcar, con la guia de Dios nuestro Señor, en la ciudat de Malaga, nos son venidas letras de la Corte de nuestro muy Santo Padre por las cuales nos scriuen nuestros embaxadores que la paz que nos con tanta instancia y cuidado hauiamos procurado entre Su Santidat y los principes y potentados Cristianos que estan en discordia, de que nos hauian dado muy grande esperança que se concluyese, estorbando (*rotura*) del enemigo de la humana natura, no se ha concluido, antes Su Santedat y los dichos Principes quedan en rotura, y estan en muy grandes discordias y guerras muy danyosas a la religion cristiana; de que Dios nuestro Señor sabe quanto pesar hauemos houido, por el daño que dello se sigue a la cristiandat y por el fauor que en ello se da a los infieles y por lo que se pierde en la dilacion de las victorias que con el ayuda de Dios nuestro señor con nuestra yda se speraban alcançar contra ellos. Y porque durantes tan grandes discordias y guerras entre el vicario de Cristo y los Principes cristianos, y poniendose tan grande fuego en la cristiandat no seria cosa conueniyente ni razonable ni ahun posible que nos fuessemos en persona a estar ocupado en guerra contra infieles, y es mucha razon que nos ocupemos y trebajemos primero quanto pudieremos, como lo hazemos, en poner paz entre su Santedat y los dichos principes cristianos, a esta causa nos ha seydo forçado sobreseher al presente nuestra pasada en persona a la dicha sancta empresa para quando a la clemencia de Dios nuestro Señor plazera dar la dicha paz, en que nos trabajamos y hazemos quanto a humanas fuerças es posible. Parescionos que era razon, pues sabiades la causa de nuestra yda, hazeros saber la de nuestra quedada.

Dada en la ciudat de Seuilla, a xvi dias del mes de Mayo en el año mil quinientos y onze.

YO EL REY.

CIMENI, *prothonotarius*.

(*Original*)

(*Sobre:*) Duque de Cardona..... de Pallas Conde..... y gran Condestable ..... aragon nuestro ama ..

CCXXVI

«REQUERIMIENTO DEL REY NUESTRO SEÑOR

a la gente española que está en el campo del Duque Francisco María de la Robera.»

(1517.)

Doña Juana y Don Carlos, su hijo primogenito, por la gracia de Dios Reyna y Rey de Castilla, &; a vos los coroneles, capitanes, alferez, cabos de esquadra y gente, asy de caballo como de ynfanteria, y otras qualesquier personas, nuestros subditos e naturales, de qualquier grado, dignidad o preheminencia que seays, que al presente recebis conducta y sueldo y estays en servicio del Illustre Duque Francisco Maria de la Robera, cuyos nombres queremos ser aqui hauidos por specificados

como si cada uno particularmente fuesse nombrado, y a cada vno y qualquier de vos, salud y gracia.

Sepades que nuestro muy Santo Padre, Leon decimo, se nos ha embiado grauemente a quexar de la guerra y ofensa que nosotros por seguir y servir a dicho Duque diz que habeis hecho y haceis a Su Santidad y a la iglesia y al ilustre Duque Lorenzo de Medicis, su hermano, rogando y requiriendonos con muy grande instancia que por lo que debemos a su Beatitud y a la Santa Silla Apostolica, y al amor que Su Santidad nos a siempre tenido y tiene, y por observancia de la Confederacion que entre nosotros hay, proveamos con efecto que luego sin dilacion alguna os aparteis de la ayuda y servicio del Duque Francisco Maria de la Robera, y conociendo vos que la principal obligacion que los Principes cristianos tenemos es de estar unidos y conformes y en verdadera union y amistad con el sumo Pontifice, que es en la tierra Vicario de Jesucristo nuestro Señor, y de ayudar a la defension y conservacion y acrecentamiento de la honra, autoridad y dignidad de la Santa Silla Apostolica, ciertamente nos ha desplacido y desplace tanto del ayuda y favor que hasta qui habeis dado al dicho Francisco Maria, en desacatamiento de su Beatitud y de la Iglesia y contra el dicho ilustre Duque Lorenzo, su hermano, como si lo hubiesedes hecho contra nuestro real estado y servicio, y por cumplir la obligacion que como catolicos reyes tenemos, y por continuar lo que los serenisimos reyes nuestros antecesores han siempre hecho loablemente en ayuda y defension de la causa y dignidad de los sumos Pontifices y de la Santa Silla Apostolica, y tambien por el verdadero amor que habemos siempre tenido y tenemos a Su Santidad, y porque queremos correr siempre una fortuna y ser una misma cosa con su beatitud, y por observancia de la confederacion que entre nosotros hay, nos ha parecido cosa muy justa y muy necesaria de complacer y obedecer a Su Santidad en lo susodicho, como es razon.

Por las cuales causas, y deseando tambien servir a Dios nuestro Señor alguna parte de las muchas mercedes que nos ha hecho y hace y esperamos que nos hara de aqui adelante, y por la natural inclinacion y obligacion que tenemos a paz de cristianos y a guerra contra infieles enemigos de nuestra santa fe catolica, habemos acordado de proseguir y continuar, mediante nuestro Señor, la empresa de Africa, y de servirnos en ella de vosotros, porque confiamos que nos servireis muy bien y muy fielmente, como siempre lo habeis hecho; y para este efecto enviamos agora al spectable visorrey y amado Conseiero nuestro Don Hugo de Moncada, nuestro Capitan general de la dicha empresa de Africa, para que en nuestro nombre os reciba a nuestro sueldo y vaya con toda diligencia a entender en la dicha Empresa.

Por ende, con tenor de la presente, de nuestra cierta sciencia, vos decimos, encargamos y mandamos estrechamente que dentro de tres dias primeros siguientes, contados desde el dia que esta nuestra provision o su traslado signado de escribano publico os fuera notificado o pregonado en parte donde pueda venir a vuestra noticia, sin poner en ello excusa ni dilacion alguna, os aparteis del servicio, ejercito y compañia del dicho Duque Francisco Maria de la Robera y dexeis su conducta y sueldo, y vais luego a recebir y tomar conducta y sueldo del dicho visorrey, nuestro Capitan general, en nuestro nombre, y a servir en la dicha empresa de Africa, lo cual haced y cumplid asi como sois obligados y como de vosotros confiamos, so pena de muerte y de traidores y de confiscacion de bienes y de las otras penas

en que caen e incurren los que cometen crimen de lesa magestad y quebrantan la fidelidad que deben a sus reyes y señores naturales y no guardan sus mandamientos y provisiones reales, las cuales penas nos por la presente os ponemos y habemos por puestas, y queremos y mandamos que sean rigurosamente ejecutadas en las personas y bienes de los que directa o indirectamente fueren rebeldes o inobedientes en el cumplimiento de lo susodicho.

Y porque esto sea notorio a todos y no pueda nadie allegar ignorancia, mandamos que la presente nuestra provision, o su traslado signado de escribano publico, se notifique o publique en parte donde pueda venir a vuestra noticia; y los unos ni los otros no hagays ni hagan lo contrario en manera alguna, si nuestra gracia y fidelidad vos es cara, y deseais no incurrir en las dichas penas, porque esta es nuestra firme y determinada voluntad, y assi cumple a nuestro Real estado y seruicio.

Dada en la villa de Bruselas, a xxviiij dias del mes de Abril año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1517.

Yo el Rey.
(*Firma autógrafa.*)

Dominus Rex mandauit michi Jacobo Romeu. vis. per canc. Augustinum vicecanc. & Iofredum Regentem.
(*Sello de placa.*)

CCXXVII

CARTA
del Duque de Alba al Duque de Cardona.
(1517.)

Muy ilustre Señor:

Recebi la carta de vuestra señoria, por la qual parece el cuydado que teneys de saber de mi y de mis negocios. Beso las manos a V. S. porque conoceys que todo lo mio es tan vuestro, que es muy gran razon que tengays muy gran cuydado dello como de cosa de vuestra casa. Yo, Señor, estoy bueno, gracias a Nuestro Señor, y toda mi casa, aunque tengo algunos negocios que a las veces son enojosos, y no puede ser menos, segun las cosas de todos estos reynos andan peligrosas. Plega a Dios que dé remedio en todos ellos que, cierto, se parece mucho la falta del catolico Rey, nuestro Señor, que Dios aya, y la absencia del Rey y Principe, nuestro Señor, que Dios guarde. Y pues en esas partes Dios dio a V. S. tanta mano, razon es que hagays lo que hazeys en asosegar ese Principado y seruir en ello a Dios y a la Reyna, nuestra Señora, lo mejor que pudierdes, y verán los que consejaban al Rey y Principe, nuestro Señor, que estorbase el casamiento del Señor Duque y Duquesa de Segorbe, quanto mejor hezistes vos en hazello que ellos aconsejauan en que se estoruase. Pero todavia suplico a V. S. que el trabajo que tomaredes sea tan modera-

do, que no dañe a vuestra salud, especialmente en estos meses que agora entran, en que aveys acostumbrado de sentyr algunas yndisposyciones.

Sobre los negocios del Prior de San Juan, mi hijo, traemos aca siempre algunas pendencias. Espero en nuestro Señor que todo para en bien. Todo lo que sucediere yo lo hare saber a V. S.

A la Señora Duquesa de Segorbe beso las manos y a las Señoras sus hermanas. Plega a nuestro Señor de guardar la muy illustre persona de V. S. con acrecentamiento de vuestro grande estado. Fecha en Cuellar a XI de Mayo.

(*Postdata autógrafa.*) suplyco a vuestra Señorya que syempre haga lo que pudyere por contentar a my Señora la duquesa y por qytar a vuestros ermanos el yerro en que estan, que soys obligado a ello por haceros Dyos Señor en vuestra casa y por otras calydades que concurren en vuestra persona mas que en las suyas.

a servycio de vuestra señoria,

El Duque Marqués.

(*Sobre:*) Al muy ill.e señor el señor Duque de Cardona.
(*En las espaldas:*) (Psen la forest a xxvij maig 1517.)

CCXXVIII

CARTA

del Emperador Carlos V al Duque de Cardona.

(1533.)

El Rey.

Ilustre Duque primo: Vi vuestra letra, y yo creo bien que si tuvieredes salud, que holgarades de venir a servirme, como siempre lo habeis hecho. Dios os la de como deseais. Los alquiermenes que la Duquesa envió para la Emperatriz dicen los físicos que son muy buenos, y yo le escribo dandole las gracias dellos.

Su mal ha sido trabajoso y de peligro; pero a Dios gracias, hoy tiene mejoría, y así se continuará como es menester. De Barcelona a 23 de Junio de 1533 años.

Yo el Rey.

(*Original.*) (Vazquez, *Secr.°*)

CCXXIX

OTRA

del mismo a la Duquesa de Cardona.

1534.

EL REY

Illustre Duquesa prima: saued que la Serenisima reyna de Vngria, mi muy cara y muy amada hermana, está indispuesta, y para su salud me scriue que aprouecharia mucho vna confection esquisita que diz que se haze en vuestra casa, como vereis por vna carta que madama de Frenes, nuestra prima, os scriue; y porque yo deseo la salud, como es razon, de la dicha serenisima reyna, y que le pudiesse lleuar este correo, ruegoos y encargoos efectuosamente proueais como luego se haga la dicha confection y se le de para que lo lleue, que yo lo he mandado que espere ay los dias que fuere menester, y en ello me hareys muy acepto plazer y seruicio. De Medinaceli a XXV de Enero de M D XXX iiii.

YO EL REY.

VAZQUEZ, *Secretario.*

Original.

(*Sobre:*) A la Ille. Duquesa de Cardona, nuestra prima.

CCXXX

CARTA

de la Reina al Duque de Cardona en que le encarga el cuidado de la región de Pallars contra los franceses.

(1530.)

LA REINA.

Illustre Duque primo: Ya deueis sauer como el Emperador y rey, mi señor, con muy justas causas, mando alçar su campo que estaua dentro de Francia y que tornase la via de Niça, y ahunque se cree que la mayor parte del exercito del Rey de Francia yra a socorrer lo de Perona que, segun soy auisada, la tiene cercada y puesta en aprieto el Conde de Nassao, porque podria ser que lo restante del lo embiase a Perpiñan, por tenerlo mas a proposito que otra ninguna parte, tenemos mandado proueer que vayan a aquella frontera quinientas lanças y quatro mill ynfantes, y las otras cosas que a parescido que conuiene para su seguridad, buena guarda y recaudo; y ahunque soy cierta que, siendo de la calidad que es lo de Pallas, lo terneis proueido en esta coyuntura como es razon, todavia os he querido

screbir, y rogaros y encargaros que, pues veis y conosceis lo que en ello va, tengais special cuidado de lo que a esto toca, porque por aquella parte no puedan hazer dagno los enemigos. Y de como lo prouueredes nos dareis auiso, que en ello me hareis plazer y seruicio.

De Valladolid a xviii de Otubre de M D XXX VI años.

YO LA REINA

VAZQUEZ. *Secretario*

Original.

Señor: Al Ille. Duque de Cardona, ntro. caro primo.

CCXXXI

CARTA DE CARLOS V AL DUQUE DE CARDONA

para que en sus Estados se facilitasen toda clase de auxilios al Duque de Alba.

1542

EL REY.

Ilustre Duque de Cardona, nuestro primo: Como quiera que por otra nuestra carta uereis es nuestra voluntad quel Duque d'Alba, nuestro mayordomo mayor, que va con cargo de nuestro Capitan general, sea obedescido, y que la gente que se ha de apercebir acuda donde el ordenare, porque su persona es la que sabeis y cuanto le amamos, y que nos holgaremos en grande manera que se le tenga todo respecto y cumpla lo que el ordenare, hauemos acordado aparte escrebiros esta, porque os rogamos y encargamos provehais en vuestros lugares que en todo lo que se ofrezca acudan a dicho Duque y a lo que el les ordenare y le respecteis como a nuestra mesma persona, que os certificamos lo recebiremos de vos en accepto plazer y servicio.

Data en Monçon a XXIV de Julio de MDXXXXII.

YO EL REY.

(*Original. Sello de placa.*)

CLEMENS, *protonotarius.*

In curie IIII.

(*Sobre:*) A D. Fernando Folch Duque .... a Marques de Pallas ..... Prades ..... Gran ..... Con ..... e Aragon nuestro primo.

CCXXXII

CARTA

de Juan Andrea Doria al Duque de Medinaceli.

(1564).

Illmo. y Eccmo. Señor mio.

La carta de V. Ecc.ª me acaban de dar ahora, y porque creo que V. Ecc.ª olgara de saber lo que a sido de my, no he querido tardar nada. Yo parti de Melasso y e venydo aqui con todas las galeras, y las dos me alcançaron alli y no ..... y icieron poco aquella noche en no perde ....., sigun a my me han dicho los mismos; pero la fortuna siempre favorece a los cuer..... En Melasso me alcanço un correo del V..... de Napoles, y me escrive que sy yo no me quiero seruir aca de las galeras, que olgaria tenelas alla, y que aguardaria respuesta mia, y anssi luego le respondi que sy las galeras huviesen legado muchos dias ha quando yo se las pedi, que fue antes que V. Ex.ª legasse a Mecina, como apunte con V. Ex.ª en Saragosa, se huviera entendido en lo que mas huviesse parecido conbenir al servicio del Rey, y que sy uendrian las galeras luego, no faltaria en que empleallas, y que quando no, con dar quenta d'ello al Rey, como e hecho, y azer con estas lo que pueden azer otras tantas, cumplo a lo que soy obligado. No se yo sy las embiara o no: a my me escriuen de Napoles que penssaua embiarlas con Antonio Doria a buscar fustas por la costa: yo e mandado luego a la galera mia que esta alla que se benga aqui, y en biniendo, are mi biage, y piensso embiar las dos galeras a la goletta, passando despues de mañana, y son todas dos mias. El tesorero aqui me ha dicho por parte de V. Ex.ª que embarcasse 400 quintales de biscott, y cien de queso: yo le respondi que V. Ecc.ª no lo queria, pues a my no lo mandaua. V. Ecc.ª ya sabe la imposibilidad que ay que dos galeras leuen aquello, y la impossibilidad que uayan, mas yo mandare con todo esto a las galeras que le dexen el pan que leuaren, aunque sera poco, porque uayan mas listas. Pesarme ya nel anima lo de Flaminio, por ser tan buen caualero, y por la pena se yo recibiria V. Ex.ª Plegue a dios de azernos sentir presto en esto lo que deseamos. Yo estoy bueno y servidor de V. Ex.ª, y le supliquo me aga una merced que Ribarola le supliquera por my parte: en lo demas, V. Ex.ª este a seguro que no se faltara de diligentia en todo y de esecution y animosidad lo que se ofreciere o se acometiere, y sigue pues lo que dios fuere servido conplir el ombre a lo que es obligado, y dara ocasion y animo a sus señores y amygos que quando todo sucediesse mal y al reues, de uoluer por sy; y con esto beso las manos de my señora la duquesa, y a V. Ex.ª ruego tanta felicidad y contentesa como la susodicha desea. De palermo, a los xxiiij 1564. besa las manos de V. Ex.ª su servidor

JUAN ANDREA DHORIA.

(Sobre:) «All Ill.mo o ecc.mo Sr. il Sr. Duca di Medinaceli, Vicere o cap.º grali. nel reno di Sicilia.=(*Sello de lacre.*)

(Copia moderna.)

Sello, scritas en Barcelona a xnj dias
del mes de nouiembre Anjo M.D.LXXV

El Conde de Aytona

(a)

(b)

firmada de nuestra mano sellada con el sello de nuestras armas y referendada de Miguel
Data en Milan a Veynte y nueue de Agosto de mil y seiscientos y Veynte y nueue años =

(c)

(*a*) Firma y sello del Conde de Aitona (1575).—(*b*) Sello de oro (Felipe IV) (1621).—(*c*) Firma y sello de Ambrosio Spínola, Marqués de los Balbases (1629).

CCXXXIII

LICENCIA

para descubrimiento de minas.

1575.

D. Francisco de Moncada y de Cabrera, Conde de Aitona y de Osona, Vizconde de Cabrera y Bas, Gran Senescal de Aragón y Maestre racional de la Casa y Corte de S. M., dió licencia a Miguel de Altarriba, fundidor de oro, para el descubrimiento de minas de cobre, plomo y alcohol, en el Condado de Osona y Vizcondados de Cabrera y Bas.

Barcelona, 13 Noviembre 1575.

(*Original.*)

CCXXXIV

INVENTARIO

hecho en el Castillo de Cardona por orden de los Excmos. Sres. Don Diego Fernández Remon Folch (olim, *de Córdoba*) *y Doña Juana Folch de Cardona* (olim, *de Aragon*) *conyuges, Duques de Cardona, de Segorbe, &.ª, de las ropas y joyas de la cámara de Sus Excelencias, y por ellas encargadas al magnífico Celidonio assa Mort, Tesorero general del Ducado de Cardona, actuado en presencia de Sus Excelencias.*

20 Agosto 1584.

2 blandones de plata, uno de cinco piezas sin anima, y otro de 6 con anima de hierro.—2 frascos de plata con cadenas, el uno con las armas de Cordoba, y otro mas chico con cadenilla. – Un diguamanel de plata dorado que sirve de almasquia, con un dragon y un niño arriba, y por asas otro dragon.

2 copas de plata doradas.—2 ollas de plata doradas, con sus atapadores y arriba dos personajes. —2 bernagales de plata dorados con sus rostros acanalados.

Un salero de plata, de 4 pies, con su pimentera labrada, con unas aguilas y por remate un leon.—Una redoma de plata, al cuello largo, para refriar agua. – 2 candaleros de plata altos que sirven para la capilla.—Una fuente de plata, dorada por de dentro, labrada de figuras y cosas de monteria; en medio della un scudo azul y unas olas y un pescado. – Dos flascos de plata con sus cadenas, uno con armas de Cordoba y otro sin ellas.—Dos fontes de plata doradas, obradas de masoneria, con las armas de Cordoba y Aragon. —Otras dos de plata doradas, dentro obradas de masoneria, por el rededor y en medio con las armas de Cordoba.—Una sacra de plata dorada, con un cristo y una cruz. –Dos vinageras doradas con sus atapadores obradas y en medio dellas las armas de la Cueva.—Dos saleros de plata combados, a talle de sepultura.—Una saliera de plata dorada, acelada.—Tres saleros de

plata dorados, triangulados.—Cuatro copas de pie bajo, doradas dentro y fuera, y dentro enmedio esmalte, nomenadas copones.—Tres copas o salvas de plata grandes, doradas y bollonadas, y enmedio las armas de Toledo.—Una copa dorada sobrepuesta de plata blanca, con su cubertor; por remate un pomo dorado.—Una copa dorada de plata cuatringulada con cuatro anses.—Una copa de plata dorada acanalada.—Otra idem id. lisa con unas rayas picadas.—Otra de plata dorada, abollonada y acanalada.—Una ollica de plata dorada por de fuera, con su atapador, y por ases unas sierpes.—Una bebedora de plata dorada lisa, con su cupertor.—Una falera de plata dorada, y en lo alto de la copa cuatro saleros, el de enmedio mayor, con sus atapadores.—Diez y siete platos de plata dorados, de talla de escudilla, mercados.—Diez y ocho idem de plata dorados, trincheros, mercados.—Un orinal de plata.—Una cruz grande de plata dorada, con una reliquia del balo de Nuestro Señor.—Un porta paz de plata dorado, que esta figurado Nuestro Señor resucitado sobre el sepulcro, y las armas de Aragon.—Un caliz y patena de plata sobredorada, con las armas de Cordoba y Enriquez.—Dos vinageras de plata blanca.—Una ydria o aguamanil dorado, con su atapador, con un hombre armado, y en los pies un scudo de las armas de Portugal, obrado de masoneria.—Otra ydria o aguamanil de la misma manera.—Un cantaro de plata con su atapador dorado, con las armas de Aragon y las asas doradas.—Otro cantaro de plata de la misma manera.—Un jarro de plata de barbero, dorado, con las armas de Aragon.—Una confitera de plata de bergor (*sic*), con su cubertor.—Un flasco o barril de plata dorado con dos sivillas.—Una copa de plata dorada con su bellota y cubertor, y dentro las armas de Aragon.—Una copa de plata galonada, con su cubertor.—Otra copa de plata lisa, por remate un pomo.—Una salva de plata, el pie bajo.—Otra idem pequeña, idem.—Una taza de plata dorada.—Un facistol de plata, con las armas de Cordoba.—Un gubillete dorado acanalado, y una copa dorada rajada.

Entre los aderezos de la capilla pueden citarse: un paño de bordador, pintada *La Resurreccion*, todo de oro.—Otro de capilla, que sirve por el, dorado, con sus figuras de seda y oro, de *cuando se perdio Dios en el templo.*

Paños de seda y oro y otros.—Primeramente un paño de oro y seda del *Rey David*, con muchos personajes armados, el Rey con cetro; a la derecha un caballo blanco aderezado; caida 22 palmos; largo 41.—Otro, de oro y seda de la *Transfiguracion en el monte Tabor;* en el rededor, de granados: 7 palmos de caida y 7 de largo.

Otro de oro y seda, con *Nuestra Señora al pie de la cruz con Nuestro Señor en el alda, y otras figuras:* 8 palmos y medio de caida y 7 de ancho.

Otro de oro y seda: las *Sibilas mostrandose al Emperador Fabiano Cesar Augusto; Nuestra Señora junto al Sol:* 15 palmos de caida y 11 de ancho.

Otro de raso, de seda y lana, con la *Salutacion de Santa Isabel y dos Profetas a los lados:* diez palmos de caida y 12 de ancho.

Otro paño de oro y seda, con la *Coronacion de Nuestra Señora* y otras figuras: once palmos de caida y 14 1/2 de ancho.

Otro, de oro y seda: *Cristo crucificado;* encima Dios padre en su Trono; abajo Nuestra Señora con su hijo en los brazos, y a los lados dos angeles: 19 palmos de caida y 15 de ancho.

Otro de seda y lana: *Descension de Nuestro Señor al Limbo:* 14 palmos de caida y 10 de ancho.

Otro de lana y seda. *Disputa de Nuestro Señor con los Doctores en el Templo:* 14 palmos de caida y 24 de ancho.

Otro de seda y lana, con la *Salutacion de Nuestra Señora* y a los lados San Endreas y Santa Caterina: 7 palmos de caida y 10 de ancho.

Otro de seda y lana: *Crucifijo entre los ladrones y Longinos cuando le dio la lanzada:* 14 palmos de caida y 10 de ancho,

Otro, de los *Signos*: 6 canas y 1/2 de largo.

Otro, de *Hercules, Diana y Neso, Centauro.*

Otro, de las *Amazonas y de Teseo y Menali.*

Otro que tiene *dos molinos de viento, rompido enmedio en dos partes, y un hombre que da una puñalada a otro;* es de personajes antiguos; tiene columnas de arriba abajo: 52 palmos de largaria y 22 de ancho.

Otro, de ras viejo, que tiene un *ciervo en el medio y dos hombres delante del ciervo:* tiene columnas, y el hombre está metido en una tina.

Siete paños de las *Virtudes,* de los antiguos.

Otro, de *Teseo y el Minotauro,* donde esta Atenas.

Otro, que hay mucho amarillo, de *la Ponsela de Fonium ardensela y de Miratos,* y tiene un hombre en la cama con un bonete, y unas columnas y tres letreros en el alto, amarillos en campo azul.

Otro, de poca caída, con un hombre armado en el medio y un estandarte con el sol, y una spada en la mano y una celada a los pies con sus plumas. Tiene unas columnas entorchadas.

Otro, de *Colatino y Lucrecia,* con unos arcos, y Lucrecia como se echa sobre una espada.

Otro, de *Alejandro Magno y un Sacerdote hincado de rodillas y a un lado tiene un retrato.*

Otro, de *Galeno con una Reina jugando al ajedrez y un Rey mirándolos;* es de tropasos amarillos.

Otro, de *Alejandro Magno y de Olimpias,* con un hombre viejo, con un cofre lleno de monedas delante. Es antiguo y ropajes amarillos. Es en cuadro.

Cuatro, antiguos, de la *Historia de Nabucodonosor,* cuando hizo penitencia y cuando puso los mozos en el horno.

Otro, de *Verdadero honor,* con un rótulo en medio del paño encima, y el de bajo de un tabernáculo; a un lado la Fe, a otro la Caridad y las otras virtudes. Tiene de largo 66 palmos y 24 de ancho.

Otro, de los *Albanos y los Romanos,* con unas cabelleras y un desafio de tres a tres, y unas damas en lo alto del paño que los estan mirando.

Otro, de *Coriolano,* con tres letreros arriba; a un lado armando una tienda; a otro, una barca con un hombre; en medio, los letreros amarillos sobre colorado y un sistre en el agua.

Otro, de una dama que va a caza, con caballeros y damas: a sus pies, un perro con un ánade en la boca; al otro cabo, unos perros armados con una osa en la boca.

Otro, con unas arcadas y mucho amarillo: *Artus* combatiendo con otros, y un Rey e una Reina mirandolos; cuatro letreros amarillos en campo azul.

Otro, de *Jerusalen, adonde va el Rey David, tañiendo con una arpa delante, y lleva en el arca del Testamento dos vacas.*

Otro, pequeño, de *Hipólito y Menalit*, y un estandarte con una Serena y un Alifante.

Otro, de *Hipólito y Menalit*, y en campo, un estandarte con un Sagitario.

Otro cuadro, de *Tobías y Sara*, adonde está Raquel, y una columna en medio.

Otro cuadrado, de tapicería basta, con un *Rey asentado y tres muchachos a sus pies.*

7 paños, de boscages viejos, donde hay leones, ciervos y otros muchos animales y aves, con diversas flores y animales.

Otro, de *Rebeca y Eliacer cuando llegó a pedir de beber al pozo;* en lo alto un camello.

Tres paños, de los Indios.

(Sigue la descripcion de 14 alfombras, casi todas de 30 palmos de largo y 12 de ancho.)

Once paños, de seda y lana finos, de la *Historia de Troya*, mas una portalera de la misma historia, que son doce paños.

Siete paños, de seda y oro, grandes, con verduras y animales.

Ocho paños, de seda y lana, de la *Historia de Jacob.*

Otros ocho, de la misma *historia.*

Otros 8, de la misma *historia*, que eran del Cabiscoll Cordelles.

Dos paños de la *Historia de Hércules*, y 4 de la misma historia.

Otro, de seda y lana, con *un Rey en medio con una espada en la mano:* 17 palmos de caida y 14 de ancho.

Otro, del *Juicio de París:* 13 de ancho y 13 y $^1/_2$ de largo.

Dos paños, de seda y lana, de diversos personajes: 14 palmos de caida y 28 de ancho.

Otro, de seda y lana, pequeño, figurado en él *N.ª Señora.*

Otro, de devocion, de lana y seda, con el *Prendimiento de N. S. en el Huerto.* Cuatro Profetas en los cantos.

Otro grande, con un perro, ciervos y otras monterías; al pie del perro un ciervo que bebe, y otros árboles de verdura: 21 palmos de caida y 20 de ancho.

Otro, de seda y lana, con un ángel en medio y delante un rey arrodillado: 13 palmos de caida y 10 de ancho.

Otro, de seda y lana. En medio *N.ª S.ª con su hijo;* a un lado S. Pedro y S. Pablo, al otro S. Juan y S. Miguel: 11 palmos de caida y 14 de ancho.

Otro, de seda y lana; en medio *un Rey en su sólio* y otros personages. Tiene de caida 15 palmos y 13 $^1/_2$ ancho.

Otro, *del Tiempo*, los entornos de boscajes, con sus aves y conejos: 16 palmos de caida y 19 de ancho.

Otro, de lana; en medio un Rey con espada en mano; a sus pies una muger vestida de verde, y a los lados otros personajes: 18 palmos de caida; 13 $^1/_2$ de ancho.

Sedas y brocados.

Entre ellas un Dosel de tela de oro, con las armas de Aragón y los entornos de terciopelo carmesí, con su cielo y cordones, y aforrado en lienzo amarillo.

Ocho reposteros de terciopelo azul, con las armas de Córdoba y la *Prisión del Rey Chiquito.* Aforrados en tela negra, bordados de seda.

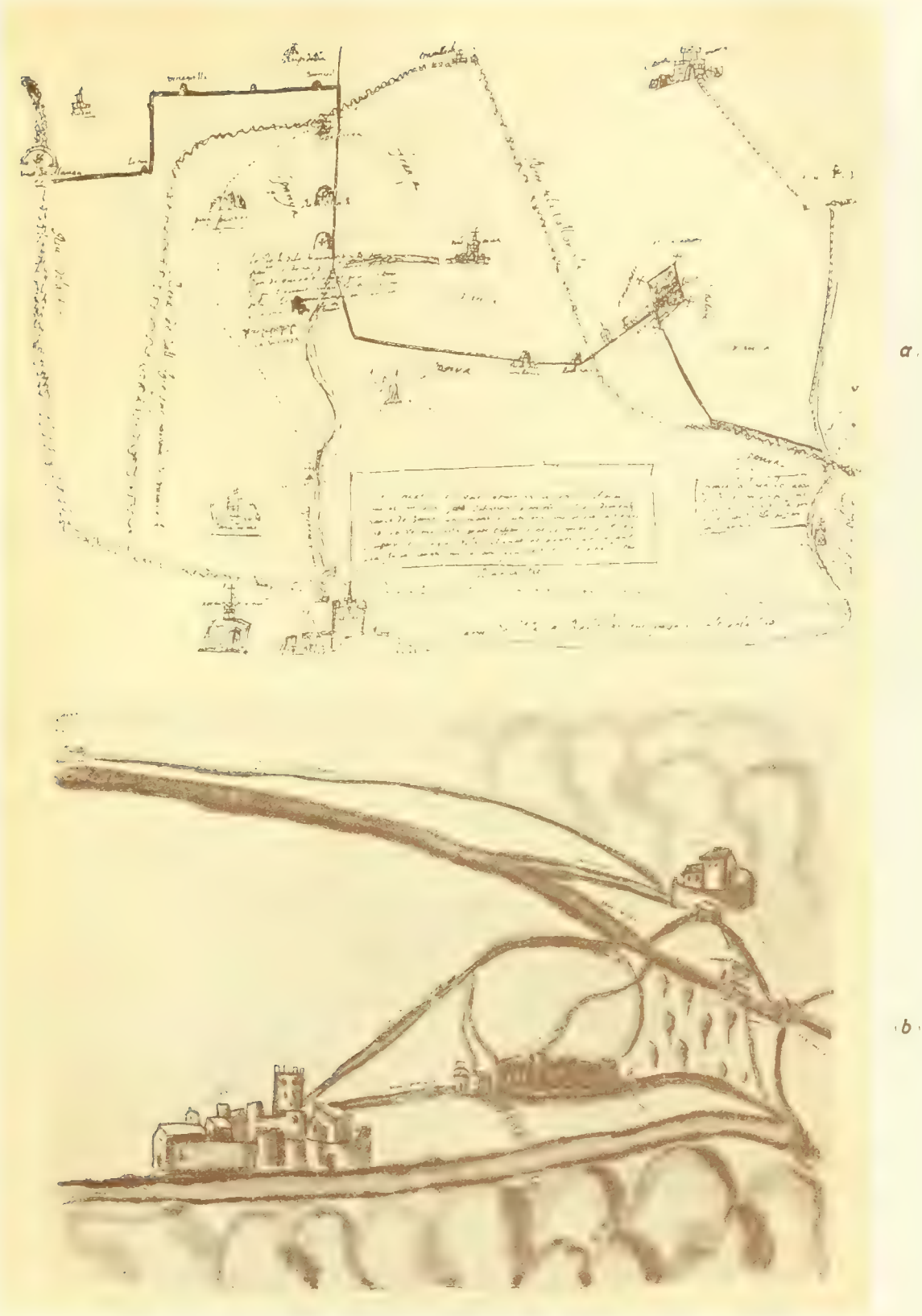

a y b. Planos de L...
(1614.)

Repostero de terciopelo azul, bordado de oro, con las armas de Córdoba en tela de oro. Un dosel de tela de oro y plata; tres telas de oro enteras y 4 medias de plata, con su cielo, todo de una pieza, y cordones amarillos.

Siguen muchas cortinas, 15 antepuertas, de telas de oro, sobrecamas, [illegible]

Cama de tela de oro carmesí, aforrada en tafetán carmesí, con sus alamares de oro, y son 9 piezas: 6 cortinas, un cielo, un antecama y su cobertor de cama, y 5 pomos de hilo de oro y seda.

Otras cuatro camas.

Cuatro escudos de las armas del Rey, cinco bordadas de oro en terciopelo azul.

Un dosel con cinco telas de terciopelo carmesí y azul; en medio un escudo de las armas de Aragon y Cardona bordadas de oro con cordones.

Dos escudos de las armas de Cardona, y por orla dos lasones en cada uno en campo blanco, obrados de broslador. No estaba en la memoria de Casa Mijana.

Un escudo de las armas de Aragon, obrado de broslador: no estaba en dicha cuenta.

Un repostero de grana, con las armas de Cardona y *Prision del Rey Chiquito*, de terciopelo, con un yelmo encima del escudo; cuatro escudos pequeños a los cabos de dicho repostero, aforrado en tela colorada.

Un sobrecielo de grana, labrado conforme el dicho repostero, con las armas de Córdoba y Castilla.

Un repostero con las armas de Córdoba y *Prision del Rey Chiquito;* es de grana y las armas de terciopelo con la orla de despojos; tiene un yelmo y cuatro escudos pequeños.

CCXXXV

INFORMACION AUTÉNTICA

sobre la entrada de los franceses en Illa el 14 de Mayo 1598 por orden del Rey de Francia.

(Extracto.)

Interrogatorio de 11 preguntas.

1.ª pregunta. Si saben que el 11 de Mayo de 1598 Mr. de Fonsusa salio de Lauchata (Francia), con 3.000 combatientes, es decir, 2.500 infantes piqueros, mosqueteros y arcabuceros, y 500 caballos, con morteros, escalas, salchichas, magranas de metal, mucha pólvora y máquinas bélicas hacia tierra de España.

Con él venían Mr. de Monbansi, Mr. de Fons, Mr. Sanxo, Mr. Marcel, Mr. de Meraygues, Mr. de Restandella, Mr. de Arboras, Baylet del rey de Francia, Mr. de Laya, Mr. Gaspar, el capitan Blasco, de la caballería del Duque de Ventador, el capitan André, el capitan Olivier y otros caballeros franceses principales, y tras ellos venía Mr. de Rubiach con más de 1.000 arcabuceros.

El 14 de Mayo, entre 12 y una de la noche, se presentaron los franceses ante los muros de Illa, por la parte del rio Laret, para dar el asalto a la villa, y despues de varios tiros de arcabuz a los centinelas de la muralla, emplazaron una salchicha de 4 o 5 canas, llena de pólvora, dentro de la tronera del torreon llamado del molino

[illegible] y fue tanta su fuerza, que hizo volar por los aires el torreon, que tenía [illegible] arrobas de pólvora, y sirvió de escalera para que entrasen facilmente en la villa. En la entrada del torreon se encontraban muchos vecinos de la villa, que resistieron cuanto pudieron a los franceses; pero no pudieron resistir el empuje de más de 800, armados de corazas y muchos mosqueteros, piqueros y otros, que no hacían caso de los arcabuzazos porque llevaban corazas y *pots* en las caras, que parecían diablos enmascarados. Lanzaron una magrana de metal llena de pólvora para que, reventándose, hiciese daño a los de la villa que resistian, lo que consiguieron, haciendoles retirar, y muriendo muchos con la confusion de la entrada, que no podian distinguir si eran franceses o españoles.

Los vecinos, para rechazar más facilmente a los franceses, pusieron 3 cuerpos de guardia: uno en la iglesia de San Esteban; otro, en la de Nuestra Señora de la Redona, y otro en la Plaza Mayor, donde estaba la guardia de la Compañía de soldados de a caballo de Don Sancho Bravo y su teniente Barahona. De los tres, sólo rompieron los franceses el último, matando a algunos, y el alferez Martin Reinoso libró el estandarte en la faltriquera de las calzas, con auxilio del balle de la villa, Francés Pallares, en casa de Juan Compte, que quemaron los franceses.

Este, días antes de la venida de los franceses, sabiéndola por inteligencia que tenía, hizo terraplenar y cortar los portales de la Fuente y de la Parayra, según orden de V. m. magnif. Jutge, y contra la resistencia de los consules.

Entrados en la villa, en núm. de 800 o 1.000, se dirigieron al portal de la Fuente para colocar allí un morterete, para abrir por la parte de la villa un boquete que diese cómoda entrada a la caballería, que fue imposible, por estar terraplenado el portal, y tuvo tal importancia, que constituyó la salvación de la villa, porque entrada la caballería por el postigo de la villa, en pocas horas la hubiera rendido, pues estaba en la cabeza del puente Laret, distante del postigo un tiro de arcabuz.

La escaramuza entre los de la villa y los franceses que entraron y los que quedaron fuera duró 7 horas, de 2 de la mañana a 9. Los que más se señalaron fueron el dicho Francés Pallares, Honorato Boher, Mosen Pero Puig, preuere, que murió; Mosen Jaume Canadelles, preuera; Mosen Joan Antoni Marçal, mercader; Mosen Miquel Folchra, Mosen Francés Hugo, Antich Solera, Francisco Compte, lo Pubill del Bosch, Johan Viader, Marti Peirot, Gaspar Pages, Steban Pagés, Domenge Cales, Steue Pujol, Anthoni Blanch. Pau Carmanyo, T. Brioleta, Gallar Ponties, Francés Maura, Quirch Sala, Steue Vernet, Anthoni Ysern, Jaume Carrera, que murió, y otros.

El borgoñon Bernardo Xabreu mató por su mano a Mr. Gargula.

Murieron de la villa en esta pelea 40 o más, y de los franceses más de 100, así de los que entraron como de los que quedaron fuera, entre los cuales, Mr. de Rostandella, Mr. de Arboras, Mr. de Laya, Mr. de Meraygas, Mr. Gaspar, el capitan Blasco y Mr. de Cos y otros.

La mañana del 14 acudio a los franceses gran refuerzo de la parte de Francia, de más de 4.000 hombres con intento por parte del dicho Fonsosa de fortificarse en la villa, por ser sitio muy bueno y cerca del paso y entrada en Francia.

El saco y daño que en la villa y poblado hicieron los franceses importó más de 40.000 ducs.

Un testigo dice que se salvó andando en la confusion mezclado con los franceses, por haber tomado el nombre que traian, que era *Clara*.

SIGLO XVII

CCXXXVI

MEMORIAL

para el Sr. Condestable de Francia.

(1614.)

La villa de Illa es un pueblo de 500 vecinos. Tiene título de Vizcondado y hoy le posee el Duque de Osona.

Está a una legua del castillo de Montalbán, reino de Francia.

A la orilla del camino del castillo hay una piedra, grande como una casa, con una cruz, y a mano izquierda otras, con cruces, hasta el lugar llamado la Llosa, que es una piedra grande, como mesa, con 4 cruces, donde pueden comer 4 señores, cada uno en su término, que son el Vizconde de Illa, Monsieur de Balestar, Monsieur de Caramani y Monsieur de Montalbán, las cuales cruces y Llosa an desexa y del todo rompida, porque no se viese claramente la verdad.

Los viejos de Francia y España siempre han tenido por cierto que la raya de Francia y España estaba destinada en este lugar desta piedra grande, *jadira*, que está encima de las terroneras. Siempre que la corona de España y Francia han tenido guerra, de 200 años a esta parte, los tratantes de un reino y del otro venían en este lugar desta piedra a traer mercaderías y a rematar cuentas, porque cada uno estaba en su casa.

Mas el año 1599 S. M. envió a D. Francisco de Leiva, del hábito de Santiago, para que recibiese las defensas de D. Juan de Queralte, gobernador de los Condados de Rosellón y Cerdania, y al llegar a Perpiñan, avisó a Mr. del Viuer? que preparase los testigos en favor del Queralt, que él llegaría a la raya de Francia para tomallos. Vinieron el Mr. de Viuer, Mr. de Cornia, el Veguer de Let, Mr. de Auseres, hermano del Viuer, con más de 30 franceses armados y 11 testigos; y D. Francisco de Leiva, con el Veguer de Rosellón y la compañía de caballos, D. Ramón de Vilanova, como gobernador del Vizcondado de Illa, con más de 100 hombres de los más viejos de dicho lugar. Todos llegaron una mañana a dicha piedra, camino de Montalbán, los españoles a tiro de piedra de los franceses. Preguntó el Leiva dónde estaba la raya de Francia con España, y acordaron que allí era, y él hizo llegar a los testigos favorables al Queralt, puso una valla y exigió juramento de decir verdad, teniendo los pies en Francia, cuerpo y manos en España, encima de la valla, y se estuvo todo el día con mucha paz, tomando los dichos testigos.

Cincuenta años ha, el padre de Mr. de Durban arrendó el territorio de Montalbán a Mr. de Casanias, y tuvo allí un *gasella*, con dos pares de bueyes, y el *gasella* se llamaba quatro ventias, y daba 50 ducados anuales de arrendamiento, y esto duró muchos años. Salió a venta el castillo en 1.000 ducados. Muerto el Mr. de Casanias, pusieron otro *gasella* llamado Gandalla.

Luego, Mr. Durban empezó a censar tierras y poner vasallos, que hoy pasan de 50, que se comen los unos a los otros, y no pueden sustentarse sin usurparse parte de los términos circunvecinos, y asi se quiere usurpar del término de Illa

más de 1.500 iminadas de tierra, con gran perjuicio del Vizcondado de Illa, diciendo que no es allí la raya donde está a V. E. designada.

Para sustentar su pretension, ha recogido, y hoy están en dicho castillo de Montalbán, 3 hermanos, ladrones monederos, cabos de cuadrillas españoles, que no viven sino de asesinar, matar y hacer moneda, y viven con sus mujeres en dicho lugar.

Se advierte a V. E. que se a de enjaltastar los trigos que estan oy sembrados asta sea visto por orden de V. E. el final de Francia y España, como verá en la planta que se enseri a V. E

CCXXXVII

SUCESIONES

en el Vizcondado de Illa.

(S. XV.)

Illa.—Para la sucesion del Vizcondado, véase la Sentencia de la Real Audiencia en 1555, tomo 18, conclus. R. And. fol. 385.

Número 1.—D. Pedro de Fenollet, Vizconde de Illa y Canet.

Núm. 2.—D. Andrés de Fenollet, casó con la hija del Conde de Narbona.

Núm. 3.—D. Pedro de Fenollet, que murió sin hijos.

Núm. 4.—Su hermana la Marquesa de Fenollet, que casó con D. Pedro de Pinós, Señor de las Baronías de Pinós y Mataplana, Portella, Vall de Tosas y Peguera.

Núm. 5.—Su hijo D. Bernardo Galcerán de Pinós, llamado el antiguo y el Fuerte; casó 3 veces; con D.ª Alduncia de Castro, con D.ª Urra y con D.ª Sancha. Testó en 1416 o 18. Fué Señor de Illa y de Canet y de las Baronías de Pinós y Mataplana.

Hijos:

Núm. 6.—D. Pedro Galcerán de Castro y de Pinós, hijo del primer matrimonio, Vizconde de Ebol.

Núm. 7.—D. Bernardo Galcerán de Pinós y Fenollet, llamado el Caballero, hijo del 2.º matrimonio. Casó con D.ª Alduncia de Mur en 1413 y testó en 1442.

Núm. 8.—D.ª Beatriz de Pinós y Fenollet. } hijos del tercer matrimonio.

Núm. 9.—D. Ramón Galcerán de Pinós y Fenollet. }

Doña Margarita de Castro y Cervellón, mujer del III Marqués de Aitona, Don Francisco de Moncada, era Marquesa de la Puebla, *Vizcondesa de Illa*, Baronesa de la Laguna, Señora de Alfajarán y Hoz, y de las Casas de Cervellón y Despes, en Cataluña y Aragón, todas las cuales, por el derecho de esta Señora, las poseyó el Marqués de Aitona.

El Vizcondado de Illa tenia renta de 30.000 sueldos jaqueses.

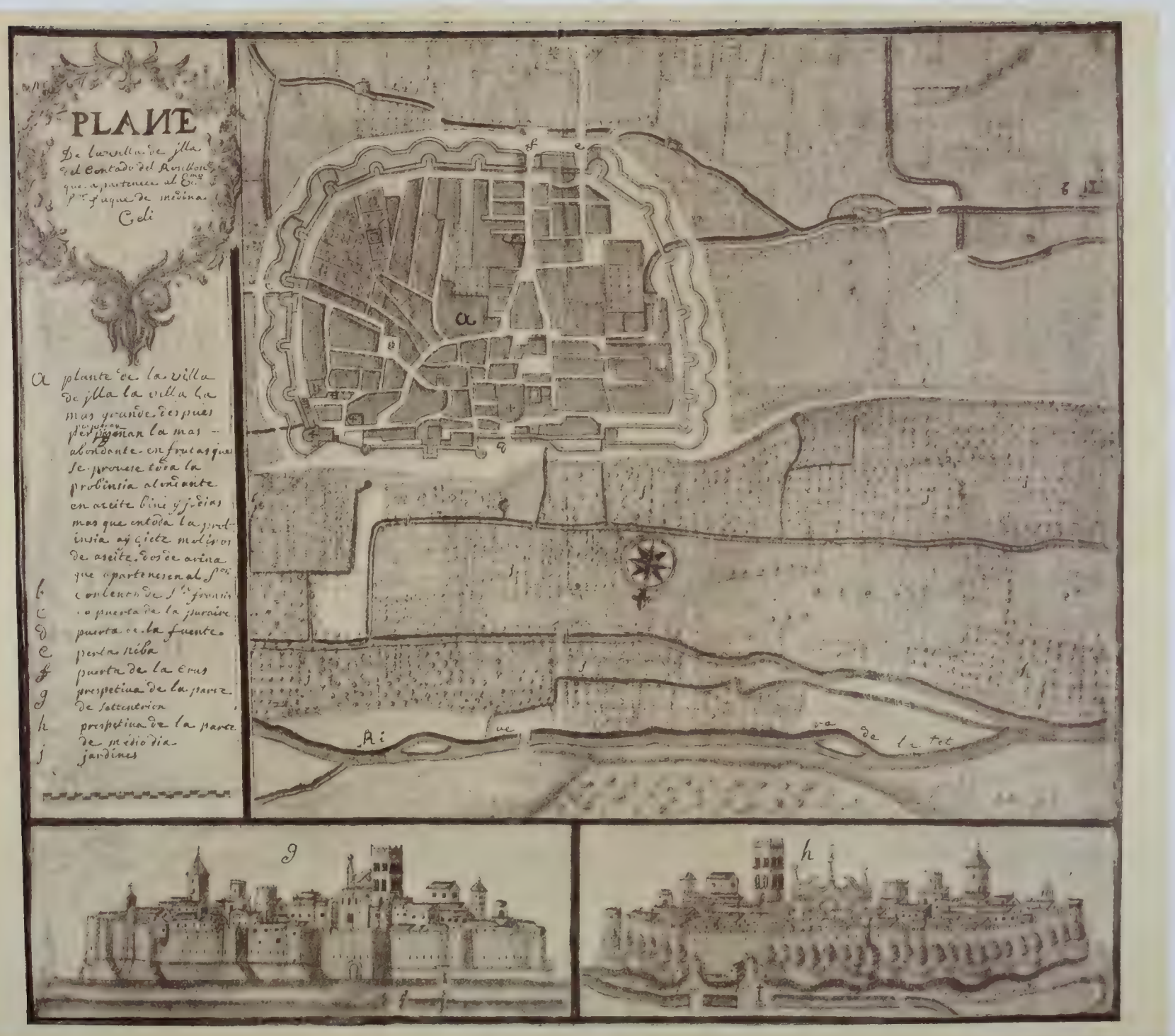

Plano y vista de la villa de Illa. (*S. f.*)

CCXXXVIII

MEMORIA

de las alhajas que se envían a Alemania con ocasión del feliz parto de la Señora Emperatriz.
(S. f. S. XVII.)

Regalo para el Señor Emperador.

Una arca de la India, de más de dos varas de largo, con cantoneras, visagras, aldabones, florón en medio y otro en la cerradura; de plata dichas piezas, labrada a lo brutesco. Vale mil ducados de plata	11.000 rs.
Dentro de la dicha arca, doce cortes de paños de limiste, de diferentes colores. Vale seiscientos ducados de vellón	6.600 rs.
Un cuchillo de monte, con su cuchillo pequeño y lezna, los cabos de ciervo, cuajados de diamantes en ondas. Vale dos mil doscientos ducados de plata	24.200 rs.
Otro cuchillo guarnecido de esmeraldas, en unas listas derechas, asimismo sobre cabos de ciervo. Vale 400 ducados de plata	4.400 rs.
Cuatro docenas de barros, guarnecidos de plata de filigrana. Valen 2.000 ducados de plata	22.000 rs.
Dos barros grandes, forma de tinajas, guarnecidos, con asas, pies y tapadores de plata labrada a lo brutesco. Valen 1.000 ducados de plata..	11.000 rs.
	72.600 rs.

Regalo que envía el Rey, nuestro Señor, a la Señora Emperatriz.

Un escritorio pequeño de ébano, y en las navetas, guarnicion de esmeraldas, y dentro de ellas doce piedras bezares orientales, las mas de onza y media y a dos onzas, y 24 barrillos pequeños de la Maya, guarnecidos de oro de filigrana, y 22 barrillos del mismo género, guarnecidos de plata de filigrana. Vale 3.000 ducados de plata.....	33.000 rs.
Una joya de 5 diamantes muy grandes, jaquelados, que es la que enviaron al Rey, nuestro Señor, la Cristrianísima Reina de Francia, y aunque no se ha reconocido el valor de dicha joya, parece será de 14.000 ducados de plata	154.000 rs.
	187.000 rs.

Regalo que envía la Reina, nuestra Señora, a la Señora Emperatriz.

Un joyel de oro pulido, en que hay 27 diamantes, los 7 dellos fondos, grandes y perfectos, y los demas de diferentes géneros. Vale 14.700 ducados de plata	161.700 rs.
Una arca cubierta de cordoban y guarnecida con 12 cantoneras, 2 escudos, 2 asas y dos chapas, 4 goznes y una chapa grande para el me-	

dio del tapador, y toda la dicha guarnicion hecha de unas aguilas de plata de filigrana. Vale 800 ducados de plata..... 8.800 rs.

Y para dentro de dicha arca =

Una pataca grande con su azafate, uno y otro de pedazos de cristal labrados, y esmaltadas dichas piezas; y aunque no estan tasadas, por ser regalo que hicieron a S. M., se supone que valdra 3.000 ducados de plata ..... 33.000 rs.

Un velador que presentaron a S. M., de cerca de vara y $^1/_4$ de largo, todo de filigrana, que se supone valdrá 2.500 ducados de plata..... 27.500 rs.

Un candelero para dicho velador, de plata de filigrana; valdrá 1.500 ducados de plata ..... 16.500 rs.

Dos barros, forma de ollas, guarnecidos con fajas de filigrana de plata, que asimismo vinieron de las Indias, y se supone valdrán 600 ducados de plata..... 6.600 rs.

Unas valonas y guantes, que valen 400 ducados de vellón .. .. 4.400 rs.

11.000 rs. de vn. Total ..... 513.700 rs.

Esto es lo mandado prevenir hasta agora.

CCXXXIX

CARTA DEL CONDE DUQUE DE OLIVARES

a D. Francisco de Moncada, Marqués de Aytona.

1626.

Porque V. S. conozca que pierde en el amigo que tiene a los pies del Rey, envia a V. S.ª esa consulta y la merced que le he negociado del Rey. V. S. la calle hasta la ocasion, y conozca que ni muertos ni ausentes pierden conmigo quando estan sirviendo al Rey con la acetacion que V. S. Y digo que pierde V. S., porque me juzgo por enterrado en vida y muy cerca de estallo en muerte. Hágase en todo la voluntad de Dios, y el guarde a V. S. como deseo.

Aranjuez y Noviembre 24 [1626]. De V. S.

Y.—Don Gaspar de Guzmán.

Autógrafa.

CCXL

DESCARGO DE CUENTAS

de cuanto que D. Joaquín de Larrolde y Bastan hizo en Milán, Venecia, Mantua, Turin, [1] y de lo que allí compró para Sus Excelencias (1).

1626.

Botones y cadenas de oro; clavazón dorada para las carrozas; cuadrito de venturina con un San Antonio de Padua pintado en él. Reposteros con las armas Ducales; terciopelos; escribanía de ébano; alfombras persianas, una comprada a Gui-

1 Los Duques de Cardona.

Vista del puerto de Barcelona en 1626.

llermo de Valdossa, judío, de 85 brazas en cuadro, a 32 reales braza, más el interés del 5 °/o (2.736 reales.)

Diez paños de tapicería finísima de Bruselas, de seda, con linda cenefa, de la *Historia de Scipion,* dibujo de Rafael de Urbino, de 97 brazas y 1/4 de ancho y 6 de caída, en junto 97 3/8 brazas y en cuadro 583 4/8, a 10 reales y 1/2 el brazo, 6.120 reales.)

Otra finísima de Bruselas, de buena mano, con figuras del natural, con extraordinaria *Historia de Decio Romano,* siete paños de 205 brazos en cuadro a 8 el brazo, 1.074 reales.

Quince alfombras, (8.819 reales.)

Vidrios de Venecia, &.ª

CCXLI

TRASLADO

de una carta, su fecha en Amberes 13 de Enero 1631, que Pedro Pablo Rubens escribe al Comisario de Finanzas Van der Woben.»

Molto Illustre Signor mio aseruatissimo:

Ho riceuto la sua amareuolissima et elegantissima lettera del 28 del passato per mano del signor suo figliolo, nella qualle reluce il candor suo solito et incomparabil affetto verso di me, dandome il parabien per il mio matrimonio, cum emphasi de vero amico, et ancora per la felice riuscita e consumatione della pace d'Ingliterra, nella quale veramente ho trauallato molto, e posso dire senza ambitione: *cujus pars magna fui.* Io rendo a V. S. per l'uno e l'altro mille gracie, et mi astringro insieme colla mia consorte e figlioli alla perpetua sua seruitu.

Del resto, si come per la gracia diuina mi trouo contentissimo nel stato coniugale, cosi nella commune allegrezza per la pace d'Ingliterra io solo ritrouo occasione di piangere la mia suentura d'essermi giamai intromesso in quel negocio, non potendo ottenere alcuna sodisfattione di quanto ho sborsato per seruicio di sua Maestà nelli viaggi de Spagna et Ingliterra. Gia deue saper V. S. e ricordarse che l'anno passato io ottene a gran faticha una assignacione o ordinanza di 7.500 fiorini sopra il Riceuitor di Lussemburgh, il quale cinque mesi sono mando la detta somma o la maggior parte al Cauerson per pagarmela; ma adesso ch'io penso di riceuerla, essendo hormai, come dice il signor Tresoriero general, passata in conto questa partita al detto riceuitore, dice essergli contramandato di non pagarmela, et che si deue dare alli consiglieri, che mi pare un cosi insofribil affronto e torto, ch'io rinegerey quasi la forma di questo gouerno. ¿Che mi resta di fare doppo hauer presentato a S. A. duplicati ordini, signati di mano propria del Re Nostro Signor et al Signor Marques d'Aytona et altri signori lettere del Signor Conde Duca scritte de buon inchiostro? Io non scriuo questi lamenti a V. S. per ricerchar la sua assistenza, che non giouarebbe che ad incommodarla; *sed pars solatii est deponere justas has querelas in sinum amici.*

Il signor Asuman mi ha parlato sopra il commercio de panni d'Ingliterra, e vidi

che scriue Don Carlos per stabilirlo in questa città. Io dissi il mio parere circa questo, et che la vera via e piu compendiosa sarebbe di trattar questo negocio col Gran Tresoriero Weston, a chi tocca direttamente, et che puo tutto cio che vuole col Re suo signore. Et cognoscendo quanto il signor Gerbier priua con questo personnaggio, gli ho gia scritto sopra la materia, per veder se vorrebbe pigliarla a suo cargo; ma io non posso assicurargli alcuna ricompensa, ne voglio imbarcar l'amico senza biscotto. Potremo vedere quello que fara il Signor Don Carlos Coloma, della qui bona volunta non dubito punto se hauera assai feruore.

Io mi trouo desgustato talmente della Corte, che non penso de venire fra qualque tempo a Brusselles; e credami V. S., ch'io ho licentiato et parte transferito in altri le meglior correspondence ch'io haueua, e delle quali si hanno visto grandissimi effetti, come S. A. sa. Mi picha il danno priuato, et il publico male mi spauenta. Pare que Spagna voglia dar il paese in preda al primo occupante, lasciandolo senza dinari et senza ordine alcuno. Io penso tal volta si deuo retirarmi colla famiglia a Pariggi al seruicio della mia Regina Madre, ben che si dice che il Cardinali de Richelieu la vada supprimendo poco a poco, che a me non importa, non auendo altra pretensione che di fare la sua Galería che ho nelle mani e viene sollecitata gagliardamente; fra tanto, forse passara la borasca, ma sin adesso, non ho preso alcuna resolucione, e pregaro il señor Idio d'inspirarmi la migliore. Conche finisco, et de verissimo cuore mi raccommando nella sua bona gracia, e con ogni affetto prego del Cielo a V. S. et a Madama sua consorte con tutta la lor famiglia un felicissimo nouel anno, conforme ad ogni lor voto e desiderio, *publice, priuatim, domi et foris, et omnia bona fortunæ corporis et animi.* D'amuersa il 13 dell'anno 1631.

(*Stenaro.*)

(*Copia de la época.*)

CCXLII

CARTA

de Pedro Pablo Rubens a S. A. Serma.

(1632.)

Serenissima Signora:

Vedendo che il Signor Principe d'Oranges non rispondeua alle mie lettere, io scrissi al suo Secretario Huygens una del tenor subsequente il 31 di Marzo 1632.

Monsieur:

Je vous ay escrit le 4me de fevrier et envoyé une lettre pour S. Excll.^{e} le 12 du mesme moys. Je nai pas ordre d'en solicitter la risponce, laquelle on remet a la commodité et bon plaisir de S. Excell.^{e}, mais on desire d'estre esclaircy si elles sont parvenues seurement a vos mains, car on en est en doutte. Ie vous soupplie m'en advertir au plus tot et me faire l'honneur de vos commandes etc.»

A questa, mi risponde il Secretario Huygens di questa manera *ad verbum:*

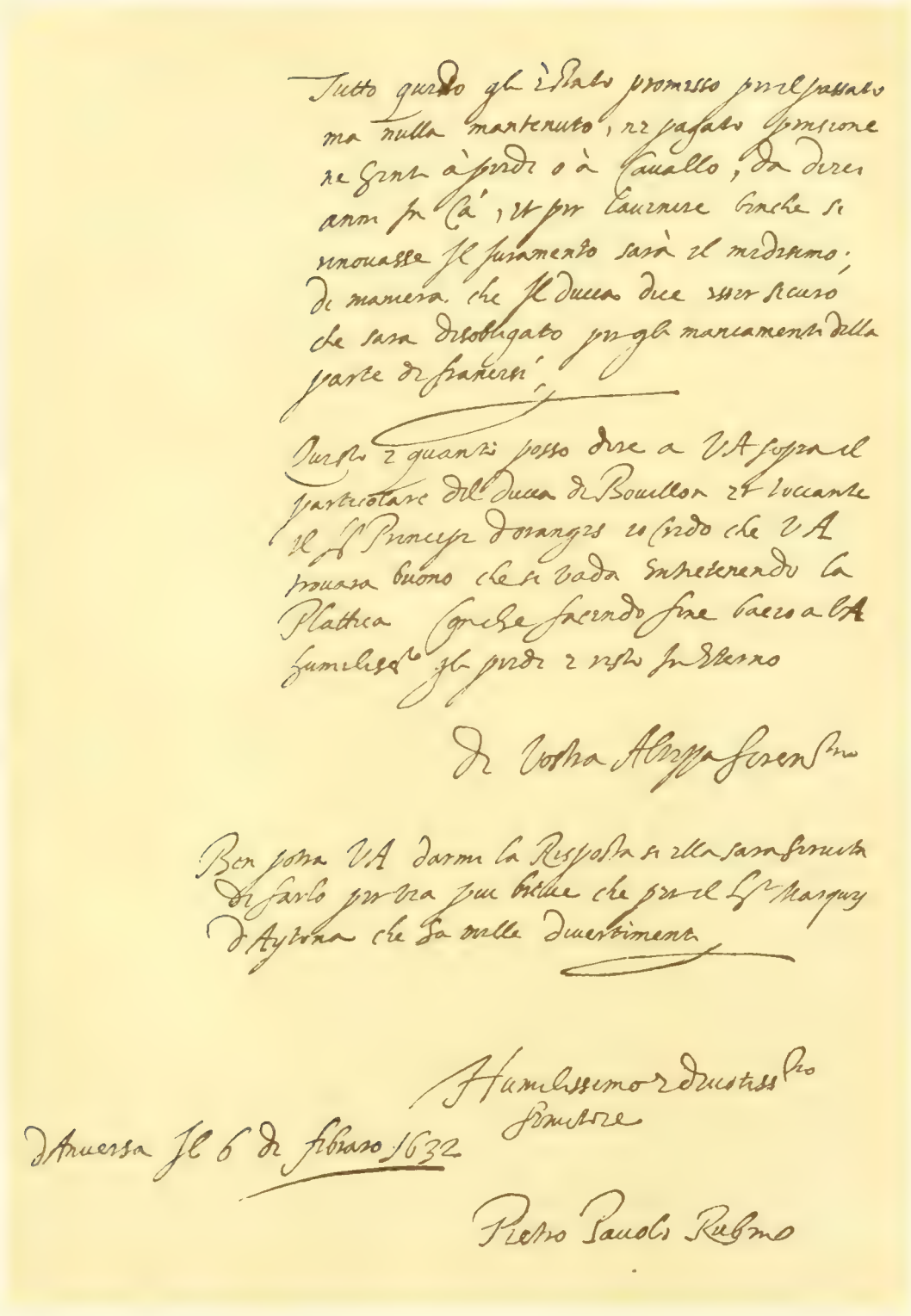

Final de carta autógrafa de Rubens al Duque de Cardona?
(1632.)

Monsieur:

Je puis vous decharger du doubte ou je vous voy par la lettre quil vous a pleu m'scrire le 31 de Mars, touchant la reception de celles du 4 et 12 de febrier, en vous asseurant comme j'ay ordre de faire, que toutes ont esté bien rendues. La cause du retardement des reponses a este que ceux auecq lesquels je debuoit communiquer l'affaire dont vous parlez ne se sont pas trouvés icy. Et ceste communication ayant encor a se faire, a son temps vous serez aduerti par après quelles seront par deça les deliberations sur le subjet de la ditte affaire; et cependant fenz estat, s'il vous plaist, que je seray toisiours veritablement trouve, Monsieur, votre tres humble et tres affectione serviteur.

HUYGENS.

De la Haye ce 8 d'April 1632.

Questa lettera si concorda con quello ch'io dissi a V. A. de bocca, ne veggo che si possa far altra diligenza del canto nostro per adesso. Conche humilmente bacio li piedi di V. A. Serma. e resto in eterno di Vostra Altezza Serenissima humilissimo e deuotissimo seruitore.

D'anuersa il 12 d'Aprile 1632.

PIETRO PAOLO RUBENS.

Autógrafa.

Sara bene che V. A. facia veder questa agli Signori Marchesi d'Aytona e Santa Croux che mi parlerono ultimamente sopra la tardanza di questa risposta.

CCXLIII

CARTA AUTÓGRAFA

de Pedro Pablo Rubens á S. A. Sma.

(1632.)

Madama Serenissima: Quel gentilhuomo del Ducca di Bouillon e vinuto a troуarme espressamente in Anuersa per sapir la risposta di V. A. sopra gli punti auisati per la mia precedente, la quale io non ho recevuto per il Signor Marques d'Aytona, come Monfort mi aueua auisato, non ostante chio gli abbia scritto una lettera a questo effetto. Mi dice costui que Monsieur prissa piu che mai il Ducca di Bouillon per auer la sua piazza, e uole che sia il primo a declararse del suo partito; ma questo gentilhuomo dice che il Duca di Bouillon persiste a non voler dar la sua piazza a Monsieur, ni declararse per luy, sinon sopra la parolla e promessa di V. A., chella lo sostenirá e manternera per forza contra il Re di Francia, caso che venga attacato da S. M.ª Et se V. A. non si troua adesso la commodita di poterlo fare, la prega volerli permettere di far il juramento di protettione al Re di Francia, che sara

giudicio della sua interior intentione di servir V. A. insieme colla sua piazza, come declarera con effetto ogni hora ch' ella giudichara il tempo esser oporttuno.

Supplico V. A. sia seruita di darme pronta risposta sopra questa proposta, o mi discargi di questa prattica, perche questo gentilhuomo non ha intratura appresso alcun Ministro di V. A., ne la vuole per maggior securizza, et ha ordine espresso del suo Padrone de non indiriçarse ad altro che me: et in quel mentre chio non posso dargli risolucione, verne fuor di modo pressato e mal trattato di monsieur et delli suoi ministri.

Il jiuramento di protettione obligará il Ducca di Bouillon di promettere di seruire il Re colla persona e colla sua piazza, senza pero receuere presidio dentro, sinon che il Re li deue entretener cento huomini darmi et ducento fanti, e pagarli dieci mille fiorini di pensione al anno, et gli suoi vasalli hanno il priuilegio d'essere essenti di daty e gauelle, et il commercio libero con Francia, come naturali di Francia, et di piu, il Re si obliga di mantenere il Ducca contra tutti gli altri pretendenti che gli muouono lite nel possesso del suo stato.

Tuto questto gli e stato promesso per il passato; ma nulla mantenuto, ne pagato pensione, ne gente a piedi o a caballo da dieci anni in ça, e per l'auenire, uenche si rinouasse il juramento, sara il medesimo, di maniera che il Ducca dice esser sicuro che sara disobligato per li mancamenti della parte de francesi.

Questo e quanto posso dire a V. M. sopra il particolare dil Ducca di Bouillon; et toccante il Sr. Principe d'Oranges, io credo che V. A. trouara buono che si vada entretenendo la plattica; conche, facendo fine, bacio a V. A. humiliss.e gli piedi e resto in eterno.

Di Vostra Altezza Serenisima.

Ben potra V. A. darme la risposta, si ella sara servita di farlo per via piu breve che per il Signor Marques d'Aytona, che a mille diuertimenti.

Humilissimo e deuotissimo servitore.

Pietro Paolo Rubens.

D'Anversa il 6 di febraro 1632.

Autografa

Sello de cera en caja de plata.
Felipe IV. 1662.

Tapa superior de la caja de plata

SIGLO XVIII

CCXLIV

AVISO

del general Ricardos.

Barcelona 22 de Mayo de 1793.

La ultima victoria de nuestro ejercito en Ceret, aunque se sabrá en Madrid por el expreso que desde aquella villa pasó por aquí ayer mañana para la Corte, se inserta para evitar equivocaciones en su certeza, mediante la siguiente copia que acaba de sacarse del aviso que dió el General Ricardos a este Gobernador, el Marqués de las Amarillas:

«Amigo: Acabo de ganar una batalla, pequeña por su número; pero con cuatro horas y media de fuego de cañon muy vivo y bien servido. Llevé, no cabales, 12.000 hombres y 28 cañones, pues no hubo mulas para mas. Los franceses no eran sino 8.000, pero tan ventajosamente situados, que me fué imposible atacarlos por su frente, y despues, mudando mi situacion, tomarles ambos flancos, cosa bien aspera y dificil. Formé tres columnas, poniendo la izquierda al mando del Duque de Osuna, que se ha acreditado mucho, y corri a mi derecha, donde, viendo la imposibilidad de rodear la infanteria, me puse a la cabeza de los regimientos de Caballeria del Infante, Pavía y Lusitania, y los llevé al enemigo. Este nos recibió con dos baterías que cruzaban sus fuegos y tan bien servidas, que parecian graneados de fusiles sus cañones. Me hubiera sido preciso hora y media más de sufrir este terrible fuego y el de metralla para tomar de reves sus baterías, y habría perdido los tres regimientos. Entonces me determiné a dejarlo, y retiré con el mejor orden la derecha; pero este movimiento hizo vacilar a los enemigos, y Osuna les hizo abandonar el pueblo de Pollastres y el Castillo antiguo de Masdeo. Los Carabineros y regimientos del Principe y Calatrava penetraron en parte hasta el Castillo, y la fuga fué declarada. Abandonaron el campo de batalla, los tres campamentos y algunos cañones y municiones, y fué imposible seguir el alcance, por lo errado del terreno y faltar las fuerzas físicas a hombres y caballos, y solo se han hecho prisioneros un teniente coronel y otro oficial, con mucha mortalidad, y muy poca de nuestra parte, proporcionalmente. Estamos victoriosos, pero rendidos. Un calor excesivo, toda la noche caminando, la mañana combatiendo y despues tener que venir a buscar los ranchos que mandé dejar puestos en este nuevo campo del Bolo, con 18 horas de a caballo, me tienen, como a todos, hecho pedazos. No sé todavía a punto fijo nuestra pérdida. La tropa está tan animada que se cree invencible. Campo del Bolo 20 de Mayo de 1793. — Ricardos.

Esto es lo que debe graduarse cierto; pero las noticias particulares añaden que hemos perdido unos 50 hombres, y que han llegado a 2.000 los muertos, heridos y prisioneros franceses; pero todas estas presunciones necesitan confirmacion.

Ayer volvieron dos buques ligeros de guerra sin haber podido descubrir el rumbo de nuestra Escuadra de Borja, al que iban a llevar pliegos.

(Un diario de las operaciones desde fines de Febrero hasta Junio de 1793. (Manuscrito.)

Otro diario o Relación de lo sucedido en la entrega del puerto y ciudad de Tolon a las fuerzas de España e Inglaterra; 26 a 31 Agosto 1793. (3 hojas en 4.º; impreso en Barcelona en casa del librero Juan Cergueda.)

Ademas: Convenio entre el Rey de España y el de Gran Bretaña con motivo de las revoluciones de Francia, y guerra que declararon al Gobierno francés. — Aranjuez 25 Mayo 1793. (Español e inglés. Barcelona, Sierra y Marti. Impreso.)

(Hay un paquete con noticias de la guerra, y cartas a Don Antonio Venero de Varela.)

SIGLO XIX

CCXLV

OFERTA

hecha por Fr. Manuel Romeu, religioso servita, al Conde de Ampurias, de varias antigüedades por él encontradas en excavaciones hechas entre las ruinas de la antigua Ampurias.

(25 Abril 1803 a 15 Noviembre 1805.)

En una instancia dirigida por Fr. M. Romeu al Conde de Ampurias con la primera fecha, le ofrece un anillo de oro finisimo, con las armas de los Condes grabadas en él, hallado enmedio de una porción de huesos, de tamaño no regular en estos tiempos, construído en estilo gótico (*sic*); al mismo tiempo le ofrece dos medallas de Othon, una de plata y otra de bronce.

Posteriormente dice el religioso que tiene también «otra sortija, también de oro, con una cornelina colorada muy fina, y en ella grabado un paso histórico que yo no entiendo y tiene en su circunferencia 5 letras geográficas».

Dice que tiene proyectada una excavación en cierto paraje de la antigua ciudad de Ampurias y suplica la ayuda de S. E. para llevarla a cabo, prometiendo que serían para él cuantas antigüedades se hallarán.

A cambio de todos los objetos que ofrece a S. E. pide su protección para exclaustrarse y protesta de que con ello no persigue gozar la libertad del mundo.

Crúzase varia correspondencia entre el Contador de los Estados de Cataluña en representación de S. E., y el fraile, el cual no quiere entregar las antigüedades sino al Conde en propia mano; y apesar de sus muchas protestas de adhesión y respeto a la Casa, las retiene en su poder en garantía de su pretensión.

Principia el fraile la excavación a su costa, dedicando a ella todo su caudal (dos onzas). (Noviembre de 1803.)

En Marzo de 1805 comunica el religioso servita que ha enriquecido su colección con otras varias cosas, entre las que descuella «un *camafeo* singularísimo en su »clase. Contiene una Venus que sacrifica el amor al fuego, símbolo que los antiguos »lo miraban como a una operación digna del culto que ofrecían a sus falsos dioses. »Es esta una preciosidad que en la actualidad el arte no la puede solamente imitar, »pues se halla en ella toda la perfección del arte estatuario, con tanta perfección, »que compete a lo natural y vivo. Es este un bajo relieve trabajado sobre una agata »oriental que no tiene competidor, o a lo menos superioridad sobre su perfección y »y conservación».

Ofrece nuevamente todas sus antigüedades, y recuerda su petición y deseo de salirse de la Religión, no para gozar de la libertad, sino para atender y asistir a su hermana. Expone su creencia de que su oferta y petición hayan sido olvidadas, en vista del silencio de la Casa.

En Noviembre de 1805 vuelve a escribir ofreciendo nuevamente sus antigüedades, que aún tiene en su poder, y pidiendo apoyo para conseguir la capellanía de un batallón del Regimiento de Vitoria, alegando sus servicios en otros regimientos, en tiempo de campaña.

ADICIONES

CCXLVI

CARTA

de Miguel Steno, Dux de Venecia, a los Jurados y Universidad de Mesina, de recomendacion de Desiderio de Broglio, que iba a esta ciudad como procurador de Andrea Barbaro, ciudadano de aquella Señoría (1).

(1400-1413.)

Michael Steno, Dei gratia Dux Venecie, etc. Egregiis et nobilibus viris, Straticho, Juratis et Vniversitati nobilis ciuitatis Messane, amicis dilectis, salutem et sincere dilectionis afectum. Cum vir nobilis Ser Andre Barbaro, ciuis noster, tan cuam procurator et procuratorio nomine nobilis Viri Ser Marci Bellegno, similiter ciuis noster, substituerit suum procuratorem prouidum virum Desideratum de Broglio, qui personaliter accedit Messanam pro consecuendo jura dicti sui constituentis contra nonnullos suos debitores, amicitiam vestram attento precamur affectu qualiter (?) placeat iuris et nostre contemplationis intuytu predictum procuratorem et jura ejusdem ciuis nostri in his que sibi de jure spectant in celleri expeditione suscipere fauore propitio reconmiss.

(Pergamino. Sello de plomo.)

CCXLVII

TITULOS ORIGINALES

expedidos por el Señor Don Alvaro de Luna, Gran Maestre de la Orden de Santiago, a favor de su primo Don Jaime de Luna, por los que le nombró Comendador de las Encomiendas de Enguera en Valencia, y de Montalbán en Aragón.

(1451.)

Don Aluaro de Luna, por la gracia de Dios, Maestre de la Orden de la Caballería de Santiago, Condestable de Castilla, Conde de Santisteban e Señor del Infantadgo; por quanto a nos es fecha relacion que Don Garcia de Yxar, Comendador que fue de la nuestra villa de Enguera, que es en el regno de Valencia, es fallescido de esta presente vida, por la qual cabsa quedo vaca la dicha Encomienda de Enguera, et porque a nos, como a general Maestre e Patron e mayor de la dicha nuestra orden de Santiago, pertenesce proueer de la dicha Encomienda, et por facer gracia e merced a vos, Don Jayme de Luna, nuestro muy caro e muy amado primo, e nuestro Comendador de Ucles, nuestra merced e voluntad es de vos proveer, e por la presente proveemos, de la dicha nuestra Encomienda de Enguera, que es en el dicho Regno de Valencia, para que la vos ayades e tengades e levedes las rentas e diezmos e derechos e emolumentos pertenescientes a la dicha Encomienda en cuanto

(1) Algunos de estos documentos no corresponden a ninguno de los Estados de Medinaceli, pero justifica la publicación su curiosidad y el formar parte de los archivos de la Casa.

nuestra merced e voluntad fuere. E mandamos a los Concejos e Justicias e Jurados e Oficiales e omnes buenos de la dicha nuestra villa de Enguera e de todas las otras villas e logares de la dicha Encomienda, que vos ayan e resciban por nuestro Comendador de la dicha Encomienda, e vos guarden e fagan toda obediencia e reuerencia, segund e en la manera que son obligados por razon de la dicha Encomienda, e vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e rentas e emolumentos pertenecientes a la dicha Encomienda, e vos guarden e fagan guardar todas las honrras e gracias e perrogatiuas e ymunidades que por razon de la dicha Encomienda vos deuen ser guardadas, segund que mejor e mas complidamente recodieron e fecieron recudir e guardaron e fesieron guardar al dicho Garcia de Yxar, Comendador que fue de la dicha Encomienda, e a los otros comendadores que antes del fueron de la dicha Encomienda, de todo bien e complidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna. Todo esto en quanto nuestra merced e voluntad fuere, segund dicho es. E los unos ni los otros non fagan ende al; los Caualleros de nuestra Orden, so pena de obediencia, e a los legos, so pena de mill florines a cada uno por la nuestra Camara.

Dada en la muy noble cibdad de Burgos, a cinco dias de Agosto, año del nascimiento de nuestro Senor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e cinquenta e un años.

CONDESTABLE.
(Autógrafo.)

NOS EL MAESTRE.
(Autógrafo.)

Yo Francisco Martínez de Talavera la fise escrebir por mandado de mi Señor el Maestre e Condestable.

(Sello de placa de la Orden de Santiago.)

CCXLVIII

MERCED

hecha por la Reina Católica a Santo Domingo de Portaceli de los corrales de San Bernardo, enterramiento de conversos.

(1482.)

LA REINA.

Deuotos padres Inquisidores e dottor Juan de Medina, del mi consejo. A mi es fecha relacion que en esa cibdad de Seuilla auia e ay ciertos corrales junto con los monesterios de Sant Bernaldo e la Trinidad e Sant Agustin, en los quales diz que se acostumbraron enterrar los conversos de la dicha cibdad, e que se entierran con ritos e cerimonias de judios, buscando la tierra que fuese virgen, e con abitos de judios, e los brazos tendidos e non puestos en cruz, en grand oprobrio e denuesto de nuestra santa fee catolica, sobre lo qual diz que aueys recibido cierta informacion de testigos, e que es publico e notorio en la dicha cibdad. Por ende yo vos mando que si fallaredes ser asy, procedades de vuestro oficio en la dicha razon

quanto con derecho deuieredes; e si por vuestra sentencia los dichos corrales con sus edeficios e sepolturas fueren confiscados e aplicados a mi camara, es mi merced quel prior e frailes del monesterio de Santo Domingo de Portaceli, de la horden de los predicadores, ayan para sy e para el dicho monesterio el dicho corral de Sant Bernardo, con toda la piedra e ladrillo de las sepolturas que en el se fallaren, por quanto lo han menester para ampliar la dicha su casa. Et porque son proues, les fago limosna dello.

Fecho a veinte e cinco dias del mes de Março año de 1482 años.

Yo la Reina.

Firma autógrafa.

Por mandado de la Reyna,

Alfonso de Avila.

Acordada con su alteza.—Jo. *Doctor* y ua en forma.

CCXLIX

CARTA

de la Princesa de Viana al Rey.

S. a

S. Cat. R. Mag.d

la necesidad y aprieto en que me han puesto y tienen las cosas que Palomino a echo aqui y en todo mi estado, me obligan a que demas de las diligencias echas por mi ijo el duque de Francavila para que V. Mag.d se entere y certifique de la verdad de ellas, en particular yo diga a V. Mag.d el termino que aora tienen y me eche a sus pies suplicandole quan vmilmente puedo por el remedio de todo; y aunque se que se a padecido y padece quanto? lo que no se podria creer en tan diversos casos y ocasiones como se me an dado, no las e sentido tanto como el persuadirme y certificarme que V. Mg.d esta con desgusto conmigo, questo me llega al alma y me quita la vida, que en la que he tenido y tengo no me aquerdo de aber ni con el pensamiento echo cosa que V. Mg.d por ella reciba deservicio alguno; y si por mi corta dicha y ventura en algun tiempo yo no me e dado maña a servir a V. Mg.d con las veras y deseo que debo, y V. Mg.d a recibido desgusto, suplico a V. Mg.d con la umildad posible y por su grandeça me perdone, que a sus pies de ella me echo, y fuera a acerlo, si mi estado de tantas maneras y salud me dieran lugar para ello; y ya que yo no puedo por las causas que digo, torno a suplicar a V. Mg.d una y muchas veces me perdone y admita y reciba en su gracia, pues con entender que estoy en ella, todos los trabajos se me aran muy faciles, y lo que mas e sentido y siento en ellos es entender que estoy fuera della, y cosa es de V. Mg.d y de ninguna mas, y de quien Dios le iço, ymitando el perdonar a quien con todas las beras

y puede, y con tanta umildad le pide y suplica. Y asi espero que V. Mg.d me ara esta merced que con tantas beras suplico.

Las cosas de mi estado estan de manera que, a pasar adelante lo de asta aqui, con brebedad se acabaria de perder y destruir todo, porque los pleitos son muchos, sin quien los siga, que como me ven arrinconada, y falta del favor de V. Mg.d , no ai quien no trate de pedir mi acienda, demas de los pleitos en deudas que dicen los debo y se les pagan, sin ser yo sabedora dellas, ni darseme quenta de nada, como sino fuera en el mundo, ni la hacienda fuera mia y eredada de mis pasados; mas esto es aire para otras cien mil millones de cosas que ace este hombre, tan indinas de los oidos de V. Mg.d , como deben de ser lejos de su real condicion y gran cristiandad el aberlas mandado ni consentido, y mucho mas aire para mi con ser todo tal, todo, sino es el perdon y gracia de V. Mg.d , que solo este siento y para todo lo demas parece que me a faltado el sentido.

Al Comendador mayor le e pedido de esta carta a V. Mg.d y certifique lo mas que dejo de decir en ella a V. Mg.d , a quien suplico no la mande remitir a nadie sino fuere al mesmo Comendador mayor responderme lo que fuere servido.

Guarde nuestro Señor y en mas Reinos acreciente la S. C. R. persona de V. Mg.d

S. C. R. M.

Besa las RR. manos de V. Mg.d su criada y vasalla

LA PRINCESA DOÑA ANA DE MENDOZA.

(*Sobre:*) A la S. C. R. Mg.d del Rey Nuestro Señor.

CCL.

CARTA

de Juan de Arfe.

1602.

Oy 7 de Deziembre recebí dos de Vm.; una escrita en Segovia y otra en Valladolid en 4 de Deziembre, con la letra de los 700 ducados deste mes de Deziembre, y viene falta de 1.400 maravedis, porque dice me dio en la pasada del mes de Noviembre 700 maravedis mas, de manera que él quiere hacer esta paga en reales y no en ducados. Vm. vera como tiene Centurion hecho el asiento con el Duque, mi Señor.

Queriendo començar esta labor del sitial con los papeles que Vm. me envió de Nicolas de Campis, he hallado dos inconvenientes, que conviene remediemos; uno, que los escudos de armas, estando la iglesia dentro y fuera llena de ellos, es aquí cosa muerta, y que no dicen nada, como todo lo demas de las copias, y me parece sería mejor otra empresa ducal; y no se hallando, poner las cifras de los nombres del Duque, mi Señor, y mi Señora la Duquesa, cuatropeados, con las coronas encima, y quitarlas del nudo de las copias, y los cabos de las copias asirlos con una

vuelta, porque las coronas allí ofuscan mucho este lugar y de lexos no se determinaran.

Otro, que la cruz y la venera encima también haran mal lexos, porque si la venera se relieva sobre la cruz, es escultura, y no tela tejida, y contradice su significado, y vamos sujetos a que nos lo tache cualquier tejedor.

Pareceme sería bien que en unos espacios vayan las cruces sueltas y en otro las veneras sueltas, porque ansí todo se gozará de lejos y cerca, y de otra suerte hará grosería y impropiedad al significar tela.

Si parecieren grandes las veneras, se podran poner menores, con dos bordones atravesados que hinchan su lugar, que todo es insignia de Santiago.

Suplico a Vm. se lo diga al Sr. Nicolas de Campis y que me perdone el replicar esto, que como conozco su pecho, que es como el mio, deseoso de acertar, más que de sustentar opinión, por eso me atrevo; y que me haga merced de no cansarse en esto, ni Vm. tampoco, hasta que hayamos tomado resolucion, porque está tomada. Lo demas se hace con liberalidad y gusto.

Los retratos de los Srs. Cardenal y Arzob.º y manos de ellos, con los ornatos de la capa pluvial, que son historia, y apóstoles de la cenefa y borlas y bordaduras de almohadas de su parte, tengo hecho todo de cera, y por estas manos pecadoras, sin necesidad de italiano ni español, mas de solo mi yerno, como se lo ofrecí a Su Exc.ª, y va todo bien, sea Dios alabado, y venidos los retratos y armaduras del Duque, mi Señor, y retrato de mi Señora, yo les daré una vuelta que se eche de ver después en el bronce, pues será el yeso vivo, y porque salgo de los límites de mi condición, que es ser mas largo de manos que de lengua, no seré mas largo. Suplico a Vm. esto desta labor y retratos vengan luego, porque ando aparejando los barrones y descubriendo la losa. Vm. me avise si ha venido de Ampudia Alejandro de Armaolea, para que le escriba, que sera presto menester. Yo le avisaré. N.º Sr. guarde a Vm. en su servicio. En Madrid 7 de Deziembre 1602.

JOAN DE ARFE. *Rubrica.*

Al Señor [illegible].

N[illegible] Arfe [illegible]an de[illegible] En la obra de Martí y Monsó *[illegible] palmente a Valladolid*, el autor copió los documentos de este Archivo de Medinaceli relativos a las estatuas mandadas hacer por los Duques de Lerma para enterramientos en la capilla mayor de San Pablo, de Valladolid, atribuidas a Pompeo Leoni, y otros papeles tocantes a Juan de Arfe.

Puede verse también el artículo de Pérez Pastor: *Problema histórico-artístico.* ¿Quiénes fueron los escultores de las estatuas que mandaron hacer los Duques de Lerma para enterramientos de la capilla mayor del convento de San Pablo, de Valladolid?—Carta abierta a D. José Martí y Monsó (*Revista de Archivos, B. y M. Año V. Mayo 1901. N.º 5.*)

A[illegible] Pér[illegible] Pa[illegible]:

«Segun mi pobre opinion, se deduce de los documentos hasta hoy descubiertos:

Que Pompeo Leoni hizo en yeso los modelos de las estatuas de los Duques de Lerma.

Que Juan de Arfe, encargado desde Julio de 1602 de hacer las 4 estatuas, utilizó los dichos modelos y empezó a trabajar en las otras dos, ayudado de su yerno Lesmes Fernandez del Moral.

Que éste, muerto su suegro en 1.º[s] de Abril de 1603, continuó hasta el fin la obra de las dichas cuatro estatuas, con la asistencia de Pompeo Leoni, como garantía, exigida por los Duques.

Si necesita V. algo más, mande a su afmo., CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR.»

CCLI

REGISTRO DE CARTAS

[illegible] papeles de Fr. Luis de Aliaga (1).

(1609-1[illegible]).

Memoriales.

Doña Maria Alvarez de Bandaxo, viuda del capitán *Martín de las Alas*, pide 200 ducados para llevar a su entierro el cuerpo del marido. 1610.

Don Luis *Cabrera de Córdoba* pide 41.000 mrs. de gajes de su oficio, de que fué privado.

En 28 de Marzo de 1610, el Consejo de Justicia, Sala de gobierno, propone que en las iglesias estén separados los hombres de las mujeres. Que no se pida al Nuncio Breve sobre esto, sino que se haga aquí todo lo que se pueda, sin acudir a Roma.

Otro memorial de Doña Francisca de la Cueva y Valenzuela, viuda de D. Diego Luis *Motezuma*.

Merced del repartimiento de indios de Piti y Logora a Alonso de Mesa, abuelo de D. Martín *Fernández de Mesa*.

Muerte de D. Andrés *González de Barcia* (y Carballido ?) en Noviembre de 1743 Dejó vacante plaza de número en la Cámara.

30 de Agosto 1609 pensión al capitán Agustín de *Ojeda*, persona competentísima para la fábrica de navíos.

30 de Agosto de 1609. Se aprueba la merced de 1.500 pesos de renta en indios vacos al capitán Diego *García de Paredes*, por sus servicios.

CCLII

CARTA

de la Reina Margarita de Austria, mujer de Felipe III, al Duque de Lerma.

S. a. Antes de 1612.

† Ya sabeis Duque que todas las cossas de mi gusto tengo puesto en vuestras manos, asi es de negocio que drahe angora este criado de mi hermano lo menos que diene es gusdo sino provelo si nos sabemos aprovecar del como yo confio de vos que lo hareis, y tomo a Dios por testigo como si me hubiera de morir, que si no entendiera que hago mas por el servicio del Rey que no por el proveco de nuestra cassa que es toto lo mesmo, que no dispegara mi boca y quica -- lo que angora se puede remediar con ducientos mil ducados despues no se podra en tota la vida y costara mas de duciendas milionas; yo lo pongo tota la honra de nues-

(1) Forma este Registro dos abultados volúmenes, y sólo se extractan estas noticias por la notoriedad de las personas citadas.

tra cassa en vestras manos, y acordaus que mi hermano es hijo de mi madre, que confio siempre mas de vos que de naidi en esde mundo, y en muerte y necessidat se conoscent los amigos, y esda es la major que se ha ofrescido de cien años a esta parte: hayer uve placer de dar a esde criado de mi hermano audiencia y luego y si fuyra posible halyaros—en el consejo de estado que se hubiera de haser sobre esde negocio; y condando, os guarde Dios como desseo y mis hermanos han menester. del pardo hoy domingo por la mañana. Yo LA REINA.—han se me ofrecido a mi y al criado de mi hermano muchas cossas que no quisimos poner en el papel, pues el secredo a vos os do dirá (si os paresce a don Jan Idiaque.)

CCLIII

CARTA

de la Infanta Doña Margarita de Austria, religiosa en el Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid, al Cardenal-Duque de Lerma.

(1622.)

†

Jesus Maria.

Reverendisimo en Cristo Padre, Sr. Cardenal Duque: Ayer me hablo Fray Pedro de San Miguel y me dyó vuestra carta, con que y con las buenas nueuas que me dio de quan grande es el contento que teneis de aver dicho missa y quan desengañado estais de todo lo que no es Dios, no sabré dezir lo mucho que me he holgado de oyrlo, pues solo el llegarnos a tan buen amigo como es su diuina magestad es lo que nos importa; lo demas es burla y engaño grandissimo: yo no pierdo la esperança de oyr decir missa al Cardenal en nuestra Yglesya, que bien creera la oyré de muy buena gana, y estimo en lo que es razon offreçer me el acordarse de mi en todos vuestros sacrificyos, muy cierta estoy de que sera assi: y lo podeis estar tambien de que delante de nuestro Señor me acuerdo mucho del Señor Duque, suplicando a su diuina Magestad le de todo el bien espiritual y corporal que yo desseo, y que le haga otro Padre Francisco de Borja, en quien ay buenos exemplos que seguir, y espero en dios que presto le an de canonizar, como aora an hecho a San Ignacyo y a San Francisco Xavier: linda cossa es seer Santos: nuestro Señor nos de gracia para que lo seamos. el miercoles se nos muryo Sor Catalina del SSmo. Sacramento: acauo como un angel, que lo era en todo; es mucho de sentir su buena compañia y aveer perdido esta cassa una muy gran religiossa de todas maneras, que lo era muy perfecta, y nos a dejado muy çiertas esperanças que desde la cama se fué al çielo: alla nos veamos todos por la infinita misericordia de Dios a quien suplico guarde Vuestra Reverendisima persona, Señor Cardenal, como puede.

Abril a 17 1622.

SOROR MARGARITA DE LA CRUZ.

(*Sobre:*) † Jesus Maria. Al Reverendisimo en Cristo Padre Señor Cardenal Duque.

[illegible] tomadas de una Historia escrita en 1751, de la fundacion del Convento de San Pablo [illegible] Valladolid, que se halla en el Archivo de S. E. en el estado Ducado de Lerma, pag. 12. [illegible]gajo de Patronatos, bajo la fecha Valladolid 6 Diciembre 1600.

En la Capilla mayor del Convento de San Pablo de Valladolid recibió el capelo el Excelentísimo Sr. Duque de Lerma, que se ordenó de Epístola en el oratorio de la casa de novicios de dicho convento el sabado de Ramos del año de 1622, y de Evangelio el dia de Ramos, y el Sabado Santo de Misa. Ordenole a su Ilustrisima D. Fr. Juan Lopez, Obispo de Monopoli. En muchas ocasiones honró dicha Iglesia y Capilla el Ilmo. Sr. Cardenal el año de 1623, diciendo la Misa de Pontifical, Domingo de Sexagésima, dia 19 de Enero, y comió en el refectorio con asistencia de Grandes, y el Domingo de Ramos hizo el oficio y los bendijo, y repartió al convento. El Jueves Santo también hizo pontifical y dió la comunion a toda la comunidad y a sus criados, y llevó el Santisimo Sacramento el Viernes Santo en la procesion que se hace al rededor de la Iglesia.

En 17 de Mayo de 1625, vigilia de Pascua de Espíritu Santo, murió el Sr. Duque Cardenal, Patron 1.º de aquel convento, en el Palacio del Rey frente del convento. Trajeronle a enterrar vestido de Cardenal las religiones y cabildo menor: enterrose en el Panteon y desde el martes comenzó el novenario que hicieron la Catedral y religiones en dicho convento.

CCLIV

INSTRUCCION SECRETA

dada a Monseñor Ceua (?), Nuncio extraordinario a Francia.
Recibida a 23 de Agosto 1632.

Comuniquela al Emperador y al Sr. Príncipe de Equenberg, a 24 de Agosto en Neustadt, y S. M. Ces.ª pidió una copia, la qual entregué a su vuelta a Viena, y me encargó de nuevo no la comunicase a otro ninguno sino al Príncipe, y S. M. Cesarea puso de su mano la dicha copia debajo de llave. *(Rúbrica.)*

Essendo accaduto nel Pontificato di N.º Signore le maggiore turbulenze che abbi patito la christiantà da molto tempo in quà, ha la Santità sua con paterno zelo interposta ardentemente la sua autorità, non solo con continui officii per mezzo di suoi Nuncii, mà etiandio con la missione de proprii nepoti in diuerse Legationi che non sarrebero forse state infructuoso se, pullulando una zizania dall'altra, et acrescendosi accidente sopra accidente, non si fosse aperta la strada a sconcerti maggiori, che ora tengono il Christianesimo tutto, et il stato della Religion Catholica in tal oppresione che, se non fossimo certi dell'assistenza promessa da Dio alla sua Chiesa, ella sarrebbe in euidente pericolo di rouinare. Per tanto, conoscendo la Santità sua che il danno che patisce l'uno e l'altro non si ferma nell'oppressione de catholici, ma fà nascere nelle menti de Prencipi, per altro obsequenti a questa Sta. Sede, sospetti gravissimi che in progresso di tempo possono riuscirle de notabile pregiudicio, e venuta in risoluzione di spedire nuove Nunciature straordinarie a i tre Potentati maggiori che han interesse nelle presenti riuolutioni, *E perche quella di Francia porta seco capi di maggior confidenza*, e per il bene della Religione, e per la quiete

d'Italia, e per la sicurezza de stati ecclesiastici, ha voluto che questa sij commessa alla persona di V. S. I. della cui integrità et valore et intelligenza sa quanto si possa promettere, et ha commandato a me che per instructtione sua meti in carta le cose più essentiali delle quali desidera che lei conservi memoria e vaddi secco stessa maturando, per maneggiarle poi con proffitto quando sarà gionta (come le prega da Dio) con buona salute in quella Corte.

Il primo motivo che agiti la mente della Santità sua è la compassione che sente de starsi in se medesimo intendendo i progressi che lo Sueco, fattosi capo delli heretici in Germania, va facendo contro i Prencipi Catholici di quella provincia. E se bene per la congiuntione d'interessi ch'egli ha con sua Mtà. Christianissima s'è presupposto che nel piu delle cose egli habbi ad essere *dependente da quella*, e tuttavia si camini con questa persuasione, douerà V. S. I. opportunamente rappresentare *uno delli effetti principali della fortuna grande essere lo scordarsi delli oblighi che altrui si deuono, e ricompensare anzi con odii et ingratitudine i promottori delle proprie grandezze*, già da qualche disgusto passato cominciarsi ad auer caparra di quel che possa succedere, farsi cio molto probabile dalla *innata superbia nella natione Gothica*, dalla cui barbarie non u'è provincia che ne tempi andati se ne sia potuta chiamar essente. Dalli andamenti di quest'huomo scoprissi chiaro che gran machina gli si ragirano per la mente, e che essendo secondati i suoi disegni da una continuata prosperità, deue nascere sospetto molto fondato che *egli sia per mettersi sotto i piedi le potenze maggiori con quel vilipendio delle cose sacre che e proprio delli Heretici, e di quei che antepongono l'apetito di dominari a tutti gli humani et divini respetti* che nemeno all'interesse et servitio particolare del Regno di Francia comple che l'heresia si dilati, maggiormente in Germania, poi che sà bene S. Mta. in che scompiglio è stato il suo regno quando a ella n'ha havuto piede fermo, e quante glorie si siino date a Dio che alla Mta. sua si sia riservato il trionfo di svellere de tutte le sue provincie radice cosi nociva alla quiete comune, et che hora col *spelleggiare* in Germania chi ne dovra essere sacrilego ampliatore, oltre il non essere altro che fondar un principio di nuove scisme nel regno di Francia tanto facile ad applligliarsi ad omni occasione di novità, tendere anco ad oscurare la gloria inmortale ch'egli s'e acquistata col dimostrarsi sin hora propugnatura de la religione che appresso gli altri titoli, le ha aggionto quello di giusto et di pio. Ne potersi dire che in queste turbulenze, non zi sia mischiata la causa della religione, poiche se bene i pretesti principali non son presi da quella, non n'e pero chi non vegga che aggranditi li heretici per qualunque pretesto che s'habbia preso, *va di consequenza inseparabilmente l'ingrandimento dell'heresia*, con quei dani maggiori que con la propagatione di quella possono cadere in consideratione.

Su questi punti doura V. S. I. insistere con piu che ordinaria premura, ma perche in queste matterie si colpisse meglio quanto meno si mostra ch'elle si scompagisino dall'utile et avanzamento del Regno, potrà da quel proposito passare a dimostrare che a sua (S. B.) *s'apre una commodissima strada d'uscire da trauagli delle guerre, da scandali che apportano le sue arme congionte con quelle dello Sueco*, et di venire ad una pace universale, et di soma riputatione alla Corona di Francia, al che si potrà dare introduttione et aprirne l'opportunità anco con l'Imperiali et spagnoli col mostrare che a petitione delli ecclesiastici di Germania, et accio la Religione non patischi maggior detrimento, la Maestà S. si muove a desistere dal porgere aiuti e fo-

... al Sueco. *S'ha dunque da presupporre per indubitato che qualunque volta il Rè non si mostrera alieno da una raggionevole concordia, non sarà difficile tirarui anco l'Imperiali et Spagnoli, che hauendo ben provato quanto siino taglianti li spade francesi*, et havendo probabil reggione di sospettare che le cose loro tendino manifestamente a maggior declinazione, daran volontieri orecchie a partiti di pace che rimettino le cose in pristino, con la restitutione de Stati a chi gia furon levati, *con che cadono di consequenza i pretesti di chi hora tiene l'armi in mano.* Onde ripigliando Lei i negotiati introdotti da i Nuntii ordinarii, et aggiongendovi quel calore che porta seco la riputatione della Nuntiatura straordinaria, non despera la Santità Sua che V. S. I., mediante la sua destrezza, possa deuenire a qualche bene. *Desidera pero, che lei metta principalmente sul'tauolliere questo punto, che col restituire il Rè la pace alla Germania, e far che per opera sua li ecclesiastici ricuperino i loro Stati dalla Maestà Sua*, con un sol colpo ha due tauole importi. La prima, è di acrescere appresso il Mondo il concetto della sua pietà, che anteponga il bene della Religione all'utile che piu risultare alla Francia nella divisione e confusione della Germania. La seconda, che la Mtà. Sua viene ad ampliare notabilmente la propria riputatione, etiamdio per interesse temporale in quella provincia, per che li ecclesiastici spogliati di proprii stati, et ridotti, si puo dire, in miseria, doverano l'obligo della loro rintegratione alla Francia, et nelle occasione a venire potra la Mtà. Sua promettersi de voti loro con maggiore raggione di quel che habbi mai fatto per il passato.

Sà che Treveri è sotto le sue ali; Magonça difficilmente senza l'interpositione sua potra rivedere la sua residenza. *Colonia* e smunto al possibile et a quel che non facesse di propria volonta, la necessita ce lo condurebbe. Babiera col mostrarsegli che si tende a buon fine d'assicurar la liberta della Germania, uscira dalle gelosie in che poco avedutamente s'è lasciato cogliere. E gli altri ecclesiastici Herbipoli, Bamberga e Fulda che doppo tante robine vedono apena il modo com' habbino a terminare, benedirano la mano di chi ha cooperato alla loro restauratione. Li heretici medesimi non potran ne anch'essi dissimulare quell'obligatione che le assoda il dominio de loro stati. Il Palatino sopra tutti, ramingo da tant'anni in qua, dovra atribuire al mezo di Sua M.tá il ripatriare. Sassonia, piu esposto di tutti all'essere invaso, e per sua natura poco inclinato al mestier della guerra, havra gran causa d'esser tenutto alli autori della pace; e Brandeburgo che ha interessi cosi complicati con lo Sueco, e per consequenza dovra esser bersaglio dell' armi nemiche, *non potra di meno che non riconosca la conservatione sua dall Re Cristianissimo.*

Se questi oblighi che la Corona di Francia manifestamente s'acquista da tutto il Collegio elletorale possino a tempo e luogo farle gioco a grandece maggiori, potra V. S. I. andarlo destramente considerando coll'accenare che li Re predecessori di Sua M.tá hauendo tanti meriti con la Sede appostolica per le attioni tanto gloriosi fatte in difesa et essaltatione di quella, non potra essa giamai se non somamente godere che li posteri di quelli s'incaminino alle medessime glorie, e sua M.tá in particolare che con servitio cosi notabile che prestera alla chiesa di Dio si rendera degno che il suo nome sii comendato con lodi non minori che quello di Carlo, suo antecessore, che con somigliante attioni se acquisto il cognome di Magno.

Ma perche i cuori de i Re stanno in mano di Dio, ne sempre li negotiati, tutto che bene et destramente portati, sortiscono l'esito che si desidera, onde (attesa massime l'implicatione di tanti interessi diversi) potrebbe essere che infruttuose

ancora fossero le diligence che si dovran fare per mezzo di vostra S. I., qui la vigilanza sua dovra star molto ben avertita, et *accomodare le sue trattationi al tempo et all'ocasioni*, in torno a che pare alla Santita Sua che si descenda a qualche uno di quei particolari che piu riguardano il servicio di Dio et il publico bene. Ponendosi dunque avanti gli ochi lo statto presente delle cose del mondo, et vedendo che, da un canto *la Casa d'Austria, invitata da stimoli di riputatione et d'interesse, è per far star i grandissimi per conservar il suo, et per reprimere gli inimici*, è dall'altro che tanto li heretici quanto quei ch'an interesse con loro son per far *l'ultimo possibile per non lasciare che l'Imperatore di nuovo prevaglia al che non puo seguire senza la desolatione loro*) ne cava che in omni evento che o l'uno o l'altro resti superiori, conven che cio seia con gran confusione delle cose del mondo, per che il prevalere della Lega avventura lo stato della Religione, in che conosce Sua Santità di dover principalmente star occulata, et il prevalere delle armi imperiali et Spañole aventura la liberta di quasi tuti i Principi della christianita, il che ne meno puo succedere senza che la dignita et il rispetto verso questa Santa Sede resti in gran parte diminuito per l'autorita che le concilia l'essere a garra da diversi Potentati vicendevolmente riverita.

Et per che l'estate ventura sara propriamente il tempo critico dal quale si potra fare fondato pronostico chi sia per riuscirne con la meglio, andandosi disponendo le cose in modo che sara difficile sfuggire che li esserciti non si cimentino di nuovo in una bataglia campale, et questo accidente accadera apunto nel tempo che V. S. I. dovra fermarsi in quella Corte, se sentirà capitarvi nuove che la seconda giornata sia riuscita infelice per li Imperiali, le cose loro certamente si ridurano in grandisime angustie, e difficile le sara mantener il piede in Germania, ne alla Sede Appostolica potra complire l'interessati in quella guerra de qui eventi si dovra sempre temere, dovrà lei in questo caso ristringersi con sua Maestà, col Cardenale di Richelieu et con quei che son de maggior autorità in quel goberno, consideragli che la Chiesa Romana ne tempi andati non a mai havutto ricovero piu sicuro che quel che ha fato nelle braccia de Francesi; esserne piene li historie di quel che a pro di lei han fatto tanti Re, che non contenti di diffenderla, han ancora impiegate tutte le force loro per aggrandirla; rinovarsi a nostri giorni congionture che, si la Corona Christianissima non è simile a se stessa nel farsi propugnaculo della religione, se ne debba vedere una strana metamorfose, et si possa dar speciosa occasione a mal affetti verso la natione francese di spargere fra quei che vivono et di trasmettere a posteri che lei habbi datto il tracollo alle felicitta del Cristianisimo, *constando chiaro che si non si porgeva da quella parte mano alli heretici, l'heresia haveva fiaccate le corna con speranza ch'ella dovesse anco in breve del tutto anichilar si.*

Non fermarsi pero nel concetto de Savii questa opinione che, conoscendo la pieta di Sua M.ta et quel che ha operato per ridurre il suo Regno tutto all'obedienza della chiesa, stimano ch'il fin dell'opra sia per lodar el maestro, et que al terminare della mischia si sia per conoscere la prudenza et la pieta di chi l'ha suscitata. E per che qui sara necesario che tanto il Re quanto i suoi ministri si smascherino meglio e vaddino accenando ove siano volti i loro dissegni, all'hora lei si dovra ingolfar nell negotio et haver la prima mira che sia proveditto all indennita della Religione il che si potra fare, suggerendo diversi partiti, che non si posson ricordar tutti, ma dalla natura et della dispositione delle cose posson eser ridotti in mente. *Potissimo*

[illegible] *di disporre il Re [illegible] il possibile acciò lo Sueco abiuri l'heresia et si riconcilii con la chiesa*, nella qual prattica mentre sii maneggiata con ardore, potrebbesi forse incontrar facilita maggiore di quel che si crede. Ha questo in se l'heresia accompagnata con l'ambitione, che i suoi sequaci poco son tenaci delle sue opinioni, et ove credon che col mutar culto gli si apra strada di dilatare il fasto e la grandezza, far poco caso di recedere da i primi sentimenti. La qual fredezza, se ben per servitio della chiesa non si vorrebbe, richiedendo ella che i Principi suoi nutritii la reverischino con l'intimo del cuore ad omni modo s'e piu volte se piu volte veduto che da queste principi ne è risultato bene, et che mentre gli huomini fano la parte loro, coopera anco il sommo Dio con la sua omnipotenza, *non potendosi certo negare che, dato anco che nel esterior solamente il Principe sii Catolico, infiniti sono i beni che ne risultano alla Religione*, massime nelle parti setentrionali ove i suditti a chius'occhi seguitano la Religione del Prencipe. Chi ha datto notitia qui delle qualità de lo Sueco ha mostrato ch'egli non abhorre molto dal culto catolico, e che l'horridezza del cielo sotto qui è nato, non lo rende indocile di nostri costumi. A questa, se non propensione, al meno non aversione dal Catolicisimo, se s'aggiongerano li officii di Sua M.tà, accompagnati da speranze che il receder dallo scisma sia per facilitar le imprese maggiore giova credere che sara facile il piegar la sua volonta, *massime se imbarcandosi egli nelle sperance dell' Imperio, le sara fatto conoscere che la corona le sara mai sempre vacillante in capo sin che non si riconcilia con la chiesa Romana.*

Quando questo appaia di dura riuscita, non resti, come fà S. Maestà, di premere al meno per la libertà della conscienza et per la indemnità de catolici di Germania. Che se ben essendo il Principe supremo heretico, l'hauer libera la conscienza è poco ritegno ad impedire che i populi, seguaci sempre del peggio, non preccipitino a fatto nell'heresia, cio pero sarà qualche cosa in tempi cosi difficile, e non sarà poco mantener in fede la reliquia de catolici accio a tempi migliori germoglino frutti piu salutari.

Mu nell' oppressione de Catolici, e ne trionfi dello Sueco impossibil fia che non spunti qualche nuovo raggio che additti la strada all' armi francesi di farsi largo in quella Provincia. *Certo è che, recedendo S. M.tá dalla collegatione con lo Sueco, egli rimarrà involto in molte angustie.* La piu parte de Prencipi Alemani, mal sodisfatti di lui; i paesi distrutti por la barbarie delli invasori, cosi amici come nemici; i catolici alienissimi per le usurpationi e crudeltà usate contro di loro; gli ecclesiastici, inimicissimi, per essere stati il primo bersaglio della rapacità di quello; in questo stato di cose non è da dobitare che (1) avendendosi nella Maestà Sua spiriti generosi d'avanzare la gloria de suoi antecessori, la Germania vedendosi abbattuta da tante percosse, e lontana la speranza di rigodere una sicura tranquillità, propenderà a ricourarsi nelle bracia di chi la può ristorare, e proporrà l'Imperio d'un Prencipe potentissimo e giustissimo a quello dello Sueco, che le sue forze, appoggiate sopra gli aiuti de altri, è conseguentemente poco fondato. Et in questo luogo potrà aggiongersi che mentre Sua M.tá volendosi valere dell' occasione che le offre la disunione et il poco governo delli altri si proporrà di far la parte sua, *potrà sempre promettersi tutta quella assistenza da questa Santa Sede* che per il temporale et

(1) Al margen: — Finis perniciosus.

spirituale interesse si son mossi a proteggere le raggione di quella. Rimette i el resto Sua Santita a la prudenza di lei il difonderse piu e meno in questi partiti, secondo che, o dalli accidenti que seguirano in Germania, o della dispositione che trovera nel Re et ne suoi ministri, le parera spediente di fare. Inclina pero sopra tuto in questo, che mentre il negotiato porta che si devaighi a far esibitioni per parte di Sua Santita, V. S. I. le guidi sempre in modo *che diverti i pensieri de francesi dal' Italia et dal' impresa di Milano gia posto la mentta*, et que molto verisimilmente sara posta in esecutione se prevale il partito loro in Germania. *Astengasi d'impegnarsi in nessuna promessa, ascolti le offerte che saran fatte da loro e ne dia parte. Anteponga piu tosto difficulta, ma non in modo che apparisca mai che siino per haver contradittione da questa parte; intendendo la Santita Sua in questo interesse d'implicarvisi sin dove lo richiedera il servitio d'Italia*, et quando nelle revolutioni d'essa conosca di poter migliorar la conditione della Chiesa, vole pigliar le rissolutioni sopra il fatto medessimo, postposto ogn' altro riguardo che il servitio et utile di quella.

Ma molto diversa forma di negotio si richiedera quando in un conflitto rimanesse disfato lo Sueco, come pur potrebbe succedere si per esser li Imperiali ingagliarditi di force, come per essere incertissimi li eventi delle bataglie, essendosi molte volti veduto che un leggierisimo ascidente li altera e fa rimanere perdente chi si teniva la vittoria in pugno. Cio veramente e desiderabile, e per la pieta di sua Mtà. Cesarea, e per il sicuro avanzo che farrebbe la religion catolica, hora che impegnati tutti gli heretici contro la casa d' Austria, potrebbero in una rotta considerabile restar esterminati. Ne porge Sua Santila continui voti a Dio, et in quanto po coadyuva ancho con aiuti temporali l' armi catolice. E quando l' instabilita delle cose humane non rendese dubbiosa questa perseveranza nel bene, e si potesse sperare che la pieta de patri fosse hereditaria ne fili, complirrebe alla chiessa spogliarsi afatto de propii ttesori per promovere la grandezza di qui ansiosamente procura le grandezze della religione.

Ma havendo in se questo di male la potenza grande, che si stima lecito cio che le torna bene, e, resasi sicura di non haver chi la correga, si scorda molte volte del giusto e dell honesto.

Quindi è ch: molti Prencipi, fidandosi ben della pieta di chi vive, ma non s' assicurando della medesima dispositione ne poste, han rivolto i pensieri a mantener nel mondo un tal qual equilibrio, che, non lasciando sormontare la potenza d' uno tanto che soprafaccia quella delli altri, levi dalle menti de Grandi quelle gelosie in che convengono star involti mentre veggono la loro liberta esposta al arbitrio del piu Potente. Ha l' esperienza dimostrato ancho a quelli che gobernano la chiesa di Dio potersi questa raggion di stato piamente addattare alla politica esclesiastica, potendosi con molti essempii provare *che la chiesa e stata piu rispettata quando il mondo e stato diviso in diversi Principati*, che quando il poter d'un solo ha soprafatto quello delli altri. Par percio debito della prudenza l' antivedere i futuri disordini e sin a quanto l' humano intendimento puo arrivare, cercare de provedervi.

Dato dunque che giri di nuovo la ruota della fortuna a favore delli Imperiali e Spagnoli, s'ha tanto piu a temere di novita a pregiudicio comune, quanto che l'una e l'altra natione, acremente irritata sentira con pungenti stimoli spronarsi all' essecutione della vendetta. E che questa piu ardentemente possi cadere sopra francesi, non v'è chi non lo conosca, da cosi l'è stato impedito l' acquisto di Casale; essi han mancato (come

pretendono) ne i Capitolati della paze; essi le han suscitati nuovi enemici in Germania; essi le han fomentato i vecchi in Fiandra, et in una parola, essi han ridotto sotto una punta d' ago li stati e l' autorità che la casa de Austria ha sinhora hauuto in Germania.

Da Francesi trascorre lo sdegno loro contro la Republica di Venetia, interessatissima ne i medessimi fini, et che da molto in qua ha cercato di distornare i loro disegni.

El Duca di Saboya le è sospetto per piu capi; e, per ultimo, sà e vede N. S.re che della persona sua sono malissimo impressi, e per hauer sempre condenata la guerra d' Italia, origine di tutta le presenti calamità, e per non hauer mostrata tutta la prontezza che essi haueriano voluto nel concederle larghi aiuti per reparatione delle fortezza loro in Germania. E perche tra questi che possono temere dell' indignatione di Prencipi tanto potenti, la Corona di Francia preponderà a quasi tutto il rimanente, tocca, non solo a lei il pensare accio che possa avenire per esser pronta a i ripari in evento di bisogno, ma etiamdio alli altri che corrono seco la medesima fortuna, star oculati in suggerirle ricordi salutevoli, accio col rigore di quella, il rigore delli altri si preservi. E percio mente di S. S.ta che sopra gli infrascritti quatro punti V. S. I. principalmente insista, per dependere dell' osservanza loro quel buon fine che nei pressenti negotiati si pretende. Il che accio le possa piu facile e piu felicemente succedere, *le comette che nel principio e nel progresso d' essi debba caminare di concerto con l' Ambasciatore di Venetia*, per che stando la Santità sua in proposito di stringersi in unione con quella Republica, che si governa con i medessimi fini della conservatione comune, et essendo esa Republica in ottimo credito in quella Corte, non potrà se non provare agevolezza dall' intendersi scambievolmente insieme, tanto piu, che al arrivo del nuovo Ambasciatore in questa Corte, si procurarà che le comissioni siino uniformi, accio uniforme colla ancora possi essere il thema del negotiare. Il tutto pero con maniere che non dian gelosia a nissuno, et se farà di mestiere il trovarsi sovente col dito Ambasciatore, potrà, per sfuggire l' ombre, valersi, o del Nuntio ordinario, o d' altra persona che sii apresso di lei, della quale conosca di potersi sicuramente confidare.

Poco caso farrebbe la Santità sua delle minaccie, ansi dell' invasione medesima che i stranieri tentassero sopra il regno di Francia, come quella che conosce la potenza e la forze di quello che han sempre reso inutile ogni tentativo nemico, se non conoscesse ancora che si potesse render riuscibile dalla divisione e discordia interna, della quale essendone sparsi abondanti sensi per la scissura della Casa Reale nell' absenza et ne i disgusti di Mons. de Orliens et della Regina Madre, nell' odiato goberno del Cardinale di Richelieu, et nella mala contentezza di molti Grandi, non sta senza sospetto che possa prorompere in incendio maggiore et aprir la strada all' armi forestieri se si liberano della diversione in che vengon trattenute. *Desidera dunque che i primi sforci del suo negotio s' impieghino in veder di trovar modo che tra il figlio e la madre, il fratello et il fratello si devenghi ad una sola e constante reconciliatione.*

Estima che quando altro frutto non rissultase dalla Nuntiatura di vostra Senoria Ilustrissima, possa bastevolmente appagarsi di questo; tanti son gli inconvenienti che posson tenersi della continuatione di questa rottura. Considerara dunque a Sua Maesta et a chi le consiglia che il manchar ella di posterita et il non esser di quell'in-

tiera sanita che per bene della Christianita sarrebbe desiderabile, fa che i francesi tenghino l'ochio fisso sopra il succesore, i piu bone rispettandolo, e non gli si opponendo, i piu leggeri comendandolo e forse seco calludendo. Che col nutrimento di queste male sodisfationi si nutre in seno alla Francia una pestilente postema che a suo tempo (non lo voglia Dio) potrebbe scopiare in qualque grave disaventura del Regno. Che al Re comple condescendere a qualque voglia, ancor che ingorda del fratello, e chiuder li ochi alle sottigliezze, per essere tanto il bene che ridondera alla Francia dalla riunione de fraterni affetti, che torna meglio uechio scordarsi della regia grandezza, gia che si trata di gratificare non un straniere, ma uno che per legge di natura (se non e prevenuto della morte) le dovra succedere nel regno. Ha Monseñor Vichi hauuto intorno da[to] diversi ordini, conferira seco e sopra loro s'appigliera a quei punti che giudichera piu riuscibili.

Di non minor consequenza al servitio del Regno stima pure la Santita sua che sia il moderare i concetti troppo vasti del Cardinal di Richliu, che invaghito del mestier della guerra, e stato instrumento (forse con non mala intentione) di molti mali alla Christianita. E per che si vede che il Re e inamorato di lui, e stima oracolo cio che egli propone, non si vorrebbe che con sua Maesta si passasse alcun officio che venisse interpretato offensivo di quella gratia che egli posiede della regia persona. Ma ben aparte gli si facessero alcune considerationi concludenti che *lo disponessero ad abbandonare il maneggio di quel* goberno: che il rimoversi facilitarrebbe l'aggiustamento de fratelli e della madre, desiderabile a tutti, et a lui in particolare, che e tanto appasionato nell'servitio della Corona. Che si chiuderebbe la bocca a molti Grandi, suoi emoli, che non han altro pretesto di dissentire dal Rè fuor che l'incolpare la pressente forma di governo. Che assai gloria, assai merito egli ha acquistato in questi anni di servitio, e che ne resta in capitale abbandonando il governo senza incontrar disgratie, come in Francia per il piu suol avenire. *Che i Cardinali tanto favoriti, da i Rè che si son posti ad imprese diverse della lor professione han sortito essiti infelicissimi.* Che in quanto non s'assicurasse di restar in Francia mentre vi predominasse Orliens, potrebbe eleggersi la stanza di Roma, ove sarebbe amirato da tutti, honorato et impiegato dal Pontefice. Vuole pero Sua Santità che questo trattato le sia totalmente arbitrario, ricordandolo solo a lei come motivo che giudica profitevole alla persona del Rè e del Cardinale medesimo, che su'l fatto trovando non esser bene mover la pedina se ne rimette.

Vorrebbe parimente Sua Santità che con le sue persuassioni inducesse il Rè a non ricusar la pace a i Ghisardi, mentre si possi aggiustare con congrue conditioni. Grandi sono le diligenze che fanno in ogni luogo e mostrano d'essere ogni giorno superchiati dalla forza contro raggione. E grandi essendo l'adherenze che hanno nel regno, e grandi parimenti le comodità che possono somministrare a chi volesse travagliar la Francia, par che sia fuori di tempo lo stuzziccare.

Incarrica per fine due cose essentialissime, l'un e l'altra delle quali non havrà forse bisogno di persuassione, conceruendo punto che tocca vivamente la sicurezza del regno et di i stati di chi ha seco communioni d'interesse. Si ricordano pero ad ogni buon fine per supplire alla tepidezza in che sogliono talvolta dar i francesi quando ce e piu bisogno di calore (1). La prima è che durante questa confusione

(1) *Al margen: Conserva Francia.*
Irlona.)

Encuadernación de un R. Privilegio para la extracción de cereales de Mesina.

1663.

que se puede, y pues no es cosa que puede hacer falta el que se envie ahora o despues, deme V. E. tiempo para que yo lo solicite, ya que se hizo negocio del que no lo era.

Todo cuanto V. E. quisiere favorecerme se servira de aplicarlo por agora en hacer que forme buen concepto de mi el Señor Presidente de Castilla, que se hallará con alguna noticia de mis estudios, y el Señor Cardenal de Aragon me escribe que ha procurado lo mismo y que lo solicita siempre.

Guarde Dios a V. como deseo y he menester.

Roma y Setiembre 15 de 1668.

Excmo. Señor.

De V. E. mas favorecido y reconocido servidor,

Don Nicolás Antonio.

Autógrafa.

CCLVI

OTRA DEL MARQUES DE AITONA A LA REINA

(1668.)

Palacio.

(Consulta sobre que se agregue una barandilla que formaba parte de una cama de ébano y plata que se vendía por la testamentaría de la Reina Doña Isabel, pagándose por ella 20.800 rs. de vn. y 4.000 de plata en que estaba tasada.

Además un armario de palosanto, con fajas de ébano y perfiles de marfil, de 3 varas de alto, con dos pirámides de la misma obra, que estaba sirviendo en la Cámara Real y tasada en 13.000 rs. de vn.

Fecha. Palacio, 16 Julio 1668.

La Reina en nota marginal rubricada: *Está bien y así lo he mandado.*

CCLVII

MEMORIAL

de Don Carlos Fernando de Austria a la Reina.

(1668.)

Señora:

Don Carlos Fernando de Austria dice: Que el Serenísimo Cardenal Infante le mandó criar en Flandes y poner el nombre que tiene, y a la hora de su muerte lo dejó con particular recomendación al amparo del Rey nuestro Señor, que esté en gloria, y su Magestad lo mandó traer a España y alimentarle por el Real bolsillo, como es notorio. Hoy son tan de tarde en tarde los socorros y tan cortos, que no

puede alimentarse ni vestirse, por cuya causa está muy empeñado y desacomodado, y aunque V. Magestad, que Dios guarde, por su charidad y buen deseo ha mandado que le acomoden, no puede conseguirlo.

Y así suplica a V. Magestad, pues no tiene dicho Don Carlos otro recurso que el piadoso amparo a los reales pies de V. Magestad, pues es tan notoria su necesidad, le de una ración, o mande al Marqués de Aitona con decreto decisivo le acomode en lo que pareciere más apropósito en la Casa de V. Magestad, pues no le falta al pretendiente habilidad para la ocupación que se le diere. En que recibirá merced.

(*Aitona.*

La Reina.

Vereis el Memorial que va aquí de Don Carlos Fernando de Austria, y sobre la instancia que hace para que se le acomode en mi real Casa o se le señale una ración por ella, me informareis lo que se os ofreciere.

(*Rúbrica de la Reina.*)

Madrid 4 de Octubre de 1669.

Al Marqués de Aitona.

El Marqués de Aitona.

Señora:

En decreto de quatro me manda V. Magestad la consulte sobre la pretension de Don Carlos Fernando de Austria que pide se le acomode en algun oficio en la Casa de V. Magestad o que se le señale una ración, sobre que debo decir a V. Magestad que no ay algun oficio vaco, y la ración es contra orden y está muy cargada la dispensa.

Madrid y Octubre 7 de 1669.

(*Rúbrica.*)

CCLVIII

MEMORIAL

de Bernabé del Vado a la Reina.

(1669.)

Señora:

Bernabé del Bado, criado de V. M.^{d} en su Real Capilla y Camara, dice: que a 27 años que sirve, y su padre Felipe del Bado sirvio 25, y su abuelo 32, y de repostero de Camas 25 Juan Antonio de la Peña, padre de su mujer, y su abuelo Juan de la Peña 50 años de guarda de damas, y que a todos los dichos se les está debiendo de sus pagas muchas cantidades, y que pasan mucha necesidad, por tener mujer y tres hijos, y de ellos las dos por remediar.

A V. Mgd. pide y suplica le haga merced de mandar por su Real Decreto particular al Mayordomo mayor que una racion que goza el suplicante por violon de Camara de V. Mgd., que es ordinaria, para después de sus días del dicho Bernabé del Bado, en lugar de la viudez de su mujer, les conceda el paso de la dicha racion ordinaria a sus hijos, pues hay tantos ejemplares. En que recibirá merced.

(La Reina gobernadora al Marqués de Aitona

Remito os el memorial que va de aqui de Bernabé del Vado, musico de la Real Capilla y Cámara, en que pide el paso de la racion que goza, para sus hijos, sobre que me consultareis lo que se os ofreciere y pareciere.

Madrid 6 de octubre 1669.

(Rúbrica de la Reina

Oficio del Marqués de Aitona, Mayordomo mayor, a la Reina.

Señora:

Mandame V. M. que la consulte sobre la pretensión de Bernabé del Bado, músico de la Real Capilla y Cámara, de que V. Mgd. le haga merced que la racion que goza se pase a sus hijos; sobre que debo decir a V. Mgd. que este sujeto es mozo y puede servir y acordarlo en adelante.

Palacio y Octubre 7 de 1669.

Rubrica.

(En las espaldas:) Sirva y acuérdelo adelante.

Autógrafa y rubricada por la Reina.)

CCLIX

MEMORIALES A LA REINA

Don Manuel Milán de Aragón, hijo del Maestre de Campo Don José Milán de Aragón, pide una merced, en atención a los 32 años de servicios de su padre y de los suyos, como soldados del Regimiento.

Fecha 19 de Noviembre 1669.

(Dirígele el Marqués de Aitona a la Reina, que en nota autógrafa y rubricada dice: «*Hele mandado recomendar al Consejo de Ordenes.*»

Don Lope Felix de los Ríos pide merced de menino. (30 Septiembre 1669.)

El Marqués de Aitona recomienda, en atención a haber sido meninos tres hermanos de los 4, y por los servicios del otro, Conde de Fernan Nuñez y por ser sobrino del Presidente de Hacienda.

(La Reina en decreto autógrafo rubricado «*Hágase.*»)

Pedro de Obregón, escultor, yerno de Francisco de Arce, sobrestante y tenedor

[illegible]des de las obras Reales, en cuyos oficios sirvió 42 años, pide la vacante, por muerte de Juan Bautista Moreli, para proseguir las obras del Palacio de Aranjuez.

(En el informe del Contralor se dice que Antonio de Herrera sirvió de escultor de la Casa Real desde 1605 a 1646, en que murió, y no se proveyó la plaza hasta 13 de Noviembre de 1664, en que se nombró a Moreli. Tenía de gajes 100 ducados y en 23 Octubre de 1669 el Marqués de Aitona, en nota autógrafa dice: «Por ahora no se provee este oficio.»)

CCLX

OFICIO

del Marqués de Aitona a la Reina.

(1669.)

Señora:

Habiendome dado cuenta el Sumiller de la Panateria que desde el viernes faltaria pan en la casa por falta de asistencia, escribí al Presidente de Hacienda y respondió secamente que no tenia forma de socorrer; respuesta que ni en las mayores necesidades ha dado ningún Presidente, ni habrá sucedido jamás falte el pan en la Real Casa de V. Magestad, y siento mucho verme obligado a hacer esta representación, y tenga entendido V. Magestad que aunque la falta de todo en todas partes se atribuye a las asistencias del Regimiento, no es asi, porque también el Regimiento pasa la misma fortuna de no ser asistido, habiendo quince dias que no se da socorro, comiendo un pan que casi no hubiera que admirar no le quisieran comer los perros. V. Magestad se sirva de dar orden tan eficaz para que esto se enmiende, que no nos obligue a cansarla de nuevo. Palacio y Agosto 14 de 1669.

Rúbrica.)

En las espaldas: Está bien, y assy lo he mandado. Autógrafo, rubricado por la Reina.

CCLXI

CARTA

de Felipe V al Marqués de Aitona.

Mon Cousin: Voulant vous donner une marque éclatante de la satisfaction que j'ay eue en apprenant par le compte que m'a rendu mon Cousin le duc de Vendosme de la victoire remportée a St. Sebastien sur la cauallerie de l'empereur par les armes du Roy, mon Grand père, et les miennes, la valeur avec laquelle vous vous y estes

porté, et la part que vous y auez eue, je vous ay nommé pour capitaine d'une des quatre compagnies de mes gardes du corps que je mets actuellement sur pied; cette distinction, par la confiance que j'establis en ceux a qui je donne ces quatre employs vous fera connoistre tout ce que j'espére de vostre fidelité et de vostre zele pour mon service. Sur ce, je prie Dieu qu'il vous ayt, mon Cousin, en sa sainte et digne garde.

A Madrid ce 30 Nouembre 1703.

PHILIPPE. *I.*

(Firma autógrafa. Sello de lacre.)

(*Sobre:*) A mon Cousin le Marquis d'Aytone.

CCLXII

CARTA DE DON EUGENIO GERARDO LOBO

al Maestro Fr. Agustín Sánchez, del Orden de la Santísima Trinidad, Redención de Cautivos.

1743.

AVE MARÍA.

Rev.^{mo} P. amigo y Señor: Comò el entredicho de la pluma no trasnciende a la participacion de la amistad, nunca he separado a V. R.^{ma} de mi memoria, y siempre me he discurrido presente en los mementos de sus sacrificios, atribuyendo a su eficacia la resignacion en los que han hecho en mis carnes los Decios y Valerianos del Imperio de la cirujia, trabajando tres meses para cerrar dos claraboyas que abrio el enojo de una maldita bala en el poste derecho del edificio de mi desmoronada humanidad, tan iguales, tan redondos y tan uniformes en linea transversal, que podia entrar por la una y salir sin tropiezo el sol por la otra, señalando el equinocio, como por las muy celebradas en la fabrica de Arquimedes de Siracusa. Otras dos ventanillas dejó en situacion oscura el impudico atrevimiento de la metralla, aunque menos grandes, mas peligrosas y dificiles al acierto de la curaciòn, siendo preciso que hiciesen cada dia una o dos veces mis criados con mi cuerpo lo que los hijos de Noé con su padre; pero como yo soy un lobo algo mas advertido del que entonces acompañaba al Santo Patriarca, pude añadir al sufrimiento el mérito de la verguenza, no dejando de maldecir a la stirpe de Canaan, de cuya raza fue sin duda el inventor de los saquetes rellenos de tan nefanda municion. Aseguro a V. R^{ma} que si hubiese padecido otro tanto en Tunez o en Argel el menos fervoroso lego de esta Santa Comunidad, ya estaria retratado en los claustros, escrito en las actas, y proclamado en los pulpitos, cuando a mi solo se me lisongea con ponerme en el ultimo transito de la Gaceta, envuelto en una pension imaginaria al presente, por establecida (segun dicen) sobre la encomienda de Daymiel, que se tuvo por vacante, estando su poseedor vivo, sano, bueno, y con tantas ansias de vivir muchos años, como yo deseos de que los consiga. Pero siento que a la sombra de este beneficio de la Real Gratitud se me desvaneciese la esperanza de mi regular ascenso a Maris-

campo, cuando le han conseguido dos Brigadieres en mi regimiento y muchisimos en el Exercito, no solo mas modernos en este grado, pero sin comparacion en los antecedentes empleos, pues ya tenia yo cargado un baul de patentes y llena la fantasia de campañas, sitios, batallas y particulares funciones, cuando los unos no conocian la luz, ni los otro la profesion. Bien que las altas disposiciones me recompensaran este atraso con dejarme mas tiempo en la posada ruidosa de los arrieros de esta vida, cuando tantos compañeros y amigos mios han corrido la posta (y tal vez con menos espuelas) a los espacios de la eternidad, hallandome enriquecido con un par de muletas cerriles, mejores que las de un tiro manchego, pues aquellas cuestan y comen, y éstas me llevan, sustentan y mantienen. En fin, R.ma, yo he servido con exactitud toda la campaña mi cargo de Brigadier sin letras, que quiere decir sin gages. Yo sali de la batalla con 40 granaderos menos entre muertos y heridos, y con cuatro abujeros mas en mi cuerpo. Yo tengo la recompensa en los estados de la posibilidad, de suerte que vengo a ser la paradoxa de este Exercito, esto es, Brigadier sin sueldo, Capitan sin compañia, pensionista sin situacion y lobo sin pellejo. Si creyeran en este pais la virtud de los cintos de la piel de este animal contra los abortos, pudiera comerciar con la que me ha quedado con las damas, como Absalon con sus cabellos; pero la robusta fecundidad de las matronas italianas me desvanece la presumpcion de competir en las vsuras con tan bullicioso, desobediente desgraciado joven, lo que importa poco, quando puede alegar la mia alguna proporcion con la historia literal de su tatarabuelo Jacob. El entró en batalla en un Campo Santo y terrible, luchó mucha parte de la noche y se retiró antes de venir la aurora, con una grande herida en el muslo. Lo mismo ha pasado por mi, menos la vision de la escala, porque ni aun entre sueños se me aparecen facilidades de subir. El que estaba en el último escalon fortifique mi cerebro, restaure mis fuerzas y se las comunique a V. R.ma para tolerar esta sarta de desatinos, con muchos años de vida. Bolonia y Mayo 20 de 1743.

B. L. M. de V. R.ma

Su mayor servidor y apasionado,

Don Eugenio Gerardo Lobo.

R.mo P.e M.ro Fr. Agustin Sanchez.

CCLXIII

HONORES

mercedes y empleos de los Duques de Medinaceli.

(S. XVII y XVIII.)

Don Antonio Juan Luis de la Cerda, 7.º Duque de Medinaceli, que casó con Doña Ana Maria Luisa Afan de Rivera, 5.ª Duquesa de Alcalá de la Alameda.

«Fué este caballero el mas ilustrado Sr. de España, hasta cuyo tiempo se observó en su casa la etiqueta de Casa Real, como lo habian tenido sus gloriosos prede-

cesores en traer sus gentiles hombres y ayudas de camara con llave dorada, oir misa con cortina y los cocheros descubiertos, de cuya preeminencia le despojó el superior poder de Felipe IV como lo manifiesta el memorial que el Duque dió a S. M.

»Don Antonio Juan Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, &, digo: que el Presidente de Castilla con carta de 6 del corriente mes, me escribe que ante V. M. he sido delatado de que traigo los cocheros descubiertos, con llaves doradas los gentiles hombres y ayudas de camara y demas criados, y que en la Iglesia habia introducido cortina. Esta, Señor, fué la delacion, y es asi todo lo dicho; pero no es asi que yo lo introdujese, pues constará que la tuvieron siempre mis padres, y que de todas estas tres ceremonias tuvieron noticia los tres Reyes antecesores a V. M. y todos sus consejos. Este es el hecho, la acusacion y mi declaracion con toda puntualidad. Lo que ahora toca a mi, solo es probar que mis padres y demas progenitores usaron de estas tres ceremonias, yo las tengo heredado, y no introducido, y la pudimos todos por muchas razones. Y en cuanto a la cortina, Hernan Megia dice de los de mi Casa deben besar el Evangelio, como el Rey, y pueden oir misa en cortina; asi lo dice en su *Nobiliario* dedicado al rey D. Fernando; más dice, que pueden los Cerdas crear caballeros, hacer nobles y dar armas, por ser descendientes de la estirpe real y Principes de la sangre de los Sres. Reyes, y esto se verifica en las palabras de los catolicos reyes D. Fernando y D.ª Isabel escritos a mi abuelo: «Por cuanto vos D. Luis de la Cerda, *nuestro sobrino,* Duque, Marqués y Conde que sois, como quien desciende de la nuestra propia real sangre de Francia, y es justa y digna cosa, y por quien vos sois por nos crecido y aumentado, *pues sois nuestro sobrino* &» cuya carta real está en mi poder original, de suerte que los reyes catolicos no llaman a mi bisabuelo con el honor de primo, honor con que V. M. honra a sus magnates, sino como el de *sobrino.* V. M. con su altisima capacidad, sabrá hacer la diferencia que hay de lo uno a lo otro..... *(Hace mención del derecho que su Casa tiene a la Corona y concluye con estas razones.....*

»Y si el emperador por tantos reyes subditos, y el Sumo Pontifice por tener subditos a los reyes y emperadores son supremas dignidades, siguese que V. M. es mayor Señor, porque es Señor de Principes de sangre real que fueron reyes engrandeciendo a su Monarca que de aquellos que de nada son engrandecidos, porque estos son grandes por V. M.; pero los de sangre real engrandecen a V. M. la palabra de Señor, y V. M. Santidad y Alteza, son propios solos de Dios, y no deja de serlo por permitir que se llamen sus criaturas que son polvo y nada con estos nombres, por la superioridad de otros. Y si los antecesores de V. M. permitieron tantas honras a los Sres. de mi casa, no será razon que V. M. me quitare con el sumo poder, de mucha mas autoridad será para mi todo lo que se me quitare, que lo que V. M. a otro permitiere o diere &.ª

Falleció dicho Excmo. Sr. en el Puerto de Santa Maria, a 7 de Marzo de 1671.

.S. XVI.

Don Juan de la Cerda, IV Duque de Medinaceli, Gobernador y Capitan general de los Estados de Flandes.

Suplicó a SS. MM. que se le relevase de aquel cargo y se valiese en otro de su persona, por lo que por Decreto de 23 de Marzo de 1574 fué nombrado Mayordomo

mayor de la reina D.ª Ana, con salario ordinario de un cuento de maravedises y otro tanto para ayuda de costa.

El nombramiento está firmado por la Reina.

En 1554 Abril, acompañó al Principe D. Felipe a Inglaterra, y para el viaje le sirvió con 500 ducados la villa de Cogolludo.

S. XVII.

1668. Título de Capitán general de las Costas de Andalucía.

1670. Concesión del Toisón de oro.

1671. Virrey de Nápoles y Sicilia.

1671. Concesión de títulos al hermano del Duque, durante la ausencia de éste.

1671. Cartas de villas y ciudades relativas a la expedición de Panamá.

1675. Título de Sumiller de Corps.

1675. Concesión de habitación al Duque en Palacio.

1676. Título de Consejero de Estado.

1679. Título de Presidente del Consejo de Indias.

1683. Idem de Caballerizo mayor.

1683. Nombramiento de primer Ministro.

1684. Futura de Presidente del Consejo de Órdenes a favor del primogénito del Duque de Medinaceli.

1692. Merced de la Encomienda de Víboras.

S. XVIII.

1737 (26 Septiembre). Mayordomo mayor de la Reina al Marqués de Priego, Duque de Medinaceli.

1747. Capitán de la Guardia de Alabarderos: Lleva el collar del Toisón a Nápoles para el Príncipe.

1747, 71 y 80, respectivamente. Al Marqués de Cogolludo y al Duque de Medinaceli, recibos de llave de Gentilhombre, del collar del Toisón y de otro de oro de Gran Cruz Carlos III.

1748 (9 Abril). Collar del Toisón al Duque de Medinaceli.

1749 (12 Marzo). Caballerizo mayor.

1750 (24 Febrero). Dama de la Reina a la Marquesa de Cogolludo, con 4.010 reales y 2 mrs. En 6 de Abril, la Duquesa de Medinaceli era ya Camarera mayor. Adeudó por la media anata 4.411 rs.

1761 (14 Julio). El Marqués de Squilache, en nombre del Rey, da las gracias al Duque por haber sido el primero que, en cumplimiento de las Instrucciones públicas, cercó su casa con solados de piedra berroqueña, e hizo los pozos mandados para limpieza, &.

1771 (30 Diciembre). Toisón al Duque.

1775 (15 Abril). Caballero de la Orden de Malta a D. Luis (menor). (Firma del Gr. Maestre.)

1781 (23 Diciembre). Mayordomo mayor del Rey: Media anata, 60.000 rs., para lo que se le admitieron créditos contra la Hacienda.

En 1784 se inició expediente para solicitar de la Corona recompensa de lo ofre-

cido al Infante D. Enrique Fortuna por los Estados que su padre perdió en Castilla en la Concordia de 1475, firmada por los Reyes Católicos.

También sobre la jurisdicción de naufragios de los mares de Denia, para concordar la Demanda de Aguilar y Chucena.

En la paz ajustada en Toledo entre los Reyes de Aragón y Navarra y los Infantes, sus hermanos, de una parte, y de la otra D. Juan II de Castilla, en 22 de Septiembre de 1436, se capituló, entre otras cosas, que éste daría de mantenimiento al Infante D. Enrique 15.000 florines anuales y 5.000 de juro de heredad, y a la Infanta D.ª Catalina, su mujer, otros 15.000, hasta que se la entregasen 150.000 para comprar bienes dotales donde quisiera el Rey D. Juan, y que no se hiciese mudanza en el Maestrazgo de Santiago.

La jurisdicción de los naufragios la perdió la Casa de Medinaceli, además de los derechos de ancoraje, pontaje y limpia del puerto de Denia, por haber mandado S. M. que toda la jurisdicción de los de España correspondiesen al Infante D. Felipe, como Gran Almirante.

CCLXIV

IMPRESIONES COSTEADAS

por el XI. y XII. Duques de Medinaceli.

1750 y 1784.

El P. Tomás Cerdá, jesuita, solicitó del Duque de Medinaceli D. Luis Antonio que permitiera poner su retrato al frente de la obra *Elementos generales de Geometría y Trigonometría,* que aquél había escrito, después de otras dos obras de Matemáticas, para que figurase como protector de las letras en España, según se hacía en Francia en tiempo de Luis XIV. No accedió el Duque, y sólo permitió que se pusiera en la obra el escudo de sus armas, costeando, además, la impresión de 1.500 ejemplares, de los que únicamente se reservó 12.

Entraron en el texto 75 resmas de papel de Marsella y 35 en las láminas. Estas costaron 225 pesos y 125 la impresión. Además, otras sumas el dibujo del escudo, el papel, la encuadernación, &. Vendíase a 3 sueldos el ejemplar en encuadernación ordinaria, y a 2 pesetas en pasta.

La carta del Duque al P. Cerdá decía así:

Rmo. Padre Tomás Cerdá (S. J.).

Muy señor mío: son de mi mayor complacencia las espresiones de V. R. en su carta de 4 del corriente, con la noticia de la satisfacción que le resulta y a sus discípulos en que yo haya condescendido a su deseo de que con protección mía se de a la estampa el nuevo *Tratado de Elementos de Geometría y Trigonometría,* obra de V. R. Y como quiera que apetezco, como ya le dije en mi antecedente, se facilite a nuestros Patricios las luces posibles para sus mayores adelantamientos en estas tan útiles materias, manifiesto a V. R. que al intento he dado las disposicio-

nes convenientes a esos mis Contadores, por quienes podrá V. R. entenderlo, poniéndose de acuerdo para su efecto.

Reitero a V. R. mi buena voluntad para cuanto fuere de su satisfacción, y deseo que N. S. le guarde muchos años.

Madrid 12 de Mayo de 1759.

Rmo. P. b. l. m. de V. R. su mayor servidor

El Duque de Medinaceli.

En 1772 el XII.º Duque D. Pedro Alcántara quiso imprimir a su costa un librito de devociones; pero encontrando dificultades para la licencia eclesiástica, escribió a su administrador en Barcelona que le hiciese imprimir allí o en Paris. Contestóle aquél que en Barcelona nadie quería hacerlo, por temor de los impresores a las penas establecidas, y que en Francia sería difícil, por el desconocimiento de la lengua y obstáculos para la introducción de libros en España.

Parece que al fin se obtuvo licencia en Barcelona para la impresión del libro *Puerta del cielo*. El Duque envió como modelo 24 páginas de una *Novena de la Purísima Concepción, Patrona de este misterio en toda España*.—Barcelona.—Pablo Campins, calle de Amargós. En las Instrucciones encargaba que se tirasen 1.500 ejemplares en letra de Misal o en letra Parangona; que se corrigiera varias veces para que no salieran con mentiras, como solían salir las impresiones de Barcelona, y que si se imprimiera en Paris, pasaría segura la tirada de Francia a España, poniendo en la portada: Valencia, Oficina de Francisco Moyel.

CCLXV

TENTATIVAS

de envenenamiento y hechizo del Infante Don Carlos en Florencia.

(1792.)

En la correspondencia del Duque de Medinaceli con el Marqués de la Paz, fecha en Florencia a 6 de Junio de 1792, le refería que el Infante D. Carlos se entretenía en pescar en un estanque del Palacio, y que habiendo comido algunos peces, enfermó. Se había observado que el 31 de Mayo habían aparecido muertos todos los del estanque. El Gran Duque dispuso que una junta de médicos examinase el caso y que el Secretario Antinori fuese a participar al Duque de Medinaceli que en opinion de los doctores, la causa de la muerte de los peces había sido natural y no por veneno, como se había supuesto. Contestó el Duque que era ocioso quererle persuadir de ésto, porque en la Junta de médicos y boticarios a que asistieron, entre otros del país, el Dr. D. Francisco Buoncore, médico del Infante y el del Gran Duque, después de varias disputas entre éstos, quedaron todos convencidos por el primero de que los peces habían sido envenenados.

Hizo llamar el Duque al médico D. Francisco Aboluí que estaba en Palacio, le enseñó el veneno y le refirió todo lo sucedido, pero no logró convencerle, y entonces el Secretario, dando por terminado el asunto a favor del médico, dijo que ya no había nada que hacer. Contestó el Duque que el caso había sido tan notorio, y con él se había faltado de tal modo al respeto del Real Infante y aun del Gran Duque, que era necesaria una averiguación judicial y el condigno castigo.

El Duque por su parte hizo secretas averiguaciones y el Gran Duque mandó hacer pesquisa judicial y fijar en las esquinas el siguiente

Bando d impunità e premio

(Escudo de armas Ducales con 6 rodelas)

«Il Gran Duca, essendo informato que possa essere stato dato veleno al pesce della Vasca nel suo R. Palazzo, . . . l'autorità judiziale, &, promete un premio de 1.000 escudos de a 7 liras al que en término de 20 días, pública o secretamente delate al delincuente con noticias suficientes para aplicar la tortura; prometiéndose impunidad para el delator, aunque hubiese sido cómplice, excepto para el principal delincuente.»

No dicen las cartas si al cabo se descubrió al culpable, pero en una del Duque al Marqués de la Paz, que lleva por epígrafe: *Sobre lo que volvió a referir al Duque un carmelita calzado, acerca del hechizar al Infante*, escribe aquél:

Excmo. Señor:

Señor mío: Fr. Eugenio Martinez, carmelita calzado, de quien he hablado ya a V. E. en mis antecedentes, vino a decirme con grandes misterios que había descubierto como habían querido hechizar al Real Infante, y al mismo tiempo a mi hijo, y que era en la misma forma que lo habían hecho con la Princesa Violante de Baviera, y me mostró dos papeles en caracteres como arábigos, añadiéndome que, una vez cogidos estos, no había que temer ya, los que él quemaría luego, y aunque yo le manifesté que se lo estimaba y díchole que los quemase, no puedo dejar de decir a V. E. que me parece esto una gran patarata; pero de cualquier forma, me parece de mi obligacion dar cuenta a SS. MM. de cuanto llegare a entender, y que por cuantas diligencias he hecho por saber del caracter de este religioso, me dicen todos que es muy bueno, así por D. Serafín Pinto, Capellan de honor de S. M., que le conoció en España, como por las personas que le han conocido en Roma, y aquí, en su convento, está en reputación de buen religioso.

Yo le pregunté en esta ocasion si había entendido algo sobre cual podía ser la intencion que habían tenido los que hicieron la picardía de los peces, y me respondió que la de ver si los comía el Sr. Infante y su familia y de envenenar a S. A. R. y a nosotros, lo que se me hace cuesta arriba el persuadirme a ello, aunque el hecho de lo sucedido con los peces sea tan cierto como V. E. habrá visto por las cartas de 1.º y 6.º de este, lo que me hace vivir con el mayor cuidado y atencion para que S. A. R. no coma ni beba sino es por mano de los oficiales que le tienen puesto Sus Mags. Todo lo que se ejecuta así, aunque con el disimulo debido. Lo que suplico a V. E. ponga en la R. inteligencia de SS. MM. Dios, &.

PRIVILEGIOS RODADOS

DE LA CASA DE MEDINACELI Y AGREGADAS

(AÑOS 1175-1464.)

PRIVILEGIOS RODADOS

(1175-1404.

(Pardo.)

Privilegio rodado de Alfonso VIII por el que hizo merced de «Paracollos» con su castillo a Fernando Martinez y a sus sucesores, en remuneración de servicios.

Trepeana 22 de Julio, era 1213 (a. 1175.)

Crismon y rueda, de tinta.

(*Sin sello.*)

(Adelantamiento.)

Privilegio rodado de Alfonso VIII por el que hizo donación de Grajar, San Roman, Mazorra y otros lugares a García Padilla y a D.ª Mayor, su mujer.

Cuenca "quando fuit capta" XVIII kal. Octobris, era M.CC.XV (en 1177).

(Sin sello.

(Malagón.)

Privilegio rodado de Alfonso VIII por el que hizo donación a la Orden de Calatrava y al Maestre Martín Pérez del castillo de Malago, con condición de que el Rey tendría la mitad, en préstamo, durante su vida, quedando a su muerte íntegro para la Orden.

Gaton 19 de Agosto, era de 1218 (a. 1180).

Crismon y rueda, de tinta.

Sin sello. (Maltratado.)

(Malagón.

Privilegio rodado de Alfonso VIII por el que vendió a la Orden de Calatrava y a Nuño, su Maestre, el castillo de Malagón, por precio de 400 mrs.

Toledo 4 de Abril de la era 1227 (a. 1188).

Crismon y rueda, de tinta.

(*Sin sello.*)

Entre los confirmts.: «Rodericus Diaz, filius D.»

(Pardo.)

Privilegio rodado de Alfonso VIII por el que dió a la Orden de Santiago y a su Maestre, Sancho Ferrandez, la villa y castillo de «Paracollos», entre Madrid y Alcalá.

Toledo 27 de Agosto de la era 1233 (a. 1195).

Crismon y rueda, de tinta.

(*Sello de plomo.*)

(Adelantamiento.)

Privilegio rodado de Alfonso VIII por el que hizo donación al Monasterio de las Huelgas de la bodega de Donias y de un olivar en Talavera, con 500 mrs. de renta sobre las salinas de Atienza.

Alarcón 29 de Noviembre, era 1249 (a. 1211).

Crismon y rueda, de tinta.

(*Sello de plomo.*)

(Muy bien escrito.) (Hay confirmn. de 1.254.) Entre los confirms. Rodericus Didaci, Martín Muñoz.

(*Priego.*)

Privilegio rodado del Rey Don Alfonso x en que confirmó el de donación de la villa de Priego a la Orden de Calatrava, que había concedido el Rey Fernando III el Santo en 31 de Diciembre de 1245.

Toledo 22 Abril, era 1292 (a. 1254.)

(2 copias.) (No existe el original.)

(*Adelantamiento.*)

Privilegio rodado de Alfonso x por el que confirmó otro de su bisabuelo Don Alfonso en que hizo donación al Monasterio de las Huelgas de Burgos, de la bodega de Donias y un olivar en Talavera.

Burgos 17 de Diciembre, era 1292 (a. 1254.)

Crismon y rueda de colores.

(*Sello de plomo.*)

(*Priego.*)

Privilegio rodado de Don Alfonso x por el que concedió a D. Gonzalo Ibañez de Vinial la villa y castillo de Aguilar, entre Córdoba y Lucena.

Cartagena 16 Abril, era 1295 (a. 1257).

(Tres traslados autors. y 2 cops. simples.) (No existe el original.)

(*Alcalá.* (Ducado) *Bornos.*)

Privilegio rodado del Rey Don Alfonso x por el que hizo donación a Per de Castel de la aldea de Bornos, término de Arcos, en remuneración de sus servicios.

Arévalo 17 Julio, era 1296 (a. 1258).

Perg., rueda de colores. Falta el sello de plomo pendiente.

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado, expedido por Alfonso x, en que concedió a los pobladores de Santisteban de Eznatoraf merced de que fuese villa, y de su portazgo y almacenazgo.

Sevilla 31 de Marzo de 1261.

Crismon, nombres y rueda, de colores.

(Falta el sello de plomo.)

(Testims. y traslado autorizado.)

(*Priego.*)

Privilegio rodado del Rey Don Alfonso x por el que concedió a D. Gonzalo Ibañez de Aguilar los heredamientos de Aguilar y Monturque por vía de Mayorazgo.

Toro 26 de Mayo 1274.

(Trasl. aut.^{do})

No existe el original.

Privilegio rodado de Sancho IV por el que hizo merced a D.ª María Fernández, ama de la reina D.ª María, mujer del rey, y de la Infanta D.ª Isabel, su hija, del lugar de Villafrechos, en Campos.

Santiago 1.° de Septiembre, era de 1324 (a. 1286).
Crismon y rueda de colores.
(*Sello de plomo.*)

(*Las Navas.*)
Privilegio rodado del rey D. Fernando IV por el cual confirmó en favor del Concejo de Avila todas las mercedes y franquicias que sus antecesores le habian otorgado.
Valladolid 3 de Agosto, a. de 1295.
Crismon, nombres y rueda, de colores.
(*Falta el sello de plomo.*)

(*Santisteban.*)
Privilegio rodado de Fernando IV por el cual confirmó la merced que el Rey Don Sancho hizo en 1285 a los pobladores de Santisteban de Eznatoraf, de que fuese villa; del portazgo, almotacenadgo y roda del Puerto de Montizon, como la tenía en el puerto del Muradal, y para que pudiesen poblar la Bastida, guardando a su costa el puerto.
Valladolid 3 de Agosto de 1295.
Crismon, rueda y nombres, de colores.
(*Sello de plomo.*)
(Testimonios.)

(*Santisteban.*)
Privilegio rodado, expedido por el rey D. Fernando IV, por el cual confirmó a todos los reinos de España las exenciones y privilegios que les concedieron los Reyes sus antecesores.
Valladolid 20 de Agosto de 1295.
Crismon, nombres y rueda, de colores.
(*Sello de plomo.*)

(*Cardona.*)
Privilegio rodado de Fernando III por el cual hizo merced de la villa de S. Pedro de Yanguas a D. Juan Alfonso de Hayos, en remuneración de sus servicios, que se mencionan.
Castrojeriz 19 Diciembre, a. 1299.
Crismon, nombre y rueda, de colores.
(*Falta el sello pendiente.*)

(*Santisteban.*)
Privilegio rodado de Fernando IV por el cual hizo merced a Juan Alfonso de Benavides de 60 vasallos en su heredam.to de Abidiello, cerca de Comellas, llevando de ellos y del heredam.to los tributos de S. M.
Valladolid 7 de Mayo del a. 1300.
Crismon, nombres y rueda, de colores.
(*Sello pend.te, de plomo.*)

(*Medinaceli.*)

Privilegio rodado de Fernando IV por el que confirmó a Gonzalo Roiz de la Guarda, Mayordomo mayor del Infante Don Enrrique, los privilegios y mercedes que tenía concedidos, y especialm.te la donación de Monnux y los pechos y derechos que correspondían al Rey en Castiel Trasariego, villa del Obispado de Osma.

Medina del Campo 15 de Mayo, Era de 1340 (a. 1302).

Crismon y rueda de colores.

(*Sello de plomo.*)

(*Santisteban.*

Privilegio rodado de Fernando IV de confirmación, en favor del Concejo de Santisteban, de una R. Cédula por la que le concedía el dominio de todos sus términos, según lo había obtenido de Reyes ant.es; de otra de D. Sancho, por la que les concedió guardar a su costa el puerto de Montizón, pasando 2 veces por semana, lunes y jueves, la recua, y pagando el daño que hubiese de golfines, y que tomasen la rolda y el montazgo de ganados estremeños; de otra para que el Concejo de Ubeda pagase en Santisteban los derechos de cosas que los vecinos de aquél tuviesen en esta villa, y de otra para que en ella heredasen los nietos a los abuelos, y no pagasen unos por otros.

León 13 de Octubre de 1304.

Crismon, nombres y rueda, de colores.

(*Sello de plomo.*

(*Priego.*)

Privilegio rodado de Fernando IV, por el cual hizo merced a Pay Arias de Castro del nombramiento de Justicias de su Castillo de Espejo, término de Córdoba.

Zamora, 14 de Noviembre 1304.

Crismon, nombres y rueda, sin pintar.

(*Firma del Rey.—Sello de plomo.*)

(*Priego.*

Privilegio rodado de Fernando IV, por el cual hizo merced a Pay Arias de Castro del nombramiento de Justicias de su castillo, entre Castro y Aguilar, a que el Rey quiso se pusiese por nombre *Espejo*.

Zamora, 14 de Noviembre de 1304.

Crismon, nombres y rueda, de colores.

(*Firma del Rey.—Sello de plomo.*)

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado de Fernando IV, por el cual hizo merced a Juan Alfonso de Benavides del lugar de este nombre, cerca de la Puente de Orbigo y Valdeantoñan, con derecho de un mercado franco los jueves.

León 28 de Agosto de 1306.

Crismon, nombres y rueda, de colores.

(*Muy deteriorado.*)

Medinaceli. Ducado.

Privilegio rodado del rey Fernando IV, por el cual hizo merced a Alfonso Fernández de Córdoba de la villa de Alcalá de los Gazules, en remuneración de los servicios prestados al rey D. Sancho y al citado D. Fernando.

Sevilla, 21 días andados del mes de Julio, Era 1348 (A. 1310.

Firma del Rey.

Crismon, iniciales, nombres de los Reyes y rueda, de oro, plata y colores. Tela de seda cruda, de la época, para protejer la rueda.

Sello de plomo pendiente.

Santisteban

Privilegio rodado de Alfonso XI, por el cual confirmó a Juan Alfonso, su criado y Portero mayor del reino de León, la merced que a su padre, Alfonso de Benavides, había hecho el padre del Rey en Valladolid a 7 de Mayo de 1300, para que pudiera recibir cierto número de hombres en Audiello, por vasallos.

Burgos 8 de Mayo de 1326.

Crismon, nombres y rueda, de colores.

Falta el sello de plomo.

(*Adelantamiento de Castilla.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el cual hizo merced de confirmar a Juan Fernández, hijo de Pedro López de Padilla, la que tenía de nombrar justicias en los lugares de Fromesta, Celada, Ferreruela, Robrecedo y San Felices de Pernia, por haber faltado al cumplimiento de justicia D. Armengol, a quien el Rey D. Fernando su padre, se los había quitado.

Burgos 1.º de Junio de 1326.

Crismon, nombres y rueda de colores.

(*Falta el sello.*)

(*Medinaceli.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el que confirmó en favor del monasterio de Onyla la merced que otros reyes le habían hecho de la jurisdicción de Carrascosa.

Madrid 10 de Julio, era de 1367 (a. 1329.)

Crismon y rueda de colores.

(*Sello de plomo suelto.*)

(*Medinaceli.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el que hizo merced a D. Alfonso, hijo del Infante D. Fernando, de las villas de Villafranca de Valcarcel y de Bembibre.

Almendral de Badajoz, 2 de Mayo, era de 1369 (a. 1331.)

Rueda sin concluir.

(*Sello de plomo.*)

(*Medinaceli.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el que hizo merced a D. Alfonso, hijo del

Infante D. Fernando, de los lugares de Valdecorneja, el Barco, el Mirón, Piedrahita y La Forcajada.

Almendral 3 de Mayo, era de 1369 (a. 1331.)

Rueda sin concluir.

(*Sello de plomo.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el que confirmó la merced que la Reina Doña María, su mujer, había hecho a su ama Sancha Yañez de la casa y heredamiento de Monpodre, viñas del Cillero de Toro y otros bienes.

Valladolid 21 de Enero, era de 1373 (a. 1335.)

Crismon y rueda de colores.

(*Sin sello.*)

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el que hizo merced a Juan Alfonso de Benavides de la villa de Chelez y su dehesa.

Real sobre Lerma 28 Septiembre, era 1374 (a. 1336.)

Crismon, nombres y rueda de oro y colores.

(*Sello de plomo suelto.*)

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI, por el que confirmó a Juan Alfonso de Benavides otro, concedido a su padre, del mismo nombre, para que el lugar de Benavides, cerca de la Puente de Orbigo y Valdeantoñan fuese franco y privilegiado, con mercado los jueves.

Madrid 25 de Febrero de 1339.

(Acompaña testimonio de 1762.)

Crismon, nombres y rueda de colores.

(*Sello de plomo.*)

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el que hizo merced a Juan Alfonso de Benavides de todos los bienes que pertenecían a la Orden del Temple en la ciudad de Salamanca y villa de Villalpando, por sus servicios en la defensa de Tarifa, &.ª

Madrid 28 de Enero de 1341.

Crismon, nombres y rueda de colores.

(*Falta el sello de plomo.*)

(*Priego.*)

Privilegio rodado del Rey D. Alfonso XI por el que cambió con D. Bernardino, Vizconde de Cabrera, los lugares de Puebla de Alcocer, Ferrera y Alcocerejo, por los lugares de Aguilar, Montilla y Monturque.

Tordesillas 17 Agosto 1344.

(Un traslado en pergamino con crismon y signo rodado de colores, y otro en papel.)

Privilegio rodado del rey D. Alfonso XI en favor de D.ª Leonor de Guzmán para que fuesen de Gumiel de Izán 5 aldeas del término de esta villa.

Segovia 6 de Octubre de 1344.

Crismon, nombres y rueda de colores.

(*Sello de plomo.*

(*Adelantamiento.*)

Privilegio rodado de Alfonso XI por el que dió al Maestre de Santiago Don Fadrique las villas de Baltanas y de Pozuelo (merindad de Cerrato) a cambio de Cubiellas en la misma Merindad.

Alcalá de Henares 19 de Marzo, era de 1383 (a. 1345.

Crismon y rueda de colores.

(*Sin sello.*)

Santisteban

Privilegio rodado del rey D. Pedro, de confirmación de otro que se inserta, dado por D. Alfonso su padre, en Madrid a 28 de Enero 1341, por el que hizo merced a Juan Alfonso de Benavides de todos los bienes y derechos pertenecientes a la Orden del Temple en Salamanca y Villalpando.

Cortes de Valladolid 20 de Octubre, era 1389 (a. 1351.)

(Crismon, nombres de Reyes y rueda de colores.)

Falta sello pendiente.

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado del rey D. Pedro, de confirmación de los del rey D. Alfonso, (Madrid 25 de Febrero 1339) y de D. Fernando y D.ª Constanza (León 28 Agosto 1306) por el cual hizo merced a Juan Alfonso de Benavides de la jurisdicción privativa sobre el lugar de Benavides, cerca de la Puente de Orbigo y Valdeantoñán, y de un mercado el jueves de cada semana.

(Cortes de Valladolid 20 de Octubre de 1351.)

(Crismon, nombres y rueda de colores.)

(*Sello de plomo, pendiente.*)

Santisteban.

Privilegio rodado del rey D. Pedro, de confirmación de otro, que se inserta, expedido por su padre D. Alfonso en el Real sobre Lerma, 28 Septiembre 1336, por el cual hizo merced a Juan Alfonso de Benavides y sus sucesores del lugar de Cheles, con la dehesa de Cheles, en la Bailía de Alconchel.

Cortes de Vallad.ª 20 de Octubre, era 1389 (a. 1381).

Crismon, nombres y rueda, de colores.

Sello de plomo, pend.te

Privilegio rodado por el que el rey D. Pedro confirmó la merced que su padre había hecho a D.ª Leonor de Guzmán de la villa de Gumiel de Izán con sus aldeas.

Cortes de Vallad.ª 20 de Octubre, era 1389 (a. 1351).

Crismon y rueda de colores.

(*Sello de plomo.*

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado del rey D. Pedro, por el cual confirmó en favor de Juan Alfonso de Benavides, Justicia mayor de su Real Casa, el que inserta, expedido por el rey D. Alfonso en Madrid a 28 de Enero, a. 1341, por el cual hizo merced de la villa y castillo de Santibañez de la Mota, con términos y derechos, a dicho Juan Alf.º, entonces Portero mayor del reino de León y Mayordomo del Infante Don Pedro (después rey), en remuneración de muchos servicios, especialm.te de haber entrado en Tarifa, cercada por el Rey de Benamarín, defendiéndola y entregándola a dicho D. Alonso.

Cortes de Vallad.d 22 de Octubre de 1351.

Crismon, nombres y rueda, de colores.

(*Sello de plomo, pend.te*)

(*Santisteban.*)

Privilegio rodado del rey D. Pedro, por el cual hizo merced a Juan Alfonso de Benavides, Justicia mayor de su Real Casa y Notario mayor del Andalucía, por los muchos servicios que había hecho al rey D. Alfonso, su padre, especialm.te en la defensa de Tarifa y batalla contra los Reyes de Benamarín y Granada, de la villa de Villafranca de Valcarcel, con derechos, Escribanía, &.

Oterdesiellas 10 de Noviembre (a. 1354).

Crismon, nombres y rueda, de colores.

(*Falta el sello de plomo.*)

Privilegio rodado del rey D. Pedro I por el que hizo merced a Diego Gomez de Sandoval de las martíniegas de Fuentes de D. Bermudo, Castromocho, Vaquerin, Frechiella, Villaramiel y Bobadiella de Rioseco.

Medina del Campo 20 de Julio, era de 1393 (a. 1355).

Crismon y rueda de colores (sin concluir).

(*Falta el sello.*)

(*Priego.*)

Pedro I de Castilla (llamado el Cruel).

Su firma autógrafa en el Privilegio de donación de la torre de Monturque a Martín López de Córdoba.

Sevilla 10 Junio 1357.

(*Medinaceli.*)

Privilegio rodado de Enrique II por el cual hizo merced a D. Bernal de Beerni (Bearne) de la villa y tierra de Medinaceli, por título de Condado.

Real sobre Toledo 29 de Julio (a. 1368).

Firma autógr.a

Nombres y rueda de colores.

(*Falta el sello de plomo.*)

(*Lerma.*)

Privilegio rodado del Rey Don Enrique II por el que hizo merced a Mosen Olivier

de Coygodorren, de 1.000 doblas de oro castellanas, de cuantía de 35 mrs. cada una, sobre las rentas de Laredo, en remuneración de sus servicios.

Toledo 7 Junio, era 1407 (a. 1369).

(Crismon, nombres y rueda, de colores y oro. Firma autógr.ª)

(*Falta el sello.*)

(*Feria.*)

Privilegio rodado de Enrique II por el que hizo merced a D. Tomás Pinel de Villanova, de 1.000 florines de oro, situados en las rentas de la aduana de Sevilla.

Medina del Campo 11 de Abril, Era de 1408 (a. 1370.)

(Faltan el crismon y la rueda.)

(*Firma del Rey. Sello de plomo.*)

(*Priego.*

Privilegio rodado del rey D. Enrique II por el que hizo merced a Gonzalo Fernández de Córdoba de la villa de Aguilar de la Frontera, con sus aldeas, términos y Almojarifazgo.

Sevilla 30 de Junio, era 1408 (año 1370.)

Crismon y signo rodado de oro y colores.—Firma del Rey.

(*Sello de plomo.*

(*Priego.*)

Privilegio rodado del Rey D. Enrique II en que confirmó en favor de D. Gonzalo Fernández de Córdoba las mercedes que los Reyes Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI habían hecho a sus ascendientes de la villa de Cañete en sus rentas y jurisdicciones.

Sevilla 22 de Julio era 1408. (año 1370.)

(Firm. autógr. Crismon y signo rodado de colores y oro.)

(*Sello de plomo.*)

(*Priego.*)

Privilegio rodado del Rey D. Enrique II en que hizo merced a D. Gonzalo Fernández de Cordoba de la villa y alcázar de Priego, con su fortaleza, términos y jurisdicción, para sí y sus herederos.

Sevilla 30 Julio era 1408, (año 1370.)

(Firm. autógr. Crismon y signo rodado de colores y oro.

(*Falta el sello.*)

(*Alcalá.*)

Privilegio rodado de Enrique II en que hizo merced a Per Afán de Ribera de unas casas en la colación de San Marcos en Sevilla, para él y para sus descendientes legítimos.

Sevilla 16 de Mayo 1371.

(Firm. autógr. Crismon y rueda de colores y oro, ésta sin terminar.)

(*Falta el sello de plomo.*)

(Alcalá.)

Privilegio rodado de Enrique II por el que hizo merced a Leonor Pérez, hija de Francisco Fernández, de 20 vasallos escusados en su torre de Gomez de Cardeña, en la campiña de Sevilla.

Sevilla 12 de Junio de la era de 1409 (a. 1371.)

Firma del Rey.

Crismon, nombres y rueda de oro y colores.

(Sin sello.)

Privilegio rodado de Enrique II por el cual hizo merced a D.ª Elvira, mujer que fué de D. Gonzalo Mejía, Maestre de la Orden de Santiago, de la villa del Viso, término de Carmona, en recompensa de los buenos servicios de D. Gonzalo.

Carmona 15 de Junio del a. 1371.

Crismon, nombres, rueda y adornos de oro y algunos colores.

(Firma del Rey.)

(Sello de plomo.)

(Priego.)

Privilegio rodado de Enrique II en favor de Lope Gutierrez, Alcalde mayor de la ciudad de Córdoba, por el que le hizo donación por vía de Mayorazgo de la villa de Montilla, con sus términos, rentas y jurisdicción.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de la era 1409.

(Año 1371.)

(Firma autógrafa.)

(Sello de plomo. Espacios para la rueda y crismon en blanco.

Privilegio rodado de Enrique II por el que confirmó la merced que D. Alfonso había hecho a D.ª Leonor de Guzmán, de 5 aldeas de Gumiel de Izán.

Toro 10 de Septiembre era de 1409 (a. 1371).

Crismon y rueda de colores.

(Sello de plomo.)

(Santisteban.)

Privilegio rodado del rey Enrique II por el que hizo merced de la villa de Santisteban del Puerto a Men Rodríguez de Benavides, por sus muchos servicios, especialmente en la defensa de los castillos de Jaén, Alcázar de Úbeda y de la ciudad de Córdoba cuando la cercó Pero Gil y el rey de Granada, y en la batalla de Montiel.

Cortes de Toro 25 de Septiembre a. de 1371.

(Firma del Rey.)

Crismon, nombres y rueda de colores y oro.

(Falta el sello.)

(Medinaceli.)

Privilegio rodado por el que Enrique II confirmó a D.ª Isabel de la Cerda la do-

nación de la villa de Medinaceli que había hecho a D. Bernal de Bearne, su marido.

Burgos 15 de Diciembre de 1371.

Retrato del Rey en la inicial. Nombres y rueda de colores.

(*Falta el sello de plomo.*)

(*Córdoba*)

Privilegio rodado de Enrique II por el que hizo merced de 20.000 mrs. de juro en la renta de la Alcabala vieja de las Carnicerías de Córdoba a Martín Fernández de Córdoba, hijo de Diego Fernández, Alguacil mayor de Córdoba.

Toro 25 de Octubre de 1373

Crismon de colores; nombres y rueda de colores y oro.

Firma del Rey.

(*Falta el sello.*)

Privilegio rodado de Enrique II por el que confirmó en favor de Martín Fernández la donación de la alcabala vieja de las Carnicerías de Córdoba, con el heredamiento del Alhadra y huertas y olivares de su término que se habían dado a Diego Fernández de Córdoba, Alguacil mayor de esta ciudad.

Córdoba 8 de Abril, era de 1413 (a. 1375).

Crismon y rueda, sin concluir (con el mastic).

(*Sin sello de plomo.*)

(*Santisteban*)

Privilegio rodado de Enrique II por el que hizo merced a Men Rodríguez de Benavides, Caudillo mayor de Jaén, en recompensa de los servicios militares que enumera, de la villa de Santisteban del Puerto.

Segovia 26 de Julio de la era 1414 (a. 1376).

Crismon y rueda de colores.

Firma del Rey.

(*Sello de plomo.*)

(*Priego.*)

Privilegio rodado de Enrique II, de fundación del Mayorazgo que Gonzalo Fernández de Córdoba, Señor de Aguilar y Alguacil mayor de Córdoba hizo de las villas de Aguilar, lugares de Castillo Anzur, Monturque, Montilla, villa de Priego, castillo y lugar de Cañete, heredado de Ferran Alfonso, su padre, y de Alfonso Fernández, su abuelo, heredamientos de Castro Gonzalo, Ovieco y Belvis, y las casas de su morada en Córdoba, Colación de San Nicolás en cabeza de Pero Fernández, su hijo.

Córdoba 29 Agosto, era 1415 (a. 1377).

(*Firma autógrafa:* Nos el Rey.)

Iniciales, nombre y rueda, de oro y colores, deteriorados.)

Entre los confirmantes, Don Gaston, Conde de Fox y de Bearne; Don Beltran de Claquin, Conde Estable, vasallo del Rey, Don Pedro, sobrino del Rey, Conde de Trastamara, de Lemos y de Sarria.

[illegible]

Privilegio rodado de D. Juan I por el que confirmó otros de sus antecesores desde 1148 sobre términos de Lerma y prerrogativas de sus pobladores.

Burgos 15 de Agosto, era 1417 (a. 1379).

(Crismon y rueda de colores.)

Falta el sello.

(Medinaceli)

Privilegio rodado de D. Juan I por el que hizo merced a Don Bernal de Bearne, de la villa de Medinacelim, por manera de Condado e Mayorazgo, para sí y sus descendientes legítimos.

Cortes de Burgos 20 de Agosto, era 1417 (año 1379).

Crismon y rueda, sin terminar, de colores. Firma autógr

(Priego)

Privilegio rodado del rey Don Juan I por el que confirmó la merced que Enrique II, su padre, hizo a Gonzalo Fernández de Córdoba, de la villa de Aguilar, con sus términos y rentas.

Cortes de Burgos 1.º Noviembre, era 1417 año 1379.

(Crismon y signo rodado de colores y oro.)

(Sello de plomo

(Priego.)

Privilegio rodado del rey Don Juan I, en que confirmó el Privilegio de la villa de Cañete, que el Rey Don Enrique había concedido a Gonzalo Fernández de Córdoba, su vasallo.

Cortes de Burgos 1.º Noviembre, era 1417 (año 1379).

(Crismon y rueda de colores y oro.

(Falta el sello.)

Priego.

Privilegio rodado del rey Don Juan I en que aprobó y confirmó el de donación del alcazar y villa de Priego, que el Rey Don Enrique había concedido a Gonzalo Fernández de Córdoba.

Burgos 1.º de Noviembre 1379.

(Trasl. aut.^{do})

(El original estaba en la Junta de incorporación.

(Priego.)

Privilegio rodado del rey Don Juan I, por el que confirmó a la villa y Concejo de Priego, todos los Privilegios de exenciones, gracias y libertades que los Reyes anteriores les hubiesen concedido.

Burgos 1.º Noviembre, era 1417 (año 1379).

(Crismon y rueda de colores y oro.)

Adelantamento.

Privilegio del rey D. Juan I por el que hizo donación a Per Afan de Ribera del castillo de las Aguzaderas, que fué del Arzobispado de Sevilla.

Sevilla 25 de Abril, era de 1418 (a. 1380.)

Firma del Rey.

Crismon y rueda, sin concluir.

(*Sello de plomo.*)

Lerma.

Privilegio rodado de D. Juan II por el que hizo merced del lugar de Valdeenebro a su vasallo Pero Núñez de Guzmán.

Segovia 20 de Septiembre era de 1421 (a. 1383.)

(Crismon y rueda de colores.)

(*Sello de plomo.*)

(Medinaceli.)

Privilegio rodado del rey D. Enrique III, en que confirmó, en favor de D. Gastón de Bearne, la merced que de la villa de Medinaceli hizo el Rey D. Juan a D. Bernal de Bearne.

Cortes de Madrid, 20 Abril 1391.

(Inicial y rueda de colores y oro.)

(*Falta el sello.*)

Privilegio rodado del rey Enrique III.º por el que hizo merced a Juan Fernández de Rojas de la villa y tierra de Cuzcurrita

Burgos 20 de Febrero 1392.

Inicial y rueda de colores

Sello de plomo

Medinaceli.

Privilegio rodado del rey D. Enrique III, en que hizo merced a D. Gastón de Bearne de confirmarle el Privilegio de la villa de Medina-çelim que el Rey D. Juan había concedido a D. Bernal de Bearne.

Cortes de Madrid, 15 Diciembre 1393.

(Falta el crismón y la rueda.

Sello de plomo desprendido

Medinaceli.

Privilegio rodado de Enrique III por el que confirmó a la villa de Medinaceli las mercedes que la habían hecho sus antecesores.

Cortes de Madrid 15 de Diciembre a. 1393.

(Inicial, nombres y rueda de colores.)

(*Sello de plomo pendiente.*)

Privilegio.

Privilegio rodado del Rey Don Pedro I por el que permutó con Vasco Alfonso,

... sallo, las aceñas de Ecija por el Castillo de Anzur, con todas sus rentas y términos.

Real sobre Palenzuela 22 Enero e. 1394 (a. 1356.

(*No existe el privilegio original.*)

(*Feria.*)

Privilegio rodado del rey Don Enrique III en que hizo merced a Gomez Suarez de Figueroa, Mayordomo mayor de la Reina, de las villas de Zafra, Feria y La Parra.

S. l. 26 de Febrero de 1394.

(*Firma autógrafa.*)

(Crismon y rueda de oro y colores.)

(*Falta el sello de plomo.*)

Privilegio rodado de Enrique III por el que hizo merced a Ruy González de Acitores del lugar de Gomiel de Izán, según le tenía su padre por donación Real.

Madrid 3 de Abril de 1394.

(Crismon y rueda de colores.)

(*Sello de plomo.*)

(*Feria.*)

Privilegio rodado de D. Juan II de Castilla por el que confirmó en favor de Gomez Suarez de Figueroa, otro privilegio de Enrique III para que pudiera adehesar las heredades que tenía en término de Badajoz.

Valladolid 18 Diciembre 1419.

(Nombres y rueda de colores y oro.)

(*Sello de plomo, muy maltratado.*)

(*Feria.*)

Privilegio rodado de D. Juan II en que confirmó la merced que el Rey D. Enrique III había hecho a Gómez Suárez de Figueroa, de las villas de Feria, Zafra y La Parra.

Valladolid 18 Diciembre 1419.

(Inicial, rueda y adornos de oro y colores.)

(*Falta el sello de plomo.*)

(*Priego.*)

Privilegio rodado de D. Juan II por el que confirmó a Martín Fernandez el trueque de las alcabalas de las carnicerías de Córdoba, con la villa de Chillón y con el heredamiento del Alhadra, según se había dado a Diego Fernández de Córdoba, alguacil mayor y tío del dicho Martín.

Simancas, 30 de Mayo de 1420.

(Inicial y rueda de colores.)

(*Sello de plomo.*)

Ocaña

Privilegio rodado que otorgó el Rey D. Juan II, por el que hizo donación al Adelantado D. Diego Gómez de Sandoval, de la villa de Portilla, con todos sus términos y jurisdicción.

Ocaña 14 de Junio de 1424.

(Firma autógr. Inicial, orla y rueda de oro y colores.)

(*Sello de plomo.*)

(*Medinaceli.*)

Privilegio rodado de D. Juan II por el cual confirmó la merced que los Reyes sus antecesores habían hecho a la villa de Medinaceli de no pagar pedidos ni monedas.

Valladolid 22 de Enero de 1426.

(Inicial y rueda, de colores.)

(*Falta el sello de plomo.*)

Privilegio de D. Juan II por el que hizo merced a D. Per Yañes de la villa de Granadilla.

Alcalá de Henares, 2 Marzo 1436.

Firma del Rey.

(Inicial, orla, nombres y rueda de oro y colores.)

(*Sello de plomo.*)

(*Priego.*)

Privilegio rodado de Don Juan II en que confirmó el de aprobación, otorgado por D. Juan I, de la cesión que el Concejo de Córdoba hizo a Lope de Mayorga de la dehesa de Carchena, a cambio de los cinco pesos romanos que este tenía por privilegio Real en las 5 puertas de la ciudad, y que cedió al Concejo.

Fuente Sauco 21 Septiembre 1450.

(Orla y signo rodado de colores y oro.)

(*Sello de plomo.*)

Medellín

Privilegio rodado del rey Don Juan II, en que hizo merced de la villa de *Medellín*, a D. Rodrigo Portocarrero, su repostero mayor.

S. l. d. ni m., año 1453.

(Iniciales, orla y rueda de colores y oro. Firma autógr.)

(*Alcalá.*)

Privilegio de D. Juan II de Castilla por el que hizo merced a Per Afan de Ribera, Adelantado mayor de la frontera, de la villa de Alcalá de los Gazules.

Valladolid 8 Enero 1454.

(Iniciales, orla, nombres y rueda, de oro, plata y colores.)

Firma del rey.

(*Sin sello.*)

Leon.

Privilegio rodado de Enrique IV por el que situó en las rentas de la ciudad de Trugillo los 7.000 mrs. de que había hecho merced a D. Rodrigo Portocarrero, Conde de Medellín.

Palencia 19 de Enero de 1457.

(Inicial y rueda de oro y colores. Aquélla, con figura que sostiene el escudo de los escaques.)

Sello de plomo.

Adelantamiento.

Privilegio rodado de Enrique IV por el que aprobó la renuncia que D. Juan Pacheco, Marqués de Villena, hizo en Juan de Padilla, Señor de Calatañazor, del Oficio de Adelantado mayor de Castilla.

Madrid 9 de Febrero de 1458

(Cuaderno de 5 hoj. vit., en fol. Iniciales, linea 1.ª y rueda, de oro y colores.)

(*Sello de plomo.*)

(*Castellar.*)

Privilegio rodado del rey Don Enrique IV en que hizo merced a Gonzalo de Saavedra, Comendador de Montalbán, de la villa de Zahara con su castillo, jurisdicción y términos.

Olmedo 21 Enero 1404.

NOTAS

INSCRIPCIÓN DEL CASTILLO DE S. SALVADOR DE RODAS

(1283.)

Este castillo está situado en la cumbre de la montaña Verdera, a dos leguas de Castellón de Ampurias, al Oriente, y más arriba está el Monasterio de S. Pedro de Rodas.

Edificóle el Conde de Ampurias Ponce Hugo, padre del Conde Don Malgaulin, que le sucedió. Dentro del castillo había una capilla con la advocación de San Salvador, y a la puerta un algibe para el agua de la guarnición. Hace muchos años que el castillo está derruido.

En 1283, el Conde D. Ponce Hugo, en presencia de Ramon Gatrila, caballero; Bernardo Despalau, Veguer del Conde; Bernardo de Raber, caballero, y otros, estando en la montaña de S. Salvador, sobre el Monasterio de S. Pedro de Rodas, dió orden de construir una fortaleza. Opúsose el abad frai Don Ramón, y el Conde le contestó: —«Abad, yo estoy en posesión de construir en este lugar, donde los mios y yo hemos ya construido. Estoy pronto a probar que esta montaña y todo el bosque es mio. Por tanto, os conmino a vos y a vuestros monjes «que no corteis ár»boles, ni entreis en el término, pues todo es mio. Yo defenderé mi derecho y estaré »a juicio de hombres sabios.» Hecha la protesta el 8.º de los Idus de Julio de 1283.

En 6 de las kalendas de Noviembre de 1304 testó el Conde: declaró por heredero de todos sus bienes a su hijo D. Ponce Hugo, antes D. Malgaulin; entre los legados, dejó uno de 10.000 sueldos al monasterio de S. Pedro de Rodas, en recompensa del castillo que mandó construir, y ordenó que todos los Condes de Ampurias habían de prometer al Monasterio que no recibirían daño alguno del castillo.

En 1305, el mismo Conde D. Ponce Hugo dió en feudo a Alberto Gatrilla la Coslanía del castillo de S. Salvador, reservándose sus potestades, y el sucesor de Arberto, Arberto de Trilea, reconoció el feudo al Infante D. Ramon Berenguer, Conde de Ampurias, en 6 de las Nonas de Mayo de 1351.

En Diciembre de 1370, el Conde de Ampurias, D. Juan de Aragón, mandó al Caslán del castillo, Alberto de Gastrilla, que edificase una habitación en él para morada del Conde.

El Gatrilla vendió luego, en 21 de Diciembre de 1374, la Caslanía del castillo al dicho Conde por 6.000 sueldos barceloneses, quedando así de nuevo los Condes de Ampurias dueños absolutos del castillo.

La primitiva edificación se prueba por la inscripción sobre la puerta del castillo, inscripción arrancada y llevada a Figueras por D. Julian Gonzalez en la primera mitad del siglo XIX, y que, o por ilegible o por mal copiada, no ofrece su transcripción toda la exactitud deseada.

Dicen así la latina, y la traducción castellana, hecha en la citada época:

«Anno Christi 1283, in Mense Julii. Illustris Poncius Hugo. Comes Impuriarum. Vice Comes de Basso et Capraria. filius Dominæ Sivilæ. Comitisse Impuriarum. Construxit hoc castrum Sancti Saluatoris. quod castrum *una* cum comitatu Impuriarum. transactis duobus annis. post dictam constructionem. Dominus Comes

amissit per *guerram* (?) gallicorum in mense Junii. et a VI postea mensibus pred ....ca recuperavit manu armata Dominus *Petrus. Illustrissimo* (?) Aragonum Regi ....agra (?) ista Gallicos et Regem Franciæ expellit. et fuerunt in prœlio ad collum de Pauiscars et Dñus Rex Pu....Francia transmigrauit ab hoc seculo....

(Traducción.) «En el mes de Julio del año de Cristo 1283, el Sr. Poncio Hugo, Conde de Ampurias, Vizconde de Bas y Cabrera, hijo de la Señora Sivila, Condesa de Ampurias, construio este fuerte de San Salvador, cuyo fuerte, junto con el Condado de Ampurias, dos años después de dicha construccion los perdio el Señor Conde por mano de los franceses en el mes de Junio, y recobro con mano armada seis meses despues del predicho Junio, Pedro, illustrisimo rey de Aragon, y expelió de esta tierra a los franceses y ..... de Francia, los cuales fueron vencidos en el collado llamado de Paniscars, y el Señor rey Felipe de Francia fallecio *antes de dicha excursion* ? (*dudosa lectura*).

(Los puntos suponen una o dos palabras ilegibles, que tal vez dijeran... *y a su Rey de*, llamando Rey al Príncipe que sucedió a Felipe, vencido en Panisars y muerto en Peraleda.)

a.

DONACIÓN DE CARLOS EL CALVO

(*Documento núm. CLXXXVIII.*)

El Unifredo de este documento no fué el Conde de Barcelona Wifredo I, como la semejanza de nombres y la proximidad de fechas pudieran hacer creer, y como creyeron el Dr. Pujadas en su manuscrito, y (en 1663) el archivero Llobet, que se rectificó con los argumentos siguientes:

Por Enero de 850 el IV.º Conde Unifredo ejercía jurisdicción y señorío en Gerona y Ampurdán, teniendo a su cargo los asuntos de este Condado de Ampurias y partidas de Peralada, con títulos de Conde y Marqués por Junio de 860, dos años después que empezó a gobernar el Condado de Barcelona el Conde Salomón. Además el Conde Wifredo I.º había muerto ya en 858. Fueron pues distintos Unifredo, Conde de varios Estados y llamado por el Rey Conde y Marqués, y Wifredo sólo Conde de Barcelona.

Esa semejanza de nombres sería causa de atribuirse, equivocadamente, a Wifredo la expulsión de los moros, apoderados en tiempo de Alarico y Ayzon de los Condados de Ampurias, Peralada y parte de Gerona, debiendo atribuirse a Unifredo o Hunifredo.

Nueva prueba de la diferencia en los nombres suministra una confirmación de Ridulfo, donde aparecen en la corte de Don Gauzfredo tres caballeros, uno, Unifredo, y dos Wifredos o Vvifredos.

Aunque Carlos el Calvo hacía estimación del Conde de Barcelona Wifredo, como afirman Diago y el Dr. Pujadas, acaso era mayor la con que distinguía a Unifredo, llamándole en un documento *Venerabilis Comitis Unifredi*, y en el presente, *Hunifredi, charissimi Nobis;* declarando que por su intercesión concedió la gracia a Au-

riolo, y titulándole Conde y Marqués, títulos que no consta que se dieran antes ni mucho después a los Condes de Barcelona.

Ampurias tenía a la sazón Condes independientes del de Barcelona, no siendo nunca inferiores a éste, aunque a veces formaran un cuerpo, como acertadamente afirmaron el caballero Francisco Calza, el Dr. Andrés Bosch y otros, y así siempre se hallan en aquél Condado Condes particulares diferentes de los de Barcelona y con igual superioridad.

El Folchrico que firma inmediatamente después del Rey es nombre asimilable al de Folch, porque entonces y cinco siglos más tarde se aplicaba el diminutivo a los hijos o menores de edad sin Estados, prebendas o dignidades. Así, por ejemplo, se firman por Folch, Folquete; por Raimundo, Raimundete y Raimundico; por Bernardo, Bernardico y Bernardino; por Guillermo, Guillermón (diminutivo a la francesa); por Hugo, Huguete; Por Pedro, Perico o Perote, &. Y el Vizconde D. Wifredo, por otro nombre Descarrechs, fué llamado Wifredo Folchete, por el patronímico Folch que tenía su mujer Ermerueça, y así Folquete es igual que Folchrico.

Pudo ocurrir que en la visita que por el año de 843 hizo a Carlos el Calvo en Tolosa Fulcón de San Martín, dejase en servicio del Rey algún hijo de aquél nombre, con el cargo de diácono.

También es probable que, siendo tan usado el nombre de Folch en las Casas de los Condes de Anjou, y en Cataluña en la de los San Martínes, siempre patronímico y a veces propio de los Vizcondes, Condes y Duque de Cardona, perteneciera a una de estas Casas el referido Folchrico.

b.

Libellus pro animarum salute ac proximi tribulatione futurarum provisione, ex prophetarum et chronicarum floribus enucleatum, auctore F. Thelephoro de Ensencia, pauper presbiter ac heremita prope Thebas.

(*1363-1392.*)

(*Extractos de este curioso manuscrito.*)

Dedícale el autor a su Señor en Cristo, el magnífico Antonio, Duque de Genova (1), por la fama de su laudable vida y su favor y justicia para la religión, y le excita a acabar con el cisma que empezó en su ciudad (2).

Acaba el ms.: Datum in heremo agri Herculani prope Thebas, die 3.ª Septembri (*S. a.*)

El año 1386, el día de la Resurrección, dice el autor, estando durmiendo, al alba, vió un angel vestido de blanco, que le dijo que Dios había oido sus oraciones, y que por el Espíritu Santo y el angel hacía tiempo que había descubierto a

(1) Antonio Adorno, Dux de Genova en 1363, y con varias interrupciones en su gobierno, hasta 1392.

(2) Alusión al gran cisma de Occidente, que empezó en 1378 y duró 70 años de grandes disturbios en la Iglesia. El italiano Urbano VI fué elegido en Roma, y el francés Clemente VII en Fondi, por 15 Cardenales rebeldes.

sus amados Cirilo, presbítero, eremita en el Carmelo; al Abad Joaquín y a otros muchos siervos suyos, que estallaría el cisma, sus causas, quién sería el Papa legítimo, quién el ilegítimo, y su fin y, terminado el cisma, el reinado de la Iglesia.

Que abriera libros y escribiera lo que en ellos hallara, para salvación suya y de los otros. Dicho lo cual, desapareció.

Llamó Fr. Thelesphoro a su compañero Fr. Eusebio Bertelense, y juntos buscaron libros en Thebas, en Ensencia, donde nació el Santo Profeta Joaquín, y en otros lugares vecinos, y hallaron el libro de Cirilo, que empieza: *Domine totius diuine, &.*

Cuyas palabras anunció y dió el Angel del Señor en dos tablas de plata, que contenían los futuros magnos sucesos desde el año 1254.

Hallaron, además, todos los libros del citado gran profeta Joaquín, y especialmente los singulares del mismo, enviados a Enrique de Suabia, Emperador VI, y el *Librum de flore de Summis Pontificibus ab Innocentio IV usque ad Antipapam*, que empieza: *Tempore coluri leeue filii.*

Item, otro libro singular, intitulado: *Hic incipit revelatio que de ore stopo intitulatur, extracto de hebreo in latinum a Dandalo Ilerdensi, de Summis Pontificibus futuris a Nicholao III.° usque ad anglicum pastorem*, que empieza: *Etenin omnipotens oppifex.*

Item, hallaron otro libro intitulado: *Hec est revelatio Mellini de Summis Pontificibus*, que empieza: *Glorioso Patri & Divina providentia...*

Item, otro intitulado: *Resolutio Rabani, de summis pontificibus*, que empieza: *Genus nequam.*

Item, cierta revelación del cisma presente, hecha por el Espíritu Santo, que empieza: *Socii beati Sancti Francisci...*

Hallaron otras muchas profecías y visiones de Santos, especialmente una que empieza: *Scitote quum...*

Hallaron: *exactiones de profetas*, que contenían lo que había de suceder, desde la Natividad del Señor, año 1200, hasta el fin del antipapa magno.

Item, *Crónicas Eusentini, que tistius, &*, y de Fr. Ptolomeo de Lucha, y otras muchas crónicas que escribían todos los hechos de la Iglesia, y especialmente cismas e intrusiones de la Iglesia romana, desde el año dicho de la Natividad del Señor hasta los tiempos, de santa memoria, de Juan XXII, inclusive, que subió al Pontificado el año 1316 *vel circa.*

Y leídos con lágrimas y oraciones por Fr. Teleforo, descubrió todo y conoció que el presente cisma, sus causas, & habían sido revelados muchos años antes a Joaquín, Cirilo y otros por el Espíritu Santo. «Y así, dice, insertaré sus palabras fielmente en este librillo, no poniendo nada mío, como me lo mandó el ángel, y sometiéndome en todo a la Iglesia, protestando que no soy profeta, ni hijo de profeta, ni semejante a Ananías, &, sino sólo un escrutador de las Sagradas Escrituras, a ejemplo de Micheas, anunciando al mundo cosas verdaderas, aunque no gratas».

Las palabras de Cirilo empiezan a describir lo futuro desde el año 1254, como aparece en el capítulo 1.°, desde cuyo tiempo, no hubo sino este cisma, según todas las crónicas, aunque hubo alguna turbación en la Iglesia por Pedro de Corbario, de los frailes menores, pero no la ponen las crónicas entre los cismas, por su corta duración.

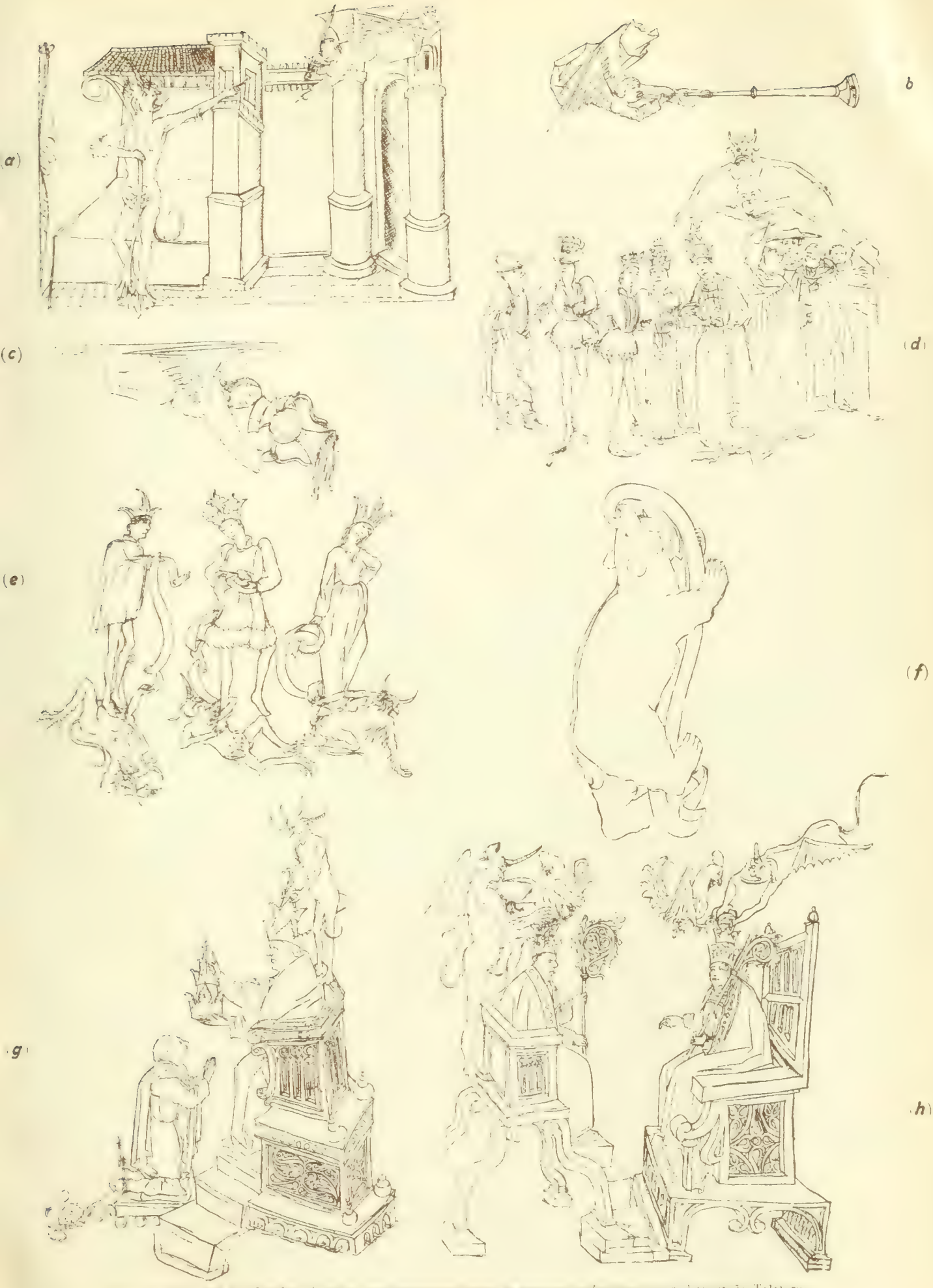

a, b, c, d, e, f, g y h — Del Ms. *Libellus pro animarum salute et proximi tribulatione*, por el ermitaño Teleforo

(Dibujos del S. XIV.)

(*Núm. I.*)

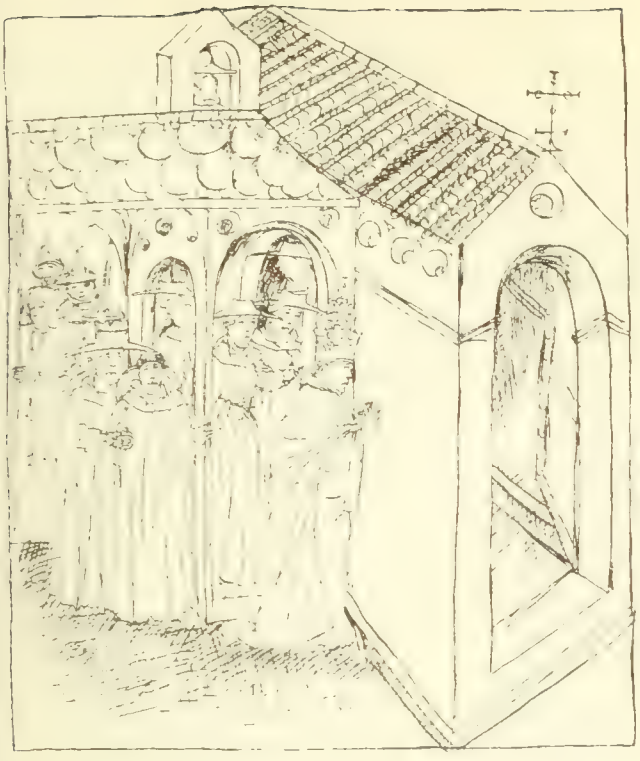

(*j*)

(*l*)

i, *j*, *k*, *l*.

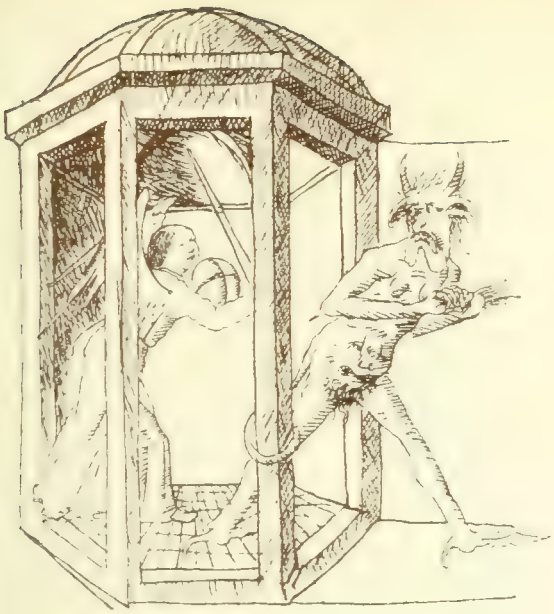

(m)

(n)

(o)

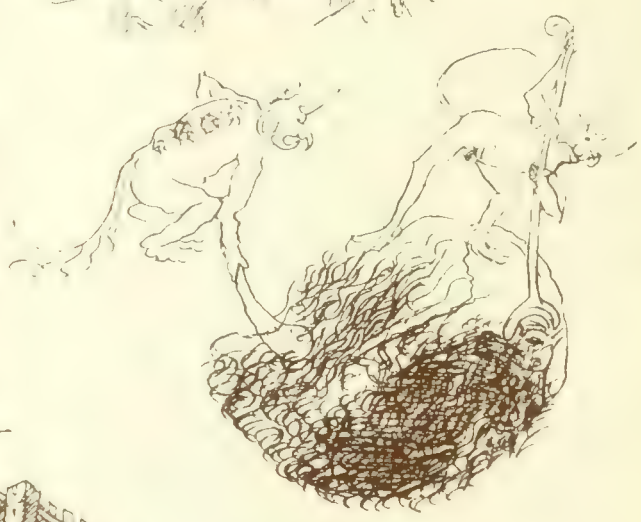

(p)

(q)

(*m*, *n*, *o*, *p*, *q*.)

(*Núm. III.*)

Insiste más en las profecías de Joaquín dirigidas a otros príncipes, porque escribía más claro de este cisma, y porque tenía consigo a fray Raynerio de Poncio, como escribe Joaquín en las Exposiciones *vatum Mellini et Eritee*.

Joaquín predijo lo futuro desde el año de la Natividad 1197 hasta el fin del siglo en que reinaba el dicho Emperador Enrique, como lo atestigua el mismo Joaquín al mismo Enrique, sobre los libros *Eritee*, *Apocalipsis* y *Jeremías*. El último cisma se aplacó en tiempo de Federico Barbaroja, padre del dicho Enrique, venciendo el Papa Alejandro III.° de Sena, muerto en 1182 o antes.

Por el símil Escriturario de la viña que el Señor plantó robusta (1), cercó de muro y aseguró con guardas, y que por culpa y descuído de éstos el muro cayó y la viña se perdió, &, dispuso reformarla enteramente y cambiar los guardas dolosos e invigilantes por otros justos, vigilantes, privados de bienes temporales superfluos, dejándolos sólo un sustento decente como a los primeros guardas, castigando gravemente a los negligentes y dolosos, arrancando las malas yerbas, plantando otras buenas y odoríferas, reponiendo el muro con zafiros, &.

Descripción de los dibujos a pluma.

Primer dibujo. El año 1375 fué soltado el diablo de su cárcel, cumplidos los 1.000 años. *Dibujo* (*a*).

2.° El angel tocando la trompeta, anuncia el exterminio. *Dibujo* (*b*).

3.° Año de 1378. El sexto angel regó el camino con agua del Eufrates, para preparar la vía a los Reyes a la salida del sol. *Dibujo* (*c*).

4.° Ese año Satán sedujo al clero, Emperador, reyes, príncipes y otras gentes para cismas y guerras. *Dibujo* (*d*).

5.° «Y ví salir de las bocas del dragón y de la bestia y del pseudo profeta tres espíritus inmundos, en forma de ranas.» *Dibujo* (*e*).

6.° Un oso. Cita del año 1364: Federico, pseudo Pontífice. *Dibujo* (*f*).

7.° Profecía de Federico, coronado... y será este antipapa alemán de nacion. *Dibujo* (*g*.)

8.° Profecía... *gallum et gallinam cavebit, umbra mortis dux eorum et pes mortuorum, turpi tamen morte afflictus, et erit natione grecus. Dibujo* (*h*).

Profecía de este Antipapa, hombre tenebroso y poseído del demonio. Habla pública y resueltamente, y será italiano de nación.

9.° Profecía de este legítimo Papa. *Dibujo* (*i*).

10. Profecía del citado Federico, coronado por Emperador. Una gran águila negra extiende velozmente sus alas.

11. Pastor anglicano, sale de la cárcel para denunciar a este preso.

12. Profecía del rey Carlos de Francia, coronado Emperador por el Pastor anglicano, con corona de espinas, queriéndolo ser con corona de oro; por reverencia de Cristo, le llamará a su Señor amado Carlos de Alemania, justo y bendito. *Dibujo* (*j*).

(1) Joach. Super Jeremias, al Emperador Enrique.

. El ángel del Señor encerró a Satán para que no sedujese a las gentes hasta pasados 1.000 años, y transcurridos, conviene que se suelte por corto tiempo. *Dibujo (k).* (*Apocalipsis - C. 20.*)

14. ¿Quién es ésta que sube del desierto..... como columna de humo de aromas de mirra?

15. Escena de la siega. El texto habla de nidos de hormigas. (Del *Libro de flores*, de Rábano.)

16. Este es el Papa, sucesor del Pastor anglicano, cuyas profecías se han cumplido. *Dibujo (l).*

17. Este es el 2.º Papa después del Pastor anglicano.

18. Se soltará Satán y saldrá a seducir a los pueblos. *Dibujo (m).*

19. Montes en el reino de los Medas en que están incluídas diez tribus de Israel, Goth y Magot. Profecía del último auxilio *quo h. fiet (sic).* Entonces se preparará el carnero al rebaño para que sea sacrificado en paz. *Dibujo (n).*

20. Angel 7.º con libro y trompeta. *(Apocalipsis. C. 10.)*

Este es Papa Santo con hábito de los monjes de la nueva religión en que se contendrá.....del Sumo Pontífice después del último Antipapa.

21. El Papa bendice a los monjes arrodillados. *Dibujo (o).*

22. Dos demonios atizan una hoguera, a la que han arrojado a un Papa. *Dibujo (p).*

Este fué Papa, pero no de los mejores ni de los medianos.

Enviados fueron estos dos al lago del fuego encendido de azufres.

La supradicha Profecía (*Apocalisis, sec. Joann.*) se cumplirá en estos tiempos en Italia y en tiempos el Pastor anglicano, último Antipapa.

23. El angel cierra con llave la puerta del abismo. *Dibujo (q).*

Y vi a un angel que tenía la llave del abismo, y encerró al Dragón, antigua serpiente, y la encerró, y selló para que ya no seduzca a las gentes. (*Apocal., c. 20.*)

c.

SELLO DE CÓRDOBA

(1360.)

De sello quizá único y de excepcional importancia por su antigüedad y por su conservación le califica el Sr. Adolfo Herrera en su artículo publicado en el *Boletín de la Sociedad española de excursionistas* (Febrero 1894) y del que tomo las noticias que siguen:

El documento que autoriza es la Carta en que el Concejo de Córdoba aprobó y confirmó la merced hecha por el Rey D. Pedro en recompensa de sus servicios a su camarero Martín López de Córdoba, de un villar que fué pueblo en término de Córdoba, y un poco de ejido de dos yugadas del pueblo de Cascajar contra Adamuz, cerca del Guadalquivir.

La merced, fecha en Almodovar a 9 de Enero, Era de 1398, (a. de 1360) y la Carta del Concejo, en Córdoba a 12 del mismo mes y año.

Pergamino.

El sello de cera pende de cinta de seda amarilla, y mide 105 mm. de diámetro. Tiene en el *Anverso:* León rampante a la izquierda, coronado con cuatro florones, como armas dadas a la ciudad por el rey D. Fernando al ganarla de los moros. *Reverso:* Vista de Córdoba; el Guadalquivir, el puente y la albolafía; puerta de la plaza y muralla antigua con sus torreones, y sobre ella el muro de la mezquita aljama, puerta y torre, sobresaliendo las palmeras del huerto del Alcazar.

De la leyenda del *Anverso*, sólo se distingue..... *signum forma leonis.*

De la del *Reverso, Cordoba Mil.*

Era el albolafía máquina para llevar el agua del río por un canal de 687 pies, construído en el muro del Alcázar a la torre del baño de los reyes moros, y de la que aun se conservan vestigios.

Hallándose en Córdoba la Reina Católica en camino para la conquista de Granada, mandó quitar aquel artefacto porque su ruido no la dejaba dormir.

En lo moderno, en 1822, fué lastimosamente demolido el notable arco de sillares almohadillado y de perfecta construcción que unía el edificio del albolafía con el muro de la ciudad para dar paso al agua.

d.

Sello de Don Pedro IV.º de Aragón.

Recopilacion del Ducado de Cardona y Veguería de Sagarra.

Libro I, Epít. de la Descend.ª (Dupl.º)

N.º 637.

Promesa y obligacion mutua, firmada y jurada entre partes, el Infante D. Ramón Berenguer, Conde de Pradás, hijo del Sr. Rey D. Jaime de Aragón, de una, y la Vizcondesa de Cardona D.ª Beatriz, como a tutora y curadora de los hijos a ella, y al Vizconde D. Hugo I.º, su marido, comunes, de otra, que dentro de cierto término se efectuaría el matrimonio tratado entre D. Alfonso Roger de Lauria y D.ª María de Cardona, hija de dicha Vizcondesa D.ª Beatriz, y de dicho Vizconde D. Hugo, su marido, pena y arras de 50.000 sueldos; por los cuales obligaron la una parte a la otra, esto es, el dicho Infante, la villa de Villanueva de Pradás, y la Vizcondesa el lugar y castillo de Montfalcó, como parece por carta pública, en pergamino, escrito que pasó ante Guillen Turell, notario público por todos los reinos y Señoríos del Sr. Rey de Aragon en 4 de los Idus de Julio que fue en 12 del mismo mes del año de 1340.

De la cual hay duplicado en pública forma y por el dicho notario que acuda junto con la carta de dicha promesa.

Junto con este Docum.º (citado sumariam.te pág. 336), acaso indebidam.te, apareció suelto el sello de D. Pedro IV.

e.

ENCUADERNACIÓN DE ANTONIO DE GAVERE

El autor de esta linda encuadernación fué Antonio de Gavère, como se lee en varios compartimientos de las tapas en esta leyenda: *Anthonius · de · Gauere · ob. laudem | xpristi · librum · hunc | recte · ligaui*, leyenda común en las encuadernaciones de los Gavere, Guillermo, Santiago y Antonio, que trabajaban en Gante desde 1450 a 1471 el 1.º, de 1454 a 65 el 2.º y de 1459 a 1505 el último (1).

Jorris de Gavere, siguiendo la moda de su época, empleaba hierros que reproducían troncos floridos en espiral y representaciones de diversos animales, grifos, &. En los compartimientos, leyendas como la de arriba y *Ora pro n. Sanct. D. genitrix.*

Las planchas que usaba eran de dimensiones muy reducidas, como grabadas para tamaños muy pequeños, por lo cual se repiten cuatro veces en cada tapa y se enlazan por hierros que representan abejas y animales fantásticos.

En otros ejemplares Jorris formaba en el centro dos fajas de tres vástagos cada una y en medio ángeles con instrumentos musicales, el todo rodeado de la leyenda: *Jorris de Gauere me ligauit in Gandauo oñes sci angeli et archangeli dei orate pro nobis.* Así se encuentra en un manuscrito flamenco del S. XIV.

Los hierros empleados por Antonio de Gavere ofrecen mucha analogía con los descritos, pero los adornos son mucho mayores, y en ellos se combinan con muy delicado gusto grifos alados, figuras de santos, encuadrando los compartimientos cintas en espiral, tallos ondulantes entre los que campean figuras de ciervos, conejos, palomas y otros animales, y lindas orlas. Así puede verse en la presente encuadernación, que en sus combinaciones difiere de las que de este autor se han reproducido en las obras que tratan de esta materia (2).

Nuestro Antonio trabajó en Brujas a fines del S. XV. Encuadernó muchos de los ricos manuscritos de la Biblioteca de Felipe el Hermoso, y acaso también los Misales, Evangeliarios y Epistolarios que en 1502 trajo aquél Rey a España.

En los Registros de la Cámara de Cuentas, Archivos del Departamento del Norte, en Lille, ha encontrado Mr. Alexandre Pinchard algunas partidas abonadas a nuestro encuadernador por los siguientes trabajos:

Enero de 1495.—A Antonio de Gavre (*sic*), encuadernador residente en Brujas, por limpiar, encuadernar e iluminar dos voluminosos libros de Monseñores; 1.º, 2.º y 3.º volumen de *Giron le Courtois*, y haber hecho dorar de nuevo los bollos y douans, 11 libras.

1498.—A Antonio de Gavere, 24 libras, de orden de Monseñor, por encuadernar, dorar de nuevo e iluminar en varios pasages, y arreglar los libros siguientes:

Biblia latina, sin historiar; otra, en francés, historiada; *Le Songe du pelerin humaine; Livre des X Comm. de la loi;* id. de la *Mutation de Fortune; Le Miroir du*

(1) *Weale* Bookbinding and Rubbings of Bindings in the national art library South Kensington Museum

(2) Véase *Gruel, Manuel hist...* de *l'amateur* de reliures, 7.º 2.º

(a)

(b)

(c)

(d)

(e)

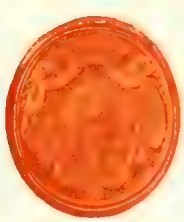

(f)

(g)

(*a*) Autógrafo y firma de D. Beltrán de la Cueva, en la guarda de un ms. de Cicerón. — (*b*) Retrato de Felipe III.º (Del privilegio de alcabalas de Ampudia. (1600.) *(Lámina 28.)*— (*c*) Sello abierto en oro por D. Tomás Prieto, para el reloj de faltriquera del Marqués de Cogolludo. Contiene las armas del Duque y las de su madre D.ª M.ª Xaviera Gonzaga y Caracciolo, hija de los Duques de Solferino. (1771.) — *(d)* Sello hecho en bronce, por D. Pedro González de Sepúlveda, para sellar los despachos del Duque de Arión. *(Costó 1.105 rs. en 1782.)* — (*e*) Sello grabado por Prieto en 1771. Armas de Santisteban. — *(f)* Sello abierto en oro por Prieto, con las armas del XII.º Duque de Medinaceli y de su 2.ª mujer D.ª María Petronila Pimentel y Cernesio, para el reloj de faltriquera. (1771.) — (*g*) Sello hecho por Prieto para el Señorito D. Manuel, hijo de los citados Duques. (1771.)

monde, y un volúmen grande en latín, todos de la librería de Monseñor y que estaban manchados y rotos.

1501 (Junio).—Al mismo, por encuadernar, dorar de nuevo y arreglar cinco grandes volúmenes de la misma librería, *Seneca, Valerio Máximo,* 1.ª y 2.ª parte de *La Ciudad de Dios* y las *Eticas,* 15 libras.

Mayo 1504.—Al mismo 15 libras, por encuadernar en tabla 5 gruesos volúmenes de Monseñor y restaurar letras doradas; íd. el 1.er libro de las *Eticas;* el 2.º de las *Epistolas de Séneca* (de lat. en francés); el III.º *à vous très excellent Prince Charles-le Quint, roi de France,* el IIII.º de la traslación del 1.er libro de *Valerio Máximo* y el V del libro I.º de los *Diálogos* de San Gregorio (1).

1 ALEX PINCHART. *Archives des Arts, sciences, lettres. Documents inédits.* Gante, 1860-81. 3 volúmenes.

FIN DE LA OBRA

ÍNDICE

Páginas

CARTA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE MEDINACELI AL AUTOR. III
ADVERTENCIA PRELIMINAR V

DOCUMENTOS DEL SIGLO XII

I. Ordenanzas para la población y gobierno de Castro Calbon, dadas por la Condesa D.ª María. (1156.) 3
II. Posesión, juramento y pleito homenaje que el concejo de Castro Calbon y Valderia dieron e hicieron a Alfon Díaz de Medina en nombre de D.ª Mencía de Mendoza, Condesa de Medinaceli y de D. Luis de la Cerda, su hijo. (1404.) 5

SIGLO XIII

III. Cédula de Sancho IV por la que confirmó a Alfonso Godínez la donación de Cilleruelo. (1291.) 9

SIGLO XIV

IV. Poder del Rey D. Jaime de Aragón a Miguel Pérez Darbe. (1304.) 13
V. Testamento de D.ª Margarita, mujer viuda del Infante D. Felipe. (1328.) (Extracto.) 14
VI. Testamento de D.ª María Alfon, viuda de D. Alfonso Pérez de Guzmán. (1330.) (Extracto.) 15
VII. Orden del Rey D. Alfonso XI. (1334.) 15
VIII. Escritura de donación de heredades para matrimonio. (1335.) 15
IX. Concordia en pleitos de herencia. (1337.) 16
X. Testamento de la Condesa D.ª Leonor de Guzmán. (1341.) (Extractos.) 16
XI. Investidura Real de las islas Afortunadas o Canarias, dada por Clemente VI a Luis de España. (1344.) 18
XII. Testamento de D. Luis de España. (1348.) 18
XIII. Escritura otorgada por Ruy Pérez Ponce a favor de D.ª Isabel de la Cerda, su mujer. (1349.) 19
XIV. Testamento de D. Ruy Pérez Ponce. (1349.) 19
XV. El Rey de Francia Juan II quita a Gerardo de Rosellón la tenencia del castillo de Thalamonte, y se le manda restituir a D. Luis de España, cuyo era. (1351.) 19
XVI. Participación de los bienes del Príncipe D. Luis y de su mujer D.ª Leonor, entre sus hijos D. Luis, D. Juan y D.ª Isabel (1353.) 19
XVII. Testamento de D.ª Inés de la Cerda. (1354.) 20
XVIII. Albalá del Rey D. Enrique II. (1366.) 20
XIX. Promesa de pago de 800.000 mrs. hecha por D. Bernal de Bearne a D.ª Isabel de la Cerda, para su matrimonio. (1370.) 21

Páginas.

XX Carta de Enrique II a D.ª Isabel de la Cerda, en que la recomienda el casamiento con el Conde de Medinaceli. (1370.) ... 22
XXI. Confirmación otorgada por Enrique II de la donación que D. Bernal de Bearne hizo a D.ª Isabel de la Cerda, su mujer, del Condado de Medinaceli y su tierra. (1370.) ... 22
XXII. Carta de Enrique II a Mosen Bernal de Bearne. (1370?) ... 23
XXIII. Otra del mismo a D.ª Isabel de la Cerda, sobre la confirmación del Condado de Medinaceli que la otorgó el Conde D. Bernal de Bearne. (1370. ... 25
XXIV. Albalá de Enrique III para los Condes de Medinaceli. 1380.) ... 26
XXV Privilegio del Rey Luis de Francia, confirmatorio de otro del Rey Felipe, por el que dió a D. Luis de España, su primo, el castillo y villa de Thalemont, dominio e isla de Oleron, con las demás villas y lugares que le corresponden. (1338.) ... 27
XXVI Testamento de D. Bernal de Bearne. 1381.) (Extracto. ... 27
XXVII Privilegio de legitimación concedido por el Conde Palatino a don Bernal de Bearne y facultad al mismo para legitimar veinticuatro bastardos, crear notarios, &. 1381. ... 28
XXVIII. Inventario de los bienes de D.ª Mencia Suárez de Figueroa, hija del Maestre de Santiago. (1389.) ... 30
XXIX Carta de donación de bienes en Ecija, otorgada por Raby Yuçef el Leui en favor de la Aljama, y para sostenimiento de un maestro de la ley. (1399.) ... 33
XXX. Cédula de Enrique III en favor del Conde de Medinaceli. (1399.) ... 36

SIGLO XV

XXXI. Carta de D. Juan II a D. Pedro Fernández. (*S. a.*) ... 41
XXXII Carta de la Reina D.ª Catalina, mujer de Enrique III, a Gómez Suárez de Figueroa. (*S. a.*) ... 41
XXXIII. Carta de D. Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, a la Princesa y Reina D.ª Juana, sobre exención de pagar castellanos los moros de Medina, Deza y Arcos. (*S. a.*) ... 42
XXXIV. Carta de los maestres de navios, omnes de la mar y pescadores del Puerto de Santa María, al Marqués de Cogolludo, su Señor. (*S. f.*) ... 43
XXXV. Testamento de la Condesa de Medinaceli, D.ª Mencía de Mendoza. (1411.) (Extracto.) ... 45
XXXVI Confirmación que la Reina D.ª Leonor de Aragón hizo a D. Diego Gómez de Sandoval, de la escritura de trueque que el Rey D. Juan, su hijo, hizo con el referido D. Diego, de las villas de Castroxeris, Maderuelo y Agosta. (1427.) ... 45
XXXVII. Inventario de bienes de D.ª Juana Sarmiento, Condesa de Medinaceli, hecho a instancia de D. Luis de la Cerda, su marido. (1429-33.) (Extracto.) ... 46
XXXVIII. Cuenta del gasto que hizo D.ª Blanca Enriquez en la feria de Medina del Campo, para las bodas de D.ª María de Herrera con don Pedro Fernández de Córdoba. (1443.) ... 49
XXXIX. Albalá del Rey D. Juan II de Castilla en favor del Conde de Medinaceli. (1445.) ... 52
XL. Confederaciones entre los Condes de Medinaceli, D. Luis de la Cerda y D.ª Juana de Leiva y el Sr. D. Gaston de la Cerda, hijo del primero y juramento y pleito homenaje de no quitar a di-

Páginas.

chos Condes las villas y fortalezas de que el Rey les había hecho donación. (1446.) 52
XLI. Testamento del Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda. (1447.) .. 54
XLII. Carta del Príncipe de Navarra Carlos a su primo el Delfín de Francia. S. a. 54
XLIII. Billete del Príncipe de Viana D. Carlos a María de Armendariz. S. f. 55
XLIV. Otro del mismo a la misma. (S. f. 56
XLV. Otro del mismo a la misma. 1451. 56
XLVI. Testamento ológrafo de D. Carlos, Príncipe de Viana. 1453. ... 57
XLVII. Instancia del Duque de Medinaceli para que se sacara traslado autorizado del testamento original de D. Carlos de Viana, otorgado en Zaragoza a 20 de Abril de 1453. 1456. 58
XLVIII. Capitulaciones matrimoniales y concordia para el casamiento del Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda, y D.ª Ana de Aragón y Navarra. (1470.). 58
XLIX. Sentencia del Obispo de Sigüenza, D. Pedro de Mendoza, acerca del divorcio de D. Luis de la Cerda y D.ª Catalina Laso de la Vega. 1472. 60
L. Poder que D.ª Ana de Aragón y Navarra, Condesa de Medinaceli, otorgó en favor de su capellán y criado, para probar que era hija legítima de D. Carlos, Príncipe de Aragón y de Navarra, y de D.ª María de Armendariz. 1473. 61
LI. Proceso de probanza de cómo la Señora Doña Ana de Aragón y de Navarra, Condesa de Medinaceli, era hija legítima y de legítimo matrimonio, procreada y nacida de los Señores Don Carlos, Príncipe de Aragón y de Navarra y de la Señora Doña María de Armendariz. (1473.)..... 63
LII. Otros documentos. (1473.) 66
LIII. Promesa del Conde de Medinaceli, D. Luis, y de la Condesa D.ª Ana de Aragón, a ciertos caballeros navarros, porque les sirviesen. 1474. 67
LIV. Nombramiento de Pedro Tafur, en unión con Pedro Clavijo y otros para sentenciar sobre el robo de la casa de Pedro de los Ríos, en Córdoba. (1454.) 69
LV. Proceso guardado en el Sagrario de Toledo, y que presentó en Valladolid D. Iñigo de la Cerda para el pleito del Estado de Medinaceli, acerca de la dispensación de parentesco para el casamiento del Conde D. Luis de la Cerda con D.ª Catalina Laso de la Vega. (1460. Extracto. 69
LVI. Carta del Príncipe D. Alfonso (hermano de Isabel la Católica) a D. Alonso, Señor de la Casa de Aguilar. (1465.)..... 70
LVII. Noticias de los Valeras. (1467-1537.)... 72
LVIII. Conocimiento de Diego de Valera, de las escripturas que rescibio, e pleito e homenage que sobrello fizo. (1468.)..... 72
LIX. Juramento que hizo el Rey D. Enrique IV de guardar al Conde de Medinaceli, D. Luis, las mercedes que le estaban hechas. (1468.) 74
LX. Confederación entre los Señores D. Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli, y D. Enrique de Guzmán, Duque de Medina Sidonia. (1470.)..... 75
LXI. Información de testigos sobre la tregua que otorgó el Conde de Cabra y de la toma de Santa Ella y prisión de Gonzalo Fernández durante la tregua. (1474.)..... 77
LXII. Poder que el Concejo, Alcaide Corregidor, Justicia y Regimiento de la villa del Puerto de Santa María, otorgaron a Andrés Fernán-

Páginas.

dez y Juan Sánchez, regidores, para que juraseu en la villa de Medinaceli por su señora natural a D.ª Leonor de la Cerda, su hija. (1479.) 78
LXIII. Noticias de la batalla de Lucena. (1483.) 80
LXIV. Aprobación y confirmación otorgadas por el Duque de Medinaceli de la merced hecha a Mosen Diego de Valera de unas casas, cerca del Castillo del Puerto de Santa María. (1486.) 82
LXV Carta de Isabel la Católica a la Condesa de Feria. (1493.) 83
LXVI Escritura de renunciación, cesión, donación y traspaso que Doña Leonor de la Cerda otorgó en favor de su padre, de sus derechos al Reino de Navarra. (1495.) 83
LXVII Confederación concertada entre D. Alonso Fernández de Córdoba, Señor de la villa de Aguilar, y D. Alonso Fernández de Córdoba, Señor de las villas de Alcaudete y Montemayor. (1495.) 84
LXVIII. Carta del Gran Capitán a D. Alonso, Señor de la Casa de Aguilar. 1495. 84
LXIX Carta de D. Tristán de Acuña al Marqués de Priego. (*S. a.*) (1495?) . 85
LXX. Carta al Marqués Señor de la Casa de Aguilar. (*S. a.*) (1495?) 86
LXXI Carta del Gran Capitán al Marqués de Priego. (*S. a.*) 86
LXXII. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 87
LXXIII. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 88
LXXIV. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 89
LXXV. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 90
LXXVI. Otra del mismo al mismo. (*S. a.* 91
LXXVII. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 92
LXXVIII. Otra del mismo al mismo. (*S. a.* 93
LXXIX. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 94
LXXX. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 94
LXXXI. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 95
LXXXII Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 96
LXXXIII. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 96
LXXXIV. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 97
LXXXV Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 98
LXXXVI. Escritura de cesión y donación que el Duque de Medinaceli, D. Luis de la Cerda, hizo a sus hijos D. Alonso, D.ª Juana, D. Pedro y D. Juan de la Cerda, de las joyas, plata de capilla, aparador y otros bienes muebles. (1499.) 99

SIGLO XVI

LXXXVII Carta del maestro Alonso de Toro al Marqués de Priego. (*S. a.*; *pero antes de 1515.*) 103
LXXXVIII Carta de Alarcón al Marqués de Priego. (*S. a.*; *pero después de 1516.*) 104
LXXXIX Carta del Maestre de Toro al Marqués de Priego. (*S. a.*; *pero hacia 1516.*) 106
XC. Carta del Conde de Palma al Marqués de Priego. (*S. a.*) 107
XCI. Carta de D. Antonio de la Cueva al Marqués de Priego? (*S. a.*) 108
XCII. Carta de Fray Diego de Deza, Arzobispo de Sevilla, al Marqués de Priego. (*S. a.*) 109
XCIII. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 110
XCIV. Otra del mismo al mismo. (*S. a.*) 111
XCV Otra del mismo al mismo. (*S. a.* 112
XCVI. Carta de Rodrigo Blázquez al Marqués de Priego. (*S. a.*) 113

		Páginas.
XCVII.	Carta de Alarcón al Marqués de Priego. *S. a.; pero posterior a 1516.*	114
XCVIII	Carta al Marqués de Priego. (*S. a.*)	121
XCIX.	Carta del Cardenal Cisneros al Marqués de Priego. *S. a.; pero antes de 1516.*	122
C.	Otra del mismo al mismo. (1516.	123
CI	Otra del mismo al mismo. (1516.	124
CII	Merced de 4.000 mrs. de juro, otorgada por D.ª Catalina Pacheco en favor de Luis de Nicuesa. 1501-1517.	125
CIII	Cuentas de pintores, entalladores, vidrieros y rejeros. (1503-1507.)	127
CIV	Confederación entre el Arzobispo de Sevilla y cuatro Grandes (1506?)	127
CV	Finiquito en favor de D. Diego Hernández de Córdoba. (1512.)	128
CVI	Escritura de finiquito a favor del mismo. (1508-1509.)	129
CVII.	Libro de Horas (Officium Beatæ Mariæ Virginis) del uso de San Francisco de Borja. (1510-1572.)	129
CVIII	Testamento de D. Luis de Acuña. (1515.) (Extracto.)	130
CIX.	Carta del Conde de Palma al Marqués de Priego. (*Anterior a 1516.*)	130
CX.	Carta de Gonzalo Fernández al Marqués de Priego. (1516.)	131
CXI	Carta de Fr. Diego de Deza al Marqués de Priego. (1516.)	132
CXII	Carta del Conde de Palma al Marqués de Priego. (1516?)	133
CXIII.	Otra del mismo a persona que no nombra. *S. a.; pero despues de 1516.*	134
CXIV	Carta de Alarcón al Marqués de Priego. (1516.)	135
CXV	Certificación de Juan de Tamayo, de haber dado la comunión al Marqués de Tarifa en Jerusalem.	138
CXVI	Escritura de obligación para traducir la Biblia y el *Speculum Historiale*, por encargo del Duque de Alcalá. (1520.)	138
CXVII.	Carta de la Emperatriz D.ª Isabel (mujer de Carlos V) al Duque de Medinaceli.	139
CXVIII.	Carta del P. Francisco de Borja al Duque de Medinaceli. (1534.)	139
CXIX	Bula de la Penitenciaria a favor de D.ª Catalina Fernández de Córdoba. (1546.)	141
CXX	Carta de la Reina D.ª Catalina, mujer de Enrique VIII de Inglaterra, a Carlos V. (*S. a.*)	142
CXXI.	Carta de Felipe II al Conde de Feria D. Gómez Suárez de Figueroa, embajador en Londres. (*S. a.; pero 1558.*)	143
CXXII.	Cédula de Felipe II a favor de las villas de Priego. (1558.)	144
CXXIII	Donación de reliquias y alhajas a Señores de la Casa. (1559 y 1622.)	144
CXXIV.	Carta del Príncipe D. Carlos, hijo de Felipe II, al Marqués de Priego.	145
CXXV.	Declaración del Marqués de Pescara. (1567.)	145
CXXVI.	Noticias de Baltasar de Alcazar. (1569-84.)	146
CXXVII	Carta de San Francisco de Borja al Conde de Oropesa. (1571.)	146
CXXVIII.	Carta de D. Juan de Austria al Marqués de Comares. (1575.)	147
CXXIX.	Inventario de bienes relictos a la muerte de D. Lorenzo Suárez de Figueroa y Córdoba, a pedimento de D.ª Catalina Fernández de Córdoba, su mujer, como tutora de sus hijos. Con relación de deudas. (1528.)	147
CXXX.	Carta del Beato Juan de Ribera. (Sin dirección.) (1594.)	151
CXXXI.	Otra del mismo. (Idem.) (1594.)	152
CXXXII.	Auténticas del Breviario del Beato Juan de Ribera. (1603-1720.)	153
CXXXIII	Carta del Doctor Pedro Llacer Domenech al Duque de Medinaceli. 1720.)	155
CXXXIV.	Inventario parcial de bienes relictos por el Marqués de Priego, Conde de Feria. (1528.)	156

		Páginas
CXXXV.	Inventario de la plata depositada en Santa Isabel de Medinaceli, propia de D. Juan de la Cerda y de D.ª María de Silva. (1546. .	159
CXXXVI	Almoneda de los bienes de la Duquesa de Medinaceli, D.ª María de Silva. (1545-1548.	159
CXXXVII.	Inventario y Almocraf viejo de escrituras del Ducado de Medinaceli. 1572.	162
CXXXVIII.	Inventario de los bienes libres que quedaron por muerte del Duque D. Juan de la Cerda. 1575.	162
CXXXIX.	Memoria de lo que falta en los inventarios de los bienes del Duque de Medinaceli, D. Juan Luis de la Cerda. (1596.	165

SIGLO XVII

CXL.	Información de servicios de algunos Condes de Santisteban. A pedimento de D. Alvaro de Benavides.) (1600.)	169
CXLI.	Instrucción del Duque de Medinaceli, para el Señor Marqués de Cogolludo. (*S. f.*)	170
CXLII.	Presupuestos del gasto para el viaje del Duque de Medinaceli a Paris. *S. a.*	172
CXLIII.	Testamento de D.ª Margarita Harrington, viuda de D. Benito de Cisneros, vecino de Madrid. (1601.) (Extracto.)	176
CXLIV.	Carta del Marqués Duque de Escalona al Duque de Lerma. (1605.)	176
CXLV.	Otra del mismo al mismo. (1605.)	178
CXLVI.	Carta de D. Pedro Franqueza al Conde de ? (1606.)	180
CXLVII.	Carta del Principe Filiberto al Duque de Lerma. (1606.)	181
CXLVIII.	Memoria de los relicarios, cruces, candeleros, ornamentos y otras cosas que quedaban en el cuarto que el Señor Duque de Lerma tenía en el Monasterio de San Pablo de Valladolid. (1610.)	182
CXLIX.	Notas de la correspondencia de F. Luis de Aliaga. (1610.)	188
CL.	Auto del Conde de Santisteban para restablecer el Cuerpo de guardia en Jaén. (1626.	189
CLI.	Representación dirigida al Rey por el Duque de Medinaceli, D. Antonio Juan Luis de la Cerda. (1643.)	189
CLII.	Memoria de las cosas que han faltado de casa el año de 1647 cuando se fué a Galicia, y de ropa que de allí se remitió. (Santisteban.)	192
CLIII.	Acuerdo de la ciudad de Valladolid para que se representen los Autos Sacramentales del Corpus delante de la casa del Duque de Lerma. (1682.)	193
CLIV	Billete de Carlos II al Duque de Medinaceli. *S. f.*	194
CLV.	Otro del mismo al mismo	194
CLVI	Otro del mismo al mismo	195
CLVII.	Otro del mismo al mismo. (1678.)	195
CLVIII.	Otro del mismo al mismo	195
CLIX	Carta del Duque de Medinaceli a Carlos II, y respuesta autógrafa de éste al margen. 1685.	196
CLX.	Billete de Carlos II al Duque de Medinaceli. (1685.)	197
CLXI.	Otro del mismo al mismo. (1699.)	198
CLXII.	Real Cédula de Carlos II al Duque de Medinaceli. (1699.)	198
CLXIII.	Carta de Inocencio XII al Duque de Medinaceli, Virrey de Nápoles. 1699.	199
CLXIV	Carta del Abate Dr. Giorgio Reinoldi, residente per S. M. Catolica alla Corte di Mantova. (1699.)	199
CLXV	Minuta de carta al Cardenal Judici. 1699.)	200
CLXVI	Carta sin firma, fechada en Roma en 12 de Junio de 1699.	201

Páginas.

SIGLO XVIII

CLXVII. Versos de María do Ceo. Al desmentir la Excma. Sra. Duquesa su rara hermosura 205

CLXVIII. Lista de primeros versos de las composiciones de María do Ceo. (1745. 207

CLXIX. Lista de alhajas y propinas que el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, etc., regaló con motivo de haberle conferido S. M. el empleo de Caballerizo mayor de la Reina.... 208

CLXX. Billetes y composiciones poéticas anónimas dirigidas a la Duquesa de Medinaceli. *S. f.* 210

CLXXI. Memoria hecha por el Maestro de Ceremonias de Nápoles de lo que se practicó en tiempo del Rey Ntro. Sr. en el Convite de las Damas para una ópera hecha en Palacio, y lo que se solía hacer en tiempo de los Virreyes. (1702.) 212

CLXXII. Carta de la Princesa de los Ursinos al Duque de Medinaceli. (1702.). 214

CLXXIII. Prisión y última desgracia y caída del Duque de Medinaceli, Privado de Fernando VI, cuando por emulación de la Princesa de Ursinos fué derribado de su privanza y preso en un castillo de Segovia. 1710. 218

CLXXIV. Relación de las pinturas vinculadas por los Duques de Santisteban en su Casa y Mayorazgos por sus últimas disposiciones testamentarias. 1715. 220

CLXXV. Relación del viaje del Duque de Medinaceli, D. Luis Antonio Fernández de Córdoba, a Nápoles, para tener en la pila, en nombre de S. M., al Infante D. Felipe. (1747-48.) (Extractos.) 225

CLXXVI. Diario puntual del viaje a Nápoles de los Excmos. Sres. Duques de Arcos, Marqueses de Guevara, Cogolludo y Peñafiel, y el Sr. D. Pedro de Silva, con motivo de ir el primero a nombre de S. M. a sacar de pila a la Serenísima Princesa de Nápoles. 1772. 248

CLXXVII. Breve relación de lo actuado por el Excmo. Sr. D. Luis María de la Soledad, Fernández de Córdoba, &, Marqués de Cogolludo, Duque de Santisteban, & mi Señor, en las funciones de exaltación al Trono de las Majestades de D. Carlos IV y D.ª María Luisa de Borbón, y jura del Príncipe de Asturias, celebradas en esta Corte en Septiembre de 1789. 264

CLXXVIII. Puntual exacta noticia de las singulares honras que a las Católicas Majestades de los Reyes D. Carlos IV y D.ª Luisa de Borbón merecieron los Excmos. Sres. D. Luis Fernández de Córdoba y Gonzaga y D.ª Joaquina de Benavides y Pacheco, Marqueses de Cogolludo, Duques de Santisteban. (1789.) 271

CLXXIX. Relaciones de gastos hechos por el Duque de Medinaceli y Santisteban para las fiestas de la exaltación al Trono de Carlos IV, entrada pública con la Reina María Luisa de Borbón y Jura del Príncipe D. Fernando. (1789.) 274

CLXXX. Relación de lo pagado por balcones y asientos en la Plaza Mayor en la fiesta Real de toros, con motivo de la exaltación al Trono de Carlos IV. (1789.) 275

CLXXXI. Relación de la festividad de la Consagración del Abad de San Ildefonso, Arzobispo de seleucia. (1795.) 277

CLXXXII. Nuevo servicio voluntario de un millón de reales que el Duque de Medinaceli ofreció al Rey para alivio de las urgencias del Estado (1798. 282

Páginas.

SIGLO XIX

CLXXXIV. Correspondencia de la Reina María Luisa con los Duques de Medinaceli, D. Luis María Fernández de Córdoba y con su hijo. (1804.) (Extractos.) 287
CLXXXV. La Casa de Medinaceli durante la guerra de la Independencia. (1808-1875.) 295
CLXXXVI. Lista de los cuadros pertenecientes a las Casas de Medinaceli y Santisteban, llevados a Francia y mandados restituir a su dueño por Decreto de Luis XVIII, del 8 de Mayo de 1814 299
CLXXXVII. Noticia del cuadro de "La Barbosa" del Españoleto 299

ESTADOS DE CATALUÑA

SIGLOS IX A XIX

SIGLO IX

CLXXXVIII. Donación que hizo Carlos el Calvo al caballero Auriolo, de Saldet y Recasens (partido de Peralada) 305

SIGLO X

CLXXXIX. Donación hecha por el Rey Raul de Francia a Oliva, Conde de Besalú, de las iglesias de Santa Paz y Santa Romanica, con sus términos y pertenencias en el Condado de Besalú. (923-928.) ... 309
CXC. Donación hecha por Chixilo y sus hijos, Auriolo y Sigifredo, al Vizconde Godaldo, de ciertas heredades en el Condado de Ausonia y villa de Vigoles. (969.) 310
CXCI. Donación que el Conde Oliva, Conde de Cerdania, hizo al Monasterio de San Lorenzo de Bagá y lo mas de Santa Susana y altros alous a Salo. 976. 310
CXCII. Seguridad y enfranquimiento hecho por Borrell, Conde de Barcelona, a los de la villa de Cardona. (986.) 312
CXCIII. Carta de donación de una tierra en Segaler, otorgada por Godemaro al monasterio de San Vicente Cardona. 993. 316

SIGLO XI

CXCIV. Escritura de carta de venta de una viña en el Condado de Ampurias, otorgada por Sabortilla en favor de Guillermo y de su mujer. 1083. 319

SIGLO XII

CXCV. Querella de Humberto por las injusticias y excomunión que habia tenido que sufrir del Obispo y Cabildo de Gerona 323
CXCVI. Escritura de concierto entre el Conde de Barcelona y el Vizconde de Cabrera. 1105. 324
CXCVI.[1] Testamento de Ponce Soler. 1190. 325

1 Se ha repetido en el texto, por error, el n.º CXCVI

Páginas.

SIGLO XIII

CXCVII. Noticias relativas a la Baronía de Entenza. (1171 a 1335.) 329

CXCVIII. Noticias relativas a D. Berenguer de Entenza. (1261-1341. 331

CXCIX. Promesa hecha por Berenguer de Entenza a Roger de Lauria, Almirante de Aragón y Sicilia, de darle en casamiento a D.ª Saurina, su hija, en volviendo Roger del viaje a Sicilia. (1291.).... 332

CC. Donación del castillo y villa de Cocentaina, otorgada por el Rey D. Jaime a Roger de Lauria. (1291. 333

CCI. Arbol de los Laurias y títulos de Cocentaina por los que este Estado y Baronía de Penella pertenecieron al Rey D. Alonso, el cual le vendió al Conde D. Ximen Pérez. (1291-1438.)..... 334

CCII. Lista de documentos referentes a la familia de Lauria. (1325-1593. . 336

SIGLO XIV

CCIII. Desafíos entre Señores catalanes. (1312.)..... 341

CCIV. Privilegio otorgado por Leon, Rey de los armenios, a favor de los sicilianos residentes en aquel reino. En armenio y traducción latina. (1332. 342

CCV. «Carta del Infante D. Ramon Berenguer, Conde de Ampurias, patente para los Caballeros, hombres de paratge y personas generosas de su Condado, en que les mandó estar a punto de guerra, para dar socorro a Rosellon en favor del Señor Rey de Aragón. (1361. 344

SIGLO XV

CCVI. Borsa dels papels del Concili de Constança, per part del Senyor Rey Darago. Don Alonso, foren Embaxadors Don Juan Comte de Cardona, Maestre Antoni Queral, general de la Merced; Phelip de Malla: Maestro Ramos Natmar, &. ab consell de Maestre Vicens Ferrer, entense que Sanct Viscent Ferrer de Valencia. (1416-18. 349

CCVII. Borsa dels papers del Concil de Constansa. Memorial e instruccions de les coses explicadores e tractadores sobre los negocis de la unio de Sancta Mare Iglesia. (1416. 350

CCVIII. Carta del Rey D. Alfonso sobre el pleito de las montañas de Prades. (1416. 353

CCIX. Bula del Papa Martin v por la que concedió 2.000 florines de Aragón al Conde de Cardona por sus servicios a la Iglesia en el Concilio de Constanza. (1417. 355

CCX. Salvoconducto dado por el Duque de Saboya, Amadeo, al Conde de Cardona, para el paso con su comitiva por los Estados de aquél. (1418. 356

CCXI. Memorial del Conde de Cardona al Rey, contra Mosén Ramón Berenguer y otros caballeros. (1417? 357

CCXII. Sentencia dada en el Consejo o Parlamento del Duque de Saboya, sobre la fe que habia dado por fuerza a R. B. de Fluviano, Caballero, estando preso por su orden cuando volvia del Concilio de Constanza, donde habia ido por Embajador del Rey de Aragon. (1418.) 358

CCXIII. Cédula del Rey D. Alfonso v de Aragón por la que mandó pagar al Conde de Cardona lo que se le restaba debiendo de su embajada al Concilio de Constanza. (1417-18.)..... 360

Páginas.

CCXIV. Carta de D. Juan II de Castilla al Conde de Cardona, en que le encarga que se den gracias a Dios por la entrega de Loja. (1436.) 361
CCXV. Libro de asientos de la galeaza «Santa María». (1459-61.) 362
CCXVI. Carta del Rey de Túnez para el Conde de Cardona, D. Juan Ramón Folch, Virrey de Sicilia. (1478.) (Traducción catalana del árabe.) 363
CCXVII. Carta de la Reina de Sicilia al Conde de Cardona en que pedía su intercesión para que el Rey le enviase socorro por mar contra los moros. 1481. 364
CCXVIII. Otra de la misma al mismo en que le ruega el pronto envío de armada contra el Turco. 1481. 365
CCXIX. Otra de la misma al mismo, con noticias de la guerra por mar contra los turcos. (1481.) 366
CCXX. Otra de la misma al mismo. (1481.) 367
CCXXI. Carta de Fernando el Católico al Duque de Cardona en que pide su parecer sobre reunión de Cortes. (1483.) 369
CCXXII. Carta de D. Juan II de Portugal al Conde de Cardona. (1494.) 370
CCXXIII. Carta de la Reina de Nápoles al Duque de Cardona. (1494.) 371

SIGLO XVI

CCXXIV Carta de la Reina de Nápoles al Duque de Cardona. (1501.) 375
CCXXV. Carta de Fernando el Católico al Duque de Cardona. (1511.) 375
CCXXVI. «Requerimiento del Rey Nuestro Señor a la gente española que está en el campo del Duque Francisco María de la Robera». (1517.) 376
CCXXVII. Carta del Duque de Alba al Duque de Cardona. (1517.) 378
CCXXVIII. Carta del Emperador Carlos V al Duque de Cardona. (1533.) 379
CCXXIX. Otra del mismo a la Duquesa de Cardona. (1534.) 380
CCXXX. Carta de la Reina al Duque de Cardona en que le encarga el cuidado de la región de Pallars contra los franceses. (1536.) 380
CCXXXI. Carta de Carlos V al Duque de Cardona para que en sus Estados se facilitasen toda clase de auxilios al Duque de Alba (1542.) 481
CCXXXII. Carta de Juan Andrea Doria al Duque de Medinaceli. (1564.) 382
CCXXXIII. Licencia para descubrimiento de minas. (1575.) 383
CCXXXIV. Inventario de ropas y joyas hecho en el Castillo de Cardona por orden de los Excmos. Sres. D. Diego Fernández Remon (*olim*, de Córdoba) y D.ª Juana Folch de Cardona (*olim*, de Aragón) cónyuges, Duques de Cardona, de Segorbe, &. (1584.) 383
CCXXXV. Información auténtica sobre la entrada de los franceses en Illa el 14 de Mayo 1598 por orden del Rey de Francia. (Extracto.) 387

SIGLO XVII

CCXXXVI. Memorial para el Sr. Condestable de Francia. 1614. 391
CCXXXVII. Sucesiones en el Vizcondado de Illa. (S. XV.) 392
CCXXXVIII. Memoria de las alhajas que se envían a Alemania con ocasión del feliz parto de la Señora Emperatriz. (*S. f.*) 393
CCXXXIX. Carta del Conde Duque de Olivares a D. Francisco de Moncada, Marqués de Aytona. (1626.) 394
CCXL. Descargo de cuentas del viaje que D. Joaquín de Larrolde y Bastan hizo a Milán, Venecia, Mantua, Turín, &, y de lo que allí compró para Sus Excelencias. (1626.) 394
CCXLI. «Traslado de una carta, que Pedro Pablo Rubens escribe al Comisario de Finanzas Van der Woben». (1631.) 395

Páginas

CCXLII. Carta de Pedro Pablo Rubens a S. A. Serma. 1632. 396
CCXLIII. Otra autógrafa del mismo a la misma. 1632. 397

SIGLO XVIII

CCXLIV. Aviso del general Ricardos. 1793. 401

SIGLO XIX

CCXLV. Oferta hecha por Fr. Manuel Romeu, religioso servita, al Conde de Ampurias, de varias antigüedades por él encontradas en excavaciones hechas entre las ruinas de la antigua Ampurias. (1805. 405

ADICIONES

CCXLVI. Carta de Miguel Steno, Dux de Venecia, a los Jurados y Universidad de Mesina, de recomendacion de Desiderio Broglio. 1400-13. 409
CCXLVII. Títulos originales expedidos por el Sr. D. Alvaro de Luna a favor de su primo D. Jaime de Luna. (1451. 409
CCXLVIII. Merced hecha por la Reina Católica a Santo Domingo de Portaceli de los corrales de San Bernardo, enterramiento de conversos (1482). 410
CCXLIX. **Carta de la Princesa de Eboli al Rey.** (*S. a.*). 411
CCL. Carta de Juan de Arfe. (1602. 412
CCLI. **Registro de cartas y otros papeles de Fr. Luis de Aliaga.** (1609-10.). 414
CCLII. Carta de la Reina Margarita de Austria, mujer de Felipe III, al Duque de Lerma. *S. l. Actes de 1612.* 414
CCLIII. **Carta de la Infanta D.ª Margarita de Austria, religiosa en el Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid, al Cardenal-Duque de Lerma.** 1622. 415
CCLIV. Instrucción secreta dada a Monseñor Cenal[illegible], Nuncio extraordinario a Francia. (1632.). 416
CCLV. Carta de D. Nicolás Antonio al Marqués de Aitona. (1668. 421
CCLVI. **Otra del Marqués de Aitona a la Reina.** (1668.) 425
CCLVII. Memorial de D. Carlos Fernando de Austria a la Reina. 1669. . . . 425
CCLVIII. **Memorial de Bernabé del Vado a la Reina.** (1669.). 426
CCLIX. Memoriales a la Reina. 1669. 427
CCLX. Oficio del Marqués de Aitona a la Reina. 1669. 428
CCLXI. **Carta de Felipe V al Marqués de Aitona.** (1703.). 428
CCLXII. **Carta de D. Eugenio Gerardo Lobo al Maestro Fr. Agustín Sánchez.** 1743. 429
CCLXIII. **Honores, mercedes y empleos de los Duques de Medinaceli.** (1671-1784.). 430
CCLXIV. Impresiones costeadas por el XI.º y XII.º Duques de Medinaceli. 1759 y 1784. 433
CCLXV. Tentativas de envenenamiento y hechizo del Infante D. Carlos en Florencia. (1792.). 431

PRIVILEGIOS RODADOS

De la Casa de Medinaceli y agregados. (1175-1464.) 439

NOTAS

Inscripción del Castillo de San Salvador de Rodas. (1283.) 457
a. Donación de Carlos el Calvo (*Documento núm. CLXXXVIII.*). 458

Páginas

«llus pro animarum salute ac proxima tribulatione futurarum provisione, ex prophetarum et chronicarum floribus enucleatum, auctore F. Thelephoro de Ensenciâ, pauper presbiter ac heremita prope Thebas, (1363 92. Extractos de este curioso manuscrito. 159

« Sello de Córdoba. 1369.). 162

« Sello de D. Pedro IV de Aragón. Recopilacion del Ducado de Cardona y Vegueria de Sagarra. (1349. 163

« Encuadernación de Antonio de Gaver,e. 164

INDICE Y PLANTILLA

DE COLOCACIÓN DE LAS LÁMINAS [1]

Láminas.		Páginas
1	Orla del Privilegio de Felipe III.º Donacion de Tudela de Duero al Duque de Lerma. (1609)	1.ª
2	Sello de cera de la ciudad de Córdoba. *Carta de confirmacion* de la merced que D. Pedro I hizo a Martin Lopez de Cordoba del villar de Cascajar. (1360)	20
3	Privilegio rodado de Enrique II.º (Merced a D. Bernal de Bearne de la villa de Medinaceli con título de Condado.) 1368)	22
4	Otro del mismo Rey. (Confirmación de aquella donación a favor de D.ª Isabel de la Cerda.) (1371)	24
5	Orla de la escritura de fundación de Mayorazgo por D. Gomez Suarez de Figueroa. 1404	41
6	Firmas de pescadores del Puerto de Santa María. 1509 ?	43
7 *(a)*	Primera línea de la Confirmación del trueque de Castrojeriz y otros pueblos, otorgada a favor de D. Diego Gomez de Sandoval. Firma de Doña Leonor, reina viuda de Aragón. (1427)	46
7 *(b)*	Firma y sello de D. Alvaro de Luna, Maestre de Santiago. (Título de Comendador de Enguera y Montalban a favor de D. Jaime de Luna.) (1479).	46
8	Orla y retrato de D. Juan II en la escritura de fundación de Mayorazgo por D. Lorenzo Suarez de Figueroa. (1446)	49
9 *(a)*	**Firmas y sellos del Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda, de D.ª Juana de Leiva, su mujer, y de D. Gastón, su primogénito. (Escritura de Confederación). (1446**	52
9 *b*	**Autógrafo y firma del Conde de Medinaceli, D. Luis de la Cerda. (Carta a la Princesa D.ª Juana. S. xv)**	52
9 *(c)*	**Firmas y sellos de D. Enrique de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, y de D. Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli. (Escritura de Confederación. (1470**	52
10	**Billetes autógrafos de D. Carlos, Príncipe de Viana. (1451 y 52)**	54
11	**Testamento ológrafo del Príncipe. (1453)**	57
12 *a*	Firma de D.ª Ana de Aragón, hija del Príncipe. (1473)	58
12 *(b)*	**Firma de la Princesa de Viana, Magdalena. (Cartas al Duque de Cardona). 1492**	58
12 *(c*	Firma y sello de D. Gastón de la Cerda, Duque de Medinaceli. (Consignación de 960,000 mrs. a favor del Marqués de Cogolludo, su hermano.) 1546	58
12 *d*	Firmas y sellos del Arzobispo de Sevilla y varios Grandes. (En escritura de amistad y confederación.) (1506)	58
13 *(a)*	**Autógrafo de D. Juan II.º de Castilla. (En carta a D. Pedro de Aguilar y creencia de Juan de Mena). (S. f.)**	70
13 *(b)*	**Autógrafo del Infante D. Alfonso, hijo del anterior. (De carta al Señor de la Casa de Aguilar). (1465)**	70

1 Las que son ilustración de los documentos van generalmente en páginas próximas a éstos. La necesidad de reunir varios originales en una misma lámina aleja a veces al 2.º y siguientes de su lugar en el texto; pero en este índice se halla fácilmente la correspondencia. Los grabados que no tienen relación con el texto van colocados en las páginas del que cronológicamente más se les aproxima. El haber aparecido después de ajustadas las demás láminas los originales que forman la última, es causa de la ninguna relación que entre sí tienen los 3 originales que la forman.

		Páginas.
	Autógrafo de Isabel la Católica. De carta a la Condesa de Feria. (1493)	70
14 (*a*)	Firma de Mosen Diego de Valera. De recibo de escrituras del Rey para el Conde de Medinaceli. (1468)	72
14 (*b*)	Firma y sello de placa de D. Beltrán de la Cueva. Merced de lugares a Juan de Molina. 1466	72
14 (*c*)	Autógrafo y firma del Gran Capitán. (S. a	72
15 (*a*)	Bula de Cruzada. 1499. «Incunable; pergam.»	75
15 (*b*)	Sello de plomo de Paulo II. En Bula de excomunion a los ocultadores de bienes del conv.º del Salvador de Mesina.) (1466	75
15 (*c*)	Sello del Obispo Terentinatense, Pedro. (En Bula de excomunión a los ocultadores de bienes de D. Juan de la Cerda. (1499. (En caja de madera.)	75
15 (*d*)	Sello de plomo del Sínodo de Basilea. (1438)	75
16	Cédula de los Reyes Católicos. (Merced del título de Duque de Medinaceli al Conde D. Luis de la Cerda, *su sobrino*, y creación del Condado del Puerto de Santa María). (1479)	78
17	Encuadernación firmada por D. Antonio de Gavère. S. XV	82
18 (*a*)	Sello de placa de D.ª Isabel, reina de Sicilia. (Licencia para extracción de cereales de aquel reino) (1500)	83
18 (*b*)	Sello de placa de la villa del Puerto de Santa María. (Poder para jurar como a su Señora natural a D.ª Leonor de la Cerda). (1479)	83
18 (*c*)	Sello de placa de Baeza. (Leyenda: *Benedictus Ds. et Pater Dni nostri Jhesu Cristi*). Merced de las Navas a Pedro de Perea. 1464	83
18 (*d*)	Sello de placa de D.ª Germana de Foix. (Licencia a Mesina de extracción de granos.) (1507)	83
19 (*a*)	Firma de Luis XI.º de Francia. (Carta al Conde de Cardona.) (1482)	84
19 (*b*)	Autógrafo y firma de Enrique, Príncipe de Bearne. (Carta al Duque de Cardona sobre amistad entre sus vasallos.) (1542)	84
19 (*c*)	Autógrafo y firma del Duque de Calabria. (Carta a la Duquesa de Cardona, su tía.) (1507)	84
19 (*d*)	Autógrafo y firma de la reina Ana, mujer de Luis XIII. (Carta al Duque de Lerma.) (1624)	84
20 (*a*)	Firmas y sellos de D. Alonso Fernández de Córdoba, Señor de Aguilar y del Señor de Alcaudete, de iguales nombre y apellidos. (En escritura de confederación y amistad.) (1495)	86
20 (*b*)	Firma de D. Pedro Fernández de Córdoba, Señor de Aguilar. Merced a Luis de Nicuesa.) (1501)	86
20 (*c*)	Firma de D.ª Catalina Pacheco, Señora de Aguilar. (Merced de 4.000 mrs. a Luis de Nicuesa.) (1501)	86
20 (*d*)	Firma y sello de la Marquesa de Priego, D.ª Catalina Fernández de Córdoba. (Merced a Luis de Nicuesa de 10.000 mrs. 1517	86
21 (*a*)	Sello de placa de Fernando el Católico. (En docum.º sobre atribuciones del Strático de Mesina.) (1510)	103
21 (*b*)	Otro del mismo, rey de Sicilia. (Donación de 400 florines a Guillén Sánchez.) (1497	103
21 (*c*)	Autógrafo y firma de Isabel la Católica. (En billete a la Condesa de Feria.) (1493	103
22	Orla en la R. aprobación del casamiento del Conde de Feria con su sobrina D.ª Catalina de Córdoba y unión de las Casas de Feria y Priego. (1553).	142
23 (*a*)	Firma del Príncipe Don Carlos, hijo de Felipe II.º (Billete al Marqués de Priego. 1563)	145
	Sello de plomo de los Reyes Católicos. (Resolución de cuestiones entre la Condesa de los Molares y esta villa y Jerez de la Frontera sobre la Fe[illegible] de aquélla villa. 1487)	145

Láminas.			Páginas
23	c	Sello de placa con retrato del Maestre de S. Juan, Juan de Lavalette. (Licencia a fray Pedro Bou, para el socorro de Malta 1566	145
24	a	Carta original de S. Francisco de Borja. (Cortesía y firma autógrafas Roma 6 de Junio. (S. a.	146
24	b	Carta del Marqués de Lombay. (Cortesía y firma autogr.ª (1547	146
25		Orla del Diurno de S. Francisco de Borja. En el original, de oro y colores. Tamaño del original	146
26		Orla en Documento igual al del N.º 22	151
27		Orla del Breviario del Patriarca D. Juan de Ribera	153
28		Orla en la R. merced al Duque de Lerma de las alcabalas y tercias de Ampudia (1600.) Retr.º de Felipe III en el num. 58 b	169
29		Portada de la obra de Guido Donato de Forlibio. *Decem continens tractatus Astronomiæ*. Venetiis. Per Jac. Pentium Leucensem. (1506. Firmas Autógrafas de Quevedo	169
30		Orla en el R. Privilegio del oficio de Tesorero, a favor del Duque de Lerma (1603)	176
31	a	Carta y firma autógrafas de la Infanta Sor Margarita de la Cruz, monja en las Descalzas, al Duque de Lerma 1605	181
31	b	Autógrafo y firma de la Infanta Isabel Clara Eugenia. Carta al Duque de Lerma 1620	181
32		Plano del Puerto de Santa María. (1607	182
33		Dibujo y firma de Juan de Arfe. Carta al Duque de Lerma (1602	183
34		Billete autógrafo del B.º Fr. Diego José de Cádiz. 1690 ?	193
35		Billete autógrafo de Carlos II.º a su primer Ministro, el Duque de Medinaceli 1681)	194
36		Encuadernación Del Privilegio de merced de 12.083 libras, al Marqués de Priego, Duque de Medinaceli, en los derechos de mercaderías importadas y exportadas por Denia y Xabea. (1720	224
37		Corona de Carlos III, Infante de España (Obra del platero de Aviñon, Claudio Imbert, tasada en 1.200.000 pezze	248
38		Cartel de toros. (Año de 1804)	294
39	a	Donación hecha por Carlos el Calvo de Saldet y Recasens al Caballero Auriolo 860	305
39	b	Sello de cera (en caja de madera de Fadrique I.º, rey de Sicilia. 1296 ?	305
39	c	Sello de cera (en caja de Constantino *Legenda:* COSTA·DI·GRA·ROM·ΓΙΡΑ + SLP·AVG·REG SICIL	305
39	d	Sello de plomo de Roger, rey de Sicilia. A *Rogerius Dei Gracia Sicilie Calabrie Apulie Rex. IC XC.* R. ΡΟΓΕΡΙΟϹ ΚΡΑΤΑ... ΟϹΕΥΕΗϹΡΗ 1130 ?	305
40		Donación de iglesias y propiedades, por el Rey Raul de Francia al Conde de Besalú 923 28)	309
41	a	Donación hecha por Chixilo, de heredades en el Condado de Osona. 969)	310
41	(b)	Sello de placa de Hugo Poncio, Conde de Ampurias. (1299)	310
41	c	Sello de cera, de la *poridat*, de Alfonso XI. (Concesión de feria anual a Gibraleón). (1323). (*Seellada con nuestro seello de poridat de cera colgado porque a esta sazon non auiamos otro seello con que seellasemos nin acostumbrasemos seellar cartas algunas sinon con este*)	310
42		Inscripción sobre las puertas del castillo de San Salvador de Roda, construido por el Conde de Ampurias Ponce Hugo. (1283)	331
43		Sello de cera de Pedro IV de Aragón. (1340)	336
44		Privilegio del rey León de Armenia, a favor de los sicilianos que residieran y comerciasen en aquel reino. (1332	342

			Páginas.
		Sello de plomo del Dux de Venecia, Miguel Steno. (En carta de recomendación de Desiderio de Brolio a los Jurados de Mesina). (1409-13).....	350
	b	Sello de plomo del Dux de Venecia, Tomás Mocenigo. (En carta a la ciudad de Mesina). (1414).....	350
45	*c*	Sello de plomo del Dux de Venecia Agustín Barbadico. (En otra carta análoga). (1486).....	350
46		Sellos de cera. Convocatoria al Concilio de Constanza. (De Juan, Obispo de Ostia, Cardenal y Vicecanciller, y de los 4 Presidentes: de Italia, (Obispo Concordiense); Gallia, Germania y Anglia). (1416).....	352
47		Carta en árabe, del rey de Túnez al Conde de Cardona.....	364
48	*a*	Firma y sello del Conde de Aytona. (Licencia a un fundidor de oro para descubrir minas en aquel Estado). (1575).....	383
48	*b*	Sello de oro de Felipe IV. (Privilegio a los Duques de Segorbe y Cardona, «por su ascendencia de reyes y por servicios a la Corona», de que las cartas que se les escribieran se encabezasen: «Al muy ilustre, nuestro caro primo»..... y como cortesía, al final: «E sea, ilustre Duque, nuestro caro primo, N. S. en vuestra continua protección y guarda.» (1621)	383
48	(*c*)	Firma y sello de Ambrosio Spínola, Marqués de los Balbases. (Patente de capitán a favor del Duque de Lerma de la compañía de Maestre de Campo que había de formarse de las de su tercio. (1629).....	383
49		Planos de la villa de Illa. (1614).....	387
50		Otro de la misma villa, con su recinto y murallas (s. f.).....	392
51		Vista del puerto de Barcelona en 1620.....	394
52		Carta autógrafa de Rubens a S. A. (1632).....	396
53		Sello de cera en caja de plata. (En Privilegio de Felipe IV de exención del derecho de sello de la R. Cancillería de Aragón, a favor de D. Luis de Aragón Fernández de Córdoba, Duque de Segorbe y de Cardona. (1662)	398
54		Encuadernación de un Privilegio a la ciudad de Mesina para la extracción de granos. (1663).....	424
55 a 57		Dibujos a pluma (17) del Ms. del ermitaño Teléforo. *Libellus pro animarum salute et proximi tribulatione.»* (S. XIV).....	461
58	(*a*)	Autógrafo y firma de D. Beltrán de la Cueva. En ms. de los *Oficios de Cicerón y El Bonium*).....	465
58	(*b*)	Retrato de Felipe III. (En el Privilegio de alcabalas y tercias de Ampudia al Duque de Lerma. (1600).....	465
58	(*c*)	Cinco sellos de lacre del siglo XVIII.....	465

1.º (*a*) Sello abierto en oro por Prieto para el reloj de faltriquera del Marqués de Cogolludo. El escudo contiene las armas del Duque y de la Excma. Señora D.ª María Xaviera Gonzaga y Caracciolo, su madre, hija de los Duques de Solferino. (1771).

1.º (*b*) Otra impronta igual de otro sello abierto por Gil para el sello de plata del Marqués de Cogolludo en 1771.

2 Sello hecho por Prieto para el Señorito D. Manuel, hijo del Duque y de D.ª María Petronila Pimentel y Cernesio en 1771.

3 Sello con las armas de Santisteban o de un cuartel del escudo de Medinaceli. Grabado por Prieto. (1774).

4 Sello abierto en oro por D. Tomás Prieto. Armas del Duque y de la Duquesa D.ª María Petronila Pimentel y Cernesio. Para el reloj de faltriquera de esta Señora. (1771).

5 Sello hecho en bronce por D. Pedro González de Sepúlveda, en Junio de 1782, para sellar los despachos del Sr. Duque de Arión. Costó 1.105 rs.

Hay otro igual, de menor tamaño, hecho en plata y mango de marfil, por D. Pedro González de Sepúlveda, para la escribanía del Duque de Arión. Costó 658 rs. en 1782.

Y otro parecido al N.º 2, pero con algunos cuarteles más, de las Quinas, N. Son del Duque y de la Duquesa D.ª Teresa de Moncada, su madre; abierto por Gerónimo Gil en plata, para la escribanía de S. E. (1771.)

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTA OBRA
EN LA IMPRENTA ALEMANA EN
MADRID A XXV DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO
M C M X V

HSp.C.
P3487s
145913
Author Paz y Mélia, Antonio
Series de los mas importantes documentos...
Title (Documentos de su archivo.) Ser. 1.

University of Toronto
Library

DO NOT
REMOVE
THE
CARD
FROM
THIS
POCKET

Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File"
Made by LIBRARY BUREAU